

Celma Fernanda Tavares de Almeida e Silva

BARBARIE EN LA DEMOCRACIA

Percepción de la práctica de la tortura en Brasil
a la luz del discurso de los derechos
humanos: el caso de Pernambuco



EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

COLECCIÓN VITOR

192

c

Ediciones Universidad de Salamanca
y Celma Fernanda Tavares de Almeida e Silva

1ª edición: Noviembre, 2006

I.S.B.N.: 84-7800-421-1

Depósito Legal: S. 1671-2006

Ediciones Universidad de Salamanca
Plaza de San Benito, s/n
37002 Salamanca (España)
Página en internet: <http://webeus.usal.es>
Correo-e: eus@usal.es

Realización:
Nemática, S.L.

Impreso en España – Printed in Spain

*Todos los derechos reservados.
Ni la totalidad ni parte de este libro
puede reproducirse ni transmitirse
sin permiso escrito de
Ediciones Universidad de Salamanca*

CEP. Servicio de Bibliotecas

RESUMEN

Barbarie y democracia son procesos antagónicos y su convivencia causa desequilibrio en la segunda. Un régimen democrático no debería tolerar acciones de barbarie, especialmente por parte de agentes estatales. Sus instituciones deberían velar por el buen funcionamiento del Estado de Derecho y por el respeto de los derechos humanos de todas las personas. Este trabajo trata de comprender, a partir de un estudio de percepción social, las razones que influyen en la continuidad de la práctica de la tortura por parte de las fuerzas de seguridad en un régimen democrático. En Brasil la tortura, según la ONU, es sistemática y generalizada. Asimismo el criterio para elegir a las víctimas tiene clara motivación discriminatoria y racista. Sin embargo, la Constitución Federal de 1988 la prohíbe y desde 1997 el país posee legislación interna que la sanciona además de haber ratificado las Convenciones contra la Tortura de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. A pesar de los instrumentos legales existentes la tortura sigue vigente y la Ley es escasamente aplicada, siendo pocas las condenas de torturadores. En este contexto, la forma en que los diversos sectores sociales perciben esta práctica, incluidas las instituciones del aparato sancionador y represivo responsables de su combate, puede estar contribuyendo a que la tortura practicada por agentes estatales sea valorada en el país como un problema de importancia menor, alimentando de esta forma la connivencia por parte del Estado, la impunidad y consecuentemente la continuidad de este crimen. Esta es la cuestión central de la presente investigación, donde las percepciones y los discursos de dichos sectores así como los aspectos históricos, culturales, sociales y económicos del país fueron interrelacionados y analizados para intentar ofrecer una amplia comprensión de lo que sucede en el Brasil contemporáneo en lo que respecta a esta grave violación de derechos. Los resultados aquí expuestos son reveladores de una situación en la que barbarie y democracia, aunque disonantes entre sí, siguen coexistiendo.

Palabras-clave: tortura, democracia, derechos humanos, violencia de la policía

ABSTRACT

Barbarism and democracy are antagonistic processes and their coexistence causes imbalance in the latter of the two. A democratic regime would not have to tolerate barbaric actions, especially on the part of state agents. Their institutions would have to rely on good operation of the Rights of the State and the respect of human rights of all people. This work tries to include/understand, through a study of social perception, the reasons that influence the continuing practice of torture by the forces of security in a democratic regime. Torture in Brazil, according to the UN, is systematic and generalized. Moreover the criterion by which the victims are chosen is clearly motivated by racism and discrimination. Nevertheless, the Federal Constitution of 1988 prohibits torture and from 1997 the country has internal legislation that sanctions it in addition to having ratified the Conventions against Torture of the United Nations and the Organization of the American States. In spite of the existing legal instruments, torture remains present and the law is barely applied, with very few prosecutions for the torturers. In this context, the way in which the diverse social sectors perceive this practice, including the institutions of the sanctioning and repressive apparatus people in charge of its combat, can be contributing to the fact that torture is judged in the country as a minor problem, feeding on this form the connivance on behalf of the State, impunity and consequently the continuance of this crime. This is the central question of the present investigation, where the perceptions and historical precedents, cultural, social and economic; the speeches of these sectors as well as the aspects of the country were interrelated and analysed to try to offer an ample understanding of what happens in contemporary Brazil with regard to this serious violation of rights. The results exposed here betray a situation in which barbarism and democracy, although dissonant to each other, continue coexisting.

Word-key: torture, democracy, human rights, police violence.

ÍNDICE

RESUMEN	3
ABSTRACT	4
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	10
ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS	12
INTRODUCCIÓN	14
1.1 – Objeto de estudio, objetivos e hipótesis de trabajo	14
1.2 – Marco teórico-metodológico	20
1.2.1 – Metodología utilizada	20
1.2.2 – Algunos conceptos	24
1.2.2.1 – La acción perceptiva	25
1.2.2.2 – La comunicación pública	28
1.2.2.3 – La producción del discurso	31
1.3 – Estructura del trabajo	35
1.4 – Agradecimientos	38
PARTE I – PASADO Y PRESENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BRASIL	
Capítulo I – VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA HISTORIA DE BRASIL	40
1.1 – Un poco de Historia	40
1.2 – Continuidad del Autoritarismo en la Democracia	52
1.3 – Consolidación de la Democracia	57
Capítulo II – DERECHOS HUMANOS EN BRASIL A PARTIR DE LOS 90	66
1.1 – Discutiendo sobre violencia policial	66
1.2 – Comportamiento de la sociedad frente a las acciones de la policía	76
1.3 – Los Derechos Humanos como marco cultural	87
1.4 – Balance de la última década	95

PARTE II – LA TORTURA EN BRASIL

Capítulo I – LA SITUACIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA TORTURA INSTITUCIONAL EN BRASIL 105

1.1 – Concepto y Legislación 105

1.2 – El carácter histórico-jurídico y social de la tortura 122

1.3 – Antecedentes de la Ley contra la tortura y los datos a partir de 1997 132

Capítulo II – LA EVALUACIÓN DE LA TORTURA INSTITUCIONAL EN BRASIL DESDE DIFERENTES PERSPECTIVAS 141

1.1 – Reflexiones iniciales sobre el incumplimiento de la Convención 141

1.2 – Valoración de las Naciones Unidas y del Gobierno brasileño 147

1.2.1 – El Informe del Relator Especial 147

1.2.2 – Los comentarios del Gobierno brasileño al Informe del Relator 155

1.2.3 – Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura 160

1.3 – El incumplimiento de las recomendaciones de las Naciones Unidas 164

1.4 - La distancia entre el discurso y la práctica 171

PARTE III – PERCEPCIÓN SOBRE LA PRÁCTICA DE LA TORTURA: SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS

Capítulo I – EL GOBIERNO DE FERNANDO HENRIQUE CARDOSO 178

1.1 – Primeras impresiones 178

1.2 – Algunas políticas gubernamentales entre 1995 y 2002 188

1.2.1 – La política económica: algunos datos 188

1.2.2 – Política social, política de seguridad pública y política de derechos humanos: breve panorama 194

1.2.2.1 – Política social 195

1.2.2.2 – La política de seguridad pública 201

1.2.2.3 – La política de derechos humanos 207

1.3 – Los discursos sobre democracia, derechos humanos y tortura 216

1.3.1 – La evaluación de los Secretarios de Derechos Humanos sobre la situación de la tortura 222

Capítulo II – VALORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES 229

1.1 – Las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo y las organizaciones mixtas y de la sociedad civil en Pernambuco	229
1.1.1 – La estructura del aparato sancionador y represivo	229
1.1.2 – Algunos problemas relativos al aparato sancionador y represivo	232
1.1.3 – El perfil de las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo y de las organizaciones mixtas y de la sociedad civil	235
1.2 – El Gobierno del Estado de Pernambuco	244
1.3 – La valoración sobre la práctica de la tortura	248
1.3.1 – La visión de las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo	248
1.3.2 – Las opiniones de las organizaciones mixtas y de la sociedad civil	255
1.3.3 – Los puntos de consonancia y disonancia entre los discursos	264
1.3.4 – Cuestiones finales	269
Capítulo III – ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS	272
1.1 – El periódico como actor político	272
1.2 – La noticia como eje central del discurso	276
1.3 – El tipo de información sobre la problemática de la tortura	281
1.3.1 – Los periódicos <i>Jornal do Commercio</i> y <i>Diario de Pernambuco</i>	281
1.3.2 – Los datos hemerográficos	283
1.3.3 – El análisis del discurso periodístico	302
Capítulo IV – PERCEPCIÓN DE LOS CIUDADANOS	313
1.1 – Las escuelas	313
1.1.1 – Los grupos de profesores	315
1.1.1.1 – Profesores de la escuela pública	315
1.1.1.2 – Profesores de la escuela privada	319
1.1.1.3 – Aproximaciones y distancias entre los discursos	324
1.1.2 – Los grupos de alumnos	325
1.1.2.1 – Alumnos de la escuela pública	325
1.1.2.2 – Alumnos de la escuela privada	329

1.1.2.3 – Aproximaciones y distancias entre los discursos	335
1.1.3 – Los elementos que marcan el discurso: un intento de explicar sus razones	337
1.2 – Los familiares y víctimas	341
1.2.1 – Perfil	342
1.2.2 – Percepciones	342
1.2.3 – Algunas reflexiones	351
1.3 – Entre el miedo y la indiferencia: dos de los aspectos que alimentan la práctica de la tortura institucional	354
CONCLUSIONES	357
<i>DIFERENTES PERCEPCIONES Y LA POSIBLE REALIDAD</i>	
BIBLIOGRAFÍA	
Política, Derechos Humanos, Tortura y Violencia	364
Teoría Social y Metodología en Ciencias Sociales	380
FUENTES	
Legislación	380
Informes	382
Documentos	385
Discursos	386
Páginas web	388
Entrevistas/Instituciones	390
Relatos de vida	391
Grupos de discusión	392
Noticias de prensa	392
ANEXOS	
Descripción de los anexos	394
Anexo 1 – Casos	395
Anexo 2 – Discursos	401
Anexo 3 – Declaraciones, Pactos y Leyes	405
Anexo 4 – Documentos	425
Anexo 5 – Noticias	426

A todas las víctimas de la tortura,
con el ánimo y la esperanza de que exista un tiempo
en el que el derecho humano a no ser torturado
sea respetado en cualquier rincón del planeta.

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ACAT	“Ação dos Cristãos para Abolição da Tortura” (organización para la abolición de la tortura)
ADEPE	“Associação dos Delegados de Pernambuco” (comisarios de policía)
AI	Amnistía Internacional
AOSS	“Associação dos Oficiais, Subtenentes e Sargentos” (policía militar)
APCSPBM	“Associação Pernambucana dos Cabos e Soldados Policiais e Bombeiros Militares”
APEMOL	“Associação Pernambucana de Medicina e Odontologia Legal” (medicos y odontólogos forenses)
APOC	“Associação de Polícia Científica”
CAOP/Cidadania	“Centro de Apoio às Promotorias de Justiça e Cidadania do MPPE” (centro de apoyo a las fiscalías)
CAT	Comité contra la Tortura/ONU
CC/ALEPE	“Comissão de Cidadania da Assembléia Legislativa de Pernambuco”
CDDPH	“Conselho de Defesa dos Direitos da Pessoa Humana”
CDH/CP	“Comissão de Direitos Humanos da Câmara dos Deputados”
CENDHEC	“Centro Dom Helder Câmara”
CG/SDS	“Corregedoria Geral da Secretaria de Defesa Social”
CEJIL	Centro por la Justicia y por el Derecho Internacional
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIMI	“Conselho Indigenista Missionário”
CJG	“Centro de Justiça Global”
COC	“Conselho da Comunidade”
CT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos ...
DEPEN	“Departamento Penitenciario Nacional”
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
DP	“Diario de Pernambuco”
GAJOP	“Gabinete de Assessoria Jurídica as Organizações Populares”

HRW	Human Rights Watch
IBGE	“Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística”
INESC	“Instituto de Estudos Socioeconômicos”
IPEA	“Instituto de Pesquisas Econômicas Avançadas”
ISER	“Instituto de Estudos da Religião”
JC	“Jornal do Commercio”
MJ	“Ministério da Justiça”
MNDH	“Movimento Nacional de Direitos Humanos”
MPPE	“Ministerio Público de Pernambuco”
MST	“Movimento Sem Terra”
NEV/USP	“Núcleo de Estudos da Violencia da Universidade de São Paulo”
OAB	“Ordem dos Advogados do Brasil” (colegio de abogados)
OEА	Organización de los Estados Americanos
OGE	“Ouvidoria Peral do Estado”
ONU	Organización de las Naciones Unidas
Pca	“Pastoral Carcerária”
PC	“Polícia Civil”
PM	“Polícia Militar”
PNDH	“Programa Nacional de Direitos Humanos”
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
RE/ONU	Relator Especial sobre la Tortura de las Naciones Unidas
SAP	“Sindicato dos Agentes Penitenciários”
SDS	“Secretaria de Defesa Social”
SEDH	“Secretaria Especial de Direitos Humanos”
SENAJ	“Secretaria Nacional de Justiça”
SENASP	“Secretaria Nacional de Segurança Pública”
SEMPRI	“Serviço Ecumênico de Militância nas Prisões”
SG/MPPE	“Secretaria Geral da Procuradoria Geral de Justiça do MP/PE”
SINPOL	“Sindicato dos Agentes de Polícia Civil”
STE	“Superior Tribunal Eleitoral”
STF	“Supremo Tribunal Federal”
STJ	“Superior Tribunal de Justiça”
STM	“Superior Tribunal Militar”
STT	“Superior Tribunal do Trabalho”
VEP/PJ	“Vara de Execuções Penais/Poder Judiciário”

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

TABLAS

Tabla 1 – Violencia de la policía	73
Tabla 2 – Datos sobre la práctica de la tortura en Brasil	135
Tabla 3- Datos sobre la práctica de la tortura en Pernambuco/SEDH	137
Tabla 4 – Datos sobre la práctica de la tortura en Pernambuco/CCPT	138
Tabla 5 – Cuentas pública en % del PIB brasileño	193
Tabla 6 – Variación anual de los recursos destinados a la seguridad	205

GRÁFICOS

Recursos destinados a los derechos humanos

Gráfico 1 – Aplicación de los recursos del PNDH 1996/2002	210
Gráfico 2 – Recursos de cooperación internacional 1996/2002	211

Análisis hemerográfico de las noticias sobre tortura

Gráfico 1 – Noticias sobre tortura JC	285
Gráfico 2 – Evolución de las noticias JC entre 1997/2002	286
Gráfico 3 – Noticias sobre tortura DP	287
Gráfico 4 - Evolución de las noticias DP entre 1997/2002	288
Gráfico 5 – Comparativo entre las noticias sobre tortura JC y DP	288
Gráfico 6 – Evolución comparativa de las noticias sobre tortura en el JC y DP entre 1997/2002	289
Gráfico 7 – Secciones con noticias sobre tortura JC	290
Gráfico 8 – Secciones con noticias sobre tortura DP	290
Gráfico 9 – Género periodístico JC	291
Gráfico 10 – Género periodístico DP	291
Gráfico 11 – Comparativo entre total de páginas JC y DP	292

Gráfico 12 – Espacio con noticias sobre tortura JC	293
Gráfico 13 – Espacio con noticias sobre tortura DP	293
Gráfico 14 – Noticias sobre tortura en portada JC	294
Gráfico 15 – Noticias sobre tortura en portada DP	295
Gráfico 16 – Localización de la noticia por página JC	296
Gráfico 17 – Localización de la noticia por página DP	296
Gráfico 18 – Localización de la noticia en páginas impares JC	297
Gráfico 19 – Localización de la noticia en páginas pares JC	297
Gráfico20 – Localización de la noticia en varias páginas JC	298
Gráfico 21 – Localización de la noticia en páginas impares DP	299
Gráfico 22 – Localización de la noticia en páginas pares DP	299
Gráfico23 – Localización de la noticia en varias páginas DP	299

INTRODUCCIÓN

"La mayor vileza imaginable es la tortura, porque consiste en la negación del hombre como ser que vale por sí mismo, sea quien sea, e implica su sustitución por un instrumento sufriente que sólo sirve para contestar y padecer".
(Francisco Tomás y Valiente)

1.1. – Objeto de estudio, objetivos e hipótesis de trabajo

Un largo camino ha recorrido Brasil desde su colonización en lo que se refiere a los principios democráticos y a los derechos fundamentales. Camino marcado por avances y retrocesos, por conquistas y retos, por una evolución social y política que no ha venido acompañada de las garantías necesarias para la consolidación de una cultura de respeto a los derechos humanos¹ en el país.

Si uno lanza la mirada hacia el pasado puede percibir que, en comparación con la realidad de antes, se han dado pasos positivos en el sentido de superar nuevos escalones en la sinuosa escalera que es la democracia²; sin embargo, estos pasos contemplaron la democracia política, dejando de lado la construcción de un Estado Social de Derecho.

Al observar lo que hicieron los Gobiernos civiles post-transición política, analizando de forma articulada su práctica y discurso, encontramos incoherencias, deficiencias y grandes lagunas, especialmente en relación a la actuación del Estado como principal violador de los derechos humanos de la inmensa población marginada económica y socialmente.

Una de estas violaciones cometidas por el Estado, quizás la más brutal por la forma con la que destruye integralmente la dignidad del ser humano, la tortura (aplicada en la mayoría de los casos contra presos y sospechosos de crímenes) es una llaga abierta en la sociedad brasileña en sus quinientos años de existencia. Y lo más grave: si en períodos de esclavitud y de dictaduras ya es una práctica inaceptable e injustificada, en una

¹ Se aclarará lo que se entiende por derechos humanos en el capítulo II de la parte I de este trabajo, a partir de las contribuciones de Bobbio, Cassese, Peces-Barba, Pérez Luño y Rodríguez-Toubes.

² De igual manera, se presentará lo que se entiende por democracia en el capítulo I de la parte I de este trabajo, basado en las discusiones de O'Donnell, Bobbio, Sartori, Dahl y Touraine.

democracia es algo como mínimo abominable, ignominioso, típico de un estado de barbarie³.

Brasil, aún siendo signatario de la Declaración de 1948, regido por una Constitución (1988) que asegura un régimen democrático y condena la tortura, y habiendo ratificado las Convenciones de la ONU y de la OEA contra la práctica de la tortura, hasta mediados de los 90 no poseía legislación interna que definiera ésta como crimen⁴. La Ley federal 9.455 sólo fue promulgada, en abril de 1997, después de la conmoción nacional frente a las escenas de “Favela Naval” (São Paulo)⁵.

Sin embargo, con todos estos instrumentos, la realidad de las comisarías y prisiones permanece como en el pasado. La tortura continúa siendo la forma corriente y *natural* para obtención de confesiones e informaciones, para la punición de sospechosos de crímenes y de condenados o para el mantenimiento del orden y de las relaciones de poder. Lo más grave es que, además de la permanencia de esa práctica, durante la vigencia de un Estado de Derecho en el que los valores democráticos deberían prevalecer, y aun con todas las denuncias que son realizadas, pocas fueron las condenas de policías torturadores⁶.

La Ley 9.455/97 no está siendo debidamente aplicada en los casos de crimen de tortura practicados por policías y guardias de las prisiones⁷. Hay problemas desde la denuncia de la víctima, pasando por la averiguación policial, hasta la investigación y juicio del crimen por parte del Poder Judicial. Además, parece haber un imaginario popular que no percibe la tortura institucional (la que es practicada por agentes estatales) como una grave violación de los derechos humanos dependiendo de la naturaleza del

³ En esta investigación se utiliza el término barbarie como contrario al de humanismo. Es decir, los actos de barbarie, tales como el genocidio, la esclavitud, la tortura, entre otros, son considerados actos inhumanos y entendidos como graves violaciones de los derechos humanos. En este sentido, la barbarie significa un proceso opuesto al respeto de los derechos humanos.

⁴ A pesar de que la legislación en España establezca una diferencia entre delito y crimen, en este trabajo se utilizará la terminología “crimen de tortura”, según lo definido por la legislación brasileña.

⁵ El episodio “Favela Naval” se caracterizó por cacheos policiales por parte de un grupo de policías militares que extorsionaban, pegaban y torturaban a las personas en marzo de 1997. La última vez que el grupo actuó una persona fue asesinada; la acción fue grabada y divulgada por una cadena de televisión. De la misma forma ocurrió en “Cidade de Deus” algunas semanas después, no habiendo, sin embargo, víctimas mortales. La operación policial en Rio de Janeiro también fue grabada y divulgada por la misma cadena de televisión.

⁶ Según datos del Ministerio de Justicia, de abril de 1997 a noviembre de 1998, sólo 45 casos de tortura, de un total de 502 denuncias, habían sido juzgados y no se produjo ninguna condena de agentes estatales. Ya el estudio realizado por el MNDH en 2002, en 13 Estados, reveló que entre 1997 y 2002 existían 91 casos de tortura, de los cuales 25 habían sido juzgados, dando como resultado 15 condenas.

⁷ El Informe Oficial del Gobierno Federal entregado a la ONU en abril de 2000, sobre la aplicación de la Convención y la situación de la tortura en Brasil, subrayó que hasta entonces, pasados tres años de la Ley, no había ninguna condena judicial de policías o de agentes del Estado por crimen de tortura.

crimen practicado por la víctima de tortura. Esto apunta a que la percepción de los actores sociales sobre esta práctica también posee su importancia a la hora de influir en la aplicación de la Ley por parte de las instituciones, siendo, por lo tanto, el aspecto principal que mueve esta investigación.

Se ha elegido como punto de referencia en el campo de la investigación uno de los Estados brasileños – Pernambuco – que funcionará como caso representativo de la situación de la tortura en el país, puesto que presenta los mismos problemas y la misma realidad respecto al tema que los demás y aparece en los informes nacionales e internacionales como uno de los que presenta índices elevados de esta práctica.

Aunque estos problemas hayan empezado a ser debatidos por las instituciones públicas, son pocos los trabajos científicos que abordan esta temática y ninguno hasta ahora ha centrado su enfoque en un estudio de las percepciones sociales respecto a la tortura. Por lo tanto, el grado de innovación previsto en esta investigación está relacionado con las siguientes cuestiones:

- 1) Los informes oficiales⁸ producidos sobre el tema presentan aspectos importantes⁹ con relación a las dificultades de aplicación de la legislación interna. Además, las medidas necesarias para combatir la tortura no han sido adoptadas con rigor a lo largo de estos años, pues los estudios, realizados durante la visita del Relator de la ONU, muestran que sólo la existencia de la Ley no cambiará la práctica de la tortura por parte de las fuerzas del orden. Son necesarias condiciones efectivas para la aplicabilidad de la Ley y para el establecimiento de un control social con relación a las instituciones del aparato sancionador y represivo¹⁰.
- 2) De la identificación de estos aspectos surge una cuestión de extrema importancia: la situación de la democracia en el país. Es así porque la violencia policíaca, incluyendo la práctica de la tortura, genera las más graves violaciones de los derechos humanos y del ejercicio de la ciudadanía, que son elementos inherentes al régimen democrático.

⁸ El Informe del Relator Especial de la ONU sobre la Tortura y el Informe Alternativo sobre el Cumplimiento por el Estado brasileño de las obligaciones impuestas por la Convención contra la Tortura (elaborado por organizaciones brasileñas de defensa de los derechos humanos).

⁹ Entre estas cuestiones están: la falta de autonomía de la policía científica y de los forenses, la falta de control externo de las policías civil y militar, el poder de las “Corregedorías” (responsable de investigar a los propios policías) para archivar procesos sin la efectiva investigación, la tendencia seguida por la jurisprudencia de desacreditar las alegaciones de tortura, la ausencia de legislación que prohíba el uso de cualquier confesión bajo tortura, como prueba en los procedimientos judiciales.

¹⁰ En este estudio son entendidas como instituciones del aparato sancionador y represivo: las fuerzas de seguridad, la policía científica y los médicos forenses, el Ministério Público, el Poder Judicial y el sistema de prisiones.

Algunos estudios de Pinheiro¹¹, demuestran que las prácticas policiales de naturaleza autoritaria y arbitraria en Brasil son prácticas que han ocurrido independientemente del régimen político. Eso deriva, de acuerdo con su análisis, de la continuidad de prácticas utilizadas en el régimen autoritario que la transición política no ha conseguido extinguir.

3) Pernambuco, el lugar elegido para esta investigación, es el quinto Estado brasileño en casos de tortura por policías, según el Informe del Relator de la ONU, y el primero de la Región Noreste, donde está ubicado¹². De los 348 casos recogidos en el Informe de la ONU en dieciocho Estados, Pernambuco posee un registro de 30 casos¹³, y queda detrás sólo de Minas Gerais, São Paulo, Pará y Rio de Janeiro. Eso demuestra que Pernambuco no es una excepción a la regla y posee una realidad que acompaña a los demás Estados. De los 24 casos que llegaron al Ministerio Público de Pernambuco, entre 1997 y 2000, y que fueron investigados y denunciados al Poder Judicial, hubo sólo 3 condenas.

4) En los foros de discusiones de las organizaciones relacionadas con el tema está cada vez más presente que los problemas de aplicación de la Ley contra la tortura ocurren en distintas instancias¹⁴. A pesar de ello la cuestión es que no se conoce la dimensión real de cómo los problemas de una institución interfieren en la actuación de la otra, o si hay un tratamiento diferenciado para el crimen en cada una de ellas, y mucho menos cuál de ellas contribuye en mayor medida a que los crímenes de tortura no sean castigados.

5) De esa forma, y considerando el contexto en que los informes (mencionados anteriormente) fueron producidos entre 1999 y 2000, queda clara la problemática que envuelve la Ley 9455: a pesar de tratar de un tema fundamental para el Sistema Internacional de Derechos Humanos presenta dificultades en su aplicación. Su refutación a través de informes es importante, como también a través de la actuación de relatores de las Naciones Unidas. Asimismo es necesario el análisis científico para resolver los interrogantes que fueron apuntados en los documentos de las diversas instituciones, como

¹¹ Véase: PINHEIRO, Paulo Sérgio. “Autoritarismo e Transição”. São Paulo: *Revista da USP – Dossiê Violência*, nº 9, março/maio, 1991. Así como: PINHEIRO, P. S. “Violência, crime e sistemas policiais em países de novas democracias”. São Paulo: *Tempo Social – Revista de Sociologia da USP*, volume 9, nº 1, maio, 1997.

¹² Los demás Estados de la Región Noreste que formaron parte del Informe son: Alagoas, Ceará, Bahia, Paraíba y Piauí.

¹³ Claro que ese número corresponde sólo a los casos oficiales que fueron denunciados y por ello llegaron al conocimiento público. Debido a esto es difícil determinar el alcance y gravedad de la práctica de la tortura. Únicamente lo que se conoce es que se utiliza de forma sistemática. Los casos denunciados en Pernambuco y que constan en el informe del Relator Especial se encuentran en el anexo 1.

¹⁴ Hay problemas en la actuación de las “Corregedorias” de policía, del Instituto de Medicina Legal, del Instituto de Criminalística, del Ministerio Público y del Poder Judicial.

la propia ONU, el Ministerio de Justicia y el conjunto de las organizaciones no-gubernamentales.

6) Así, no es solamente importante conocer las denuncias de tortura, los casos de no-aplicación de la Ley 9455, la falta de autonomía de la policía científica y de los forenses y del control externo de las policías, sino que lo esencial es saber por qué y cómo eso ocurre. Igualmente es relevante poseer datos e informaciones, a partir de análisis profundos, que puedan dilucidar la lógica del proceso que dificulta la aplicación de dicha Ley y facilita la continuidad de esta práctica.

Considerando la continuidad de la tortura institucional en Brasil como el motor de esta investigación, se ha buscado entender las razones que contribuyen tanto a dicha continuidad como al mantenimiento de las dificultades en la aplicación de la Ley que la castiga. Sin olvidar que dicha práctica se da dentro de un contexto democrático y con un Estado de Derecho vigente (aunque los dos más formales que efectivos), lo que también ha generado todas las inquietudes presentes a lo largo de este trabajo. Éste es el enfoque primordial de esta investigación, en la que el objeto de estudio es la percepción de la práctica de la tortura por parte de diferentes actores sociales relevantes implicados directa o indirectamente en el tema propuesto: a saber, las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo y las organizaciones mixtas y de la sociedad civil, los medios de comunicación, los familiares y víctimas de tortura y los centros de enseñanza¹⁵.

El período que atañe dicha investigación comprende desde el año 1997, cuando el país pasa a poseer una legislación interna que tipifica la tortura como crimen, hasta el año 2002, que marca el final de los ocho años de gobierno del ex-presidente Fernando Henrique Cardoso. Es importante destacar que el periodo ha sido elegido, primero, en función de que antes de 1997 nadie en el país podía ser condenado por tortura sólo por, como máximo, lesión corporal, ya que no había legislación que tipificara tal crimen. Segundo, porque éste ha sido el espacio de tiempo en el que se ha producido la visita del Relator Especial sobre la Tortura de la ONU y cuando se han emprendido las primeras acciones gubernamentales direccionadas al tema. Por último, porque el año 2002 marca el fin de un ciclo, puesto que ha sido en el gobierno de Cardoso donde los derechos

¹⁵ Con estos actores se consigue abarcar distintas áreas de la sociedad brasileña, la de las instituciones públicas, la de las organizaciones de la sociedad civil, la de la comunicación, la de la educación que tiene un papel importante en la socialización de valores y la de los afectados más directamente por esta práctica.

humanos en Brasil han tenido por primera vez un espacio en la agenda gubernamental, aunque esto no implique que el discurso y la práctica hayan sido articulados con el mismo grado de voluntad política.

Por lo tanto, con la utilización de un estudio de percepciones se pretende contestar a una cuestión fundamental: ¿Por qué hay espacio (político, social y jurídico) para que la tortura siga siendo practicada en un régimen democrático después de la promulgación de una Ley que la castiga?

Para ello se ha hecho uso de tres tipos de elementos que guiaron la dirección necesaria a la investigación: a) elementos desencadenantes – relacionados con la forma cómo se actúa para combatir la práctica de la tortura; b) elementos estructurales – en relación con los problemas existentes en el sistema de justicia y seguridad que evitan la aplicación de la Ley y la punición del crimen de tortura; c) elementos legitimadores – relacionados con las cuestiones culturales, las creencias sociales y los modelos de relaciones existentes en el país que en cierto sentido toleran¹⁶ tal práctica.

Estos elementos se relacionan directamente con tres variables intercomunicadas que pueden influenciar y estimular el mantenimiento de la práctica de la tortura institucional en Brasil: la variable de percepción social, la variable sociocultural, y la variable económica. Así que dentro del contexto actual, sin perder de vista también el contexto histórico, se podría formular una hipótesis principal:

La forma en qué los actores sociales perciben la práctica de la tortura institucional puede influir en la aplicación de la Ley y su combate por parte de las instituciones. Ésta percepción podría estar basada en la creencia de que la tortura es un problema de menor importancia, idea quizás influenciada por los aspectos socioculturales y económicos del país.

¹⁶ Aquí se usa la palabra tolerancia en su sentido negativo, “sinónimo de indulgencia culpable, de condescendencia con el mal, con el error, por pérdida de principios, por amor al vivir tranquilo o por ceguera frente a los valores”, como bien define Bobbio en su artículo “Las razones de la tolerancia”. Véase: BOBBIO, Norberto. *El tiempo de los derechos*. Madrid, Editorial Sistema, 1991, p. 250.

Además de esta hipótesis principal, algunas observaciones pueden ser planteadas:

- * La tortura institucional en Brasil es sistemática y generalizada, pero al mismo tiempo es una práctica selectiva y relacionada con la discriminación social y racial.
- * Hay un modelo de relación interpersonal, en todos los segmentos sociales, heredado del colonialismo, de la esclavitud y de los periodos dictatoriales.
- * Hay una desarticulación en la actuación del aparato sancionador y represivo y fallos en las instituciones responsables por la lucha contra la tortura.
- * Las condiciones económicas del país contribuyen a que esta lucha no sea una prioridad entre las acciones gubernamentales.

1.2. – Marco teórico-metodológico

1.2. 1. – Metodología utilizada

El estudio de percepción sobre el tema propuesto requiere la combinación de una metodología cuantitativa y cualitativa adaptada a los diferentes aspectos de la problemática y a los distintos actores sociales relevantes para la investigación.

Para la metodología cuantitativa, se han recogido gráficos, estadísticas, informes y otros datos, a partir de fuentes oficiales, así como las obtenidas por el propio investigador.

La metodología cualitativa se ha basado en las siguientes técnicas:

- 22 entrevistas semiestructuradas a representantes de las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo y de las organizaciones mixtas y de la sociedad civil que trabajan en el combate de la práctica de la tortura;
- 10 relatos de vida con familiares y víctimas de tortura;
- 10 grupos de discusión con profesores y alumnos de Instituto, cada grupo formado por 6 personas (5 grupos de una escuela pública y 5 grupos de una escuela privada);
- análisis de prensa de 560 noticias relacionadas con el objeto de estudio, publicadas entre 1997 y 2002 (275 de un periódico y 285 de otro);
- análisis de 22 discursos del ex-presidente Fernando Henrique Cardoso y de 8 mensajes al Congreso enviados entre 1995 y 2002.

La elección de las técnicas de entrevistas semiestructuradas, relatos de vida y grupos de discusión se ha derivado de las posibles aportaciones que cada una de ellas vendría a proporcionar a la investigación. En un estudio de percepción de diferentes segmentos sociales era necesario buscar la técnica más adecuada a cada segmento. La entrevista semiestructurada sitúa al entrevistado como portador de una perspectiva, en la que el entrevistador estimula su habla. En el caso de las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo y de las organizaciones mixtas y de la sociedad civil este tipo de entrevista permite conocer las perspectivas institucionales representadas por cargos ocupados por un sólo individuo¹⁷. Respecto a los relatos de vida, como se trabajaba con los directamente afectados por la práctica de la tortura, se quiso privilegiar la experiencia vivida, introduciendo aspectos más subjetivos como los sentimientos, las emociones, y así centrarse en el relato de aquella parte de la vida del entrevistado que se relaciona con el tema investigado¹⁸. Por fin, los grupos de discusión posibilitan recorrer la subjetividad de los participantes a través del dialogo colectivo. En él se trabaja una situación discursiva que opera en el sentido del consenso y donde los discursos individuales tratan de acoplarse entre sí al sentido social. Como en el segmento centros de enseñanza no había el interés en trabajar las opiniones individuales sino las percepciones colectivas, esta técnica se presentaba la más coherente¹⁹.

En los cuestionamientos efectuados las preguntas estaban relacionadas con lo que es tortura, con su situación actual y si ésta puede estar justificada en alguna circunstancia, con los posibles cambios proporcionados por la Ley, con sus formas de combate, con la actuación institucional, con la utilización de la Ley, con la postura social, con los problemas causados a las víctimas, con las dificultades enfrentadas por las familias, entre otras cuestiones.

Las entrevistas semiestructuradas han sido realizadas entre noviembre y diciembre de 2002, y entre julio y agosto de 2004, en Recife, con las siguientes organizaciones e instituciones, cuyo trabajo engloba toda la provincia de Pernambuco: APOC, ADEPE, AOSS, APCSPBM, CENDHEC, CAOP, CC/ALEPE, CG/SDS, COC, GAJOP, OGE,

¹⁷ Véase: DELGADO, Juan. Manuel. y GUTIÉRREZ, Juan. (coords.). *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*. Madrid, Síntesis, 1999.

¹⁸ Véase: LULE, Thierry, ARGAS, Pilar y ZAMUDIO, Lucero. (coords.). *Los usos de la historia de vida en las ciencias sociales I*. Colombia, Anthropos Editorial, 1998.

¹⁹ Véase: DELGADO, J. M. y GUTIÉRREZ, J. (coords.) op.cit., 1999.

PCa, SEMPRI, SAP, SINPOL, SG/MPPE, SOS Tortura, VEP/PJ²⁰. Además en 2003 y 2004 se ha entrevistado, a través del envío de un cuestionario por correo electrónico, a dos de los Secretarios de Derechos Humanos del gobierno de Cardoso y a un ex-presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados. El número de entrevistas ha sido establecido en función de las organizaciones e instituciones existentes relacionadas directamente con la temática.

Los relatos de vida se pusieron en marcha entre julio y agosto de 2004, con personas residentes en Recife (capital de Pernambuco), Olinda, Paulista e Itamaracá (ciudades de la Región Metropolitana de Recife), y resultaron ser la parte más difícil de obtener, por tratarse de un problema que acarrea marcas dolorosas para las víctimas y sus familiares. Por eso mismo, el número de historias de vida ha sido delimitado por el número de personas encontradas que estaban dispuestas a hablar, desde que la tortura hubiera sido cometida hasta el 2002. El contacto con estas personas ha sido facilitado por el SEMPRI y por la “Pastoral Carcerária”, dos organizaciones de la sociedad civil que trabajan con el tema en Pernambuco, y la muestra fue obtenida a través de la técnica “bola de nieve”.

Los grupos de discusión se efectuaron en junio de 2004, en una ciudad del interior de Pernambuco, en un instituto público, al que se denominará en adelante “IPu”, y en un instituto privado, “IPr”. Estas han sido las dos escuelas que se dispusieron a participar en la investigación y que por estar en el interior han equilibrado el trabajo de campo a fin de que las percepciones no se restringieran solamente a la capital de la provincia y sus alrededores. El número de grupos ha sido determinado tanto por el número que pudiera tener representatividad para la investigación como por el que fuera posible teniendo en cuenta el tiempo y capacidad de la investigadora en realizarlos.

En los tres casos, las entrevistas semiestructuradas, los relatos de vida y los grupos de discusión, se ha buscado la representatividad cualitativa de los informantes²¹.

Las noticias que integran este estudio constituyen el total de todas las que han sido publicadas sobre tortura entre 1997 y 2002 en dos periódicos de gran circulación en Pernambuco: *Jornal do Commercio* y *Diario de Pernambuco*. La recogida de las noticias de 1998 hasta 2002 ha sido realizada entre enero y mayo de 2004 a través de las páginas

²⁰ Véase lista de abreviaturas a comienzos de este trabajo.

²¹ Es necesario aclarar que como el estudio posee un corte temporal que abarca desde 1997 hasta 2002, en las entrevistas semiestructuradas, relatos de vida y entrevistas en grupo realizadas el 2004 se ha remitido tanto en la contextualización del problema como en las preguntas realizadas al período en cuestión estudiado.

webs (<<http://www.jc.com.br>> / <<http://www.dpnet.com.br>>) de cada uno de los periódicos. Para el año 1997, no disponible en la red, ha sido necesaria la consulta de ambos periódicos en la Biblioteca Pública en Recife, entre julio y agosto de 2004. Para los datos hemerográficos (tamaño de la noticia, página en que fue publicada, localización en la página, acompañamiento gráfico, publicación en la portada, etc) igualmente han sido consultados ambos periódicos entre 1997 y 2002 en la biblioteca citada.

Los discursos del ex-presidente Fernando Henrique Cardoso reunidos para la investigación han sido los dos discursos de investidura (de 1995 y de 1999) y otros relacionados con el tema de la democracia, de los derechos humanos y de la tortura, que formaron parte de momentos importantes como la celebración del Día de la Independencia, la institución del Programa Nacional de Derechos Humanos y la entrega del Premio de Derechos Humanos, entre otros²². A estos se ha accedido en mayo y entre noviembre y diciembre de 2005 en las páginas web de la Presidencia de la República (<<http://www.presidencia.gov.br>>), del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil (<<http://www.mre.gov.br>>) y del Instituto Fernando Henrique Cardoso (<<http://www.ifhc.org.br>>). Los mensajes al Congreso Nacional²³ enviados entre 1995 y 2002, se refieren a la visión del ex-presidente sobre la situación del país, las directrices generales de acción de su Gobierno y la indicación de las medidas que evalúa como necesarias por parte del Legislativo. Se ha accedido a ellos entre enero y febrero de 2004 en la página web de la Presidencia de la República.

Todo el material de las entrevistas, relatos de vida y grupos de discusión ha sido grabado – en cinta cassette con duración de 1 hora, en un total de 45 cintas – y transcrito por la investigadora. Para el análisis sociopolítico del material citado, así como de los discursos y mensajes han sido utilizados elementos de análisis de discurso y elementos de análisis de contenido. De la misma forma se ha procedido para el análisis de las noticias, que además ha contado con un análisis hemerográfico (más cuantitativo).

Así es que la *percepción social* ha sido verificada a través de determinadas preguntas de las entrevistas, de los relatos de vida y de los grupos de discusión, como también a través del análisis de prensa. La cuestión *sociocultural* se ha abordado a través

²² La lista completa de los discursos utilizados se encuentra al final del trabajo en el apartado sobre las fuentes.

²³ Entre las atribuciones del Presidente, según definidas por la Constitución Federal de 1988, se encuentra la de “remitir mensaje y plan de Gobierno al Congreso Nacional por ocasión de apertura de sesión legislativa, exponiendo la situación del País y solicitando las providencias que juzgue como necesarias”. (sección II, artículo 84, XI).

de las ideas de autores que trabajan la formación social brasileña, las relaciones de poder y autoritarismo existentes entre los segmentos sociales y a través de la influencia de la cultura esclavista y de los periodos no democráticos, así como por investigaciones, informes y documentos del Gobierno y de órganos gubernamentales, de instituciones de derechos humanos como la ONU y organizaciones no gubernamentales. Lo mismo se ha emprendido para la cuestión *económica*.

1.2.2. – Algunos conceptos

La discusión teórica está basada en la historia, sociología, comunicación social y ciencia política, dado el carácter interdisciplinar tanto del tema propuesto como del propio doctorado donde se presenta esta investigación. Para ello es de gran utilidad la interrelación de variables, teniendo en cuenta, para intentar explicar el fenómeno estudiado, el contexto específico de Brasil en el momento determinado de la investigación. Se han utilizado, asimismo, las teorías de las representaciones sociales, de la información, de las percepciones, de los derechos humanos y de la dialéctica entre autoritarismo y democracia.

Entre los autores utilizados en los tres aspectos fundamentales del trabajo – derechos humanos, autoritarismo/democracia, tortura y sus relaciones con temas como formación colonial, esclavitud, dictadura – se encuentran Buarque de Holanda, Prado Júnior, Ribeiro, Faoro, DaMatta, Pinheiro, Oliveira, Cardia, O’Donnel, Zaverucha, Peters, González, Rodríguez Mesa, Bobbio, Cassese, Rodríguez-Toubes y Peces-Barba. Los demás pueden ser consultados en la bibliografía.

El estudio sobre la problemática de la tortura institucional en Brasil ha sido desarrollado en esta investigación a partir de la exploración de tres principales elementos que se encuentran relacionados entre sí: la percepción social, la comunicación pública y el discurso.

Por la complejidad del fenómeno en cuestión, era necesario aproximarse a las ideas, valores²⁴, posturas²⁵, creencias²⁶ de los actores sociales considerados relevantes en dicha

²⁴ Schwartz, citado por Zlobina, concibe los valores como “principios que guían la vida del individuo y están organizados en un sistema íntegro de prioridades”. (ZLOBINA, Anna. “La teoría de los valores de S. Schwartz”. En: PAÉZ, Darío. y otros (coord.). *Psicología Social, Cultura y Educación*. Madrid, Pearson Educación, 2003, p. 78). Ya Ubillos, Mayodorno y Pérez afirman que “los valores son objetivos globales y abstractos que son considerados positivamente y que no tienen referencias ni objetos concretos. Los valores sirven como puntos de

problemática. Puesto que las ideas, valores, posturas y creencias son generadas en las relaciones sociales cotidianas y a partir de influencias externas e internas ejercidas sobre los citados actores, esta aproximación tendría mejores condiciones de poseer la confiabilidad y validez exigidas a la producción científica, basándose en la forma cómo éstos perciben tal fenómeno y también en la comunicación y el discurso que elaboran y legitiman.

1.2.2.1 – La acción perceptiva

La percepción social puede ser entendida como “la forma en que una persona percibe o infiere los rasgos e intenciones de otra”²⁷. Se añadiría a esto la forma en que percibe o infiere el contexto en el cual está inmersa. La acción de percibir está relacionada con otras cuestiones que componen las relaciones sociales, como por ejemplo, las representaciones sociales²⁸, la influencia social²⁹, los prejuicios³⁰, los

decisión y juicio a partir de los cuales el sujeto desarrolla actitudes y creencias específicas, se tratarían de actitudes generalizadas”. (UBILLOS, Silvia; MAYORDOMO, Sonia. y PÉREZ, Darío.. “Actitudes: definición y mediación. Componentes de la actitud. Modelo de acción razonada y acción planificada”. En: PAÉZ, D. y otros. op.cit., p. 303).

²⁵ Ubillos, Mayordomo y Pérez, citando Alpont, aclaran que una definición clásica de actitud es la que la considera “un estado de disposición mental y nerviosa, organizado mediante la experiencia, que ejerce un influjo directivo dinámico en la respuesta del individuo a toda clase de objetos y situaciones”. Estos autores, más adelante, exponen que en su concepción más consensuada la actitud es entendida “como la evaluación de un objeto social”. (UBILLOS, S.; MAYORDOMO, S. y PÉREZ, D. op. cit. p. 303). Complementando esta definición, Katz explica la actitud como “la predisposición del individuo a valorar ciertos símbolos u objetos o aspectos de su mundo de un modo favorable o desfavorable”. (KATZ, Daniel. “El enfoque funcional en el estudio de las actitudes”. En: TORREGOSA, José y CRESPO, Eduardo. *Estudios básicos de psicología social*. Barcelona, Hora S.A., 1984, p. 265).

²⁶ También según Ubillos, Mayordomo y Pérez, las creencias “son cogniciones, conocimientos o informaciones que los sujetos poseen sobre un objeto actitudinal”. (UBILLOS, S.; MAYORDOMO, S. y PÉREZ, D. op.cit., p. 304).

²⁷ BRUNER, Jerome. “Psicología Social y Percepción”. En: TORREGOSA, J. y CRESPO, E. op.cit., p. 143.

²⁸ De acuerdo con Martín Serrano “una representación social consiste en la propuesta de una determinada interpretación de lo que existe o de lo que acontece en el entorno. La representación social hace referencia precisamente a tales o cuales temas, incluyendo unos datos en vez de otros y sugiriendo ciertas evaluaciones en vez de otras posibles”. (MARTÍN SERRANO, Manuel. *La producción social de comunicación*. Madrid, Alianza Editorial, 1993, p. 47)

²⁹ Kelman entiende influencia social como “un cambio de conducta socialmente inducido (...) que ocurre siempre que una persona cambia su comportamiento como resultado de la inducción por parte de otra persona o grupo”. (KELMAN, Herbert. “La influencia social y los nexos entre el individuo y el sistema social: mas sobre los procesos de sumisión, identificación e internalización”. En: TORREGOSA, J. y CRESPO, Ed. op.cit., p. 385)

³⁰ González y Fernández, citando a Brown, presentan el prejuicio como “una serie de actitudes sociales o creencias cognitivas derogatorias, la expresión de un afecto negativo, o la manifestación de un comportamiento hostil o discriminatorio hacia los miembros de un grupo sobre la base de su pertenencia a dicho grupo”. (GONZÁLEZ, José Luis y FERNÁNDEZ, Dolores. “Racismo, Discriminación y Prejuicio”. En: PAÉZ, D. y otros (coord.). op.cit., p. 799).

estereotipos³¹ y los mitos³². Todos ellos acaban por condicionar los comportamientos sociales.

Es sabido que en la mayoría de los casos tenemos más cosas por percibir a nuestro alrededor que capacidad de registrarlas al mismo tiempo. Según Bruner, como disponemos de un amplitud limitada de atención y de memoria inmediata, acabamos por realizar tres pasos en el acto de percibir: primero, limitamos la selectividad de atención; segundo, recodificamos los acontecimientos de forma a simplificarlos; tercero, usamos ayudas tecnológicas para ampliar el proceso cognitivo³³. Cabe señalar que estos pasos conducen a pérdidas de información puesto que lo que hacemos es evitar un exceso de trabajo perceptivo.

Una de las consecuencias de la recodificación, cuando ésta cumple su función economizadora³⁴, es la utilización de estereotipos. Aquí, de acuerdo con Bruner, no sólo se pierde información, sino que también se obtiene información distorsionada. Un buen ejemplo de dicha situación lo encontramos en la manera en que la sociedad brasileña se mueve y pauta sus acciones a partir de los estereotipos de sospechoso, marginal, bandido, criminal, siempre relacionados con personas pobres, negras y de “mala apariencia”. Así pues, la recodificación a través de estereotipos es bastante relevante a las percepciones generadas sobre el fenómeno de la tortura.

Además de limitar la atención y simplificar los acontecimientos, al percibir, categorizamos. El acto de clasificar o poner las cosas y personas en categorías³⁵, responde a la necesidad de inferir según ciertas pautas que hemos aprendido a utilizar. Esto es, los criterios con los cuales se clasifica una situación derivan de lo que se ha apprehendido en el proceso de socialización.

³¹ Tajfel define estereotipo como “atribución de características psicológicas generales a amplios grupos humanos”. Y recuerda que los estereotipos surgen de un proceso de categorización. (TAJFEL, Henri. “Aspectos cognitivos del prejuicio”. En: TORREGOSA, J. y CRESPO, E. op.cit., p. 165).

³² Otra vez Tajfel aclara el concepto de mito. Según él, “cuando las estimaciones prejuiciadas se hacen en un contexto social que apoya fuertemente actitudes hostiles respecto a un grupo particular nos enfrentamos con un efecto espiral en el que la existencia del prejuicio a la larga no sólo proporciona apoyo adicional y recompensas para los juicios hostiles; también crea la posibilidad de una comprobación real de tales juicios que alientan los unos a los otros y se hacen cada vez más fuertemente enraizados bajo forma de poderosos mitos sociales”. (TAJFEL, H. op.cit., p. 169).

³³ BRUNER, J. op.cit., pp. 144 -145.

³⁴ Bruner aclara que en estos casos “percibimos la conducta según la fórmula, evitando tener que efectuar un exceso de trabajo perceptivo, salvo el de recoger unos cuantos indicios”. (BRUNER, J. op.cit., p. 144).

³⁵ En palabras de Pérez: “siempre se categoriza para algo. Si quiero expresar, comunicar, un juicio sobre un individuo, tener una acción sobre éste, se tratará en realidad de un pre-juicio, puesto que para ello tengo que representármelo bajo conceptos, categorías y clasificaciones capaces de actualizar tales juicios o acciones, que han sido previamente elaborados por la colectividad”. (PÉREZ, J. A. “Las representaciones sociales”. En: PAÉZ, D. y otros (coord.). op.cit., pp. 417- 418).

Esta categorización está llena de conceptos sociales, elaborados en la interacción de los individuos, y que simbolizan las creencias, sentimientos y valores socialmente aprehendidos y aceptados. Lógicamente existen variadas elecciones a la hora de categorizar, puesto que los conceptos se basan en el sistema de relaciones en el que uno está inserto. Estas elecciones, es decir, el criterio con el cual se categoriza, se dan, según el análisis de Pérez, a partir de la representación del grupo al cual se pertenece³⁶.

Los conceptos, a su vez, no poseen un significado único, giran alrededor de una red de significados que forma parte del *campo de representación* de cada individuo. Es indispensable recordar, siguiendo a Pérez, que las categorías sociales “no son meras añadiduras”, son herramientas importantes para el proceso diario de interpretación de la realidad³⁷.

Al categorizar y asimilar dicha categorización, las ideas preconcebidas sobre los individuos de distintos grupos – ideas éstas que parten del desconocimiento y de la ignorancia de cómo es el otro y se pautan en juicios sin datos adecuados para realizarlos – acaban por dar espacio preferencial a que los estereotipos y prejuicios se consoliden y generen conductas negativas hacia los individuos como la discriminación³⁸ y el racismo³⁹.

Cabe puntualizar, como exponen González y Fernández, que estas conductas negativas no son automáticas ni lineales y dependen tanto de factores personales como de contextos sociales y legales para hacerse efectivas. En otras palabras, no es sólo la existencia de estereotipos y prejuicios lo que genera conductas negativas, necesita haber un contexto propicio a tales conductas. Lo que significa decir que en países como Brasil, en el que el contexto social permite los estereotipos y los prejuicios, las manifestaciones de discriminación y de racismo⁴⁰ forman parte de los comportamientos cotidianos, aunque exista una Ley que castiga este último.

³⁶ *Ibid.*

³⁷ PÉREZ, J.A. *op.cit.*, pp. 419 y 422.

³⁸ “La discriminación está considerada como el comportamiento que se establece con respecto a los individuos o grupos hacia los cuales tenemos prejuicios o una serie de estereotipos determinados (...) ocurre cuando negamos a los ‘otros’ la posibilidad de ser como ‘nosotros’ ”. (GONZÁLEZ, José Luis y FERNÁNDEZ, Dolores. *op.cit.*, p. 801).

³⁹ “El racismo es fundamentalmente un sistema ideológico que legitima la subordinación, explotación y rechazo de determinadas personas y grupos sociales sobre la base de la inferioridad de estas categorías sociales en términos biológicos, genéticos o culturales”. (GONZÁLEZ, J. L. y FERNÁNDEZ, D. *op.cit.*, pp. 801-802).

⁴⁰ En visita a Brasil en octubre de 2005, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU para formas contemporáneas de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia, Doudou Diène, afirmó que “el racismo aún es profundo en el país”. También dijo que indios y jóvenes negros son víctimas frecuentes de la

Entre tanto, hay alternativas para reducir tanto el prejuicio, como la discriminación y el racismo. Siguiendo aún a González y Fernández, encontramos dos principales sugerencias de la literatura psicosocial para el problema: el cambio de los estereotipos grupales y la hipótesis del contacto⁴¹.

La acción perceptiva brinda, así, en su proceso, un conjunto de otras cuestiones tan significativas como decisivas para la forma de percibir la realidad. Un punto afín con las representaciones que poseen los grupos sociales está relacionado con la comunicación, que es donde reposa el pensamiento social. Por lo tanto, tan importante como la forma de percibir las cosas y personas y el contexto de esta percepción, es la forma de comunicar dicha percepción.

1.2.2.2 – La comunicación pública

La comunicación es la manera que posee el ser humano de relacionarse, integrarse con los demás, sea ésta realizada con gestos, símbolos, palabras, escritos. Puede ser entendida como “la transmisión de ideas, informaciones y actitudes de una persona hacia otra”⁴². Y para realizarse necesita un emisor, un receptor, y un medio de transmisión. En este estudio la comunicación es entendida como la relación socialmente desarrollada por emisores/receptores y que se realiza a través de prácticas discursivas.⁴³ En el proceso de comunicar, la comunicación pública⁴⁴ es una de las manifestaciones de las prácticas sociales “enculturadoras”⁴⁵. Lo que significa que a través de la comunicación pública

violencia y que sin embargo, algunos sectores gubernamentales no están dispuestos a acabar con el prejuicio racial. (Fuente: *Jornal do Commercio*, 26 de octubre de 2005).

⁴¹ El primero se da ofreciendo a los individuos información que busque desconfirmar los estereotipos negativos. El segundo, se basa en la relación entre los grupos, el contacto, el conocimiento entre ellos. Pero para que las actitudes negativas desaparezcan, además del contacto son necesarias una serie de condiciones, entre las cuales se cuentan: el “apoyo social e institucional al contacto”, “el fomento del potencial de conocimiento”, el “parecido estatus entre los miembros”, y el “trabajo cooperativo en las tareas a realizar”. (GONZÁLEZ, J. L. y FERNÁNDEZ, D. op.cit., p. 804.)

⁴² WILLIAMS, Raymond. *Los medios de comunicación social*. Barcelona, Ediciones Península, 1971.

⁴³ ABRIL, Gonzalo. “Análisis semiótico del discurso”. En: DELGADO, Juan Manuel y GUTIÉRREZ, Juan (coord.). *Métodos y técnicas de investigación en ciencias sociales*. Madrid, Síntesis, 1999, p. 430.

⁴⁴ La comunicación pública, en palabras de Martín Serrano, “es una de las actividades colectivas destinadas a proveer de la información necesaria para la reproducción de la comunidad”. Siendo entendida como la “forma social de comunicación en la cual la información se produce y distribuye, por el recurso a un Sistema de Comunicación especializado en el manejo de la información que concierne a la comunidad como un conjunto”. (MARTÍN SERRANO, Manuel. *La producción social de comunicación*. Madrid, Alianza Editorial, 1993, p. 72).

⁴⁵ Sobre la cuestión, explica Martín Serrano que “desde la perspectiva de su posible influencia cognitiva, la comunicación pública es una de las actividades ‘enculturadoras’ que intervienen en la socialización de las gentes”. (MARTÍN SERRANO, M. op.cit., p. 36)

los grupos sociales proponen interpretaciones del contexto y de lo que ocurre en éste, relacionándolas con los fines y creencias cuya preservación les interesa⁴⁶.

Dentro de esta perspectiva, las instituciones sociales que producen y difunden información ejercen una especie de control social (o por lo menos lo intentan)⁴⁷ sobre las formas de interpretar la realidad⁴⁸, lo que da lugar a las representaciones sociales⁴⁹.

De la misma forma que en este estudio interesa la percepción social de los actores relevantes en la problemática de la tortura, interesa también la comunicación producida por dichos actores, sea la comunicación elaborada a nivel interpersonal o a nivel de los *mass-media*⁵⁰. Este interés se justifica por el hecho de que al comunicar ideas y posturas, el mensaje no es individual sino colectivo, representa las ideas y posturas de grupos sociales, puesto que, primero, el hablante en cuestión habla como miembro de un grupo⁵¹, y segundo, este proceso se da en un contexto social.

Es preciso, siendo así, recordar que dentro de este proceso emisor/receptor, lo comunicado debe ser descodificado⁵², con la ayuda tanto de símbolos que forman parte

⁴⁶ MARTÍN SERRANO, M. op.cit., p. 36.

⁴⁷ Con relación al control o influencia sobre la interpretación de la información difundida, tiene sentido lo defendido por Moscovici, citado por Pérez, de que “la atención a una información dada, y el significado que se le da a ésta, se elaboran según el posicionamiento social del receptor, tanto según los grupos o categorías sociales a los que pertenece como según la posición dentro de ellos”. Completando su idea, afirma que, “las paredes sociales que conglomeran o separan a los individuos en grupos y categorías sociales actúan como mecanismos que controlan y estructuran la circulación de la información. No sólo sirven de filtro y guía de la información sino también de marco de interpretación”. (PÉREZ, J.A. op.cit., p. 436). En este sentido, la relación de interdependencia y mutua influencia entre los sistemas de comunicación y los sistemas sociales parece ganar más consistencia. Hablando específicamente del control o influencia de los medios de comunicación, Martín-Barbero aclara que “una cosa es reconocer el peso decisivo de los procesos y las tecnologías de comunicación en la transformación de la sociedad y otra bien distinta afirmar aquella engañosa centralidad y sus pretensiones de totalización de lo social”. (MARTÍN-BARBERO, Jesús. “De los medios a las prácticas”. En: OROZCO GÓMEZ, Guillermo (coord.). *La comunicación desde las prácticas sociales. Reflexiones en torno a su investigación*. México, Universidad Iberoamericana, 1990, p. 10).

⁴⁸ MARTÍN SERRANO, Manuel. op.cit., p. 46.

⁴⁹ Según Martín Serrano, “la representación social deviene un producto cognitivo inseparable del producto comunicativo, entendiendo por producto comunicativo un objeto fabricado que tiene valor de uso concreto: poner la información que han elaborado unos sujetos sociales a disposición de otros”. (MARTÍN SERRANO, M. op.cit., p. 48).

⁵⁰ Será útil puntualizar que en la comunicación interpersonal “emisor y receptor cambian alternativamente sus papeles”, habiendo, por lo tanto, “una ida y vuelta de la información, un feed-back”. Ya en la comunicación de los *mass media*, ésta “tiene esencialmente un único sentido y se habla, sobre todo, de difusión”. (KIENTZ, Albert. *Para analizar los mass media*. Valencia, Fernando Torres Editor, 1976, pp. 21-22). Las mismas ideas son defendidas por Hund. (Véase: HUND, Wulf. *Comunicación y Sociedad*. Madrid, Alberto Corazón D.L., 1972, p. 85).

⁵¹ En este sentido explica Van Dijk que “cada hablante se encuentra sumido en la acción social y, en consecuencia, habla como un miembro grupal”. (VAN DIJK, Teun A. *La noticia como discurso. Comprensión, estructura y producción de la información*. Barcelona, Paidós, 1990, p. 160).

⁵² Kientz aclara que “el acto elemental de la comunicación implica la existencia de un emisor que elabora un mensaje a partir de signos recogidos en un repertorio codificado, de un canal (...) y de un receptor que recibe el mensaje y lo descodifica con la ayuda de los signos que él posee almacenados dentro de su propio repertorio”. Y

del contexto del emisor como de ciertas pautas que hemos asimilado socialmente, para ser interpretado y, en última instancia, comprendido.

Llegados a este punto es necesario tener en cuenta tres cuestiones, presentes en los procesos comunicativos, para un mejor análisis de dichos procesos: la pérdida de información, los “ruidos” y la manipulación.

De la misma forma que en el acto de percibir hay pérdida de información, en el acto de comunicar⁵³ también. Como en la comunicación de lo que se percibe actúan igualmente los intereses, prejuicios, estereotipos de quien comunica, el contenido de tal comunicación estará limitado; especialmente por el tipo de interpretación dada a la realidad, interpretación que no está exenta de subjetividades. Es ahí donde ocurre la pérdida de información sobre las cosas, personas, situaciones y contextos, puesto que lo comunicado es a penas una parte de la realidad a partir de cómo la interpretamos.

Los “ruidos”, a su vez, son los problemas que pueden ocurrir en el transcurso de la comunicación, que impiden o dificultan la legibilidad del contenido de la misma. En otras palabras, son alteraciones o interferencias de tipos distintos que afectan al *feed-back* del proceso comunicativo, comprometiendo la comprensión del mensaje.

Por fin, la manipulación⁵⁴ trata de la ocultación de aspectos importantes de la información y/o del manejo de dicha información de acuerdo con los intereses de quien la manipula, con el fin de ejercer influencia o cambiar la postura del receptor. O sea, al manipular la información se pretende que el receptor pierda su libertad para interpretar el mensaje recibido de la forma adecuada, desde su propio punto de vista. Esto sucede porque la información distorsionada, que busca la manipulación del receptor, no aporta las condiciones necesarias, ni tampoco los datos imprescindibles para la elaboración de una opinión por parte del receptor que esté libre de influencias previamente pensadas para afectar a su interpretación.

En síntesis, el proceso comunicativo es complejo, puesto que tiene que ver con la interpretación de la realidad. Es un proceso que puede ser elaborado con la intención de influenciar a los receptores, por un lado, pero que, por otro, puede también sufrir

añade que “la significación, el contenido de la comunicación solamente aparece después de una operación mental: la descodificación”. (KIENZ, A. op.cit., pp. 21 y 25)

⁵³ Martín Serrano explica que en este caso la pérdida de información “procede del carácter limitado y delimitado que tiene todo producto comunicativo”. (MARTÍN SERRANO, M. op.cit., p. 109).

⁵⁴ Sobre este tema, véase: VAZQUEZ, Jesús María. *Manipulación/Información*. Madrid, Instituto de Sociología Aplicada, 1990.

influencia del medio. Al mismo tiempo, puede propiciar cambios en los sistemas sociales, tanto contribuyendo en los avances como en los retrocesos de cuestiones importantes. La mayoría de las veces cumple su función de informar, pero algunas otras abre espacio para la manipulación. El emisor, al comunicar, no sabe si su mensaje será comprendido/descodificado por el receptor de la manera que él espera; y el receptor tampoco puede estar seguro de las intenciones del emisor. Lo cierto es que la comunicación es la forma primordial del ser humano de interactuar en sociedad y la comunicación pública institucional posee un papel fundamental en el escenario de las disputas entre los grupos sociales y en la producción del consenso.

Como resultado de la comunicación producida por las instituciones y grupos sociales, sea de tipo interpersonal o de masas, se elabora y se extrae el discurso de dichos actores respecto a los más variados temas y en consecuencia, la postura de los mismos frente a los diversos problemas sociales.

1.2.2.3 – La producción del discurso

El discurso difundido en el proceso de comunicación interpersonal o masivo puede ser entendido como “el resultado de la operación de concatenación de las frases que lo constituyen” y “el lugar de construcción de su sujeto”⁵⁵, como “aquello por lo que, y por medio de lo cual, se lucha”⁵⁶, o como “poder, lugar de lucha específica por el poder”⁵⁷.

Lugar de construcción del sujeto, intentos de producir efectos sobre los receptores, lugar de lucha por el poder, todos estos elementos que caracterizan el discurso, sea hablado o escrito, también posibilitan entender que es importante la aprehensión de lo que está por detrás del discurso o de lo que el discurso quiere decir sin expresarlo explícitamente⁵⁸, ya que éste tiene relación con el poder y la finalidad de producir algún efecto en los receptores. Por todo lo dicho, el discurso, para los fines de esta

⁵⁵ LOZANO, Jorge, PEÑA-MARÍN, Cristina y ABRIL, Gonzalo. *Análisis de discurso. Hacia una semiótica de la interacción textual*. Madrid, Cátedra, 1989, pp. 36 y 89.

⁵⁶ FOUCALT apud LOZANO, J., PEÑA-MARÍN, C. y ABRIL, G. op.cit., p. 247.

⁵⁷ MARTÍN-BARBERO, Jesús. op.cit., p. 45.

⁵⁸ Hablando sobre el discurso y su análisis, afirma Stubbs: “si los hablantes siempre dijeran lo que quieren decir, la teoría de los actos de habla o el análisis de discurso tendrían pocos problemas. (...) Un problema central para el análisis, es por tanto, la cantidad de sentido indirecto implicada en el discurso: la distancia entre lo que se dice y lo que se quiere decir y las múltiples capas de significado entre el significado proposicional literal de una emisión y el acto que lleva a cabo en el contexto”. (STUBBS, Michel. *Análisis de discurso: análisis sociolingüístico del lenguaje natural*. Madrid, Alianza Editorial, 1987, p. 151).

investigación, es comprendido como las voces, en la mayoría de las veces ocultas, que los distintos emisores producen en las diversas relaciones sociales y en las disputas de poder en la sociedad. Dichas voces poseen un elemento común que las identifica con este lugar de lucha por el poder: lo ideológico.

Por lo tanto, en este estudio interesa verificar las ideologías⁵⁹, igualmente formadas por los valores y creencias, que se encuentran subyacentes en los discursos de los actores sociales, ya referidos anteriormente. Ideología que es responsable de que un discurso sea favorable o no a infinidad de situaciones, acciones, decisiones. Es a través del discurso que uno emite en el proceso comunicativo que deja clara la postura que tiene sobre, por ejemplo, los derechos humanos, o sobre la práctica de tortura. El lenguaje que se utiliza para articular un discurso sobre determinado tema es el que explicita (aunque esté implícito) los elementos de aceptación, de reproche, de aprobación, de discordancia con los acontecimientos del día a día, así como el posicionamiento frente a cuestiones de gran relevancia que atañen las relaciones y conflictos sociales.

Aunque la teoría de análisis de discurso es vasta y compleja, hay algunos puntos, abordados por distintos autores, de los cuales merece la pena hacer un breve repaso. Inicialmente vale recordar que los discursos o actos de habla, según la teoría de Austin, poseen dos tipos de enunciados: los “constativos” y los “performativos”⁶⁰. Y también algunas funciones, explicitadas a través de los actos “locutivos”, “elocutivos” y “perlocutivos”⁶¹.

⁵⁹ Martín-Barbero explica, citando a Veron, que “la ideología es el modo natural de existencia de la dimensión significativa de los sistemas de relaciones sociales”. Enseguida añade que “cualquier mensaje, cualquier discurso, cualquier texto está trabajado por lo ideológico y es susceptible por tanto de una lectura ideológica (...) siendo lo ideológico un ‘nivel de significación’ presente en cualquier tipo de discurso ...” (MARTÍN-BARBERO, Jesús. *Procesos de Comunicación y matrices de cultura. Itinerario para salir de la razón dualista*. Barcelona, Gili/FELAFACS, 1978, pp. 27-28). También Van Dijk se decanta por enfatizar que “las ideologías constituyen el marco cognitivo fundamental que organiza nuestros esquemas, argumentos y actitudes. Representan nuestras visiones generales de la sociedad e incluyen los temas, objetivos e intereses más generales que controlan nuestras prácticas sociales”. (VAN DIJK, Teun A. op. cit., p. 210).

⁶⁰ Según García, los enunciados constativos tienen la función de “describir una proposición que puede ser verdadera o falsa” mientras que los enunciados performativos “no llevan asociados ningún juicio de valor, sino que se utilizan para hacer algo por medio de ellos” y pueden ser “‘performativos’ explícitos o ‘performativos’ implícitos o primarios”. (GARCÍA, J. M. op.cit., p. 29).

⁶¹ Abril explica tales actos de la siguiente manera: los tres actos son distintas funciones del enunciado, el acto ‘locutivo’ es la función de referir; el acto ‘ilocutivo’ es la función de “cumplir una acción, en el sentido de la performatividad”, y el acto ‘perlocutorio’ es la función de “ocasionar distintos efectos extralingüísticos, particularmente estados cognitivos y pasionales del destinatario”. (ABRIL, G. op. cit., p. 448). Explica García que si los actos ‘locutivo’ e ‘ilocutivo’ “llevaban asociada una noción relacionada ante todo con el emisor”, el acto ‘perlocutivo’ o ‘perlocucionario’ está relacionado “con una noción fundamentalmente pertinente al receptor”. Añade que Austin llegó a la conclusión de que para que el acto ‘perlocutivo’ se realizara de “forma óptima” se debería cumplir unas condiciones denominadas “de felicidad”. Analizadas después por Searle, estas condiciones “de felicidad” fueron divididas en tres grupos: “condiciones preparatorias, condiciones de sinceridad

Lo importante del discurso son los significados que pueden llegar a tener o que se puede llegar a encontrar, especialmente porque estos están construidos y negociados socialmente⁶². Para identificar y comprender los significados subyacentes al discurso Martín Criado presenta dos elementos relevantes: el “marco”, creado por Goffman, y el concepto de “habitus”, elaborado por Bourdieu.

En resumen, para interpretar el discurso se dispone de esquemas interpretativos, adquiridos socialmente, que en realidad son esquemas cognitivos socialmente determinados, llamados “marcos”⁶³. Por otro lado, y dando unidad dentro de la diversidad de los “marcos”, está el concepto de “habitus” que es el conjunto de esquemas desde donde los individuos perciben el mundo y desarrollan sus prácticas. Con la diferencia de que en estos esquemas se permite introducir la clase social como un componente relevante en el análisis de los significados⁶⁴, partiendo del presupuesto de que la posición social determina tanto las prácticas como las prácticas discursivas de los individuos⁶⁵.

Al mismo tiempo que se ocupa de la identificación y comprensión de los significados del discurso, Martín Criado apunta la existencia de una serie de estrategias discursivas utilizadas por los emisores “para decir lo que quieren decir”⁶⁶.

y condiciones esenciales”. Sobre el acto ‘illocutivo’, García presenta los tipos de actos distinguidos por Austin y por Searle en función de su fuerza ‘illocucionaria’. Para Austin estos serían: actos veredictivos, ejercitios, de compromiso, de comportamiento y expositivos. Para Searle serían: actos representativos, directivos, de compromiso, expresivos y declarativos. Otros autores, como Labor y Fanshel o Bach y Harnish siguieron desarrollando otras tipologías para el acto ‘illocutivo’. (GARCÍA, J. M. op.cit., pp. 31-34)

⁶² Pinto y Gálvez interpretan que el contenido de un enunciado “es un fenómeno multiforme producto de la combinación de cuatro factores básicos: contenido sustancial, perspectiva situacional, actitud del hablante hacia la realidad y actitud del oyente hacia esa misma realidad”. (PINTO, María y GALVÉZ, Carmen. *Análisis Documental del Contenido*. Madrid, Síntesis, 1996, p. 31). De lo que se puede aprehender que en la interpretación del contenido del discurso, o sea, de su significado, juega un papel importante, además del propio contenido, tanto el contexto como la actitud del emisor y del receptor.

⁶³ MARTÍN CRIADO, Enrique. “Del sentido como producción: elementos para un análisis sociológico del discurso”. En: LATIESA, Margarita de (ed.). *El Pluralismo metodológico en la investigación social: ensayos típicos*. Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 191-192. Es importante destacar que los marcos se insertan en el proceso de aprendizaje, donde uno adquiere “prácticamente los esquemas mediante los cuales se da sentido a los objetos, acciones y palabras dentro de las situaciones”. Y que a través de los marcos es posible determinar “qué es significativo” y “qué tipo de interpretantes se han de poner en juego en la interpretación”. (pp. 193 y 196).

⁶⁴ MARTÍN CRIADO, E. op.cit, pp. 197 y 200. Explica el autor que “el habitus, adquirido en un proceso de familiarización práctica que no pasa por la consciencia y en el que el individuo va a interiorizar los principios de división del orden social es lo que explica que los sujetos reproduzcan en sus prácticas ese mismo orden social del que son producto”. (p. 198)

⁶⁵ A pesar de ser interesante esta presuposición, se entiende que no es la posición social aisladamente la que determina tales prácticas, sino todo el contexto en el cual el sujeto está inserto y en éste se encuentra, lógicamente, su posición social.

⁶⁶ La primera, la de la gradación de la responsabilidad, de las cuales destaca la ironía y las indirectas, es usada para reducir la responsabilidad sobre los propios enunciados. La segunda, la de ambigüedad, se traduce en una serie de jugadas para saber hasta donde uno puede llegar. La tercera, la de cortesía, o en otras palabras, el tacto en las relaciones emisor-receptor. La siguiente, la de prudencia, se refieren a las cosas inofensivas de las que

Siguiendo en el ámbito de la comprensión de los discursos García, utilizando a Brown y Yule, recuerda la existencia de cuatro aspectos, que estos autores califican como fundamentales en este campo: la referencia, la presuposición, la inferencia y las implicaturas. Los dos primeros aspectos están relacionados con el papel del hablante⁶⁷. La referencia posibilita situar al receptor sobre los objetos referenciales utilizados por el emisor. La presuposición es lo que permite el conocimiento que es común al emisor y al receptor⁶⁸. Abril distingue entre tres tipos de presuposición: la lógico-semántica, la pragmática y la presuposición en general⁶⁹. El tercer aspecto, la inferencia⁷⁰, que se relaciona más con el receptor que con el emisor, son las conclusiones, los conocimientos implícitos extraídos del discurso, es decir, las inferencias realizadas para comprender el mensaje a través de un proceso de razonamiento. Por último, las implicaturas, son mecanismos de sobreentendido que se añaden al significado literal⁷¹.

Para concluir, se hacen necesarias algunas palabras sobre la propuesta de Van Dijk respecto al análisis semántico e ideológico del discurso periodístico, puesto que el discurso producido por los *mass-media* requiere un trato adecuado a este tipo de

hablar. Y la última, la de eufemismo, que es la forma más suave de decir cosas poco agradables. (MARTÍN CRIADO, E. op.cit, pp. 203-204). Es reseñable la alerta que hace el autor de que “estas estrategias, y los discursos producidos a partir de ellas, son normalmente automáticas, no producto de un cálculo consciente y maquiavélico ...”. (p. 204)

⁶⁷ Sobre la referencia dice García que “una consecuencia lógica de tal hecho es que con mucha frecuencia se producen ambigüedades de tipo referencial al pensar el oyente que el objeto de la referencia es distinto al que en realidad el hablante pretende...”. Ya sobre la presuposición, explica que es aquello “tomado por el emisor como base común de los participantes en la conversación. (GARCÍA, J. M. op.cit., pp. 23-24).

⁶⁸ Como esclarece Abril, “lo presupuesto es el conjunto de contenidos que van dándose por supuestos a medida que se desarrolla un texto o un intercambio comunicativo”. (ABRIL, G. op.cit., p. 444).

⁶⁹ La presuposición lógico-semántica, según este autor, “es una condición de verdad de una proposición, es una parte del significado de esa proposición que se mantiene tanto en su modalidad afirmativa cuanto en la negativa”. Estas presuposiciones permiten reconocer a clases de supuestos como los existenciales, los factivos, los verbales y los adverbiales. La presuposición pragmática “es una condición de normalidad comunicativa de un enunciado”. Y por fin, la presuposición general “se refiere al contexto temático que sirve como terreno común para los participantes en la conversación”. (ABRIL, G. op.cit., pp. 443-444).

⁷⁰ Pinto y Gálvez distinguen, a partir de su objetivo basado en la perspectiva documental, dos tipos de inferencias: la organizativa y la elaborativa. La primera, practicada en el momento de la comprensión posibilita integrar diferentes proposiciones del discurso. La segunda, aplicada durante la interpretación, ayuda al analista a alcanzar la comprensión del contenido global del discurso. (PINTO, M. y GALVÉZ, C. op.cit., p. 58-60). Los autores al señalar que esta es la clasificación más adecuada para su trabajo, indican que existen otros tipos de clasificaciones para las inferencias, como la propuesta por Swinney y Osterhout, que distinguen entre inferencias perceptivas e inferencias cognitivas, o como la propuesta por Clark, que distingue entre inferencias retrospectivas e inferencias proyectivas. (p. 59). Abril presenta otras dos clasificaciones: la inferencia elaboradora y la inferencia evaluadora. La elaboradora permite completar y/o corregir el significado literal de las expresiones, mientras que la evaluadora permite explicar y/o justificar los motivos de las intervenciones discursivas. (ABRIL, G. op.cit., pp. 440-441).

⁷¹ Aún de acuerdo con Abril, las implicaturas son las formas “cómo mediante un procedimiento inferencial el intérprete-destinatario puede extraer un sentido de los enunciados que rebasa los límites del contenido informativo proposicional”. (ABRIL, G. op.cit., pp. 445).

material⁷². El autor propone estudiar las noticias como una forma del discurso público y desarrolla para ello un abordaje anclado en los conceptos sociales de los periodistas (en el momento de la producción) y de los lectores (en el momento de la comprensión), relacionando la estructura de las noticias con las prácticas sociales y con sus ideologías de producción. Dos breves ejemplos pueden situar mejor los diferenciales de su método. Alerta el autor que la elección de las palabras que componen el discurso de los medios puede demostrar, entre otras cosas, las actitudes y consecuentemente las ideologías empleadas⁷³. Así como la selección de los temas, su elaboración, las jerarquías de relevancia, el uso de categorías esquemáticas y el estilo. De esta misma forma emprende sus consideraciones sobre la retórica del discurso, de la cual atestigua que tiene relación con “el modo en que decimos las cosas” y que procede, de forma parcial, de los valores periodísticos que subyacen en la producción de la noticia⁷⁴.

Después de este repaso falta decir que el discurso, al poseer un papel destacado en la búsqueda de las posturas sociales, será el centro de atención y desde donde se ha partido en el proceso de análisis de las percepciones y de las comunicaciones producidas tanto por los actores entrevistados como por los medios. Cabe todavía aclarar que en función de las distintas opciones que ofrece el análisis de discurso y de su complejidad se ha hecho uso solamente de los elementos que sean adecuados a los objetivos de la investigación.

1.3. – Estructura del trabajo

La tesis está dividida en tres partes más las conclusiones, la bibliografía y los anexos. La primera parte, titulada *Pasado y presente de los Derechos Humanos en Brasil*, comprende dos capítulos. En el primer capítulo se expone brevemente cómo las violaciones de los derechos humanos estuvieron presentes en todos los momentos de la

⁷² Ya que como afirma el autor: “los mensajes de los medios no son transparentes, sino que más bien tienen una estructura lingüística e ideológica compleja”. (VAN DIJK, T. A. op. cit. p. 28).

⁷³ Van Dijk da el siguiente ejemplo: “si el periódico elige terrorista o luchador por la libertad para referirse a la misma persona, no es tanto una cuestión de semántica como una expresión indirecta de valores implícitos, aunque asociados, incorporados en los significados de las palabras”. (VAN DIJK, T. A. op.cit., p. 122).

⁷⁴ VAN DIJK. T. A. op.cit., p 127. Complementa el autor diciendo que “la atención por lo negativo, lo sensacionalista, el sexo y la violencia, incluso en periódicos de calidad (aunque aquí más sutilmente), satisface la retórica de las emociones, que también conocemos a partir de los informes de accidentes, catástrofes, desastres y crímenes”. También que “la retórica periodística no se limita a las figuras usuales del habla. Más bien, se utilizan los dispositivos estratégicos que relacionan la veracidad, la plausibilidad, la corrección, la precisión y la credibilidad”. (pp. 127 y 138).

historia del país: desde el período colonial y de esclavitud, destacando enseguida, en su historia más reciente, el período de dictadura militar, hasta llegar a la continuidad del autoritarismo en la democracia y los enclaves a la consolidación de este régimen político en el país.

En el segundo capítulo se analiza en primer lugar la situación de la violencia de la policía, después el comportamiento de la sociedad frente a dicha violencia, para entonces reflexionar acerca de los derechos humanos como marco cultural en el contexto del país y finalizar con el enfoque sobre la situación de los derechos humanos en la actualidad, centrandolo en la segunda mitad de la década de los 90. El objetivo principal de estos dos capítulos es el de situar al lector en la realidad de Brasil frente a los avances y retrocesos del respeto a los derechos humanos.

La segunda parte, *La Tortura en Brasil*, trata del tema específico de la investigación, relacionado, como no, a una de las graves violaciones de los derechos humanos en Brasil, que es la cuestión de la tortura institucional. También está dividido en dos capítulos. En el primero se hace un recorrido sobre los hechos más importantes del período analizado, apuntando los antecedentes de la Ley contra la tortura y la situación de la práctica de la tortura en el país. No sin antes situar el concepto de tortura y los elementos legales que se relacionan con su combate tanto en el ámbito interno como en el externo, así como el carácter histórico/jurídico y social que marca esta práctica.

Ya en el segundo, se expone y se discute la evaluación de las Naciones Unidas sobre la postura de Brasil frente a la tortura institucional (a través del Relator Especial y del Comité contra la Tortura), con sus advertencias, conclusiones y recomendaciones, como también la reacción y posterior actuación del Gobierno brasileño frente a dicha evaluación. De esta forma se pretende posibilitar al lector una radiografía del problema con vistas a acercarlo a las repercusiones suscitadas por el tema en cuestión.

En la tercera parte, *Percepción sobre la práctica de la tortura: sus causas y consecuencias*, se presenta la percepción de los actores sociales sobre la práctica de la tortura, formada por cuatro capítulos. El primer capítulo trata de la gestión de Cardoso, con informaciones sobre las políticas económica, social, de seguridad pública y de derechos humanos adoptadas a lo largo de ocho años. Además presenta el análisis de sus discursos; así como la evaluación de dos de sus Secretarios de Derechos Humanos sobre el problema de la tortura institucional en el país.

El segundo capítulo enfoca la valoración de las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo y de las organizaciones mixtas y de la sociedad civil. El tercero atañe a la información de los medios de comunicación. Y el último revela la percepción de los ciudadanos. Dicho de otra forma, la parte destinada a la valoración aporta los resultados del análisis de las entrevistas con las organizaciones profesionales, instituciones y ONGs como también de los discursos y mensajes al Congreso en la gestión Cardoso, además del análisis de los informes y documentos sobre la actuación de dichas instituciones; la parte dedicada a la información de los medios presenta el análisis de prensa de las noticias recogidas; y el capítulo sobre la percepción de los ciudadanos se basa tanto en los relatos de vida como en los grupos de discusión.

Todo el análisis y la articulación entre la percepción social, con sus causas y consecuencias ha sido realizado teniendo en cuenta el contexto histórico pasado del país como también el contexto actual, con el interés de propiciar al lector un análisis crítico, apoyado en el rigor científico y con la intención de comprender las razones que contribuyen para la continuidad de una práctica abominable como la tortura en un régimen democrático.

En las conclusiones se intenta coordinar las diferentes percepciones presentadas en los capítulos de la tercera parte y la realidad de los datos sobre la práctica de la tortura institucional a fin de reflexionar sobre los resultados obtenidos con el trabajo de campo.

Es relevante señalar que este trabajo forma parte de mi trayectoria anterior de investigación en el tema de los derechos humanos, empezada con el problema de los muertos y desaparecidos políticos en Brasil, que tuvo continuidad con el estudio sobre la postura de la sociedad frente a la violencia policíaca, hasta que evolucionó al estudio del hecho considerado por mí, desde hace mucho, como el más grave dentro de esta cadena de violaciones de los derechos humanos, puesto que afecta de manera irreversible la dignidad de la persona.

Además de que la elección del tema haya sido consecuencia de estudios anteriores también lo ha sido por el trabajo de educación en derechos humanos que he ejercido en los últimos diez años. Esta actuación ha posibilitado una experiencia rica y amplia de observación participante junto a las organizaciones de defensa de los derechos humanos y a las instituciones del aparato sancionador y represivo en Brasil. Seguramente dicha experiencia ha aportado nuevas perspectivas a esta investigación, proporcionando

distintas y necesarias miradas sobre un tema tan agrio y en la mayoría de los momentos tan difícil de desarrollar por la crudeza de su irracionalidad y por la brutalidad de su acción. En estos difíciles momentos, marcados por las lágrimas y el desaliento, sólo he podido encontrar consuelo en el amor que siento por mi patria, porque a pesar de los graves problemas que allí existen, especialmente respecto a los derechos humanos, sigo creyendo en mi país y apostando por su pueblo.

1.4. – Agradecimientos

Por fin, y no menos importante, me gustaría expresar, aunque de forma breve, mi gratitud a todos aquellos que de una manera o de otra han podido colaborar con esta investigación y con mi formación académica anterior al doctorado. Es necesario reconocer que este trabajo no habría sido posible sin una larga lista de colaboraciones y apoyos que se dieron durante su elaboración, a los cuales quiero expresar mi más profundo agradecimiento. A los entrevistados y personas que mediaron las entrevistas, a las personas que han contribuido con aportaciones y reflexiones sobre el tema, revisión del texto e incluso en alguna parte de la ejecución del trabajo de campo, a los familiares y amigos, a mi directora y a mi co-director de tesis, Dr^a. D^a María Esther Martínez Quinteiro (Universidad de Salamanca) y Dr. D. José Luciano Góis de Oliveira (Universidad Federal de Pernambuco), igualmente les doy las gracias por el apoyo, la generosidad y la solidaridad a lo largo de la construcción de este estudio. También quisiera extender este sentimiento de gratitud a los espíritus de luz que guiaron este trabajo y se hicieron presentes en todos los momentos de hesitación. Y a Fernando, Maria y Júnior, esenciales en mi vida, ya que las palabras son insuficientes para demostrar todo lo que significan para mí, simplemente les reafirmo mi amor incondicional.

PARTE I

PASADO Y PRESENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BRASIL

Capítulo I

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA HISTORIA DE BRASIL

"E agora que nós estamos nos aproximando do século XXI, essa luta pela liberdade e pela democracia tem um nome específico: chama-se Direitos Humanos. Esse é o novo nome da luta pela liberdade e pela democracia".
(Fernando Henrique Cardoso)

1.1. – *Un poco de Historia*

Herederero de una colonización que buscó expoliar los recursos naturales y explotar los recursos humanos; de una formación social de muchas mezclas raciales y de casi cuatro siglos de esclavitud, Brasil ha sufrido a lo largo de su historia un amplio abanico de violaciones de los derechos humanos.

Es lógico pensar que la conexión entre el tipo de colonización que recibió, la diversidad social y racial que vivenció desde su formación y las marcas de la vergonzosa esclavitud que todavía arrastra⁷⁵, sólo podrían condenar a este país a las inmensas dificultades que afronta en superar este pasado y seguir su camino mirando hacia adelante, gozando de las condiciones necesarias a construir su futuro, un futuro distinto a este pasado que sigue presente.

Sin la intención de hacer una reconstrucción de las raíces históricas de Brasil⁷⁶ es pertinente destacar de forma sucinta dos elementos que dejaron resquicios a los que se

⁷⁵ Con un lucido análisis de tal situación, Ribeiro explica que “ningún pueblo que haya pasado por esto en su rutina de vida, a través de siglos, saldría de ella sin quedar marcado de forma perenne”. Según el autor, “todos nosotros, brasileños, somos carne de la carne de aquellos negros e indios supliciados. Todos nosotros, brasileños, somos, igualmente, la mano que los ha supliciado. La dulzura más tierna y la crueldad más atroz aquí se juntaron para hacer de nosotros la gente sentida y sufridora que somos y la gente insensible y brutal, que también somos. (...) La más terrible de nuestras herencias es ésta de llevar siempre con nosotros la cicatriz de torturador impresa en el alma y lista a explotar en la brutalidad racista y clasista. Ella es la que se hace presente, aún hoy, en muchas de las autoridades brasileñas predispuestas a torturar, maltratar y herir los pobres que caen en sus manos”. (RIBEIRO, Darcy. *O povo brasileiro: a formação e o sentido do Brasil*. São Paulo, Companhia das Letras, 1995, p. 120).

⁷⁶ Para una consulta profundizada del tema, véanse: BUARQUE DE HOLANDA, Sérgio. *Raízes do Brasil*. São Paulo, Companhia das Letras, 1995; FAORO, Raimundo. *Os donos do poder: formação do patronato político brasileiro*. Rio Grande do Sul, Editora Globo, 1997; PRADO JÚNIOR, Caio. *Formação do Brasil Contemporâneo*. São Paulo, Brasiliense, 1996; RIBEIRO, Darcy. op. cit.

puede atribuir parte de la responsabilidad de las crisis y conflictos por los que pasa el país en la actualidad: su organización política y social en las épocas colonial y monárquica.

Respecto a la primera, el país, según análisis de Faoro, fue gobernado por una comunidad de burócratas, que por las herencias sociales y políticas recibidas concentró el poder en un sector institucionalizado, identificado por él como la aristocracia, y que según su visión se trataba de un estamento de carácter autoritario⁷⁷. De esta forma el poder político se fundamentaba en el patrimonialismo y estaba marcado por un régimen oligárquico de escasa organización político-partidaria y frágil movilización social⁷⁸.

Esta aristocracia burocrática con carácter autoritario generó varios tipos de desvíos, además del patrimonialismo, reproducidos hasta hoy en las relaciones políticas y sociales: el clientelismo, el elitismo, el patriarcalismo, la corrupción y la no diferenciación entre público y privado. Es así que bajo la lógica patrimonial lo público es entendido como la prolongación de lo privado y la elite que gobierna no es más que un patronato político que infunde desde arriba a los sectores populares sus propios intereses (el uso del Estado para fines privados). En este contexto las nociones de contrato político y ciudadanía no existen y la ética política se confunde con la ética personal, como viene ocurriendo a lo largo de la historia del país.

Ya respecto a la segunda, una fuerte y marcada jerarquía social⁷⁹ y un sentimiento de superioridad racial brindó a este pueblo distorsiones sociales injustificadas y poco razonables, dada su naturaleza mestiza, que culmina con prácticas autoritarias de exclusión, discriminación, prejuicio y violencia.

Mientras Buarque de Holanda recuerda que el intento de implantación de la cultura europea es el hecho dominante y más rico en consecuencias para los orígenes de la sociedad brasileña⁸⁰, Prado Júnior resalta que el mestizaje no ha conseguido cambiar un carácter esencial de la etnia brasileña que es su paralelismo cromático y social⁸¹.

⁷⁷ FAORO, R. op.cit., p. 92.

⁷⁸ Adorno, Sérgio. *Exclusão socio-econômica e violência urbana*. 2003, p. 1. Disponible en: <<http://www.nev.prp.usp.br>>. Acceso el 5 de noviembre de 2005.

⁷⁹ Adorno destaca que “la organización social estamental establecía rígidas fronteras jerárquicas entre blancos, negros esclavizados, hombres libres destituidos de la propiedad de la tierra y poblaciones indígenas”. (Íbid). Se hace necesario aclarar que todas las citas en portugués han sido traducidas por mí. Espero haber sido fiel a las ideas de los autores, a los cuales les ruego su benevolencia si he cometido alguna involuntaria equivocación. Aprovecho para agradecer especialmente a Raquel Blázquez, que dispuso de sus ratos libres, en lugar de disfrutarlos, para realizar la revisión gramatical de este trabajo.

⁸⁰ BUARQUE DE HOLANDA, S. op.cit, p. 31.

⁸¹ PRADO JÚNIOR, C. op.cit, p. 111 y 274.

La formación social colonial posee un origen personalista y está marcada por tres razas – la blanca, la negra y la indígena – y caracterizada por la esclavitud⁸². La mano de obra física no se sirve de la primera, pero lógicamente son los blancos quienes se concentran en los centros urbanos y poseen el poder de las decisiones. La segunda, es esclavizada y percibida únicamente como objeto. Sobre la tercera hay opiniones distintas, que por un lado afirman que se tomó como elemento participante de la colonización⁸³, y por otro, defienden que igualmente fue esclavizado y explotado⁸⁴.

Quizás ese carácter de la etnia del que habla Prado Júnior nos sirva para entender la fuerte jerarquía de la sociedad brasileña actual, puesto que a pesar de la mezcla⁸⁵ entre las razas los nuevos segmentos sociales – “mulatos”, “cafuzos”, “mamelucos”⁸⁶ – se distribuyen respetando la situación existente, a saber, en general los blancos someten y los demás son sometidos. Ribeiro complementa esta idea recordando la profunda distancia social generada por el tipo de estratificación social que fue el resultado del propio proceso de formación nacional⁸⁷. Para él, la distancia social existente y el carácter intencional del proceso formativo condicionaron a que las clases dominantes percibieran al pueblo como mero instrumento de trabajo y no como sujeto de derechos⁸⁸.

No menos importante, la organización económica completa el conjunto de aspectos que influyeron en la formación del país. La economía de la Colonia es sinónimo de una vasta empresa comercial⁸⁹, cuyo verdadero sentido es explotar los recursos naturales: en

⁸² Según PRADO JÚNIOR en ningún otro lugar la esclavitud ha influido tanto en el papel que representa en todos los sectores de la vida social como en Brasil. (op.cit, p. 269)

⁸³ Tanto que había medidas para estimular los matrimonios mixtos - blancos e indios. (PRADO JÚNIOR, C. op.cit, p. 94).

⁸⁴ Ribeiro, por ejemplo, afirma que los indios fueron incorporados a la sociedad colonial “no para integrarse en ella en la calidad de miembro, sino para ser desgastado hasta la muerte” a través de la explotación de su mano de obra. Para el autor “el indio cautivo se convirtió en el esclavo de los pobres”, ya que el negro importado costaba más. (RIBEIRO, D. op.cit., p. 100).

⁸⁵ BUENO afirma que “la miscegenación no ha implicado la ausencia o disminución de perjuicios, puesto que se ha dado en un plan meramente material y sexual”. (BUENO, Eduardo. *Brasil: una História*. São Paulo, Ática, 2003, p.121)

⁸⁶ Los “mulatos” son resultado de la mezcla entre blancos y negros; los “cafuzos”, entre negros e indios; y los “mamelucos”, entre blancos e indios.

⁸⁷ RIBEIRO, D. op.cit., p. 23. Además comenta el autor que “el antagonismo clasista que corresponde a toda estratificación social aquí se agrava, para contraponer una estrechísima clase privilegiada a la mayoría de la población, estableciendo las distancias sociales más insuperables que las diferencias raciales”. (...) “En estas condiciones se agrava la distancia social entre clases dominantes y subordinadas, y entre éstas y las clases oprimidas, haciendo más grave las oposiciones para acumular, debajo de la uniformidad étnico-cultural y de la unidad nacional, tensiones disgregantes de carácter traumático”. (Ibid).

⁸⁸ Reflexiona el autor: “ni podría ser de otro modo en el caso de un patronato que se formó tratando con esclavos, que eran vistos como objetos y manipulados con objetivos puramente pecuniarios”. (RIBEIRO, D. op.cit., p. 212).

⁸⁹ De acuerdo con Ribeiro, la economía en la Colonia estaba basada en la “implantación e interacción de cuatro tipos de acción empresarial, con distintas funciones, variadas formas de reclutamiento de mano de obra y

su estructura es un organismo productor y en su funcionamiento tiene su objetivo dirigido al exterior⁹⁰. Es a partir de esta perspectiva como también se organizan la sociedad y economía brasileñas.

En resumen, las bases socioeconómicas y políticas de esta época estaban ancladas en la gran propiedad rural (de monocultura y exportadora), en la explotación de la fuerza de trabajo esclava, en la organización social estamental⁹¹ y en una aristocracia burocrática patrimonialista. Según análisis de Adorno, dichos fundamentos sociales propiciaron privilegiar los lazos de parentesco, mezclar los intereses materiales y morales, así como la frontera entre lo público y lo privado⁹².

Después de pasar de Colonia a Imperio (1822), a través de la independencia, o sea, de cambiar la tutela colonial por la tutela imperial, manteniendo los privilegios de la elite, especialmente la esclavitud⁹³, el país presenta ciclos de democracia⁹⁴ y autoritarismo⁹⁵, principalmente a partir de la República (1889), dependiendo del resultado de las crisis de régimen que marcan su historia política⁹⁶. La democracia brasileña desde el Imperio hasta la Revolución de 1930 (Revolución de los tenientes) ha sido una *democracia de*

diferentes grados de rentabilidad”. “La principal de ellas fue la empresa esclavista. (...) La segunda, también de gran éxito, fue la empresa comunitaria jesuítica. (...) La tercera, de rentabilidad menos expresiva, fue la multiplicidad de microempresas de producción de géneros de subsistencia y de creación de ganado. (...) La cuarta, estuvo constituida por el núcleo portuario de banqueros, armadores y comerciantes de importación y exportación. (DARCY, R. op. cit., pp. 176-177).

⁹⁰ PRADO JÚNIOR, C. op.cit, pp. 31-32 y 129.

⁹¹ ADORNO, S. op. cit., p. 1.

⁹² *Ibid.* Para Adorno esta estructura duró hasta 1889, cuando, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, profundas transformaciones han producido fisuras en el edificio social y político anterior. Según él desde los primeros años de la República “las tendencias sociales caminaron para la sustitución progresiva de las relaciones jerárquicas estamentales por la moderna formación de la sociedad de clases”. Esta sustitución, sin embargo, estuvo marcada por las desigualdades regionales y por la concentración de la riqueza. Para él, los conflictos sociales se acentuaron, haciendo crecer las tasas de violencia, cuando en las décadas de 80 y 90 nuevas tendencias de crecimiento económico y desarrollo social cambiaron el perfil de la sociedad, pero los patrones de concentración de riqueza y desigualdad social no fueron modificados, habiendo permanecido los mismos de cuatro décadas anteriores. (ADORNO, S. op. cit., pp. 1-2).

⁹³ En este sentido no sorprende que el país haya sido el último en abolir la esclavitud.

⁹⁴ Puesto que éste es un concepto que requiere una detenida reflexión es más indicado hacerla en el último punto de este capítulo que está dedicado a la consolidación de la democracia.

⁹⁵ Según análisis de Jaguaribe (et.al.) los ciclos de democracia y autoritarismo en Brasil poseen correspondencia con la relación masa-elite de cada momento. “Siempre que la relación masa-elite, en la sociedad civil es más liberal que en el sistema político, son generadas presiones reformistas o revolucionarias para ampliar el grado de democracia”. Cuando, al revés “la relación masa-elite, en el sistema político, es mucho más avanzada que en la sociedad civil, son generadas presiones conservadoras o golpes reaccionarios”. (JAGUARIBE, Hélio. (et. al.) *Brasil, sociedade democrática*. Rio de Janeiro, José Olympio Editora, 1985, p. 9).

⁹⁶ La República fue instaurada a través de un golpe militar. A partir de ahí se puede destacar: a) la Revolución de 1930, otro golpe militar, organizado esta vez por tenientes; b) la dictadura Vargas, conocida por Estado Nuevo, también instituida por golpe militar, entre 1937 y 1945; c) el intento de golpe en 1954, que fue abortado con el suicidio de Vargas; d) el único golpe legalista de la historia del país, en 1955, dado por un general para asegurar la toma de posesión del presidente Kubitschek; e) el golpe de 1964, que instauró el periodo más largo de dictadura, logrado por el mismo grupo que ya lo había intentado en 1954.

*notables*⁹⁷. A partir de ahí ésta es sustituida por una *democracia de clase media*, que años más tarde es interrumpida por la dictadura de Getúlio Vargas (1937-1945). El restablecimiento de la *democracia de clase media* viene con el fin de la Segunda Guerra Mundial, a la que en los años posteriores, con el surgimiento del populismo, prepara las condiciones para ser sustituida por una *democracia de masas*. Sin embargo, el proceso no se consolida a causa de un intento de golpe de Estado en 1954, y por fin a causa del golpe militar de 1964⁹⁸, reacción típica de las elites contra el posible protagonismo de las clases populares, y que fue apoyado y estimulado por los norteamericanos⁹⁹.

Entre 1964 y 1985 Brasil vivió bajo una dictadura militar: fue el periodo más largo de un régimen de autoritarismo¹⁰⁰, o para ser más preciso, de un estado burocrático-autoritario (BA)¹⁰¹ en la historia del país después de instalada la República en 1889. Torturas, desapariciones, asesinatos integraban el elenco de medidas tomadas por los Gobiernos militares contra los disidentes políticos. Suspensión de la libertad de expresión, inexistencia de los derechos fundamentales y de las garantías constitucionales formaban parte de la *normalidad* política de aquella época.

De acuerdo con el libro “Brasil: Nunca Mais”¹⁰², cuando los militares destituyeron del poder al presidente João Goulart, estaban dando continuidad a la larga tradición

⁹⁷ La democracia de notables representa el primer de los momentos del proceso democrático, que según clasificación de Jaguaribe (et. al.) se da por vía gradual y de forma dialéctica. Los momentos siguientes son: la democracia de clase media y la democracia de masas.

⁹⁸ JAGUARIBE, H (et. al.) op.cit, pp. 7-8.

⁹⁹ El 31 de marzo de 1964 fue deflagrada la operación “Brother Sam”, solicitada por el embajador de Estados Unidos en Brasil, Lincoln Gordon. La operación consistía “en el envío de seis helicópteros, una escuadrilla de aviones de caza y cuatro petroleros con capacidad para 130.000 barriles, además de 100 toneladas de armas y municiones que serían transportadas, si fuera preciso, en aviones C-135”. “Como no hubo resistencia al golpe la operación fue suspendida”. (BUENO, E. op.cit, p. 369)

¹⁰⁰ En la historia política de Brasil era normal que las elites apelaran a intervenciones militares para defender sus intereses, pero en la perspectiva de intervenciones de corta duración seguida del restablecimiento del poder civil. A partir de 1964 esta perspectiva cambió y los militares se han mantenido en el poder durante décadas.

¹⁰¹ De acuerdo con O’Donnell, Brasil está entre los países donde a partir de los 60 se instauró el estado burocrático-autoritario. Éste “es un tipo de Estado de una sociedad capitalista”, donde “la dominación es ejercida a través de una estructura de clases subordinada a las fracciones superiores de una burguesía oligopólica y transnacionalizada”, que posee como decisivas las “organizaciones especializadas en la coacción y las que intentan llevar a cabo la normalización de la economía”, y que está formada por un “sistema de exclusión política y económica del sector popular”. En otras palabras, “lo que da al BA su especificidad histórica es que quienes llevan a cabo y apoyan su implantación, coinciden en que el requisito principal para extirpar la crisis es subordinar y controlar estrictamente el sector popular”. (O’ DONNELL, Guillermo. *El Estado Burocrático Autoritario: triunfos, derrotas y crisis*. Buenos Aires, Editorial Belgrado, 1996, pp. 14 y 59-61). Además, el BA presenta otras características, en total ocho, que le distinguen de otros estados autoritarios. Para las demás características véase: O’ DONNELL, Guillermo. *El Estado Burocrático Autoritario: triunfos, derrotas y crisis*. Buenos Aires, Editorial Belgrado, 1996, pp. 60-62 o *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y democracia*. Buenos Aires, Paidós, 1997, pp. 75-76. A partir de ahora se utilizará la nomenclatura BA para referirme al régimen político de Brasil entre 1964 y 1985.

¹⁰² El libro “Brasil: Nunca Mais” es el resumen de los doce volúmenes del proyecto de igual nombre, coordinado por la Diócesis de São Paulo, en la figura del Cardenal Paulo Evaristo Arns. El proyecto trae informaciones de

intervencionista que marca la historia política del país¹⁰³. Esto sirve para reforzar que el país ya poseía raíces autoritarias en su pasado y que este autoritarismo era el motivo para la represión de las luchas populares.

Las versiones sobre la causa del golpe militar de 1964 son variadas – desarrollo de los Gobiernos populistas que llevaría a una República comunista; miedo por el crecimiento de las conquistas populares; la convicción dentro del ejército de que él debería ser el moderador en los conflictos de clases, entre otras¹⁰⁴ – y los propios historiadores divergen en este punto. Mientras tanto, entre los factores que contribuyeron al golpe, se pueden destacar: las reformas de base, la amenaza de implantación del comunismo, la organización de los sindicatos de trabajadores y la fragilidad de la democracia.

Por otro lado, el imperialismo, sostenido en los países de Tercer Mundo como Brasil por los industriales y empresarios, ha sido de una u otra manera el responsable del fin de las propuestas nacionalistas de desarrollo y de la implantación de un modelo económico que defendía la concentración de renta y la desnacionalización de la economía¹⁰⁵. A partir de entonces fue fácil implantar un BA¹⁰⁶, legitimado por la Ley de Seguridad Nacional, y mantenido por la práctica institucionalizada de la tortura.

todos los archivos del STM en la época de la dictadura, o sea, de los juicios que no deberían ser leídos por el público en general, además de revelaciones sobre los tipos de torturas aplicadas, los nombres de los torturadores y el perfil de las víctimas.

¹⁰³ ARQUIDIOCESE DE SÃO PAULO. *Brasil: Nunca Mais*. Petrópolis, Vozes, 1985, p. 53.

¹⁰⁴ Para algunas de las causas presentadas, véanse: ANDRADE, Manuel Correia de. *1964 e o Nordeste – Golpe, Revolução ou Contra-revolução?* São Paulo, Contexto, 1989; DREIFUSS, René Armand. *1964: a conquista do Estado*. Rio de Janeiro, Vozes, 1987; FIGUEIREDO, Argelina Cheibub. *Democracia ou Reformas? Alternativas democráticas à crise política: 1961-1964*. Rio de Janeiro, Paz e Terra, 1993; PAGE, Joseph. *A Revolução que nunca houve: o Nordeste do Brasil*. Rio de Janeiro, Record, 1982.

¹⁰⁵ Andrade cita que los golpistas “optaron por una política de internacionalización del capital facilitando la penetración del capital extranjero” (p. 13). Page afirma que “los latinoamericanos deberían ayudar a través de la creación de un clima favorable a la inversión y al comercio. La hipótesis era de que el progreso exigía la promoción de condiciones estables que atraerían el capital extranjero, es decir, americano” (p. 49). El resultado es que la deuda contraída por los militares a lo largo de la dictadura (basada en contratos con tipos de intereses fluctuantes, que en los 70/80 pasaron de un 5% a un 20% al año, provocando la multiplicación del valor de la deuda externa) lanzó al país al camino del desastre social que existe actualmente.

¹⁰⁶ Es necesario aclarar que no es intención de este estudio, al utilizar la nomenclatura BA, explicar la última intervención militar ocurrida en el país por el modelo del autoritarismo burocrático. Incluso porque éste no es objeto del presente trabajo y tampoco su ausencia perjudica al análisis de las razones para la continuidad de la práctica de la tortura en la democracia. Existen variadas teorías, que discrepan entre sí, como las explicaciones funcionalistas adoptadas por Stepan, o como la del autoritarismo burocrático de O’Donnell, o aún las que centran su análisis en las interacciones estratégicas entre militares y civiles a través de la teoría de los juegos como es la perspectiva utilizada por Zaverucha. Del modelo del autoritarismo burocrático sólo se utiliza la caracterización del tipo de Estado que fue implantando en Brasil a partir de 1964 ya que todos los autoritarismos no son iguales y es necesario diferenciarlos.

Weschler, citando el legado de la doctrina de Seguridad Nacional que los autores del libro “Brasil: Nunca Mais” resumieron, dijo que ésta daba a la autoridad policial política un campo de arbitrio ilimitado y llevaba al ciudadano a la más completa inseguridad respecto a sus derechos fundamentales. Además, ha sido una herramienta para la disuasión y represión de los adversarios, estableciendo una ideología que significaba el intento de perpetuar las estructuras sociales injustas¹⁰⁷.

Entre abril de 1964 y diciembre de 1968 fueron promulgadas cinco Actas Institucionales¹⁰⁸ (AI) con la finalidad de fortalecer cada vez más las instituciones del BA¹⁰⁹. Algunos ejemplos de las medidas que entraron en vigor a través de estas Actas: AI-1 de abril de 1964, destituyó el mandato a 378 políticos¹¹⁰, exoneró a cerca de 10.000 funcionarios públicos y abrió 5.000 investigaciones que afectaron a más de 40.000 personas¹¹¹; AI-2 de octubre de 1965, acabó con todos los partidos políticos, dio poderes al Ejecutivo para cerrar el Congreso cuando quisiera, tornó indirectas las elecciones para Presidente de la República y colocó a los civiles bajo la Justicia Militar¹¹²; AI-3 de febrero de 1966, tornó indirectas las elecciones para Gobernadores de los Estados¹¹³; AI-4 de diciembre de 1966, convocó extraordinariamente el Congreso para discutir, votar y promulgar la nueva Constitución, instaurada en marzo de 1967¹¹⁴.

En el día 13 de diciembre de 1968 entró en vigor la más arbitraria de todas las Actas, considerada por algunos como el golpe dentro del golpe: AI-5. Tres fueron los factores utilizados como excusa por las fuerzas armadas para su promulgación: el crecimiento de las manifestaciones en la calle, el surgimiento de grupos de oposición armada y el discurso del Diputado Federal Márcio Moreira Alves, considerado ofensivo

¹⁰⁷ WESCHLER, Lawrence. *Um Milagre, Um Universo: o acerto de contas com os torturadores*. São Paulo, Companhia das Letras, 1990, p. 74.

¹⁰⁸ Las Actas Institucionales son normas de naturaleza constitucional expedidas entre 1964 y 1969 por los Gobiernos militares. En total fueron promulgadas 17 Actas Institucionales que, reglamentadas por 104 Actos Complementarios, proporcionaron un alto grado de centralización a la Administración y a la política del país. (Fuente: <<http://www.cpdoc.fgv.br/dhbb/verbetes>>. Acceso el 10 de julio de 2005).

¹⁰⁹ Según O'Donnel “las instituciones del BA suelen presentarse como un poder monolítico e imponente, cuyo discurso celebra la superior racionalidad que debe imponer a una nación a la que rescata de su más honda crisis”. (O'DONNELL, G. op. cit., 1997, p. 70.)

¹¹⁰ De acuerdo con el libro “Brasil: Nunca Mais” fueron 3 ex-Presidentes de la República (Juscelino Kubitschek, Jânio Quadros y João Goulart), 6 Gobernadores de Estado, 2 Senadores, 63 Diputados Federales y más de 300 Diputados de las Provincias y Concejales.

¹¹¹ ARQUIDIOCESE DE SÃO PAULO. op. cit. p. 61.

¹¹² *Ibid.*

¹¹³ *Ibid.*

¹¹⁴ La Constitución de 1967 incorporó todos los elementos permanentes de las Actas Institucionales y de las Actas Complementarias, así como diversos Decretos y Leyes promulgados a partir de 1964. (Fuente: <<http://www.cpdoc.fgv.br/dhbb/verbetes>>. Acceso el 10 de julio de 2005).

al Régimen. Sin vigencia de plazo, este Acta colocó el Congreso Nacional en receso, así como a seis Diputaciones de las diferentes provincias y decenas de Cámaras de Concejales en todo el país; retiró el mandato a más de 69 parlamentarios, así como al ex-Gobernador Carlos Lacerda, uno de los principales articuladores civiles del golpe militar, y suspendió la garantía del *habeas corpus*¹¹⁵. Hasta 1969 aún fueron promulgadas otras 12 Actas Institucionales¹¹⁶, 59 Actas Complementarias y 8 Enmiendas Constitucionales. Haciendo uso de una legislación de excepción, los Gobiernos militares han podido, a través del poder coercitivo, superar los conflictos políticos¹¹⁷.

Desde el golpe, en 1964, la oposición al BA se fue organizando, en las calles, en las fábricas y en las universidades. Los trabajadores urbanos y rurales, los estudiantes de bachillerato y universitarios y algunos segmentos de la clase media buscaban devolver al país la normalidad de un régimen democrático. Del conjunto de todas estas Actas, Decretos, prohibiciones y casaciones, el resultado fue el lanzamiento de los opositores a la clandestinidad. Para contener a la oposición, que ya utilizaba la resistencia armada – con asaltos a bancos y secuestros de embajadores extranjeros – el presidente Médici, bajo el lema *Seguridad y Desarrollo*, inicia en 1969, el período de mayor represión y violencia de la historia republicana del país¹¹⁸. Para ello fueron creados órganos de represión legales, como el DOI-CODI¹¹⁹, creado en 1970, o que actuaban de forma clandestina, como la OBAN¹²⁰, creada en 1969. La forma que los militares idearon para mantener su poder fue a través del terror, usando como arma la tortura, los asesinatos y las desapariciones, desarrollando para ello un aparato de fuerzas de seguridad con características de poder autónomo.

¹¹⁵ ARQUIDIOCESE DE SÃO PAULO, op.cit, p.62.

¹¹⁶ Para informaciones de las demás Actas Institucionales, véase la página web del Centro de Documentación de la Fundación Getúlio Vargas: <<http://www.cpdoc.fgv.br/dhbb/verbetes>>. Se destacan las Actas nº 13 y nº 14. A través de la primera se instituyó “la expulsión del territorio nacional de personas peligrosas para la seguridad nacional”; por la segunda, “cambiando el artículo 150 de la Constitución de 1967, se admitía la aplicación de la pena de muerte o cadena perpetua en casos de guerra externa, psicológica adversa, revolucionaria subversiva”.

¹¹⁷ Fuente: <<http://www.cpdoc.fgv.br/dhbb/verbetes>>. Acceso el 10 de julio de 2005.

¹¹⁸ ARQUIDIOCESE DE SÃO PAULO. op. cit. p. 63.

¹¹⁹ El DOI-CODI (“Destacamento de Operações de Informações / Centro de Operações de Defesa Interna”) era uno de los órganos de seguridad del aparato represor. Estaba formado por policías y militares del ejército, marina y aeronáutica y existía en cada Estado.

¹²⁰ La OBAN (“Operação Bandeirantes”), era financiada por multinacionales (Grupo Ultra, Ford, General Motors, entre otros), estaba bajo la responsabilidad del comisario Sérgio Fleury (creador del “Esquadrão da Morte”, un grupo de exterminio) y echaba mano de todos los instrumentos sucios e ilegales de combate a los disidentes políticos; por ello sólo era oficiosamente asumida por las autoridades. En su estructura, la OBAN poseía una casa en Petrópolis, Rio de Janeiro, conocida como la casa de la muerte. (ARQUIDIOCESE DE SÃO PAULO. op. cit. p. 73).

Todas las organizaciones de oposición a la dictadura¹²¹ en el país se fueron desarticulando una a una. Los líderes como Marighella y Lamarca fueron asesinados, mientras que los militantes, cuando eran descubiertos y detenidos, eran torturados, después muertos o desaparecidos. Weschler explica que la tesis de “Brasil: Nunca Mais” sobre la necesidad institucional de la tortura y como consecuencia de la muertes y desapariciones después de 1964 es simple: el modelo económico adoptado no sería aceptado por las masas del pueblo – pues se basaba entre otras cosas en la reducción de los sueldos y en el control de los sindicatos – que tendrían que ser reprimidas por la tortura¹²². Se constata que es de esta forma, con el uso de la tortura, de las desapariciones y de las muertes para mantener el plan económico vigente en la época, que el BA brasileño produjo más de tres centenas de muertos y desaparecidos políticos y miles de torturados¹²³.

A partir de 1974, con el retorno a la presidencia del segmento más moderado entre las diversas facciones militares que se disputaban el poder, empezó el proceso de liberalización¹²⁴ política, que no se consiguió a través de la reivindicación social, sino que fue auto-promovida por el Gobierno¹²⁵. Esta liberalización significó un proceso lento y gradual, con avances¹²⁶ y retrocesos¹²⁷ y que ha conducido al país a la transición¹²⁸

¹²¹ Son diversas las organizaciones de izquierda que surgieron, en total fueron 51, de éstas 29 optaron por la lucha armada y 22 por la resistencia pacífica. El libro “Brasil: Nunca Mais” presenta un capítulo sobre estas organizaciones (pp. 91-92). Algunas de ellas: “Partido Comunista Brasileiro” (PCB), “Ação Libertadora Nacional” (ALN), “Movimento de Libertação Popular” (Molipo), “Movimento Revolucionário 8 de Outubro” (MR-8), “Ação Popular” (AP), “Partido Comunista Brasileiro Revolucionário” (PCBR), entre otras.

¹²² WESCHLER, L. op. cit. p. 69.

¹²³ De acuerdo con los datos del “Dossiê dos Mortos e Desaparecidos Políticos”, publicado en diciembre de 1995, fueron en total 206 muertos oficiales y 151 desaparecidos. Ya con relación a la práctica de la tortura, el libro “Brasil: Nunca Mais” afirma que además del inmenso número de reos que pudieron haber sido víctimas de tortura y no haber denunciado en el proceso, nada menos que 1.843 personas, al testificar durante la etapa judicial, declararon haber sido torturadas en la etapa de investigación.

¹²⁴ Se utiliza aquí el sentido de liberalización dado por O’Donnell y Schmitter, como el “proceso que vuelve efectivos ciertos derechos, que protegen a individuos y grupos sociales ante los actos arbitrarios o ilegales cometidos por el Estado o por terceros”. (O’DONNELL, G. y SCHMITTER, P. *Transiciones desde un gobierno autoritario / 4: conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*. Barcelona, Paidós, 1994, p. 20)

¹²⁵ Pero después, lógicamente que los segmentos organizados de la sociedad, los partidos políticos e incluso los empresarios, empezaran a presionar por más apertura. Sobre el cambio de postura de los empresarios, Cardoso afirma que fue contra los problemas económicos generados con las políticas del Gobierno que “el sector privado descubrió la ‘democracia’, y algunos industriales incluso redescubrieron la Constitución”. Sin embargo, alerta que “sin la participación empresarial, el experimento de ‘transformación autoritaria esclarecida’ habría sido difícil de llevar a cabo; como sucedió antes de 1964 y en 1968, los sectores más duros de los militares necesitaban el apoyo de los empresarios para resistirse a cualquier intento de liberalización (...) en esta fase de transición a la democracia, la postura liberalizadora de la comunidad de negocios constituyó sin duda un factor de peso”. (CARDOSO, Fernando Henrique. *Los empresarios y el proceso de transición: el caso brasileño*. En: O’DONNELL, G., SCHMITTER, P., WHITEHEAD, L. *Transiciones desde un gobierno autoritario / 2: América Latina*. Buenos Aires, Paidós, 1988, p. 222 y 231).

¹²⁶ Según Stepan hasta finales de 1974 fueron varias las medidas liberalizadoras: “un derecho más amplio a participar en las elecciones, menor censura y disminución de los arrestos arbitrarios y de las torturas”. (Stepan,

política y finalmente a la redemocratización. Varias son las razones presentadas para explicar el inicio de la liberalización, entre las cuales podemos destacar: la crisis del autoritarismo militar, el fracaso del milagro económico y las dificultades del régimen para resolver problemas de su economía interna. Lo correcto es que cada uno de estos factores contribuyó a su manera para que el ala moderada de los militares creyera que era necesario liberalizar el régimen.

Otros dos hechos se consideran importantes para que la estructura rígida del BA siguiera en el proceso de liberalización¹²⁹. El primero ocurrió en octubre de 1975, cuando el periodista Wladimir Herzog fue asesinado bajo tortura en las dependencias del Doi-Codi de São Paulo. El segundo aconteció en enero del siguiente año, también en el Doi-Codi de São Paulo, cuando el metalúrgico Manuel Fiel Filho tuvo igual destino. A los dos hechos siguieron reacciones y manifestaciones de amplios sectores sociales¹³⁰, además de, en ambos casos, no quedar lugar a duda de que las versiones oficiales de suicidio no eran ciertas. Ya el segundo llevó al presidente Geisel a destituir sumariamente al comandante del II Ejército¹³¹, general Ednardo D'Ávilla, puesto que desde el asesinato de Herzog, el presidente había advertido que no toleraría otras muertes en las mismas circunstancias.

Alfred. "Caminos hacia la redemocratización: consideraciones teóricas y análisis comparativos". En: O'DONNELL, G. y SCHMITTER, P. op.cit, p.122). Martins resume el modelo de liberalización adoptado, presentando tres características: "la restauración progresiva de los derechos políticos y civiles; el restablecimiento de canales de representación de intereses; la adopción de formas de validación legal para la elección de gobernantes y para actos de gobierno". (Martins, Luciano. "La liberalización del gobierno autoritario en Brasil". En: O'DONNELL, G., SCHMITTER, P., WHITEHEAD, L. op.cit, 1988, p.135).

¹²⁷ De la misma forma, Stepan apunta algunos de los retrocesos: "cuando en noviembre de 1981 el aparato de seguridad llegó a la conclusión de que las elecciones previstas para un año después planteaban la amenaza de traspasar el umbral que lleva de la liberalización a la redemocratización, los militares alteraron las reglas del juego político complicando enormemente esa perspectiva". (Stepan, Alfred. *Caminos hacia la redemocratización: consideraciones teóricas y análisis comparativos*. En : O'DONNELL, G. y SCHMITTER, P. op.cit, pp.122-123)

¹²⁸ Por transición también se utiliza el sentido que le han dado los citados autores: "el intervalo que se extiende de un régimen político a otro", siendo la señal de que se ha iniciado una transición la de que los "gobernantes autoritarios comienzan a modificar sus propias reglas con vistas a ofrecer mayores garantías a los derechos de los individuos y grupos". (O'DONNELL, G. y SCHMITTER, P. op.cit, pp. 19-20)

¹²⁹ Claro que la fase de liberalización estuvo marcada por las disputas internas de los diferentes grupos militares. Había un grupo que creía que era el momento de dialogar con la sociedad para recuperar la legitimidad que desapareció en el período Médici y otro grupo que no aceptaba los cambios. Por esto, los atentados con bomba, realizados por grupos militares de extrema derecha, en las sedes de periódicos, de los sindicatos, de la OAB (colegio de abogados) y de la Asociación Brasileña de Prensa, e incluso un atentado sin éxito en un concierto conmemorativo del 1 de mayo donde estaban miles de trabajadores, formaron parte de estos periodos a fin de desestabilizar el proceso de transición política.

¹³⁰ BUENO considera la concentración de ocho mil personas en la catedral de la "Sé", en São Paulo, para asistir al culto ecuménico en homenaje a Herzog, como "la primera manifestación de peso contra la Dictadura desde 1968". Cabe señalar que días antes su velatorio fue prohibido y su entierro realizado bajo vigilancia militar. (BUENO, E. op.cit p. 380-381)

¹³¹ El II Ejército era responsable del área donde funcionaba el Doi-Codi.

A comienzos de 1978 empiezan a proliferar los Comités Brasileños por la Amnistía, que piden una amnistía amplia, general y sin restricciones. En agosto de 1979, la amnistía se logró a través de un *acuerdo* entre los militares y las bases políticas del país. Sin embargo, ésta terminó no correspondiendo a las expectativas de la sociedad, pues el resultado fue la imposibilidad, como en muchos otros países de Latinoamérica, de ver castigados los crímenes practicados por los militares durante la represión. Con la Ley de amnistía los exiliados pudieron retornar al país, los crímenes políticos fueron perdonados, los presos políticos pudieron retomar sus actividades y los torturadores pudieron gozar de impunidad.

Pero aun con la amnistía y con el país tomando un nuevo rumbo, nadie tuvo en cuenta que por detrás de los asesinatos y desapariciones existían familiares con derecho a una reparación, es decir, la Ley de amnistía no reconoció la responsabilidad del Estado por las muertes ni amplió sus beneficios a los familiares de los desaparecidos. La situación es sólo parcialmente¹³² resuelta en 1995, a través de la Ley 9.140, que reconoció a 136 desaparecidos, garantizó la emisión del atestado de óbito, propuso el pago de indemnizaciones a los familiares, e incluyó el beneficio a los militantes que murieron bajo la custodia del Estado entre 1961 y 1979, previendo la formación de una Comisión Especial¹³³, subordinada al Ministerio de Justicia, para analizar cada caso.

Sin embargo, la situación de los familiares de muertos y desaparecidos políticos continúa prácticamente sin alteraciones, especialmente en el caso de la guerrilla del Araguaia¹³⁴, respecto a sus principales reivindicaciones, como el rescate histórico a través

¹³² Se considera la situación parcialmente resuelta porque las más importantes reivindicaciones de los familiares hasta hoy no fueron atendidas: el reconocimiento público y expreso de todas las muertes; la descripción circunstancial de las muertes y desapariciones, a través de la apertura de los archivos de las fuerzas armadas; la indicación y localización de los restos mortales; y la emisión de atestados de óbito con los motivos reales de las muertes.

¹³³ La Comisión Especial instituida por la Ley 9.140 recibió 366 requerimientos durante su periodo de funcionamiento, de los cuales 280 fueron admitidos. Las indemnizaciones pagadas a los familiares de los 136 desaparecidos variaron entre R\$ 100.000 y R\$ 150.000. Ya el total de las indemnizaciones pagadas a los 280 requerimientos admitidos sumaron, según datos del Gobierno Federal, R\$ 31. 382.610,00. (El símbolo R\$ designa la moneda brasileña, el real). En 2002, último año de la gestión de FHC, se promulgó la Ley 10.536, que alteró la Ley 9.140, estableciendo la responsabilidad del Estado por las muertes y desapariciones de personas que hayan participado o hayan sido acusadas de participar en actividades políticas en el periodo comprendido entre 1961 y 1988. Ya en el gobierno de Lula, en 2004, se promulgó la Ley 10.875, que una vez más alteró la Ley 9.140. El periodo para aplicación de los beneficios de la Ley se mantuvo (1961 – 1988), sin embargo se cambió algunas de las atribuciones de la Comisión Especial y se la subordinó a la Secretaría de Derechos Humanos.

¹³⁴ La guerrilla del Araguaia tuvo lugar en la región norte del país, donde militantes del Partido Comunista fueron asesinados por las fuerzas del Ejército. Nada se sabe sobre los muertos y hasta hoy el Ejército no reconoce oficialmente la existencia de la guerrilla, como si pudiera borrar tal hecho de la historia.

del conocimiento de la verdad de las muertes y desapariciones. Opinión compartida por el Comité de Derechos Humanos de la ONU¹³⁵.

En noviembre de 2005 el “Grupo Tortura Nunca Mais” de Rio de Janeiro, divulgó una nota en la que evaluaba de la siguiente manera el tratamiento recibido por los sucesivos Gobiernos:

“El Grupo hace notar que ninguno de los Gobiernos federales, post-dictadura militar, especialmente el actual (gobierno de Lula), tuvo voluntad política para aclarar las circunstancias de los secuestros, prisiones, torturas, asesinatos y desapariciones de los opositores políticos que lucharon contra la dictadura. La Ley 9.140, sancionada por el ex-presidente Fernando Henrique Cardoso, reconoció la responsabilidad de la Unión en estos crímenes, pero no dilucidó ninguno de los casos. La Ley fue limitada y perversa, pues colocaba el cargo de la prueba en las manos de los familiares. (...) Aunque se haya conseguido algún éxito, aún no hemos tenido respuesta oficial sobre estos acontecimientos. La no apertura de los archivos del período de dictadura militar es un grave impedimento para que estos hechos sean conocidos por toda la sociedad y, para que, efectivamente, se pueda hacer justicia”.

Protegidos por el manto de la amnistía no están solamente los torturadores, sino también sus actos. Pues la omisión de los hechos relacionados con la práctica de la tortura, de los asesinatos y desapariciones acaba por producir mentiras que perjudican el rescate histórico, la consolidación democrática y la formación de las nuevas generaciones. Wescheler, al abordar la complejidad de esta cuestión, explica que las democracias son frágiles y cuando el Estado pasa de un sistema dictatorial a un sistema democrático, una de las cuestiones más complicadas que surge es sobre qué hacer con los torturadores¹³⁶. En el caso de Brasil ellos fueron perdonados, protegidos por la Ley de amnistía y sus crímenes olvidados. El resultado más grave de esto es que los resquicios del aparato represor militar fueron absorbidos por la incipiente democracia brasileña.

¹³⁵ En su informe de 6 de noviembre de 2005 el Comité afirma: “no hubo ninguna investigación oficial o responsabilidad directa por las graves violaciones de derechos humanos de la dictadura militar en Brasil”. Cabe destacar que ya en mayo de 2001 el Comité cuestionó la validez de la Ley de Amnistía en un Estado que se dice democrático y solicitó la expulsión e investigación de torturadores del período de dictadura que estuvieran ocupando cargos en el Gobierno, entregando a los representantes diplomáticos una lista con los nombres de 444 supuestos torturadores. (Fuente: *Jornal do Commercio*, 9 e 10 de maio de 2001).

¹³⁶ Este es el resumen de algunas ideas presentadas por Wescheler (op. cit. pp. 11-12) sobre democracia y tortura.

1.2. – Continuidad del Autoritarismo en la Democracia

La larga y pactada transición política controlada por los militares, sumada a las herencias culturales coloniales y esclavistas y a la fuerte jerarquía social ha permitido la continuidad de las relaciones autoritarias en el seno de todos los segmentos sociales en el país, haciendo posible que éstas existan independientemente del régimen político vigente. Al no superar, o verdaderamente no romper, con el legado autoritario de su pasado, Brasil se ve condenado a ser el país del futuro, puesto que no encuentra posibilidades de realizarse como nación desarrollada, con niveles satisfactorios de civilidad y ciudadanía, en el presente.

Una sociedad que tiene su población acostumbrada a privilegios en lugar de derechos, con una elite que se beneficia de tales privilegios, incluido el trato servicial de las clases populares, y con estos últimos sectores sometidos a ese orden por medio de la violencia, ¿puede realmente anhelar algún nivel de civilidad? Desde luego éstas no son las mejores condiciones para construir la sociedad democrática que este país se merece.

El autoritarismo en la sociedad brasileña es como una plaga que se reproduce a una velocidad difícil de combatir. Y lo que más sorprende es que puede encontrarse en cualquier clase social, tanto en las macro como en las micro dimensiones del poder y es utilizado para marcar la distancia social real o teórica existente entre los individuos. Es exactamente por el hecho de poder ser encontrado en todas las clases sociales por lo que se trata de un *autoritarismo socialmente implantado*¹³⁷.

Esto puede ser verificado a través de una típica frase repetida por cualquier individuo en las más diversas situaciones y con una frecuencia incontable: “*Você sabe com quem está falando?*”¹³⁸. Esta expresión, que sobrepone las relaciones personales a las relaciones impersonales dadas por las Leyes y reglamentos, sintetiza bien la continuidad de los ritos autoritarios que traspasan la sociedad brasileña y que contribuyen sobremedida para el mantenimiento del orden establecido, es decir, del ‘estatus quo’

¹³⁷ Para más detalles sobre el autoritarismo socialmente implantado, véase O’DONNELL, G. *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*. Buenos Aires, Paidós, 1997.

¹³⁸ El “¿Usted sabe con quién está hablando?” es una expresión abordada y analizada por el antropólogo Roberto Da Matta en sus textos. También ha sido objeto de análisis comparativo de O’Donnell con el caso argentino, expresada en la frase “¿Y a mí que mierda me importa?”. Véanse: DA MATTA, Roberto. *Carnavais, Malandros e Heróis: para uma sociologia do dilema brasileiro*. Rio de Janeiro, Rocco, 1997. O’DONNELL, G. op.cit., 1997.

vigente¹³⁹, como también para una cierta normalización o incluso tolerancia de las acciones arbitrarias por parte del Estado.

Aunque la sociedad brasileña obedezca a instrumentos de una jerarquía que debe ser percibida como algo natural para poder legitimar las desigualdades, Da Matta explica que el rito autoritario del “*sabe com quem está falando?*” conduce a una paradoja en una sociedad volcada en todo lo que es universal y cordial¹⁴⁰, que es el descubrimiento de lo particular y de lo jerarquizado. Pues una cosa son los aspectos sociales conocidos y otra bien distinta es el reconocimiento de estos aspectos por sus miembros¹⁴¹.

Su estudio sobre el uso de la expresión con cerca de un centenar de personas apunta situaciones que revelan ser el “*sabe com quem está falando?*” una práctica socialmente establecida y no un modismo. Uno de los entrevistados, por ejemplo, dijo que el uso de la expresión se dará cuando: uno siente su autoridad amenazada o disminuida; o cuando desea imponer su poder de forma definitiva; o, inconsciente o conscientemente, percibe en su interlocutor una posibilidad de hacerlo sentirse inferior respecto a su posición social; también en el caso de que sea una persona débil o que sufre complejo de inferioridad; y por fin cuando el otro es percibido como una amenaza a su puesto de trabajo¹⁴².

De acuerdo con Da Matta, el discurso de los entrevistados revela una enorme preocupación con el estatus social y con la posición social ocupada por ellos, así como una gran conciencia de todas las reglas relativas al mantenimiento, pérdida o amenaza de

¹³⁹ De acuerdo con el análisis de Ribeiro, “nuestra tipología de las clases sociales ve en la cúpula dos cuerpos en conflicto pero que se complementan mutuamente. El patronato de empresarios, cuyo poder viene de la riqueza a través de la explotación económica; y el patriciado, cuyo mandato viene del desempeño de cargos, como el general, el diputado, el obispo, el líder sindical, y tantos otros”. (...) “Debajo de esta cúpula están las clases intermedias – pequeños oficiales, profesionales liberales, policías, profesores, bajo clero y similares. Todos ellos propensos a rendir homenaje a las clases dominantes, buscando sacar alguna ventaja”. (...) “Siguen a estas las clases subalternas, formadas por una aristocracia operaria, que tienen empleos estables, y por otro lado por pequeños propietarios, gerentes de grandes propiedades, etc”. “Debajo de éstas se encuentra la gran masa de las clases oprimidas, principalmente negros y mulatos, vecinos de las ‘favelas’ y periferias de la ciudad. Son los empleados de la limpieza, las empleadas de hogar, casi todos analfabetos e incapaces de organizarse para reivindicar”. (...) “Esta estructura de clases engloba y organiza a todo el pueblo, operando como un sistema que auto perpetúa el orden social vigente. Su comando natural son las clases dominantes. Sus sectores más dinámicos son las clases intermedias. Su núcleo más combativo, las clases subalternas. Y su componente mayoritario son las clases oprimidas”, que “generalmente están resignadas con su destino, a pesar de la miseria en la que viven, y por su incapacidad de organizarse y enfrentarse a los dueños del poder”. (DARCY, R. op.cit. pp. 208-209).

¹⁴⁰ En el sentido de cordialidad que lo define Buarque de Holanda. Según este autor el “hombre cordial” es dulce en el trato, generoso y hospitalario, trazos, para él, definidores del carácter del brasileño, “expresiones legítimas de un fondo emotivo extremadamente rico y desbordante”. Véase: BUARQUE DE HOLANDA, S. op.cit p. 146-147.

¹⁴¹ DA MATTA, R. op.cit pp. 185-186

¹⁴² DA MATTA, R. op.cit p. 187.

esta posición¹⁴³. Además, personas pertenecientes a las clases que se consideran dominadas, o sea, exentas de poder, también hacen uso de tal expresión, tomando para sí la proyección social de su jefe o de un familiar y por consecuencia tomando prestado el poder de la identificación vertical.

Estos ritos autoritarios son fundamentales para legitimar la jerarquización social brasileña donde la regla principal es “*cada uno en su sitio*”, dentro de un sistema de dominación que busca evitar el conflicto declarado¹⁴⁴. Lo que llama la atención es su aceptación y reproducción¹⁴⁵ incluso por las clases que son más perjudicadas por su mantenimiento¹⁴⁶. Pero eso ocurre porque la jerarquía en la sociedad brasileña parece estar basada, según análisis de Da Matta, en la intimidad social¹⁴⁷. De esta forma, concluye el autor, es posible compensar y complementar diferenciaciones sociales radicales y conflictivas.

A lo mejor es la búsqueda de estas compensaciones dentro de una sociedad rígidamente jerárquica que la conduce a una más fácil identificación con el superior¹⁴⁸ en lugar de una identificación con su igual. Así, es posible que la aceptación y reproducción del rito autoritario por quienes más tienen que perder con él no sean comprendidas como tal. Pues con estos tipos de interacciones uno deja de ser un simple *ciudadano*, que para

¹⁴³ DA MATTA, R. op.cit p. 188. Para demostrar la gravedad del problema, se reproduce uno de los casos recogidos por el autor en su investigación: “Una señora que iba a hacer compras manda su chófer aparcar el coche sobre la acera. En seguida llega un policía y le manda quitar el coche del lugar prohibido. La mujer insiste en dejar el coche donde está y le pregunta: ¿sabes con quién hablas? Soy la mujer del diputado fulano de tal”. (pp- 208-209).

¹⁴⁴ Ribeiro defiende la idea de la existencia de una tolerancia opresiva. Para este autor este tipo de postura de la clase rica respecto a la clase pobre se da a través de las actitudes de aquellos “que quieren convivir reinando sobre los cuerpos y almas de los cautivos, indios y negros”. Y explica que “tal es la fuerza de esta ideología que aún hoy ella impera, por encima de todo. Está en la cabeza del señor clasista convencido de que orienta y civiliza sus empleados (...) Está, también, en la cabeza de los oprimidos, que aprenden a ver el orden social como sagrado”. (RIBEIRO, D. op. cit., pp. 70-72).

¹⁴⁵ Este punto también es destacado por O'Donnell cuando dice: “no me llama tanto la atención la distancia y la clara demarcación de jerarquías sociales en Brasil cuanto la capacidad de producir esa jerarquización en casi todos los contextos”. (O'DONNELL, G. op.cit, 1997, p. 173).

¹⁴⁶ También aquí O'Donnell destaca, al comparar la forma de actuar de los camareros y dependientes en Brasil y en Argentina, que en Brasil “ellos mismos interponen la distancia social existente” respecto a las personas a quienes “sirven”. (O'DONNELL, G. op.cit, 1997, p. 167).

¹⁴⁷ Esta característica también ha sido apuntada por Adorno cuando afirma que la sociedad brasileña tuvo su fundamento social “constituido en torno al parentesco, (...) en el interés por la vida íntima, en la intensidad de los vínculos emocionales, en el grado de intimidad y de proximidad personales y en su continuidad en el tiempo y en el espacio, sin precedentes”. (ADORNO, S. op. cit., p. 1).

¹⁴⁸ Parece que este comportamiento no es nuevo en la sociedad brasileña, siendo practicado desde la época de la Colonia. Buarque de Holanda ya destacaba que en el periodo colonial “a la medida que subían en la escala social, las clases populares dejaban de ser portadoras de su primitiva mentalidad de clase para adherirse a la de los antiguos grupos dominantes”. (op.cit p. 112).

la cultura política del país no posee tanta importancia, y pasa a ser *alguien*, o entonces familiar o amigo de alguien, lo que para la mayoría es verdaderamente importante.

La consecuencia más grave son las dificultades que generan la reproducción de dichos valores al no percibirse el modo cómo actúa el sistema, que por un lado jerarquiza y por otro iguala a través de dichas compensaciones. Si no es posible percibir este juego¹⁴⁹ que mantiene a “*cada uno en su sitio*”, es poco probable que haya algún día un cambio hacia una conciencia social horizontal, y de ahí a un cambio del *autoritarismo socialmente implantado* hacia una Estado social. Quizás por ello O’Donnell afirme que Brasil posee una sociedad más autoritaria (comparándola a otros países latinoamericanos) y una violencia (para mantener ese orden) mucho más institucionalizada¹⁵⁰.

Seguramente los diversos ritos autoritarios que forman parte de la red que legitima las desigualdades y las violaciones de los derechos en una sociedad donde el autoritarismo está socialmente implantado si no son resultado, por lo menos han recibido influencia también de procesos políticos mal conducidos como la última transición política. Ésta poco cambió las instituciones del Estado responsables del mantenimiento del autoritarismo especialmente en las fuerzas públicas de seguridad.

Se pasó de una dictadura, de un estado burocrático-autoritario, a una democracia política sin que las instituciones del Estado se adecuaran a los propósitos y objetivos del nuevo régimen político. Por un lado, el legado autoritario que la democracia brasileña ha recibido de la dictadura militar¹⁵¹ es uno de los obstáculos centrales¹⁵² para su consolidación en el país. Por otro lado, la persistencia de las graves violaciones de

¹⁴⁹ Afirma Ribeiro que “es espantoso que los brasileños raramente perciban los profundos abismos que separan los segmentos sociales”. Para él “lo más grave es que este abismo no conduce a conflictos que puedan trasponerlo, porque se cristalizan en un *modus vivendi* que aparta los ricos de los pobres, como si fueran castas y guetos. Los privilegiados simplemente se aíslan en un muro de indiferencia para con el destino de los pobres, cuya miseria repugnante buscan ignorar o ocultar en una especie de miopía social”. (RIBEIRO, D. op.cit., p. 24).

¹⁵⁰ O’ DONNELL, G. op.cit, 1997, p. 179.

¹⁵¹ Zaverucha recuerda que la Constitución de 1988 dejó casi inalterado el contenido de las relaciones civiles-militares establecidas por la Constitución autoritaria de 1967 y su enmienda de 1969. Véase: ZAVERUCHA, Jorge. *Rumo de Sabres: tutela militar ou controle civil?* São Paulo, Ática, 1994, p. 10. Pinheiro también destaca que la organización policial formulada por los Gobiernos militares después de 1967 no fue alterada por la Constitución de 1988, lo que posibilitó el mantenimiento de la concepción militarizada de seguridad. Véase: PINHEIRO, P.S. “O controle da violência do Estado e a incorporação das normas internacionais de Direitos Humanos: o caso brasileiro”. En: TRINDADE, A. Cançado. *A incorporação das normas internacionais de proteção dos direitos humanos no direito brasileiro*. Costa Rica, IIDH, 1996, p. 300. Esta cuestión también ha sido identificada por Jaguaribe (et.al.) al decir que el problema institucional brasileño respecto a su carácter coyuntural reside en el hecho de que permanece en vigor la legislación de la dictadura en materias que afectan directamente a la democracia brasileña. (JAGUARIBE, H. (et. al.) op.cit, p. 15).

¹⁵² O’Donnell analiza que “el alto grado de continuidad institucional del BA brasileño puede presentar un serio obstáculo contra la consolidación democrática”. También apunta como factores el “relativo éxito económico y la baja intensidad del BA precedente, así como a algunas características específicas de ese régimen y la transición que le puso fin”. (O’ DONNELL, G. op.cit, 1997, pp. 234 y 238).

derechos humanos, según conclusiones de Cardia, patentiza la presencia de la continuidad autoritaria¹⁵³.

A la incapacidad de los sucesivos Gobiernos civiles de romper con el legado autoritario se suma la inexistencia de una depuración en los aparatos estatales. La falta de control de las fuerzas de seguridad asegura la vigencia, según denominación de Pinheiro, de un *régimen de excepción paralelo*¹⁵⁴. Es en el seno de este *régimen de excepción paralelo* donde las mismas prácticas autoritarias de dichas fuerzas, presentes a lo largo de estos poco más de quinientos años, siguen vigentes dentro del espacio democrático. El Estado brasileño sigue usando sus herramientas preferidas en lo que atañe a la violencia ilegal: desde la porra, pasando por el “*pau-de-arara*”¹⁵⁵, hasta las descargas eléctricas¹⁵⁶.

Lo que impresiona es la continuidad de este *régimen de excepción paralelo* dos décadas después de iniciada la democratización. Su existencia, tiene, a su vez, una intrínseca relación con el *autoritarismo socialmente implantado* que se extiende entre las relaciones sociales brasileñas. Es necesario recordar que las macro-dimensiones del poder, formadas por el Estado y todas sus instituciones, están impregnadas del legado autoritario dejado como un regalo por los militares. Mientras tanto, más importante es comprender que la ruptura con el autoritarismo en las macro-dimensiones de poder no viene siendo posible, en gran parte, en razón del autoritarismo existente en las micro-dimensiones, es decir, gracias al *autoritarismo socialmente implantado*.

Así es que, de acuerdo con análisis de Pinheiro, existen en las más variadas clases sociales *resistencias estructurales* que contribuyen al mantenimiento de prácticas autoritarias, incluyendo las practicadas por el Estado, independientemente del régimen político vigente. Estas resistencias se mantienen en función de la propia estructura de poder e impiden que las relaciones de poder desiguales en el interior de la sociedad se modifiquen¹⁵⁷.

¹⁵³ CARDIA, Nancy. “Transições políticas: continuidades e rupturas, autoritarismo e democracia – os desafios para a consolidação democrática”. En: PINHEIRO, P.S. (et al.). *Continuidade Autoritária e Construção da Democracia. Relatório Final*. São Paulo, Núcleo de Estudos da Violência/USP, 1999, p. 10.

¹⁵⁴ Las ideas sobre el régimen de excepción paralelo pueden ser encontradas en PINHEIRO, P. S. *Autoritarismo e Transição*. São Paulo, Revista da USP – Dossiê Violência, nº 9, março/maio, 1991.

¹⁵⁵ Instrumento de tortura creado en Brasil. Consiste en una barra de hierro que es introducida entre las muñecas atadas y las corvas del torturado. Dicha barra puede ser apoyada entre dos mesas, quedando el cuerpo de la víctima sostenido a cerca de 20 o 30 centímetros del suelo. Este método suele ser utilizado con golpes, palizas, descargas eléctricas o ahogamientos. (ARQUIDIOCESE DE SÃO PAULO. op. cit., p. 34).

¹⁵⁶ PINHEIRO, P. S. op.cit, 1991, p. 51.

¹⁵⁷ PINHEIRO, P. S. op.cit, 1991, p. 55.

Algunas de las causas de esta situación son viejas conocidas puesto que en Brasil nunca hubo un proceso sociopolítico que posibilitara el control social, o *accountability*, de los abusos por parte de las instituciones y de aquellos que detentan el poder. Posiblemente por ello la sociedad termina por tolerar o ser indiferente ante las prácticas ilegales y arbitrarias de las fuerzas de seguridad del Estado. Incluso porque

*"o regime de exceção paralelo não poderia subsistir se não contasse com largo apoio e legitimidade no interior da sociedade, inclusive por parte daqueles que são as principais vítimas da violência ilegal. A tortura, a eliminação do suspeito, enfim, as práticas rotineiras de uma "pedagogia do medo" sistematicamente aplicadas às classes populares (invasões de domicílio, batidas nas cidades, espancamentos, seqüestros, massacres, chacinas) são visualizadas como integrando a normalidade da maioria das populações"*¹⁵⁸.

Es posible, por lo tanto, percibir que el conjunto de factores, como las herencias culturales y sociales de su historia – tipo de formación a partir de la colonización, esclavitud, organización social fuertemente jerarquizada – junto con el autoritarismo *socialmente implantado*, sumado a una cultura de privilegios (en lugar de derechos) y la ausencia de *accountability*, contribuyen sumamente a que la democracia política hoy existente no evolucione a un régimen verdaderamente democrático, es decir, que no se restrinja al ámbito político.

1.3. – Consolidación de la Democracia

Democracia es una palabra para la cual caben tipos diversos de definiciones, de acuerdo con el enfoque o la postura política que se la atribuya. Bobbio, Dahl, Sartori, Touraine, O'Donnell¹⁵⁹ son algunos de los autores que la analizaron y que contribuyeron

¹⁵⁸ "El régimen de excepción paralelo no podría subsistir si no contara con largo apoyo y legitimidad en el interior de la sociedad, incluso por parte de aquellos que son las principales víctimas de la violencia ilegal. La tortura, la eliminación del sospechoso, en fin, las prácticas habituales de una 'pedagogía del miedo', sistemáticamente aplicadas a las clases populares (invasiones de domicilios, cacheos en las ciudades, apaleamientos, secuestros, masacres, matanza) son visualizadas como parte integrante de la normalidad de la mayoría de las poblaciones". (PINHEIRO, P. S. op.cit. p.56).

¹⁵⁹ Para Bobbio democracia es "un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establece *quién* está autorizado a tomar las decisiones colectivas y con qué *procedimientos*". (BOBBIO, N. *El futuro de la democracia*. Barcelona, Plaza & Janes Editores, 1985, p. 21). Dahl, la llama poliarquía y la ve caracterizada "por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos". (DAHL, Robert. *La poliarquía*. Madrid, Tecnos, 1989, p. 13). Sartori, primero recuerda que en su sentido literal quiere decir "poder del pueblo", enseguida alerta que el "término tiene no solamente una función denotativa o descriptiva, sino también persuasiva y normativa" y por fin afirma que "el significado central del término no es convencional ni arbitrario, ya que se ha enraizado en la historia. Más concretamente, palabras como democracia son expresiones abreviadas que pretenden transmitir ideas sobre cuál debe ser nuestra conducta como gente experimentada en materias

con aportaciones importantes para comprenderla. La idea de democracia que se utiliza en este trabajo es la del régimen político y de la organización social que ofrecen las mejores condiciones para el respeto a los derechos humanos, para el ejercicio de la ciudadanía y para la realización de valores fundamentales como la libertad y la igualdad¹⁶⁰, así como de los ideales de no violencia y hermandad¹⁶¹.

Lógicamente, un régimen político y una organización social para que sean democráticos, en el sentido de una democracia consolidada, necesitan la realización de unos cuantos requisitos o atributos (entre los que se encuentran derechos, igualdad de oportunidades, libertades y preferencias); por el contrario no llegarán a ser una democracia institucionalizada.

Partiendo de la clasificación de O'Donnell sobre los procesos de democratización vividos por los diversos países latinoamericanos – una primera transición que está comprendida entre un régimen autoritario y un Gobierno democrático, así como una segunda transición que abarca desde ese Gobierno democrático hasta la consolidación de su democracia –, y teniendo en cuenta los requisitos para una democracia consolidada¹⁶² se comparte con el autor el análisis de que Brasil se encuentra desde 1985 en su segunda transición, viviendo en este momento una democracia delegativa¹⁶³, que además es de carácter “disyuntivo”¹⁶⁴.

respecto a las cuales cada generación carece en principio de experiencia”. (SARTORI, Giovanni. *Teoría de la democracia 1 y 2*. Madrid, Alianza Editorial, 1987, pp. 26, 28 y 330). Touraine la define como “un conjunto de garantías para evitar la toma o mantenimiento en el poder de determinados dirigentes contra la voluntad de la mayoría”. (TOURAINÉ, Alain. *O que é a democracia?* Petrópolis, Vozes, 1996, p. 10). O'Donnell la entiende como “democracia política que puede coexistir con diversos grados de democratización en los planos económico, social y cultural”. (O'DONNELL, G. op.cit., 1997, p.221).

¹⁶⁰ Ciertamente es uno de los retos de los regímenes democráticos actuales es lograr equilibrar libertades individuales e igualdad, puesto que cuando aquéllas suelen aumentar éstas suelen disminuir. Véase: BOBBIO, N. op.cit, 1985.

¹⁶¹ Sobre este último valor reflexiona Bobbio: “en ningún país del mundo puede perdurar el régimen democrático sin convertirse en una costumbre. Pero ¿puede convertirse en una costumbre sin el reconocimiento de la hermandad que une a todos los hombres en un destino común?” (BOBBIO, N. op.cit, 1985, p. 49)

¹⁶² Una democracia puede ser considerada como consolidada cuando hay “democracia política”; “los actores sociales y políticos que detentan el poder someten sus interrelaciones a las instituciones de la democracia política por medio de prácticas compatibles con la reproducción de estas instituciones”; “el carácter rutinario de estas prácticas y el fortalecimiento de esas instituciones mantienen el consenso procedimental y promueven la naturaleza incierta de los resultados de elecciones limpias y competitivas”; “el conjunto de relaciones políticas es cada vez más consistente con la extensión de relaciones similarmente democráticas en otras esferas de la vida social”; “los gobernantes asumen la distinción entre lo público y lo privado y existen mecanismos razonablemente efectivos de sancionar sus acciones antirrepublicanas”. (O'DONNELL, G. op.cit, 1997, pp. 251-252). Al que se añadiría la necesidad de existencia de *accountability* vertical y horizontal, de la garantía efectiva de los derechos humanos, de una más justa distribución de renta y riqueza, y una menor distancia entre las desigualdades sociales.

¹⁶³ Las democracias delegativas son fuertemente individualistas y “se basan en la premisa de que la persona que gana la elección presidencial está autorizada a gobernar como él o ella crea conveniente (...) el presidente es considerado la encarnación de la nación y el principal definidor y guardián de los intereses”. (O'DONNELL, G.

Aunque el sistema oficial existente sea la democracia representativa, en la práctica es más una delegación de poder que una representación de la mayoría. En la democracia representativa no cabe una situación de compra de votos, de desvío de dinero en las campañas políticas y de políticos que después de elegidos no rinden cuentas de sus actos a los electores. Tampoco cabe una situación en que la mayoría de la población únicamente cumple con la obligación de votar (a fin de no sufrir las sanciones jurídicas en caso de no hacerlo) sin tener las condiciones/informaciones necesarias para elegir a los candidatos cuyas propuestas sean más cercanas a sus intereses, y sin poseer la conciencia política de que este proceso no termina el día de la elección, sino que sigue formando parte de sus derechos y deberes de elector acompañar el mandato y cobrar las debidas responsabilidades a aquellos que deberían representarlos. En un país donde *casi nadie es ciudadano*, hasta porque prefieren seguir sintiéndose *alguien* a partir de la proyección social de su jefe, de un amigo o familiar importante, hablar de democracia representativa y de democracia consolidada es, como mínimo, mera retórica.

Lo es aún más, si en la situación actual las instituciones necesarias para el mantenimiento del Estado democrático continúan legitimando las desigualdades, alimentando las injusticias, especialmente las instituciones del aparato sancionador y represivo que poco han cambiado respecto al régimen anterior¹⁶⁵. No existe un control por parte de la sociedad de tales instituciones, las cuales cada año se encuentran más desacreditadas. Tampoco el Estado de Derecho se ha hecho efectivo (es mucho más

op.cit, 1997, p. 293). Pinheiro en sus reflexiones sobre las elecciones en 1994 afirmó: “cada vez que un presidente es elegido en Brasil es como si hubiéramos otra vez encontrado un buen emperador”. (PINHEIRO. P.S. *Os Limites da Consolidação da Democracia no Brasil*. Belo Horizonte, Cadernos da Escola do Legislativo, janeiro/junho de 1995, p. 21). Estudio del PNUD, en 18 países de Latinoamérica, entre ellos Brasil, publicado en 2004, apuntó que el 58,1% de los 19.000 entrevistados están de acuerdo que el presidente se coloque por encima de la Ley; el 37,2% que el presidente pueda imponer el orden por la fuerza y el 36% que el presidente deje al margen el Congreso y los partidos políticos. (Programa das Nações Unidas para o Desenvolvimento. *Democracia na América Latina*, abril de 2004.

Disponibile en: <<http://www.pnud.org.br/cidadania/reportajes/index.php?id01=286&lay=cid>> y <<http://www.pnud.org.br/cidadania/reportajes/index.php?id01=287&lay=cid>>. Acceso el 15 de abril de 2004).

¹⁶⁴ El carácter “disyuntivo” de la democracia brasileña es un concepto creado por Caldeira y Houston para designar “los procesos contradictorios de simultánea expansión y no respeto a los derechos de ciudadanía”. En otras palabras, es este el carácter que permite la convivencia de instituciones democráticas y de violaciones de derechos cada vez más graves. (CALDEIRA, Teresa. *Cidade de muros: crime, segregação e cidadania em São Paulo*. São Paulo, Edusp, 2000, p. 343).

¹⁶⁵ Sobre la cuestión afirman Pinheiro y Almeida: “a pesar del vigor de la resistencia a la dictadura y de la capacidad creativa de las organizaciones de la sociedad civil formadas en la década de 1970, un aparato coercitivo del Estado que proteja a los derechos de todos aún no está disponible para toda la población. El Estado simplemente no está a servicio de los ciudadanos. En términos de protección de los derechos y de la seguridad pública, no hay Estado útil, accesible – requisito básico de una democracia consolidada”. (PINHEIRO, P.S.; ALMEIDA, G. *Violencia Urbana*. São Paulo, Publifolha, 2003, p. 50).

formal que real) de forma que propicie el acceso de todos a la justicia y el trato igualitario ante la Ley.

Por otro lado, los Gobiernos afrontan dificultades a la hora de administrar puesto que no consiguen formar mayoría en el Congreso. Para evitar el problema de la ingobernabilidad éstos acaban seducidos por prácticas tan conocidas como repudiables: el tráfico de influencias, el cambio de favores, el soborno, la compra de votos de diputados y las alianzas con partidos poco recomendables política y éticamente. Por último, la corrupción es algo que dichas instituciones así como todos los Gobiernos, sean de derecha o de izquierda¹⁶⁶, practican o toleran.

A partir de 1989, con la primera elección directa para presidente¹⁶⁷, el proceso de redemocratización, iniciado en 1985 con el fin del estado burocrático-autoritario, parece empezar a tener espacio para afirmarse. Los elementos necesarios para una democracia política¹⁶⁸ están vigentes, por lo menos desde el punto de vista formal, y caracterizan la primera etapa hacia una democracia también económica y social¹⁶⁹. Pero los sucesivos problemas en el escenario político – denuncias de corrupción, *impeachment*¹⁷⁰ del ex-presidente Collor, dificultades de gobernabilidad en el siguiente Gobierno – y en el ámbito económico nacional¹⁷¹, demuestran que este espacio de afirmación de la democracia no era así tan seguro. Hasta porque, por más tenue que pueda parecer hoy en

¹⁶⁶ Las denuncias de corrupción respecto al gobierno de Lula y al Partido de los Trabajadores en 2005 representan el fin de la creencia, que todavía existía, por parte de la mayoría de la población de que era posible cambiar antiguas costumbres y tener un Gobierno libre de dicha práctica. De acuerdo con análisis de especialistas de la Fundación Getúlio Vargas, el país pierde anualmente con la corrupción en la esfera pública el equivalente a R\$ 9,8 millones del PIB brasileño. (Fuente: *Jornal do Commercio*, 5 de abril de 2006).

¹⁶⁷ Aunque en 1984 se desarrolló la campaña por las “Diretas-já”, cuando el país estuvo marcado por las mayores manifestaciones públicas de su historia (entre los días 10 y 14 de abril, por ejemplo, cerca de un millón de personas se reunieron primero en Río de Janeiro y después en São Paulo), las elecciones directas para presidente sólo fueron posibles en 1989. (BUENO, E. op.cit, p. 398)

¹⁶⁸ Los requisitos para una democracia política son: autoridades públicas electas; elecciones libres y limpias; sufragio universal; derecho a competir por los cargos públicos; libertad de expresión; diversidad de las fuentes de información y libertad de asociación. (DAHL, R. op.cit., p. 15).

¹⁶⁹ Para O'Donnell y Schmitter, estos dos ámbitos de la democracia forman parte de la socialización, que ellos consideran la segunda transición política. (O'DONNELL, G. SCHMITTER, P. op.cit, pp.27-28).

¹⁷⁰ El *impeachment* es un proceso político no criminal que tiene por objetivo cesar de sus funciones el presidente sin que por ello éste sea condenado penalmente. El artículo 85 de la Constitución de 1988 define los casos en los que puede ser iniciado un proceso de este tipo.

¹⁷¹ Durante los Gobiernos militares hubo un “brutal proceso de concentración de renta y el crecimiento desmedido de la deuda externa”, aumentando así el “foso social que separa ricos y pobres”. En virtud de la recesión y de los altos índices de inflación, los dos primeros Gobiernos civiles estuvieron marcados por planes económicos (“Plano Cruzado”, 1986, “Plano Bresser”, 1987, “Plano Verão”, 1989, “Plano Collor I”, 1990, “Plano Collor II”, 1991) que sólo lograron empeorar la ya grave situación económica. En 1999, el “Plano Real”, consiguió la estabilización de la moneda, conteniendo los índices inflacionarios y la mejoría de la vida de algunos, pero a costa, por ejemplo, de un crecimiento asombroso de la deuda pública, de altos índices de desempleo, y del agravamiento de las desigualdades. (BUENO, E. op.cit pp. 404, 405, 411 y 419)

día, aún sobrevive cierto grado de continuidad con el régimen autoritario, relacionado con el peso y la presencia institucional de las fuerzas armadas y con el estilo político predominante¹⁷².

El estudio del PNUD¹⁷³, sobre la democracia, realizado en 18 países¹⁷⁴ de Latinoamérica, con 19.000 entrevistados, colocó a Brasil en el primer lugar en la evolución del proceso electoral y en el acceso mediante el voto a los cargos públicos, pero en el décimoquinto lugar en el nivel de adhesión de su población a los principios democráticos, revelando un bajo compromiso de la sociedad brasileña con tales principios. El índice de apoyo a la democracia (IAD)¹⁷⁵ de Brasil fue de 1,12, inferior a la media latinoamericana (2,03), superando apenas a Colombia, Paraguay y Ecuador. La media de demócratas en el país (30,6%) también estuvo por debajo de la media latinoamericana (43%). Igualmente, el porcentaje de brasileños que afirmaron “preferir un régimen autoritario a condición de que éste resuelva los problemas económicos” fue ligeramente superior a la media latinoamericana (26,5%).

Resultados similares ha presentado el Latinobarómetro en 2002: apenas el 37% de los brasileños prefieren la democracia como régimen político. De los 17 países¹⁷⁶ incluidos en el estudio, Brasil es el que presenta el porcentaje más bajo de adhesión a la democracia¹⁷⁷.

¹⁷² O'Donnell recuerda que existe un fuerte componente patrimonialista y por lo tanto clientelista y personalista no sólo en el estilo de hacer política sino también en el de gobernar Brasil. También alerta que la escasez y la fragilidad de las mediaciones institucionales entre la política y la sociedad aumentan las enormes distancias que separan las élites brasileñas de la gran mayoría de la población. (O'DONNELL, G. op.cit, 1997, p.242). Sobre esa continuidad con el régimen autoritario, Zaverucha defiende la idea de que sobrevive una tutela militar en lugar del completo control civil. Tutela “es una condición en la cual los militares continúan comportándose autónomamente”, en el caso de Brasil, “porque los civiles no buscaron establecer control sobre ellos”. “Las relaciones entre civiles y militares en Brasil son consideradas de tutela amistosa, lo que significa alta connivencia civil en el mantenimiento del comportamiento autónomo militar, es decir, preservación de enclaves autoritarios dentro del aparato de Estado”. (ZAVERUCHA, J. op.cit, p.10).

¹⁷³ Estudio divulgado en abril de 2004. Disponible en:

<<http://www.pnud.org.br/cidadania/reportajes/index.php?id01=286&lay=cid>> y

<<http://www.pnud.org.br/cidadania/reportajes/index.php?id01=287&lay=cid>> (Acceso el 15 de abril de 2004).

¹⁷⁴ Los países fueron: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

¹⁷⁵ El IAD es calculado en base al apoyo a las instituciones representativas, al apoyo a la democracia como sistema de Gobierno y al apoyo a las limitaciones del poder del presidente. De acuerdo con los resultados los entrevistados fueron divididos en tres categorías: demócratas, no demócratas y ambivalentes. Otro índice utilizado en el estudio, el índice de democracia electoral (IDE) está basado en cuatro variables: derecho al voto, realización de elecciones libres y limpias, participación popular y grado de acceso a cargos públicos por medio de elección.

¹⁷⁶ Los países fueron los mismos del estudio anterior exceptuándose República Dominicana.

¹⁷⁷ ZAVERUCHA, Jorge. *FHC, forças armadas e polícia: entre o autoritarismo e a democracia (1999/2002)*. Rio de Janeiro, Record, 2005, pp. 15-16.

La vigencia efectiva de un régimen democrático, por lo tanto, no se caracteriza sólo por elecciones libres y directas, sino por el respeto a los derechos fundamentales, por las condiciones para el ejercicio de la ciudadanía, por la disminución de las desigualdades extremas y por los espacios de negociación y participación creados entre poder público y sociedad civil a fin de proporcionar la vivencia de los principios democráticos. También, como advierte Cardia, por el rechazo a otras alternativas (que permiten la regresión a la alternancia entre ciclos de autoritarismo y de democracia) y por la creencia de la sociedad de que no hay otro régimen posible¹⁷⁸.

Por esto mismo, la consolidación de la democracia, especialmente en países como Brasil, que consiguieron su primera transición política a partir de un *acuerdo*, no es tarea fácil de alcanzar¹⁷⁹. Se posee todas las libertades y derechos de ciudadanía establecidos en la Constitución pero gran parte de ellos no forman parte de la realidad de muchos sectores sociales¹⁸⁰, principalmente de las clases pobres.

Lo cierto es que los Gobiernos civiles post-dictadura no han tenido suficiente capacidad de respuesta frente a los distintos problemas económicos (aunque a partir de los dos últimos hay una estabilización de la moneda y la caída del “risco Brasil”¹⁸¹, las deudas interna y externa crecen cada vez más por los altos tipos de intereses, lo que impide sanar las cuentas públicas y promover el desarrollo del país), y, principalmente, sociales existentes. Igualmente, las condiciones para el ejercicio de la ciudadanía es un elemento lejano a la vida de la mayoría de la población en un país que, aunque ocupe el décimo cuarto puesto entre las 184 principales economías en el mundo¹⁸² con un producto interior bruto (PIB) de US\$ 750 billones, tiene problemas sociales muy graves:

¹⁷⁸ CARDIA, N. op. cit., 1999, p. 13.

¹⁷⁹ De acuerdo con el análisis de Zaverucha mientras los sectores conservadores del país no estén seguros de que la izquierda tiene un compromiso real con la democracia liberal, seguirán pensando que sus intereses están en peligro y no aceptarán profundizar en la democracia brasileña, lo que implicaría retirar de las fuerzas armadas las prerrogativas e influencia política que mantienen hasta hoy. El autor defiende que sin cambios en la confianza del sector conservador respecto al comportamiento estratégico de la izquierda es posible que el país siga en el estado de semidemocracia, donde coexisten rasgos democráticos y autoritarios. (Véase: ZAVERUCHA, J. op. cit., 2005, pp. 245-263).

¹⁸⁰ En una escala de 1 a 7, que mide el grado de libertades civiles y derechos políticos, elaborado por Freedom House, que tomó como base el año 2000, Brasil aparece entre los países parcialmente libres. (Ministério da Justiça. *Segundo Relatório Nacional sobre os Direitos Humanos no Brasil – 1999/2002*, dezembro de 2002, p. 19)

¹⁸¹ Este índice, que varía de nombre de acuerdo con el país en cuestión, fue creado en 1992 por el banco JP Morgan Chase, con sede en Nueva York, para permitir a sus clientes (inversores) tomar la decisión de invertir o no en determinado país. Es un número que mide el nivel de desconfianza o riesgo de los mercados financieros respecto a países emergentes: cuanto más alto es este número, mayor la posibilidad del país de no cumplir con el pago de sus deudas.

¹⁸² Fuente: *Jornal do Commercio*, 13 de julho de 2005, reportaje sobre estudio del Banco Mundial basado en el PIB de 2004 de los países.

una tasa de homicidios de 28,5 por cada cien mil habitantes al año¹⁸³; una tasa de desempleo del 10,2%¹⁸⁴; el 30,6% (52,3 millones) de su población en situación de pobreza y el 11,6% (20 millones) en situación de extrema pobreza¹⁸⁵; el 11,6% de analfabetos¹⁸⁶; más de un millón de niños con déficit de peso para su edad¹⁸⁷ y 4,6 millones de familias sin tierra¹⁸⁸.

Es un país considerado, por el PNUD, con un desarrollo humano medio, ocupando en 2005 el sexagésimo tercer puesto de la lista del índice de desarrollo humano (IDH)

¹⁸³ RAMOS, Silvia. “Violência Policial no Rio de Janeiro: da abordagem ao uso da força letal”. En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. *Relatório Direitos Humanos no Brasil 2005*, capítulo II. (Disponible en <<http://www.social.org.br>>. Acceso el 7 de diciembre de 2005). Países de Europa occidental, por ejemplo, tienen tasas inferiores a 3 muertes intencionadas por 100.000 habitantes. Cabe destacar que en Latinoamérica sólo Colombia y El Salvador, países que pasaron por décadas de guerras civiles, poseen tasas de homicidio superiores a las brasileñas. Además, el estudio del PNUD apuntó que el país, a pesar de representar apenas el 2,8% de la población mundial, registra el 11% de los homicidios de todo planeta, siendo asesinadas a cada año una media de 40.000 personas, número superior al de las víctimas de la guerra de Irak. (Fuente: *Jornal do Commercio*, 28 de abril de 2004). Otro estudio, esta vez de la UNESCO, que comprende los años de 1979 a 2003, reveló que el número de muertes por armas de fuego en este periodo superó el número de víctimas de 26 conflictos armados en el mundo, entre ellos la Guerra del Golfo y la disputa territorial entre Israel y Palestina. En el periodo citado murieron 325.551 personas por arma de fuego, una media de 32.555 muertes al año. El detalle es que en los últimos 24 años las víctimas por arma de fuego han crecido un 461,8% mientras que la población apenas ha aumentado el 51,8% (Fuente: *Jornal do Commercio*, 27 de junio de 2005). Por fin, cabe señalar que la prohibición de la venta de armas de fuego y munición en Brasil ha sido rechazada por casi dos tercios de los 123 millones de electores registrados en referéndum realizado el 23 de octubre de 2005, según datos del STE.

¹⁸⁴ Fuente: *Jornal do Commercio*, 12 de março de 2006.

¹⁸⁵ Estos datos son referentes al año 2002 y están publicados en el informe de acompañamiento del Gobierno brasileño acerca de los Objetivos del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas, divulgado en septiembre de 2004 (Presidencia da República. *Objetivos de Desenvolvimento do Milênio – Relatório Nacional de Acompanhamento*. Setembro de 2004, p. 17). El criterio adoptado para medir los niveles de pobreza y extrema pobreza en este informe es el sueldo mínimo del país. Los que viven con menos de medio sueldo mínimo per capita de renta familiar son clasificados en el primer nivel y los que viven con hasta un cuarto del sueldo mínimo son clasificados en el segundo. Hay que puntualizar que los datos sobre el número de excluidos discrepan en función de la fuente utilizada. Por ejemplo, informe “Atlas da Exclusão Social no Brasil”, publicado en 2003, afirma que el número de excluidos llega a casi 80 millones de personas. (Fuente: *Jornal do Commercio*, 23 de maio de 2003), la misma cifra se presentó en el informe Derechos Humanos en Brasil 2003 de la “Rede de Justiça Social e Direitos Humanos”, donde se coloca que entre 1980 y 2000 el número de excluidos pasó de 51 millones a 80 millones de personas. (Disponible en: <<http://www.social.org.br>>. Acceso el 7 de diciembre de 2005). Datos de investigación del Instituto Brasileño de Economía de la Fundación Getúlio Vargas, consideran que en 2001 había 49,6 millones de personas en la extrema pobreza (Fuente: *Jornal do Commercio*, julho de 2001). En el informe Derechos Humanos en Brasil 2003 ya citado, se habla de 50 millones de brasileños que viven bajo el umbral de pobreza. Otro estudio de la Fundación Getúlio Vargas, titulado “Miseria en Caída”, apuntó que entre 2003 y 2004 la parcela de personas en extrema pobreza se ha reducido un 8%. En 2003 era del 27,66% y en 2004 del 25,08%. (Fuente: *Jornal do Commercio*, 28 de novembro de 2005).

¹⁸⁶ Dato del resumen sobre Brasil del Informe de Desarrollo Humano 2005/PNUD (Disponible en: <http://www.pnud.org.br/arquivos/rdh/rdh2005/rdh2005_resumo.pdf>. Acceso el 16 de enero de 2005).

¹⁸⁷ Presidência da República. op.cit, p. 21. Lo más impactante es que el informe afirma que el déficit no ocurre por falta de comida, ya que Brasil produce más de lo necesario para atender a las demandas alimenticias de su población, sino por desigualdad en el acceso a los alimentos, el hambre es cuestión de desigualdad no de indisponibilidad de comida.

¹⁸⁸ MENDONÇA, Maria Luisa; RAINHA, Roberto. “Violência no Campo e Reforma Agrária”. En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. *Relatório Direitos Humanos no Brasil 2004*, capítulo I. (Disponible en: <<http://www.social.org.br>>. Acceso el 7 de diciembre de 2005). “Sin tierra” es la expresión que designa la persona de la zona rural que no tiene donde vivir ni posee una parcela de tierra para cultivar. Los “sin tierra” se organizaron en un movimiento social, el MST (movimiento de los “sin tierra”) para reivindicar sus derechos. Actualmente es uno de los movimientos sociales más combativos del país.

entre 177 países¹⁸⁹, sin embargo destaca por su desigualdad y concentración de riqueza ostentando un índice Gini de 0,607¹⁹⁰. Además ocupa el puesto 109 en la lista del indicador de exclusión social (IES) entre 175 países incluidos en el estudio, disputando la peor distribución de renta con Sierra Leona y Guatemala y situándose, en términos de exclusión social, en el bloque de países con las peores posiciones respecto al desarrollo material¹⁹¹. Igualmente ocupa el puesto 63, de acuerdo con clasificación de la ONU, en el respeto a los derechos humanos, quedando por detrás de países con peor condición en términos de orden constitucional, Estado de Derecho y recursos económicos¹⁹².

Aunque hubo alguna que otra mejora en la renta de los más pobres, en seguida a la implantación del 'Plan Real', la distancia entre estos y los más ricos poco se ha modificado. De acuerdo con análisis del PNUD sobre los datos del IDH 2005 en sólo siete países el 10% más rico de la población se apropia de una cuota de la renta nacional mayor que la de los ricos brasileños, y en sólo cinco países el 10% más pobre se queda con una cuota de renta menor que la de los pobres brasileños. Según el Banco Mundial el 10% más rico se queda con el 51,3% del PIB mientras el 40% más pobre se queda solamente con el 7%¹⁹³.

De la misma forma que hay concentración de renta y riqueza, la concentración de tierra en el país es una de las mayores del mundo: el 1% detenta alrededor del 46% de todas las tierras, 138 millones de hectáreas están en manos de sólo 28 mil propietarios, mientras 100 millones de hectáreas están sin cultivar¹⁹⁴.

La situación tampoco mejora cuando se examinan los datos comparativos con otros países de América Latina y el Caribe. Brasil está a la cabeza entre los tres que concentran más de la mitad de la población en extrema pobreza de esta región, con el 25%; mientras el 14% está en México y el 12% en Colombia. Aunque por un lado estos sean los países con mayor población, por otro, son los que han alcanzado un nivel de ingreso por

¹⁸⁹ Un resumen del Informe de Desarrollo Humano 2005 del PNUD está disponible en <http://www.pnud.org.br/arquivos/rdh/rdh2005/rdh2005_resumo.pdf>. Acceso el 16 de enero de 2006.

¹⁹⁰ El índice Gini es utilizado para medir la desigualdad social, cuanto más próximo a 1 mas desigual es el país.

¹⁹¹ POCHMANN, Marcio. "A Exclusão Social no Brasil e no Mundo". En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. op.cit., 2004. capítulo II. El IES ha sido creado para permitir elucidar las nuevas formas de manifestación de la exclusión social, especialmente en los países de Latinoamérica. Según Pochmann "lejos de la discusión de si Brasil debería subir una o dos posiciones en el IDH, el IES demuestra que el problema es otro".

¹⁹² CARNEIRO, Maria Lúcia. "A Dívida Pública e a subtração dos Direitos Humanos". En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. op.cit., 2005, capítulo III.

¹⁹³ Centro de Justiça Global. *Relatório Direitos Humanos no Brasil - 2003*, maio de 2004, p. 11.

¹⁹⁴ Rede Social de Justiça e Direitos Humanos [et al.]. "Crimes do Latifúndio". En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. *Relatório Direitos Humanos no Brasil 2003*, cap. I. (Disponible en: <<http://www.social.org.br>>. Acceso el 7 de diciembre de 2005).

habitante cercano o superior al promedio regional¹⁹⁵. De igual manera, el déficit anual de recursos en términos absolutos de la población en situación de indigencia alcanza su máxima expresión en Brasil y México. En ambos casos el déficit está alrededor de los 2.500 millones de dólares por año¹⁹⁶.

En la concentración de renta y riqueza sigue destacando Brasil en comparación con los demás países. Entre la participación en el ingreso del grupo más rico y del grupo más pobre este indicador alcanza sus valores más altos en Brasil y Bolivia, donde en el primero la relación del grupo más rico supera 20 veces la participación del grupo más pobre¹⁹⁷.

Estos son algunos ejemplos sobre la realidad de la democracia brasileña que aún no contempla su lado social. Por lo tanto, si se analiza su modelo de desarrollo, sus índices sociales, su sistema político y la articulación entre Estado y sociedad civil en conjunto y en detalles, se percibe que la consolidación de la democracia en el país todavía está en proceso. Un proceso muy lento, vale destacar.

¹⁹⁵ Organización de las Naciones Unidas. *Objetivos de desarrollo del milenio: una mirada desde América Latina y el Caribe*, agosto de 2005, p. 29.

¹⁹⁶ Organización de las Naciones Unidas. *op.cit.*, 2005, pp. 30-31.

¹⁹⁷ Organización de las Naciones Unidas. *op.cit.*, 2005, pp. 41-42.

Capítulo II

DERECHOS HUMANOS EN BRASIL A PARTIR DE LOS 90

"Eu ainda tentei argumentar,
mas, tapa na cara pra me desmoralizar, tapa,
tapa na cara pra mostrar quem é que manda,
porque os "Cavalos Corredores"¹⁹⁸ ainda estão na banca".
(O Rappa)

1.1. – Discutiendo sobre violencia policial

La violencia de la policía no es un hecho nuevo, forma parte de la historia del país y ha sobrevivido¹⁹⁹ de las dictaduras a la actual democracia cambiando solamente el perfil de sus víctimas: antes presos políticos, ahora sospechosos y/o personas que cometieron algún crimen; todos con una característica común, la clase social a la que pertenecen, que casi siempre implica también la misma etnia. La mayoría de las víctimas son hombres entre 15 y 24 años, pobres, negros y pardos²⁰⁰, sospechosos de haber cometido un crimen o ya condenados por ello.

¹⁹⁸ "Cavalos Corredores" es como se nombraban a sí mismos el grupo de policías militares que ejecutaron a 21 personas de la "favela" Vigário Geral, Rio de Janeiro, en 1993.

¹⁹⁹ Esto es porque las fuerzas de seguridad no fueron revisadas a fin de que se adecuaran al nuevo régimen político y continúan sin el control de la sociedad. Pinheiro recuerda que "los Gobiernos de transición trataron a los aparatos policiales como si fueran aparatos neutros capaces de servir a la democracia y subestimaron el legado autoritario en sus prácticas". (PINHEIRO, P.S. op.cit., 1991, p. 50).

²⁰⁰ Estos son dos de las opciones existentes en el formulario del IBGE para el censo poblacional del país respecto al color de la piel. La mayoría de la población es negra o 'parda', siendo esta última identificada como el color entre el blanco y el negro.

La postura de las fuerzas de seguridad²⁰¹ acusadas de practicar violencia (generalmente las policías civil y militar, aunque haya casos en la policía federal) tampoco ha cambiado de la dictadura a la democracia: siguen negando su existencia, utilizando excusas como la del *caso aislado*, o peor, dando versiones oficiales – como resistencia al arresto, tiroteos, suicidios – que en realidad sólo buscan encubrir la verdad de las ejecuciones sumarias, de las torturas y prácticas similares. Es necesario puntualizar que además de las fuerzas de seguridad, los guardias de la prisión son responsables por muchos casos de tortura practicada en las penitenciarías.

Asombra la impunidad de tales actos. Aunque la democracia no esté consolidada en el país es difícil creer que prácticas como éstas puedan convivir codo a codo con el Estado de Derecho, a pesar de que éste sea más formal que efectivo, siendo tolerada por los órganos de justicia, por el Gobierno, y por la propia sociedad, que tienen total conocimiento de lo que ocurre. No se puede negar tales hechos, incluso porque no son casos aislados que suceden en algunas épocas y en algunas pocas ocasiones. Es una práctica generalizada²⁰², que ocurre a cualquier hora en cualquier comisaría de policía o prisión. Los datos, estadísticas e informes corroboran que no son excesos cometidos esporádicamente por malos policías.

Para que se vea la dimensión de esta situación se reproducen algunas reflexiones de Cerqueira²⁰³ sobre cuáles son las creencias de los policías en el país: a) que pueden hacer

²⁰¹ En Brasil las fuerzas de seguridad están divididas en cinco tipos de policías, de acuerdo con la Constitución Federal de 1988 (artículo 144): “federal”, “rodoviária federal”, “ferroviária federal”, “civil” “militar y bombeiros militares”. Las tres primeras son responsabilidad del Gobierno Federal y las dos últimas de los Gobiernos de los Estados. La policía federal se destina a “investigar infracciones penales contra el orden política y social o en detrimento de bienes, servicios e intereses de la Unión, así como otras infracciones cuya práctica tenga repercusión interestatal o internacional y exija represión uniforme, según se disponga en la Ley; prevenir y reprimir el tráfico ilícito de drogas y el contrabando; ejercer con exclusividad las funciones de policía judicial de la Unión”. “La policía ‘rodoviária federal’ se destina a la vigilancia ‘ostensiva’ (que realiza las patrullas) de las carreteras federales”. “La policía ‘ferroviária federal’ posee la función de vigilar las vías federales”. “La policía ‘civil’ posee la función, exceptuando las de competencia de la Unión, de policía judicial y la investigación de infracciones penales, excepto las militares”. “A la policía militar le cabe la función de policía ‘ostensiva’ y de preservación del orden público y a los ‘bombeiros militares’ además de las atribuciones definidas en la Ley, le cabe la ejecución de actividades de defensa civil”. Estas dos últimas son fuerzas auxiliares y de reserva del Ejército. (Brasil. Constituição (1988). Constituição da República Federativa do Brasil. Brasília, PFDC/FPJ, 2003, pp. 108-110)

²⁰² En enero de 2006 el Ministerio Público de Pernambuco recibió una denuncia más de tortura en prisión. En ella 25 presos del presidio Aníbal Bruno alegaron haber sido torturados por los policías militares que trabajan en la seguridad del pabellón en el que se encontraban.

²⁰³ CERQUEIRA, Carlos Magno. *A polícia e os direitos humanos: estratégias de ação*. Brasília, Senado Federal, 1998, pp. 757, 765-767. Cerqueira era coronel de la policía militar en Rio de Janeiro, jubilado en 1994, pasó a la dirección del Instituto de Criminología del mismo Estado. Escribió varios artículos sobre seguridad pública desde la perspectiva del respeto a los derechos humanos. En septiembre de 1999 fue asesinado con varios disparos cuando esperaba el ascensor en el edificio donde trabajaba. Las circunstancias de su muerte son desconocidas, pero existe la sospecha de que fuera una represalia por sus esfuerzos para cambiar la policía en Rio de Janeiro y

“uso ilimitado del poder policial”; b) que “los fines justifican los medios”; c) que “la crueldad de los criminales justifica cualquier acción policial violenta”; d) que hay una “incompatibilidad entre derechos humanos y represión del crimen”. Asimismo, construyen la “imagen inhumana del criminal” y a partir de ella “decretan su exclusión de la categoría de personas con dignidad humana”.

Respecto a las prácticas adoptadas, el autor destaca algunas que considera como “bastante enraizadas” en la cultura policial: a) “detener para después averiguar”; b) “torturar para obtener confesión”; c) “atribuir precipitadamente la culpa”; d) “interferir arbitrariamente en la privacidad de los sospechosos”; e) “mantener niveles intolerables de imparcialidad en los procesos de investigación”. De igual forma alerta que la práctica de la policía en el país es la de “operar con independencia y sin control de los órganos del Ejecutivo y del Legislativo”, que “las tesis de la Doctrina de Seguridad Nacional aún dominan el campo de entrenamiento de los policías”, como también que los criterios definidores de los sospechosos están basados en la “clasificación de las personas”, es decir, en el rótulo y en la etiqueta.

Pero, es verdad que, aunque la cultura policial sea autoritaria y esté contra los derechos humanos, estas actitudes no son resultado únicamente de la postura policial²⁰⁴, sino que están influenciadas por ideologías discriminatorias que forman parte del imaginario social brasileño²⁰⁵.

su compromiso con los derechos humanos. El crimen sigue impune. (Véase: Centro de Justiça Global, op.cit, 2004).

²⁰⁴ También es necesario resaltar que hay policías que no comparten esta cultura policial autoritaria y contraria a los derechos humanos.

²⁰⁵ CERQUEIRA, C.M. ob.cit, p. 765. El autor advierte que esta influencia no puede ser desconsiderada puesto que además de propiciar el cuadro de violaciones policiales, las valora como instrumentos necesarios al control de la criminalidad violenta (p. 776).

Además de ser un hecho comprobable²⁰⁶ este tipo de violencia debe ser tratada como un grave problema que debe ser solucionado por la sociedad, puesto que es una cuestión seria y que tiene implicaciones, entre otros aspectos, para la democracia²⁰⁷ y para el respeto de los derechos humanos. Igualmente porque la violencia ilegítima practicada por agentes del Estado, que detentan el monopolio legítimo del uso de la fuerza y que deberían actuar respetando las Leyes en lugar de violarlas, amenaza substancialmente las estructuras democráticas necesarias para el mantenimiento del Estado de Derecho y causan el descrédito de las instituciones, especialmente las del aparato sancionador y represivo²⁰⁸.

La policía constituye el aparato represivo del Estado que tiene su actuación pautada en el uso de la violencia legítima. Ésta es la característica principal que diferencia a un policía de un criminal. Sin embargo, el uso de la violencia legítima debe estar basado en el modelo de orden bajo la Ley, dentro de los patrones de respeto a los derechos fundamentales del ciudadano, como el derecho a la vida y a la integridad física, así como de las garantías legales, definidas en la Constitución, en los Códigos Penales y Códigos de Conducta de la profesión, sin hablar de las normas internacionales²⁰⁹.

²⁰⁶ Sólo recordar a algunas de las muchas víctimas como Sergey Queiroz, Magnaldo Félix, Fábio Oliveira, Erivaldo Pinheiro dos Santos, Antonio Gonçalves de Abreu, entre tantos otros. Queiroz era técnico en informática y fue muerto bajo tortura en la comisaría de Rio Doce, Olinda, Pernambuco, en 1992, para obligarle a confesar su supuesta implicación en el robo de US\$ 8.260. Félix fue obligado por policías militares a sentarse en una vasija de ácido, el sábado de carnaval de 1997, en Recife, Pernambuco, para que entregara una supuesta arma que en realidad no tenía. Oliveira conducía una moto sin casco, al ser parado por un control policial en una de las principales avenidas de Recife acabó huyendo y fue disparado en la espalda por un policía de tráfico, lo que implicó su muerte en julio de 1998. Santos, estudiante acusado de robar a un policía, fue asesinado bajo tortura por policías militares en Sergipe, en agosto de 1998. Abreu, cocinero detenido por la acusación de haber asesinado a un policía federal, murió bajo tortura a manos de policías federales en Rio de Janeiro, en septiembre de 2002. Para utilizar un ejemplo más reciente y mostrar que la situación no cambió, en el carnaval de 2006, en Pernambuco, policías militares al abordar a un grupo de trece adolescentes les propinaron una paliza; después les llevaron a un lugar alejado y les torturaron, para enseguida obligarles a saltar desde un puente en el río. Dos de ellos, que no sabían nadar, murieron ahogados. Irónicamente una de las víctimas mortales era hijo de un policía y fue este hecho lo que propició que se descubriera y responsabilizara a los culpables.

²⁰⁷ Zaffaroni, reflexionando sobre datos de una investigación en el sistema penal latinoamericano respecto a los derechos humanos, llegó a la conclusión de que “es sabido que la democracia se funda en el diálogo, pues toda opresión se funda en una actitud contraria al diálogo, lo que hace de la violencia una fractura que no acepta las reglas del juego democrático”. (INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. *Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina / Primer Informe*. Buenos Aires, Depalma, 1984).

²⁰⁸ Una investigación cualitativa realizada en Recife con 40 personas de dos clases profesionales distintas, apuntó que las dos instituciones que inspiran más confianza son la OAB y el Ministerio Público, mientras que las policías civil y militar y el Poder Judicial inspiran poca confianza. (TAVARES, Celma. *Violencia Policial: reflexões sobre sua tolerância entre segmentos da sociedade em Recife*. Dissertação de Mestrado, Programa de Pós-graduação em Ciência Política, Universidade Federal de Pernambuco, 1999, p.69)

²⁰⁹ Como por ejemplo, Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1955), Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (1979), Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (1990), Conjunto de principios para la

La ausencia de respeto al modelo de orden bajo la Ley se perpetúa dentro de la organización policial brasileña por razones diversas – como el desgaste de los modelos policiales, el descrédito de las instituciones del aparato sancionador y represivo, la impunidad – pero especialmente por una cierta apatía o tolerancia por parte del Estado y de la propia sociedad con este tipo de práctica. Ésta es una violencia que sirve a la sociedad en variados aspectos y circunstancias y esencialmente con relación a la solución de crímenes contra el patrimonio y en la represión de las clases consideradas peligrosas (pobres y criminales). Así es que la violencia ilegítima se convierte en la herramienta de esta policía que acaba funcionando como un *cordón sanitario*²¹⁰ que protege a las élites de los pobres, utilizando para ello todos los medios.

Como se ha expuesto anteriormente, la violencia policial tiene raíces culturales antiguas y éstas poseen una relación directamente proporcional a la ineficiencia del Estado en castigar, en la mayoría de los casos, las prácticas criminales de las fuerzas de seguridad. Esa ineficiencia, que puede tener causas variadas, produce siempre la misma consecuencia: la continuidad de tal práctica, y lo que es peor, independientemente del régimen político vigente. Pinheiro analiza que esta continuidad posibilitó la adecuación de prácticas autoritarias dentro de un Gobierno democrático, generando con esto la existencia de un *régimen de excepción paralelo*.

Las masacres, todas realizadas por policías, del “Carandiru”, 1992, en São Paulo (donde 111 presos fueron ejecutados)²¹¹; de la “Candelaria”, 1993, en Rio de Janeiro (en

protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988), Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (1990), todas en el ámbito de las Naciones Unidas.

²¹⁰ Esta idea está mejor desarrollada en PINHEIRO, P. S. y ALMEIDA, G. op.cit., 2003.

²¹¹ Carandiru fue la mayor masacre de presos en la historia del país, donde las víctimas, el 80% de las cuales aún aguardaban juicio, fueron sumariamente ejecutadas con disparos de fusiles y ametralladoras en la cabeza o tórax. En 1993 fueron denunciados por la fiscalía de la Justicia militar 120 policías, pero el Gobernador de São Paulo y el Secretario de Seguridad Pública – principales responsables por las fuerzas de seguridad en el Estado – no llegaron a ser investigados. En 1996 el proceso fue remitido de la Justicia militar a la Justicia común, creando un conflicto de competencia que propició la impunidad, puesto que en esta época los crímenes de lesiones corporales leves habían prescrito y 29 policías se libraron de recibir cada uno penas de 21 años de prisión. En 1997 el STJ reconoció la competencia de la Justicia común para juzgar el crimen. El mismo año fueron denunciados otros policías. En 1998 el juez determinó que 88 policías fueran juzgados por un jurado popular, pero en 2000 el Tribunal de Justicia de São Paulo anuló esta orden y determinó que la fiscalía incluyera a otros 27. En 2001 el coronel que comandaba la masacre fue condenado por jurado popular a 632 años de prisión, recurrió de la sentencia y esperaba en libertad un nuevo juicio. En febrero de 2006 se realizó este nuevo juicio, esta vez no por jurado popular puesto que el coronel es ahora diputado (fue elegido con 56.000 votos en 2002 utilizando el número 111, es decir, el mismo número de presos asesinados) y tiene derecho a foro especial. La sentencia anterior fue anulada y el coronel absuelto por el Tribunal de Justicia de São Paulo en la mayor demostración de impunidad y desprecio con las violaciones de derechos humanos por parte de la Justicia en el país. Los policías restantes todavía aguardan juicio. (Informaciones retiradas del informe “Massacre do Carandiru, basta de impunidade”, elaborado en 2001 por la “Comissão Organizadora do Acompanhamento para

la que fueron asesinados 8 chicos que vivían en las calles)²¹²; de “Vigário Geral”, 1993, en Rio de Janeiro (cuando 21 habitantes, entre hombres, mujeres y niños de esta “favela” fueron ejecutados)²¹³; de “Nova Brasília”, 1995, Rio de Janeiro (en la cual 13 habitantes de la “favela” fueron asesinados en una supuesta operación para combatir el narcotráfico); de “Corumbiara”, 1995, en Rondônia (en la que 9 trabajadores rurales fueron asesinados)²¹⁴; de “Eldorado de Carajás”, 1996, en Pará (que resultó en la muerte de 19 integrantes del movimiento ‘sin-tierra’)²¹⁵; y los casos “Favela Naval”, 1997, en São Paulo (donde varias personas además de las palizas fueron torturadas en la calle por policías militares y una persona fue asesinada)²¹⁶; y “Cidade de Deus”, 1997, en Rio de Janeiro (caso similar al anterior, menos en relación al asesinato); son ejemplos de graves violaciones de los derechos humanos en los 90 que atestiguan la falta de control tanto del Estado como de la sociedad respecto a las fuerzas de seguridad y la existencia de este *régimen de excepción paralelo*.

Además de estos casos ejemplares hay otros datos que demuestran lo preocupante que es la situación, especialmente porque sigue un *continuum* también en el periodo de la actual democracia. Muchos estudios²¹⁷ realizados a lo largo de la década de los 90 y en la

os Julgamentos do caso Carandiru”, formada por diversas entidades de la sociedad civil brasileña; y del reportaje publicado en el periódico *O Globo* del día 17 de febrero de 2006).

²¹² De los 8 PMs involucrados sólo 3 fueron condenados.

²¹³ Aquí fueron 7 los condenados.

²¹⁴ Los 9 oficiales que comandaban la masacre fueron absueltos. En 2000 fueron condenados 3 policías, pero recurrieron de la sentencia y aguardan un nuevo juicio en libertad. Otros 9 policías fueron absueltos por falta de pruebas. (Informaciones de la publicación de celebración de los 40 años del CDDPH).

²¹⁵ En esta masacre estuvieron involucrados 7 oficiales y más 146 policías militares. Hasta hoy dos de los oficiales, que comandaban a los policías, fueron condenados a 228 y 158 años de cárcel, pero recurrieron la sentencia y aguardan en libertad nuevo juicio. Los otros oficiales, un capitán y 4 tenientes, además de 139 policías fueron absueltos bajo el argumento de que sería imposible determinar sus respectivas autorías y responsabilidades. La fiscalía recurrió la sentencia y el juicio todavía no ha sido concluido. En otras palabras, igual que en Carandiru no hay nadie cumpliendo pena por dicho crimen. (Datos obtenidos de reportajes del periódico *Jornal do Commercio* de los años 2000 y 2003).

²¹⁶ Los 9 policías involucrados fueron cesados y 8 de ellos condenados por la Justicia militar a penas que variaron de año y medio a tres años y nueve meses de duración. Por la Justicia común, el único acusado de asesinato fue condenado, en 1999, a 65 años de cárcel. Otros 2, después de juzgados, a pesar de haber sido condenados, fueron puestos en libertad porque las penas eran en régimen semiabierto. De los 6 restantes sólo el acusado por intento de homicidio fue condenado a poco más de 18 años de prisión, pero la defensa recurrió la sentencia. Los demás recibieron penas en régimen semiabierto o fueron puestos en libertad por el hecho de haber estado detenidos aguardando juicio por periodo superior a la pena impuesta. (Datos obtenidos de reportajes publicados en el periódico *Jornal do Commercio* entre 1998 y 2002).

²¹⁷ Hay dos trabajos de mediados de los 80 que son especialmente interesantes. Los dos tratan de la violencia de la policía pero con primordial atención para la práctica de la tortura. El primero, de Mingardi, se desarrolló entre 1985 y 1986 en São Paulo; mientras el segundo, de Kant de Lima, se realizó en 1986 en Rio de Janeiro. Según el estudio de Mingardi, citado por Caldeira, “acciones ilegales como la corrupción y la tortura son la norma en la policía civil y suelen ocurrir juntas”. Igualmente revela que las principales reglas de los policías civiles en São Paulo son: “la forma correcta de se torturar es con el ‘pau-de-arara’ porque otras formas pueden dejar marcas; personas de las clases altas y las que no tienen antecedentes penales no deben ser torturadas; y las personas con

década siguiente posibilitan trazar un perfil revelador de la gravedad de dicha situación, tanto en la post-dictadura como en la etapa más reciente.

Una investigación del ISER, publicada en 1997 y referente al periodo 1993/1996 en Rio de Janeiro, sobre muertes y heridas de civiles en intervenciones armadas de policías reveló que el 46% de los muertos presentaban cuatro o más disparos, el 61% de ellos tenían al menos un disparo en la cabeza, el 65% tenían por lo menos un disparo en la espalda, un tercio de las víctimas presentaban lesiones adicionales a las provocadas por los disparos y en 40 casos los disparos fueron efectuados a quema-ropa, es decir, a corta distancia. Las víctimas eran hombres jóvenes, pobres, negros o pardos. Lo curioso es que las muertes ocurrieron más en intervenciones en “favelas” que en las patrullas normales en otros barrios. Según el estudio, aunque las víctimas estuvieran muertas, eran llevadas al hospital a fin de deshacer la escena del crimen e impedir la investigación pericial del lugar²¹⁸.

São Paulo, como otros varios Estados brasileños, acompaña la realidad de Rio de Janeiro. Un estudio de la “Ouvidoria”²¹⁹ de São Paulo indicó que 6.008 personas fueron muertas por la policía entre 1990/1998 en este Estado, hecho que revela la larga tradición de violencia policial que se perpetuó incluso después del fin de la dictadura militar²²⁰. Otro punto que llama la atención es que a pesar de que la confrontación entre policías y criminales implique la posibilidad de muertos y heridos de los dos lados, existe un desnivel entre el número de sospechosos criminales y de policías muertos: en 2000 fueron 46 policías muertos en São Paulo frente a 412 civiles en el mismo periodo; ya en 2002, entre enero y octubre, murieron 89 policías militares y 612 civiles murieron a manos de esta misma policía. De estos 89 policías muertos, 30 murieron en servicio y 59 fuera de él, lo que equivale a una proporción de 8,9 civiles muertos frente a un policía muerto en situación de enfrentamiento²²¹.

antecedentes penales pero con dinero no son torturadas en el caso de que paguen por su liberación”. Ya de acuerdo con la investigación de Kant de Lima, también citado por Caldeira, “la práctica de la tortura está profundamente arraigada en la rutina policial”. Esto se debe, según este autor, a que “los procedimientos de investigación policial se basan fuertemente en la confesión”. (CALDEIRA, T. op.cit., 2000, pp. 105-107).

²¹⁸ Centro de Justiça Global / Núcleo de Estudos Negros. *Relatório Execuções Sumárias no Brasil (1997-2003)*, 2003, p. 16 y 17.

²¹⁹ Las “Ouvidorias” tienen la misma función de las “Corregedorias” de recibir denuncias e investigar a los policías, sin embargo son órganos más independientes y menos corporativos, estando coordinadas por un civil.

²²⁰ Centro de Justiça Global. *Relatório Direitos Humanos no Brasil – 2002*, dezembro de 2002., p. 59.

²²¹ Centro de Justiça Global. op.cit, 2002, p.60.

Un trabajo, también de la “Ouvidoria” de São Paulo, a partir del análisis de laudos de más de 200 casos del año 1999, apuntó que el 54% de las personas muertas por la policía militar eran negras o pardas, el 36% recibieron disparos en la cabeza, el 52,6% de las víctimas fueron disparadas por la espalda y el 23% recibieron cinco o más disparos. Estos resultados sugieren que en muchos de estos casos las personas fueron sumariamente ejecutadas, y no legítimamente muertas en el proceso de “resistencia seguida de muerte”²²², como divulgan las autoridades.

Según datos de organizaciones no-gubernamentales, que publicaron un Informe²²³ el 2001 sobre ejecuciones sumarias, arbitrarias y extrajudiciales, en el año 1999 la prensa divulgó 13.917 casos de homicidio, de estos, 1.468 casos fueron publicados como si hubieran sido practicados por policías o grupos de exterminio. De los 1.468 casos, el 81,79% fue atribuido a los policías y el 16,90% a los grupos de exterminio. Por otro lado, de acuerdo con fuentes oficiales, en 2000 los Estados informaron que 1.442 personas fueron muertas por la policía militar y 77 por la policía civil, en un total de 1.519 víctimas fatales en este año²²⁴. La diferencia entre el número de muertos entre una y otra se debe a que la primera ejerce de policía ‘ostensiva’ y la segunda de policía judicial.

Otro informe más reciente, sobre la situación de los derechos humanos en el país, publicado en 2005, revela la superioridad de la violencia de la policía en Brasil (incluyendo sólo los datos de los Estados de Rio de Janeiro, São Paulo y Minas Gerais) cuando es comparada a los números de otros países, incluso países “con policías reconocidamente violentas como Estados Unidos o Sudáfrica”²²⁵.

Tabla 1 – VIOLENCIA DE LA POLICÍA

PAÍS	AÑO	CIVILES MUERTOS POR LA POLICÍA
Brasil (RJ + SP + MG)	2004	1.749
Sudáfrica	2003	681
EUA	2003	370
Argentina	2003	288
Alemania	2003	15
Reino Unido	2003	2
Francia	2003	2
Portugal	2003	1

Fuente: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos, 2005.

²²² Centro de Justiça Global. op.cit , 2002, p. 62.

²²³ PIOVESAN, Flávia; CAVALLARO, James; BEVENUTO, Jayme (org). *Execuções sumárias, arbitrarias ou extrajudiciais: uma aproximação da realidade brasileira*. Recife, Companhia Editora de Pernambuco, 2001, p. 2.

²²⁴ Centro de Justiça Global / Nucleo de Estudos Negros. op.cit.,, p. 12.

²²⁵ RAMOS, Silvia. “Violência policial no Rio de Janeiro: da abordagem ao uso da força letal. En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. op.cit., 2005, cap. II.

Además de la violencia letal constatada a través de los datos anteriores, cabe recordar que las fuerzas de seguridad están cada vez más involucradas en la criminalidad violenta en el país a través de crímenes de asalto, extorsión, corrupción y tráfico de drogas, entre otros²²⁶.

Por lo menos dos cuestiones tienen relación con la problemática anteriormente expuesta y con la postura del Estado y de la sociedad frente a ella: una es el funcionamiento del sistema penal²²⁷, la otra, consecuencia de la primera, es la existencia de un “no Estado de Derecho” que convive con el Estado de Derecho²²⁸.

El sistema penal está formado por la actividad del legislador, de la policía, de los jueces y funcionarios de la ejecución penal y tiene como finalidad el control social punitivo²²⁹. De forma general en Latinoamérica y en especial en Brasil, los sistemas penales son ineficaces (poseyendo Leyes que no tutelan los derechos humanos) y bastante represivos. Esta ineficacia y represión son resultado, según Zaffaroni, de defectos prácticos del sistema penal compuestos por violencia, sectorización, burocratización y corrupción²³⁰. Además son sistemas que poseen una lógica y una actuación basada en el

²²⁶ Una recopilación de datos sobre el tema realizada por la revista *Veja*, de gran circulación nacional, y publicada en 1999, reveló que las acusaciones de asalto, extorsión, tráfico de drogas y homicidios contra policías habían aumentado un 400% entre 1995 y 1999. En este periodo, proporcionalmente, los policías respondieron hasta 16 veces más homicidios que los no policías. En ocho Estados más el Distrito Federal, donde había datos disponibles sobre crímenes practicados por policías, dicha recopilación proporcionó la verificación de la tasa de delitos en las tres corporaciones (civil, militar y federal) y de un total de 300.000 policías, el 10% de ellos habían sido acusados de algún crimen. (Fuente: SECCO, Alexandre. “A policía bandida”. São Paulo, *Revista Veja*, año 32, n° 31, agosto de 1999, pp. 84-99).

²²⁷ Sobre ello Pinheiro afirma que “en Brasil existe un enorme *gap* entre lo que está escrito en la Ley y la realidad brutal de la aplicación de la Ley”. Y añade que “ese *gap* es la raíz del fracaso de las democracias latinoamericanas para consolidar uno de los grandes marcos del Gobierno democrático: el control legítimo de la violencia”. (PINHEIRO, P.S. op.cit.,1997, pp. 43-44)

²²⁸ Estado de Derecho es entendido en este trabajo como sinónimo de “garantismo”, como lo propuso Ferrajoli. En este sentido “designa no simplemente un ‘estado legal’ o ‘regulado por la Ley’, sino un modelo de estado nacido con las modernas Constituciones y caracterizado: a) en el plano formal, por el *principio de legalidad*, en virtud del cual todo poder público – legislativo, judicial y administrativo – está subordinado a Leyes generales y abstractas, que disciplinan sus formas de ejercicio y cuya observancia se halla sometida a control de legitimidad por parte de jueces separados del mismo e independientes; b) en el plano sustancial, por la funcionalización de todos los poderes del estado al servicio de la garantía de los *derechos fundamentales* de los ciudadanos, mediante la incorporación limitativa en su Constitución de los deberes públicos correspondientes. (...) Gracias a estas dos fuentes no existen, en el Estado de Derecho, poderes sin regulación y actos de poder incontrolables: en él todos los poderes se encuentran limitados por deberes jurídicos, relativos no sólo a la forma sino también a los contenidos de su ejercicio, cuya violación es causa de invalidez de los actos accionables judicialmente y, al menos en teoría, de responsabilidad para sus autores”. (FERRAJOLI, Luigi. *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*. Madrid, Editorial Trotta, 1995, pp. 856-857).

²²⁹ ZAFFARONI, Eugenio.; PIRANGELI, José Henrique. *Manual de Direito Penal Brasileiro – Parte Geral*. Sao Paulo, Editora Revista dos Tribunais, 1999, p. 70.

²³⁰ INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. op.cit., p. 52.

perfil del cliente que la solicita, es decir, hay varias justicias distintas²³¹ que pueden ser aplicadas dependiendo de la clase social, lo que en última instancia demuestra la existencia de la discriminación por clases sociales en el acceso a la justicia.

A través del control por parte de sus tres segmentos básicos, el policial, el judicial y el ejecutivo²³², el Sistema desarrolla sus actividades. Éstas, a su vez, están condicionadas por los discursos o argumentos que intentan justificar la forma de participación de cada segmento. Zaffaroni analiza que en los últimos años, en lugar de prevenir las conductas delictivas, los sistemas penales se han transformado en condicionantes de dichas conductas, criminalizando a ciertas personas por su clase social²³³. Esto se da a través de una práctica que es corriente en la acción de la policía, pero que atañe a todo el sistema penal, que es el estereotipo, la rotulación²³⁴.

La práctica de condicionar conductas y la existencia de varias justicias dentro del sistema penal, a su vez, tiene como una de sus consecuencias la formación de un “no Estado de Derecho”, que es bastante conocido por las clases pobres de la sociedad.

Es en este “no Estado Derecho” donde las violaciones de los derechos humanos forman parte de la regla y el respeto a tales derechos es la excepción. Pero este “no Estado de Derecho”, de negación de los derechos, no es vivenciado por todas las clases sociales en Brasil, sino por la que está apartada de todas las herramientas de la ciudadanía. De esta forma, estas clases no sólo dejan de tener sus derechos respetados sino que tampoco tienen acceso a la justicia, desconocen formas no violentas de resolución de conflictos y desconfían de las instituciones, puesto que éstas no les dispensan ningún tipo de atención.

²³¹ Sobre Brasil, Kant de Lima, afirma que “no hay forma oficial y legítima que se considere aplicable universalmente en la administración de conflictos”. Para él “nuestra estructura judicial continua compartimentada, portadora de varias justicias, todas incapaces de universalizarse, porque funcionan legítima y oficialmente con distintos principios”. (KANT DE LIMA, Roberto. “A administração dos conflitos no Brasil: a lógica da punição”. En: VELHO, Gilberto; ALVITO, Marcos. *Cidadania e Violência*. Rio de Janeiro, Editora UFRJ/Editora FGV, 1996, p.168/176)

²³² De acuerdo con Zaffaroni los tres segmentos “no actúan estrictamente por etapas, pero poseen un predominio determinado en cada una de las etapas cronológicas del sistema, pudiendo seguir actuando o interfiriendo en las demás”. Para él esta forma compartimentada de actuar “no impide los conflictos y la imputación mutua de fallos es permanente, pareciendo que el sistema no opera en condiciones óptimas debido a los fallos de los otros compartimentos”. (ZAFFARONI, E.; PIRANGELI, J.H. op.cit, pp.71, 73)

²³³ ZAFFARONI, E.; PIRANGELI, J.H. op.cit, p. 74. Pinheiro y Almeida también alertan de tal problema: “históricamente no se percibe al sistema judicial como un cuerpo que proteja los derechos de las clases desamparadas, sino como una institución responsable de la criminalización y la represión de esas clases”. (PINHEIRO, P .S. y ALMEIDA, G. op.cit, p 16)

²³⁴ En estudio anterior, ya reflexionando sobre este problema, Zaffaroni explica que “esta desfiguración del Estado de Derecho se obtiene, en el plano social mediante la creación de un estereotipo criminal que señala los sujetos a criminalizar, incluyendo a los sujetos de estratos inferiores y excluyendo a los sectores hegemónicos”. (INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. op.cit, p. 31).

En este ambiente las normas jurídicas poco significan ya que no se les proporciona un tratamiento igualitario ante la Ley. Lo que gana importancia son las prácticas arbitrarias, como las ejecuciones y los linchamientos que acaban siendo naturalmente aceptadas. A fin de cuentas, el aspecto que prevalece en el “no Estado de Derecho”, del que forma parte la mayoría de la población pobre, es el de la represión y del arbitrio ilegal tanto de la policía como de la justicia.

De todo ello se deduce que es necesaria la construcción de políticas de seguridad y políticas criminales basadas en los principios de la Constitución y de los documentos internacionales de derechos humanos. Incluso porque las fuerzas policiales, en un régimen democrático, son responsables de la promoción y garantía de tales derechos. En esta perspectiva, la policía, así como los demás órganos del sistema penal, deben tener limitados sus poderes y necesitan estar orientados por el interés público a fin de que se pueda cambiar la cultura policial y judicial autoritarias y contrarias a los derechos humanos.²³⁵ De la misma forma deben someterse al control externo de la sociedad. Una sociedad que también debería actuar en consonancia con el respeto a los derechos y a los principios democráticos en lugar de presentar ciertas actitudes de normalización de la violencia de la policía contra determinados sectores sociales.

1.2. – Comportamiento de la sociedad frente a las acciones de la policía

A lo largo del periodo reciente de democracia en Brasil las prácticas de violencia de la policía vienen siendo acompañadas generalmente por una postura de tolerancia o apatía social. Sus causas son diversas y están relacionadas a la violencia criminal, al mantenimiento del poder y abuso de éste, a la falta de acceso a la justicia, así como a la ausencia de ciudadanía. Pero lo que llama la atención es que dicha postura engloba a todos los segmentos sociales: a los que están libres de tales prácticas y se benefician directamente de sus resultados, como también a los que son las víctimas potencialmente de ellas, es decir, las clases populares (donde se encuentran las personas que corresponden a los rótulos creados para identificar a los sospechosos).

²³⁵ CERQUEIRA, C.M. op.cit, p. 757.

Es importante separar dos cuestiones respecto a las motivaciones de la tolerancia o apatía a la violencia de la policía por una y otra clase. Las elites y la clase media la utilizan tanto para verse libres de los criminales como para sentirse distanciadas de las clases populares. Las clases populares lo hacen porque están excluidas de su ciudadanía, destinadas a vivir en un “no Estado de Derecho” y no conocen otra faceta del sistema penal que no sea la represiva. También, de la misma forma que la primera, para sentirse distanciadas de los criminales²³⁶.

Este comportamiento respecto a la violencia de la policía por parte de segmentos sociales distintos puede ser identificado a través de investigaciones en el área de las ciencias sociales y de las ciencias políticas, que desde los 90 abordaron tanto el perfil de los sectores favorables, como el tipo de apoyo dado a esta práctica y sus motivaciones. Se pueden destacar algunos estudios en este sentido: un primero, referente a 1989/1991 y publicado en 2000²³⁷; un segundo, realizado en 1990; un tercero, desarrollado en 1999; un cuarto, de 2000; y un último, divulgado en 2003 y referente al periodo 2000/2001.

1) Este estudio trató de la cuestión del crimen, la segregación y la ciudadanía en la ciudad de São Paulo con personas de diferentes clases sociales. Elaborando conceptos como los de “habla del crimen”, cuerpo “incircunscrito”²³⁸ y de democracia con carácter “disyuntivo”, la autora intenta explicar las posturas de los entrevistados en apoyar medidas represivas violentas por parte de las fuerzas de seguridad.

Por un lado, el “habla del crimen”, según la autora es lo que hace posible que las opiniones sean formadas y las percepciones moldeadas. Es también lo que alimenta el círculo en que el miedo es producido y reproducido y por lo tanto, contribuye a aumentar la violencia puesto que legitima reacciones privadas o ilegales. En otras palabras, el

²³⁶ Pinheiro al reflexionar sobre la aceptación de las clases populares de la violencia de la policía, concluye que “es la aquiescencia de las clases populares, de la mayoría de las no-elites, respecto al arbitrio del aparato policial, la que expresa (y exige como las elites) la necesidad de demarcarse en relación a los bandidos, a los criminales”. (PINHEIRO, P. S. “Policia e Consolidação Democrática: o caso brasileiro”. En: PINHEIRO, P. S. (et.al.) *São Paulo sem medo: um diagnóstico da violência urbana*. Rio de Janeiro, Garamond, 1998, p. 182.)

²³⁷ La autora aclara que la investigación en la cual basó su estudio fue desarrollada entre 1988 y 1998, sin embargo, las entrevistas, que es lo que más interesa en este momento por reflejar las opiniones de las personas, fueron realizadas en su mayor parte entre 1989 y 1991.

²³⁸ El significado literal de la palabra “incircunscrito” es “libre”, “sin límites”. Sin embargo, por la ausencia de idéntica palabra en castellano y por representar un concepto/expresión creado por Caldeira para designar la idea de que el cuerpo es visto como algo manipulable, donde no hay límites para dicha manipulación, se ha considerado más adecuado mantener la palabra en su idioma original.

“habla del crimen” está formado por la repetición de estereotipos y por la elaboración de prejuicios²³⁹.

Por otro, el concepto de “cuerpo incircunscrito” permite presentar la tesis de que la aceptación del cuerpo como el lugar adecuado para el castigo y la aceptación del uso del dolor en prácticas disciplinarias están relacionadas a la deslegitimación de los derechos civiles en el país. Es decir, con esta idea, “el cuerpo es concebido como un locus de castigo, justicia y ejemplo en Brasil”, siendo concebido “por la mayoría como el lugar apropiado para que la autoridad se afirme a través del dolor”²⁴⁰.

La principal conclusión a que llegó dicho estudio fue la de que personas de diferentes grupos sociales comparten algunas concepciones sobre el crimen y el mal. Como también que comparten prejuicios, discriminaciones y algunas creencias, especialmente respecto a la violencia y a los criminales. Además confirmó las ideas de que: primero, las personas que se sienten socialmente amenazadas “parecen estimular la patrulla de las fronteras sociales”²⁴¹; segundo, la clase pobre buscaba con su discurso marcar su distancia de los criminales²⁴²; y tercero, la continuidad de la violencia de la policía ha sido posible, en parte, por el apoyo social²⁴³. Todo ello, al final, demostró,

²³⁹ Caldeira explica que el orden simbólico que traspasa el “habla del crimen” no solamente “discrimina algunos grupos sino proporciona su criminalización”. En este sentido, alerta que si éste “promueve una resimbolización de la violencia, no lo hace legitimando la violencia legal para combatir la violencia ilegal, sino todo lo contrario”. Igualmente advierte que “el orden categorial articulado en el ‘habla del crimen’ es el orden dominante de una sociedad extremadamente desigual” y que por ello, “ayuda a producir segregación, abusos por parte de las instituciones del orden, negación de los derechos de ciudadanía y, especialmente, la propia violencia”. (CALDEIRA, T. op.cit., 2000, pp. 43-44).

²⁴⁰ CALDEIRA, T. op.cit., 2000, pp. 369-370. La autora además aclara que “en Brasil, donde el sistema judicial está públicamente desacreditado, el cuerpo (y la persona) en general no está protegido por un conjunto de derechos que deberían protegerlos, en el sentido de establecer barreras y límites a la interferencia o a los abusos de otros”. “La deslegitimación de los derechos civiles está profundamente arraigada en una historia y en una cultura en que el cuerpo es ‘incircunscrito’ y manipulable, y en el que el dolor y el abuso son vistos como instrumentos de desarrollo moral, conocimiento y orden”. (pp. 370 y 375).

²⁴¹ Una de las maneras de estimular este tipo de práctica, según la autora, es “elaborar prejuicios y marcas de distinción”. Para ella, la amenaza de haber un acercamiento de clases (cuando un funcionario compra un coche igual al de su patrón, por ejemplo) conduce “al refinamiento de las separaciones para que la percepción de la diferencia sea mantenida”. Y en este contexto “el aumento de la violencia y el miedo al crimen” contribuyen a que las “depreciaciones y separaciones puedan proliferar prácticamente sin censura”. (CALDEIRA, T. op.cit., 2000, p. 75).

²⁴² De acuerdo con la autora, todas las personas pobres a las que entrevistó “siempre se esforzaron para distanciarse ellos mismos y a otras ‘personas honestas y trabajadoras’ de la imagen del criminal”. (CALDEIRA, T. op.cit., 2000, p. 89).

²⁴³ En palabras de la autora: “el apoyo popular a los abusos de la policía sugiere la existencia no sólo de una simple disfunción institucional, sino de un patrón cultural muy difundido e incontestable que identifica orden y autoridad al uso de violencia”. (CALDEIRA, T. op.cit., 2000, p. 136). Ella además afirma que en las entrevistas con los habitantes de São Paulo sobre pena de muerte y derechos humanos, “el discurso predominante es el del sistema de venganza privada, un sistema que utiliza el dolor y las intervenciones en el cuerpo como medio de crear el orden”. Por otro lado explica que “la naturalidad con la que las personas hablan sobre venganza privada

según el análisis de la autora, la existencia en São Paulo de una segregación cada vez mayor y de la separación entre las clases sociales, manteniendo cada uno en su sitio, así como de una resistencia a los intentos de “expandir la democracia y el respeto a los derechos humanos más allá de los límites del sistema político”²⁴⁴.

2) Datos de investigación de la “Comissão de Justiça e Paz de São Paulo”²⁴⁵, con 1200 entrevistados en tres ciudades, han revelado datos interesantes respecto al posicionamiento de las personas frente a la violencia de la policía así como aspectos importantes sobre su percepción acerca de los derechos humanos. Un primer enfoque utilizado en la investigación ha sido el de agrupar a los entrevistados de acuerdo con su posición de concordancia o discordancia con las frases: *estoy a favor de la pena de muerte; la policía puede pegar a los encarcelados; el Gobierno debe acabar con los justicieros y escuadrones de la muerte*. São Paulo presentó el mayor índice de apoyo a la pena de muerte, 64%, seguido de Rio de Janeiro, con 56%, y enseguida Recife, con 51%. El apoyo total o parcial a la frase *la policía puede pegar a los encarcelados* es menor que el apoyo a la pena de muerte: en São Paulo este apoyo fue del 51%, igual a Recife, mientras que en Rio de Janeiro fue de 38%²⁴⁶.

Otro punto abordado ha sido la gravedad de las siguientes acciones: *ser condenado sin culpa; que la policía use tortura para conseguir confesión; ser encarcelado sin razón; tener la casa allanada por la policía sin motivo; ser asesinado por la policía*. Por los resultados, *ser condenado sin culpa* es considerada la violación más grave, pero la menos frecuente. La violación menos grave y considerada más frecuente es *que la policía use tortura*. La penúltima violación en esta lista, apuntada en condiciones de gravedad, es *ser asesinado por la policía*²⁴⁷.

y sobre quitar una vida está asociada a la naturalidad con la que perciben el castigo físico en general”. (pp. 360 y 365).

²⁴⁴ CALDEIRA, T. op.cit., 2000, p. 375.

²⁴⁵ La investigación, realizada por el IBOPE (un instituto que aplica encuestas), fue resultado de cuatro discusiones en grupo en São Paulo y de un sondeo de opinión pública en las ciudades de São Paulo, Rio de Janeiro y Recife, en 1990.

²⁴⁶ CARDIA, Nancy. “Percepção dos Direitos Humanos: uma ausência de cidadania e a exclusão moral”. En: SPINK, Mary Jane. *A Cidadania em Construção*. São Paulo, Cortez, 1994, pp. 38-39.

²⁴⁷ CARDIA, Nancy. op. cit., p.42. Cardia, analizando estos resultados, ha llegado a la conclusión de que “las violaciones percibidas como frecuentes pero no graves, pueden estar siendo normalizadas, es decir, que no provocan más indignación”. También cree que “estas violaciones no hieren los principios de justicia de los entrevistados. Los derechos son condicionales y valen en determinadas condiciones: cuando el ciudadano tiene buen comportamiento o cuando puede pagar por ellos”. (p. 46)

Para el análisis, los entrevistados fueron divididos en grupos que apoyan o rechazan las violaciones de derechos. Los que apoyan, a pesar de pertenecer a clases sociales distintas, convergen en torno a la normalización de los métodos arbitrarios utilizados por la policía. Los datos han demostrado que este grupo de personas es el más sensible a las cuestiones de seguridad y aquel al que la probabilidad de ser víctimas de la acción de sospechosos puede parecerles más plausible de que ser víctimas de la policía²⁴⁸.

Dentro de este grupo que está preocupado con su propia seguridad y por ello apoya la violencia del Estado, se encuentran tanto las elites como las clases populares. Pero ¿por qué las clases populares, aún siendo las principales víctimas de la violencia de la policía (si no las únicas), la apoyan? Porque de acuerdo con los resultados y factores utilizados en dicha investigación estas personas se mueven por mitos sociales, y en estas representaciones la imagen de los inocentes no posee relevancia, la regla es la de los criminales que escapan impunes²⁴⁹.

Esta reacción de las clases populares gira alrededor del estereotipo del marginal y del sospechoso, creados y aceptados socialmente para justificar las arbitrariedades. Los patrones sociales de conducta llevan a las clases populares a ver al criminal como un desvío social del cual ellas tienen que distanciarse. Si un igual (o sea, de su misma clase social) ha sido víctima de la violencia de la policía es porque era un delincuente, porque tenía una mala conducta, y por lo tanto no podía ser tratado como un igual, tenía que ser excluido de la convivencia de aquella clase. Para la policía, mientras tanto, el sospechoso, habitualmente, se encuentra en las clases populares, independientemente que sea un criminal o no.

3) Una investigación cualitativa²⁵⁰ desarrollada en Recife, apuntó más aspectos que también concurren para esa tolerancia, como por ejemplo factores socioeconómicos y el nivel de escolaridad. Éstos también pueden ser relevantes en las variaciones de la postura de tolerancia a la violencia institucional²⁵¹. El estudio buscó saber la opinión de los

²⁴⁸ CARDIA, N. "Direitos Humanos e Exclusão Moral". En: Núcleo de Estudos da Violência/USP. *Os Direitos Humanos no Brasil*. São Paulo, 1995, p. 30.

²⁴⁹ CARDIA, N. op.cit, 1995, p.41.

²⁵⁰ Realizada en Recife, en 1999, con 20 taxistas y 20 profesores universitarios, compuesta de dos fases: la primera con cuestionario con preguntas cerradas y la segunda de entrevista semi-estructurada.

²⁵¹ Una investigación anterior, realizada en Recife, en 1986, ya había identificado la diferencia de renta influenciando la postura ante la violencia. La adhesión a la pena de muerte fue del 75,2% para personas con renta de hasta 3 sueldos mínimos; el 63,5% para personas que ganaban entre 3 y 10 sueldos mínimos y el 55,7% para personas con un porcentaje por encima de 10 sueldos mínimos. Para la muerte de criminales la adhesión fue del

segmentos participantes con relación a la *práctica de propinar palizas* por parte de la policía; a la *utilización de la tortura* como método de investigación; a la *práctica de ejecución sumaria* de sospechosos; a la *eficiencia de métodos violentos* de la policía en el combate a la criminalidad; a la adopción de la *pena de muerte*; y a la actuación de *grupos de exterminio*.

Los datos²⁵² revelaron que: el 30% de los taxistas y el 5% de los profesores eran favorables a la *práctica de propinar palizas* por parte de la policía. Para la *utilización de la tortura* como método de investigación, fueron favorables el 25% de los taxistas y el 5% de los profesores. Es importante resaltar que el 75% de los taxistas están en contra por la posibilidad de que afecte a inocentes; lo que demuestra no la preocupación por la ilegalidad de la acción sino por las personas que en su juicio no merecen la tortura. Ya sobre la *práctica de ejecución sumaria* de sospechosos, el 25% de los taxistas fueron favorables, mientras que todos los profesores se manifestaron contrarios. Otros temas complementaron ese abordaje: la *eficiencia de métodos violentos* por la policía para el combate a la criminalidad, donde el 55% de los taxistas y el 5% de los profesores afirmaron creer en esta alternativa; la adopción de la *pena de muerte*, con el 50% de los taxistas favorables y el 10% de los profesores a favor; y la actuación de los *grupos de exterminio*, con el inusitado resultado de todos los entrevistados en contra.

Las diferenciaciones de escolaridad y renta, existentes entre los segmentos sociales estudiados, contribuyen a la composición de posicionamientos distintos en relación a la violencia policíaca, pues los profesores universitarios presentaron nociones de justicia, ciudadanía y democracia que trasponen el sentido común, estando amparadas por argumentos razonables. A la vez que los taxistas demostraron poco conocimiento acerca de estas tres cuestiones, reproduciendo el discurso general de la sociedad al posicionarse sobre la violencia, que poco se preocupa con la necesidad del respeto a la igualdad y al respeto de los derechos y garantías fundamentales.

60,1%, 46,4% y 44,2% respectivamente. Y para los castigos a los presos, el 54,8%, el 33,1% y el 23,1 respectivamente. (PEREIRA, Affonso; OLIVEIRA, Luciano. *Mortes Anunciadas: o caso do Recife*. Fundação Joaquim Nabuco, 1990). Igualmente un sondeo, realizado en 1993, por Datafolha (un instituto de sondeos), ya identificaba la diferencia de posturas a partir de la escolaridad. Este estudio verificó en 122 municipios brasileños que el 55% de la población era favorable a la pena de muerte, mientras que sólo el 38% estaba en contra. Lo interesante es que se ha percibido que el apoyo a la pena de muerte disminuía – no hasta el punto de alterar la tendencia favorable, pero disminuía – con el aumento en el nivel de escolaridad de los entrevistados, lo que significaba que los entrevistados con mayor nivel de escolaridad tendían a rechazar la pena de muerte. (CARVALHO FILHO, Luís. 1995. *O que é pena de morte?* São Paulo, Brasiliense, p. 68)

²⁵² TAVARES, Celma. op.cit., pp. 70-82.

Este posicionamiento de los profesores, no influenciados por la vulnerabilidad a la criminalidad violenta pero sí por su nivel socioeconómico y por su nivel de cultura, refleja y reafirma una cuestión explicada por Cardia en una de sus investigaciones: los grupos con mejor situación económica tienen mejores condiciones para disfrutar los derechos y por ello sus actitudes son más favorables a los derechos que otros grupos²⁵³.

4) Un estudio realizado en São Paulo, también por la técnica cualitativa, con habitantes de la “favela” de Heliópolis, con el objetivo de analizar las concepciones populares sobre sanción y policía, estuvo orientado a entender por qué las clases populares, principales víctimas de la violencia de la policía, podrían estar apoyando propuestas de sanciones más severas y de reducción de su control.

De las entrevistas con las personas de la citada “favela” dos importantes percepciones fueron reveladas por dicha investigación: por un lado, que el abuso de autoridad puede ser aceptado como algo normal dependiendo de quien sea la víctima; y que la tortura policial es reconocida como garantizadora de la confesión, siendo vista, consecuentemente, como factor que posibilita el aumento de la eficiencia policial en la represión a la criminalidad²⁵⁴. Cabe aclarar que estas posturas no fueron compartidas por la totalidad de los entrevistados, dándose rupturas en el patrón de las concepciones. Por ello, el autor defiende que no es posible hacer una asociación directa entre clases populares y apoyo a castigos violentos.

Para buscar explicar dichas percepciones por parte del sector que más pierde con la violencia de la policía, además de la exposición a la criminalidad violenta y de la ausencia de sanción efectiva, se utilizaron dos conceptos, el de cuerpo “incircunscrito” de Caldeira, y el de exclusión moral de Cardia²⁵⁵.

²⁵³ CARDIA, N. op.cit, 1994, p. 38.

²⁵⁴ “Si la víctima de la agresión policial es un criminal, no hay percepción de abuso de autoridad”. “La justificación se da por la idea de que el criminal, por sus acciones, no merece que respeten su integridad física”. Por otro lado, a pesar de que los entrevistados no reconozcan la violencia policial como correcta, no la perciben como “un problema moral” si está limitada al criminal, “porque él además de estar pagando por un error que cometió, estará aprendiendo a no cometer crímenes”. (FERREIRA, Helder. *Classes populares, polícia e punição*. Dissertação de mestrado. Programa de Pós-graduação em Sociologia, Universidade de São Paulo, 2002, pp. 141-142).

²⁵⁵ El proceso de exclusión moral fue investigado por Cardia y presentado en varios de sus textos. Según ella, la novedad en este planteamiento es que resalta el papel del contexto económico y de la competición económica en esta exclusión y principalmente en el proceso de desconexión de los controles morales. Véase: CARDIA, N. op.cit., 1994. Así como: CARDIA, N. op.cit., 1995.

5) Por fin, otra investigación realizada en la ciudad de São Paulo (700 entrevistados) y en tres de los distritos más violentos ubicados en la zona sur (341 entrevistados) analizó el impacto de la exposición a la violencia sobre los valores y creencias de las personas, en este caso específico respecto a la propia violencia, a la policía y a los derechos humanos. Los datos cuantitativos revelaron que entre 2000 y 2001 de los 700 entrevistados solamente el 17% no había sido víctima directa o indirecta de algún tipo de violencia, y de los otros 341 entrevistados sólo el 12%. Además apuntó el perfil de los más expuestos a la violencia: “los más pobres y los de renta intermedia”.

Algunas de las conclusiones a que se llegó con dicho estudio fueron las siguientes: a) la mayor exposición a la violencia afecta a la imagen que se tiene de la policía²⁵⁶; b) la mayor exposición a la violencia parece afectar a las expectativas de sanción con la defensa de penas más duras, incluida la pena capital; c) es en el caso de los sospechosos de haber practicado violaciones cuando que se otorga a la policía más libertad para obtener informaciones, y son precisamente los grupos más expuestos a la violencia los que están más de acuerdo con dicha práctica; d) pegar al sospechoso, golpearle, dar descargas eléctricas, dejar sin agua y sin comida y amenazar a su familia son comportamientos menos rechazados por aquellos más expuestos a la violencia: el 39,6% de los entrevistados en São Paulo y el 36,1% en los distritos aceptan algún tipo de violencia contra un sospechoso de violación; igualmente los traficantes y secuestradores forman parte del grupo de personas a las que se supone que se puede torturar²⁵⁷; e) a pesar de la exposición a la violencia la resistencia de los entrevistados al uso de prácticas

²⁵⁶ Para los menos expuestos “la policía es ágil en su servicio, consigue mantener las calles tranquilas, da atención a las víctimas y es educada en el trato”. Para los más expuestos la imagen es opuesta: “la policía nunca es educada al abordar a la población, no mantiene tranquilas las calles, protege a los traficantes y usa fuerza excesiva cuando aborda a los jóvenes”. (CARDIA, N. “Exposição à violência: seus efeitos sobre valores e crenças em relação a violência, polícia e direitos humanos”. Paris, *Revista Lusotopie*, Éditions Karthala, 2003, p. 314).

²⁵⁷ La autora resalta que “cuando fueron preguntados sobre el uso de la tortura, sobre el uso de pruebas bajo tortura por un tribunal o sobre la legitimidad de que un Gobierno use coerción para obtener confesión o para obtener informaciones o aun aclarar crímenes, contener rebeliones en las cárceles, etc., todos los grupos rechazan el uso de la tortura”. Por lo que concluye: “como algunos de éstos aceptan comportamientos que se caracterizan como práctica de tortura, se puede sugerir que quizás rechacen la palabra tortura pero no necesariamente todas las acciones que se configuran como tal”. Por otro lado, la autora añade que “el mismo tipo de rechazo al uso de la violencia aparece cuando se formula la cuestión del uso de la violencia solamente en la policía, sin cualificar qué tipo de crimen o quién es el sospechoso de haberlo practicado”. En este caso, para los entrevistados, “la policía no podría apalear para obtener informaciones o para emprender represalias por una ofensa personal”. Sin embargo, “cuando se identifica quién sería el otro que podría recibir la agresión de un policía, como un ‘preso que intentó huir’, empieza a bajar el rechazo. Este tipo de comportamiento, según el estudio, “sugiere que el rechazo a la tortura no puede ser identificado como absoluto y universal. El rechazo a la tortura parece depender de la naturaleza del sospechoso y del tipo de crimen que se sospecha que ha cometido”. (CARDIA, N. op. cit., 2003, pp. 323-324).

violentas para resolver conflictos no ha disminuido²⁵⁸; g) hay fuertes indicios de que la exposición a la violencia puede cambiar a las personas, sus comportamientos, sus creencias, sus valores²⁵⁹ y en este sentido, cuanto mayor es la exposición a la violencia y cuanto más grave es la violencia a que se está expuesto, mayor es el impacto.

Los distintos años y lugares en que fueron realizadas las referidas investigaciones revelan por un lado la continuidad del comportamiento social de tolerancia a la violencia de la policía y por otro que las percepciones responsables de dicho comportamiento poseen un elemento común que es el temor de ser víctima de la criminalidad violenta.

Algunos de los estudios anteriormente citados, no obstante, han revelado que los grupos en situación económica acomodada (por consecuencia con un nivel cultural más alto) presentan actitudes más favorables a la defensa de los derechos. Pero ¿por qué los derechos parecen estar más consolidados entre a los grupos de alta renta? Según Cardia el régimen democrático precisa de mecanismos de control de los gobernados sobre los gobernantes como una de las formas para que las Leyes “sean percibidas como una transacción entre iguales”. Esta percepción de una transacción entre iguales es la que garantiza la universalización de las Leyes, lo que no ocurre en Brasil y hace que tampoco la ciudadanía sea universal. En este contexto, la no violencia, de acuerdo con el análisis de la autora, sólo es defendida por aquellos que ya han adquirido la supervivencia económica y social²⁶⁰.

Sin embargo, entre los grupos que han adquirido dicha supervivencia también hay un proceso en marcha (que empezó en la post-dictadura, ha ido desarrollándose y cada vez involucra más a las clases rica y media de la sociedad brasileña), por el cual quizás ya no sea suficiente sólo el nivel socioeconómico y cultural para mantener las nociones de justicia, ciudadanía y democracia compatibles con el Estado de Derecho.

²⁵⁸ “La violencia sólo puede ser utilizada en legítima defensa de la familia y de sí mismo y aún así con mucha ambigüedad. La gran mayoría rechaza el uso de armas y de violencia como forma de reparar daños a su autoimagen y como forma de tomar la justicia por su mano”. (CARDIA, N. op. cit., 2003, pp. 321).

²⁵⁹ “El consenso en relación al rechazo a la violencia es menor dentro de los grupos más expuestos a la violencia. Lo que puede sugerir que los efectos de la mayor exposición pueden ser observados sobre valores más amplios, y que es posible que tales efectos requieran su tiempo para ser observados, es decir, es posible que los efectos sean sutiles pero persistentes en el tiempo”. “No se puede afirmar que los valores no cambian en la medida que aumenta la violencia, pero sí que el proceso de cambio parece ser lento, discreto y menos visible”. (CARDIA, N. op. cit., 2003, pp. 321 y 326).

²⁶⁰ CARDIA, N. op. cit., 1994, p. 17. La autora también evalúa que éste es un círculo vicioso difícil de romper porque “las desigualdades económicas, sociales y políticas afectan a la capacidad legal de los individuos y garantizan la desigualdad ante las Leyes”.

La necesidad de las elites de mantener distanciadas de ellas a las clases populares mediante el uso de instrumentos de coerción es una situación que se agrava en los últimos años y apunta a un nuevo patrón de segregación social. Ésta se da probablemente por los altos índices de criminalidad violenta y por la inoperancia de la policía en garantizar la seguridad como también por las condiciones socioeconómicas del país, que acaban produciendo una criminalización de las personas de clase baja, a través de los sentimientos de hostilidad hacia ellas.

Oliveira intenta explicar estos sentimientos de hostilidad utilizando el análisis de Arendt sobre los *sin lugar en el mundo*²⁶¹. A partir de esta perspectiva las clases ricas y medias hostigan a las clases pobres por miedo a tornarse superfluos en el mundo globalizado capitalista, convirtiendo así a los *sin lugar en el mundo* (las clases pobres) en su principal enemigo. El recelo a ser víctimas de la violencia, a la que identifican directamente con los sectores marginados, es un factor adicional a esta percepción.

El autor destaca que este tipo de sentimiento puede llevar a una mentalidad exterminadora, como la producida por el totalitarismo y empleada a través del nazismo. Por ello, alerta que lo que posiblemente está en proceso en la sociedad brasileña es una especie de neo-nazismo²⁶², que no es una actitud exclusiva de una media docena de monstruos sino reacciones ordinarias de personas normales (como bien planteó Arendt), y que se alimenta, por un lado del miedo que las clases populares inspiran al ser confundidas con criminales, y por otro lado por el temor en volverse uno de ellos, perdiendo su *estatus* social original²⁶³.

²⁶¹ Oliveira advierte que la referencia empírica de Arendt es el judío apátrida producido por el nazismo, pero afirma que la expresión puede adecuarse a otras situaciones que contribuyen a hacer a los hombres superfluos en el mundo moderno, es decir, transformarlos en individuos sin ningún derecho. (OLIVEIRA, Luciano. *Neo-Miséria e Neo-Nazismo: uma revista à crítica à razão dualista*. Recife, Revista Política Hoje, nº 4 e 5, julho de 1995 a junho de 1996, p. 102)

²⁶² Un folleto distribuido a la población, en junio de 2003, por los dueños de haciendas de un municipio en el sur del país contra los integrantes del movimiento 'sin tierra' es indicativo del potencial del fenómeno citado. Su contenido decía lo siguiente: "Pueblo de São Gabriel, no permita que su ciudad tan bien conservada en estos años sea ahora manchada por los pies deformados y sucios de esa escoria humana. (...) Nosotros no merecemos que esa masa podrida, manipulada por media docena de cobardes que se esconden detrás de las estrellitas en el pecho (en referencia al PT), vengán traer robo, violencia, violación y muerte. Estas ratas necesitan ser exterminadas. (...) Es preciso que haya sangre para mostrar nuestra bravura. Si tú, gabrielense amigo, posees un avión agrícola, pulveriza por la noche 100 litros de gasolina en vuelo rasante sobre el campamento de lona de las ratas. Siempre habrá una vela encendida para terminar de hacer el servicio y liquidar a todos ellos. (...) Si tú, gabrielense amigo, posees un arma de caza calibre 22, dispara desde tu coche contra el campamento, lo más lejos posible. La bala llegará a su blanco incluso a 1.200 metros de distancia". (Rede Social de Justiça e Direitos Humanos [et al.]. op.cit., 2003).

²⁶³ OLIVEIRA, L. op.cit, p. 102.

En ese contexto, los procesos ya citados de cuerpo “incircunscrito” y de exclusión moral, por los cuales incluso las personas que siguen un patrón de obediencia a las Leyes acaban aceptando acciones bárbaras contra individuos o grupos, también contribuyen a alimentar el problema y a consolidar el mecanismo de “apartação” (*apartheid social*) existente, que posibilita la existencia de creencias y sentimientos de diferenciación entre las personas.

Como los incluidos se sienten amenazados por los marginados (los mitos sociales poseen un papel importante en este sentido), mantienen una postura de tolerancia o quizás incluso llegan a respaldar la aplicación de las técnicas de violencia policial²⁶⁴.

A pesar de todo lo descrito antes, investigaciones más recientes del NEV/USP en fase de finalización, según Pinheiro, indican que este “estado de espíritu” (de tolerancia a este tipo de violencia) apuntado en estudios anteriores “está en pleno cambio”. El autor, que defiende la existencia, en la actualidad, de un contra-proceso en la situación de aceptación a la violencia policial, añade que las investigaciones del NEV/USP indican un “aumento de la aceptación de la lucha por los derechos humanos como práctica indispensable para salir del ciclo de violencia”²⁶⁵.

Aunque sea posible considerar que este proceso esté en marcha, también es probable que este cambio sea lento, puesto que la violencia policial no ha disminuido hasta el momento. Los estudios realizados a partir de los 90 y presentados en este apartado confirman que la posibilidad de cambio es relativa y que la postura de tolerancia en lugar de retroceder se ha ido consolidando en la sociedad a lo largo de casi dos décadas, no habiendo todavía en la actualidad muestras de ninguna mudanza significativa.

Seguramente cuando tal transformación se concrete el rechazo social a la violencia policial pueda conducir a una etapa de exigencia de responsabilidades al Estado a fin de que cese el arbitrio ilegal de las fuerzas de seguridad y funcionarios de prisiones. La ausencia en el país de un marco cultural basado en el respeto a los derechos humanos es, quizás, uno de los factores que contribuye a que la aceptación de la defensa de los derechos humanos encuentre dificultades en su desarrollo, posibilitando que comportamientos antidemocráticos se mantengan.

²⁶⁴ Sobre el tema, Pinheiro reproduce la opinión de un comisario de policía de Río de Janeiro, Hélio Luz, que según el autor, decía que “la policía civil es muchas veces corrupta y brutal porque ese comportamiento sirve a las expectativas de largas parcelas de las clases medias”. (PINHEIRO, P.S. op.cit, 1998, p. 183).

²⁶⁵ PINHEIRO, P. S. y ALMEIDA, G. op.cit., p. 59.

1.3 – Los Derechos Humanos como marco cultural

La concepción actual de los derechos humanos, entendidos como facultades o prerrogativas de las que todas las personas, por el hecho de serlo, debieran poder disfrutar, y que, por tanto, tendrían que ser incorporados al derecho positivo de los diversos países de la tierra, es resultado de los avances y conquistas generadas a lo largo de la historia. Tras la apelación a un derecho de gentes que los escolásticos españoles o hispano-italianos del siglo XV y los textos sobre los derechos civiles de Locke en el siglo XVII, tales principios fueron incorporados a documentos positivos de carácter nacional y vocación universalizadora como la Declaración de Independencia de Estados Unidos y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa, data del siglo XVIII.

Posteriormente nuevos derechos han sido reconocidos y se ha perfeccionado el discurso que los integra, creándose en el siglo XX un sistema internacional de protección. Pero cumplido el proceso de internacionalización²⁶⁶, continúan produciéndose polémicas sobre su concepto y fundamento²⁶⁷, y aún sobre su pertinencia y validez.

²⁶⁶ Para informaciones sobre las líneas de evolución de los derechos humanos, a saber, positivación, generalización, internacionalización y especificación, véase: BOBBIO, N. op.cit., 1991 y PECES-BARBA, Gregorio. *Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General*. Madrid, Eudema, 1991.

²⁶⁷ Cassese ve los derechos humanos como un “nuevo ethos, como una importantísima preceptística humanitaria y laica, despejada de mitos pero también inspirada en las grandes ideas de las religiones tradicionales, reforzada por las vigorosas aportaciones del pensamiento filosófico occidental” que “constituyen el moderno intento de introducir la razón en la historia del mundo” (CASSESE, Antonio. *Los derechos humanos en el mundo contemporáneo*. Barcelona, Editorial Ariel, 1991, p. 228). Pérez Luño describe los derechos humanos como “un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”. (PÉREZ LUÑO, Antonio E. *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. Madrid, Editorial Tecnos, 1984, p. 48). Rodríguez-Toubes primero afirma que “es inútil buscar una definición exacta de derechos humanos que pueda servir de partida para un estudio sobre su fundamentación (...) hasta que no sepamos en qué se basa últimamente la idea de derechos humanos no podremos conocer su naturaleza ni estaremos en condiciones de elaborar su definición”. Pero enseguida aclara que este término “incluye tanto derechos positivados (a nivel nacional o internacional) como exigencias morales o naturales que se reclaman como derechos básicos”. (RODRÍGUEZ-TOUBES, Joaquín. *La razón de los derechos: perspectivas actuales sobre la fundamentación de los derechos humanos*. Madrid, Tecnos, 1995, pp. 20 y 27). Peces-Barba explica que “al utilizar el término ‘derechos humanos’ podemos estar refiriéndonos a una pretensión moral, o a un derecho subjetivo protegido por una norma jurídica”, por ello cree que “el término ‘derechos fundamentales’ es conveniente para identificar al fenómeno de los derechos”. Respecto a la fundamentación, afirma que “podemos entender como fundamento de los derechos humanos aquellas razones morales que derivan de la dignidad del hombre y que son condiciones sociales de la realización de la misma”. (PECES-BARBA, Gregorio. op.cit., 1991, pp. 21, 34 y 179). Sobre fundamentación véase también del mismo autor “Sobre el fundamento de los derechos humanos”. En: MURGUEZA, Javier. *El fundamento de los derechos humanos*. Madrid, Editorial Debate, 1989, pp 265-277.

Se adoptó en este estudio la postura defendida por Bobbio, que entendiendo los derechos humanos como “derechos históricos, que nacen gradualmente, no todos de una vez y para siempre, en determinadas circunstancias”²⁶⁸, niega la posibilidad de atribuirles un fundamento absoluto²⁶⁹. Para él, después de la Declaración Universal, proclamada de común acuerdo por la mayor parte de los Gobiernos, el problema de los fundamentos ha perdido gran parte de interés²⁷⁰. El autor recuerda que la cuestión hoy en día no es un problema filosófico sino político: “el problema de fondo no es tanto el de justificarlos como el de protegerlos”²⁷¹.

Interesa ahora analizar su existencia o no como marco cultural en Brasil, capaz de respaldar su cumplimiento.

El movimiento brasileño de defensa de derechos humanos en Brasil surgió de forma articulada en la segunda mitad de los años 70, en el seno de las movilizaciones sociales contra la dictadura militar que exigían el fin de la tortura, de los asesinatos y de las desapariciones de los presos políticos, además de la restitución de todos los derechos civiles y políticos suprimidos con el fin de la democracia.

La importancia de estos movimientos sociales para la reivindicación de los derechos humanos ha sido fundamental. Sin embargo, a pesar de los resultados obtenidos mediante su apelación durante la dictadura militar – disminución de la tortura, asesinatos y desapariciones, amnistía política, regreso de los presos exiliados – a partir de los años 80 el movimiento de derechos humanos empezó a ser concebido como un instrumento de defensa para delincuentes²⁷². La transformación de aquel discurso reivindicativo central en

²⁶⁸ BOBBIO, N. op. cit., 1991, pp. 17-18. El autor explica esta creencia, recordando que “la libertad religiosa es efecto de las guerras de religión, las libertades civiles, de las luchas de los parlamentos contra los soberanos absolutos, la libertad política y social, del nacimiento, crecimiento y madurez del movimiento de los trabajadores asalariados, de los campesinos con pocas posesiones o de los jornaleros” (...) “Junto a los derechos sociales, hoy han aparecido los llamados derechos de la tercera generación” (...). Y concluye: “Otra prueba de que los derechos no nacen todos en un momento. Nacen cuando deben o pueden nacer”. (BOBBIO, N. op. cit, 1991, p.18)

²⁶⁹ Para más informaciones sobre este aspecto, véase: BOBBIO, N. “Sobre el fundamento de los derechos del hombre”. En: BOBBIO, N. op. cit, 1991, pp. 53-62.

²⁷⁰ BOBBIO, N. op. cit, 1991, p. 61. Sobre ello también explica el autor: “Pero cuando digo que el problema cada vez más urgente frente al que nos encontramos no es el problema del fundamento, sino el de las garantías, quiero decir que consideramos el problema del fundamento no como inexistente sino como, en un cierto sentido, resuelto, de tal modo que no debemos preocuparnos más de su solución”. (BOBBIO, N. op. cit, 1991, p. 64)

²⁷¹ *Ibíd.*, p.61. En este sentido igualmente afirma: “No se trata tanto de saber cuáles y cuántos son estos derechos, cuál es su naturaleza y su fundamento, si son derechos naturales o históricos, absolutos o relativos, sino cuál es el modo más seguro para garantizarlos, para impedir que, a pesar de las declaraciones solemnes, sean continuamente violados”. (BOBBIO, N. op. cit, 1991, p. 64)

²⁷² Oliveira aclara que “esta degradación empezó en el instante en que los militantes de derechos humanos, a partir del momento en que ya no habían presos políticos que defender, volvieron su atención a los presos

la época de la dictadura a ‘privilegio de criminales’²⁷³ viene a raíz del aumento de la criminalidad en los primeros años de democracia, que dio como resultado el recrudescimiento de la lucha contra la violencia.

En esta etapa, el aumento de la delincuencia fue asociada al fin de la dictadura, como si con la democracia el país hubiera perdido la capacidad del combate a la violencia. Ha sido una competente campaña, emprendida especialmente por la derecha conservadora y por los medios de comunicación sensacionalistas. Dentro de este contexto las discusiones sobre derechos humanos en los 80 vienen acompañadas por discursos conservadores contra tales derechos, contribuyendo a la creencia de que “quieren dar derechos hasta para los criminales”²⁷⁴.

Infelizmente esa creencia ha sido incorporada, a lo largo de dos décadas, al imaginario social de gran parte de la opinión pública. Hoy en día, aunque parece haber mejorado un poco la percepción de los derechos humanos en Brasil²⁷⁵, la tesis de que tales derechos son ‘privilegio de criminales’ sigue encontrando respaldo entre distintos segmentos sociales, especialmente en los casos de violencia delictiva de gran repercusión²⁷⁶. Igualmente esta creencia se ve apoyada en situaciones en las que las fuerzas de seguridad sienten su trabajo cuestionado por las organizaciones de defensa de derechos humanos²⁷⁷ y reaccionan denunciándolos y denigrándolos.

comunes, tradicionalmente tratados en Brasil con absoluto desprecio a sus derechos humanos más elementales”. (OLIVEIRA, Luciano. *Segurança: um direito humano para ser levado a sério*. Recife, 1999, mimeo, p. 1)

²⁷³ Para una discusión más amplia sobre el tema, véase: CALDEIRA, Teresa. *Direitos Humanos ou privilégio de bandidos?* São Paulo, Novos Estudos – CEBRAP, n° 30, julho de 1991.

²⁷⁴ COIMBRA, Cecília; PASSOS, Eduardo; BARROS, Regina. *Derechos Humanos en Brasil y Grupo Tortura Nunca Más de Rio de Janeiro*. (Fuente: <<http://www.redsalud-ddhh.org>> Acceso el 20 de mayo de 2003).

²⁷⁵ Una investigación coordinada por Cardia sobre el PNDH con 1600 personas en diez capitales del país, apuntó que el 26% de los entrevistados (con mayor escolaridad y mayor renta) asocia el Programa a la defensa de los derechos de la persona y sólo el 9% lo asocian (personas con más edad) a la defensa de criminales. Los mayores índices sobre este último tipo de asociación se encuentran en las capitales de las regiones Sur y Sureste (São Paulo, Rio de Janeiro, Belo Horizonte, Porto Alegre). En las capitales de las regiones Norte y Noreste esta asociación casi no existe, con la excepción de Recife. (CARDIA, N. *Perfil de quem aprova, de quem rejeita e de quem conhece o PNDH*. São Paulo, Núcleo de Estudos da Violência/USP, 2001, pp. 10-11)

²⁷⁶ Ésta errónea interpretación aún hoy forma parte de la creencia de parte de la población en el país. Véase en el anexo 4 mensaje dejado, en 2003, en el e-mail de la “Pastoral Carcerária de São Paulo”, entidad de la Iglesia Católica que trabaja junto a los encarcelados, después de un brutal crimen practicado contra dos adolescentes de clase media alta.

²⁷⁷ En enero de 2006, en Recife (capital de Pernambuco), un policía militar que estaba fuera de servicio fue muerto en un asalto. El asaltante, herido y preso por la policía, fue conducido con vida a un hospital, pero en el trayecto a la prisión murió, aunque en el centro de salud hubiesen asegurado que él se encontraba en condiciones para el traslado. Las organizaciones de derechos humanos solicitaron explicaciones a la policía para que se aclararan las circunstancias de la muerte. La reacción del jefe de policía civil fue la de declarar a los medios de comunicación que dichas organizaciones poseían sólo la misión de defender criminales. A pesar de la gravedad de la acusación y su intento de poner a la sociedad y las fuerzas de seguridad en contra de estas organizaciones, el Gobierno del Estado no desautorizó las declaraciones de su jefe de policía ni tampoco lo cesó en sus funciones.

A partir de este contexto ya es posible entrever cuales fueron, y todavía son, las dificultades del movimiento de derechos humanos en los 80 y 90 para afirmarse y recibir el reconocimiento de algún tipo de legitimidad por parte de la población.

Para comprender mejor el funcionamiento y las dificultades en el escenario de los derechos humanos es necesario aclarar qué se concibe por movimiento social²⁷⁸. Éste puede ser entendido como una forma de acción colectiva, que busca promover o resistir un cambio en la sociedad, llevada a cabo por un grupo de personas, que comparte intereses, objetivos comunes y sentimiento de pertenencia e implica la existencia de lazos de solidaridad en su interior. Todos estos elementos integran el movimiento de derechos humanos en Brasil, que está caracterizado por la actuación de un conjunto de entidades ya la sociedad civil organizada ya del poder público. Es fundamental puntualizar que la historia de los derechos humanos en la actual democracia brasileña puede ser dividida en dos etapas: mediados de los 80, cuando en el proceso de transición política se realizan las primeras elecciones con voto directo en las provincias; y mediados de los 90, cuando los cambios en las oportunidades políticas²⁷⁹ pasaron a permitir la ampliación de los espacios de lucha y negociación.

Antes de detallar los desarrollos de estas dos etapas, es necesario aclarar la entidad y componentes del movimiento de derechos humanos por parte de entidades de la sociedad civil y del poder público. En Brasil existen innumerables organizaciones no gubernamentales (ONGs) que actúan en la defensa de tales derechos, cada una en un área específica, como la defensa de la seguridad pública y la integridad física, la defensa de los niños, de las mujeres, de los indígenas, de los negros, de los presos, etc. Además existe un movimiento que congrega gran parte de estas ONGs de derechos humanos denominado Movimiento Nacional de Derechos Humanos (MNDH). Por otro lado, y muchas veces actuando en conjunto con las ONGs, existen entidades del poder público representadas por las Comisiones de Derechos Humanos de las Asambleas de Diputados

²⁷⁸ Tarrow lo define como “desafíos colectivos planteados por personas que comparten objetivos comunes y solidaridad en una interacción mantenida con las elites, los oponentes y las autoridades”. (TARROW, Sydney. *El poder en movimiento: los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid, Alianza Editorial, 1997, p. 21). Véase también: ROMÁN, Paloma y FERRI, Jaime. *Los Movimientos Sociales: conciencia y acción en una sociedad politizada*. Madrid, Consejo de la Juventud de España, 2001.

²⁷⁹ El término “oportunidades políticas” es utilizado por Tarrow para explicar la activación de la acción colectiva dentro de un movimiento social. Él explica que los cambios más destacados en la estructura de las oportunidades son: la apertura del acceso a la participación, los cambios en los alineamientos de los Gobiernos, la disponibilidad de aliados influyentes y las divisiones entre las elites y en el seno de las mismas. (TARROW, S. op.cit., pp. 48-49).

de los Estados, o de las Asambleas de Concejales en las ciudades, o de la Cámara de Diputados en el Congreso Nacional. También están representadas por los Consejos de Defensa de la Persona (de formación paritaria), de las Comisiones de Derechos Humanos del Colegio de los Abogados en los Estados (OAB) y por las Fiscalías de Justicia y Defensa de la Ciudadanía²⁸⁰ del Ministerio Público.

Con relación a las dos etapas antes citadas, la que se inicia a partir de mediados de los 80 se caracteriza por la construcción del imaginario popular vinculando derechos humanos con ‘privilegio de criminales’, y además por tener tres presidentes civiles, los tres primeros después del retorno a la democracia, que no aportaron en sus Gobiernos²⁸¹ casi ninguna oportunidad política²⁸² de avance respecto al tema.

En la segunda etapa, iniciada a mediados de los 90, el concepto de derechos humanos como ‘privilegios de criminales’ pasa a convivir con otro tipo de concepción de los derechos humanos, impulsada por acciones de educación en este ámbito. Además dicha etapa se caracteriza por un Gobierno que, a pesar de no implantar acciones que posibilitaran bajar los índices de violaciones e impunidad a los derechos humanos a niveles mínimos aceptables, posibilitó algunos cambios a partir de las oportunidades políticas propiciadas, como por ejemplo, la elaboración de un Programa Nacional de Derechos Humanos y la creación de una Secretaría de Derechos Humanos. Estas oportunidades políticas promovieron la ampliación del debate sobre los derechos humanos, que pasó a integrar la agenda política nacional; se incrementaron los espacios de negociación y hubo ciertos avances en esta área, a pesar de que en muchos aspectos tales progresos fueron más formales que prácticos²⁸³.

²⁸⁰ Esta denominación puede variar de acuerdo con cada Estado.

²⁸¹ El primer presidente civil, Tancredo Neves, fue electo por voto indirecto en 1985, pero no llegó a tomar posesión por haber muerto en abril del mismo año, tomando posesión en su lugar el vicepresidente José Sarney. En 1989 fue la primera elección por voto directo para elegir al segundo presidente civil después de la Dictadura, Fernando Collor. Éste ha gobernado entre 1990 y 1992 cuando sufrió un *impeachment*, asumiendo el cargo en su lugar el vicepresidente, Itamar Franco, que gobernó hasta diciembre de 1994, y terminó siendo el tercer presidente de este ciclo.

²⁸² Viégas e Silva afirma que aunque se hubieran firmado y ratificado algunos tratados de derechos humanos, el país rechazaba una forma más directa de ser vigilado internacionalmente. En 1992, según ella, hubo un cierto avance respecto a esta cuestión cuando el presidente Collor dio señales de que aceptaría tal vigilancia. Sin embargo los militantes de derechos humanos eran amenazados y existía una fuerte resistencia a la defensa de tales derechos, incluso por las instituciones gubernamentales, hasta 1995. Ejemplo de esto es el rechazo del Congreso de la creación de una Comisión de Derechos Humanos en dos ocasiones, en 1987 y 1991. (VIÉGAS E SILVA. *La influencia de las normas del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y el avance de los derechos humanos en Brasil*. Trabajo de Grado, Universidad de Salamanca, abril de 2005, pp. 75-76, 78 y 81).

²⁸³ Es posible notar algunos cambios: hasta el inicio de los 90 no se escuchaba hablar tanto de derechos humanos como en la actualidad, tampoco habían cursos de derechos humanos para policías u otros sectores como pasó a

Otro tipo de análisis (que no invalida el anterior, sino que lo complementa) realizado sobre este periodo a partir de la teoría de la espiral, que buscó explicar cómo se desarrolló la evolución de los derechos humanos en el país a partir de la inserción de estos derechos en una red normativa-institucional, trabaja con tres momentos distintos: la fase preparatoria u organizativa; la fase de construcción de un sistema normativo e institucional de protección y la fase de inserción internacional consolidada y búsqueda de ejecución en el ordenamiento interno.

Viégas e Silva defiende que en la primera fase, comprendida entre 1985 y 1995, el país empieza a abandonar la postura que prevalecía en el régimen militar sobre los derechos humanos. Su principal característica fue la adhesión a los tres instrumentos internacionales más importantes en la protección jurídica internacional de tales derechos. La segunda, entre 1995 y 2002, según la autora, está marcada por la inserción plena del país en el Sistema Interamericano y en la ratificación de la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos. También por la inserción de estos derechos en la agenda gubernamental, siendo su característica principal la estructuración de un sistema normativo e institucional de protección de aquellos, a través de un conjunto de acciones oficiales. Por fin, la tercera fase, iniciada a partir del 2003, está señalada, de acuerdo con su análisis, por la continuidad de la política anterior en el avance en este ámbito, con una visible profesionalización en el área de la defensa internacional del país, igualmente resultado de varias iniciativas gubernamentales²⁸⁴.

Sin embargo, teniendo en cuenta los derechos humanos como marco cultural²⁸⁵, es posible percibir, a pesar de las diferenciaciones entre las dos o tres etapas citadas, que los derechos humanos en el país todavía no han sido consolidados como una cultura²⁸⁶. Sí

existir a partir de entonces. También había más dificultades para que las entidades que componen el movimiento de derechos humanos fueran oídas. La apertura al control de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos es otra cuestión importante, hasta 2002 Brasil recibió la visita de los Relatores Especiales de la ONU para los temas de tráfico de niños, de la prostitución y pornografía relacionada a niños, de la violencia contra la mujer, del racismo y de la discriminación racial, de los derechos humanos y residuos tóxicos, de la tortura, y del derecho a la alimentación.

²⁸⁴ VIÉGAS E SILVA, M. op.cit., pp. 75-102.

²⁸⁵ Citando a Show y Robert Benford, Tarrow explica que un marco es un “esquema interpretativo que simplifica y condensa el ‘mundo de ahí fuera’ puntuando y codificando selectivamente objetos, situaciones, acontecimientos, experiencias y secuencias de acciones dentro del mismo presente y pasado de cada uno”. (TARROW, S. op.cit, p.214.)

²⁸⁶ Según Cardia, a partir de estudios internacionales y realizados en el país acerca de los derechos humanos es posible afirmar que primero, “hay una tendencia a que los derechos humanos no sean percibidos como universales o inalienables”; segundo “se atribuye a los Gobiernos la mayor parte de la responsabilidad de implantación de los derechos”; tercero, “los valores y creencias sobre el sistema de justicia y sobre preferencias político-partidarias afectan a la aprobación/desaprobación de los derechos”; cuarto, “las actitudes respecto a los

términos de las ONGs o de las Comisiones de Derechos Humanos, pero no con relación a las esferas que poseen un papel fundamental respecto a las mejoras en esta área: el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Poder Judicial.

En otras palabras, aunque el movimiento social de derechos humanos se haya institucionalizado, no ha conseguido alterar la dinámica de estos tres poderes, resultando el cambio producido aún insatisfactorio. Ciertamente se puede considerar que hay avances en el área abordada en comparación con la situación post-dictadura, pero estos avances han sido insuficientes para crear una cultura de derechos humanos en el seno de la sociedad. De la misma forma, hay un movimiento de derechos humanos actuante y organizado, pero éste no ha conseguido penetrar en la sociedad brasileña hasta el punto de sensibilizarla para la importancia del completo respeto a tales derechos.

El desenlace de la mayoría de los casos conocidos de violaciones de los derechos humanos, con la impunidad como resultado, corrobora la incapacidad para transformar los derechos humanos en marco cultural de referencia. A esto se suma la falta de apoyo e implicación de la población para que todas estas violaciones sean debidamente castigadas. Esta postura puede, en parte, ser explicada por la distancia que hay entre la existencia de condiciones propicias para el disfrute de la ciudadanía y su efectivo ejercicio. Así es que el imaginario popular, que sigue presente, aunque en menores proporciones, y que vincula derechos humanos a ‘privilegio de criminales’, y la distancia entre la ciudadanía formal y su ejercicio²⁸⁷ causan apatía social o incluso la tolerancia en la continuidad de las violaciones de estos derechos, especialmente por parte del Estado.

La práctica de la ciudadanía es un factor esencial para el mantenimiento del régimen democrático, y por eso posee relación directa con el comportamiento social de tolerancia o de no tolerancia de la violencia institucional y de las violaciones de los derechos. Ésta es una cuestión que afecta a la mayoría de la población brasileña y

derechos humanos varían de acuerdo con el contexto (abstracto versus casos concretos) y de acuerdo con características de los involucrados en los casos concretos (si son culpables o inocentes)²⁸⁷. A partir de estas afirmaciones es posible verificar que la percepción sobre derechos humanos posee elementos (especialmente la negación de la universalidad y de la inalienabilidad) que dificultan su consolidación como marco cultural en muchos países, entre ellos en Brasil. (CARDIA, N. op.cit, 2001, pp. 3-4)

²⁸⁷ Una investigación realizada en Rio de Janeiro, a mediados de los 80, sobre la manifestación de la violencia urbana y su relación con la ciudadanía, apuntó a que la ausencia de esta última sería responsable de un comportamiento de apatía o incluso de aceptación de la violencia policial. La ausencia de ciudadanía entre las clases populares, de acuerdo con el estudio, es consecuencia de mecanismos sociales que pretende mantener la ciudadanía como privilegio de pocos, excluyendo así a estas clases de dicho proceso y evitando que éstas asuman su propia ciudadanía. (FISCHER, Rosa Maria. *O Direito da População à Segurança*. Petrópolis, Vozes, 1985, p. 8).

principalmente a las clases sociales menos favorecidas²⁸⁸. Tanto es así que la falta de garantía de sus derechos civiles no empuja a éstas a organizarse para luchar y exigirlos y de esa forma ejercer también su ciudadanía, todo lo contrario, condiciona una postura conformista y un papel de subciudadanos o ciudadanos de segunda clase.

En el país de los privilegios, por su formación y jerarquía social y por la propia cultura que mantiene y alimenta y que desconoce a la cultura de igualdad de derechos, no causa sorpresa que hasta hoy el sistema de ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda clase se mantenga. Excluidas del ‘privilegio’ de disfrutar en la práctica de su ciudadanía, las clases populares, sin tener como protegerse de la violencia criminal, terminan desarrollando mecanismos propios para su defensa basados en la aceptación de la violencia policial y de la violación de los derechos humanos²⁸⁹.

En la actualidad las diferentes posturas ante dos graves tipos de violencia, la criminal y la institucional, parece poseer una motivación simple, pero de extrema importancia para la supervivencia de los pobres en la periferia social. Al apoyar o no reaccionar a la acción violenta de la policía las personas carentes de recursos buscan no ser identificadas por esta misma policía como criminales. Si se piensa que el estereotipo de criminal y sospechoso atañe a las clases populares y no a las clases adineradas, no resulta difícil comprender tal opción²⁹⁰. Incluso porque, además del riesgo de ser confundidas con los criminales, estas personas saben que están desprovistas de derechos, y en el caso de que denuncien tales violaciones por parte de la policía no tendrán la protección del Estado.

De esta manera, queda clara la continuidad del desfase entre la existencia de ciudadanía, su ejercicio y la percepción de la violencia como una violación al derecho del ciudadano. Atando cabos es fácil comprender algunas de las razones que impiden la

²⁸⁸ Otra investigación desarrollada en un municipio de Rio de Janeiro, en el mismo periodo que la anterior, sobre la percepción de las clases populares acerca de sus derechos, reveló que la opinión de la mayoría es la de que a “las clases populares no se les respetan sus derechos”. Es decir, la ciudadanía no es vivenciada por estas clases, lo que genera distorsiones en la percepción de los derechos, y de su negación o violación. (LESBAUPIN, Ivo. *As classes populares e os direitos humanos*. Petrópolis, Vozes, 1984, p. 97). Es interesante señalar que pasados tantos años de dichas investigaciones la realidad de la ausencia de ciudadanía de las clases populares sigue igual.

²⁸⁹ Este tipo de postura ya aparece en mediados de los 80 con el primer estudio citado había señalado. Dicha investigación permitió comprender cómo las clases populares pasaron a reaccionar ante la violencia de los criminales y la violencia de la policía. Frente a la primera hubo una mayor predisposición de reacción y opinión negativas, mientras que frente a la segunda, por generar más temor, la reacción fue de pasividad. (FISCHER, R. M. op. cit., p. 71).

²⁹⁰ Fischer explica que “para estos ciudadanos, que no realizaron el conocimiento y el reconocimiento de la ciudadanía y por ello se colocan frente al Estado y su aparato como individuos, la institución policial se coloca como concreta, real y única mediadora entre situaciones cotidianas de violencia y ordenamiento jurídico”. (FISCHER, R.M. op.cit, p. 21)

institucionalización de los derechos humanos en el país, puesto que para estas clases, y también para la clase media, el concepto de derechos humanos es demasiado abstracto²⁹¹.

Siglos de esclavitud, sumados a extensos periodos de dictaduras, junto a transiciones políticas pactadas que generaron el mantenimiento de las estructuras de poder y autoritarismo, especialmente en los órganos del aparato sancionador y represivo, y finalmente el añadido del discurso que vincula derechos humanos a ‘privilegios de criminales’, son la receta más que perfecta para combatir el avance de la democracia, del ejercicio de la ciudadanía y del respeto a los derechos humanos de forma que se evite que puedan estar presentes en la cultura de la población.

Sin una consolidación de la democracia, que se amplíe al aspecto social y económico, sin el conocimiento y el reconocimiento de la ciudadanía como elemento fundamental y perteneciente a todas las clases sociales, y sin el respeto a los derechos humanos por parte del Estado y de la sociedad, la discusión sobre tales derechos en Brasil no pasa de palabras vacías. Sin desmerecer el valor del movimiento de derechos humanos ni olvidar los cambios conseguidos a partir de los 90, se hace necesario, a partir de ahora, encontrar y generar nuevos y más eficaces repertorios para estimular la movilización social y por consiguiente la acción colectiva y saber aprovechar cada vez mejor las oportunidades políticas que se presenten.

1.4 – Balance de los últimos años

Brasil, a pesar de poseer una Secretaría de Derechos Humanos, creada en 1997, un Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) – publicado en 1996 y reformulado en 2002²⁹² – y un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH)²⁹³ –

²⁹¹ Cardia citando una investigación realizada entre grupos sociales en São Paulo, afirma que “era imposible para estas personas hablar de estos derechos sin mencionar que los derechos son teóricos, en la práctica no existen”. (CARDIA, N. op.cit., 2001, pp. 4-5).

²⁹² La SEDH y los dos Programas serán detallados en el capítulo I de la parte III.

²⁹³ El PNEDH, de diciembre de 2003, tiene como objetivos: fortalecer el Estado Democrático de Derecho; dar énfasis al papel de los derechos humanos en el desarrollo nacional; contribuir a hacer efectivos los compromisos asumidos en el ámbito de los instrumentos y programas internacionales y nacionales; avanzar en las acciones del PNDH; orientar las políticas educativas dirigidas al respeto a los derechos humanos; establecer concepciones, objetivos, principios y acciones en el área de educación en derechos humanos; incentivar la creación y el fortalecimiento de instituciones y organizaciones nacionales, estatales y municipales de derechos humanos. El Plan posee ocho líneas de acción generales y cinco comisiones temáticas: educación básica, con 32 propuestas de acción; enseñanza superior, con 18 propuestas; educación no formal, con 12 propuestas; educación de los profesionales del sistema de justicia y seguridad, con 21 propuestas; educación y medios de comunicación, con

instituido a finales de 2003 –, de ser signatario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; de estar regido por una Constitución (1988) que asegura un régimen democrático y el respeto a los derechos fundamentales y de haber ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales para la promoción de los derechos humanos²⁹⁴, tanto de las Naciones Unidas como de la Organización de los Estados Americanos, sigue presentando gravísimos problemas de violación de estos derechos.

La década de los 90 en el país estuvo marcada por graves violaciones de los derechos humanos practicados por la policía, que tuvieron gran repercusión nacional e internacional, pero que quedaron total o parcialmente impunes. Entre ellas se puede destacar, como ya se ha mencionado anteriormente, “Carandiru” (1992), “Candelaria” (1993), “Vigário Geral” (1993); “Nova Brasília” (1995), “Corumbiara” (1995), “Eldorado de Carajás” (1996), “Favela Naval” (1997) y “Cidade de Deus” (1997).

Los mayores problemas que enfrenta el país, según evaluación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el informe publicado en 1997, son de dos categorías: problemas relacionados con la disfunción del sistema de justicia y seguridad (que atañe a los derechos civiles) y los relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales²⁹⁵.

Además de estos casos de gran repercusión, tanto por la brutalidad en la acción como por su impunidad, es posible, al hacer balance de esta década, percibir que aunque en el ámbito institucional esta área se ha desarrollado como nunca antes, las violaciones

10 propuestas. (El PNEDH puede ser encontrado en la página web de la Secretaría Especial de Derechos Humanos <<http://www.presidencia.gov.br/sedh.htm>>)

²⁹⁴ Algunos de los tratados ratificados por Brasil: Convención contra la Tortura y Otros Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes (1989); Convención Interamericana para Prevenir y Castigar la Tortura (1989); Convención sobre los Derechos del Niño (1990); Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1992); Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1992); Convención Americana de los Derechos Humanos (1992); Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1995).

²⁹⁵ Este informe ha sido el primero de la CIDH sobre Brasil y ha sido el resultado de la visita al país entre noviembre y diciembre de 1995. Dicha clasificación ha sido adoptada por Viégas e Silva. Respecto a la disfunción del sistema de justicia y seguridad se incluyen: mala administración de la justicia, existencia de grupos de exterminio, violencia urbana y rural, falta de seguridad personal, violencia cometida por la policía contra niños, impunidad, tortura como método de investigación, sistema penitenciario, competencia de los tribunales militares para juicio de delitos cometidos por policías. Con relación a los problemas relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales se incluyen: discriminación racial, violencia contra los ocupantes de la tierra rural improductiva, situación de la población indígena, problema de los niños de la calle, situación de la esclavitud vivida por los trabajadores rurales. (VIÉGAS E SILVA, M. op.cit, p. 68).

de estos derechos no dejaron de suceder²⁹⁶ y lo que es peor, se han agravado, siguiendo presentes también en los primeros años del nuevo siglo.

La situación de las cárceles en el país viene deteriorándose cada año: superpoblación crónica²⁹⁷, instalaciones deficientes, masacres, rebeliones de presos, corrupción y torturas son algunos ejemplos de la cotidianidad de las prisiones²⁹⁸. Entre 1995 y 2003 la población carcelaria aumentó un 84%²⁹⁹.

La tortura³⁰⁰ es practicada en el país de modo generalizado. Policías, agentes penitenciarios, monitores de centros de detención de adolescentes y otros agentes estatales habitualmente practican actos de tortura en todas las fases de la detención. Los datos de la “ACAT y de la “Pastoral Carcerária” de São Paulo, obtenidos durante visitas diarias entre junio de 2000 y junio de 2002, apuntaron 1.651 casos de tortura documentados en São Paulo, todos hasta ahora sin solución judicial. En realidad este número es tres veces mayor: son cerca de 5.000 los casos registrados informalmente por las ONGs, dos tercios de los cuales no son registrados oficialmente a causa del miedo de las víctimas³⁰¹. De acuerdo con la central de denuncias de la SEDH/MNDH, entre octubre de 2001 y octubre de 2002, fueron recibidas 1.629 denuncias de todo país. De éstas apenas 300 fueron llevadas al conocimiento del Ministerio Público y pocas han resultado en procesos judiciales o han sido juzgadas. Es frecuente la práctica de recalificar el crimen de tortura como abuso de autoridad o malos-tratos³⁰².

El año de 2002 estuvo marcado por varios episodios de brutalidad policial, de investigaciones ineficientes y por la ausencia de una política de seguridad pública. El número de muertes efectuadas por la policía en el país como un todo es desconocido, sin embargo, hay datos disponibles en algunos Estados. Informaciones de 2000 para los

²⁹⁶ Informe Especial sobre Brasil del año 2000, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, haciendo una valoración sobre la situación de los derechos humanos en el país, concluyó que las violaciones de tales derechos aún suceden y que las instituciones pensadas para combatirlas no son lo suficientemente fuertes para afrontar el problema. (VIEGAS E SILVA, M. op.cit., p. 69). Opinión reafirmada por Amnistía Internacional, que en octubre de 2005, evaluó que “sigue habiendo violaciones de derechos humanos en Brasil a pesar del plan iniciado en el país en 1996 para erradicar el problema”.

²⁹⁷ De acuerdo con los datos del DEPEN, el sistema penitenciario tiene un déficit actual de casi 200.000 plazas, además de las cerca de 200.000 órdenes de prisión en todo país que aún no fueron cumplidas por el momento. La estimación del DEPEN es la de que en diciembre de 2007 el sistema ya no soporte el número total de presos que habrá en este año.

²⁹⁸ Centro de Justiça Global. op.cit. 2002, p.21.

²⁹⁹ Centro de Justiça Global. op.cit., 2004, p.14.

³⁰⁰ Este tema, por ser el eje central de este trabajo, será mejor examinado en la segunda parte, cuyos capítulos tratarán únicamente sobre él.

³⁰¹ Centro de Justiça Global. op.cit, 2002, p.34.

³⁰² Ministério da Justiça. op.cit. 2002, p. 22.

Estados de São Paulo, Rio de Janeiro, Bahia, Pará y Rio Grande do Sul revelan que 1.479 personas han muerto en acciones policiales. Ya en 2001 este número, teniendo en cuenta los mismos Estados, sube a 1.538 personas muertas³⁰³. A título de comparación, la policía de Los Ángeles mató a 18 personas en 2001, al mismo tiempo que la policía de São Paulo fue responsable del homicidio de 703 personas en el mismo periodo³⁰⁴.

De acuerdo con la “Comissão Pastoral da Terra”, en 2000 hubo 30 asesinatos de trabajadores rurales y en 2001, 29 asesinatos³⁰⁵. Ya en 2002, entre enero y agosto, hubo 346 conflictos en los que se vieron envueltas 286.095 personas. Los conflictos por la posesión de la tierra están marcados principalmente por asesinatos. En el año citado hubo 43 asesinatos, 20 intentos de asesinato, 73 personas fueron amenazadas de muerte, 20 fueron torturadas, 44 fueron agredidas físicamente, 158 fueron presas³⁰⁶. Además se utilizan los medios jurídicos para la reclusión de trabajadores rurales “sin tierra” a través de mandatos de prisión y acusaciones de formación de banda, desobediencia, amenaza a la autoridad, porte ilegal de arma, entre otros³⁰⁷.

Cuando se miran los datos entre 1997 y 2003 (hasta agosto) la cifra es de 331 asesinatos de personas relacionadas con la lucha por la reforma agraria³⁰⁸. La impunidad también se hace presente en estas circunstancias, lo que favorece la continuidad de estas prácticas. Entre 1985 y 2000, también de acuerdo con datos de la “Pastoral”, 1.280 trabajadores rurales fueron asesinados, pero sólo 121 de estos crímenes fueron llevados a los tribunales. Entre los autores intelectuales de dichos crímenes sólo 14 se han enfrentado a juicio, de los que sólo 7 resultaron en condena. Entre los 96 ejecutores juzgados, no más de 58 fueron condenados³⁰⁹.

Aún de acuerdo con la “Pastoral da Terra”, en 1999 fueron registrados 1.099 casos de trabajo esclavo y en 2000, 465 casos³¹⁰. A su vez, de enero a septiembre de 2002 fueron registradas denuncias de trabajo esclavo en 75 haciendas, que afectaban a 3.119

³⁰³ Ministério da Justiça. op.cit. 2002, p. 21. En 2003 fue registrado en Rio de Janeiro y São Paulo un aumento exorbitante en el número de civiles muertos por la policía en comparación a 2002: 1.195 personas en el primero y 868 en el segundo. (Centro de Justiça Global. op.cit, 2004, p. 13.)

³⁰⁴ Centro de Justiça Global. op.cit, 2002, p. 58.

³⁰⁵ Ministério da Justiça. op.cit., 2002, p. 25.

³⁰⁶ En 2003 fueron registrados 73 asesinatos y 55 intentos de asesinatos de trabajadores rurales, lo que representa un aumento del 69,8% en relación al año anterior. Igualmente fue registrado un aumento del 140,5% en el número de trabajadores presos respecto a 2002. (Centro de Justiça Global. op.cit, 2004, p. 56)

³⁰⁷ Centro de Justiça Global. op.cit., 2002, p. 82-83.

³⁰⁸ Centro de Justiça Global / Núcleo de Estudos Negros. op.cit., 2003, p. 203.

³⁰⁹ Rede Social de Justiça e Direitos Humanos (et.al.). op.cit., 2005.

³¹⁰ Ministério da Justiça. op.cit., 2002, pp. 25-26.

personas entre adultos, niños y adolescentes. Estos datos apuntan a un aumento si son comparados con el año 2001, cuando fueron libertados 2.355 adultos y 61 niños³¹¹. Como los datos se basan en denuncias de víctimas, familiares, entidades no-gubernamentales, iglesias, sindicatos o Ministerio Público del Trabajo, es posible suponer que se trata de datos subestimados. Otra vez la impunidad es la regla, siendo muy pocos los casos donde los culpables han sido responsabilizados. Además la tendencia, incluso por parte de los poderes públicos, es la de negar la existencia de este tipo de práctica³¹².

Respecto a la cuestión indígena, el CIMI contabilizó, en el año 2000, el asesinato de 18 indios; en 2001, 17 indios, y, en 2002, 7 indios³¹³. En total, entre 1997 y 2003 fueron asesinados 92 indios en el país, todos por disputas de las tierras de las reservas indígenas³¹⁴.

En 2001 Brasil estuvo al frente de la lista de países con altas tasas de asesinatos de homosexuales por año. En este mismo año el “Grupo Gay da Bahia” (GGB) registró 132 asesinatos de homosexuales masculinos³¹⁵. Como el Gobierno brasileño no mantiene estadísticas oficiales sobre la violencia contra gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, el número de muertos puede ser mucho mayor. A lo largo de 2002 el GGB registró 172 casos de discriminación, tortura, ataques y amenazas contra homosexuales en el país³¹⁶.

Además de esto los defensores de derechos humanos son víctimas de violencia y amenazas. Una investigación realizada con la selección de 57 casos ejemplares, y publicada a través del informe “Na Linha de Frente: defensores de direitos humanos no Brasil”, para los años 1997/2001³¹⁷, presenta 19 casos de homicidio, causantes de 23 muertes, y otros 38 casos que incluyen intentos de homicidio, amenazas de muerte, y

³¹¹ En 2003 esa cifra volvió a crecer, habiendo sido liberados por el Ministerio Público del Trabajo 5.010 trabajadores. (Centro de Justiça Global. op.cit, 2004, p. 78).

³¹² En discurso el 2 de marzo de 2004 en el Congreso, el diputado federal Severino Cavalcante afirmó: “no vamos resolver los problemas del campo y del desempleo amenazando a los productores y dueños de haciendas con la expropiación de sus tierras por causa de muchas y controvertidas versiones de ‘trabajo esclavo’. Brasil no es un país del Primer Mundo para exigir retretes y otros privilegios para sus ‘boias-frias’”. (El significado literal de ‘boia-fria’ es ‘comida fría’ y se refiere a los trabajadores que se desplazan por necesidad laboral y que tienen que llevar su propia comida, la cual ya está fría en la hora del almuerzo). (PLASSANT, Xavier. “A face hedionda do modelo de desenvolvimento ora imposto – sobre o trabalho escravo.” En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. op.cit., 2005, capítulo I).

³¹³ Centro de Justiça Global. op.cit, 2004. p. 65. En 2003 fueron asesinados 27 indios, este número no era registrado desde 1997 cuando fueron asesinados 29 indios. (Centro de Justiça Global. op.cit, 2004, p. 12)

³¹⁴ Centro de Justiça Global / Núcleo de Estudos Negros. op.cit, 2003, p. 203.

³¹⁵ En 1999 fueron 169 asesinatos y en 2000, 128 asesinatos. (Ministério da Justiça. op.cit., 2002, p. 35).

³¹⁶ Centro de Justiça Global. op.cit, 2002, p. 119-120.

³¹⁷ Este informe fue elaborado por la ONG Centro de Justiça Global y divulgado en 2001.

otras formas de violaciones³¹⁸. En el 80% de estos casos, según el estudio, “no hubo avances en la investigación policial”. En 2005 el segundo informe “Na Linha de Frente: defensores de direitos humanos no Brasil”, para los años 2000/2005³¹⁹, ha analizado 51 crímenes emblemáticos en 17 Estados de la Federación, entre ellos 27 homicidios y 7 intentos de homicidio, además de amenazas de muerte, persecución, agresión y prisión arbitraria; demostrando que el problema no se ha alterado.

La situación de riesgo a la que están sometidos los defensores de derechos humanos brasileños ha sido reafirmada durante la II Consulta Latinoamericana de Defensores de Derechos Humanos, realizada en julio de 2002 en Guatemala, cuando Brasil fue de nuevo incluido en una lista de países donde la situación de estos agentes se ha deteriorado más, junto con Guatemala, Colombia y Cuba³²⁰.

No obstante es necesario reconocer que entre 1996 y 2002 el país vivenció, desde el punto de vista institucional una época de ampliación de espacios respecto a los derechos humanos nunca antes ocurrida en otros Gobiernos. En este periodo los derechos humanos pasaron a formar parte de la agenda gubernamental.

El Programa Nacional de Derechos Humanos, la Secretaría de Derechos Humanos, la ratificación de diferentes documentos internacionales³²¹ para la promoción de dichos derechos, la creación de centros de asistencia a víctimas de violencia, el programa de protección de víctimas y testigos³²², entre otras acciones del género fueron implantadas

³¹⁸ Centro de Justiça Global. *Na Linha de Frente: defensores de direitos humanos no Brasil (1997/2001)*, 2001, p. 134.

³¹⁹ El segundo informe fue elaborado por las ONGs Centro de Justiça Global y Terra de Direitos y publicado en 2005.

³²⁰ Centro de Justiça Global. *op.cit.*, 2001, p. 143. La primera Consulta fue realizada en México en 2001 y la tercera en Brasil en 2004. En ésta última se constituyó el Comité Brasileño de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. En 2004 se instituyó en el país el Programa Nacional de Protección a los Defensores de Derechos Humanos, sin embargo su proceso de implantación estuvo paralizado hasta finales de enero de 2005. Tampoco hubo avances después ya que la SEDH afirma que la responsabilidad de la ejecución de dicho documento es de cada Estado.

³²¹ Entre 1999 y 2002, de acuerdo con informe oficial, Brasil intensificó su política de inserción y participación en el Sistema Internacional de Derechos Humanos. En febrero de 2000 firmó el Estatuto de Roma, cuyo texto fue aprobado por el Congreso en junio de 2002. En 2002 aprobó la declaración de reconocimiento de competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; reconoció el artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y envió al Congreso una propuesta de reconocimiento del artículo 22 de la Convención contra la tortura (que posibilita la presentación de peticiones individuales a los comités establecidos por dichas Convenciones); y firmó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Está funcionando, desde 1999, una Comisión Especial para coordinar los trabajos de preparación y de análisis de los informes referentes a los tratados internacionales de derechos humanos de los cuales Brasil forma parte. (Ministério da Justiça. *op.cit.*, 2002, p.23).

³²² En un trabajo conjunto entre los Estados, la SEDH y el Gajop, el programa funciona en 15 provincias: Acre, Amazonas, Bahia, Ceará, Espírito Santo, Goiás, Maranhao, Mato Grosso do Sul, Minas Gerais, Pará, Pernambuco, Santa Catarina, Rio de Janeiro, Rio Grande do Sul y São Paulo. (Ministério da Justiça. *op.cit.*, 2002, p. 22).

durante las dos gestiones del ex-presidente Cardoso³²³, marcando un antes y un después en la postura del Gobierno Federal respecto al tema. Por lo tanto, hay que reconocer que ha sido el mandatario que pareció demostrar, hasta entonces, más sensibilidad hacia la necesidad de introducir el debate sobre la promoción de los derechos humanos en el ámbito del Estado brasileño. Incluso merece poner de relieve su actitud de dejar abierta las puertas del país para los relatores temáticos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que a partir de diciembre de 2001 están invitados a realizar visitas a Brasil sin la necesidad de autorización especial.

Pernambuco

El Estado de Pernambuco está localizado en el centro-este de la Región Noreste, una de las más pobres del país³²⁴ y que tiene en total nueve Estados. Pernambuco posee una extensión territorial de 98.938 km², está formado por cento ochenta y cuatro ciudades y el territorio insular de Fernando de Noronha. Su población, de acuerdo con el censo de 2000, es de 7.918.344 millones de habitantes³²⁵, y su capital, Recife, tiene casi 1.422.905 millones³²⁶. Su economía está basada en la agricultura, la ganadería y la industria.

El Estado posee un IDH de 0,705, similar al de El Salvador, según datos del Atlas del Desarrollo Humano de 2003. Además Recife, de acuerdo con datos del PNUD, es una de las 9 capitales del país con mayor desigualdad de renta y una de las 4 con mayor injusticia³²⁷. Por otro lado, según las informaciones del Sistema de Información sobre Mortalidad, Pernambuco presenta una tasa de 54,4 homicidios por cada 100.000 habitantes³²⁸.

El Gobierno del Estado está formado por trece secretarías y diversos órganos estatales³²⁹. Respecto a su estructura de seguridad pública, dispone de 17.264 policías

³²³ El primer mandato fue entre 1995 y 1998 y el segundo, entre 1999 y 2002.

³²⁴ A pesar de ser una de las regiones más pobres es la que alberga 9 de las 14 capitales con mayor concentración de renta del país, de acuerdo con datos de estudio realizado por PNUD y la Alcaldía de Recife.

³²⁵ Fuente: <<http://www.municipios.pe.gov.br>>. (Acceso el 30 de julio de 2005).

³²⁶ Fuente: <<http://www.recife.pe.gov.br>>. (Acceso el 30 de julio de 2005)

³²⁷ Posee un índice Gini de 0,68 (dato del Atlas del Desarrollo Humano en Brasil de 2003), número sólo inferior al de Namibia, el país con mayor concentración de renta (0,707), de acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano 2005.

³²⁸ RAMOS, Silvia. "Violência policial no Rio de Janeiro: da abordagem ao uso da força letal". En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. op.cit., 2005, capítulo II.

³²⁹ Fuente: <<http://www.pernambuco.gov.br>>. (Acceso el 30 de julio de 2005)

militares, lo que significa 218,23 policías por cada 100 mil habitantes, y de 4.792 policías civiles, lo que corresponde a 60,57 policías por cada 100 mil habitantes³³⁰. Las dos policías están subordinadas a la Secretaría de Defensa Social, creada en enero de 1999 por la Ley nº 11.629, que instituyó una coordinación única para el aparato de seguridad³³¹. Y con relación al sistema penitenciario, dispone de sólo 766 funcionarios de prisiones³³² repartidos por 17 prisiones en el Estado para una población carcelaria de miles y miles de detenidos.

De acuerdo con un Informe sobre Derechos Humanos que hace balance de 1999 a 2002 y que se ha mencionado anteriormente, Pernambuco es el lugar del país que posee uno de los mayores índices de muertes por homicidio³³³. Entre los jóvenes de 15 a 25 años la tasa de homicidio llegó a ser inferior sólo a la de Rio de Janeiro. Entre todos los Estados de la Región Nordeste fue el que registró el mayor número de conflictos rurales entre 1999 y 2001. También fue el lugar donde hubo más problemas de conflictos por tierras indígenas y violencia contra los pueblos indígenas. Igualmente fue el que presentó más conflictos rurales del Nordeste, siendo el segundo en el país en registrar el mayor número de muertes por este tipo de conflicto entre 1999 y 2001³³⁴. Sólo entre 1995 y 2001 ocurrieron 14 asesinatos de trabajadores rurales con 43 casos de tortura, 232 detenciones arbitrarias y 416 casos de agresión física en 842 conflictos de tierra³³⁵. Además, los problemas de ejecuciones, asesinatos y torturas practicados por policías son bastante frecuentes.

Otro Informe, divulgado en julio de 2005, revela que en los últimos cinco años la población carcelaria en el Estado ha crecido un 90%. En junio de 2003 era de 8.958 detenidos, pasando a 13.651 en junio del año siguiente y alcanzando en julio de 2005

³³⁰ Datos de la investigación “Perfil das Polícias no Brasil”, realizada en 2001 por el Ministerio de Justicia/Secretaría Nacional de Seguridad Pública, a partir de los datos ofrecidos por las Secretarías de Seguridad Pública de los Estados. Estos mismos datos están disponibles en el “Segundo Relatório Nacional sobre os Direitos Humanos”, del Ministerio de Justicia, publicado en 2002. Un reportaje divulgado en 2003 por el periódico *Jornal do Commercio* fijaba en 16.500 policías militares y en 5.367 policías civiles el número de miembros policiales del Estado, a partir de datos de la Secretaría de Defensa Social.

³³¹ Fuente: <http://www.sds.pe.gov.br> (acceso el 30 de julio de 2005). El primer Secretario de Defensa Social era un general del ejército. Después el mando pasó a un coronel de la policía militar, enseguida a un fiscal del Ministerio Público, después a un político y actualmente es ocupada por un comisario de la policía federal. Vale recordar que el mando de las policías en los Estados en última instancia es del Gobernador.

³³² Datos de la Secretaría Ejecutiva de Reinserción. Disponible en <<http://www.seres.pe.gov.br>>. Acceso el 20 de noviembre de 2005.

³³³ Es necesario puntualizar que muchas veces la diferencia entre las estadísticas de los otros Estados ocurre por la existencia de una subnotificación de datos.

³³⁴ Ministério da Justiça. op.cit., 2002, pp.136-145.

³³⁵ Rede Social de Justiça e Direitos Humanos (et.al.). op.cit., 2005.

cerca de 14.000 detenidos. El sistema penitenciario que en 2003 ofrecía 4.345 plazas para 8.958 detenidos, habiendo por lo tanto un excedente de 4.613 presos, en abril de 2005 presentaba un excedente de 6.075 para el número de plazas disponibles³³⁶. Incluso los nuevos presidios, construidos hace cerca de tres años, ya están superpoblados.

Por otro lado, un estudio divulgado en 2005 por la Fundación Getúlio Vargas sobre las condiciones de vida en las Regiones Metropolitanas y sus implicaciones económicas, apuntó que Recife tiene la segunda peor calidad de vida según la percepción de la población. En el índice agregado para las Regiones Metropolitanas, Recife registró en menos (-) 35,22% en la percepción de calidad de vida, estando entre las regiones con tasas negativas de satisfacción³³⁷.

Todos estos datos, tanto sobre Brasil como sobre Pernambuco, revelan un *continuum* de violaciones de los derechos humanos en la historia de la actual democracia brasileña, que en realidad reflejan el patrón de conducta adoptado a lo largo de toda su historia. Entre estas violaciones, la tortura se encuentra en lugar privilegiado de análisis, puesto que, aunque la situación de su práctica en el país haya sido objeto de detallada evaluación por las Naciones Unidas, sigue presente en la actuación de las fuerzas de seguridad, mientras que la preocupación respecto a ella continúa ausente del escenario social.

³³⁶ GAJOP / MNDH. *Análise do cumprimento pelo Brasil das recomendações do Comitê da ONU contra a tortura*. Recife, julho de 2005, pp. 8-9.

³³⁷ El estudio engloba a 11 Regiones Metropolitanas en el país y está basado en los datos de la investigación de presupuestos familiares desarrollada por el "Instituto Brasileiro de Geografia e Estadística". Las regiones con tasas positivas fueron: Brasília (108,27%), Goiânia (27,92%), Porto Alegre (21,72%), Curitiba (19,88%), Belo Horizonte (15,76%), São Paulo (8,19%). Las de tasas negativas: Salvador (-12,49%), Rio de Janeiro (-13,91%), Fortaleza (-26,57%), Recife (-35,22%), Belém (-79,40%). (Fuente: *Jornal do Commercio*, 27 de julio de 2005).

PARTE II

LA TORTURA EN BRASIL

Capítulo I

LA SITUACIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA TORTURA INSTITUCIONAL EN BRASIL

"E quando ouvir o silêncio sorridente de São Paulo diante da chacina
111 presos indefesos, mas presos, são quase todos pretos,
ou quase pretos, ou quase brancos, quase pretos de tão pobres,
e pobres são como podres. Todos sabem como se tratam os pretos".
(Caetano Veloso/Gilberto Gil)

1.1 – Concepto y Legislación³³⁸

La tortura es una práctica antigua, que ha existido entre civilizaciones clásicas como los griegos y los romanos, y que se mantuvo vigente en el continente europeo (y en otras partes del planeta) como parte del proceso penal, es decir, como práctica permitida por la Ley, hasta que a partir del siglo XVIII empezó a ser cuestionada por las ideas ilustradas. En este cuestionamiento Beccaria³³⁹ fue uno de los autores más significativos, y la tortura llegó a ser abolida legalmente de todas las Constituciones y Códigos Penales en los países europeos³⁴⁰.

Sin embargo su abolición en el ámbito de la Ley no garantizó que su práctica no volviera a ser adoptada, permitida y tolerada por diversos países en el siglo XX. A pesar de dejar de formar parte de los textos legales, ha servido como instrumento en las guerras y en la represión cotidiana del siglo pasado y de éste³⁴¹.

³³⁸ Agradezco la asesoría jurídica de Juliana Bello, Marisa Viégas y Paula Arruda en la elaboración de este capítulo.

³³⁹ BECCARIA, Cesare. *De los Delitos y de las Penas*. Madrid, Aguilar, 1982. En el mismo sentido, véase: VERRI, Pietro. *Observaciones sobre la tortura*. Buenos Aires, Depalma, 1977.

³⁴⁰ Para más detalles sobre la práctica de la tortura y su continuidad a lo largo de la historia de la humanidad, véase: PETERS, Edward. *La Tortura*. Madrid, Alianza Editorial, 1987.

³⁴¹ Rodríguez Mesa aclara que “si históricamente la tortura estuvo unida a la propia historia del proceso judicial, en nuestra era va a desarrollarse en paralelo a nuevos procesos políticos, en el que ya se puede anunciar que la tortura no responde a una práctica judicial sino política”. Entre los factores involucrados en el resurgimiento de la tortura, la autora destaca las nuevas tácticas de guerra, el marcado carácter político de la policía, el surgimiento de un nuevo tipo de delito (el crimen político), la instauración de los fascismos y de las ideologías revolucionarias. Y afirma que entre los factores involucrados en su mantenimiento “adquieren especial relevancia las consecuencias del colonialismo en África, la expansión del imperio capitalista en América Latina, y el fenómeno terrorista en Europa”. (RODRÍGUEZ MESA, María José. *Torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por funcionarios públicos*. Granada, Editora Comares, 2000, pp 20-25).

Dentro del contexto de retorno a la utilización de la tortura, su prohibición es planteada por primera vez en un instrumento internacional de derechos humanos perteneciente al sistema de la ONU a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). El artículo 5 de tal documento manifiesta: “*nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*”.

A esta iniciativa se siguieron otras, con el mismo propósito: el año siguiente, el Convenio de Ginebra³⁴², relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); en 1950 el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales³⁴³; en 1966 el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos³⁴⁴ y en 1969 la Convención Americana de Derechos Humanos³⁴⁵.

A partir de 1975 fueron elaborados documentos específicos para esta materia: la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratamientos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, de 1975; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, de 1984³⁴⁶; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, de 1985; el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, de 1987; el Manual de Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul), de 1999; y el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, de 2000³⁴⁷.

³⁴² Artículo 3, punto 1.a: “A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas: los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios”.

³⁴³ Artículo 3: “Nadie podrá ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.

³⁴⁴ Artículo 7: “Nadie será sometido ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”.

³⁴⁵ Artículo 5, punto 2: “Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes”. También el artículo 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, pero ésta sólo en 1981, prohibió la práctica de la tortura.

³⁴⁶ Estos dos documentos se encuentran disponibles para consulta en el anexo 3.

³⁴⁷ La ONU también destaca como instrumentos internacionales de lucha contra la tortura: Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, de 1955; Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, de 1979; Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de 1982; Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, de 1988; Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, de 1990; Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, de 1990; Estatuto de Roma, de 1998. (Fuente: Organización de Naciones Unidas / Centro de Derechos Humanos. *Métodos de Lucha contra la Tortura*. Folleto informativo n° 4, marzo de 2003 (reimpresión), pp. 5-13)

A pesar de la existencia de diferentes definiciones para el término tortura, en este trabajo, por su objeto de estudio tratar de la tortura institucional, se entenderá³⁴⁸ por esta práctica lo descrito en la Convención³⁴⁹ de la ONU de 1984:

*“todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean, físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión; de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán tortura los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean, inherentes o incidentales a éstas”*³⁵⁰.

Se hace necesario abrir un paréntesis para puntualizar dos cuestiones relacionadas con la Convención y su artículo 1. La primera de ellas es que aunque la Convención no trata sólo de la tortura, sino también de los tratos inhumanos o degradantes³⁵¹, dicha normativa no aclara que entiende por estos últimos. En su artículo 16 se limita a decir que *“Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1”*. O sea, considera los tratos inhumanos o degradantes lo que no sea considerado tortura. Lo que puede provocar problemas a la hora de responsabilizar a los perpetradores de tales actos.

³⁴⁸ Se opta en la definición de la Convención por caracterizar la tortura como crimen propio del funcionario del Estado, por ser el documento representativo del sistema internacional de derechos humanos para esta área y por congrega la opinión de más de una centena de los Estados Partes que la ratificaron.

³⁴⁹ La Convención consta de 33 artículos y entró en vigor el 26 de junio de 1987.

³⁵⁰ Artículo 1, ítem 1, de la Convención contra Tortura y Otros Tratamientos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, de la ONU, de 1984.

³⁵¹ De acuerdo con análisis de González “su tipificación (la tortura) conjunta con los “otros tratos”, además de las posibles razones de tipo histórico, está justificada porque la norma ampara diversas modalidades de vulneración de un mismo derecho, que además tiene en todos los casos la consideración de derecho individual; y porque todas las infracciones proceden de prácticas abusivas del poder político, cuyo problema se plantea, generalmente, en la realidad extra-legal, ya que prácticamente ninguna legislación actual las admite”. (GONZÁLEZ, Rossana. *El control internacional de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes*. Granada, Universidad de Granada, 1998, pp. 56-57).

Rodríguez Mesa delimita la tortura y los tratos inhumanos y degradantes a través de su diferenciación cuantitativa y cualitativa. Para la autora, desde un punto de vista cuantitativo el sufrimiento provocado por los segundos ha de ser inferior que el provocado por la tortura; y desde un punto de vista cualitativo, los tratos inhumanos y degradantes no serían aplicados con la misma finalidad de la tortura³⁵². La autora también diferencia el trato inhumano y el trato degradante. Para ella, el primero se caracteriza cuando se inflige sufrimiento físico o psíquico de una determinada intensidad; ya el segundo, que viene marcado por el elemento de la humillación, ocurre cuando se trata al sujeto por debajo de su condición de persona³⁵³.

La segunda cuestión dice respecto a la parte final del concepto de tortura: “*no se considerarán tortura los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean, inherentes o incidentales a éstas*”. Una vez más no se aclara lo que se entiende por *sanciones legítimas*³⁵⁴. Rodríguez Mesa expresa su preocupación por el hecho de que la normativa no proporcione ningún criterio para la valoración de la legitimidad o ilegitimidad de una sanción. Sin embargo, el Protocolo de Estambul remite al Informe del Relator Especial sobre la Tortura (presentado en el 53º periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos) para una interpretación de lo que se considera como *sanciones legítimas*.

En dicho Informe, el Relator expresa su opinión de que la imposición de castigos como la lapidación a muerte, los azotes y la amputación no pueden ser considerados lícitos sólo porque hayan sido autorizados en un procedimiento legítimo en su forma. El Protocolo también hace hincapié en la interpretación defendida por el Relator Especial (la cual se encuentra en consonancia con la posición del Comité de Derechos Humanos y de otros mecanismos de las Naciones Unidas), ratificada por la resolución 1998/38 de la Comisión de Derechos Humanos³⁵⁵, que “recuerda a los Gobiernos que el castigo

³⁵² RODRÍGUEZ MESA, M. J. op.cit, p. 80.

³⁵³ RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, pp. 80-81.

³⁵⁴ Rodríguez Mesa afirma que la labor de interpretar el término *sanciones legítimas* “se ve dificultada en gran medida debido a la ausencia de criterios de referencia en este sentido por la Convención”. (RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, p. 82)

³⁵⁵ La Comisión de Derechos Humanos fue formalmente extinguida en junio de 2006. En el mismo mes se reunió, por primera vez, el Consejo de Derechos Humanos, órgano creado en marzo de 2006, dentro del cuadro de reformas de la ONU, con la función de sustituir la Comisión. En mayo Brasil fue elegido por la Asamblea General de la ONU miembro del Consejo con la mayor votación entre los países de su continente. Los demás países Latinoamericanos y del Caribe que forman parte del nuevo órgano son: Argentina, Cuba, Ecuador, Guatemala, México, Perú y Uruguay.

corporal puede ser equivalente a un trato cruel, inhumano o degradante, o hasta la tortura³⁵⁶.

Además del concepto, es pertinente aclarar el fin con el que se practica la tortura contemporánea. Mattoso³⁵⁷ afirma que la mayoría de los expertos en el tema clasifican en cuatro las finalidades de la tortura: confesión, castigo, intimidación y sadismo. A efectos de este trabajo y de sus objetivos sólo serán abordadas las dos primeras: la tortura probatoria y la tortura punitiva.

Por otro lado, un punto explorado por Peters de suma importancia para este trabajo, ya que trata de su característica institucional, es el de subrayar que la tortura posee una dimensión invariablemente pública³⁵⁸, entendiendo ésta como el factor que la distingue de otros tipos de coerción y brutalidad. Para Peters, la tortura es “algo que una autoridad pública hace o permite”³⁵⁹.

A lo mejor es esta característica de dimensión pública de la tortura, que le imprime un carácter más difícil para su combate (puesto que es el propio Estado, a través de sus fuerzas de seguridad, él que, en lugar de combatirla, es el responsable de practicarla), la que hace que su práctica persista, aunque su prohibición esté regulada por el derecho internacional de los derechos humanos y por el derecho humanitario internacional.

Según Amnistía Internacional la tortura es infligida a hombres, mujeres y niños en más de la mitad de los países del mundo. En 2000 la organización divulgó un informe a partir de un estudio sobre los motivos por los que persiste la tortura y las posibles vías de erradicación. El estudio fue realizado entre principios de 1997 y mediados de 2000 en 195 países y territorios. El resultado apuntó lo siguiente: se practicaba tortura y malos tratos a manos de agentes del Estado en más de 150 países; en más de 70 países la tortura era generalizada o persistente; y en más de 80 se denunciaron muertes causadas por la tortura o los malos tratos. La mayoría de las víctimas eran personas sospechosas de haber cometido delitos comunes o declaradas culpables de dichos delitos, y la mayoría de los torturadores eran agentes de policía³⁶⁰.

³⁵⁶ Organización de las Naciones Unidas. *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (Protocolo de Estambul), 1999, p. 4, nota a pie de página.

³⁵⁷ MATTOSO, Glauco. *O que é Tortura?* São Paulo, Brasiliense, 1986, p. 31.

³⁵⁸ PETERS, E. op.cit, p. 15

³⁵⁹ *Ibid.*

³⁶⁰ Amnistía Internacional. *Revista Bimestral para los países de habla hispana*, n° 45, octubre-noviembre de 2000.

De acuerdo con el mismo informe, Amnistía Internacional recibió denuncias de palizas en más de 150 países. Otros métodos habituales de tortura y malos tratos son: descargas eléctricas, denunciadas en más de 40 países; violación y los abusos sexuales bajo custodia, en más de 50 países; la suspensión del cuerpo, en más de 40 países; golpes en las plantas de los pies, en más de 30 países; asfixia, en más de 30 países; simulacros de ejecución o las amenazas de muerte, en más de 50 países; y la reclusión prolongada en régimen de aislamiento, también en más de 50 países³⁶¹.

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (a partir de ahora CT), de la ONU, 1984, uno de los documentos más citados en relación al combate de la práctica de la tortura, es también de los menos ratificados integralmente. Muchos países firmaron la Convención con reservas de tipos diversos y siete países formularon reservas que los eximen del procedimiento expuesto en el artículo 20, por el cual se puede iniciar una investigación confidencial sobre las denuncias de torturas sistemáticas³⁶².

Merecen relieve cuatro aspectos sumamente importantes respecto a la CT y a otras convenciones prohibitivas de la tortura: primero, tienen carácter vinculante, lo que significa decir que los países que las ratifiquen están obligados a cumplirlas; segundo, poseen naturaleza de norma imperativa (*ius cogens*³⁶³), limitadora de la soberanía del Estado en esta materia, por otorgar protección a un derecho derivado directamente de la dignidad humana (puesto que el bien jurídico protegido es la integridad física y mental de las personas); tercero, niegan a los Estados, por su naturaleza imperativa, la posibilidad de restringir el derecho a no ser torturado; cuarto, son normas que traen en su seno la inderogabilidad de la prohibición de la práctica de la tortura³⁶⁴.

³⁶¹ *Ibid.*

³⁶² *Ibid.*

³⁶³ Según explica González “con relación a los derechos humanos en general, E. Suy establece tres claves prácticas que permiten apreciar cuando un derecho humano pertenece a la categoría *ius cogens*: la primera consiste en preguntarnos si sería concebible que dos Estados concluyesen un tratado derogando este derecho; la segunda consiste en analizar los textos relativos a los derechos humanos y determinar qué derechos no pueden ser derogados o suspendidos por los Estados, y el tercer criterio consiste en que la comunidad internacional considere la violación de esa norma como “un crimen internacional”. (GONZÁLEZ, R. *op.cit.*, p. 63, nota de pie 51).

³⁶⁴ RODRÍGUEZ MESA, M. J. *op.cit.*, 2000, p.52 y 90. Sobre la inderogabilidad, la autora recuerda que “la prohibición de la tortura constituye uno de los escasos supuestos exceptuados de esta posibilidad de derogación”. Sobre la prohibición de la tortura como regla imperativa y sobre su inderogabilidad véase también: QUEL LÓPEZ, Javier y CASADEVANTE, Carlos. *La lucha contra la tortura: aspectos de derecho internacional y de derecho interno español*. Bilbao, HEEE/IVAP, 1991.

Esa naturaleza de norma imperativa³⁶⁵ se encuentra justificada por el propio carácter del derecho humano a no ser torturado, que es uno de los pocos derechos con carácter absoluto, que sirve en todas las situaciones y para todos los hombres, es decir, que no puede ser limitado ni en casos excepcionales, ni respecto a esta o aquella categoría de seres humanos³⁶⁶. Igualmente la tortura está caracterizada como crimen contra la humanidad y en el ámbito internacional, después del genocidio, ha sido una de las primeras prácticas consideradas crimen contra el orden internacional, sujeta, por lo tanto, a la cláusula de jurisdicción internacional, que obliga los Estados-Partes a punir a los torturadores independientemente del territorio en el que la violación haya sido cometida³⁶⁷.

Por todo alcance de la Convención³⁶⁸, sus artículos conllevan medidas de carácter preventivo, medidas de control y medidas de carácter represivo³⁶⁹. Entre las de carácter

³⁶⁵ Sobre este tema González recuerda que aunque la Convención trate sobre la tortura y otros tratos inhumanos sólo la tortura posee una naturaleza de norma imperativa, los demás tratos no, produciéndose por lo tanto, “una curiosa escisión en el tipo internacional cuando se analiza su posible condición de norma *ius cogens*”. Y que: “aun vulnerando el mismo derecho a la integridad física y mental de la persona, su consideración de tratos ‘menos graves’ que la tortura hace que su reconocimiento no vaya acompañado de las mismas garantías que la tortura ... No obstante, su formulación conjunta con “la tortura”, núcleo central del tipo internacional, coadyuvando a la protección del mismo bien jurídico, hace que estos tratos se beneficien, en muchas ocasiones, de los mismos mecanismos que se establecen para reforzar la obligación principal”. (GONZÁLEZ, R. op. cit., p. 62 y p.68).

³⁶⁶ BOBBIO, N. op.cit, 1991, p. 58. Según el autor este y otros pocos derechos (como lo de no ser mantenido en esclavitud) “son privilegiados porque no vienen puestos en concurrencia con otros derechos también fundamentales”. Rodríguez Mesa también defiende que “el derecho a no ser torturado se incluye junto con los derechos a la vida, a no ser sometido a la esclavitud y a la no retroactividad de la Ley penal entre los denominados por la doctrina ‘núcleo duro’ de los derechos humanos”. (RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, p. 51)

³⁶⁷ BELLO, Juliana. *Crime de Tortura*. Monografía de conclusão de curso. Programa de Pós-graduação em Direito, Faculdade de Direito de São Bernardo do Campo, São Paulo, 2002, p. 1.

³⁶⁸ Aquí es necesario abrir un paréntesis para abordar otra cuestión importante, aunque este estudio no comparta el entendimiento propuesto por la autora. Rodríguez Mesa, al referirse a la prohibición de la tortura en la CT afirma que ésta “no contiene una prohibición absoluta de la tortura, pues deja abierta la posibilidad de tomar en consideración las causas de justificación jurídico-penales distintas de la obediencia debida”. La opinión de la autora viene a raíz del artículo 2 de la CT que prevé: “no podrá invocarse una orden de funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura”. De lo que la autora interpreta que “la expresa exclusión de esta causa de justificación viene a significar en sentido contrario la aceptación de la posible eficacia de las restantes circunstancias conocidas con carácter general por el Derecho Penal en los casos de puesta en peligro grave, masivo e inminente de los bienes jurídicos más elementales de algunos ciudadanos”. La salida encontrada por la autora para la prohibición absoluta se relaciona con las “posibilidades interpretativas que, en esta materia, proporciona el Convenio Europeo de Derechos Humanos” (lógicamente porque su trabajo se refiere a España). (RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit p. 92). Siguiendo su lógica, si se entiende que la prohibición de la tortura en la CT no es absoluta, sí lo es en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la OEA, documento igualmente ratificado por Brasil. Además de la obediencia debida (artículo 4), prevé en su artículo 5 que: “no se invocará ni admitirá como justificación del delito de tortura la existencia de circunstancias tales como estado de guerra, amenaza de guerra, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interior, suspensión de garantías constitucionales, la inestabilidad política interna u otras emergencias y calamidades públicas. Ni la peligrosidad del detenido o apenado, ni la inseguridad del establecimiento carcelario o penitenciario pueden justificar la tortura”.

³⁶⁹ Refiriéndose a los derechos humanos en general, Bobbio presenta un sistema similar. Según él “las actividades hasta ahora desarrolladas por los organismos internacionales para la tutela de los derechos humanos

preventivo se puede destacar el artículo 2.1, así como los artículos 10, 13 y 15³⁷⁰. Entre las medidas de control, se encuentran los artículos 17 y 19³⁷¹. Y entre las de carácter represivo, los artículos referentes a las reglas específicas de competencia jurisdiccional y de extradición³⁷². De la misma forma son dignas de mención las medidas relacionadas al derecho de reparación³⁷³ de las víctimas de tortura.

El Protocolo de Estambul también enumera las obligaciones legales para prevenir la tortura, previstas en diferentes instrumentos internacionales, como la propia CT, la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratamientos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el Conjunto de Principios sobre la Detención y las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos³⁷⁴.

Por todo ello es significativa la estructuración del sistema internacional de protección del derecho a no ser torturado³⁷⁵. Las Naciones Unidas³⁷⁶, respecto al tema,

pueden ser consideradas bajo tres aspectos: promoción, control y garantía. Por la promoción se entiende el conjunto de acciones que se orientan hacia este doble objetivo: a) incluir los Estados que no tienen una disciplina específica para la tutela de los derechos humanos que la introduzcan; b) inducir a los que ya la tienen a perfeccionarla. (...) Por actividad de control se entiende el conjunto de las medidas que los distintos organismos internacionales ponen en práctica para verificar si las recomendaciones han sido acogidas y los tratados respetados y en qué grado lo han sido. (...) En fin, por actividad de garantía se entiende la organización de una verdadera tutela jurisdiccional de carácter internacional, sustitutiva de la nacional". (BOBBIO, N. op.cit, 1991, pp. 77-78)

³⁷⁰ RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, pp. 94-95. El artículo 2.1 impone la obligación de tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales, o de otra índole, eficaces para impedir los actos de tortura. El artículo 10 establece reglas relativas a la educación e información del personal encargado de la aplicación de la Ley así como de los funcionarios y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de personas sometidas a arresto, detención o prisión. El artículo 13 determina la investigación pronta e imparcial por parte de las autoridades competentes de las denuncias de tortura así como la protección de las víctimas para que no vuelvan a ser torturadas. El artículo 15 obliga a no considerar como prueba ninguna declaración que se demuestre resultado de tortura.

³⁷¹ RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, pp. 98-99. El artículo 17 prevé la creación de un Comité contra la Tortura. Ya el artículo 19 establece la obligación de los países que hayan ratificado la CT de enviar informes periódicos al Comité para que este acompañe las medidas tomadas por los países para dar efectividad a los compromisos asumidos a través de la CT. Rodríguez Mesa pondera que algunas de las medidas de control pierden su fuerza por lo dispuesto en el artículo 28 de la CT, en el que "el reconocimiento de la competencia del Comité a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 tiene carácter postestativo".

³⁷² RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, p. 99.

³⁷³ Sobre el derecho a la reparación, Redress (institución inglesa de prevención y combate a la tortura) publicó el 2003 un estudio que realizó en 30 países, entre ellos Brasil, a fin de evaluar la situación de la garantía de este derecho en el mundo. Véase: Redress. *Reparation for Torture: a survey of law and practice in thirty selected countries*, abril 2003.

³⁷⁴ Para las diez obligaciones presentadas por el documento, véase: Organización de las Naciones Unidas. *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (Protocolo de Estambul), 1999, pp. 4 -5.

³⁷⁵ En los sistemas regionales sólo el sistema europeo posee un órgano específico para el tema de la tortura. El sistema interamericano está formado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que aunque actúen en la lucha contra la tortura no constituyen órganos específicos respecto al tema. Brasil sólo se adhirió a la Convención Interamericana en 1992, pasando a someterse completamente a la Comisión y hasta 2002 no había promulgado el reconocimiento de la competencia de la Corte, diferente de lo que hizo respecto a los órganos de las Naciones Unidas. El sistema europeo está formado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de

poseen instrumentos de supervisión, formados por el Comité contra la Tortura (CAT) y los Relatores Especiales³⁷⁷.

El CAT, cuya creación, en enero de 1988, se debe a la exigencia del artículo 17 de la Convención, que constituye un órgano de vigilancia respecto al cumplimiento de la CT, se reunió³⁷⁸ por primera vez en abril del mismo año en Ginebra. Este órgano está compuesto por diez expertos³⁷⁹ nacionales de los Estados Partes, que son elegidos por votación secreta y cuyo mandato dura cuatro años, pudiendo renovarse. El CAT celebra normalmente dos períodos de sesiones ordinarias cada año³⁸⁰ y anualmente presenta a los Estados Partes y a la Asamblea General de las Naciones Unidas un informe sobre sus actividades.

Sobre su actuación respecto a los países, el CAT, en conformidad con el artículo 19 de la CT, debe recibir informes de los Estados Partes sobre las medidas adoptadas para la implementación de la Convención³⁸¹. Al recibir los informes, el CAT invita a los Estados Partes a asistir a las sesiones en que los documentos serán examinados. Tras el examen de cada informe, dicho Comité aprueba conclusiones y recomendaciones, que se dan a conocer públicamente, relativas a los siguientes conceptos: aspectos positivos, factores y dificultades a la aplicación de la CT, motivos de preocupación y recomendaciones.

las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes. Pero el país en estudio no pertenece al continente europeo. De esta forma, el interés en este trabajo por el sistema internacional de la ONU se debe a que es un sistema de mayor alcance como también al hecho de que a partir del 2000 informes, conclusiones y recomendaciones en el ámbito de la ONU pasaron a formar parte del debate sobre el combate a la tortura en el país y posibilitaron algunas acciones respecto al problema por parte del Gobierno brasileño.

³⁷⁶ Para las cuestiones generales de derechos humanos, la ONU cuenta con el Consejo de Derechos Humanos (antes Comisión de Derechos Humanos), compuesta por 47 miembros elegidos por la Asamblea General de la ONU mediante votación directa e individual con una mayoría absoluta, no reelegibles después de dos periodos consecutivos; y con el Comité de Derechos Humanos, compuesto por 18 expertos independientes. El Consejo, entre otras cosas, puede iniciar estudios y misiones de investigación, preparar borradores de convenciones y declaraciones para su aprobación por órganos de las Naciones Unidas y discutir violaciones concretas de los derechos humanos en reuniones públicas o privadas. El Comité de Derechos Humanos tiene la función de vigilar la aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos por los Estados Partes.

³⁷⁷ Las informaciones acerca del CAT y de los Relatores Especiales han sido retiradas de tres documentos de las Naciones Unidas: el folleto informativo n° 4 (sobre métodos de lucha contra la tortura), el folleto informativo n° 17 (sobre el Comité contra la Tortura), y el Protocolo de Estambul.

³⁷⁸ En la primera reunión fue adoptado el reglamento del CAT y fueron determinados sus métodos de trabajo según lo dispuesto en la CT.

³⁷⁹ Entre éstos son elegidos un presidente, tres vicepresidentes y un relator, que asumen un mandato de dos años, que puede renovarse.

³⁸⁰ También se pueden hacer convocatorias extraordinarias por decisión del CAT, a solicitud de la mayoría de sus miembros o a petición de un Estado Parte de la CT.

³⁸¹ El primer informe debe ser presentado al año siguiente de la entrada en vigor de la CT para el Estado Parte. A partir de entonces informes suplementarios deben ser presentados cada cuatro años sobre toda nueva disposición adoptada. Respecto a la elaboración de los informes el CAT creó unas pautas generales con indicaciones precisas acerca de la forma y el contenido de la información que debe ser presentada.

El CAT también es competente, de acuerdo con el artículo 20 de la CT, para recibir informaciones³⁸² e iniciar investigaciones³⁸³ sobre las denuncias³⁸⁴ de la práctica sistemática de la tortura³⁸⁵ en algún Estado Parte. Es necesario subrayar que esta competencia es facultativa, puesto que un Estado en el momento de ratificar la CT puede declarar que no la reconoce, mientras no se retire la reserva, el Comité no puede ejercer dichas facultades. Después de la investigación los miembros encargados de hacerla presentan sus conclusiones al CAT, que las trasmite con sus propias observaciones o sugerencias al Estado Parte, invitándole posteriormente a informar sobre las medidas que se adopten en respuesta a las observaciones recibidas.

La figura del Relator Especial sobre la Tortura³⁸⁶ está vinculada al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (antes Comisión de Derechos Humanos). La misión del Relator es informar a dicho Consejo sobre el fenómeno de la tortura en general (examinar los casos de tortura, solicitar y recibir información creíble y fidedigna y responder efectivamente a la información) y con este fin solicita a los Gobiernos información sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para impedir la tortura. El Relator presenta informes al Consejo sobre sus actividades en el que examina la frecuencia y el alcance de la práctica de la tortura y hace recomendaciones a los Gobiernos para erradicarla. Estos informes, presentados en los períodos de sesiones

³⁸² Si se considera que la información recibida es fidedigna y parece indicar la práctica sistemática de la tortura en un Estado Parte, el CAT invita a ese Estado a cooperar en el examen de la información y a presentar sus observaciones al respecto.

³⁸³ Si a su juicio la información obtenida lo justifica, el CAT puede designar a uno o más de sus miembros para que realicen una investigación confidencial e invita al Estado Parte a cooperar con ella. Dicha investigación también puede comprender, con el consentimiento del Estado Parte, una misión visitadora de los miembros investigadores a su territorio.

³⁸⁴ Los tipos de denuncias previstas en los artículos 21 (denuncias entre Estados) y 22 (denuncias de particulares) sólo pueden ser aceptadas en caso de que los Estados Partes hayan hecho la declaración prevista en el artículo 21 y hayan aceptado la competencia del Comité según lo dispuesto en el artículo 22.

³⁸⁵ El CAT considera que se practica sistemáticamente la tortura: “cuando parece que los casos de tortura notificados no son fortuitos ni se han producido en un solo lugar o en un momento concreto, y se observan en ellos elementos de hábito, generalidad y finalidad determinada por lo menos en una parte importante del territorio del país. Además, la tortura puede revestir un carácter sistemático sin que eso se deba a la intención de un Gobierno. Puede ser consecuencia de factores que al Gobierno le puede resultar difícil controlar y su existencia puede indicar un desfase entre la política concreta del Gobierno central y su aplicación por la administración local. Una legislación insuficiente que en la práctica permite la posibilidad de recurrir a la tortura también puede contribuir al carácter sistemático de esta práctica”. (Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento nº 44 (A/48/44/Add.1), párr 39, apud Organización de las Naciones Unidas. *Métodos contra la Tortura*. Folleto informativo nº 4, marzo de 2003 (reimpresión), p. 15).

³⁸⁶ El primer Relator Especial sobre la cuestión fue nombrado en 1985. En resoluciones ulteriores la Comisión ha seguido renovando el mandato del Relator.

anuales, son debatidos públicamente por los representantes del Estado y las organizaciones no gubernamentales.

A diferencia del CAT, el mandato del RE/ONU abarca a todos los países, independientemente de que el Estado haya ratificado o no la CT. También a diferencia de otros órganos de supervisión de tratados, no es necesario que se hayan agotado los recursos de la jurisdicción interna para que el Relator intervenga en casos individuales que conlleven riesgo de tortura (llamamientos urgentes)³⁸⁷ o en supuestos actos de tortura (denuncias)³⁸⁸.

Las tres actividades principales del RE/ONU son: transmitir a los Gobiernos comunicaciones en forma de llamamientos urgentes y cartas de denuncia; realizar misiones³⁸⁹ de investigación en países en los que la información permite suponer que la práctica de la tortura no se reduce a casos aislados y esporádicos; y presentar informes³⁹⁰

³⁸⁷ El procedimiento de llamamiento urgente pretende actuar sin demora cuando la información de que se dispone permite suponer que una persona o un grupo de personas corren riesgo de ser sometidas a tortura u otras formas de malos tratos. En este caso el Relator envía un fax al Ministerio de Relaciones Exteriores del país en el que insta al Gobierno a que vele por la integridad física y psicológica de esa persona o personas, aunque no establece ninguna conclusión en cuanto a los hechos. Los llamamientos urgentes son utilizados también en los siguientes casos: castigos corporales, uso de medidas de coerción contrarias a los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, reclusión prolongada en régimen de incomunicación, aislamiento en celda de castigo, condiciones inhumanas de detención, denegación de asistencia médica y de alimentación inadecuada, deportación inminente a un país en el que exista riesgo de que la persona sea sometida a tortura u otra forma de malos tratos, la amenaza de recurrir a la fuerza o el empleo excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y respecto a la promulgación de Leyes que puedan derivar en incumplimiento de la prohibición internacional de la tortura.

³⁸⁸ Las denuncias de tortura que no necesiten la intervención inmediata del Relator se transmiten a los Gobiernos en forma de cartas de denuncia. En ellas se resumen los casos individuales de tortura informados al Relator y, en su caso, se incluyen referencias generales al fenómeno de la tortura. En este caso, se refiere a cuadros persistentes de torturas o a pautas de comportamiento relativas a grupos concretos de víctimas o autores de actos de tortura. El Relator pide al Gobierno que aclare si las denuncias están fundadas y que informe sobre la situación de las investigaciones que realice al respecto, los resultados de los exámenes médicos, de las identidades de los perpetradores de la tortura, las sanciones disciplinarias y penales impuestas y el tipo y la cantidad de la indemnización pagada a las víctimas o a sus familiares.

³⁸⁹ Las visitas al país permiten al Relator conocer directamente la situación de la tortura en un país concreto a fin de identificar los factores institucionales y legislativos que contribuyen a estas prácticas y formular recomendaciones detalladas al gobierno. Aunque las misiones sólo se realizan por invitación de un Gobierno, el Relator puede solicitar esta invitación. Antes de realizar una misión se pide al Gobierno que proporcione al Relator y al personal de las Naciones Unidas las siguientes garantías: libertad de circulación en todo el país; libertad para investigar, especialmente en lo que se refiere al acceso a todas las prisiones, centros de detención y lugares de interrogatorio; libertad para comunicarse con las autoridades centrales y locales de todos los sectores gubernamentales; libertad para reunirse con representantes de ONGs, de otras instituciones privadas y de los medios de comunicación; libertad para entrevistarse confidencialmente y sin vigilancia con testigos y otras personas, incluso con personas privadas de libertad; acceso sin restricciones a toda la documentación que tenga relación con su mandato. Se pide también que el Gobierno garantice que ninguna de las personas que se hayan entrevistado con el Relator sufran amenazas o sean acosadas o castigadas por ese motivo o sometidas a procedimientos judiciales.

³⁹⁰ El Relator presenta informes anuales al Consejo y, desde 1999, presenta informes provisionales anuales a la Asamblea General. En los informes de la Consejo se incluyen resúmenes de todas las comunicaciones que el Relator ha enviado a los Gobiernos y que ha recibido de éstos. El Relator también puede incluir observaciones generales de países concretos, mientras tanto no se establecen conclusiones sobre las denuncias individuales de

anuales al Consejo y a la Asamblea General sobre las actividades, el mandato y su método de trabajo.

Por último, el CAT ha examinado muchas veces la cuestión de la cooperación con el Relator Especial. A juicio del Comité, el mandato que se le ha confiado a través de la Convención y el que la Consejo de Derechos Humanos ha confiado al Relator son diferentes pero se complementan. Teniendo en cuenta esta complementariedad, el Comité y el Relator vienen manteniendo estrecha comunicación a fin de intercambiar información, informes y documentos de interés común.

Como se ve, los tratados internacionales de combate a la tortura y los instrumentos de vigilancia y garantía del derecho a no ser torturado, por su importancia y la forma como están estructurados, pueden ser tomados, desde una perspectiva general, como un avance en la materia, presentando una evaluación positiva dentro del sistema internacional de los derechos humanos. Sin embargo, debido a la todavía frágil relación entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho interno de los países, en virtud del concepto de soberanía que aún es alegada por estos últimos para no someterse al derecho internacional, la eficacia de tales tratados e instrumentos no se traduce en resultados más concretos (por lo menos desde el punto de vista de la erradicación de la tortura).

Brasil

Respecto a los tratados específicos al tema de la tortura, Brasil ha ratificado todos³⁹¹, tanto del sistema internacional³⁹² como del sistema americano. Pero, con

tortura. Los informes de misión suelen ir adjuntos al informe principal. En el informe provisional que se envía a la Asamblea se resumen las tendencias generales y la situación práctica, jurídica y procedimental reciente relacionada con el mandato del Relator.

³⁹¹ El país no posee una incorporación automática de los tratados internacionales al derecho interno, siendo estos incorporados a través de un acto de recepción. Con la enmienda constitucional n° 45, de diciembre de 2004, que añadió el párrafo 3° al artículo 5° de la Carta Constitucional, los tratados y convenciones de derechos humanos deben ser aprobados por tres quintos de los votos en las dos Cámaras del Congreso, en dos vueltas, para ser equivalentes a las enmiendas constitucionales. Eso creó la existencia de dos tipos de tratados de derechos humanos: los que son equivalentes a las Leyes federales, como el caso de la Convención contra la Tortura (puesto que fue aprobada por el Congreso antes de la existencia de esta nueva determinación, que no tiene efecto retroactivo), y los que pueden tener estatus de norma constitucional, caso sean aprobados de la forma establecida en el párrafo 3°. Los tratados que sean aprobados por mayoría simple del Congreso igualmente serán equivalentes a las Leyes federales, siguiendo la jurisprudencia del STF anterior a dicha reforma constitucional. Esta distinción de estatus entre tratados de derechos humanos mantiene la posibilidad de que los que sean equivalentes a la Ley ordinaria, es decir, que tengan el estatus de norma infraconstitucional, puedan ser revocados por nuevas Leyes federales que sean incompatibles con las anteriores, puesto que el principio del

relación a la CT todavía no ha hecho la declaración prevista en su artículo 21³⁹³. Tampoco ha seguido la obligación impuesta por este documento de enviar informes al año siguiente de su ratificación y después cada cuatro años. Además tardó ocho años en cumplir la determinación del artículo 4 de la CT que obliga a los Estados Partes a “*velar porque todos los actos de tortura constituyan delito conforme su legislación penal*”. Recibió la visita del Relator Especial sobre Tortura en 2000 y la visita de miembros del Comité contra la Tortura en 2005, sin embargo la situación de la tortura en el país se agrava cada año.

En 1997 fue sancionada la Ley 9.455 que tipificó el crimen de tortura³⁹⁴. Esta Ley, además de no ser debidamente utilizada, siendo pocas las condenas por tortura en el país, no obedece al concepto de tortura que le confiere la CT, como crimen propio de un funcionario público. La legislación interna tipificó la práctica de la tortura en el país como un crimen común, ampliándola también a la tortura privada.

La Ley brasileña establece como conductas del crimen de tortura:

“I – Coaccionar a alguien con empleo de violencia o grave amenaza, causándole sufrimiento físico o mental:

a) con el fin de obtener información, declaración o confesión de la víctima o tercera persona;

b) para provocar acción u omisión de naturaleza criminal;

derecho interno es el de que una Ley posterior revoca una Ley anterior que sea incompatible con ella. También si el Ejecutivo federal quisiera retirar del ordenamiento jurídico algún tratado de derechos humanos (por el motivo, por ejemplo, de que al país ya no le interese ser signatario de dicho documento) el acto de retirada en el caso de los tratados con estatus de norma constitucional es más complejo y necesita de la autorización del Congreso (en la Cámara y en el Senado, en dos vueltas, por tres quintos de los votos), al contrario de los equivalentes a las Leyes federales que no necesitan dicha autorización. Entre los juristas ya aparecen los que defienden la posibilidad de confirmar la votación (con quórum calificado) de los tratados de derechos humanos aprobados antes de diciembre de 2004 en el Congreso, a fin de que tengan las condiciones de ser elevados a estatus de norma constitucional. Como el cambio producido por la enmienda constitucional n° 45 es relativamente reciente, todavía no está definido quién tendría competencia para iniciar el proceso legislativo de confirmación de tratados de derechos humanos votados antes de 2004.

³⁹² El último instrumento internacional a ser ratificado por Brasil, en junio de 2006, fue el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. En mayo de 2006 se alcanzaron las 20 ratificaciones necesarias para la entrada en vigor del documento, formalizada en junio del mismo año. En Latinoamérica, además de Brasil, lo han ratificado Argentina, México, Costa Rica, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Honduras. El Protocolo fue adoptado por la ONU en diciembre de 2002 con el objetivo de prevenir la tortura mediante un sistema de visitas regulares a centros de detenciones, sin previo aviso, efectuadas por órganos independientes de carácter internacional y nacional. Sólo lo pueden ratificar los Estados Partes que hayan ratificado la CT.

³⁹³ La declaración prevista en el artículo 22 de la CT (que permite presentar denuncias individuales) finalmente fue realizada por el país en junio de 2006.

³⁹⁴ A partir de 1988 la práctica de la tortura pasó a estar condenada por la Constitución Federal a través de su artículo 5°, sin embargo, como no había Ley ordinaria que reglamentara el crimen de tortura, las condenas solían ser por lesión corporal o abuso de autoridad.

c) en razón de discriminación racial o religiosa.

II – Someter a alguien, bajo su guardia, poder o autoridad, con empleo de violencia o grave amenaza, a intenso sufrimiento físico o mental, como forma de aplicar castigo personal o medida de carácter preventivo”³⁹⁵.

La principal crítica que la doctrina brasileña hizo a la Ley 9455/97 fue la de haber ampliado la comprensión sobre el crimen de tortura. Mientras la Convención restringe la práctica de la tortura a funcionarios públicos, estableciendo las medidas necesarias para combatirla, la legislación brasileña, al no calificarla de dicha manera, genera algunos problemas, contribuyendo a la difícil aplicabilidad de la Ley con relación a los agentes públicos³⁹⁶.

Por lo que se identifica en las normas de los tratados contra la tortura, éstas se centran principalmente en ámbitos propios del poder del Estado, como la actividad policial, judicial y penitenciaria³⁹⁷. Igualmente, si uno se detiene en la CT puede verificar que su función es la de evitar actos de tortura en situaciones concretas como arresto, detención, prisión, práctica de interrogatorios³⁹⁸, o sea, todas las acciones de responsabilidad del Estado.

Además la Ley brasileña ha sido cuestionada por algunos juristas que la entienden como inconstitucional³⁹⁹. Pero al margen de esta polémica, la Ley sigue en vigor y con la misma acepción sobre el crimen de tortura, aunque el propio CAT haya recomendado al país, desde 2001, adecuar su legislación al artículo 1 de la CT.

Es importante destacar algunos aspectos de la Ley son importantes de ser destacados. Primero, que las finalidades de la tortura descritas en el texto legal son de cuatro ámbitos: la tortura-prueba (I a), cuando la intención es la de obtener información,

³⁹⁵ Brasil. Lei n° 9.455, de 7 de abril de 1997. (Tipifica o crimen de tortura), artigo 1º, incisos I e II. El texto completo de la Ley está disponible en el anexo 3.

³⁹⁶ En su informe publicado en 2004 el Centro de Justiça Global hace la siguiente reflexión respecto al tema: “teniéndose en cuenta la realidad nacional, tal opción (de hacer el concepto de tortura más amplio) acaba por desvirtuar el objeto de la Ley, en la medida en que desvía el foco de atención del Estado hacia el ciudadano común”. (Centro de Justiça Global. op.cit, 2004, pp. 36-37)

³⁹⁷ RODRÍGUEZ MESA, M. J. op.cit, p. 51.

³⁹⁸ RODRÍGUEZ MESA, M. J. op.cit, p. 59.

³⁹⁹ Son partidarios de la inconstitucionalidad de la Ley 9.455/97, entre otros, los juristas Flávia Piovesan y Alberto Silva Franco. Éste último afirma que “la clasificación doctrinaria respecto al crimen de tortura como crimen propio es la predominante en los medios jurídicos nacional e internacional”. Además defiende que “el concepto de tortura como crimen propio ya formaba parte de la legislación brasileña puesto que la Convención contra la Tortura (anterior a la Ley 9.455) fue ratificada e incorporada al derecho interno”. (BELLO, J. op. cit., p. 30)

declaración o confesión; la tortura-medio (I b), cuando la intención es la tortura para la práctica criminal; la tortura-discriminatoria (I c), cuando la intención es la de discriminar por razón racial o religiosa; y la tortura-castigo (II), cuando la intención específica es de que funcione como forma de castigo o de medida preventiva⁴⁰⁰.

En segundo lugar, que a pesar de que el principio adoptado por el sistema brasileño sea el de la territorialidad, la Ley 9.455/97 a través de su artículo 2º⁴⁰¹ crea la excepción a este principio, abogando por la extraterritorialidad de la Ley⁴⁰².

Tercero, que el crimen de tortura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º, XLIII, de la Constitución⁴⁰³, al equipararse a los crímenes “hediondos”⁴⁰⁴, no es susceptible de fianza, gracia o amnistía (lo que también está descrito en el § 6º del artículo 1 de la propia Ley). Pero, en este aspecto la Ley 9.455/97 provoca más polémicas porque podría revocar, a través del principio de la especialidad, el artículo 2º de la Ley 8.072/90⁴⁰⁵ (Ley de los crímenes “hediondos”), posibilitando, de acuerdo con el entendimiento de algunos juristas, a los agentes que atenten contra una u otra la utilización de la figura del indulto y de la libertad provisional⁴⁰⁶.

Cuarto, el § 7º del artículo 1 de Ley 9.455/97 prevé que la pena será inicialmente cumplida en régimen cerrado⁴⁰⁷ (menos para los casos de omisión), sin embargo, como la práctica de la tortura ha sido equiparada a los crímenes “hediondos”, una vez más esto va

⁴⁰⁰ BELLO, J. op.cit, pp. 17-18.

⁴⁰¹ Art. 2º - “Lo dispuesto en esta Ley se aplica aun cuando el crimen no haya sido cometido en territorio nacional, siendo la víctima brasileña o encontrándose el agente en un local bajo jurisdicción brasileña”. (Brasil. Lei nº 9.455, de 7 de abril de 1997.(Tipifica o crime de tortura).

⁴⁰² BELLO, J. op.cit., p. 26.

⁴⁰³ Art. 5º, XLIII: “la Ley considerará crímenes sin derecho a la fianza y no susceptibles de gracia o amnistía la práctica de tortura, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo y los definidos como crímenes ‘hediondos’...” (Brasil. Constituição (1998). Constituição da República Federativa do Brasil. Brasília, PFDC/FPJ, 2003, p. 12)

⁴⁰⁴ Son considerados crímenes “hediondos” (término utilizado para caracterizar los crímenes considerados muy graves), entre otros, el homicidio como práctica de grupo de exterminio, el homicidio cualificado, el latrocinio, la violación, el secuestro y el tráfico de drogas. La Ley de crímenes “hediondos” prevé el cumplimiento de la pena en régimen cerrado, sin derecho a fianza o a progresión de pena a otro tipo de régimen, ni a beneficios tales como gracia, amnistía, indulto o libertad provisional.

⁴⁰⁵ La Ley 8.072/90 o Ley de los crímenes “hediondos”, prevé en su artículo 2, I y II: “los crímenes hediondos, la práctica de tortura, el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo no son susceptibles de: I – amnistía, gracia e indulto; II – fianza y libertad provisional. (Brasil. Lei nº 8072, de 25 de julho de 1990.(Dispõe sobre os crimes hediondos).

⁴⁰⁶ BELLO, J. op.cit, p. 23.

⁴⁰⁷ Sobre este aspecto el Centro de Justiça Global, a través de su informe publicado en 2004, considera que “el legislador ha contribuido para hacer el castigo del crimen de tortura más blando de lo que se pretendía al definir que el cumplimiento de la pena *se iniciará en régimen cerrado*”. Y explica el por qué: “aunque en el dispositivo constitucional la tortura sea caracterizada como crimen ‘hediondo’, en la regla brasileña prevalece la norma específica cuando entre en conflicto con la regla general, consolidando tal privilegio al torturador”. (Centro de Justiça Global. op.cit, 2004, p. 37)

en contra de lo que determina la Ley 8.072/90⁴⁰⁸ que prevé el cumplimiento total de la pena en régimen cerrado. Incluso esto ha creado un problema de jurisprudencia acerca de si la Ley contra la tortura ha derogado o no el artículo 2º de la Ley de los crímenes “hediondos”⁴⁰⁹, posibilitando también la progresión de la pena para estos últimos. Hasta 2003 las interpretaciones respecto a esta cuestión eran diversas⁴¹⁰.

Como se deduce de lo anterior, la Ley contra la tortura ha suscitado diversas controversias y generado ciertas dificultades a la jurisprudencia, lo que en parte puede contribuir, como un factor adicional, a la resistencia de su aplicación. Igualmente la actuación a la hora de investigar este crimen (cuando es investigado, resaltemos esta condición) no está libre de problemas.

En Brasil las denuncias de tortura⁴¹¹ pueden ser realizadas por las víctimas o sus familiares a diversas instituciones, entre ellas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones gubernamentales⁴¹² o asociaciones profesionales⁴¹³ que actúan en la defensa de los derechos humanos, y en los órganos del aparato sancionador y represivo, como el Ministerio Público⁴¹⁴ o la policía⁴¹⁵. A partir del 2001 fue creada por el Gobierno Federal

⁴⁰⁸ La Ley de crímenes “hediondos” (8.072/90) en su artículo 2, § 1º, determina que: “la pena por crimen previsto en este artículo será cumplida integralmente en régimen cerrado”. (Brasil. Lei nº 8072, de 25 de julho de 1990 (Dispõe sobre os crimes “hediondos”).

⁴⁰⁹ BELLO, J. op.cit, p. 24-25.

⁴¹⁰ El STF, guardián de la Constitución Federal y responsable de dictar la jurisprudencia dominante en este área, a través de la “Súmula” 698, de 24 de septiembre de 2003, ha decidido lo siguiente: “no se extiende a los demás crímenes “hediondos” la admisibilidad de progresión de pena en el régimen de ejecución de la pena aplicada al crimen de tortura”. El procedimiento a partir de entonces es el cumplimiento inicial de pena en régimen cerrado para los crímenes de tortura y el cumplimiento total de pena en régimen cerrado para los demás crímenes considerados “hediondos”. (“Súmula” es el instrumento utilizado para conferir unanimidad a la jurisprudencia del STF). Sin embargo, recientemente, en marzo de 2006, los Ministros del STF al juzgar una solicitud de progresión de pena de un crimen previsto en la Ley de crímenes “hediondos”, contrariamente al que dictaba la “Súmula” 698, entendieron (con seis votos a favor y cinco en contra) que el beneficio de la progresión de la pena previsto para los crímenes de tortura puede ser ampliado a los crímenes “hediondos” y finalmente votaron favorablemente a la solicitud.

⁴¹¹ Sobre el derecho de las víctimas a denunciar y la responsabilidad de las autoridades en investigar, véase: Redress. *Tomando en serio las quejas por tortura: derechos de las víctimas y responsabilidad de las autoridades*, noviembre de 2004.

⁴¹² Están constituidas por las Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados en el Congreso, por el Consejo de Defensa de los Derechos de la Persona Humana (en el ámbito de la SEDH), por las Comisiones de Derechos Humanos de las Asambleas Legislativas de los Estados y por las Comisiones de Derechos Humanos de las Cámaras de Concejales en los municipios.

⁴¹³ En este caso se trata de las Comisiones de Derechos Humanos de la OAB, existentes en varios Estados.

⁴¹⁴ El Ministerio Público existe en las esferas federal y de los Estados, con funciones específicas para cada ámbito. Dentro del Ministerio Público Federal las denuncias pueden ser encaminadas a la “Procuradoria Federal dos Direitos do Cidadão”. Ya en los Ministerios Públicos de los Estados, las denuncias son realizadas en las “Promotorias de Justiça e Defesa da Cidadania”.

⁴¹⁵ Normalmente en las “Corregedorias” (órgano existente dentro de la policía competente para recibir quejas contra la propia policía) de policía civil y de policía militar, responsables por investigar las conductas delictuosas practicadas por policías. En los Estados en que el modelo de “Corregedoria” ha sido superado, las denuncias generalmente son realizadas en las “Ouvidorias”, órgano más independiente y menos corporativo, que es

una central de denuncias, el SOS Tortura, por la cual cualquier persona podría denunciar anónimamente la práctica de la tortura. Tanto las denuncias que se hacían a través de la central⁴¹⁶, como las que se hacen a los órganos que están fuera del aparato sancionador y represivo, son remitidas al Ministerio Público o a la policía para que sean formalizadas.

Sin embargo, la institución que posee el poder de investigar⁴¹⁷ el crimen de tortura hasta el momento es la policía judicial (la policía civil) en cada Estado, salvo en los casos contemplados por la Ley 10.446 de mayo de 2002⁴¹⁸ y en los casos en que los presuntos torturadores sean policías militares⁴¹⁹. El proceso, después de realizada la denuncia a la policía, es la institución de un expediente administrativo y de una averiguación policial (que da origen a la acción penal). Por el primero el policía puede ser cesado de su función y por el segundo puede ser condenado a pena de prisión. La investigación realizada por la policía judicial debe ser remitida al Ministerio Público. La averiguación policial es el documento en el que este último se basa para presentar la denuncia al Poder Judicial, lo que se dará en el caso de la existencia de pruebas suficientes y convincentes. Como es la propia policía que investiga, el resultado, en gran parte de los casos, son investigaciones parciales, donde el elemento corporativo está por encima del principio de justicia, y donde casi siempre las pruebas necesarias para caracterizar el crimen de tortura

coordinado por un civil que ejerce la función de *ombudsman*. En Pernambuco las “Corregedorías” de las dos policías han sido unificadas, estando bajo control directo de la Secretaria de Defensa Social.

⁴¹⁶ En 2004 la SEDH extinguió la central de denuncias con la excusa de crear un modelo centralizado que sería puesto en marcha en junio del mismo año, pero hasta ahora el servicio no ha sido reanudado.

⁴¹⁷ Hay gran polémica respecto al tema en el país, puesto que hay defensores de la competencia del Ministerio Público para las funciones de investigación. En el ámbito del Poder Judicial tampoco hay consenso en cuanto a dicha competencia del Ministerio Público, con posturas en contra (amparadas en el artículo 129 de la Constitución, que define las funciones de tal órgano) y a favor (basadas en el artículo 4º, párrafo único, del Código de Proceso Penal, que no restringe la competencia de investigar únicamente a la policía judicial). En septiembre de 2004 el Ministro de Justicia se pronunció favorablemente sobre una reforma constitucional para que el Ministerio Público tenga reconocidas dichas funciones. Pero hasta el momento la reforma no se ha realizado y la falta de consenso continúa.

⁴¹⁸ La Ley 10.446, de mayo de 2002, confiere a la policía federal, entre otras atribuciones, la de actuar en la averiguación de casos de violaciones de derechos humanos en los que la Unión esté obligada a reprimir mediante tratados internacionales, siempre que estas violaciones tengan alcance interestatal (que sobrepase los límites del Estado Federado) o internacional (art. 1, III). Por otro lado, el país ha aprobado la federalización de los crímenes contra los derechos humanos a través de la enmienda constitucional n° 45, en diciembre de 2004, que posibilita el desplazamiento de competencia para la Justicia Federal, por solicitud del Procurador-General de la República, en los casos de graves violaciones contra los derechos humanos siempre que la solicitud de traslado sea aprobada por el STJ. Sin embargo, el primer caso de traslado solicitado, el del asesinato de una defensora de derechos humanos en Pará, a principios de 2005, ha sido negado por el STJ.

⁴¹⁹ Como el policía militar está sometido a la Justicia militar, excepto en los casos de homicidios dolosos, la averiguación suele estar a cargo de la propia policía militar, a través de su “Corregedoria”. El problema es que el crimen de tortura no aparece tipificado en el Código Penal Militar y por lo tanto no puede ser juzgado dentro de la jurisdicción militar. Ante este impedimento legal, según el MNDH, quedan dos posibilidades: que el caso sea enviado a la Justicia Común (lo que no es muy frecuente) o que sea juzgado por la Justicia Militar apelando a otra tipificación de crimen previsto en la Ley militar. (MNDH. op.cit., 2003, pp. 38-39).

no son conseguidas. Si a esto se suma que en el país, de acuerdo con la legislación vigente, incumbe al recurrente la carga de la prueba, la situación se agrava, por decir algo.

1.2 – El carácter histórico-jurídico y social de la tortura

La historia de la práctica de la tortura en Brasil se confunde con la historia del propio país desde su colonización a partir del siglo XVI. Lo que la distingue de la historia de la práctica de la tortura en otros países, es que al contrario de éstos, que la han abolido entre los siglos XVIII y XIX⁴²⁰ tanto en el plano jurídico como en su aplicación, en Brasil, la tortura nunca ha dejado de ser utilizada, en ningún momento de su historia, aunque haya sido retirada de las Leyes ya en el Imperio.

La Constitución de 1824, la primera del país y la única del Imperio, otorgada por Don Pedro I, tras disolver la asamblea constituyente que la redactaba, abolió a través de su artículo 179, la tortura, los latigazos, las marcas con hierro caliente y todas las penas crueles. Sin embargo, las torturas a las que eran sometidos los esclavos no cesaron ni fueron sustituidas por otras formas de castigo. Puesto que seguía el orden esclavista, a pesar de los cambios políticos de Colonia a Imperio, los señores poseían poder ilimitado sobre sus esclavos. Durante el Imperio existía la justicia oficial, que se aplicaba a los ciudadanos, y la justicia privada, que se aplicaba a todos aquellos desposeídos de ciudadanía⁴²¹. Ya en esta época es posible percibir una práctica que permanece inalterada hasta los días actuales: la existencia de dos tipos de justicia.

Además del mantenimiento del orden esclavista que permitía que los esclavos no fueran beneficiados por el artículo 179 de la Constitución de 1824, otro aspecto, esta vez más específico, zanjaba el tema: el Código Penal de 1830 (que ha revocado el libro de las Ordenanzas Filipinas de 1630), en su Capítulo I, Título II, artículo 60, preveía para los esclavos la pena de latigazos. El artículo 14, a su vez, permitía a los dueños de esclavos

⁴²⁰ Es importante destacar que esa abolición, como analiza Rodríguez Mesa, no ha sido resultado de la bondad de los hombres de la época, sino fruto de la necesidad de utilizar formas más efectivas de control pero menos bárbaras desde el punto de vista del iluminismo. Sobre el tema, la autora afirma: “su abolición responde a una nueva estrategia para el ejercicio del poder de castigar que se va formando a lo largo de todo el siglo XVIII en el interior y en el exterior del aparato judicial, en la práctica penal cotidiana y en la crítica de las instituciones. El fin último de esta reforma no es el de humanizar los castigos, sino hacer de éstos y de la represión de los ilegalismos una función regular, coextensiva de la sociedad”. (RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, p. 18)

⁴²¹ MARIZ MAIA, Luciano. *A Tortura e a Lei no Brasil*. Recife, 2002, inédito, pp. 12-13

aplicar el castigo que desearan sin ser sancionados por tal acto, siendo este crimen, bajo los ojos de los jueces, justificable y no contrario a la Ley en vigor. Para empeorar la situación, el Código de Proceso Penal de Primera Instancia de 1832, en su artículo 75, párrafo 2º, no admitía denuncias de esclavos contra su señor⁴²².

A partir de 1889 el país se convierte en una República, un año después de haber abolido la esclavitud. En la Constitución de 1891, la primera de la República, son abolidas las penas de trabajos públicos forzosos, de destierro (excepto en estado de sitio) y de muerte. El Código Penal de 1890 acaba con las penas corporales e impone la prisión como el principal instrumento de punición de crímenes⁴²³. La Constitución de 1934 sigue con los mismos preceptos de la anterior, prohibiendo las penas de muerte y de destierro (excepto en caso de guerra).

La Constitución siguiente, la de 1937, está basada en el sistema político vigente que era dictatorial, y por ello la pena de muerte es expresamente admitida a pesar de no estar prevista como pena oficial. Aunque la tortura sea largamente empleada en este periodo (1937-1945) contra los disidentes políticos, el Código Penal de 1940 llega a abordarla, pero no como crimen autónomo⁴²⁴. A partir de 1945, con la redemocratización, fue promulgada una nueva Constitución, la de 1946 y, sin embargo, no hubo ninguna mención expresa a la prohibición de la tortura. Entre 1964 y 1985 el país vuelve a una dictadura y la Constitución de este periodo, otorgada en 1967, otra vez está basada en los preceptos dictatoriales y posee como principio la seguridad nacional. La tortura una vez más vuelve a ser ampliamente utilizada contra los disidentes políticos, aunque tampoco aparezca en ninguna Ley como pena prevista, y las penas de muerte y de destierro igualmente vuelven a estar permitidas.

¿Qué balance se puede hacer de todo este tiempo? Primero, que la tortura sólo se prohibió expresamente en el texto constitucional de 1824. Segundo, que aunque no apareciera su prohibición expresa en los siguientes textos constitucionales, tampoco era admitida legalmente como pena, incluso en las Constituciones y demás Leyes de los

⁴²² MARIZ MAIA, L. op.cit, pp. 13-14.

⁴²³ Ministério da Justiça. *Primeiro Relatório relativo à implementação da Convenção contra a Tortura*, 1999, p. 15.

⁴²⁴ De acuerdo con análisis de Mariz Maia, el Código de 1940 “trata la tortura no como crimen autónomo, sino como medio utilizado para la práctica de otros delitos”. Igualmente no conceptúa bien la tortura, presentándola como “la aplicación de suplicios innecesarios, crueldad y tormento, con el propósito de acrecentar sufrimiento a la víctima”. (MARIZ MAIA, L. op.cit, pp. 18-19). Procede resaltar que este es el Código Penal que continúa en vigor en el país. Aunque pasara por una reforma en 1973, ésta no ha sido suficiente para cambiar su perfil de código patrimonialista, poco adecuado a la preocupación por los derechos humanos.

periodos dictatoriales. Tercero, que, al margen de la Ley, la tortura se utilizó durante todos los años anteriores y posteriores a su abolición legal, en tiempos de dictaduras especialmente contra los disidentes políticos y en tiempos de democracia contra los detenidos comunes. Un estudio de Pinheiro sobre la Primera República (1919-1926) y años sucesivos, indicó que durante toda la historia republicana las clases populares estuvieron regularmente sometidas a la tortura y que durante el periodo de democracia limitada (a partir de 1946), la situación de los detenidos comunes en las comisarías y prisiones sigue el mismo patrón de los periodos anteriores⁴²⁵. Cuarto, que a pesar de que la tortura haya estado siempre presente, este último periodo de democracia presenta una diferencia con los momentos anteriores: un contexto político-internacional que condena vehementemente la tortura y un conjunto de Leyes y convenciones creadas/ratificadas en el país entre finales de los 80 y finales de los 90, que le proporciona un aparato legal antes inexistente.

La última Constitución del país, aún en vigor, la de 1988, denominada Constitución Ciudadana, puesto que engloba un conjunto de derechos y garantías fundamentales nunca antes previstos en un texto constitucional brasileño, es la primera de la República que prohíbe expresamente, a través de su artículo 5º, la práctica de la tortura⁴²⁶, incluso en circunstancias excepcionales como el estado de defensa y el estado de sitio⁴²⁷ (artículo 136 y siguientes), donde pueden ser empleadas medidas restrictivas de derechos. Pero la responsabilización criminal por tal práctica sólo ha sido posible nueve años después, con la aprobación de una Ley ordinaria que pasa a reglamentar el crimen de tortura.

Empero, su práctica sigue inalterada a lo largo de la historia de la Nueva República (a partir de 1985). No sólo su práctica, posiblemente también la ideología que en Brasil la legitima y fundamenta ha seguido inalterada en estos cinco siglos; asimismo al contrario

⁴²⁵ PINHEIRO, P. S. "Violência e Cultura". En: LAMOUNIER, Bolivar; WEFFORT, Francisco; BENEVIDES, Maria Victoria. (org.) *Direito, Cidadania e Participação*. São Paulo, T.A. Queiroz Editor, 1981, pp. 31 y 53. El autor pone como ejemplo una denuncia, realizada en 1946, contra la policía de São Paulo, por operarios acusados de hurto, en la que afirmaban ser "diariamente sometidos a interrogatorios y golpeados". (PINHEIRO, P.S. op.cit., p. 54). Igualmente, el Informe del Gobierno sobre la implantación de la CT, reconocía que "el regreso del país a la vida democrática a partir de 1945 hasta 1964 no significó un cambio en las prácticas de la tortura y malos-tratos para los detenidos comunes". (Ministério da Justiça. op.cit., 1999, p. 16)

⁴²⁶ También están prohibidas las penas de muerte (excepto en caso de guerra según lo dispuesto en el artículo 84), de prisión perpetua, de trabajos forzosos, de destierro y penas crueles.

⁴²⁷ Los límites de tales situaciones están cuidadosamente descritos en el texto constitucional y las medidas adoptadas en ambos casos deberán ser sometidas al control político por parte del Poder Legislativo y al control jurídico por parte del Poder Judicial. (Ministério da Justiça. op.cit., 1999, p. 33)

de lo que pasó en otros países⁴²⁸. Recordando la formación política y social de la Colonia y el análisis de Da Mata acerca de la estructura social brasileña más contemporánea, se percibe que las huellas de la jerarquía y de la dialéctica entre la oligarquía que somete y las demás clases que son sometidas son característicos de la ideología legitimadora de la tortura en la historia del país.

Ahí puede encontrarse una de las posibles respuestas (nada convincente para los que entienden el orden social dentro del respeto al Estado Democrático de Derecho) para la pregunta de por qué se utiliza la tortura institucional y por qué se tolera este tipo de tortura en el país. Porque aunque sea una práctica cuya existencia es negada y que teme ser descubierta, los torturadores y las personas que la fomentan o la toleran se encuentran fuera del marco social que de verdad la censura y cree que debe ser combatida y erradicada. En realidad su escala de valores dista, y mucho, de los proclamados en los tratados de derechos humanos, y por ello reciben de forma amortiguada o no reciben en absoluto la valoración negativa de tal práctica⁴²⁹.

Es posible que la tortura institucional en Brasil sea socialmente entendida como una práctica necesaria (aunque no admitida) e inherente a su historia y por ello aceptada como natural, de lo contrario sería verdaderamente rechazada por todos los segmentos sociales y combatida eficazmente a través de la sanción penal de los torturadores.

Es éste también el aspecto que la sigue diferenciando de los análisis referentes a su mantenimiento respecto a los demás países. Citando un estudio⁴³⁰ de Jongman sobre las causas que hacen que algunos Estados sean más propensos que otros a mantener la tortura, Rodríguez Mesa llega a la conclusión de que los factores más importantes son los políticos y los socioeconómicos, donde incluye los culturales. Pero después la autora

⁴²⁸ Rodríguez Mesa afirma que “la tortura actual presenta características propias que la hacen parecer como un fenómeno nuevo y específico de este siglo”, y que las principales diferencias se centran en la finalidad y en las técnicas empleadas. Aclara que antes “el castigo se imponía como forma de ejecución de la pena y la intimidación conseguida mediante el sufrimiento tenía como finalidad la obtención válida para el proceso judicial”, pero que en la actualidad “ambas finalidades han perdido gran parte de su virtualidad” y por ello “se ha llegado a afirmar que una de las motivaciones últimas de la tortura se centra principalmente en la integración del comportamiento del torturado mediante la sumisión y modificación de su conducta, en la normativa y escala de valores propuesta por la ideología dominante”. (RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, pp. 28-29)

⁴²⁹ RODRÍGUEZ MESA, M. J. op.cit, p. 35.

⁴³⁰ El estudio se basa en “la importancia que puede tener en relación con la práctica de la tortura el sistema político concreto, las necesidades socioeconómicas y la presencia de conflictos armados”. Respecto a los dos primeros, que interesan más directamente a este trabajo, el resultado encontrado ha sido el siguiente: “se torturaba en el 84% de los países no democráticos, en un 73% de los que tenían un régimen democrático no totalmente instaurado, y en el 25% de los Estados democráticos”, así como, en “el 84% de los países poco desarrollados, en el 79% de los países medianamente desarrollados, y en el 31% de los muy desarrollados”. (RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, p. 37)

acaba indicando que el factor sociopolítico posee un papel fundamental en la práctica de la tortura, puesto que los países democráticos, ricos y sin amenaza de guerra también la utilizan⁴³¹.

Su hipótesis es la de que el contexto propio de la tortura actual es el sociopolítico. Para ella, los factores “verdaderamente determinantes de su práctica se encuadran en una estructura jerárquica de la autoridad que obligue o consienta tácita o expresamente la realización de estos hechos y los respalde, y un proceso político que de algún modo pueda encontrar legítimo el uso de la tortura”⁴³². Por ello cree que esta última debe ser entendida en el propio contexto político que la produce y que a fin de cuentas es una práctica que coincide con una forma violenta de política basada en impedir cualquier amenaza a la estructura de autoridad creada⁴³³.

Estando de acuerdo en que el mantenimiento de la tortura depende de un conjunto de factores – sociopolíticos, económicos y culturales – apenas se añade que en Brasil no es sólo el Estado el responsable de utilizar la tortura para subyugar, a través de su poder, a la sociedad con el fin de mantener la estructura de autoridad creada. La diferencia que se encuentra en el contexto sociopolítico brasileño es la de que el Estado está en manos de una parte de la sociedad, la oligarquía, que a lo largo de la historia del país se mantiene en el poder y maneja el Estado de acuerdo con sus intereses⁴³⁴. En otras

⁴³¹ RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, pp. 37-38.

⁴³² RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, p. 38.

⁴³³ RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, p. 39.

⁴³⁴ Almeida analiza que tanto el movimiento de independencia del país como el de proclamación de la República fueron movimientos elitistas. El primero fue articulado por las oligarquías agrarias y por la burguesía mercantil nacional, caracterizándose por una conciliación entre fracciones dominantes que a través de un acuerdo preservaron los pilares del sistema colonial. El segundo fue un acuerdo elitista entre las oligarquías del café y fracciones del ejército. También según la autora, durante el proceso de transición de la sociedad rural a la sociedad moderna, la ausencia de una clase dirigente permitió que las oligarquías tradicionales se mantuvieran en el poder. Sigue la autora analizando que en la década de los 30, la Revolución de los 30 representó un movimiento elitista ligado a las oligarquías agrarias y regionales. Tampoco la redemocratización en 1945 consolidó un nuevo orden político-social, siendo un acuerdo entre las fracciones de las clases dominantes. Con el golpe de 1964, resalta ella, los intereses de la elite mantuvieron el mismo espacio de los periodos anteriores. Y por fin, la Nueva República, resultado de un amplio acuerdo político de la cúpula ya nació deficiente para hacer frente a la tradición republicana autoritaria y elitista. (ALMEIDA, Érica. *Modernização e Cidadania: heranças de um pacto conservador*. Rio de Janeiro, Boletim Técnico do Senac, v. 27, nº 2, maio, agosto de 2001, pp. 50-59). En octubre de 2005, en un artículo publicado en el periódico *Folha de São Paulo*, titulado “A crise política e o coronelismo”, el historiador y profesor de la Universidad Federal de São Carlos (SP), Marco Antonio Villa, al reflexionar sobre la crisis política abierta con las denuncias de corrupción en el gobierno de Lula, ratifica el *continuum* de poder de la elite brasileña. Afirma: “el poder de los oligarcas llevó a la formación de una estructura estatal petrificada, inmune a los cambios, inmovilizando a los Gobiernos y defraudando la voluntad de los electores. ¿Cómo comandar políticamente gran parte del Congreso Nacional? Entra un Gobierno y sale otro y los oligarcas siguen mandando”.

(Disponible en <<http://www.http://clipping.planejamento.gov.br/Noticias.asp?NOTCod=223949>>. Acceso el 4 de octubre de 2005).

palabras, en este estudio se manifiesta la opinión de que en Brasil la tortura institucional es usada por esta parte de la sociedad que controla al Estado, lógicamente con la connivencia de este mismo Estado y de su actuación a través de sus fuerzas de seguridad, a fin de subyugar y mantener el control sobre la otra parte de la sociedad (clase popular) y con eso dar continuidad a su estructura de poder sociopolítico, inalterada desde la Colonia⁴³⁵. En estos términos, la estructura de autoridad del Estado brasileño no es más que la estructura de autoridad de la oligarquía brasileña.

Para el mantenimiento de la tortura, por lo tanto, influyen la postura de la elite (de manipulación del Estado con el fin de no perder su poder); la postura del Estado (de acción y de omisión) con sus herramientas de coerción; y la postura (de tolerancia) de las clases populares, las propias víctimas (por las razones ya explicitadas en el capítulo anterior). No se pretende con ello decir que los policías que torturan no tienen responsabilidad por sus actos, incluso porque los argumentos que muchas veces intentan convertir este delito en un crimen de obediencia (como órdenes que deben ser cumplidas) no son compartidos por este trabajo por más que los experimentos de Milgran se esfuercen en demostrar lo contrario.

En su lugar, se defiende la idea de que torturadores, fomentadores de la tortura y los que la toleran en realidad lo hacen por una mezcla de condicionantes históricos, políticos, socioeconómicos y culturales, así como por encontrarse en un marco social⁴³⁶ peculiar (que ha sido generado por dichos factores) donde anida la creencia de que existen seres humanos que pueden o merecen ser torturados porque se les percibe desprovistos de humanidad (categoría de personas en las que se incluyen los criminales, sospechosos y los marginados sociales)⁴³⁷. Como consuelo, cabe recordar que este marco social no es

⁴³⁵ En este sentido Ribeiro aclara que “nada es más continuado, tampoco es tan permanente, a lo largo de estos cinco siglos, que esta clase dirigente exógena e infiel a su pueblo. (...) Todo, en los siglos, se transformó sin cesar. Sólo ella, la clase dirigente, ha permanecido igual a sí misma, ejerciendo su interminable hegemonía”. (RIBEIRO, D. op.cit., p. 68).

⁴³⁶ Aquí se abre un paréntesis para aclarar una cuestión bastante oportuna. En este estudio no se ve a los torturadores como funcionarios que cumplen órdenes sin cuestionar, porque tienen la obligación de cumplirlas (y están adoctrinados para ello) o porque no poseen capacidad reflexiva para cuestionarlas. Sino que se los ve como personas que creen que la tortura institucional es necesaria y por ello no la valoran de forma negativa, aunque tengan conciencia de que a los ojos de la comunidad internacional constituye un crimen, estando condenada por los tratados internacionales de derechos humanos. En otras palabras, la practican no porque obedecen órdenes, sino porque han optado por estar insertos en un marco social que la justifica, puesto que les reporta algún tipo de compensación y por ello no rechazan la lógica que mantiene tal práctica. Por lo tanto, la valoración adoptada en este trabajo es la de que estar inserto en esta lógica y formar parte de un marco social que no respeta al ser humano y acepta la tortura como normal es una opción consciente.

⁴³⁷ Informe del Centro de Justiça Global, publicado en 2004, subraya este carácter social de la tortura, destacando la formación de una nueva clase peligrosa, “donde el peligro no reside más en la ideología ‘subversiva’ sino en la

absoluto ni definitivo, prueba de ello es que existen personas en el país, aunque infelizmente aún hoy representen la minoría, que optaron por estar en el marco de defensa de los derechos humanos, en consonancia con el respeto al ser humano.

Llegados a este punto, es necesario mencionar la lógica principal de este marco que no valora la tortura institucional de forma negativa (que aunque haya sido citada anteriormente no ha sido abordada de forma específica), que es la de la creencia de que existen personas que pueden ser torturadas, los ‘torturables’, y las que no deben ser torturadas, los ‘intorturables’. El concepto de ‘torturables’ y ‘intorturables’ fue utilizado por Oliveira⁴³⁸ al citar una novela de Graham Greene, en el que un oficial cubano explica a un ciudadano inglés que no precisa preocuparse por la prisión de su amigo puesto que éste no formaba parte de la categoría de los ‘torturables’⁴³⁹, la cual está destinada a incluir solamente a los pobres y negros, criminales y sospechosos de crímenes. Los datos, informes y estudios sobre el problema de la tortura en Brasil pueden certificar la existencia de estas dos categorías de personas.

Un Informe producido en 2004 por el CJG, destaca que “los blancos de la tortura son personas excluidas de cualquier prestigio social, enemigos virtuales o en potencia, casi siempre de origen social bajo, jóvenes, de color ‘pardo’ o ‘negro’, sin acceso a la información”, y añade que “el torturado acaba siendo víctima de un prejuicio social que asocia pobreza y crimen. Para los que encajan en esta descripción esté permitido el uso de la tortura como forma de investigación y castigo”⁴⁴⁰.

Similar información aporta el Informe Final de la Campaña de Combate a la Tortura realizado por el MNDH y divulgado en 2003 a partir de los datos recibidos por la central de denuncias. La mayor parte de las denuncias tenía como agentes de la tortura a policías, es decir, se confirma el hecho de que la tortura institucional es la que prevalece.

de los que ‘sobran’ ”. La misma idea defendida por Oliveira cuando habla de los “sin lugar en el mundo”. Además, hablando de las fuerzas de seguridad, el informe afirma que éstos “presentan la barbarie como instrumento necesario contra aquello que la sociedad no desea, no quiere, no admite”. Por fin, el informe apunta, citando estudio de Tania Kolker, realizado en las prisiones de Rio de Janeiro, “un proceso de naturalización de la violencia que involucra a los propios detenidos, en un mundo en el que la barbarie es la Ley”. (Centro de Justiça Global. op.cit, 2004, pp. 23 y 27)

⁴³⁸ OLIVEIRA, L. *Do nunca mais ao eterno retorno: uma reflexão sobre a tortura*. São Paulo, Brasiliense, 1994.

⁴³⁹ Al explicar quién pertenece a la categoría de los ‘torturables’, el oficial afirmaba: “los pobres de mi país, de cualquier país latinoamericano. Los pobres de Europa central y del Oriente. Por supuesto, ustedes no tienen pobres, de modo que son intorturables.” Y añadía: “una de las razones por las cuales Occidente odia a los grandes estados comunistas es porque no reconocen distinciones de clases. A veces torturan a quienes no deben. Lo mismo hizo Hitler, por supuesto, y horrorizó al mundo”. (GREENE, Graham. *Nuestro hombre en La Habana*. Barcelona. Edhasa, 1997, p. 216).

⁴⁴⁰ Centro de Justiça Global. op.cit, 2004, p. 14.

Igualmente las víctimas de este tipo de tortura son “en su gran mayoría sospechosos de crímenes, que viven en condiciones socioeconómicas precarias, con bajo nivel de escolaridad y que en general proviene de grupos particularmente vulnerables, cuyos derechos vienen siendo tradicionalmente ignorados en el país”. Después de los sospechosos de crímenes, aún de acuerdo con el Informe, las principales víctimas de tortura son los presos⁴⁴¹.

Otro Informe, éste de agosto de 2000, realizado por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de los Diputados (con el fin de colaborar con el trabajo del Relator Especial de la ONU sobre la Tortura) también da una idea de la gravedad de esta situación al determinar que las víctimas de la tortura son “en general pobres y sin influencia económica, social o política”, y que este perfil revela además “la persistencia de un componente racial en la exclusión social”. Aún aclara que “estas características parecen animar a los torturadores a seguir torturando por sostenerse en tradiciones sociales y culturales discriminatorias y restrictivas de libertad, legado del periodo colonial esclavista, según el cual delincuentes y pobres no son reconocidos como titulares de derechos”. Y por fin, subraya que “la tortura existente actualmente en Brasil, principalmente ‘contra negros y pobres’, es herencia de una tradición totalitaria y fue intensificada principalmente durante el Estado Novo (1937/1945) y la dictadura militar (1964/1985)”⁴⁴².

Un estudio⁴⁴³ realizado en los años 90 del siglo XX sobre la percepción de la actuación de la policía por parte de algunos grupos sociales ya revelaba que la imagen predominante entre los entrevistados era la de que la violencia policial afectaba más a unos grupos que a otros. Igualmente la imagen de la policía sobre sí misma era la de que actuaban de forma diferenciada según la clase social de la persona, puesto que creen que la desigualdad económica justifica la desigualdad en la prestación de un servicio y en el respeto a los derechos⁴⁴⁴.

⁴⁴¹ MNDH. *Relatório Final da Campanha Nacional Permanente de Combate à Tortura e à Impunidade*, 2003, pp. 36-37.

⁴⁴² Comissão de Direitos Humanos da Câmara Federal. *A Tortura no Brasil*. Brasília, agosto de 2000, pp.2-4.

⁴⁴³ Estudio elaborado por el Núcleo de Estudos da Violência / USP a través de investigación cualitativa junto a 52 entrevistados pertenecientes a diferentes grupos sociales (clase alta, clase media, clase trabajadora, formadores de opinión, justicia criminal) en São Paulo entre 1992 y 1993. Los resultados de la investigación están disponibles en: CARDIA, N. op.cit., 1997.

⁴⁴⁴ Uno de los policías entrevistados ha declarado lo siguiente: “no se puede tratar a una persona de la ‘favela’ de la misma manera con la que se trata a una persona rica, pues aunque aquella sea un trabajador no es igual al otro (el rico)”. (CARDIA, N. op.cit, 1997, p. 257).

También de acuerdo con otro estudio⁴⁴⁵, de la misma época, esta diferenciación entre clases en el acceso a los derechos y a la justicia (lo que posibilita la existencia de las dos categorías de personas ante la tortura) y su tolerancia entre los grupos sociales se da a raíz de la existencia entre ellos de una exclusión moral⁴⁴⁶, en la cual cabe la creencia de que determinado grupo de personas no pertenece al mundo en el que se aplican reglas, valores y consideraciones de justicia⁴⁴⁷.

Estos análisis, sean los más actuales o los de la década de los 90, junto con el hecho de que las denuncias de tortura prácticamente afectan a los pobres y criminales (algún caso que ha afectado a personas de la clase media es una excepción a la regla), atestiguan la existencia de una especie de norma implícita que guía la acción de las fuerzas policiales a la hora de practicar la tortura, sabiendo exactamente quién debe o merece ser torturado y quién no⁴⁴⁸. En otras palabras, es posible identificarla como una práctica selectiva y motivada por la discriminación social y racial⁴⁴⁹.

Ante todo lo expuesto anteriormente, cabe preguntar qué elemento o elementos podrían justificar la aplicación de la prohibición de la tortura teniendo en cuenta que a pesar de las Leyes internas y de los tratados internacionales ésta es una práctica habitual en todo el país.

Rodríguez Mesa defiende que las ideas sobre dignidad, libertad e igualdad, en el ámbito filosófico, contribuyeron para fundamentar tal prohibición a nivel internacional.

⁴⁴⁵ El estudio, que discute la percepción sobre los derechos humanos, de la ciudadanía y de la exclusión moral, ha sido desarrollado con base en los resultados de investigaciones realizadas por el NEV/USP, por la Comissão de Justiça e Paz de São Paulo y por IBGE, siendo los datos considerados a la luz de teorías sobre justicia distributiva y derechos, relaciones entre grupos y exclusión moral.

⁴⁴⁶ Según el estudio “la manifestación del potencial para la exclusión moral dependería de la presencia de una serie de factores sociales y estructurales: de la naturaleza de los mitos sociales predominantes, de la naturaleza de las relaciones entre grupos, de las creencias que arbitran estas relaciones, además de factores tales como el contexto económico, político, la naturaleza de las instituciones sociales, el papel de la violencia dentro de la sociedad, la relación de los grupos dominantes y de grupos externos”. Además añade que “las raíces de la exclusión moral estarían en procesos psicológicos individuales y sociales: en la diferenciación o en la categorización, procesos habituales, pero que, en determinadas condiciones, se tornan cargados de significados y pasan a servir para la racionalización moral de la injusticia”. (CARDIA, N. op.cit, 1997, pp. 20-21 y 28)

⁴⁴⁷ CARDIA, N. op.cit, 1994, p. 18.

⁴⁴⁸ Oliveira afirma que “por causa de la persistencia del orden social esclavista, la opinión pública dominante acepta con cierta naturalidad el hecho de que las clases populares sean ‘torturables’, al contrario de lo que ocurre con los bien nacidos”. (OLIVEIRA, L. op.cit, 1994, p. 75.)

⁴⁴⁹ Sobre el racismo en el país, es importante situar su peculiar situación. Según Ribeiro, “la característica del racismo brasileño es la de que él no incide sobre el origen racial de las personas, sino sobre el color de su piel. En esta escala, es considerado negro el negro con la piel muy oscura, el mulato ya es considerado ‘pardo’ y como tal medio blanco, y si la piel es un poco más clara ya pasa a incorporar la comunidad blanca. Además aquí se registra un blanqueamiento puramente social o cultural. Es el caso de los negros que, ascendiendo socialmente, con éxito notorio, pasan a integrar grupos de convivencia de los blancos, a casarse entre ellos y, al final, a ser considerados como blancos”. (RIBEIRO, D. op.cit., p. 225).

En este punto, se encuentra, por lo tanto, la justificación moral. Pero, de acuerdo con la autora, no ha sido sólo esto lo que ha contribuido para que tal prohibición fuera incorporada al Derecho positivo. Ella se centra en la producción de un consenso racional para justificar el logro de tal incorporación. Sin embargo cuestiona enseguida la razón de tal consenso, llegando entonces a la idea de necesidad. Desde su perspectiva “la protección frente a la tortura” significa para los que llegaron al consenso racional “una necesidad para la supervivencia y para la superación del ser humano”⁴⁵⁰ (en el contexto del final de la Segunda Guerra Mundial). Y ahí reside la justificación utilitarista.

Entre los argumentos morales y los argumentos utilitaristas hay que reconocerse que, aunque los primeros sean más pertinentes a la línea utilizada en este trabajo (especialmente por la comprensión de la dignidad en el sentido kantiano), los segundos son más eficientes a la hora de convencer, principalmente en un contexto de tolerancia a la tortura como es el brasileño.

La cuestión es que en un país en el cual su historia no conoce otro arbitrio contra las no elites que no sea la tortura y la violencia de la policía, los argumentos utilitaristas sólo empezarían a funcionar en caso de que dejara de existir la categoría de ‘torturables’ y ‘intorturables’ y las fuerzas de seguridad, ya sin control, pasaran a torturar indiscriminadamente, lo que es una posibilidad, si no imposible, muy remota. Podría llegar a funcionar si el Estado brasileño comenzara a ser sancionado por el incumplimiento de los tratados internacionales ratificados, lo que sólo puede quizás ocurrir con la instalación del Tribunal Penal Internacional (que tuvo su jurisdicción reconocida por el país). En otras palabras, por el momento, no existe en la sociedad brasileña una necesidad real de abandonar esta práctica, al revés, existen innumerables argumentos ideológicos y utilitaristas⁴⁵¹ para seguir torturando.

Así que, por el carácter marcadamente sociopolítico (basado en la estructura de poder) de la tortura en Brasil, todavía se está lejos de encontrar estímulos morales y/o utilitaristas que conduzcan a la nación a un consenso racional capaz de producir el respeto a la prohibición de la tortura.

⁴⁵⁰ RODRÍGUEZ MESA, M.J. op.cit, pp. 42-43.

⁴⁵¹ Entre los ideológicos, los vinculados a las ideas de que los criminales no son humanos, de que tienen que sufrir para pagar sus crímenes; y entre los utilitaristas, los relacionados a la eficacia de la tortura para averiguar los crímenes, para obtener confesiones y para prevenir otros crímenes.

1.3 – Antecedentes de la Ley contra la tortura y datos a partir de 1997

La prohibición expresa de la tortura en Brasil, como se ha explicado anteriormente, se hizo presente por primera vez en un texto constitucional republicano en 1988. Sin embargo, la realidad ha seguido siendo la de antes, puesto que sólo el artículo 5º de la Constitución no era suficiente para condenar por crimen de tortura. Era necesaria una Ley ordinaria que reglamentara este crimen, definiendo su práctica, especificando sus finalidades y estableciendo la pena.

Ante la ausencia de tal legislación para la tortura, cuando era denunciada, se establecía la aplicación de los dispositivos del Código Penal referentes a la coacción ilegal (art. 146), a los malos tratos (art. 136), a la lesión corporal (art. 129) y a la violencia arbitraria en el ejercicio de la función/abuso de autoridad (art. 322). Sin embargo, además de que los crímenes contenidos en estos artículos no poseían la misma gravedad que el crimen de tortura, este procedimiento era insuficiente puesto que tales crímenes son susceptibles de fianza, de gracia y amnistía (art. 323 del Código Penal), y por ello se violaba el precepto constitucional del artículo 5º, XLIII⁴⁵², que no preveía tales beneficios a los torturadores.

En el año 1990, con la aprobación de la Ley 8.069 (“Estatuto da Criança e do Adolescente”), el castigo para la práctica de la tortura pasó a estar previsto (art. 233)⁴⁵³, como entidad delictuosa autónoma, cometida contra niños y adolescentes (menores de 18 años) que estuvieran bajo autoridad, guardia o vigilancia. La pena variaba entre uno y tres años, pudiendo llegar a treinta años si resultara en muerte. Pero para los demás casos dicha práctica continuaba sin reglamentación.

En 1994 el Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados el proyecto de Ley nº 4.716 que tipificaba el crimen de tortura. Éste pasó a tramitarse en el Congreso pero por la demora en su aprobación es posible identificar la poca importancia creditada a tal tema en el país. Es importante recordar que la Convención contra la Tortura de la ONU, ratificada el 1989, ya obligaba, a través de su artículo 4, al país a tener legislación específica para el crimen de tortura.

En marzo de 1997 unas escenas de tortura institucional divulgadas en un reportaje en la televisión hicieron cambiar todo por arte de magia. Entre los días tres y siete del

⁴⁵² Ya citado en la página 117, en la nota a pie 403.

⁴⁵³ Con la aprobación de la Ley 9.455/1997 el artículo 233 de la Ley 8.069/1990 fue revocado.

mismo mes un grupo de policías militares fueron filmados golpeando⁴⁵⁴, torturando y extorsionando a personas que paraban en el control policial en las calles de “Favela Naval”, en la ciudad de Diadema, Región Metropolitana de São Paulo. En la madrugada del día siete, además de los golpes uno de los policías asesinó con un disparo a una persona⁴⁵⁵. Las imágenes, divulgadas por la mayor cadena de televisión del país, indignaron, por lo menos por algunas semanas, a la sociedad, y la hicieron recordar la existencia de la tortura institucional, hiriendo, quizás, algún resquicio de sensibilidad aún presente (como si la tortura pudiera ser practicada pero no debiera ser enseñada).

Así que el proyecto de Ley de 1994, que había sido aprobado por los diputados en 1996, se llevó a votación, en régimen de urgencia, en el Senado. La Ley 9.455/97⁴⁵⁶, que tipifica la tortura física y mental y la caracteriza como crimen común, con penas que pueden llegar a 21 años, fue aprobada por el Senado el 3 de abril de 1997, sin alteraciones en el texto anteriormente aprobado por los diputados, siendo promulgada por el Presidente de la República el 7 de abril.

El mismo día de la promulgación de la Ley, la misma cadena de televisión emitió nuevas imágenes de tortura institucional, grabadas el 23 de marzo, esta vez en las calles de Rio de Janeiro, en “Cidade de Deus”. Igual que en el caso de São Paulo, las víctimas fueron retenidas por policías militares, torturadas y después liberadas, pero no hubo muertos o heridos de bala.

Algún tiempo duró la reacción social y la gran repercusión en los medios de comunicación del país. Distante ya de la ola de sensibilización, el orden vigente ha vuelto a su cauce y lo que vino a partir de entonces fue la continuidad de la práctica de la tortura, la poca o casi inexistente aplicación de la Ley, y la escasa información acerca del tema.

El MNDH en 1998 determinó como una de sus acciones a partir de este año la puesta en marcha de una Campaña Nacional Permanente en contra de la Tortura y la Impunidad, poseyendo entre sus objetivos el de apuntar la necesidad de hacer más eficaz la Ley contra la tortura dentro del aparato sancionador y represivo. Entre 1999 y 2000 se realizaron varias iniciativas, como por ejemplo, la intervención en el ámbito internacional que tuvo como uno de los resultados la visita al país del Relator Especial de la ONU.

⁴⁵⁴ Una de las víctimas fue golpeada 34 veces con una porra en la planta de los pies, en la espalda y el rostro.

⁴⁵⁵ Fuente: *Jornal do Comercio*, 1 de abril de 1997.

⁴⁵⁶ Para análisis del contenido de la Ley, véase la primera parte de este capítulo.

En diciembre de 2000 fueron instituidos el Pacto Nacional contra la Tortura y el Pacto Estatal contra la Tortura⁴⁵⁷ (referente al Estado de Pernambuco). Ambos documentos, sin carácter vinculante, fueron elaborados por un conjunto de entidades gubernamentales y no gubernamentales, con el objetivo de contribuir, entre otras cuestiones, a la extinción del crimen de tortura. El 2000 de igual manera fue importante por la visita del Relator Especial sobre la Tortura de las Naciones Unidas, puesto que fue la primera vez⁴⁵⁸ que un Relator de la ONU para el tema estuvo en el país y pudo comprobar *in situ* la situación de esta práctica. También fue el año en que el Gobierno brasileño entregó a las Naciones Unidas el primer informe sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura en el país.

A partir del 2001, con las recomendaciones del Relator Especial y del Comité contra la Tortura de la ONU, el Gobierno instituyó en julio de 2001 un Plan Nacional de Combate a la Tortura⁴⁵⁹, y posteriormente una Campaña Nacional contra la Tortura⁴⁶⁰. Sin embargo dichas acciones no tuvieron como resultado la disminución de tal práctica y tampoco tuvieron la continuidad necesaria para ser efectivas en los siguientes años, principalmente después del cambio de Gobierno⁴⁶¹.

⁴⁵⁷ Los Pactos están disponibles en el anexo 3. Ya en el Gobierno siguiente, en junio de 2003, ha sido instituido en el STJ, el Protocolo de Acción contra la Tortura, que tiene como objetivo combatir y suprimir la tortura en el país, siendo firmado por órganos del Ejecutivo y del Poder Judicial. Según evaluación del Centro de Justiça Global, el Protocolo “ha acrecentado muy poco lo que ya se había prometido en gestiones anteriores”, además, “después de meses poco se ha avanzado en su implementación”. (Centro de Justiça Global. op.cit, 2004, pp. 39-40).

⁴⁵⁸ Ha sido la primera visita pues para hacerla el Relator necesitaba ser invitado por el país y la invitación sólo se concretizó después de presión de las entidades de derechos humanos.

⁴⁵⁹ El Plan contaba con 17 acciones, entre ellas la destinación prioritaria de recursos para el desarrollo de las actividades de la comisión de combate a la tortura; el estímulo a los Gobiernos estatales para la creación de programas de derechos humanos que prioricen el combate a la tortura; la adopción de requisitos condicionantes relacionados a la promoción y protección de los derechos humanos, para la liberación de recursos económicos a los Estados.

⁴⁶⁰ La idea inicial del Gobierno era la creación de un disk denuncia, pero al ser invitado a participar el MNDH hizo una contra-propuesta donde establecía la creación de una central nacional, que recibiría todas las denuncias de tortura, y de centrales estatales, que realizarían el seguimiento de los casos enviados por la central nacional. La primera funcionaba en Brasilia bajo la coordinación del MNDH y las demás funcionaban en 24 Estados bajo la supervisión de entidades de derechos humanos relacionadas al MNDH. Además había un Comité Nacional de Combate a la Tortura, responsable de movilizar la creación de comités estatales que tenían la finalidad de establecer contactos con organizaciones locales y presionar a las instituciones públicas en la investigación y juicio de los casos. La Campaña contaba aún con una propuesta de capacitación de los operadores jurídicos, con divulgación en la media, y con distribución de carteles y cartillas sobre el tema.

⁴⁶¹ La continuidad de las acciones de combate a la tortura serán abordadas en el siguiente apartado a partir de balance sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la ONU para esta cuestión. Como ya se mencionó anteriormente, una de las principales medidas del Plan de Combate a la Tortura, la central de denuncias creada en 2001, no fue mantenida por el gobierno de Lula. Aunque no forme parte del análisis de este trabajo, es importante mencionar que las acciones de combate a la tortura de este Gobierno empezaron a realizarse prácticamente en el último año de mandato. En 2005 se realizó un seminario internacional titulado “Construyendo una política nacional de enfrentamiento a tortura”, donde además se firmó un proyecto de

La información sobre la práctica de la tortura en el país, como es lógico esperar (incluso porque acaba siendo una estrategia para dificultar su combate), muchas veces no está disponible y cuando lo está no es completa ni se centraliza en un sólo órgano (puesto que las informaciones dependen de cada Estado y de cada institución del aparato sancionador y represivo), lo que dificulta un diagnóstico de la situación real por la ausencia de una sistematización y un seguimiento de las medidas tomadas en relación a las denuncias.⁴⁶²

Desde 1997 algunas instituciones divulgaron algunos datos sobre la situación de esta práctica en el país y la aplicación de la Ley 9.455/97. Pero lo que hay es poco, ante la realidad y ante la necesidad de informaciones para conocer mejor los problemas de aplicación de la Ley en los casos que son denunciados al Poder Judicial.

2) Tabla 2 – DATOS SOBRE LA PRÁCTICA DE LA TORTURA EN BRASIL

Institución	Periodo	Denuncias	Proceso	Condenas
Ministerio de Justicia	4/1997 a 11/1998	502	45 casos juzgados	0 condenas
Consejo Nacional de Procuradores de Justicia	1997 – 2001	258	16 casos juzgados	11 condenas
Central de denuncias (SEDH/MNDH)	10/2001 a 7/2003	1.558*	10 casos juzgados	6 condenas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las instituciones citadas.

* La Central recibió 2.206 alegaciones pero sólo 1.558 pudieron ser encuadradas, de acuerdo con la Ley 9.455, como tortura (1.336 casos de tortura institucional y 222 casos de tortura privada). De las 1.588 alegaciones sólo 31 casos, hasta 2003, habían sido denunciados a la Justicia por el Ministerio Público. Los demás seguían en proceso de investigación.

cooperación con Reino Unido para el combate a la tortura; se publicó el Protocolo brasileño de peritaje forense en el crimen de tortura; se hizo pública la traducción del Manual de combate a la tortura para jueces y fiscales (producido por la Universidad de Essex) y se presentó el Plan de Acciones integradas para la prevención y el control de la tortura, para ser aplicado inicialmente en ocho Estados, entre ellos Pernambuco. En junio de 2006 se realizó un seminario sobre el papel del peritaje forense, dentro de las actividades del proyecto de cooperación con Reino Unido, y durante todo el año se están desarrollando audiencias públicas para discutir el Plan de Acciones.

⁴⁶² Según el Informe del GAJOP / MNDH, “no hay un banco de datos disponible sobre denuncias de tortura, lo que dificulta el seguimiento de la cantidad de casos denunciados y el trámite en el Poder Judicial”. (GAJOP/MNDH. op.cit., p. 3.

Estos datos revelan tres graves problemas: primero, que entre el número de denuncias iniciales, es decir, previas al sistema judicial (realizadas a una organización no gubernamental, central de denuncias u otra entidad) y el número de denuncias reales (que son llevadas por el Ministerio Público al Poder Judicial) se aprecia un enorme desnivel, por las exigencias para pasar de una etapa a la otra. Esto ocurre, por un lado, porque la policía archiva muchas denuncias alegando falta de datos⁴⁶³, y por otro, porque el Ministerio Público también suele descartar las denuncias que no tienen algunas informaciones que dificultan la investigación (nombre de la víctima, circunstancias de la tortura, lugar de la tortura, identificación o características del torturador, etc). Informaciones éstas que en gran parte de los casos las víctimas desconocen o temen revelar.

Segundo, que el Poder Judicial es moroso y parcial, y, en consecuencia, otra vez disminuye sensiblemente el número de denuncias reales que llegan a juicio por tortura, sea porque pasan años sin merecer atención o porque acaban recalificadas como malos tratos o abuso de autoridad⁴⁶⁴, práctica frecuente, aunque casi no aparezca en las estadísticas.

Tercero, que el número de condenas es muy bajo respecto al número de procesos que llegan a juicio. En 2004 la SEDH informaba, con relación al número total de condenas desde la vigencia de la Ley, la existencia de 240 condenas en primera instancia por crimen de tortura⁴⁶⁵, lo que representa un número bajísimo, especialmente si se tiene en cuenta los años de vigencia de la Ley y la sistematicidad de la práctica en el país.

Un último punto que merece ser subrayado es que estos datos se refieren a las torturas que son denunciadas, sin embargo, las organizaciones que trabajan en su combate

⁴⁶³ El MNDH alerta que “existen casos cuyo relato se presentan de manera detallada, con información suficiente para el desarrollo de la investigación”, pero que aún así la policía alega falta de datos con el fin de archivar la denuncia. Cita, por ejemplo, casos en que hay datos completos sobre el supuesto torturador, como dirección y local de trabajo, pero no se sigue con la investigación alegando falta de datos del denunciante. Sin embargo, la propia “Corregedoria” permite que la denuncia de tortura sea anónima. (MNDH. op.cit., 2003, pp. 89-90).

⁴⁶⁴ Sucedió un caso en Pernambuco en 2000 que representa a la perfección la actuación del Poder Judicial respecto a esta cuestión. El día 21 de julio, en la prisión de la ciudad de Barreiros, 29 detenidos, entre ellos 2 mujeres, fueron torturados (brutalmente golpeados y después obligados a aguantar la sal que se les echaba en las heridas, entre otras vejaciones). El fiscal del municipio estuvo en la prisión y constató las torturas, solicitando el examen de los médicos forenses que tuvieron que ser llevados desde Recife (la capital). Pero al llegar a la prisión los policías de la prisión les impidieron de acceder a su interior, siendo necesaria la intervención del Ministerio Público, del Comando de la Policía Militar y del Secretario de Defensa Social para que el examen fuera realizado. A la vuelta, los forenses tuvieron que ser escoltados porque los policías acusados de tortura amenazaban con matarlos. Todo el caso fue bien documentado y las pruebas de la tortura eran evidentes, pero al ser denunciado a la Justicia fue recalificado por el juez.

⁴⁶⁵ VIÉGAS E SILVA, M. op.cit, 2005, p. 98.

afirman que hay una subestimación de los delitos, pues la mayoría no llega a denunciarse por miedo o por falta de confianza en las instituciones.

Un estudio sobre el Estado de Pernambuco confirma que los problemas del país se repiten aquí. En 2002 fueron divulgados dos informes, uno por parte de la SEDH y otro por parte de la Central de Combate a la Tortura de Pernambuco (CCTP), que recogían informaciones acerca del número de denuncias, las formas de agresión, el tipo de lesión provocada, el agente responsable y el perfil de la víctima. En el primer cuadro se puede apreciar los datos de la SEDH y en el segundo los de la CCTP.

Tabla 3 – DATOS SOBRE LA PRÁCTICA DE LA TORTURA EN PERNAMBUCO/SEDH

Número de denuncias	Periodo	Forma de agresión *	Tipo de lesión **	Agente ***	Víctima
38 alegaciones	10/2001 6/2002	57,1% palizas 8,6% varios 5,7% otros 5,7% descargas eléctricas	60,7% hematomas 10,7% fracturas 10,7% quemaduras	68,4% institucional 29% particular	63,2% hombres 21,1% mujeres 10,5% ambos

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Secretaría de Derechos Humanos/MJ (junio de 2002).

* Las demás formas de agresión citadas: fuego (5,7%), disparo (5,7%), asfixia (2,9%), amenaza de muerte (2,9%), ahogamiento (2,9%), verbal (2,9%).

** Los otros tipos de lesión citados: lesiones en los ojos (7,1%), violación (3,6%), disparos de bala (3,6%).

*** Entre los agentes institucionales que promueven la tortura están: policías civiles (36,8%), policías militares (21,1%), agentes penitenciarios (7,9%) y policías federales (2,6%). Sobre el sexo del agresor, el 94,4% está formado por hombres, el 2,8% por mujeres y el 2,8% por ambos. Entre los agentes de ámbito particular, el 15,8% son los propios parientes de las víctimas.

Como se desprende de los números, el agente del Estado es el principal responsable de esta práctica, siendo la tortura física la más utilizada (en consecuencia, los hematomas son el tipo de lesión predominante) y los hombres las víctimas preferenciales. Esto confirma dos cuestiones apuntadas anteriormente: sobre a quién corresponde el papel de víctima y a quién corresponde el papel de torturador. Por ello el carácter social de tal práctica aparece marcado en el perfil de la víctima como también aparece marcada su dimensión mayoritariamente pública a través del perfil del agresor.

Tabla 4 – DATOS SOBRE LA PRÁCTICA DE LA TORTURA EN PERNAMBUCO/CCTP

Nº de Denuncias *	Periodo	Tipo de Tortura	Agente **	Víctima ***	Motivo
80 alegaciones (80% tortura 20% trato cruel)	1998 – 2002	91,1% física (predominan las palizas, con 62,2%) 6,3% mental 2,5% ambas	76,3% institucional 23,75% particular	71,8% hombres 21,8% mujeres	37,3% confesión 19,4% castigo 16,4% intimidación

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la “Central Estadual de Combate à Tortura” (octubre de 2002).

* Las denuncias son referentes a los casos en trámite en el sistema judicial, a las alegaciones realizadas al “disk denuncia” (número gratuito de denuncias) del MNDH y del Ministerio Público y a las denuncias de instituciones de la sociedad civil y de la prensa.

** Del 76,3% de violencia institucional, el 29,11% son policías militares y el 21,52% agentes penitenciarios. Del 23,75% de particulares, el 16,48% son familiares.

** Los hombres son víctimas de la policía militar con más frecuencia (40%) mientras las mujeres son víctimas por familiares con más frecuencia (70,6%).

Aquí también el agente principal es el institucional; la forma corriente de tortura es la física; los hombres son el blanco más frecuente y los objetivos prioritarios de la tortura son la confesión y el castigo.

Los datos anteriores, empero, no posibilitan saber el número de denuncias al Poder Judicial, ni el número total de juicios o condenas en el Estado. El Ministerio Público de Pernambuco (MP/PE) posee datos acerca del número de denuncias presentadas a la justicia, como también sobre el agente responsable de la tortura, aunque la última actualización de dichos datos se realizó en agosto de 2001. En total, entre 1997 y 2001, 24 denuncias fueron presentadas por el MP/PE al Poder Judicial del Estado. Estas denuncias involucraban a 74 personas, de las que el 79% eran policías (el 57% policías militares, el 11% policías civiles y el 11% agentes penitenciarios). De acuerdo con la sistematización de los datos realizada por el Centro de Apoyo a las Fiscalías de Justicia y Defensa de la Ciudadanía del Ministerio Público de Pernambuco, en la misma época, de las 24 denuncias, 4 fueron consideradas improcedentes, 3 llegaron a condenas (una de ellas con petición de recurso), 2 resultaron en absolución, 1 la tortura fue recalificada como abuso de autoridad, y 14 seguían en trámite.

El Informe Final de la Campaña Nacional Permanente de Combate a la Tortura, elaborado por el MNDH, para el periodo 2001/2003, reveló un total de 39 denuncias de tortura al Ministerio Público de Pernambuco, de las cuales, hasta 2003, 9 se encontraban en trámite, 5 habían sido devueltas a la CCTP por insuficiencia de datos y 25 seguían sin

ningún tipo de información. En otras palabras, hasta finales de 2003, ninguna de las 39 denuncias enviadas durante un periodo de dos años había sido remitida al Poder Judicial⁴⁶⁶.

Además de los problemas citados anteriormente, como la falta de información y sistematización de datos, el más grave atañe a la impunidad⁴⁶⁷. Ésta es patente cuando uno compara el número de denuncias que llegan a las organizaciones no gubernamentales (que por sí solas ya son subestimadas, puesto que muchas víctimas prefieren no denunciar), con el número de denuncias llevadas al Poder Judicial, y, más aún, con el número de condenas. En São Paulo, por ejemplo, que posee la mayor población carcelaria del país (normalmente los más afectados por la tortura) hasta abril de 2004, sólo 12 personas habían sido condenadas por tortura, entre los 191 casos denunciados al Poder Judicial⁴⁶⁸.

La impunidad al crimen de tortura o, en otros términos, la no aplicación de la Ley, puede darse por diversas razones: a) el miedo de las víctimas a denunciar, o por no confiar en las instituciones o por seguir bajo la custodia de los torturadores; b) la dificultad en probar la responsabilidad de los agentes públicos, primero porque en estos casos hallarlos en flagrante delito es muy difícil, y segundo porque son ellos quienes realizan las averiguaciones; c) la falta de autonomía de los órganos de peritaje, lo que también perjudica la elaboración de la prueba; d) la resistencia de fiscales y jueces a aplicar la Ley contra la tortura, rechazando las denuncias o recalificándolas como lesión corporal o abuso de autoridad.

Esta impunidad se produce tanto en los casos de tortura como acción penal, cuanto en los casos de tortura como incidente procesal, que son las dos formas por las que el crimen de tortura se contempla en los Tribunales del país. En el primer caso, representa

⁴⁶⁶ MNDH. *Relatório Final da Campanha Nacional Permanente de Combate à Tortura y à Impunidade*. 2003, pp. 70-71.

⁴⁶⁷ Sobre la impunidad de los torturadores es importante recordar que es una cuestión que ha existido y se ha mantenido a lo largo de la historia del país. Sólo para mencionar un periodo más reciente, fueron identificados 444 torturadores actuando durante la dictadura militar (1964-1985) que están libres e impunes hasta hoy gracias a la interpretación que se ha dado al perdón a los crímenes conexos en la Ley de amnistía (1979). Pero lo peor es que muchos de estos torturadores siguieron formando parte de los Gobiernos civiles, sea en la esfera federal o en la de los Estados, ocupando importantes cargos de mando. Algunos han sido denunciados por organizaciones de derechos humanos (el Agregado Militar en la Embajada brasileña en Londres en 1998; el Director-general de la Policía Federal en 1999; el Director-general de la Agencia de Inteligencia en 2000; el Coordinador de Planificación y Seguridad Pública del Ministerio de Justicia en 2000, son algunos ejemplos) y después de la denuncia dimitieron o fueron cesados de tales cargos por presión de dichas organizaciones. En otros casos, sin embargo, algunos continuaron en sus funciones. La ONU tanto en 2001 como en 2005 solicitó al Gobierno el castigo de los torturadores de la dictadura y la apertura de los archivos de la represión.

⁴⁶⁸ GAJOP / MNDH. op.cit, 2005, p. 3

un proceso autónomo e independiente, donde la denuncia de tortura está basada en los dispositivos de la Ley 9.455/97. En el segundo caso, el crimen de tortura es alegado en el curso de otro proceso, a fin de rechazar una prueba obtenida ilícitamente (a través de la confesión bajo tortura).

A pesar de que el Relator Especial de la ONU recomendó la no aceptación de pruebas obtenidas ilícitamente, los casos alegados en el curso de otro proceso no tienen casi éxito en los Tribunales, pues pocos son los procesos archivados por las alegaciones de que la prueba fue obtenida bajo tortura. De acuerdo con evaluación del CEJIL “la declaración de la persona torturada no posee valor procesal suficiente para dar inicio a una acción contra la tortura”⁴⁶⁹.

En el mismo sentido está la evaluación del CJG sobre la cuestión. Para esta organización existe una “aquiescencia al etiquetamiento penal por el Poder Judicial, ya que la tortura como incidente procesal representa la producción de criminales por parte del Estado a partir de sesiones de tortura”. Además añade que “el descrédito de que gozan las poblaciones carentes frente al Poder Judicial las obliga a presentar un gran número de pruebas, lo que muchas veces no llega a ser suficiente para una condena”⁴⁷⁰.

Todas las dificultades en aplicar la Ley y en consecuencia la falta de condenas, conduce a una situación de impunidad que alimenta el ciclo de la práctica de la tortura por los agentes del Estado. Todo ello conduce el país a una paradoja de difícil superación: aunque esté obligado a cumplir las normativas internacionales que protegen el derecho a no ser torturado y poseer un instrumento jurídico interno para hacerlo, la situación de tal práctica se agrava, y, lo que parece peor, sin que el Estado brasileño tome medidas efectivas que produzcan algún cambio en la situación.

Por lo que se desprende de los datos, la evaluación del respeto a la prohibición de la tortura en el país es negativa. Se verá en lo que sigue qué evaluación hace las Naciones Unidas respecto a práctica de la tortura en Brasil e igualmente respecto al cumplimiento de las obligaciones descritas en la Convención contra la Tortura, asumidas por el país hace más de quince años.

⁴⁶⁹ CEJIL. op.cit, 2004, p. 32.

⁴⁷⁰ Centro de Justiça Global. op.cit, 2004, p. 38.

Capítulo II

LA EVALUACIÓN DE LA TORTURA INSTITUCIONAL EN BRASIL DESDE DIFERENTES PERSPECTIVAS

"Si empezamos a ser débiles en los derechos de los supuestos culpables, empezaremos a ser débiles en los derechos de los inocentes".
(Esteban Beltrán)

1.1 – Reflexiones iniciales sobre el incumplimiento de la Convención

Los derechos humanos son para unos un conjunto de derechos, para otros un sistema de valores, son comprendidos como derechos fundamentales por algunos o como derechos naturales por otros. En realidad, el concepto y el fundamento de los derechos humanos no son algo fácil de definir o consensuar. Tan o más difícil, todavía, que esto es su realización y defensa, o mejor dicho, el respeto a estas prerrogativas inalienables del ser humano.

Debido a esta dificultad, a partir de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas, se fue desarrollando un Sistema Internacional de protección y promoción de los derechos humanos, en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos⁴⁷¹, con diversos instrumentos internacionales que son aceptados y ratificados – pero no siempre cumplidos – por la comunidad internacional.

Uno de estos instrumentos, de gran importancia para el respeto de los derechos civiles y de la dignidad humana, es la Convención contra la Tortura y Otros Tratamientos

⁴⁷¹ Almeida entiende el DIDH no como una nueva rama del Derecho Internacional Público sino como un “derecho de transición” entre éste y el Derecho Cosmopolita (aún en formación). Para él el fundamento de la protección jurídica de toda y cualquier persona en la comunidad internacional a partir de 1948 “es el reconocimiento jurídico de la existencia de la dignidad inherente al ser humano”. A partir de este momento “nacer es el único pre-requisito para ser respetado como sujeto de derechos”, sin condicionarse el respeto a la dignidad con un “vínculo de nacionalidad reconocido por el Derecho”. De la misma forma, el autor defiende que “el corpus normativo del DIDH garantiza a la persona humana, independiente de su raza, religión, nacionalidad, etnia, lengua, grupo social, opinión política, ser tratada como sujeto de derechos en el orden internacional”. (ALMEIDA, Guilherme. *Do Direito Internacional Público rumo ao Direito Cosmopolita: o Direito Internacional dos Direitos Humanos como transição*. 2003, pp. 2-4. Disponible en: <<http://www.nev.prp.usp.br>>, acceso en 10 de diciembre de 2005).

o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la ONU en diciembre de 1984, con la finalidad de “hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratamientos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo”⁴⁷². Brasil está entre los Estados-Parte que firmaron la Convención, lo hizo en 1985, pero sigue como uno de los diez países del mundo que más practican la tortura, según Informe de Amnistía Internacional de octubre de 2001.

En 2000 la ONU envió a Brasil al Relator Especial sobre la Tortura. De esa visita resultó un informe que fue presentado en la Asamblea General de las Naciones Unidas al siguiente año. El Gobierno brasileño, a su vez, presentó un documento que intentaba explicar las deficiencias descritas en el Informe del Relator Especial. También el Comité contra la Tortura, al final de la presentación de los dos Informes, procedió a señalar las recomendaciones que juzgó necesarias para que el mencionado país revierta su situación en relación a la práctica de la tortura.

Brasil ratificó la Convención en septiembre de 1989, sin embargo sigue violando la mayoría de sus artículos. Al ratificarla el país pasó a estar obligado a cumplir todos sus artículos y a enviar, pasado un año, un informe a la ONU, haciéndolo a partir de entonces cada cuatro años, con el fin de dar cuenta de la situación del país acerca de la implantación de dicho documento. Esto significa que un informe debería haber sido elaborado y presentado en 1990, después otro en 1994, otro en 1998, y así sucesivamente. Sin embargo el primer informe enviado data de mayo de 2000, o sea, se produjo con diez años de retraso.

Es importante decir que el artículo 2.1, de la Convención prevé: “*cada Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra naturaleza con el fin de impedir actos de tortura en el territorio bajo su jurisdicción*”. También que el artículo 4.1, prevé: “*cada Estado Parte asegurará que todos los actos de tortura sean considerados crímenes en los términos de su Ley penal*”. Y que esa medida judicial o Ley penal de la que hablaba la Convención sólo fue cumplida ocho años después en una situación de presión social.

Otros varios artículos de la Convención continúan siendo violados en parte o en su totalidad. Véanse algunos ejemplos:

⁴⁷² Preámbulo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratamientos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, de la Organización de las Naciones Unidas, de 1984.

Artículo 10.1

“Todo Estado Parte velará porque se incluya una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del encargado de la aplicación de la Ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.”.

En noviembre de 2000, en periódico de Rio de Janeiro, fueron denunciadas las torturas infligidas a cabos y soldados en escuelas militares⁴⁷³. En São Paulo, un PM de las “Rondas Ostensivas Tobias Aguiar” (ROTA) denunció en 1997 haber sufrido descargas eléctricas, presión psicológica y baños de agua helada en la madrugada por parte de sus compañeros a fin de conseguir superar el periodo inicial de aprendizaje establecido por el comando de la ROTA⁴⁷⁴. En Pernambuco, alumnos de un curso preparatorio para la “Companhia Independente de Operações na Caatinga” (CIOSAC), que actúa en las áreas de plantío de marihuana, en 2000, denunciaron al instructor por palizas y torturas⁴⁷⁵.

Si es éste el tipo de educación que reciben los integrantes de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad, ¿qué tipo de tratamiento pueden dar a las personas detenidas? ¿Podrán respetar una Ley que prohíbe la tortura si son sometidos a ella en su entrenamiento?

Artículo 11

“Todo Estado Parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, a fin de evitar todo caso de tortura”.

En enero de 2002 detenidos de la prisión de Floresta, ciudad del interior de Pernambuco, denunciaron que eran retirados de sus celdas durante la madrugada, sin

⁴⁷³ COIMBRA, Cecilia. *Tortura no Brasil como herança cultural dos periodos autoritários*. Anais do Seminário Nacional “A Eficácia da Lei de Tortura”, Brasília, dezembro de 2000.

⁴⁷⁴ Fuente: *Jornal do Commercio*, 30 de outubro de 1997.

⁴⁷⁵ Fuente: *Jornal do Commercio*, 11 de abril de 2000.

orden judicial, y llevados a destino desconocido para ser sometidos a torturas a fin de asumir la autoría de crímenes que no habían cometido.⁴⁷⁶

Este tipo de práctica, realizada cuando la Convención ya estaba en vigor en Brasil y que es posible que siga realizándose, demuestra que no hay un examen sistemático de las reglas de interrogatorio ni de tratamiento a las personas detenidas.

Artículo 12

“Todo Estado Parte velará porque siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial”.

Una reciente tesis de doctorado, que tuvo como lugar de estudio el Estado de Bahia, reveló que muchos de los crímenes contra los derechos humanos denunciados a la policía civil no llegaron a ser investigados o después fueron archivados, especialmente los casos de tortura cuando la víctima era sospechosa de algún crimen⁴⁷⁷.

Es posible percibir como proceden las fuerzas de seguridad cuando hay alguna denuncia de un acto de tortura. Lo ocurrido en Bahia no es distinto de lo que pasa en los demás Estados brasileños.

Artículo 13

“Todo Estado Parte velará porque toda persona que alegue haber sido sometida a tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a presentar una queja y a que su caso sea pronto e imparcialmente examinado por sus autoridades competentes. Se tomarán medidas para asegurar que quien presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado”.

El Informe de Amnistía Internacional de 2001 sobre Brasil denuncia que durante la visita a la prisión femenina del “Butantã”, en São Paulo, sus representantes se quedaron impactados ante el miedo intenso de las detenidas por estar en su presencia. Las detenidas

⁴⁷⁶ Fuente: *Diario de Pernambuco*, 20 de enero de 2002.

⁴⁷⁷ LEMOS-NELSON, Ana Teresa. "Judiciary Police Accountability for Gross Human Rights Violations: The Case of Bahia, Brazil". Ph.D. diss., University of Notre Dame, April 2001.

titubearon en hablar con los representantes delante de los guardias de la prisión. Cuando los guardias se retiraron, algunas de ellas dijeron que probablemente se llevarían una paliza por haber hablado con ellos⁴⁷⁸.

De esta situación, que es frecuente en todo el país, se concluye que el derecho a presentar una queja y que ésta sea investigada no forma parte de la realidad de las personas torturadas, especialmente si se trata de personas detenidas; no estando, por lo tanto, garantizado por el Estado brasileño.

Artículo 15

“Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración”.

La Justicia en Brasil suele rechazar la alegación de tortura cuando es formulada por un sospechoso de crimen o por un preso, por lo tanto, muchas de las declaraciones o confesiones obtenidas bajo tortura acaban siendo invocadas como prueba. De acuerdo con el Código de Proceso Penal Brasileño, artículo 156, el juez puede determinar investigaciones a pesar de que la prueba de alegación competa a quienes la presenten. Aunque ese artículo autoriza al juez a evaluar las denuncias de tortura, las cortes brasileñas han sostenido y siguen sosteniendo un riguroso cargo de la prueba sobre aquellos que alegan haber sido víctimas de tal práctica⁴⁷⁹. Algunas de las decisiones de los tribunales brasileños a ese respecto:

⁴⁷⁸ Anistía Internacional. *Tortura e Maus-Tratos no Brasil: desumanização e impunidade no sistema de justiça criminal*, outubro de 2000, pp. 29-30. Otra parte del mismo informe apunta tanto que “la tortura ocurre con mayor frecuencia en comisarías de policía y en establecimientos penales, lo que torna muy difícil y peligroso para las víctimas la denuncia de actos de tortura”, como que “víctimas y testigos aún se resisten a manifestarse, sea por temer represalias, por desconocimiento de sus derechos o por falta de confianza en el sistema de justicia criminal. Las víctimas o sus familiares que llegan a presentar denuncias de actos de tortura corren el peligro de otros actos de violencia”. Y además revela que “las víctimas y testigos de tortura que consiguen presentar denuncia corren el riesgo de represalias, sobre todo por la inexistencia de medidas oficiales para garantizar la seguridad. Después de la denuncia, las víctimas y los testigos suelen permanecer bajo el control de los supuestos perpetradores”. (pp. 38, 45 y 46)

⁴⁷⁹ Mariz Maia, L.; Cavallaro, J. L. op.cit., 2001, p. 13.

“la alegación de tortura, sin prueba y partiendo de un detenido huido de prisión y considerado peligroso, no ofrece credibilidad”.

(Tribunal de Justicia de Santa Catarina)

“es válida la prueba producida por los testimonios de los policías que participaron de la prisión del agente, no pudiendo el juzgador sospechar, por principio, de aquellos que el propio Estado encarga de celar por la seguridad de la población”.

(Tribunal de Justicia de Rio de Janeiro)

“alegación de tortura que en ningún momento se probó no tiene cómo ser considerada: lo que no está en los autos, no está en el mundo”.

(STJ)⁴⁸⁰

Esos ejemplos posibilitan comprender por qué Amnistía Internacional, en su Informe de 2001 sobre Brasil, apunta como sus principales preocupaciones los siguientes puntos:

- * “uso sistemático de tortura y malos tratos en el momento en que es efectuada la prisión y durante el interrogatorio de sospechosos para la obtención de confesiones, información o para extorsionar;
- * condiciones crueles, inhumanas y degradantes de detención en comisarías de policía, centros de detención y prisiones. Poco o ningún acompañamiento externo, independiente y efectivo de los locales de prisión;
- * impunidad generalizada para los perpetradores de tortura, agravada por la omisión sistemática de la aplicación de la Ley de tortura. Fracaso institucional de la justicia criminal, en nivel estatal, para asegurar la implantación de la Ley de tortura;
- * fracaso del Gobierno Federal para garantizar la plena implantación de la Ley por medio de provisión de la determinación política y del apoyo necesario, lo que incluye el seguimiento del uso de la tortura y la introducción de salvaguardas contra las fallas del sistema de justicia criminal”⁴⁸¹.

⁴⁸⁰ Mariz Maia, L.; Cavallaro, J. L. op.cit., 2001, pp. 15-16.

⁴⁸¹ Brasil. Anistia Internacional. op.cit., 2000, p. 11.

Todos esos puntos aducidos por AI se encuentran contemplados en la Convención a través de sus artículos, que presentan medidas para evitarlos; lo que una vez más demuestra que este convenio sigue siendo incumplido por el Estado Parte en cuestión.

1.2 – Valoración de las Naciones Unidas y del Gobierno brasileño

1.2.1 – El Informe del Relator Especial

Por todo lo descrito anteriormente, resultó tan importante, en su momento, la visita del Relator Especial sobre la Tortura de la ONU, Nigel Rodley, realizada en 2000, a cinco Estados brasileños y al Distrito Federal. El relator estuvo en decenas de comisarías, prisiones, penitenciarias y casas de detención juvenil, y se reunió con autoridades estatales, víctimas y sus familiares y representantes de la sociedad civil. Una de las conclusiones a las que llegó Rodley es que **“la tortura en Brasil es sistemática y generalizada”**. Además, su Informe para la ONU evidencia que la tortura se practica en cada fase de la detención: durante las investigaciones iniciales en la policía, contra detenidos temporales en comisarías y en detención de mayor duración. Es importante recordar que un año antes el Gobierno brasileño había entregado, con diez años de retraso, al CAT, el primer informe sobre el cumplimiento de la Convención y que en este documento, aunque admitiera la existencia de la tortura, apenas consideraba “significativa”⁴⁸² su práctica; evaluación, por cierto, muy distinta en grado respecto a la del Relator Especial.

El Informe del Relator, de casi doscientas páginas⁴⁸³, es el resultado de la más amplia investigación sobre el tema realizada por un oficial de las Naciones Unidas en el país. Aparte de una descripción detallada de las condiciones de las prisiones, de la inaplicación de las Leyes brasileñas y de la falta de voluntad política de las autoridades brasileñas para resolver el problema, el Informe incluye un anexo que resume 348 casos

⁴⁸² En el Informe del Gobierno brasileño se puede leer: “son, aún, significativos los números de confesiones bajo tortura, y altos los índices de denuncias, principalmente de presos en comisarías, del uso de palizas, descargas eléctricas, extorsión y otras amenazas con objetivo de obtener informaciones para la instrucción de las averiguaciones policiales”. Además la diferencia entre el número de casos de tortura presentados en el Informe del Gobierno (160) y del Relator (348) es otro indicador de la distinción en el grado de gravedad de dicha práctica reconocido por uno y otro.

⁴⁸³ Un resumen del Informe en su versión en portugués puede ser encontrado en la página web del Centro de Justiça Global (<<http://www.global.org.br>>).

de tortura en dieciocho Estados y en el Distrito Federal: Minas Gerais (97), São Paulo (69), Pará (52), Rio de Janeiro (33), Pernambuco (30), Tocantins (19), Bahia (11), Rio Grande do Norte (7), Paraíba (6), Alagoas (6), Ceará (5), Goiás (3), Paraná (3), Brasília (2), Amazonas (1), Mato Grosso (1), Mato Grosso do Sul (1), Piauí (1), Rondônia (1).

Aunque las conclusiones del RE/ONU se basaron en informes oficiales y de ONGs, además de en documentos recogidos en Brasil, lo que más influyó en sus conclusiones fueron sus observaciones personales. Como él mismo afirmó: *“la coherencia de los relatos escuchados, el hecho de que muchos de los detenidos tengan marcas visibles coherentes con sus testimonios y el descubrimiento, en comisarías de policía, de instrumentos de tortura tal como fueron descritos por las víctimas, tales como trozos de palo y de hierro, hace que sea difícil refutar las numerosas alegaciones de tortura”*⁴⁸⁴.

El Relator Especial caracterizó la práctica de la tortura policíaca y de los guardias de las prisiones como un hecho que no ocurre con todas las personas o en todos los lugares. Para él la tortura ocurre principalmente contra infractores pobres y negros relacionados con pequeños delitos o con la distribución a pequeña escala de drogas, y se da en las comisarías y en las instituciones donde transitan tales infractores.

Otras conclusiones del Relator Especial son: a) la Ley de tortura es virtualmente ignorada. Fiscales y jueces prefieren utilizar las tradicionales e inadecuadas nociones de abuso de autoridad; b) el entrenamiento y la profesionalidad de la policía y de otros responsables de las detenciones normalmente es inadecuado, en algunos casos casi inexistente; la cultura de violencia y de corrupción es generalizada; c) el sistema judicial como un todo es culpable de la ineficiencia de la Ley, en particular la lentitud, falta de independencia, corrupción y por problemas relacionados a la falta de recursos y de personal entrenado, además de la sistemática de impunidad de aquellos que detentan el poder; d) el servicio de medicina legal, bajo la autoridad policial, no tiene la independencia necesaria para inspirar confianza en sus constataciones, e) las condiciones de tratamiento humano de los detenidos son ampliamente ignoradas; f) la asistencia judicial gratuita es inexistente para la mayoría del 85% de las personas que se encuentran detenidas y la necesitan; g) los poderes exorbitantes de los comisarios de policía⁴⁸⁵ con

⁴⁸⁴ Ginebra. Organização das Nações Unidas. Relatório do Relator Especial para a Tortura das Nações Unidas, 11 de abril de 2001.

⁴⁸⁵ De acuerdo con el Relator Especial, Brasil es uno de los pocos países de Latinoamérica que mantiene la investigación penal preliminar a cargo únicamente de la policía. En su Informe el Relator explica que es la

relación a las averiguaciones hacen que la mayoría de las investigaciones externas sean excesivamente dependientes de su buena voluntad y cooperación, además el actual sistema policial dividido⁴⁸⁶ hace muy difícil el seguimiento externo.

El Informe detalla los numerosos ejemplos de tortura, las malas condiciones de las prisiones, además de la falta de esfuerzo de las autoridades de investigación para enfrentar el problema. En realidad, muchas de las recomendaciones hechas por el Relator Especial únicamente exigirían que las autoridades obedeciesen las Leyes brasileñas vigentes.

Después de proceder al examen detallado de cuestiones relacionadas con la detención de las personas, las investigaciones penales, la detención provisional, la prisión preventiva, la prisión temporal, los establecimientos de prisión provisional, las sentencias, la reclusión de los detenidos condenados, los derechos de los detenidos, la disciplina interna en los establecimientos penitenciarios, el control externo de estos establecimientos, la situación de los menores infractores, los procedimientos de queja, la actuación del Ministerio Público, de las “Ouidorias” y del Instituto de Medicina Legal, y la aplicación de la Ley contra el crimen de tortura, el Relator Especial hizo las siguientes recomendaciones al Gobierno brasileño:

1) Los líderes políticos federales y estatales deben declarar que no tolerarán más la tortura o tratamientos similares de crueldad a manos de oficiales públicos, especialmente la policía civil y militar, los funcionarios de las prisiones y de las instituciones juveniles. Deben tomar medidas vigorosas para poner en práctica tales declaraciones y esclarecer que la cultura de impunidad debe acabar. Además de dar efecto a esas recomendaciones, estas medidas deben incluir visitas no anunciadas a comisarías, centros de detención y prisiones conocidas por el predominio de tales tratamientos. Particularmente, ellos deberían responsabilizar personalmente a los jefes de los lugares de detención cuando

policía civil la que realiza la averiguación policial, que puede ser efectuada mediante orden por escrito expedida por la autoridad policial, mediante la petición de la víctima, o aun mediante orden del juez o del Ministério Público. Según el artículo 5 del Código de Proceso Penal brasileño, deben hacerse averiguaciones cuando la policía es informada de una posible violación del Código Penal. La decisión del fiscal del Ministério Público en ofrecer o no la denuncia a la Justicia se fundamenta en los resultados de la investigación policial, lo que demuestra el poder centralizado en manos de la policía para ofrecer las pruebas necesarias para fundamentar la denuncia.

⁴⁸⁶ Se refiere a la policía militar, que es la policía ‘ostensiva’, que patrulla en las calles y realiza la mayor parte de las detenciones; y a la policía civil, que es la policía judicial, responsable de las investigaciones. El debate sobre la unificación de las policías en Brasil ha estado vivamente presente en las discusiones relacionadas con la seguridad pública a partir del caso “Favela Naval”, en 1997, sin embargo, no ha llegado a más por el fuerte *lobby* del sector, principalmente en el Congreso Nacional, responsable de cualquier tipo de cambio en este modelo.

sean perpetrados malos tratos. Tal responsabilidad debería incluir la suspensión de la función, pero sin que ello signifique el mero traslado a otra institución.

2) El abuso del poder de detención sin orden judicial por la policía en los casos de flagrante delito debe acabar inmediatamente.

3) Aquellos que hayan sido detenidos legítimamente en flagrante delito no deben ser retenidos en las comisarías de policía por tiempo superior al periodo establecido de 24 horas, requerido para obtener una orden judicial de detención temporal. La superpoblación de las prisiones no puede ser justificación para dejar a los detenidos en las manos de la policía.

4) Miembros próximos y familiares de las personas detenidas deben ser inmediatamente informados de la detención de su familiar y deben tener acceso a éstas. Deben ser tomadas medidas para asegurar que los visitantes de los detenidos estén sujetos a controles de seguridad que respeten su dignidad.

5) Cualquier persona detenida debe ser informada de su derecho a consultar privadamente con un abogado a cualquier hora y a recibir consejo legal gratuito e independiente, en caso de que no pueda pagar un abogado particular. Ningún agente policial puede, en ningún momento, disuadir a una persona detenida de buscar consejo legal. Una declaración de los derechos del detenido, como la Ley de Ejecución Penal, debe estar a la disposición de los detenidos y del público en los lugares de detención para su consulta.

6) Se debe abrir un registro de custodia a cualquier persona detenida, mostrando la fecha, las razones de su detención, la identidad de los policías que efectuaron la detención, la fecha y las razones del posterior traslado, particularmente al Juzgado o al Instituto de Medicina Legal, y la fecha de su libertad o traslado para una penitenciaría. El registro (o una copia) debe acompañar a la persona detenida en el caso de que sea transferida a otra comisaría o centro de detención.

7) La orden judicial de detención preventiva nunca debe hacerse en una comisaría.

8) Ninguna declaración o confesión proferida por una persona privada de su libertad, sin la presencia de un juez o abogado, debe tener valor probatorio en el Tribunal, excepto como prueba contra los acusados de obtener la confesión por medios ilegales. El Gobierno está invitado a dar consideración urgente a la introducción de grabación en video y en audio de los procedimientos en las salas de interrogatorios policiales.

9) Cuando las alegaciones de tortura u otras formas de crueldad similar fueren presentadas por un acusado durante el juicio, la responsabilidad de la prueba debe trasladarse a la fiscalía a fin de que ésta pruebe, sin lugar a dudas, que la confesión no fue obtenida por medios ilícitos (como la tortura u otras formas de crueldad similar).

10) Las denuncias de tratos crueles, hechos a la policía, al “Ouvidor”⁴⁸⁷, o al fiscal, deben ser pronta y diligentemente investigadas. En especial, el resultado no debe depender solamente de las pruebas individuales; las medidas abusivas deben ser igualmente investigadas. A no ser que la alegación sea manifestamente infundada, las personas relacionadas con los hechos deben ser suspendidas de sus funciones hasta el resultado de la investigación o posterior procedimiento legal o disciplinar. Cuando sea demostrada una específica alegación o un patrón de actos de tortura o de tratamientos de similar crueldad, las personas relacionadas con los hechos, incluyendo a los responsables de la institución, deben ser inmediatamente cesada de sus funciones. Esto acarreará la expulsión y depuración radical de algunos servicios. Un inicio sería la remoción de los torturadores conocidos del periodo militar de sus cargos actuales.

11) Todos los Estados deberían implantar programas de protección a testigos de acuerdo con lo establecido por el programa “Provita” para testigos de incidentes con oficiales públicos, que debería ampliarse completamente, de modo que se incluyan personas que puedan testimoniar aunque tengan antecedentes criminales. En los casos donde los presos estén en peligro, deberían ser trasladados a otra prisión donde se tomarán medidas especiales para su seguridad.

12) Los fiscales deberían adoptar las medidas previstas en la Ley contra la tortura de 1997 con la frecuencia definida en base al alcance y gravedad del problema y deberían solicitar que los jueces cumplan con las medidas de la Ley prohibiendo la fianza de los acusados. Los Fiscales-Generales, con el apoyo material del Gobierno y de otras autoridades relevantes, deberían destinar recursos suficientes, cualificados y comprometidos con la investigación criminal de la tortura y los tratamientos de similar crueldad y con cualquier procedimiento de apelación. A priori, el fiscal en cuestión no debe ser el mismo que el responsable de la incoacción de procesos penales ordinarios.

13) Las investigaciones de crímenes cometidos por policías no deberían estar bajo la responsabilidad de la propia policía. A priori, un cuerpo independiente, dotado con sus

⁴⁸⁷ Los “Ouvidores” son los responsables por las “Ouvidorias” de policías.

propios recursos de investigación y de un mínimo de personal – por ejemplo el Ministerio Público – debería tener la autoridad para controlar y dirigir la investigación, así como el acceso irrestricto a las comisarías.

14) Los niveles estatales y federales deberían considerar positivamente la propuesta de creación de la función de un juez investigador, cuya tarea sería la salvaguarda de los derechos de las personas privadas de libertad.

15) Si no por cualquier otra razón que la de poner fin a la superpoblación crónica en los lugares de detención (un problema que probablemente no será solucionado con la construcción de otros lugares de detención), es imperativo un programa de concienciación dentro del Poder Judicial para asegurar que tal profesión, en el seno de la Ley y de la garantía de los derechos humanos, se haga tan sensible a la necesidad de proteger los derechos de los sospechosos y también de los condenados, como evidentemente lo es el respeto a la necesidad de reprimir la criminalidad. Particularmente, el Poder Judicial debería responsabilizarse de las condiciones y tratamientos a los que son sometidos aquellos obligados por los jueces a permanecer en detención antes del juicio o ya sentenciados a prisión. Al trabajar con la criminalidad, los jueces deberían dejar de ser resistentes a la aplicación de penas alternativas (cuando haya la posibilidad), a la concesión de fianzas y a la progresión de las penas en régimen cerrado.

16) Por la misma razón, la Ley de Crímenes “Hediondos” y otra legislación relevante deberían ser enmendadas para asegurar que largos periodos de detención no sean aplicados a la criminalidad de baja escala. El crimen de “desacato al funcionario público en el ejercicio de su función” debería ser extinguido.

17) Debería haber un número suficiente de defensores públicos para garantizar que haya asesoramiento jurídico y protección a todas las personas privadas de libertad desde el momento de su prisión.

18) Las instituciones como consejos comunitarios, consejos estatales en derechos humanos y “Ouvidorias” de policías y de prisiones deberían ser más ampliamente utilizadas; esas instituciones deberían ser dotadas de los recursos que les son necesarios. Particularmente, cada Estado debería establecer consejos comunitarios bien equipados, lo que incluye la participación de representantes de la sociedad civil y ONGs de derechos humanos, con acceso irrestricto a todos los lugares de prisión y el poder de recoger pruebas de irregularidades cometidas por funcionarios.

19) La policía debería ser unificada bajo la autoridad y la justicia civiles. Mientras esta medida esté pendiente, el Congreso puede acelerar la apreciación del proyecto de Ley presentado por el Gobierno Federal que tiene como objetivo transferir a los tribunales ordinarios la jurisdicción sobre crímenes de homicidio, lesión corporal y otros, incluso el crimen de tortura cometido por la policía militar.

20) Las comisarías de policía deberían ser transformadas en instituciones que ofrezcan un servicio al público. Las comisarías legales creadas con carácter pionero en el Estado de Rio de Janeiro son un modelo a seguir.

21) Un profesional médico cualificado (un médico elegido por uno mismo, cuando sea posible) debería estar disponible para examinar a cada persona, en el momento de su llegada o salida, en un lugar de detención. Los profesionales médicos también deberían disponer de los medicamentos necesarios para atender las necesidades médicas de los detenidos y, si no pudieran atenderles, deberían tener la potestad de determinar que éstos sean trasladados a un hospital, independientemente de la autoridad que efectuó la detención. Tales profesionales que trabajan en instituciones de privación de libertad no deberían estar bajo la autoridad de dichas instituciones, ni de la autoridad política de ella responsable.

22) Los servicios médicos forenses deberían estar bajo la autoridad judicial o de otra autoridad independiente, y no bajo la misma autoridad que está la policía; ni deberían ejercer monopolio sobre las pruebas forenses especializadas para fines judiciales.

23) La asombrosa saturación de algunos establecimientos de prisión preventiva e instituciones penitenciarias debería acabar inmediatamente, si fuera necesario, mediante acción del Ejecutivo, ejerciendo clemencia, por ejemplo, con relación a ciertas categorías de detenidos, tales como transgresores primarios no violentos o sospechosos de infracción. La Ley que exige la separación entre categorías de detenidos debería ser instaurada.

24) Es necesaria la presencia de seguimiento permanente en toda institución de esa naturaleza y en establecimientos de detención de menores infractores, independientemente de la autoridad responsable de la institución. En muchos lugares, esa presencia exigiría protección y seguridad independientes.

25) Es necesario proporcionar, con urgencia, capacitación básica y entrenamiento a la policía, el personal de instituciones de detención, funcionarios del Ministerio Público y

otras personas relacionadas con la ejecución de la Ley, incluyéndose temas de derechos humanos y materias constitucionales, así como técnicas científicas y las mejores prácticas propicias al desempeño profesional de sus funciones. El programa de seguridad humana del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas podría tener una contribución substancial que hacer en esa cuestión.

26) Debería ser apreciada la propuesta de enmienda constitucional que permitiría, en determinadas circunstancias, que el Gobierno Federal solicitara autorización del STJ para asumir jurisdicción sobre crímenes de violación de derechos humanos internacionalmente reconocidos. Las autoridades federales del Ministerio Público necesitarán de un aumento substancial de los recursos a ellas destinados para que puedan cumplir efectivamente la nueva responsabilidad.

27) El financiamiento federal de establecimientos policiales y penales debería tener en cuenta la existencia o no de estructuras para garantizarse el respeto a los derechos de las personas detenidas. Debería haber disponibilidad de financiamiento federal para que se implementaran las recomendaciones arriba mencionadas. En particular, la Ley de Responsabilidad Fiscal no debería ser un obstáculo a la consecución de las recomendaciones.

28) El Gobierno debería considerar seria y positivamente la aceptación del derecho de petición individual al CAT, mediante la declaración prevista en los términos del artículo 22 de la CT.

29) Se solicita al Gobierno considerar la invitación del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias para visitar el país.

30) El Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para Víctimas de Tortura queda invitado a considerar con receptividad las solicitudes por parte de organizaciones no gubernamentales que trabajan en beneficio de las necesidades médicas de personas que hayan sido torturadas y por la reparación legal de la injusticia a ellas causada.

1.2.2 – Los comentarios del Gobierno brasileño al Informe del Relator

Por otro lado, en su documento, nombrado “Comentários do Governo brasileiro ao Relatório do Relator Especial da ONU”⁴⁸⁸, el Gobierno buscó destacar algunos puntos de su actuación frente a los derechos humanos y explicar otros que habían sido presentados por el Relator Especial como problemáticos.

Según el Gobierno, la promoción y protección de los derechos humanos están incluidas sus políticas públicas prioritarias y el combate a la tortura constituye objeto de atención especial⁴⁸⁹ de la Secretaría de Estado de los Derechos Humanos (SEDH), como se llamaba en la época. Además, afirma que la Constitución de 1988 ofrece un esqueleto jurídico no solamente compatible, sino absolutamente imperativo en cuanto a la observancia de los derechos humanos en Brasil, siendo varios sus dispositivos referentes a principios y patrones universales de derechos humanos y siendo plenamente reconocida por ella la aplicabilidad de los tratados internacionales de derechos humanos.

El Gobierno recuerda en el Informe citado, que en los planos interno e internacional, Brasil fue uno de los primeros países en adoptar un Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH), atendiendo la recomendación de la Conferencia Mundial de Viena. También afirma que no ha sido negligente en el combate a la práctica de la tortura en el país. Trata de demostrar eso, aduciendo que se adoptaron diversas medidas importantes en los últimos años con el objetivo de adaptar el ordenamiento jurídico brasileño a las normas y patrones internacionales y a las obligaciones asumidas por el Estado frente a los tratados internacionales de derechos humanos, y afirma que esas medidas tuvieron la finalidad de inducir a cambios de comportamiento en la sociedad con relación al crimen de tortura y promover la defensa de los derechos de las personas sometidas a cualquier forma de detención.

Destaca que la adopción de la Ley que tipificó el crimen de tortura constituyó un marco referencial para el combate de esta práctica en Brasil. Pero reconoce que en el plano concreto su aplicación no fue satisfactoria. También admite que en muchos casos posteriores a 1997 las denuncias de tortura no tienen seguimiento a través de procesos

⁴⁸⁸ El documento completo se puede ver en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil (<<http://www.mre.gov.br/sei/bras-rodLey.htm>>)

⁴⁸⁹ Estas cuestiones ya habían sido expuestas por el Gobierno en el pleno de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, durante la intervención de la diplomacia brasileña, después de haber sido presentado el Informe del Relator Especial, en 17 de abril de 2001.

penales, sea por la ausencia del Ministerio Público, sea por la recalificación de la denuncia por parte de los jueces para crímenes menos graves, como lesiones corporales o abuso de autoridad. Reconoce que hay, de modo general, un problema de falta de percepción de la tortura como crimen grave contra el Estado Democrático de Derecho, tal vez porque, según su evaluación, el fenómeno atañe casi exclusivamente a las clases menos favorecidas de la sociedad.

El Informe aún aducía que, con el objetivo de combatir la tortura, se instituiría, en mayo de 2001, una Campaña Nacional contra la Tortura, que sería divulgada en las cadenas de televisión, en las radios, periódicos y revistas, esperando con eso movilizar tanto a los tres niveles de la administración pública, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio Público como a un amplio espectro de las organizaciones de la sociedad civil en un Pacto Nacional contra la Tortura. De forma paralela a la Campaña, se inauguraría una central de denuncias con llamadas gratuitas en todo país.

Otras dos acciones presentadas por el Gobierno, para refutar su posible negligencia con relación a la práctica de la tortura, fueron: la creación de una comisión permanente de combate a la tortura, compuesta por altos funcionarios, juristas y especialistas en el tema, con la finalidad de respaldar la campaña nacional, formular sugerencias al Gobierno y acompañar casos de denuncias de tortura en todo el país; y la realización, en 2001, de cuatro cursos regionales de capacitación para fiscales y jueces.

Con relación a los puntos problemáticos, presentados por el Relator Especial, a través de treinta recomendaciones, el Gobierno brasileño hizo los siguientes comentarios:

1) La declaración de repudio a la tortura por parte de todas las autoridades en los niveles federal y estatal y en los tres poderes se dará con ocasión de la puesta en marcha de la campaña nacional contra la tortura, en la cual las entidades participantes formalizarán su adhesión a un Pacto Nacional contra la tortura.

2) El abuso de poder del policía en las detenciones producidas en flagrante delito debe ser combatido a través del fortalecimiento de las “Ouvidorias” de policía ya existentes y de la creación de otras nuevas en los demás Estados. La asignatura de derechos humanos debe ser incluida en el currículo de todas las academias de policía.

3) La detención en comisarías de policía por plazo superior a 24 horas tiene relación directa con el problema de la superpoblación de los establecimientos penitenciarios, siendo necesario adoptar un conjunto integrado de medidas, tales como la construcción

de nuevas unidades y reformas de las existentes, la aplicación de penas alternativas, la revisión de la situación procesal del individuo y la creación de instancias especializadas de drogodependientes.

4) La información a los familiares sobre personas detenidas es un derecho asegurado por Ley que debe destacarse en los cursos de capacitación para comisarios de policía y agentes policiales. El procedimiento de inspección de los familiares de los detenidos debe ser modificado, de forma que preserve la dignidad de los visitantes.

5) El derecho de la persona detenida a consultar a un abogado está asegurado por Ley y debe ser destacado en los cursos de capacitación para comisarios de policía y agentes policiales y penitenciarios. Las “Defensorías Públicas” (defensores de oficio) deben fortalecerse a través de la contratación de un mayor número de abogados y la creación de estos órganos debe ser estimulada donde no existan. Deberá ser elaborada una publicación con los derechos y deberes de los detenidos que deberá entregarse a cada individuo en el momento de su detención.

6) Entre las medidas de la Secretaría Nacional de Justicia para el 2001 está la implantación del sistema INFOPEN, un banco nacional de datos con informaciones sobre el sistema penitenciario y el registro del detenido con su perfil socio-biográfico y criminal y el histórico de su pasaje por el sistema.

7) El mismo comentario referente al ítem 3.

8) La Ley brasileña confiere legitimidad a la confesión como medio de prueba. Cualquier alteración de esa disposición legal requiere el envío de un proyecto de Ley al Congreso Nacional. Está siendo estudiada la posibilidad de un proyecto piloto para la instalación de equipamientos de video en las salas de interrogatorio.

9) La regla que atribuye el cargo de la prueba a quienes hagan la alegación deriva de dispositivo legal, cuyo cambio, en el caso de tortura o malos tratos, dependería del envío de un proyecto de Ley al Congreso Nacional.

10) Dentro de los límites de los derechos administrativos, las entidades participantes de la Campaña Nacional contra la Tortura se comprometerán a ejercer mayor rigor en las investigaciones de ilícitos y expulsión de funcionarios relacionados con actos de tortura.

11) El Sistema Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos Amenazados engloba 12 Estados. Para 2001 el Gobierno Federal destinó un presupuesto diez veces superior a los recursos disponibles en el año anterior, lo que debería permitir el perfeccionamiento del

sistema y su expansión en seis Estados más hasta el final del primer semestre de 2002. El Servicio de Protección al Testigo Especial, para aquellos que no se encuadran en los requisitos del Sistema Nacional, se encuentra en funcionamiento desde junio de 2000. Pero es necesario reflexionar acerca de medidas especiales de protección a detenidos amenazados por policías y agentes penitenciarios en función de denuncias de tortura y malos tratos.

12) La SEDH promoverá cursos de sensibilización y capacitación para operadores jurídicos, incluso miembros del Ministerio Público y del Poder Judicial. Tales cursos deberán resaltar, por un lado, que el crimen de tortura no es susceptible de fianza y, por otro, las circunstancias especiales de riesgo que comporta la cesación de la detención.

13) La decisión de retirar la investigación policial de la esfera de competencia de las policías civil y militar depende de profunda reformulación de las fuerzas policiales en Brasil.

14) De acuerdo con el ordenamiento jurídico brasileño, los jueces de ejecución penal son los responsables de la salvaguarda de los derechos de las personas condenadas a penas privativas de libertad. De la misma forma, los jueces de instrucción deben velar por los derechos de los acusados hasta que sean condenados. En la fase de averiguación policial el acusado debe ser conducido, en el plazo de 24 horas, a la presencia de un juez, lo cual también debería encargarse del seguimiento de las condiciones físicas del detenido.

15) Con relación a las medidas para disminuir el problema de la superpoblación en los centros de detención, la SEDH estimulará la implantación de las propuestas mencionadas en el ítem 3 y procurará sensibilizar al Poder Judicial sobre la importancia de esas medidas.

16) Una de las medidas destinadas a reducir la superpoblación en los centros de detención se relaciona a la imposición de criterios más precisos para encuadrar a las personas en los tipos penales definidos en la Ley de Crímenes “Hediondos”; los cursos de sensibilización del Poder Judicial y del Ministerio Público deberán centrarse en ese aspecto. La extinción del crimen de desacato a la autoridad es más problemática, ya que ese dispositivo legal constituye la única forma de defensa de los agentes del Estado en el ejercicio legítimo de sus funciones.

- 17) La “Defensoría Pública” de la Unión deberá ser ampliada en su plantilla de funcionarios. La SEDH estimulará la creación de defensorías públicas en todos los Estados.
- 18) La SEDH sigue estimulando la creación de consejos estatales y la elaboración de programas estatales de derechos humanos, así como de “Ouvidorias” de policía. La función del Consejo Penitenciario Nacional y de los consejos comunitarios deberá fortalecerse, especialmente en lo que se refiere a visitas no anunciadas a centros de detención.
- 19) Hay varias propuestas de alteración de la estructura de las policías civil y militar en tramitación en el Poder Legislativo.
- 20) Hay algunas experiencias en Estados de la federación en cuanto a la transformación de comisarías de policía en instituciones prestadoras de servicios públicos.
- 21) Las Secretarías Nacionales de Justicia y de Seguridad Pública procurarán celebrar convenios con las facultades de Medicina, Odontología y de Enfermería, a fin de asegurar a los detenidos tratamiento médico y odontológico adecuado. Es necesario estimular el debate sobre formas de evitar que la decisión de conducir detenidos a la atención médica sea exclusiva de los responsables de su custodia.
- 22) El proyecto de Ley del Foro Nacional de “Ouvidores” de Policía sobre la unificación de las policías prevé la inclusión de los forenses en las plantillas de la carrera del Poder Judicial. La SEDH considera la independencia de los peritos forenses condición esencial para una investigación imparcial.
- 23) La Secretaría Nacional de Justicia desarrolló un proyecto de expansión significativa del uso de penas alternativas, con el objetivo de evitar que ingresen en prisiones las personas cuyas penas no sean superiores a cuatro años. Las centrales estatales de apoyo y seguimiento a penas alternativas están siendo financiadas en siete estados y se espera que hasta el final de junio de 2001 todos los estados puedan tener esas centrales. También hay apoyo a los Juzgados Especiales para Dependientes Químicos y debe llegar a recibir atención prioritaria la separación de los detenidos por categorías. El indulto ha sido el único beneficio concedido a los detenidos, no se suele utilizar los beneficios de gracia y de amnistía.
- 24) En el caso de los adolescentes sujetos a medidas de prisión, el Consejo Nacional de los Derechos de los Niños y Adolescentes debe actuar de forma más participativa en el

seguimiento de denuncias y actos de tortura. Con relación a los adultos, la Secretaría Nacional de Justicia debe celebrar convenios con la OAB (colegio de abogados) y organizaciones no gubernamentales a fin de establecer un sistema independiente de seguimiento integrado a los consejos comunitarios.

25) Véanse comentarios anteriores que tratan de la capacitación de policías y agentes penitenciarios, miembros del Ministerio Público y demás operadores de la Ley.

26) la SEDH incluyó propuesta de enmienda constitucional sobre la federalización de los crímenes de derechos humanos entre las iniciativas legislativas prioritarias del Ministerio de Justicia para 2001.

27) la SEDH ha establecido, como condición para la liberación de presupuestos destinados a la implantación de proyectos, la atención de los Estados a ciertas condiciones relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos. Las Secretarías de Justicia y de Seguridad Pública deben adoptar una sistemática semejante.

28) El Gobierno brasileño está considerando el asunto y se pronunciará oportunamente sobre esa sugerencia del Relator Especial.

29) El Gobierno brasileño formulará una invitación a la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias para que visite el Brasil, en fecha que debería determinarse.

30) Brasil apoya el trabajo realizado por el Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para Víctimas de Tortura e hizo contribuciones en los años 1985, 1986, 1988, 1992 y 1997. El Gobierno brasileño debe regularizar sus contribuciones anunciadas para los años de 1995, 1996 y 1998, así como considerar la posibilidad de hacer nuevas contribuciones al Fondo.

1.2.3 – Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura

Pasada la fase de presentación del Informe del Relator Especial ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en abril de 2001 (actualmente Consejo de Derechos Humanos), y de la respuesta del Gobierno brasileño a dicho Informe ante la misma Comisión, el Comité contra la Tortura, también de las Naciones Unidas, después de haber

analizado el Informe del Gobierno brasileño⁴⁹⁰ entregado un año antes, llegó a algunas conclusiones y aportó recomendaciones⁴⁹¹ sobre el problema, en los encuentros realizados el 8, 9 y 16 de mayo de 2001.

Inicialmente felicitó al Gobierno por el Informe de Brasil, pero subrayó que éste debería haber sido entregado en octubre de 1990, habiendo llegado con un excesivo retraso de diez años. De la misma forma, recordó que Brasil ratificó la Convención sin ninguna reserva, pero que no había hecho las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22⁴⁹².

Sobre el Informe del Gobierno brasileño, afirmó que éste no había sido redactado en perfecta conformidad con las directrices del Comité para la preparación de los informes iniciales de los Estados Partes. Sin embargo, el Comité expresó su aprecio por el carácter notablemente franco y autocrítico de dicho documento.

Entre los aspectos positivos del Informe del Gobierno, el CAT destacó: la voluntad política expresada por el Estado Parte de combatir la tortura; la transparencia con la cual el Gobierno reconoce la existencia, la gravedad y la amplitud de la práctica de tortura en Brasil; los esfuerzos desplegados por el Estado Parte en lo referente a la puesta en práctica de un programa de educación y una campaña nacional para la promoción de los derechos humanos, prevista para junio de 2001; la promulgación de la Ley 9455/97 que establece en el derecho penal brasileño la tipificación de la tortura como delito; la creación de diversos órganos destinados a reforzar el respeto a los derechos humanos; la legislación relativa a los refugiados; el control externo de la policía por el Ministerio Público y el empeño del Estado Parte en reforzar la vigilancia externa e independiente

⁴⁹⁰ Éste fue el primer informe sobre el cumplimiento de la Convención y la situación de la tortura en Brasil y se entregó al Comité contra la Tortura el 26 de mayo de 2000.

⁴⁹¹ El documento completo se puede ver en la página web del Centro de Justiça Global (<<http://www.global.org.br>>).

⁴⁹² Artículo 21 – “Con arreglo al presente artículo, todo Estado Parte en la presente Convención podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en las que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le impone la Convención. Dichas comunicaciones sólo se podrán admitir y examinar conforme al procedimiento establecido en este artículo si son presentadas por un Estado Parte que haya hecho una declaración por la cual reconozca con respecto a sí mismo la competencia del Comité”. Artículo 22 – “Todo Estado Parte en la presente Convención podrá declarar en cualquier momento, de conformidad con el presente artículo, que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado Parte de las disposiciones de la Convención. El Comité no admitirá ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya hecho esa declaración”. La declaración del artículo 22 sólo fue realizada en junio de 2006, sin embargo, la declaración del artículo 21 sigue sin realizarse.

mediante la creación de *ombudsman*⁴⁹³; las contribuciones aportadas regularmente por el Estado Parte al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura..

No obstante, el CAT se declaró preocupado por los siguientes aspectos: la persistencia de una cultura que acepta los abusos perpetrados por los agentes públicos, las numerosas quejas de actos de tortura, así como la impunidad de hecho de los que cometen estos actos; el hacinamiento y las malas condiciones materiales e higiénicas en los establecimientos penitenciarios, la falta de servicios esenciales, y la violencia entre los presos así como los abusos sexuales; los largos períodos de detención preventiva y los retrasos en el procedimiento judicial, lo que podría constituir en sí una violación de las disposiciones del artículo 16⁴⁹⁴ de la Convención; la insuficiente formación en general de los funcionarios encargados de aplicar la Ley, a todos los niveles, así como del personal médico, conforme al artículo 10⁴⁹⁵ de la Convención; la competencia de la policía para realizar las investigaciones referentes a las denuncias de crímenes de tortura cometidos por agentes de las fuerzas policiales, sin control efectivo del Ministerio Público, lo que tiene por resultado impedir investigaciones inmediatas e imparciales y contribuye a la impunidad de que gozan los autores de estos actos; la falta de un procedimiento institucionalizado y asequible para garantizar a las víctimas de actos de tortura el derecho a obtener reparación y ser indemnizados justa y adecuadamente, como prevé el artículo 14⁴⁹⁶ de la Convención; la falta en la legislación brasileña de una prohibición explícita de aceptar, como elemento de prueba en un procedimiento judicial, toda declaración obtenida por tortura.

Basándose en las conclusiones anteriores, sus recomendaciones fueron las siguientes:

⁴⁹³ El Comité se refiere al trabajo de los “ouvidores” de policía.

⁴⁹⁴ Artículo 16. 1 - “Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona”.

⁴⁹⁵ Artículo 10 - “Todo Estado Parte velará por que se incluya una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del encargado de la aplicación de la Ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión”.

⁴⁹⁶ Artículo 14 - “Todo Estado Parte velará por que su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para una rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización”.

- a) El Estado Parte debería velar por que la interpretación de la Ley sobre el delito de tortura se efectúe en conformidad con el artículo 1 de la Convención⁴⁹⁷.
- b) El Estado Parte debería adoptar todas las medidas necesarias para garantizar investigaciones inmediatas e imparciales, bajo el control efectivo del ministerio público, en todos los casos de quejas por tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los actos cometidos por agentes de las fuerzas de policía. Durante esas investigaciones, los agentes involucrados deben ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones.
- c) Deberían adoptarse todas las medidas necesarias para garantizar a toda persona privada de libertad el derecho a la defensa, y, en consecuencia, a ser asistida por un abogado, de ser preciso, a expensas del Estado.
- d) Han de adoptarse urgentemente medidas para mejorar las condiciones de detención en las comisarías y las cárceles y el Estado Parte debería también redoblar sus esfuerzos para remediar el hacinamiento carcelario e instaurar un sistema de vigilancia sistemática e independiente del trato dado de hecho a las personas en retención policial, detenidas o encarceladas.
- e) El Estado Parte debería reforzar las actividades de educación y promoción relativas a los derechos humanos en general y a la Convención en particular destinadas a los funcionarios encargados de aplicar la Ley, así como establecer una formación sobre estos temas en los programas de enseñanza oficial destinados a las nuevas generaciones.
- f) Deberían adoptarse medidas para reglamentar e institucionalizar el derecho de las víctimas de la tortura a una indemnización justa y adecuada a expensas del Estado, así como para establecer programas dirigidos a su readaptación física y mental en la medida más completa posible.
- g) El Estado debería prohibir explícitamente la invocación, como elemento de prueba en un procedimiento judicial, de toda declaración obtenida por tortura.
- h) El Estado debería formular las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención.
- i) El segundo informe periódico del Estado Parte debería presentarse en las fechas más oportunas para cumplir los plazos previstos en el artículo 19 de la Convención⁴⁹⁸ e incluir

⁴⁹⁷ Ya citado en la página 105.

en especial: i) la jurisprudencia pertinente; ii) informaciones detalladas sobre alegaciones, investigaciones y condenas relativas a los actos de tortura cometidos por agentes públicos; y iii) información acerca de las medidas adoptadas por las autoridades públicas con el fin de dar efecto, en todo el país, a las recomendaciones del Comité, y a las del Relator Especial sobre la Tortura a las que la delegación del Estado Parte se ha referido en su diálogo con el Comité.

1.3 – El incumplimiento de las recomendaciones de las Naciones Unidas

Después de algunos años de la visita del Relator Especial de las Naciones Unidas es posible verificar que poco ha sido realizado y que los cambios necesarios para erradicar o por lo menos disminuir la práctica de la tortura, no se han alcanzado. La realidad del país continúa siendo prácticamente la misma y la Ley contra la tortura sigue sin la aplicabilidad debida.

El Relator Especial había recomendado que se hiciera una declaración de los líderes políticos en el sentido de no tolerar más la tortura. El Gobierno brasileño hizo la declaración en el momento de la puesta en marcha de la Campaña Nacional contra la Tortura, pero la decisión política de no aceptar tal práctica se mantiene débil. Mientras el número de agentes estatales condenados es insignificante, el número de denuncias de tortura sigue creciendo (aunque no sea mero fruto de una mayor proclividad en denunciar). La Campaña que sería divulgada en cadenas de televisión, radios, periódicos y revistas, prevista para mayo de 2001, no tuvo la repercusión necesaria para sensibilizar a la población sobre el problema. De la misma forma, la instalación de las centrales de denuncias con llamadas gratuitas, no fue suficiente puesto que en varios Estados se produjeron muchos problemas con relación al mantenimiento de estas centrales por la falta de recursos económicos⁴⁹⁹.

⁴⁹⁸ Artículo 19. 1 – “Los Estados Partes presentarán al Comité, por vía del Secretario General de las Naciones Unidas, los informes relativos a las medidas que hayan adoptado para dar efectividad a los compromisos que han contraído en virtud de la presente Convención, dentro del plazo del año siguiente a la entrada en vigor de la Convención en lo que respecta al Estado Parte interesado. A partir de entonces, los Estados Partes presentarán informes suplementarios cada cuatro años sobre cualquier nueva disposición que se haya adoptado, así como los demás informes que solicite el Comité”.

⁴⁹⁹ De acuerdo con la información de la entrevista con un representante de la central en Pernambuco, el valor transferido para los gastos hasta julio de 2002 había sido de R\$ 846, 00 al mes y a partir de agosto había pasado a ser de alrededor de R\$ 1.500,00, es decir, alrededor de 500 euros. (SOS Tortura / Ronaldo Laurentino. Entrevista con la autora en 28/11/2002). Igualmente el Informe del CEJIL sobre el cumplimiento de las recomendaciones

Otra recomendación, sobre el concepto del abuso por parte de la policía del poder de detención sin orden judicial, que el Gobierno contestó diciendo que debería ser combatido a través del fortalecimiento de las “Ouvidorias”, continúa sin solución. Las “Ouvidorias” tienen demasiada dificultad en actuar y no existen en todos los Estados brasileños. La policía sigue actuando de forma arbitraria y no hay una inspección en las comisarías para verificar si hay detenidos sin orden judicial. En muchos casos, las personas son detenidas sin tal orden, sin derecho a abogado ni a comunicarse con su familia, y son mantenidas en las comisarías por periodos que pueden variar entre varios días y una semana, como mínimo.

La recomendación de no mantener a los detenidos en flagrante delito en comisarías por encima del periodo de 24 horas es completamente ignorada (y la Ley que establece este periodo violada). El Gobierno alega que la causa es la superpoblación de los centros penitenciarios, pero las medidas que propone, como la construcción de nuevas unidades, reformas de las existentes, aplicación de penas alternativas, no se realizan de forma que satisfagan las necesidades urgentes. Es importante subrayar que el problema de la superpoblación no es reciente y que el dinero del Fondo Penitenciario (creado, entre otras cosas, para dar las condiciones de construcción y reforma) no siempre es transferido regularmente a los Estados y tampoco integralmente destinado para la construcción de nuevas unidades⁵⁰⁰. En relación a las penas alternativas, la resistencia de los jueces a utilizarlas es tan fuerte como a la aplicación de la Ley contra la tortura. En Inglaterra, por ejemplo, de cada 100 condenas por ilícito penal, 80 son de pena alternativa a la prisión y 20 de pena de prisión. En Brasil, de cada 100 condenas por ilícito penal, 98 son de prisión y solamente 2 son de pena alternativa a la prisión⁵⁰¹, lo que es una incoherencia, puesto que aplicar la pena alternativa cuesta menos al Estado que el mantenimiento de un preso, y el índice de reincidencia en el primer caso es más bajo⁵⁰².

del Relator afirma: “debido a la escasez de los recursos empleados en la Campaña la implementación de sus metas quedó perjudicada en aspectos tales como la divulgación a la población en general del significado e importancia del combate a la tortura y como la falta de recursos materiales y humanos en el funcionamiento de las centrales”. (CEJIL. op.cit., 2004, p. 17).

⁵⁰⁰ Por ejemplo, en 2004 el Fondo Penitenciario disponía de sólo R\$ 200 millones, de los cuales R\$ 120 millones estaban destinados a la construcción de nuevos presidios. Para el déficit de plazas existentes en 2004 el país precisaba de RS 1,2 mil millones. (Fuente: *Jornal do Commercio*, 16 de outubro de 2004)

⁵⁰¹ Rolim, Marcos. *Tortura no Brasil como herança cultural dos periodos autoritários*. Anais do Seminário Nacional A Eficácia da Lei de Tortura, Brasília, dezembro de 2000.

⁵⁰² La fiscalización de una persona que cumple pena alternativa cuesta, por mes, al Estado R\$ 60,00 mientras que el mantenimiento de un preso llega a costar casi R\$ 800,00. El índice de reincidencia del preso varía entre un

El comunicado de detención del familiar y el acceso a él es otro cambio que no se obtuvo. El Gobierno dijo que la información a los familiares sobre personas detenidas es un derecho asegurado por Ley que debe ser destacado en los cursos de capacitación para comisarios de policía y agentes policiales; y que el procedimiento de inspección de los familiares de los detenidos debía ser modificado, de modo que preservara la dignidad de los visitantes. Pero hasta ahora las personas (pobres, es necesario subrayarlo) siguen siendo detenidas y no ven respetado el derecho a comunicarse con su familia. Además, el procedimiento de inspección de los familiares en muchas prisiones continúa sin preservar su dignidad; con frecuencia son expuestos a humillaciones y vejaciones, como la situación de tener que desnudarse delante de los guardias de las penitenciarías para acceder a su interior.

La sugerencia de que ninguna declaración o confesión proferida por una persona privada de su libertad, sin la presencia de un juez o abogado, debe tener valor probatorio en el tribunal, continúa siendo rechazada con la alegación de que la Ley brasileña confiere legitimidad a la confesión como medio de prueba y de que cualquier alteración de esa disposición legal requiere el envío de un proyecto de Ley al Congreso Nacional. En cuanto a considerar urgentemente la introducción de grabación en vídeo y en audio de los procedimientos en las salas de interrogatorios policiales, el Gobierno dijo, en 2002, que estaba siendo estudiada la posibilidad de un proyecto piloto para la instalación de equipamientos de video en las salas de interrogatorio, pero hasta ahora no se ha puesto en práctica.

Con relación a una de las más importantes recomendaciones, la de que la responsabilidad de la prueba de alegaciones de tortura recaiga en la fiscalía durante el juicio (para que ésta pruebe que la confesión no fue obtenida por medios ilícitos), el Gobierno mantiene su rechazo con el pretexto de que la regla que atribuye el cargo de la prueba a quienes hagan la alegación deriva del dispositivo legal, cuyo cambio, en el caso de tortura o malos tratos, dependería del envío de un proyecto de Ley al Congreso Nacional, que hasta ahora tampoco ha sido enviado. Así, las personas detenidas son torturadas, denuncian la tortura, pero no tienen forma de probar porqué siguen detenidas y en manos de sus torturadores.

70% y un 80%, mientras en el caso de la pena alternativa la reincidencia disminuye hasta el 12%. (Fuente: *Jornal do Commercio*, 12 de março de 2006).

La cuestión de que las denuncias de tratos crueles sean pronta y diligentemente investigadas es otro punto no cumplido. El Gobierno, en su contestación al Relator de la ONU, dijo que dentro de los límites de los derechos administrativos, las entidades participantes de la Campaña Nacional contra la Tortura se comprometerían a ejercer mayor rigor en las investigaciones de ilícitos y el cese de funcionarios relacionados con actos de tortura. Los datos de condenas de agentes estatales muestran que este rigor en las averiguaciones es pura retórica. La sugerencia de expulsar a los torturadores conocidos del periodo militar del servicio público no fue tomada en cuenta por el Gobierno y sólo se da en algunos casos por presión de las ONGs. Los problemas relacionados a la dictadura militar se mantienen, pues lamentablemente el país no supo ajustar cuentas con su pasado.

En lo que se refiere a que los fiscales adoptaran medidas previstas en la Ley contra la tortura con la frecuencia definida en relación con el alcance y gravedad del problema y solicitaran que los jueces cumplieran con las medidas de la Ley, la contestación del Gobierno fue que la SEDH promovería cursos de sensibilización y capacitación para operadores jurídicos. Sin embargo los cursos no consiguen abarcar a todos y la mayoría sigue resistiéndose a aplicar la Ley contra tortura. Claro que la educación y sensibilización son el mejor camino a largo plazo porque es el único capaz de cambiar comportamientos, pero se deben utilizar otros instrumentos para modificar esa realidad y acelerar estos cambios.

Otra de las más importantes recomendaciones, que propone que las investigaciones de crímenes cometidos por policías no estén bajo la autoridad de la propia policía es evaluada por el Gobierno brasileño como dependiente de una profunda reformulación de las fuerzas policiales en Brasil. En realidad falta voluntad y decisión políticas para producir los cambios sugeridos y por ejemplo dar más autonomía a las “Ouvidorias” de policía y al Ministerio Público y desvincular los órganos periciales del mando policial. La Constitución de 1988 formula en su artículo 129 que una de las funciones del Ministerio Público es ejercer el control externo de la actividad policial⁵⁰³ pero esa función es rechazada por la policía y la realización de este control se ve dificultada.

El seguimiento permanente en toda institución penitenciaria independientemente de la autoridad responsable, es otra sugerencia que sigue sin ponerse en práctica. El

⁵⁰³ Brasil. Constituição (1988). Constituição da República Federativa do Brasil. Brasília, PFDC/FPJ, 2003, p. 101.

Gobierno dijo que el Consejo Nacional de los Derechos de los Niños y Adolescentes debería actuar de forma más participativa en el control continuo de denuncias y actos de tortura; y con relación a los adultos, la Secretaría Nacional de Justicia debería celebrar convenios con la OAB y organizaciones no gubernamentales a fin de establecer sistema independiente de seguimiento integrado a los consejos comunitarios; que hasta ahora no existe.

Con relación a las recomendaciones del Comité contra Tortura, es importante apuntar que:

- * La Ley 9455 sigue sin interpretarse de acuerdo con el artículo 1 de la Convención.
- * No fueron materializadas de forma amplia las medidas necesarias para asegurar que las investigaciones inmediatas e imparciales, bajo el control del Ministerio Público, que deben ser tomadas en todas las denuncias de tortura o de tratamientos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo actos cometidos por miembros de las fuerzas policiales (quienes deben ser suspendidos de sus funciones durante la investigación).
- * Las medidas necesarias para garantizar a cualquier persona privada de su libertad y de su derecho a defensa, el derecho a ser asistida por un abogado, si fuera necesario pagado por el Estado no fueron adoptadas de forma que incluyeran a todos los detenidos.
- * Las condiciones de las detenciones en las comisarías y penitenciarias continúan siendo pésimas. El Gobierno no adoptó medidas eficaces para remediar la superpoblación y establecer un sistema de supervisión sistemático e independiente que siga el tratamiento de las personas detenidas.
- * No fueron adoptadas medidas para regular e institucionalizar los derechos de las víctimas de tortura a la compensación justa y adecuada, a cargo del Estado, y para establecer programas para la rehabilitación física y mental de estas personas.
- * El Estado brasileño no prohibió el uso de pruebas en los procedimientos judiciales, de cualquier declaración obtenida bajo tortura.
- * El Estado Parte no hizo la declaración prevista en el artículo 21 de la Convención⁵⁰⁴.
- * El segundo informe del Gobierno brasileño hasta ahora no fue sometido al Comité Contra la Tortura de la ONU.

⁵⁰⁴ La declaración del artículo 22 de la CT fue formulada por iniciativa del gobierno de Lula, aunque en las contestaciones que el gobierno de FHC hizo al informe del Relator Especial se afirmara, en 2001, que se pronunciaría sobre el tema.

Así es posible verificar que se dijo mucho pero casi nada se puso en práctica y que las violaciones de los derechos humanos, especialmente la tortura, es la realidad que persiste. Ésta es también la conclusión a que llegó Amnistía Internacional al divulgar en mayo de 2002, en Londres, otro Informe sobre Brasil. De acuerdo con la organización, la tortura de la policía es generalizada y sistemática en todo sistema de justicia criminal y la mayoría de los responsables sigue impune. El investigador de Amnistía para Brasil, después de haber visitado seis Estados, afirmó que la situación está peor, que la violencia de los policías y agentes penitenciarios ha crecido mucho, y que las condenas de acuerdo con la Ley que tipifica el crimen de tortura continúan siendo escasas. La organización, a pesar de reconocer la disposición del Gobierno en combatir el problema, considera que éste es negligente en la implantación de medidas y políticas para cohibir la violación de los derechos humanos⁵⁰⁵.

Un Informe de 2004⁵⁰⁶ elaborado sobre este tema, que ha tratado de evaluar qué ha cambiado en el país respecto a la práctica de la tortura, a partir de las recomendaciones del Relator Especial sobre Tortura de la ONU, hechas en 2000, refuerza la idea de que hasta ahora hubo muy pocos avances en el área y corrobora las observaciones hechas anteriormente. De las 29 recomendaciones⁵⁰⁷ del Relator Especial de responsabilidad directa del Estado brasileño, 24 no han sido cumplidas, 4 han sido cumplidas parcialmente o de forma insuficiente (1, 19, 20 25) y apenas una se ha cumplido en su totalidad⁵⁰⁸ (la que recomendaba la visita del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias).

En síntesis el Informe mencionado concluye que: “después de un análisis profundo de las acciones del Estado brasileño para el cumplimiento de las recomendaciones, éste apunta a la deficiencia de la aplicación de políticas públicas efectivas, buscando combatir la práctica sistemática de tortura. Las resistencias que contribuyen a este resultado son muchas y muy diversas. Incluso con relación a las acciones que fueron aplicadas, su éxito

⁵⁰⁵ Fuente: *O Globo*, 29 de maio de 2002. En su Informe de 2005 sobre Brasil la entidad presentó prácticamente las mismas conclusiones. Para Amnistía Internacional en Brasil continúa “el uso amplio de la tortura y de los malos tratos”. (Fuente: *Folha de São Paulo*, 25 de octubre de 2005).

⁵⁰⁶ Informe “A Tortura no Brasil: implementação das recomendações do relator especial”, elaborado por un conjunto de organizaciones de defensa de los derechos humanos, bajo la coordinación del CEJIL, publicado en Brasil en mayo de 2004.

⁵⁰⁷ En total han sido 30 recomendaciones, pero la última, se refería de al Fondo de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. Con relación a ésta, el Informe evalúa que aunque sea importante, la asistencia prestada por el Fondo es insuficiente para la demanda existente en el país.

⁵⁰⁸ El informe es anterior a la formulación de la declaración del artículo 22 de la CT. La recomendación número 28 del informe del Relator Especial fue totalmente cumplida en junio de 2006.

depende, aún, del presupuesto y de la autonomía de los órganos responsables de su aplicación. A su vez son iniciativas que no se tradujeron en políticas de Estado consistentes”⁵⁰⁹ Y prosigue: “aún reconociéndose algunas iniciativas del Estado para combatir la tortura, éstas son aisladas y escasas”⁵¹⁰. Finalizando con la siguiente observación: “y a pesar de que el actual Secretario Especial de Estado de los Derechos Humanos haya afirmado la pretensión de su administración de erradicar la tortura, hasta ahora no ha habido avances significativos”⁵¹¹.

Igualmente, el Informe de 2005 sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Comité contra la Tortura⁵¹² por parte de Brasil apunta que las principales recomendaciones del CAT⁵¹³ no han sido cumplidas. Dicho informe ha evaluado las cuatro primeras recomendaciones del Comité, llegando a la conclusión de que no se han implantado.

Acerca de la primera recomendación, el documento considera que “la Ley aún es utilizada de forma tímida por los operadores jurídicos”. Subraya que no hay un “banco de datos disponible relacionado con las denuncias de tortura”, y que eso “dificulta el control de la cantidad de casos denunciados y el seguimiento de los mismos en el Poder Judicial”. Además subraya que “las respuestas ofrecidas por el aparato de justicia respecto a la investigación de los crímenes y a la sanción de los responsables son variables y excesivamente lentas”⁵¹⁴.

De la segunda recomendación, analiza que el Ministerio Público ve poco a poco “sus poderes constitucionales disminuidos, especialmente en lo que respeta a la posibilidad de investigaciones contra abusos e ilegalidades cometidas por agentes públicos”, y de la misma forma se encuentra atado mientras su atribución de controlar la actividad policial no es reglamentada. También alerta de que la suspensión provisional de los agentes públicos sospechosos de tortura no se efectúa⁵¹⁵.

⁵⁰⁹ Cejil. *Tortura no Brasil: implementação das recomendações do relator da ONU*. 2004, pp. 12

⁵¹⁰ Cejil. op.cit, pp. 21.

⁵¹¹ Cejil. op.cit, pp. 18. En este caso ya se refiere al gobierno de Lula.

⁵¹² Informe elaborado dentro del Programa DHInternacional de las organizaciones no gubernamentales Gajop y MNDH, por la visita de misión a Brasil de miembros del Comité contra la Tortura de la ONU entre el 14 y el 29 de julio de 2005. Dicho documento tiene el objetivo de evaluar, aunque parcialmente, las recomendaciones del Comité, y fue publicado en julio del mismo año.

⁵¹³ Véase páginas 161-162 de este capítulo.

⁵¹⁴ GAJOP / MNDH. op.cit., 2005, p. 3.

⁵¹⁵ GAJOP / MNDH. op.cit, 2005, pp. 7-8. Es necesario mencionar que Pernambuco posee una Ley que posibilita tal suspensión. El artículo 14 de la Ley 11.929, del 2 de enero de 2001, que creó la “Corregedoria” General de la Secretaría de Defensa Social, otorga poderes al Gobernador del Estado para suspender de sus funciones, a través

Sobre la tercera recomendación, el informe destaca el problema de la superpoblación en las penitenciarías en el país, con su déficit de plazas que ha crecido en los últimos años: en 2004 el déficit estaba en 147.398 plazas. Igualmente verifica que la higiene y limpieza no existen en las prisiones y la falta de estructura es un problema grave, especialmente con relación a los servicios esenciales como la asistencia médica. Por último, se hace hincapié en las tácticas utilizadas para evitar el seguimiento del trato dispensado a las personas presas, como por ejemplo el traslado de las víctimas de tortura a otras unidades penitenciarias⁵¹⁶.

La última recomendación analizada, la cuarta en la lista de las presentadas por el Comité en 2001, se refiere a las declaraciones de los artículos 21 y 22. El informe es taxativo en afirmar que “hasta la presente fecha el Estado brasileño no ha hecho estas declaraciones”⁵¹⁷.

En 2003 el Informe Final sobre la Campaña contra la Tortura, elaborado por el MNDH, ya había llegado a las mismas conclusiones. De acuerdo con el documento, ninguna de las nueve recomendaciones del CAT se había cumplido hasta este año: no había alteración en la forma de interpretar la tortura; no se mantenía la imparcialidad en las investigaciones de tortura y los policías acusados no eran cesados de sus funciones durante la investigación; la defensa de la víctima de tortura continuaba sin estar asegurada; no se adoptaron medidas urgentes en la mejoría de comisarías y prisiones; no había ningún programa de capacitación específico para el tema; no había una reglamentación o institucionalización del derecho a la reparación para la víctima; no se dejó de aceptar confesiones obtenidas bajo tortura⁵¹⁸.

1.4 – La distancia entre el discurso y la práctica

Las consideraciones descritas en el Informe del Relator Especial, en la respuesta del Gobierno brasileño y en las recomendaciones del Comité contra la Tortura, son suficientes para verificar que hay dos visiones distintas sobre el mismo problema. Las

de decreto, a los policías “que estén sometidos a procedimientos administrativos militar, policial, judicial, averiguación policial civil y comisión parlamentaria de investigación, por la práctica de actos incompatibles con la función pública”.

⁵¹⁶ GAJOP / MNDH. op.cit, 2005, pp. 8-9.

⁵¹⁷ GAJOP / MNDH. op.cit, 2005, p. 11. Aquí igualmente el informe es anterior a la formulación de la declaración del artículo 22 de la CT. Sin embargo, la declaración del artículo 21 sigue sin adoptarse.

⁵¹⁸ MNDH, op.cit., 2003, pp. 102-103.

Naciones Unidas consideran grave el problema de la tortura en el país, que según el Relator Especial se trata de una práctica “generalizada y sistemática”, mientras que el Gobierno brasileño admite la existencia del problema, pero apenas la considera “significativa”, minimizando, por lo tanto, su alcance y gravedad. Quizás sea ésta una de las razones de la contradicción existente en Brasil entre el discurso público, el ordenamiento jurídico y la realidad. Contradicción difícil de comprender y que en gran medida debilita las posibles estrategias de combate y prevención de la práctica de la tortura por parte de las fuerzas de seguridad.

Tratándose del aspecto jurídico, la Constitución en vigor posee como fundamento el valor de la dignidad humana, dispuesto en su artículo 1º, III. Ya en el artículo 4º, prevé que el país se rige en sus relaciones internacionales, entre otros principios, por la supremacía de los derechos humanos. Y en su artículo 5º, párrafo 2º, presenta la interacción entre la normativa interna y los tratados internacionales de derechos humanos, cuando define que “*los derechos y garantías expresados en la Constitución no excluyen otros derivados del régimen y de los principios por ella adoptados, o de los tratados internacionales en que la República Federativa del Brasil forme parte*”⁵¹⁹. Además, en su artículo 5º, III, determina la prohibición de la práctica de la tortura; norma constitucional que fue reglamentada por Ley ordinaria en 1997.

Con relación al discurso, el poder público reconoce la situación de la práctica de la tortura, admite que es un problema para la garantía de los derechos humanos, informa sobre propuestas y medidas que se deben adoptar, pero al final todo sigue en el campo de las palabras sin una efectividad amplia y concreta. Para ejemplificar cómo el discurso siempre se presenta combativo y eficaz se puede recordar los siguientes textos:

“El Gobierno brasileño está examinando de forma atenta y detallada el informe del Relator Especial [...]. Aunque severo, el informe representa, en la visión del Gobierno, un instrumento útil que servirá de orientación para la discusión, adopción e implantación de políticas públicas en el campo de la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente con relación a la tortura”⁵²⁰.

⁵¹⁹ Brasil. Constituição (1988). Constituição da República Federativa do Brasil. Brasília, PFDC/FPJ, 2003, p. 15.

⁵²⁰ Fragmento del texto que el Gobierno brasileño presentó al Comité contra la Tortura, en el 2000.

“Es notorio que la tortura y malos tratos son comunes en la prisiones y cadenas brasileñas. Torturas y malos tratos seguidos de muerte que no siempre son documentadas, mucho menos investigadas, y que atañen no sólo a adultos, sino a jóvenes y hasta a niños [...]. La tortura fue aplicada en los 322 años de Colonia, en los 67 de Imperio y continúa, lamentablemente, existiendo en los 111 años de República [...]. Más grave: todo eso ocurre aún siendo el Brasil signatario de las convenciones contra la tortura y habiendo incorporado en su ordenamiento jurídico una Ley tipificando el crimen de tortura”⁵²¹.

“La tortura configura una violación de los derechos humanos de las más graves y cobardes y la constatación de que constituye una práctica recurrente en algunas instituciones del país nos causa vejación y repugnancia. Es tarea conjunta de toda sociedad brasileña el combate vehemente de la práctica de la tortura. Mientras no se consiga erradicar esta práctica de nuestras instituciones, el concepto de justicia en Brasil estará manchado”⁵²².

La realidad, por otro lado, demuestra que tanto el ordenamiento jurídico como el discurso han mantenido una gran distancia de las necesidades inmediatas para alcanzar los cambios sociales, culturales y jurídicos necesarios para el respeto de los derechos humanos y la erradicación de la tortura. Así es que existe una Constitución que prohíbe la práctica de la tortura desde 1988, una Ley ordinaria que tipifica el crimen de tortura desde 1997, miles de denuncias de tortura y hasta ahora solamente 240 condenas en primer instancia, según datos de la SEDH. Además parece haber una cierta resistencia del poder público en aplicar la Ley contra la tortura y existe la dificultad para probar el crimen de tortura, puesto que, primero, la autoridad que investiga dicho crimen, la policía, es la misma que lo ha practicado, segundo, es la víctima de la tortura quien tiene que probar sus alegaciones, y tercero, el Poder Judicial confiere credibilidad al policía

⁵²¹ Fragmento del discurso del Ministro Paulo Costa Leite, en esa época presidente del STJ, durante el Seminario “A Eficacia da Lei de Tortura”, en diciembre de 2000.

⁵²² Fragmento del discurso del embajador Gilberto Sabóia, en ese momento Secretario de Derechos Humanos, durante el Seminario “A Eficacia da Lei de Tortura”, en diciembre de 2000.

torturador y no a la víctima⁵²³ (generalmente motivado por la condición social de la víctima o por el hecho de estar cumpliendo condena judicial).

Esta disonancia entre discurso, ordenamiento jurídico y realidad existente tiene relación, y en gran medida es alimentada, por dos circunstancias: la falta de decisión política y la resistencia de los operadores jurídicos a aplicar tanto la Ley contra la tortura como a hacer uso de los tratados internacionales de derechos humanos. La falta de decisión política por parte de los tres poderes contribuye a la continuidad de la práctica de la tortura por parte de los agentes estatales, pues genera un sentimiento de connivencia del Estado para con ellos y consecuentemente despierta la creencia en la impunidad. La citada resistencia de los operadores jurídicos, junto con una cierta tolerancia social y la falta de decisión política generan la impunidad del crimen de tortura. La aplicación de la normativa nacional es fundamental para la erradicación de dicha práctica, así como el cumplimiento de los tratados internacionales⁵²⁴. De esta forma, a pesar de todas las Leyes y tratados internacionales y de un régimen democrático, seguimos con prácticas de la época de la Colonia.

Muchos son los retos para la imposición del respeto a los derechos humanos en Brasil, principalmente con relación a la práctica de la tortura. Retos políticos, sociales, culturales y jurídicos, sin olvidar seguramente los económicos. Los datos y denuncias de violación de los derechos humanos demuestran la gravedad de la situación. Es necesaria la existencia de decisión política, el desarrollo de políticas públicas específicas y efectivas para esta área, el cambio de comportamiento por parte de la sociedad (con relación a la tolerancia) y del poder público (con relación a aplicación de la Ley y castigo

⁵²³ MARIZ MAIA, Luciano. *Mecanismos de Punição e Prevenção de Tortura*. Anais do Seminário Nacional “A Eficácia da Lei de Tortura”, Brasília, dezembro de 2000. El autor alerta que “para los tribunales los torturadores son vistos como agentes de la Ley y del orden”, además subraya que los “tribunales de los Estados identifican en la víctima interés en la absolución y, de esa forma, falta de credibilidad cuando alegan que son víctimas de tortura, o sea, el agresor posee credibilidad, la víctima no”.

⁵²⁴ De acuerdo con Piovesan, “los tratados internacionales de derechos humanos pueden contribuir de forma decisiva para el refuerzo de la promoción de los derechos humanos en Brasil. Mientras tanto, el éxito de la aplicación de estos instrumentos requieren la amplia sensibilización de los operadores jurídicos con relación a la relevancia y utilidad de defender estos tratados ante las instancias nacionales e incluso internacionales, lo que puede viabilizar avances concretos en la defensa del ejercicio de los derechos de ciudadanía. (...) los operadores del derecho están frente al reto de rescatar y recuperar en el ordenamiento jurídico su potencial ético y transformador, aplicando la Constitución y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos por ella incorporados. (PIOVESAN, Flávia. “A Constituição Brasileira de 1988 e os Tratados Internacionais de Proteção dos Direitos Humanos”. En: Superior Tribunal de Justiça. *A Proteção Internacional dos Direitos Humanos e o Brasil*. Brasília, 2000, p. 104)

de los torturadores) y el cambio en puntos de la legislación interna, como el Código Penal y el Código de Proceso Penal⁵²⁵.

También se le presentan algunos retos al Sistema Internacional de Derechos Humanos. Su importancia es indiscutible, pero no siempre la no violación de los derechos humanos está protegida por este sistema. Hay mucho por hacer y perfeccionar en el sistema internacional, especialmente porque el derecho internacional de los derechos humanos es reciente, empieza a desarrollarse a partir de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 y a partir de la concepción contemporánea de derechos humanos introducida por esta Declaración⁵²⁶. Uno de los problemas se refiere a la relativa ineficacia de las normas internacionales de protección, pues, muchas veces, existe la falta de interés por parte de los países en ratificar las normas internacionales, o las ratifican con reservas. Otro problema es que los órganos internacionales necesitan de la colaboración de los Estados Parte para analizar las violaciones e imponer sanciones⁵²⁷. El incumplimiento de muchos artículos de la CT de la ONU por parte de Brasil es uno de los ejemplos de esta relativa ineficacia del sistema internacional.

Que la protección de los derechos humanos por parte de los países y por parte de la comunidad internacional es una preocupación que está presente en la discusión política actual no se puede refutar. Pero la concreción de esta discusión depende de los esfuerzos conjuntos y de los avances que se consigan en este campo.

Brasil, como se ha repetido, posee un régimen democrático, está regido por una Constitución que reconoce la supremacía de los derechos humanos, ha ratificado la mayoría de los tratados internacionales de protección y promoción de los derechos humanos y tiene una Ley contra la práctica de la tortura. Sin embargo no deja de violar sistemáticamente los derechos humanos y de no propiciar las condiciones al ejercicio de la ciudadanía, poniendo en riesgo consecuentemente la democracia y el Estado de Derecho.

⁵²⁵ Según el derecho brasileño quien hace la alegación es el que tiene que aportar pruebas. Diversos juristas ya afirmaron que mientras el cargo de la prueba sea responsabilidad de la parte que hace la alegación, es decir, la víctima, será difícil que la Ley contra la tortura pueda ser ampliamente aplicada.

⁵²⁶ PIOVESAN, Flávia. *op.cit.*, p. 93.

⁵²⁷ Véase: BARBOSA, M.A. Rodrigues (et.al.). *Direitos Humanos – um debate necessário*. São Paulo: Brasiliense, Instituto Interamericano de Direitos Humanos, vol I, 1988.

Es necesario perfeccionar los instrumentos existentes de defensa de los derechos, aplicar la legislación nacional e internacional a fin de penalizar las violaciones, adoptar medidas de seguimiento y control de las fuerzas de seguridad, desarrollar proyectos educacionales para promover el cambio cultural y social. Sólo de esa manera se puede empezar a tener posibilidades de conseguir el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento del sistema internacional y en el caso específico en debate, la erradicación de la práctica de la tortura en Brasil.

Mientras estas condiciones no se concretan, es importante, por otro lado, conocer la percepción social sobre la práctica de la tortura a través de los discursos de los actores relevantes implicados directa o indirectamente en esta temática, puesto que la comprensión del imaginario social que estimula mitos y afirma creencias es una pieza fundamental en el proceso de superación de las dificultades así como en las posibilidades de generar el cambio social. Esto es lo que será abordado en los próximos capítulos, a partir de la valoración de la acción gubernamental y del discurso de las instituciones que componen el aparato sancionador y represivo y de las organizaciones mixtas y de la sociedad civil que combaten esta práctica, a partir de las informaciones divulgadas en los medios de comunicación impresos y igualmente a partir de las ideas que comparten dos grupos sociales significativos, el relacionado con los familiares de las víctimas y el relacionado con el área de educación.

PARTE III

PERCEPCIÓN SOBRE LA PRACTICA DE LA TORTURA: SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS

Capítulo I

EL GOBIERNO DE FERNANDO HENRIQUE CARDOSO

"La tortura proporciona un elocuente indicador de la naturaleza de los Estados y de las sociedades y de la relación del poder con el individuo".
(R. I. Moore)

1.1 – Primeras impresiones

Elegido para presidir el país en dos ocasiones, 1995-1998 y 1999-2002, el ex-presidente Fernando Henrique Cardoso es seguramente una de las personas públicas que no precisa presentaciones. De cualquier forma, es importante aclarar que fue el segundo presidente civil elegido por voto directo después del retorno a la democracia, derrotando por dos veces consecutivas al líder de la oposición, Luís Inácio Lula da Silva.

De un partido social demócrata, el PSDB (que ha avanzado poco a poco hacia el centro-derecha) hizo alianzas reprochables desde el punto de vista de su trayectoria política, para poder gobernar y mantenerse en el poder. Sorprendió a muchos al establecer una política neoliberal, con fuerte ajuste fiscal, privatizaciones, y defraudó a otros tantos con su política social⁵²⁸.

Es cierto que consiguió la estabilización de la economía con la implantación del "Plan Real", cuando sus antecesores habían fracasado con otros planes económicos. No obstante, eso no significa que dicho plan fuera lo más adecuado para el desarrollo del país puesto que los costes de tal logro continúan pagándose por los brasileños hasta hoy. Por otro lado, en el ámbito político-social hay que reconocer que destinó a los derechos humanos un lugar destacado que nunca antes había sido posible, aunque sus ocho años

⁵²⁸ Los porcentajes de aprobación popular de su Gobierno cambiaron entre su primera gestión (una media del 40%) y su segunda gestión (una media del 24%). (NUNES, Selene. "Em cima do muro: entre o ajuste fiscal e o avanço social". En: FALEIROS, Vicente (et.al.). *A Era FHC e o governo Lula: transição?*. Brasília, Instituto de Estudos Socioeconômicos, 2004, p.70).

de Gobierno sean considerados por muchos como los peores de la historia republicana brasileña⁵²⁹.

Es un hombre público que en el período en que gobernó el país parecía tener una visión muy clara de sí mismo, de su Gobierno, de Brasil y de la sociedad brasileña; o por lo menos parecía querer que se creyera que la tenía. Estas cuatro dimensiones aparecían en muchos de sus discursos entre 1995 y 2002, a través de los cuales es posible tener algunas primeras impresiones sobre las ideas que estuvieron presentes en determinados momentos de su gestión.

■ FHC por FHC

El ex-presidente Fernando Henrique Cardoso parecía verse a sí mismo como la persona elegida por el pueblo para cumplir la misión de servir al país y de realizar los cambios necesarios para su mejor desarrollo⁵³⁰. Se decía comprometido con la democracia, los derechos humanos, con el reto de disminuir la desigualdad social y afirmaba estar convencido de que sería capaz de lograr avances en muchos de estos ámbitos⁵³¹, indicando a través de sus palabras que era consciente de las dificultades que tendría que afrontar, pero al mismo tiempo manifestando no acobardarse con los desafíos. Afirmaba ser un mandatario abierto al diálogo, listo para debatir y rectificar el rumbo,

⁵²⁹ Emir Sader, prestigioso sociólogo, en reciente artículo en su columna semanal “Mundo pelo Avesso”, afirma, entre otras cosas, que en Brasil Fernando Henrique “es hombre de la derecha y de la extrema-derecha”, y que “en lugar de parecerse a Mitterrand o Felipe González, se asemeja más a Carlos Menen. Decadente como Menen, fracasado como Menen, a punto de ser denunciado por escándalos en las privatizaciones como Menen, torpe como Menen, neoliberal como Menen”. Recuerda que “las encuestas electorales le indican como el eventual candidato con mayor rechazo”. Y concluye, destacando que el ex-presidente ha hecho “el Gobierno más anti-nacional, más anti-popular y más corrupto de la historia brasileña”. (SADER, Emir. *Réquiem para o Menen brasileiro*. Agencia de Noticias Carta Maior, 8 de fevereiro de 2006. Disponible en <http://agenciartamainor.uol.com.br/templates/colunaMostrar.cfm?coluna_id=2912&alterarHomeAtual=1>. Acceso el 13 de febrero de 2006). De igual forma, el periodista Mauro Santayana, también en un artículo reciente en su columna semanal “Questão de Ordem”, dijo sobre la legislatura de FHC que “la opinión pública empieza a comprender hoy, al examinarse los números, que el Gobierno del señor Cardoso fue de los peores de la historia brasileña” Al que ha añadido: “puede haber sido un Gobierno de pronombres bien colocados (por su discurso impecable) pero fue un Gobierno de amigos mejor colocados aún”. (SANTAYANA, Mauro. *Os vindos de março*. Agencia de Noticias Carta Maior, 6 de fevereiro de 2006. Disponible en <http://agenciartamainor.uol.com.br/templates/colunaMostrar.cfm?coluna_id=2909&alterarHomeAtual=1#>. Acceso el 10 de febrero de 2006).

⁵³⁰ Por ejemplo, en su discurso durante la entrega del Premio de Derechos Humanos en 1995 dijo que “*nuestro horizonte tiene que ser el de servir al país y el de servir al pueblo*”. Igualmente en su discurso de investidura en 1999 afirmó: “*Brasil espera con impaciencia una nación más justa. Ésta ha sido la misión que he recibido de las urnas*”.

⁵³¹ Cuando afirmó, por ejemplo, en su discurso sobre el balance de un año del PNDH, en 1997, lo siguiente sobre la superación de los retos del respeto a los derechos humanos: “*es un guión que debe de ser seguido por funcionarios, por políticos y por el conjunto de las fuerzas más conscientes de la sociedad brasileña, que entienden el tamaño del reto, pero que tienen la convicción entre ellas para saber que es posible afrontarlo. Y yo tengo esta convicción*”.

cuando estuviera convencido de que sería lo mejor para el país. Parecía tener especial interés en situar a la población en la generación a que él mismo pertenecía⁵³² y en señalar que sabía lo que era vivir en un país sin democracia y sin libertad porque había sufrido el cercenamiento de sus derechos durante la dictadura⁵³³.

En su primer discurso ante la Nación como presidente, en la investidura de su primer mandato, en 1995, decía: *“pertenezco a una generación que ha crecido animada por el sueño de un Brasil que fuera al mismo tiempo democrático, desarrollado y justo”*. A lo que añadía: *“Vi a mis hijos nacer, y a mis nietos soñando y luchando para alcanzar el día en que el desarrollo, la libertad y la justicia caminarían juntos en esta tierra. Nunca dudé de que ese día llegaría. Pero nunca pensé que pudiera encontrarme en la posición que asumo hoy, elegido por la mayoría de mis ciudadanos para liderar el camino rumbo al Brasil de nuestros sueños”*.

El hecho de haber sido elegido por la mayoría del pueblo (lo que parecía ser para él lo fundamental en una democracia) y de haber sido reconducido a la presidencia cuatro años después, fue otro punto recalcado con particular interés en sus alocuciones. En 1995, en el discurso citado, por ejemplo, decía: *“Al elegirme, la mayoría absoluta de los brasileños hizo una opción por la continuidad del ‘Plan Real’ y por las reformas estructurales necesarias para alejar de una vez por todas el fantasma de la inflación”*. Añadiendo: *“Gobernaré para todos. Pero, si es preciso acabar con privilegios de unos pocos para hacer justicia a la inmensa mayoría de los brasileños, que nadie dude: estaré al lado de la mayoría. Con serenidad, como es mi naturaleza, pero con firmeza. Buscando siempre los caminos del diálogo y del convencimiento, pero sin eludir a la responsabilidad de decidir”*. *“Mi misión, a partir de hoy, es hacer que esas prioridades del pueblo sean también las prioridades del Gobierno”*⁵³⁴.

⁵³² *“Pertenezco a una generación que desde temprano ha soñado con la reforma social en nuestro país. Ha luchado contra el arbitrio. Con la redemocratización, ha visto renacer las esperanzas de cambiar el país”*. (Discurso de investidura en 1999).

⁵³³ *“Yo estuve en la OBAN (uno de los órganos de represión de la dictadura). No sé si algunos de vosotros habéis estado. Pero yo estuve y vi lo que significaba la violencia contra la persona humana”*. (Discurso durante la entrega del Premio de Derechos Humanos en 2002).

⁵³⁴ Sin embargo, pocos meses después de haber tomado posesión, en 1995, parece haber olvidado estas palabras y para combatir una huelga de 31 días de los petroleros recurrió al Tribunal Superior del Trabajo, que le dio respaldo jurídico para militarizar el conflicto. El Gobierno reaccionó mandando al ejército para controlar a los sindicalistas. Según análisis de Antunes, con este acto FHC desnudó el verdadero significado de su Gobierno que hablaba de social democracia pero que implementaba un proyecto neoliberal: “propugnaba moderación y vociferó autocratismo y tiranía; plegaba equidad y se mostró muy servil al los propietarios del capital y bastante truculento con los trabajadores. Defendía el democratismo civil y se curvó a la tutela militar ...”. (ANTUNES, Ricardo. *A desertificação neoliberal no Brasil (Collor, FHC e Lula)*. Campinas, Autores Associados, 2005, p. 35).

En 1999, en su discurso de investidura de su segundo mandato⁵³⁵, igualmente aclaraba: “*Sé la responsabilidad que asumo. Al conceder al presidente de la República la posibilidad de un nuevo mandato, el Congreso y el pueblo brasileño, tienen el derecho y el poder para exigir de mí más que de cualquier otro presidente anterior. Empeñaré toda mi capacidad y dedicación para corresponder a la expectativa de la Nación brasileña*⁵³⁶. *Estoy listo para la nueva jornada. Me siento renovado por el apoyo generoso del pueblo brasileño. Tengo más experiencia, por lo mucho que he podido aprender, tanto de los aciertos, como de los errores, de mi primer mandato*”.

También parecía querer que siguiesen viéndolo como la persona capaz de cumplir la misión de transformar el país: “*No fui elegido para ser el gerente de la crisis. Fui elegido por el pueblo para superarla y para cumplir mis promesas de campaña. Para continuar construyendo una economía estable, moderna, abierta y competitiva. Para proseguir con firmeza en la privatización. Para apoyar a los que producen y generan empleos. Y así recolocar el país en la trayectoria de un crecimiento sustentado, sustentable y con mejor distribución de riqueza entre los brasileños*”.

Además de intentar demostrar su propia percepción como mandatario, en sus intervenciones públicas trataba de dejar patentes sus convicciones respecto a los derechos humanos. Aseguraba que no tendría descanso mientras los responsables de graves violaciones de los derechos humanos no recibieran un castigo ejemplar, y sostenía que durante su Gobierno venía intentando enseñar que los derechos humanos son parte constitutiva de la democracia. Sus palabras indicaban que le gustaba enfatizar la importancia que daba a los derechos humanos⁵³⁷, subrayando en varias de sus alocuciones que éstos eran piedra fundamental para él y para su Gobierno. Y no parecía inquietarse por las críticas y el seguimiento de la comunidad internacional sobre la

⁵³⁵ Antes no existía la posibilidad de reelección de los cargos del Ejecutivo (Presidentes, Gobernadores y Alcaldes). Ésta entró en vigor a partir de 1997 a través de la enmienda constitucional n° 16.

⁵³⁶ Habla de dedicación a la nación, no obstante manipuló y omitió a la población, con la ayuda de los medios de comunicación, los problemas en su plan económico a fin de conseguir la reelección. De acuerdo con Kucinski, “cuando el ‘Real’ se derribó, en enero de 1999, final del primer mandato de FHC, y la crisis se tornó total, la clase media brasileña percibió que durante todo el tiempo había sido mal informada ...”. (KUCINSKI, Bernardo. “A mídia de FHC e o fim da razão”. En: LEUSBAUPIN, Ivo (org.). *O desmonte da nação: balanço do governo FHC*. Petrópolis, Vozes, 2003, p. 1999).

⁵³⁷ Por ejemplo, en su discurso, en la entrega del Premio de Derechos Humanos 2001, afirmaba: “*Todos saben de la importancia de la cuestión de los derechos humanos. Importante para mí, importante para todo mi Gobierno. (...) Tengo un compromiso con este tema que no viene de ayer. Viene de una larga trayectoria de preocupación con las libertades democráticas y con los derechos de la persona humana*”.

situación de los derechos humanos durante su gestión⁵³⁸. Se decía con disposición para afrontar las dificultades y para seguir con acciones que promocionaran un cambio en el respeto a estos derechos⁵³⁹.

Lo que parecía no aceptar con la misma tranquilidad eran las críticas internas. Se mostraba inquieto con el hecho de que algunas de las exigencias, especialmente en el área de los derechos humanos, tuvieran alguna connotación personal⁵⁴⁰.

■ Su Gobierno

A pesar de que las piezas oratorias analizadas están más relacionadas con los temas de la democracia y los derechos humanos, ha sido posible verificar que la idea que indicaba tener, a través de sus palabras, el ex-presidente Cardoso sobre su Gobierno era la de que éste poseía la preocupación en controlar la inflación, seguir con la estabilización de la economía, promocionar el desarrollo, pero con justicia social. A propósito, la justicia social, según él, era el objetivo número uno de su Gobierno en su primera gestión, puesto que se decía convencido de que el desarrollo estaba garantizado por el éxito del “Plan Real”. Ya en el segundo mandato, afirmaba que el objetivo principal era el de radicalizar la democracia, democratizar el mercado, aumentando la competencia, y promover oportunidades más amplias para todos. En resumen, su Gobierno, de acuerdo con sus palabras, se basaba en dos pilares: generar riqueza y distribuirla⁵⁴¹.

Entre otras prioridades de su Gobierno destacaba las que había propuesto al elector (recordando que habían sido aprobadas por la mayoría) y que repercutían directamente en la calidad de vida de las personas: empleo, salud, seguridad, educación, producción de alimentos.

⁵³⁸ Ya en el discurso del Premio de Derechos Humanos 1995 decía: “*Recibo la Comisión de Derechos Humanos de la OEA tranquilamente, porque en el caso de que hayan observaciones que realizar, el Presidente no se siente disminuido cuando alguien apunta un error. Al revés, cree que es su deber escuchar*”.

⁵³⁹ Igualmente en la entrega del Premio de Derechos Humanos en 1997 afirmaba: “*Recientemente algunos periodistas preguntaron cuál era mi reacción ante un informe de la OEA sobre los derechos humanos en Brasil, y les dije: mi reacción sólo puede ser la de luchar más y más contra eso*”.

⁵⁴⁰ Sobre la cuestión ha sido así de enfático en su discurso en el balance de un año del PNDH: “*La responsabilidad en este aspecto es nuestra. Es nuestra y no queremos eximirnos de ella. Claro que incluso nos causa resentimiento cuando una responsabilidad que es institucional se transforma en responsabilidad personal, que no tenemos. Ahí está el error de quienes acusan, al confundir responsabilidad institucional con personal. Al revés, somos personas que estamos luchando a favor de estos derechos. No nos desentendemos de nuestra responsabilidad institucional*”.

⁵⁴¹ Pero la realidad era otra, su Gobierno generaba riqueza para los especuladores, pero no la compartía con los trabajadores. Gonçalves, al analizar la política económica del gobierno de FHC, afirma que “la forma cómo se concibió el ‘Plan Real’ muestra que el objetivo de distribuir renta no está presente en su formulación”. (GONÇALVES, Reinaldo. “Distribuição de riqueza e renda: alternativa para a crise brasileira”. En: LESBAUPIN, Ivo. op. cit., p. 57).

Una de las características que buscaba subrayar de su Gobierno era la apertura al diálogo a pesar de las diferencias⁵⁴². Igualmente destacaba la buena relación con el Poder Legislativo. En los ocho años de su gestión, reiteró este punto en los mensajes enviados al Congreso en la apertura de cada sesión legislativa⁵⁴³.

Lógicamente, los derechos humanos eran señalados en sus intervenciones como una prioridad en sus dos mandatos. En estos, él trataba de hacer hincapié en que el énfasis en las cuestiones económicas, en la estabilidad y en el desarrollo no hacían a su Gobierno olvidar nunca que no bastaban la mejoría del nivel de vida y el acceso a los bienes y servicios para garantizar la plena fluidez de los derechos humanos. De acuerdo con sus palabras, lo que parecía ser para él la marca de su Gobierno en dicha área era una política de transparencia.

Es posible que por ello los derechos humanos hayan merecido lugar de relieve en sus discursos respecto a las acciones emprendidas en su gestión, aunque procuraba aclarar que esto no era realizado para sumar puntos en el Gobierno⁵⁴⁴. Destacaba, por ejemplo, la proposición de una agenda para llamar la atención del país sobre el tema a fin de movilizar a la sociedad brasileña, y la postura de no esconder más los problemas en esta área⁵⁴⁵. Igualmente reconocía que muchas de las violaciones de los derechos humanos resultaban de la ausencia de la acción del Gobierno, pero al mismo tiempo aseguraba que éste estaba reorganizándose para hacerse presente. Dejaba claro que *“el Estado, como institución, no acepta la violencia, no comparte los valores de la violencia, no la justifica ni la legitima”*⁵⁴⁶.

Afirmaba haber procurado disminuir el nivel de violencia y acabar con la impunidad, respondiendo con rapidez a las denuncias de violaciones de estos derechos.

⁵⁴² Por ejemplo, en el discurso de entrega del Premio de Derechos Humanos 1995: *“Sólo podemos servir al país y al pueblo si mantenemos, como hemos mantenido, el diálogo”*. O en el discurso de investidura en 1999: *“Sé que tenemos divergencias (refiriéndose a los partidos de oposición) en varios campos. Pero sé también que hay temas y acciones que están por encima de las diferencias partidarias”*.

⁵⁴³ Por ejemplo, dijo, en 1997: *“Somos, ustedes y yo, responsables del mantenimiento de este clima (de estabilidad política), ejercitando los principios constitucionales de independencia y armonía entre los Poderes que representamos de una forma que, sin falsa modestia, considero excepcional en la historia de la República”*. (Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 1997*. Disponible en <<http://www.presidencia.gov.br>>. Acceso el 25 de abril de 2005). En los demás mensajes hace referencias similares a la relación entre Ejecutivo y Legislativo Federal.

⁵⁴⁴ *“Nosotros no estamos cambiando para sumar puntos en el Gobierno, estamos cambiando con un imperativo de humanidad y de respeto al ser humano”*. (Discurso en la entrega del Premio de Derechos Humanos en 1997).

⁵⁴⁵ *“Ya habíamos tomado la decisión de que Brasil no va a corregir las dificultades que tiene, escondiéndolas: las corregirá diciendo que es cierto, que existen, pero no deben existir. Y vamos a combatirlos juntos. No tenemos porqué esconderlos. Y, si alguien apunta alguna cosa errada, en el caso de que esté mal de verdad, debemos unirnos para corregirlo”*. (Discurso en la entrega del Premio de Derechos Humanos en 1995).

⁵⁴⁶ Discurso sobre el balance de un año del PNDH en 1997.

También afirmaba que respetaba la jurisdicción de los Estados y que buscaba motivarlos a cooperar en el asunto, indicando que así lo hacían.

Entre las acciones del Gobierno en el área de los derechos humanos, aunque subrayaba que la lista de lo que había sido realizado era “*bastante impresionante*”, citaba siempre la Ley sobre los muertos y desaparecidos políticos, la mudanza de postura respecto a los organismos internacionales⁵⁴⁷, la inserción cada vez mayor en el sistema internacional de protección de los derechos humanos, la elaboración del Programa de Derechos Humanos y su posterior actualización y la creación del Premio de Derechos Humanos.

Es necesario puntualizar que según sus palabras su entendimiento parecía ser el de que, por un lado “*no había dimensión importante de las decisiones públicas brasileñas que no tuviera una perspectiva de los derechos humanos*” y, por otro, que “*los mecanismos de defensa de los derechos humanos habían sido reforzados*” durante su mandato⁵⁴⁸. Recordaba que no había sido fácil lograr estos cambios, y que seguía habiendo abusos, pero continuaba afirmando que la política del Gobierno en esta área era de repudio a los abusos, de no connivencia con tales prácticas.

■ Brasil

El ex-presidente Cardoso parecía indicar una visión bastante positiva de Brasil y muchas certezas respecto a su situación y a su futuro, por lo menos es eso lo que parecía querer que fuera el entendimiento de los demás acerca de sus ideas sobre el país. Su visión y sus certezas están traducidas en una frase de su discurso en la entrega del Premio de Derechos Humanos en 2001: “*Brasil es un país que respeta los derechos humanos, que ama la libertad y que tiene un compromiso efectivo de vida con el pueblo y con la democracia*”.

Es igualmente posible destacar otras ideas suyas, presentes en varios de sus discursos. Él decía ver a Brasil como un país que creía en sí mismo, que había recuperado su capacidad de elegir su futuro y soñar⁵⁴⁹, que despertaba el interés de los demás y que

⁵⁴⁷ Según su análisis en algunos de sus discursos las denuncias del exterior sobre prácticas abusivas en Brasil dejaron de entenderse como denuncias contra el país y por ello en 2001 el Gobierno tomó la decisión de formular una invitación permanente a los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

⁵⁴⁸ En el discurso de instauración del PNDHII en 2002 y en el discurso del Premio de Derechos Humanos 2001, respectivamente.

⁵⁴⁹ Por ejemplo, en el discurso en las celebraciones del Día de la Independencia, en 1997, afirmó: “*Brasil siempre ha sido el país del futuro. Ese futuro lo estamos construyendo ahora. El país hoy cree en sí mismo*”.

tendría éxito desde el momento que superara los desequilibrios internos (las desigualdades extremas entre regiones y grupos sociales). Además decía verlo como un país competitivo, con papel activo en la revisión de la estructura del sistema financiero internacional, y adaptándose a los nuevos tiempos en ámbitos como la globalización o la reestructuración del Estado, aunque afirmara considerar que el desarrollo de un país se mide, no por la cantidad de cosas que produce, sino por la calidad de la atención que da a su gente.

En el ámbito histórico-social decía creer que el país había conseguido superar su pasado autoritario y consolidar la democracia (punto en el que hizo hincapié en casi todos los discursos), y que en aquel momento poseía un Estado de Derecho, con instituciones libres y democráticas, que era más participativo, que reivindicaba más, que presionaba más.

Afirmaba entender el país como de todos los brasileños, como un país multirracial, con culturas diversas, que se enorgullecía de su diversidad y que había aprendido a convivir con ella, respetando al otro. En 1996 llegó a afirmar que ya no había la percepción de las diferencias en la cultura, en el color, que empezaba a haber una valoración más nítida de esa pluralidad. Sin embargo, un año después dijo en otro discurso que Brasil no podía cerrar los ojos al hecho de que existía en la sociedad el prejuicio y la discriminación.

Sobre las certezas que trataba de dejar patentes a lo largo de esos años, las principales se relacionaban con la mejora económica del país, con el tema de los derechos humanos y con la existencia de un cambio cultural. Decía creer que el país estaba construyendo su futuro, que estaba en el camino cierto. Parecía haber estado siempre seguro (y esto está expuesto en varios discursos) de que las nuevas generaciones vivirían en un país donde realmente se pudiera decir que los derechos humanos eran el nuevo nombre de la democracia y de la libertad, y que estos valores, además de estar fundamentados en programas y en la Constitución, estarían fundamentados en las prácticas que la sociedad se impondría como necesarias.

Otra seguridad que parecía tener era la de que la generación del “Real”⁵⁵⁰ sería diferente y tendría más y mejores oportunidades. Por fin, parecía absolutamente convencido de que Brasil estaba pasando por un cambio cultural respecto a los derechos

⁵⁵⁰ Aquí se refería a la generación que él creía que se beneficiaría de las conquistas del plan económico desarrollado a partir de 1994.

humanos y que éstos habían entrado definitivamente en su agenda nacional e internacional; que había abandonado las posturas titubeantes y defensivas, pasando a aceptar plenamente la universalidad de tales derechos.

Sobre este tema específico dijo muchas cosas. En uno de los primeros discursos decía que el país iba “*de mal a mejor*” en el aspecto de los derechos humanos, sin embargo, al mismo tiempo admitía la existencia de hechos graves contra tales derechos, pero, al mismo tiempo, procuraba destacar que Brasil estaba organizándose para que no volvieran a ocurrir. Varias veces admitió la existencia de inmensas discriminaciones y abusos contra dichos derechos, pero, por otro lado, siempre afirmó que la Nación se imponía a sí mismo patrones elevados de derechos humanos y que estos patrones ayudaban a superar las imperfecciones con las que convivía.

Su evaluación general parecía ser la de que en el país hubo “*avances razonables, algunos incluso notables*”, en la promoción de la cultura de derechos humanos. También parecía advertirse en su discurso que en los debates públicos de décadas atrás, la expresión ‘derechos humanos’ era prácticamente inexistente, y que durante el período 1995/2002 pasó a ser tema central de la agenda pública. Al afirmar que en este período hubo efectivamente una interacción entre Gobierno y sociedad en este tema, al ex-presidente este cambio le parecía que se debía al fortalecimiento del sentimiento de ciudadanía y a la creciente organización de la sociedad civil.

Un último punto que merece relieve sobre su posible visión del país es relativo a la desigualdad. Por un lado él reconocía su existencia, así como el hecho de que la Nación no había sido capaz de dar a las minorías apoyo más efectivo; por otro, analizaba que buena parte de los problemas sociales se encontraban en la falta de reparación de los efectos nocivos de la esclavitud. Pero señalaba que lo realizado respecto a los derechos humanos demostraba que el país entendía cada vez mejor que la ciudadanía y los derechos humanos son lo mismo y que había que mirar los dos lados, el económico y el social. Remataba sus afirmaciones respecto al problema subrayando que el reto del país para el siglo XXI era el de edificar una sociedad más igualitaria.

Por fin, aquí también parecía no saber encajar bien las críticas. Parecía inquietarle bastante “*la existencia de muchos*” que, según su análisis, “*se resistían en ver el país que estaba naciendo y los cambios que se estaban logrando*”. En varios de sus discursos llega incluso a mostrarse un poco molesto con la situación al mencionar estas críticas.

■ La sociedad brasileña

La visión que ha pretendido mostrar de la sociedad brasileña es igualmente positiva. También pronunció una frase que la sintetiza: *“Es con ese espíritu de respeto a los derechos humanos, de reconocimiento de que lo que hay está mal, de búsqueda de los aciertos, de valorar nuestra tendencia a una convivencia amena con lo que el conjunto de la sociedad brasileña, hoy, rehace sus caminos, y los rehace con mucha firmeza y con mucha tranquilidad”*⁵⁵¹.

La percepción que parecía presentar de la sociedad estaba basada en la idea de cambio, de avances, de evolución. A través de sus palabras, daba muestras de que pensaba que los brasileños habían vuelto a creer en su país y que tenían prisa en verlo cada vez mejor. Afirmaba que había un sentimiento de amor y cariño de todo el pueblo por el país y un contexto de integración social en la democracia, además de que había no sólo voluntad de hablar de derechos humanos sino de garantizarlos, puesto que las personas se habían cansado de injusticia y de la falta de derechos efectivos.

Sobre esa cuestión le gustaba subrayar que el respeto a los derechos humanos era sobre todo un compromiso de la sociedad brasileña consigo misma. Decía creer que la sociedad apoyaba el Gobierno en los cambios y que sabía lo que quería y hacia donde se debería ir. Subrayó varias veces la interacción y el diálogo entre Estado y sociedad durante su Gobierno⁵⁵².

La idea que trataba de dejar manifiesta era que colocaba a la sociedad por delante del Estado. En este sentido afirmaba que había unas ganas inmensas de participación por parte de la sociedad (idea presente en varios discursos), que ésta poco a poco estaba recuperando sus derechos, organizándose y llegando a tener voz propia. A pesar de esta opinión, al inicio de su primer mandato, opinó que los brasileños estarían más capacitados para el ejercicio de la ciudadanía cuando pudieran estar más informados y fueran más críticos acerca de las políticas de iniciativa estatal puestas en práctica, exigiendo más la coherencia de la acción en lugar de emitir juicios de intención.

⁵⁵¹ Discurso en la exposición Derechos Humanos en el Mundo Actual, en 1996.

⁵⁵² Pero la forma como trató a los movimientos sociales (el MST, por ejemplo) y sindicales (los petroleros, por ejemplo) demuestra la otra cara de la moneda. Antunes, refiriéndose al tema, dijo: “hay también el otro lado del gobierno de FHC que está en relieve: el que rescata la virulencia y la truculencia contra los movimientos sociales, contra los que luchan por preservar o conquistar un mínimo de dignidad humana”. (ANTUNES, R. op. cit., p. 42).

Indicaba creer que en el contexto de integración social dentro de la democracia el valor fundamental era el derecho a la vida y el repudio a la violencia. Aquí es donde destacaba un punto negativo de la sociedad: la violencia existente en su interior, a la que calificaba como generalizada. Confesaba que le costaba creer que fuera necesario repetir la necesidad del repudio a la violencia y de valoración de la vida en un país democrático. Aunque los puntos positivos de su valoración de la sociedad brasileña parecen superar a los negativos, no dejaba de reconocer la existencia de falta de respeto a los derechos humanos, de la discriminación, de la violencia en el nivel general de la sociedad. Por ello, aseguraba que pensaba que el camino era mucho más largo para invertir la situación, puesto que no era sólo el Estado quien ejercía la violencia.

Sin embargo, termina su segundo mandato afirmando que tan importante como las medidas concretas adoptadas por el Gobierno era el cambio que ocurría en la mentalidad de las personas, subrayando que se habían alterado los patrones de legitimidad social. De acuerdo con la visión que pretendía tener, las prácticas que eran socialmente toleradas hacía algunos años habían dejado de serlo⁵⁵³. Según él que este cambio era resultado de una evolución que garantizaba mayor eficacia en el control social de las políticas públicas, además de que era un cambio para mejor y que beneficiaba a la causa de los derechos humanos, promocionando la aspiración conjunta de desarrollo y justicia.

1.2 – Algunas políticas gubernamentales entre 1995 y 2002

A pesar de la forma como parecía autoperibirse y percibir a su Gobierno, el contexto y las acciones desarrolladas a través de algunas de las políticas gubernamentales durante sus dos gestiones, en especial las que tienen importancia para la temática de este trabajo, se presentan como el mejor parámetro para evaluar hasta qué punto discurso y práctica estaban en consonancia.

1.2.1 – La política económica: algunos datos

Aunque según el Gobierno, por lo menos así lo sostenía, las reformas puestas en marcha a partir de 1995, pretendían ampliar el espacio de ciudadanía, reduciendo el

⁵⁵³ Se refiere a prácticas contra la comunidad negra, contra las mujeres, los niños y otros grupos más vulnerables.

privilegio y la protección de algunos, a fin de dinamizar de forma más equitativa el desarrollo⁵⁵⁴, en ciertas cuestiones importantes se aprecia un retrato de lo que fue su política económica durante ocho años: control de la inflación, ajuste fiscal, bajo crecimiento, dependencia de capitales internacionales, tipos de intereses elevados y aumento de la deuda pública.

El control de la inflación – a través de las políticas cambiaria y monetaria con medidas de ajuste fiscal y monetario y tasas de intereses altas⁵⁵⁵ – fue una de las prioridades del Gobierno. Todos estos elementos, puestos en marcha en reformas estructurales en las áreas fiscal, del sistema financiero, de la infraestructura y de las políticas de competitividad, eran necesarios, bajo la óptica de su política económica, para consolidar el “Plan Real”⁵⁵⁶ y hacer posible la estabilización y el desarrollo del país. Dichas reformas buscaban, entre otras cosas, de acuerdo con lo planificado, reducir los espacios cerrados y protegidos de la acción de la competencia, posibilitando la quiebra de monopolios y la apertura de la economía⁵⁵⁷. Pero ésta última sometió al país a un ciclo adicional de endeudamiento para de financiar las abundantes importaciones del “Plan Real”.

La inflación pudo ser controlada: a mediados de 1994, por ejemplo, antes del “Plan Real”, había llegado al 47%; en 1995, primer año de su Gobierno, se mantuvo en el 20% (el menor nivel desde 1973). A partir de 1996 fue bajando al 10%, y en 1997, al 6,11%. Tuvo una subida en 1998 al 8%, y otra en 1999, al 9%. Volvió a bajar en 2000 al 5,97%, subiendo ligeramente en 2001 al 7,2%, y terminando en 2002 con el 6,6%⁵⁵⁸. Lo que significa que la inflación media anual durante sus dos gestiones fue del 9,1%; porcentaje comparativamente más bajo que el de sus antecesores.

⁵⁵⁴ Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2002*. Disponible en <<http://www.presidencia.gov.br>>. Acceso el 25 de abril de 2005. Según el Gobierno su política económica estaba basada en el trípode austeridad fiscal, política monetaria con base en metas de inflación y fluctuación del tipo de cambio.

⁵⁵⁵ Las tasas de intereses en 1999, por ejemplo, estuvieron alrededor del 26,3%. (Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2002*).

⁵⁵⁶ Plan económico instaurado en el Gobierno anterior, en 1994, cuando Fernando Henrique Cardoso era Ministro de Economía. El Plan tenía dos aspectos principales: las aperturas comercial y financiera y los programas de estabilización.

⁵⁵⁷ Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2002*. La evaluación del Gobierno era la de que con el aumento de la competencia se ampliaría el acceso a bienes y servicios de menor precio y mejor calidad, democratizando los beneficios del desarrollo. La visión era la de que décadas de economía cerrada habían originado un conjunto de distorsiones en el sistema económico, reduciendo su dinamismo.

⁵⁵⁸ Datos del Banco Central de Brasil.

Sin embargo la tasa media de crecimiento (en los ocho años) fue baja, del 2,4%⁵⁵⁹. Las expectativas de crecimiento no se lograron, según el Gobierno, por una serie de acontecimientos⁵⁶⁰ que han concurrido para que el desarrollo de la economía quedara por debajo de sus planes. Lo cierto es que el bajo crecimiento estuvo relacionado con la política económica adoptada y defendida con tanto empeño⁵⁶¹. Con el objetivo de mantener bajo control la inflación, el país pasó a tener los tipos de intereses más altos del mundo, creando una recesión de la economía y con ella un círculo vicioso del cual no encuentra salida: no se desarrolla porque no puede gastar y no gasta porque no se desarrolla.

Al contrario del crecimiento, la tasa media de paro fue alta, alrededor del 7%⁵⁶². A pesar de haber creado cerca de 516.000 empleos a cada año, entre 1995 y 2002⁵⁶³, el gobierno de Cardoso produjo un millón de desempleados más en cada uno de sus ocho años de mandato⁵⁶⁴. En 2002, según Pochmann, economista de la Universidad de Campinas, Brasil registraba, en número absolutos, un gran volumen de desempleados, estando sólo detrás de la India, de Indonesia y de Rusia⁵⁶⁵.

Por otro lado, la dependencia de capitales internacionales fue el resultado de las privatizaciones⁵⁶⁶, de la apertura comercial y de la liberalización económica realizadas

⁵⁵⁹ Según datos del IBGE las tasas de crecimiento del PIB han sido las siguientes: 4,2% (1995), 2,7% (1996), 3,7% (1997), 0,7% (1998), 1% (1999), 4% (2000), 1,3% (2001), 1,9% (2002).

⁵⁶⁰ Las varias crisis financieras externas entre 1997 y 1998, y en 2001 la crisis de escasez de la energía eléctrica en el país, la caída de la bolsa estadounidense y la crisis económica en Argentina. (Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2002*.)

⁵⁶¹ En finales de los 90 Brasil era la octava economía mundial. Como en los últimos años el país no creció, perdió dicha posición y en 2005, según estudio del Banco Mundial, ocupaba el 14º puesto entre las 184 principales economías.

⁵⁶² También de acuerdo con los datos del IBGE las tasas de paro fueron las siguientes: 4,6% (1995), 5,4% (1996), 5,7% (1997), 7,6% (1998), 7,6% (1999), 7,1% (2000), 6,2% (2001), 11,7% (2002).

⁵⁶³ Una media de 43.000 empleos por mes. Dato computado por la RAIS (Relação Anual de Informações Sociais), que abarca a los trabajadores con contrato, estatutarios, autónomos y otros vínculos. Las otras dos fuentes de información para el área del empleo en el país son el PNAD/IBGE (Pesquisa Nacional por Amostra de Domicilio) y el CAGED (Cadastro Geral de Empregados e Desempregados). Por los datos de la primera, que incorpora ocupaciones diversas, incluso empleos informales (sin contrato), hubo más de 64.000 empleos generados mensualmente entre 1996-2002. Por la segunda, que contabiliza sólo los empleos con contrato creados por las empresas, la media mensual entre 1995-2002 fue poco más de 8.000 empleos.

⁵⁶⁴ CODAS, Gustavo. “A dimensão internacional de um projeto excludente”. En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. op.cit., 2002, capítulo IV. El autor también destaca que hubo, por un lado, un descenso en el valor de los sueldos, cayendo la renta real del trabajador entre 1998 y 2002, con pérdidas acumuladas en este periodo del 10,8%; y por otro, un aumento sorprendente del mercado informal (sin contrato de trabajo), que llegó a abarcar a dos tercios de la población ocupada. Igualmente ha subrayado la desarticulación de la legislación de protección a los trabajadores, con perjuicios a los derechos laborales adquiridos anteriormente.

⁵⁶⁵ POCHMANN, Marcio. “A negação do direito ao trabalho”. En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. op.cit., 2005, capítulo III.

⁵⁶⁶ Ya en el texto enviado al Congreso en 1995, al inicio de su Gobierno, FHC afirmaba que la privatización y la liberalización no eran “directrices ajenas a las preocupaciones sociales”. Para él eran “pasos necesarios en dirección a una verdadera democracia económica”. Dejaba clara así su visión acerca de dichas medidas.

por el poder público⁵⁶⁷, que a través de estas medidas quiso atraer tales capitales hacia el país, lo que pasó a ser uno de los focos principales de la política económica. El objetivo era crear condiciones para que Brasil fuera elegido, en lugar de otros mercados emergentes, como destino de los inversores internacionales.

Empero, en la medida en que atraía estos capitales el país se hacía más dependiente de ellos⁵⁶⁸, dejando de ser una estrategia política, una opción, y pasando a ser una necesidad objetiva, puesto que la ausencia de financiación externa adecuada podría precipitar la crisis en la balanza de pagos. Otra secuela de estas medidas fue el aumento de la deuda interna generado por el aumento de los tipos de intereses internos que fueron empleados para atraer el capital extranjero.

El problema mayor de esta política se destapó con las sucesivas crisis económicas de varios países (México, 1994, países asiáticos, 1997, Rusia, 1998, Argentina, 2001) y con la recesión de Estados Unidos, que afectó enormemente a la economía brasileña. El camino seguido por el Gobierno fue el de un ajuste fiscal⁵⁶⁹ de fuerte impacto inmediato sobre las cuentas públicas para que no fuera necesario renunciar a la estabilidad de la moneda y de la apertura económica.

A pesar de defender la austeridad fiscal no sólo como medio para la estabilización de la economía pero también como forma de equilibrar las cuentas públicas, el modelo económico adoptado entre 1995 y 2002 fortaleció de manera alarmante la deuda pública interna⁵⁷⁰. Al inicio de su primera gestión ésta era de R\$ 31, 6 billones, pasando a R\$ 557,2 billones en 2002, al final de su segunda gestión. La deuda externa federal a finales

(Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 1995*. Disponible en <<http://www.presidencia.gov.br>>. Acceso el 25 de abril de 2005).

⁵⁶⁷ De acuerdo con Codas, “han sido realizadas sucesivas olas de liberalización comercial que pudieran favorecer a las estrategias de las grandes corporaciones multinacionales, liberándolas de generar cadenas productivas locales”. También la circulación de capitales “ha sido desreglamentada de forma que permita la libre entrada y salida de inversores y especuladores. Y cuando las oportunidades de negocios en la esfera de la producción y de la privatización no era lo suficiente atractiva, el Estado aumentaba las tasas de intereses pagadas en la espiral del endeudamiento público para elevar las tasas de lucro de los inversores”. (CODAS, Gustavo. op.cit., 2005, capítulo IV).

⁵⁶⁸ Aún de acuerdo con Codas, “sin el ingreso de las divisas las cuentas externas no cuadraban porque el país tenía que remitir al exterior un volumen creciente de recursos en concepto de remesa de lucro de las multinacionales, de pago de la deuda externa, de gastos en servicio, etc”. (CODAS, Gustavo. op.cit., 2005, capítulo VI).

⁵⁶⁹ Es importante puntualizar que este ajuste fiscal afectaba prioritariamente a las clases media y pobre. Nunca fueron adoptadas medidas de progresividad fiscal (los ricos pagando proporcionalmente más que los pobres).

⁵⁷⁰ De acuerdo con el Gobierno cuatro han sido los factores esenciales que han determinado el significativo crecimiento de la deuda pública interna: las crisis externas (con las presiones sobre los tipos de intereses y el cambio); los programas de ajuste fiscal estructural (refinanciación de las deudas de Estados y municipios); el reconocimiento de pasivos antes ocultos en las estadísticas fiscales; y los programas de apoyo al desarrollo económico y social que abarcan la emisión de títulos. (Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2002*).

de 2002 era (en Reales) de R\$ 269,7 billones. El total de la deuda pública federal (que incluye la interna y la externa), a finales de su gestión en 2002 era de R\$ 826,9 billones⁵⁷¹, lo que significaba el 55,5% del PIB⁵⁷², sin mencionar los valores pagados en intereses⁵⁷³ y amortizaciones de la deuda. El endeudamiento crece vertiginosamente porque la deuda externa y parte de la interna dependen del valor del dólar, además de depender del tamaño de los tipos de intereses internos. Como el Gobierno siempre mantuvo estos últimos excesivamente altos, la deuda lo único que hizo fue aumentar.

Para poder valorar los costes de dicho modelo económico para la población brasileña y que repercuten hasta hoy, a finales de 2002 el país debía R\$ 826,9 billones, pagó R\$ 332,3 billones y terminó el 2003 con R\$ 929,3 billones de deuda total. O lo que es lo mismo, pagó el 28% de la deuda y en enero de 2004 ésta ya era el 12% más que al inicio del 2003⁵⁷⁴.

No obstante, a pesar del crecimiento de la deuda pública, Brasil seguía cumpliendo metas de superávit primario superiores a las acordadas con el FMI⁵⁷⁵ en 1998 (cuando Brasil recurrió a esta institución para obtener un nuevo préstamo), a pesar de que éstas significaran el recorte de gastos gubernamentales y el agravamiento de los problemas económicos citados. Sus principales consecuencias fueron: aumento de carga tributaria para la población, reducción de los gastos sociales, desmantelamiento de la

⁵⁷¹ OLIVEIRA, Arioaldo. “Os mitos sobre o agronegócio no Brasil”, 2004. Disponible en: <http://www.mst.org.br/informativos/Revista/sitio_revista24/destaque24.htm> Acceso el 2 de noviembre de 2005. Oliveira es profesor del departamento de Geografía de la Universidad de São Paulo.

⁵⁷² Dato del Banco Central de Brasil. De acuerdo con la misma fuente, la deuda pública total comprometía el 30,6% del PIB en 1995, el 33,3% en 1996, el 34,4% en 1997, el 41,7% en 1998, el 48,7% en 1999, el 48,8% en 2000, y el 52,6% en 2001.

⁵⁷³ Sólo de intereses de la deuda externa el país pagó durante los ocho años del gobierno de Cardoso US\$ 102, 4 billones, es decir, el 45% del total de la deuda. (OLIVEIRA, Arioaldo. op.cit., 2004.)

⁵⁷⁴ OLIVEIRA, Arioaldo. op.cit., 2004.

⁵⁷⁵ Inicialmente el superávit primario se usaba para diferenciar lo que era gasto real de mero pago de deuda anterior. A partir de la orientación del FMI el Gobierno pasó a adoptar la meta de superávit primario para conseguir recaudar más de lo que gastaba, sin considerar entre los gastos el pago de los intereses de la deuda pública. Lo que ha convertido el superávit primario de herramienta contable en punto prioritario de la política económica. El argumento empleado por los economistas desde el gobierno de FHC hasta ahora es el de que el superávit primario es una economía necesaria para el pago de los intereses de la deuda. Sin embargo, también tiene el objetivo de intentar hacer el país más fiable para los acreedores. Tanto que entre 1999 y 2004 sólo el 40% del valor recaudado por el superávit primario fue utilizado para el pago de los intereses y amortizaciones de la deuda, el 60% restante está en la caja del Gobierno con una función de reserva, por un lado para probar a los acreedores que se puede pagar la deuda y por otro para disminuir la cantidad de dinero en circulación en la economía con el fin de intentar controlar la inflación. (Todas las informaciones presentadas sobre superávit primario fueron retiradas del documento organizado en 2004 y ampliado en 2005 por el Foro Brasil del Presupuesto (FBO), articulación de entidades de la sociedad civil, sin vínculos partidarios, que acompaña la elaboración, ejecución y evaluación del presupuesto público del país y trabaja por la defensa, ampliación y garantía de aplicación de los recursos públicos en las políticas sociales. Fórum Brasil do Orçamento. Superávit Primario – Cadernos para Discussão. 2ª edição agosto de 2004 y 3ª edição maio de 2005. Disponible en <<http://www.forumfbo.org.br>>. Acceso el 5 de enero de 2006).

administración pública, bajo crecimiento económico y desempleo. El Gobierno defendía su política económica-fiscal y destacaba su éxito en cumplir las metas de superávit primario quizá para intentar disfrazar el déficit total existente. Sin embargo cuando entre los gastos se incluían los pagos con los intereses de la deuda, el resultado era un inmenso déficit en las cuentas públicas, según datos del Banco Central para los años de 1999 a 2002.

Tabla 5 – CUENTAS PÚBLICAS (Unión, Estados y municipios) en % del PIB

Año	1999	2000	2001	2002
Meta de superávit	2,6	2,8	3,0	3,5
Superávit primario realizado	3,19	3,46	3,89	4,32
Intereses (de la deuda)	8,97	7,08	7,21	8,47
Déficit público	- 5,78	- 3,61	- 3,57	- 5,16

Fuente: Superávit Primario – Cadernos para Discussão/FBO

Ya se ha visto a partir de los bajos porcentajes de crecimiento del país en los ocho años señalados que la política fiscal restrictiva defendida y aplicada por Cardoso no era el camino para el desarrollo. Tampoco era la solución, como fue apuntado por el FMI, para reducir la deuda pública. Aunque las metas de superávit primario fueran año tras año alcanzadas con el fin de hacer caja para pagar los intereses de la deuda, ésta únicamente ha crecido, pues el valor referente a dichos intereses que debe pagarse es siempre superior a los recursos conseguidos con el superávit primario.

Al final de la gestión el Gobierno percibía que su meta de dinamizar de forma más equitativa el desarrollo había echo aguas. Dejaba al país con una deuda pública que consumía el 55,5% del PIB, con un crecimiento de apenas el 1,9% del PIB, una inflación de 6,6%, una tasa de paro de 11,7% y una carga tributaria de 36%⁵⁷⁶. La justificación fue la de que por un lado, “*coyunturas recurrentes de elevada turbulencia internacional han*

⁵⁷⁶ La carga tributaria corresponde al valor de los tributos recaudados divididos por el valor del PIB del mismo año. Es importante señalar que Cardoso recibió el país en 1995 con una carga tributaria de 28%. (NOGUEIRA, Jorge. “Do possível ao desejável”. Disponible en: <<http://www.unb.br/acs/artigos/at1205-02.htm>>. Acceso el 16 de diciembre de 2005). El documento producido por el Gobierno Federal sobre los gastos sociales entre 2001 y 2002 explica que “Brasil es una excepción a la tendencia internacional, donde una alta carga tributaria está asociada a una baja desigualdad de renta. Reino Unido y España, por ejemplo, con cargas tributarias semejantes a la brasileña, tienen una desigualdad de renta mucho menor que la observada en Brasil. Por otro lado, México y Chile, con coeficientes Gini próximos al de Brasil, tienen una carga tributaria mucho más baja”. (Ministerio da Fazenda. Gasto social do governo central: 2001 e 2002. Brasília, novembro de 2003. Disponible en: <<http://www.fazenda.gov.br>>. Acceso el 10 de noviembre de 2005).

*hecho difícil la conducción de la política económica y han limitado el desempeño de la economía brasileña”, y, la de que “los períodos de reformas estructurales, especialmente cuando son realizadas en un ambiente democrático, son períodos de adaptaciones e incertidumbres que no siempre vienen caracterizados por elevadas tasas de crecimiento”*⁵⁷⁷. Sin embargo en ningún momento Cardoso reconoció la equivocación en el mantenimiento de una política macroeconómica recesiva que beneficiaba el capital internacional, a la vez que iba en contra de los intereses nacionales⁵⁷⁸.

Claro que un ambiente de austeridad fiscal, con poco crecimiento, afectado por crisis económicas externas, y que por encima de cualquier otra prioridad cumplía las metas del FMI, no era el más propicio para los avances sociales. El Gobierno tuvo algunas acciones en su política social que deben ser consideradas, pero priorizó la política macroeconómica en detrimento de las demás, aunque el ex-presidente afirmara que *“el grado de desarrollo de un país, en el mundo de hoy, no se mide por la cantidad de las cosas que produce, sino por la calidad de atención que da a su gente”*⁵⁷⁹.

1.2.2 – Política social, política de seguridad pública y política de derechos humanos: breve panorama

Sin pretensiones de abordar todas las acciones emprendidas en los ocho años del gobierno de Cardoso en las áreas social, de seguridad pública y de derechos humanos, ni tampoco de agotar la discusión sobre los avances o las omisiones en el respectivo periodo, se opta en este apartado por abordar algunas cuestiones que parecen más relevantes respecto a la política social, por describir el plan de seguridad y las inversiones

⁵⁷⁷ Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2002*.

⁵⁷⁸ Defiende Singer que “hay fundadas razones para atribuir el aumento del déficit público a las políticas del ‘Plan Real’ y no al desequilibrio en la seguridad social o al gasto de los sueldos de los funcionarios públicos. La política de contención del crédito y de tipos de intereses elevados, lanzó la economía a la recesión tres veces (1995, 1997 y 1998), en los intervalos, la política monetaria jamás permitió que la economía recuperara su pleno crecimiento. El crecimiento anémico trabó la expansión de la receta fiscal, a pesar de los incesantes aumentos de impuestos, y amplió la demanda de los servicios sociales ofrecidos por el sector público”. (...) El Gobierno de FHC optó repetidas veces por frenar la economía y a la vez impuso al país un ajuste fiscal tras otro. Inadvertidamente, las recesiones acabaron deshaciendo lo que los incontables cortes en gastos públicos habían logrado. A eso se añade el aumento directo del gasto público debido al impacto de los tipos de intereses elevados sobre el monto financiero de las deudas públicas. Por lo tanto, no se puede dejar de concluir que, a pesar de toda retórica anti-déficit, las elecciones políticas realizadas produjeron un desastre fiscal”. (SINGER, Paul. “A raiz do desastre social: a política econômica de FHC”. En: LESBAUPIN, Ivo. op.cit., pp. 41-42).

⁵⁷⁹ Brasília. Presidência da República. Discurso de Posse do Presidente Fernando Henrique Cardoso no Congresso Nacional (primeiro mandato), janeiro de 1995.

en esta área y por detallar las principales medidas relacionadas con los derechos humanos.

1.2.2.1 – Política social

Si bien este estudio se refiere al periodo de la legislatura de Cardoso, en el ámbito social es necesario antes aclarar dos puntos importantes. Primero, que la Constitución de 1988 reorganizó institucionalmente el sistema de protección social brasileño⁵⁸⁰. Segundo, que, a pesar del avance legal, muchos de estos derechos dependían de legislación complementaria y el contexto político-económico de los años 1990 no fue propicio para la consolidación del proyecto reformista constitucional⁵⁸¹.

El comienzo de la primera gestión de Cardoso en el ámbito de la política social se inicia con el reconocimiento de que esta área presenta problemas graves. En mensaje enviado al Congreso en la apertura de los trabajos legislativos en 1995, el ex-presidente afirmaba: “*la situación social de Brasil está marcada por la extrema desigualdad en la distribución de la renta nacional y en el acceso a los servicios sociales básicos*”⁵⁸².

En este mismo documento apuntaba los problemas en las áreas de educación, salud, saneamiento básico, alimentación y nutrición, vivienda, trabajo y seguridad social, a los que proponía la descentralización de la acción del Gobierno Federal en estas áreas a fin

⁵⁸⁰ También definió un área denominada Seguridad Social, que abarca las acciones destinadas a asegurar los derechos a la salud, a la seguridad social y a la asistencia social. Para financiar esta área se creó el presupuesto de la seguridad social, con recursos de los presupuestos de la Unión, de los Estados y municipios, así como de algunas contribuciones sociales pagadas por los trabajadores, por ejemplo la Contribución para el financiamiento de la seguridad social (Confins) o el Fondo de amparo al trabajador (FAT). (VAZQUEZ, Daniel (et.al.). “Política económica e política social no Brasil dos anos 1990: possibilidades, limites e condicionantes”. Campinas/SP, *Revista Economia e Sociedade*, vol. 13, nº 2 (23), julho a dezembro de 2004, pp. 153-154). Por otro lado, Fleury recuerda que este modelo, basado en el patrón constitucional de protección social, “ha innovado la organización de los componentes de la seguridad social, subordinándolos a dos principios básicos: la participación social y la descentralización político-administrativa”. (FLEURY, Sonia. “A seguridade social inconclusa”. En: FALEIROS, Vicente (et.al.). *A era FHC e o governo Lula: transição?*. Brasília, Instituto de Estudos Socioeconômicos, 2004, p. 115).

⁵⁸¹ VAZQUEZ, Daniel (et.al.). op.cit., p.154. Los autores aclaran que lo que hubo en este periodo fue una contra-reforma por parte de los segmentos políticos conservadores a fin de frenar las conquistas previstas en la Constitución. También recuerdan que a partir de 1990 el presidente Collor (primer presidente civil por voto directo) insertó al país en el contexto de las reformas liberales conservadoras y que la característica más notable de esta fase fue el desmantelamiento del Estado de Bienestar Social.

⁵⁸² Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 1995*. Es necesario destacar que el Gobierno habla en desigualdad en la distribución de renta pero no menciona la ausencia de distribución de riqueza. De acuerdo con análisis de Gonçalves, “la distribución de renta no puede ser separada de la cuestión de la distribución de riqueza”. Para él “el problema de la distribución de riqueza en Brasil precede al problema de la distribución de renta. En este sentido, el combate a la pobreza en Brasil, que exige la combinación de crecimiento con distribución de renta, para ser eficaz y enfrentar definitivamente el problema, debería ser complementado con políticas de redistribución de riqueza”. (GONÇALVES, R. op. cit., p. 55).

de que los Estados y municipios tuvieran más capacidad de administrar los problemas y realidades locales. A la Unión cabría, entre otras cosas, el establecimiento de las líneas generales de las políticas sociales y la orientación del gasto federal para la atención a los más necesitados⁵⁸³.

En 1996, en un documento titulado “A estratégia de desenvolvimento social”, el Gobierno dejaba claro que la condición para el establecimiento de las reformas sociales dependía directamente, entre otras cuestiones, de la estabilidad económica⁵⁸⁴. En esta perspectiva, también según el Gobierno, su intención era la de “consolidar un nuevo patrón de políticas públicas en el área social, con la reestructuración del gasto público y el avance de la descentralización y generalización de nuevas formas institucionales de suministro de estas políticas”⁵⁸⁵. No obstante, parecía olvidarse de que su política macroeconómica imponía límites a los posibles avances en la política social⁵⁸⁶ y que las acciones adoptadas en la economía afectó los sectores más pobres de la población⁵⁸⁷. El ajuste fiscal, cada vez mayor a partir de 1998, reduce la capacidad de intervención del Estado en esta área⁵⁸⁸.

⁵⁸³ Según dicho documento el objetivo era que la actuación del Gobierno Federal se basara en los principios de equidad, eficiencia y perfeccionamiento de la gestión administrativa con vistas a garantizar a los más necesitados el acceso a los servicios básicos y a la distribución de la renta. (Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso –1995*. Disponible en <<http://www.presidencia.gov.br>>. Acceso en abril de 2005).

⁵⁸⁴ VAZQUEZ, Daniel (et.al.). op.cit., p.155.

⁵⁸⁵ Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso –1998*. Disponible en <<http://www.presidencia.gov.br>>. Acceso el 25 de abril de 2005.

⁵⁸⁶ VAZQUEZ y otros opinan que los programas macroeconómicos del periodo “son excluyentes” y “amplían el desempleo y la informalidad del mercado laboral”. De la misma forma explican que el ajuste fiscal adoptado en función de la política económica destruye “las bases financieras e institucionales del Estado y con eso reducen el margen de maniobra de las políticas sociales”. Las consecuencias, según ellos, fueron “el aumento del desempleo y la reducción del trabajo formal” y los problemas generados a los “mecanismos de financiación en el área social” (puesto que éstos están vinculados directamente con los sueldos y las ventas). (VAZQUEZ, D. (et.al.). op.cit., p. 151).

⁵⁸⁷ Singer explica que, entre otras medidas, “el Gobierno forzó a los Estados a amortizar sus deudas públicas mediante acuerdos que los obligan a pagar entre el 10% y el 15% de sus recetas líquidas a la Unión” y también “forzó a los Estados a reducir sus gastos y/o aumentar sus necesidades de financiación”. Como resultado, el autor concluye que “esta política afectó directamente a los sectores más carentes de la sociedad, que dependen crucialmente de los servicios ofrecidos por el poder público, sobretudo a nivel estatal y municipal. (...) El gobierno de FHC redujo las rentas de los Estados y municipios y los obligó a destinar una parte importante de lo que les quedó a la amortización de sus deudas. No cabe duda que el resultado fue no sólo un aumento del déficit de Estados y municipios sino el deterioro de los servicios sociales”. (SINGER, P. op.cit., p. 39).

⁵⁸⁸ Aún de acuerdo con VAZQUEZ (et.al.) “la necesidad del ajuste fiscal pasó a determinar los rumbos de la política social, a través de un doble impacto: se reflejó en la reducción de los gastos en el área social para pagar los intereses de la deuda, y la Unión aumentó su recaudación (y no la de los Estados y municipios) por la vía del aumento de las contribuciones sociales, pero que no estuvo destinada a los programas sociales sino a la cuenta de los intereses de la deuda”. Utilizando el ejemplo específico de la seguridad social, los autores explican que “en la práctica se observó la falta de respeto a la determinación constitucional sobre las contribuciones, por causa del desvío para otras áreas”. “Más del 50% del déficit público está financiado con recursos de la seguridad social”. Para ello el gobierno de FHC creó un “instrumento fiscal” para “desviar recursos del presupuesto de la seguridad social para el presupuesto general de la Unión”, el Fondo Social de Emergencia, después llamado Fondo de

De acuerdo con la evaluación de Vazquez (et.al.), ante tal situación “el Gobierno adopta políticas compensatorias”, que son insuficientes. Los ejes de dichas políticas son “la focalización, la privatización y la descentralización”. De lo que se puede constatar, siguiendo el raciocinio de los autores, que “los imperativos de la política social fueron minados por la política macroeconómica”⁵⁸⁹.

Entre los programas sociales instituidos durante la gestión de Cardoso merece la pena destacar el “Comunidade Solidária”, el “Comunidade Ativa”, el proyecto “Alvorada” y la Red de Protección Social. El “Comunidade Solidária”⁵⁹⁰ era un programa de naturaleza transversal, iniciado en 1995 cuya función principal era la de la lucha contra el hambre y la pobreza⁵⁹¹. Su desarrollo además de abarcar las actividades de un conjunto de instituciones públicas y de Ministerios, dependía de la articulación con Estados y municipios y del trabajo conjunto con la sociedad civil.

El programa “Comunidade Ativa”, iniciado en 1999, igualmente era de naturaleza transversal y sustituyó al anterior. Con éste el Ejecutivo decía intentar implementar una estrategia de desarrollo local integrado y sostenible, que buscaba contribuir a la mejora de la calidad de vida de las poblaciones de las pequeñas ciudades y favorecer el surgimiento de comunidades más sostenibles. El gran avance de esta propuesta, según el Gobierno, estaba en la ejecución integrada de políticas públicas constituidas a partir de demandas de cada comunidad, que identificaría las potencialidades, vocaciones y carencias locales⁵⁹².

El proyecto “Alvorada” incluía 15 programas en los 2.118 municipios con bajo IDH y tenía el objetivo de reducir las desigualdades regionales por medio de la mejora de las condiciones de vida de las áreas más carentes del país⁵⁹³. La Red de Protección Social englobaba los programas sociales dirigidos a los más vulnerables entre los pobres: niños, mujeres embarazadas y con hijos en fase de lactancia, ancianos, discapacitados, desempleados y pequeños agricultores afectados por la sequía en el Noreste. Hasta 2002

Estabilización Fiscal. Éste fue creado “bajo la justificación de sanar las cuentas públicas federales y estabilizar la economía” y los recursos de dicho fondo “serían aplicados en el costeo de las acciones y programas de importancia económica y social”. (VAZQUEZ, Daniel (et.al.). op.cit., p. 152 y 157).

⁵⁸⁹ VAZQUEZ, Daniel (et.al.). op.cit., p. 156.

⁵⁹⁰ Los gastos con los programas coordinados por el programa “Comunidade Solidária”, según datos del Gobierno, crecieron de R\$ 980 millones en 1995 a R\$ 2,9 billones en 1997. (Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 1998*).

⁵⁹¹ De acuerdo con el Gobierno, el programa sería desarrollado a través de acciones en las siguientes áreas: alimentación y nutrición, servicios urbanos, desarrollo rural, generación de empleo y renta, defensa de derechos y promoción social. (Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 1995*).

⁵⁹² Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2000*.

⁵⁹³ Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2002*.

llegó a 31 millones de beneficiarios a través de 12 programas de transferencia directa de renta⁵⁹⁴.

En los Planes Plurianuales⁵⁹⁵, de la misma forma, se definían las directrices de la gestión respecto a la política social. El “Brasil em Ação”⁵⁹⁶, iniciado en agosto de 1996, eligió proyectos estratégicos para que fueran implantados en régimen de administración intensiva. En otras palabras, el Ejecutivo buscaba la mejora de los proyectos considerados, en la óptica gubernamental, prioritarios para el desarrollo económico y social del país, sumando inicialmente 42 proyectos en las áreas social (16) y de infraestructura (26) y terminando con la inclusión de otros 18, hasta reunir 60 proyectos.

El “Avança Brasil”⁵⁹⁷ sumó 365 programas a partir de una orientación estratégica global, fortaleciendo las acciones prioritarias y eliminando las de menor relevancia, con inversiones en infraestructura económica e información y conocimiento, a fin de fortalecer el sector productivo y generar empleos, y con inversiones en medio ambiente y en el área social, para ampliar el acceso de la población a mejores condiciones de vida⁵⁹⁸.

El balance general, por parte del gobierno de Cardoso, de los ocho años de gestión fue el de que “*desde 1995 se ha gastado más y, principalmente, se ha gastado mejor en las políticas sociales*”⁵⁹⁹. Lo que significaba “*centrar el gasto social en los programas que tienen mayor impacto en la reducción de la miseria y en la mejora de la distribución de renta*”⁶⁰⁰.

⁵⁹⁴ Íbid. Entre los programas estaban, por ejemplo, el “Bolsa-escola”, el “Bolsa-alimentação”, el “Agente jovem”.

⁵⁹⁵ El Plan Plurianual es el principal instrumento de planificación a medio plazo de las acciones del Gobierno brasileño, conforme determina la Constitución Federal. En las dos gestiones de Cardoso un Plan Plurianual abarcaba el periodo 1996-1999 y otro el periodo 2000-2003.

⁵⁹⁶ También según datos gubernativos, hasta diciembre de 1999 fueron aplicados en el “Brasil em Ação” R\$ 70,1 billones, de los cuales R\$ 22,1 billones en proyectos de infraestructura, R\$ 43,6 billones en proyectos de desarrollo social y R\$ 4,4 billones en proyectos de información, conocimiento y medio ambiente, beneficiando a un total de 62 millones de personas. De los 24 proyectos iniciales de infraestructura, 12 se concluyeron y de los 18 proyectos sociales, 13 lograron las metas definidas, mientras 7 superaron los objetivos iniciales. Los proyectos no concluidos se incluyeron en el Plan Plurianual 2000/2003. (Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2000*).

⁵⁹⁷ Con el “Avança Brasil” todas las actividades y proyectos ejecutados por el Gobierno pasaron a estar estructurados en programas, entre ellos los del área social y del área de derechos humanos. Para cada programa se definía un objetivo, se creaba un indicador para medir sus resultados y había un gerente responsable de su ejecución. Según el Ejecutivo este programa se adecuó a las directrices trazadas para guiar las acciones gubernamentales en su segunda gestión: consolidar la estabilidad económica con crecimiento sostenible; generar empleo y oportunidad de renta; luchar contra la pobreza y promocionar la ciudadanía y la inclusión social; y consolidar la democracia y los derechos humanos. (Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2000*).

⁵⁹⁸ Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2001*. Disponible en <<http://www.presidencia.gov.br>>. Acceso el 25 de abril de 2005.

⁵⁹⁹ Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2002*.

⁶⁰⁰ Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 2000*. En este mismo documento se decía que a pesar de que el país gastara en programas sociales más que otros países de Latinoamérica la distribución de los recursos fallaba. En Chile, por ejemplo, el 36% de los gastos en salud, educación y vivienda se destinaban al 20% más

Aún de acuerdo con la evaluación de la administración federal, la reestructuración de las políticas sociales fue parte esencial de su estrategia de desarrollo⁶⁰¹. Y tres fueron sus vectores fundamentales: “*primero, el aumento de la cobertura y de la eficiencia de los servicios básicos de carácter universal, como educación, salud, vivienda, asistencia social y saneamiento básico; segundo, fomento a la generación de empleo, renta y ocupación, incluidos ahí los programas de reforma agraria, apoyo a la agricultura familiar, crédito productivo popular y capacitación profesional; tercero, lucha centrada en la miseria*”⁶⁰².

A pesar de los programas, planes y de otras diversas acciones en la política social, el Informe de la Sociedad Civil sobre el Cumplimiento del Pacto Internacional de los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales (PIDhESC) por parte de Brasil, divulgado en 2000, seguía presentando críticas y preocupaciones respecto a los graves problemas que persistían en el área social. Esta postura se mantuvo en el Informe de la “Plataforma DhESCA” publicado en 2004⁶⁰³.

Por otro lado, Cardoso siempre demostró una preocupación en refutar las críticas de que su prioridad era la política económica en lugar de la política social. Por ello afirmó en varios documentos que el ajuste fiscal estaba siendo implantado de forma que no perjudicara al área social. En realidad en esta cuestión no hay un consenso, puesto que por un lado el Gobierno afirma que los gastos sociales han crecido, y por otro, hay estudios, textos e informes, especialmente de organizaciones no gubernamentales, que declaran lo contrario⁶⁰⁴.

pobre de la población y sólo el 4% al más rico, mientras que en Brasil sólo el 15% de estos recursos iban para el 20% más pobre y el 21% iban para el 20% más rico.

⁶⁰¹ Además afirma haber trabajado en cuatro líneas complementarias: la reforma institucional de los servicios sociales básicos; la definición, estructuración y constitución de programas sociales prioritarios a partir de objetivos definidos; la selección, articulación y enfoque de las acciones de combate a la miseria; y la modernización del patrón de gestión de emprendimientos y programas de mayor impacto en el sector público federal. (Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 1999*. Disponible en <<http://www.presidencia.gov.br>>. Acceso el 25 de abril de 2005).

⁶⁰² Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso – 1998*.

⁶⁰³ El primer informe fue elaborado por un conjunto de entidades de la sociedad civil y publicado en abril de 2000. El informe, referente al año 2004, fue elaborado por los relatores nacionales en derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales (DhESCA) y publicado en mayo de 2005. El proyecto de los relatores nacionales tiene el apoyo de la ONU y es una iniciativa de la sociedad civil brasileña para acompañar, analizar y difundir informaciones sobre la situación de los derechos humanos en nivel nacional y local, instituido en 2002 por la “Plataforma DhESCA Brasil” y la SEDH. (Las informaciones sobre el proyecto de los relatores nacionales está disponible en <<http://www.dhescbrasil.org.br>>).

⁶⁰⁴ Por ejemplo, estudio del IPEA, ligado al Gobierno, reveló que entre 1995 y 1999 el gasto social había crecido el 7,8% al año; mientras que estudio del INESC, con base en la ejecución del presupuesto, apuntó que los gastos en políticas sociales habían decaído cerca del 31% en la primera gestión de Cardoso (1995/1998). Por otro lado, el documento producido por la gestión de Lula sobre los gastos sociales entre 2001 y 2002 analiza que “los

Los gastos sociales del Gobierno Federal en el área social, entre 1995 y 1999, según sus propios datos, fueron los siguientes (en valores de diciembre de 1999): R\$ 120 billones en 1995; R\$ 124,6 billones en 1996; R\$ 132,1 billones en 1997; R\$ 137,6 billones en 1998 y R\$ 137,5 billones en 1999⁶⁰⁵.

Vazquez y otros demuestran, a través de los datos del SIAF/SIDOR y del IPEA/DISOC para el periodo 1995-1999, que “el gasto financiero de la Unión con el pago de los intereses de la deuda pública hizo que el gasto social federal quedara estancado respecto al gasto total del Gobierno Federal⁶⁰⁶. Además indican que “el gasto social respecto al PIB permanece estable entre el 12% y el 14% del PIB” en el mismo periodo. Sin embargo, “la trayectoria de los gastos financieros muestra una fuerte evolución respecto al PIB, llegando al máximo del 35,46% en 1999”⁶⁰⁷.

Otra forma de demostrar la baja inversión en el área social aparece cuando se compara ésta con los valores específicos destinados al pago de las amortizaciones de la deuda y sus intereses. Tomando por ejemplo el año 1997, se constata que fueron destinados a la política social R\$ 132,1 billones, mientras que R\$ 147 billones fueron para la amortización de la deuda y R\$ 21 billones para el pago de los intereses de la deuda⁶⁰⁸. Dicha relación comparativa continúa de manera similar en los demás años⁶⁰⁹.

gastos sociales con mayor poder de combate a la pobreza y a la desigualdad social, aunque crecientes, todavía tienen una participación bastante reducida en el presupuesto del Gobierno central”. (Ministerio da Fazenda. *Gasto social do governo central: 2001 e 2002*. Brasília, novembro de 2003. Disponible en: <<http://www.fazenda.gov.br>>. Acceso el 10 de noviembre de 2005).

⁶⁰⁵ Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso –2002*.

⁶⁰⁶ Según los autores, la relación “gasto social federal/gasto federal total llega al porcentaje máximo en 1996 (el 31%). A partir de 1997, hasta el año 2000, dicha relación disminuye sistemáticamente, al mismo tiempo que crecen los impuestos financieros de la Unión y aumenta el ajuste fiscal. En 2001, hubo una recuperación del gasto social, llegando al 28% del gasto total federal”. Sin embargo, aún según los autores, “los datos muestran un crecimiento del gasto social federal respecto a los gastos no financieros de la Unión, es decir, el gasto social se reduce en menor intensidad que las demás áreas, en relación a los gastos efectivos de la Unión. Pero, ese esfuerzo no es suficiente para garantizar un crecimiento de los gastos sociales, el cual permanece estancado, a causa del comprometimiento de los recursos federales con los gastos financieros”. (VAZQUEZ, D. (et.al.). op. cit., p 160).

⁶⁰⁷ La relación del gasto social federal/PIB es la siguiente: 12,20% (1995); 11,91% (1996); 12,34% (1997); 13,01% (1998); 13,38% (1999); 13,59% (2000) y 13,91% (2001). Ya la relación gasto financiero de la Unión/PIB es: 17,57% (1995); 17,43% (1996); 19,30% (1997); 27,54% (1998); 35,46% (1999); 35,31% (2000) y 27,64% (2001). En total, los gastos financieros de la Unión tuvieron un crecimiento del 187%, superior al crecimiento del PIB, que fue del 82,5%, y del gasto social federal, que fue del 108,17%. (VAZQUEZ, Daniel (et.al.). op. cit., pp 160-161).

⁶⁰⁸ PELLEGRINI, José. *Comentário sobre a política macroeconômica dos últimos anos*. 1999. (Disponible en <<http://www.pt.org.br/assessor/macroeconomia.htm>>. Acceso el 20 de noviembre de 2005).

⁶⁰⁹ En 2002, según datos del INESC, los gastos sociales se redujeron en razón de la exigencia de lograr el superávit primario acordado con el FMI. No obstante, en el mismo periodo los pagos de los intereses y amortizaciones de las deudas externa e interna se mantuvieron y además se ampliaron. (CARBONARI, Paulo. “Os DhESC na Era FHC: breve balanço de situação”. En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. op.cit., 2002, capítulo III.

Lo cierto es que hay algunos que defienden que se debe reconocer que algunos indicadores sociales mejoraron⁶¹⁰ (aunque se olviden de examinar que algunas informaciones oficiales no pasaron del discurso, como por ejemplo los números de la reforma agraria⁶¹¹). Por otro lado, hay aquellos que indican que el proyecto político neoliberal del gobierno de Cardoso tuvo como blanco la flexibilización de los derechos sociales⁶¹² y que por lo tanto la política social realizada estuvo basada no en las necesidades de la población sino en lo que permitía la política económica neoliberal de la era FHC.

1.2.2.2 – La política de seguridad pública

El órgano del Gobierno Federal responsable de elaborar la política de seguridad pública para el país es el Ministerio de Justicia⁶¹³, aunque los Estados Federados igualmente tengan la responsabilidad de definir la orientación y la implantación de dicha

⁶¹⁰ Fleury evalúa que “a pesar del dilema fiscal-social fueron obtenidos varios avances significativos en indicadores sociales tanto en el primero como en el segundo gobierno de FHC”. (FLEURY, Sonia. op. cit., p. 98).

⁶¹¹ De acuerdo con Domingos, entre 1995 y 2000 el Gobierno afirmó haber asentado a 482.000 familias ‘sin tierra’, o lo que es lo mismo, 2,4 millones de personas. Pero tales afirmaciones son contestadas por diversas entidades defensoras de la reforma agraria, técnicos especializados y parlamentarios. Para llegar a estos números el Ejecutivo no sólo contabilizó antiguos asentamientos como nuevos sino que reeditó la práctica conocida de la época de la dictadura militar, considerando como asentamientos meros proceso de regularización de las tierras (reconocimiento formal del derecho sobre la tierra). (DOMINGOS, Manuel. “A ‘Reforma Agrária’ de FHC”. En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. op.cit., 2002, capítulo I. Disponible en: <<http://www.social.org.br>>. Acceso en diciembre de 2005). Por otro lado, Mendonça y Rainha revelan que el gobierno de Cardoso hizo público que había asentado a 620.000 familias entre 1995 y 2002, pero que un censo realizado por la Universidad de São Paulo, en convenio con el Ministerio de Desarrollo Agrario, reveló que se asentó solamente a 358.000 familias durante ese periodo. (MENDONÇA, Maria Luisa; RAINHA, Roberto. “Violencia no Campo e Reforma Agrária”. En: Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. op.cit., 2004, capítulo I).

⁶¹² Según análisis de Netto “son estos derechos los que, directamente, hacen oneroso el capital”, por ello son presentados como “financieramente insostenibles”. A lo que añade, “los derechos sociales fueron objeto de mutilación, reducción y supresión en todas las latitudes donde el gran capital impuso el ideario neoliberal; el Brasil de FHC, respecto a eso, apenas reiteró la receta”, e “institucionalizó políticas sociales convenientes y adecuadas al proyecto político del cual FHC se hizo conductor”. (NETTO, José Paulo. “FHC e a política social: um desastre para as massas trabalhadoras”. En: LESBAUPIN, Ivo. op.cit., p. 81). En esta misma línea, Mattoso recuerda todos los problemas producidos en el área de generación de empleos. Afirma que “FHC y su Gobierno creían que para ser absolutamente modernos, bastaba integrar al país rápidamente en esta economía internacional. (...) Como absolutamente modernos, caracterizaban cualesquier política de defensa de la producción y del empleo nacional como corporativa o inflacionaria. Por otro lado creían que para ser absolutamente modernos e integrar la economía y la sociedad brasileña al Primer Mundo necesitaban establecer la paridad cambiaria de la moneda nacional con el dólar y establecer una relación de dependencia entre el financiamiento de las inversiones y los mercados financieros. (...) Como absolutamente modernos consideraron los críticos a esta política como jurásicos. (...) Esta política aventurera tuvo por consecuencia un profundo deterioro de la estructura productiva y del mercado laboral (...) No solamente el paro alcanzó un récord histórico, la generación de empleo con contrato se redujo aún cuando la economía creció”. (MATTOSO, Jorge. “Produção e emprego: renacer das cinzas”. En: LESBAUPIN, Ivo. op.cit., pp. 115-117).

⁶¹³ La misión del Ministerio de Justicia es la de garantizar y promocionar la ciudadanía, la justicia y la seguridad pública a través de una acción conjunta entre el Estado y la sociedad.

política, ya que las policías civil y militar están subordinadas a los Gobernadores de los Estados. Dentro de la estructura del MJ el ex-presidente Cardoso creó, a través de la Medida Provisional⁶¹⁴ 813, de 1 de enero de 1995 (más tarde Ley 9.649, de 27 de mayo de 1998) la Secretaría de Planificación de Acciones Nacionales de Seguridad Pública (SEPLANSEG).

Se tomaron medidas en esta área pero hasta 1997⁶¹⁵, éstas no presentaron rasgos de una política de seguridad pública articulada y efectiva. En septiembre de ese mismo año se creó la Secretaría Nacional de Seguridad Pública (por el Decreto n° 2.315, de 4 de septiembre de 1997), en sustitución a la SEPLANSEG. Vale recordar que 1997 es un año clave para la discusión del modelo de seguridad pública por causa de los casos de palizas, tortura y muerte practicados en São Paulo y en Rio de Janeiro por policías militares y que fueron divulgados por una cadena de televisión en todo el país, lo que generó olas de indignación social y consecuentemente presión para que el Gobierno afrontara el problema.

Por ello la SENASP llegaba con el reto de ser capaz de trazar una política de seguridad eficiente en la disminución de los índices de criminalidad, pero al mismo tiempo de reformular la estructura de las policías, especialmente en su forma violenta e ilegal de actuar. Aunque se haya discutido mucho respecto a la renovación de las policías no hubo cambios ni avances, puesto que dicha modificación depende de Leyes que deben ser aprobadas por el Congreso Nacional, donde el *lobby* de las policías es muy poderoso. Tampoco hubo avances en la disminución de los índices de criminalidad, lo que llevó al Gobierno a instituir en junio de 2000 el Plan Nacional de Seguridad Pública, creando para su establecimiento el Fondo Nacional de Seguridad Pública⁶¹⁶. Es importante

⁶¹⁴ Las medidas provisionales tienen fuerza de Ley y son atribuciones del presidente de la República, según el artículo 84, XXVI, de la Constitución Federal. Pueden ser adoptadas, según el artículo 62 de la Constitución, en caso de relevancia y urgencia, debiendo ser sometidas de inmediato a la apreciación del Congreso Nacional.

⁶¹⁵ Por ejemplo, la reapertura de la Academia de Policía, las operaciones de la lucha contra el tráfico de drogas y el crimen organizado, la creación de la Comisión Nacional de Seguridad Pública en los puertos, la creación del Infoseg (sistema de cambio de información entre diversos órganos), el proyecto “Pro-Amazônia” (de vigilancia de las fronteras), el Programa Nacional Anti-Drogas, la capacitación de los policías en derechos humanos y derecho internacional humanitario, entre otras.

⁶¹⁶ El Fondo contaba con recursos federales de R\$ 1,3 billones para el periodo 2000-2002. Éstos se destinarían prioritariamente al Programa Seguridad del Ciudadano, para proyectos de reestructuración y entrenamiento de las policías de los Estados, patrulla ‘ostensiva’, implantación del sistema de control de policías y policías comunitarias. Fueron aplicados R\$ 252 millones en 2000 y R\$ 397 millones en 2001 en la compra de armas, munición, coches, equipamientos de informática y comunicación, en la reforma, ampliación y construcción de instalaciones policiales y penitenciarias y en el entrenamiento de policías con el objetivo de reducción de la criminalidad y aumento de la seguridad de la población brasileña. (Presidencia da República. *Mensagem ao Congresso –2002*).

subrayar que ésta fue la única propuesta de iniciativa federal para dicho campo y que sólo ocurrió en el segundo año del segundo mandato del gobierno de Cardoso.

El Plan tenía el objetivo de “perfeccionar el sistema de seguridad pública brasileño, por medio de propuestas que integraran políticas de seguridad, políticas sociales y acciones comunitarias, para reprimir y prevenir el crimen y reducir la impunidad”⁶¹⁷. Estaba compuesto por 15 compromisos⁶¹⁸, 124 acciones y 98 resultados esperados entre 2000 y 2002, entre medidas en el ámbito del Ejecutivo, medidas en el ámbito de la cooperación del Gobierno Federal con los Estados, medidas de naturaleza normativa y medidas de naturaleza institucional. El Plan estaba basado en los siguientes principios: interdisciplinariedad, pluralismo organizacional y gerencial, legalidad, descentralización, imparcialidad, transparencia de las acciones, participación comunitaria, profesionalismo, atención de las peculiaridades regionales y estricto respeto a los derechos humanos⁶¹⁹.

En el mismo año también se creó el Plan de Prevención a la Violencia Urbana, que priorizaba acciones de prevención a la violencia, y tenía como áreas de intervención las regiones metropolitanas de Cuiabá, Fortaleza, Rio de Janeiro, São Paulo, Vitória y Distrito Federal. No obstante, este Plan estaba vinculado al Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República y no a la SENASP.

A pesar del cumplimiento de algunas pocas acciones del Plan Nacional de Seguridad Pública, lo cierto es que éste no logró cambiar de forma significativa los problemas relacionados con la seguridad pública en el país, en particular los altos índices de criminalidad⁶²⁰. Igualmente, a pesar de que sólo las inversiones materiales no son suficientes para promocionar reformas en esta área, la seguridad pública no estaba entre las áreas prioritarias de los gastos públicos.

⁶¹⁷ Ministério da Justiça. *Plano Nacional de Segurança Pública*, junho de 2000, p.4.

⁶¹⁸ Los compromisos eran: combate al narcotráfico y al crimen organizado; desarme y control de armas; represión al robo de cargas y mejora de la seguridad en las carreteras; implantación del sub-sistema de inteligencia de seguridad pública; ampliación del programa de protección de testigos y víctimas de crimen; reglamentación de la cuestión violencia en los medios de comunicación; reducción de la violencia urbana; inhibición de pandillas y de la lucha contra el desorden social; eliminación de masacres y ejecuciones sumarias; combate a la violencia rural; intensificación de las acciones del Programa Nacional de Derechos Humanos; capacitación profesional y mejora en la estructura de las policías, perfeccionamiento del sistema penitenciario; perfeccionamiento legislativo; implantación del sistema nacional de seguridad pública.

⁶¹⁹ Ministério da Justiça. *Plano Nacional de Segurança Pública*, junho de 2000, p.4.

⁶²⁰ De acuerdo con evaluación de Trajano y Ribeiro, investigadores de la Universidad Estatal de Rio de Janeiro (UERJ), “incluso un Estado libre de problemas presupuestarios tendría dificultades de desarrollar un número tan grande de medidas dirigidas a cuestiones tan complejas”. (TRAJANO, João; RIBEIRO, Eduardo. “Segurança Pública: enfim na agenda federal”. En: FALEIROS, Vicente (et.al.). op.cit., 2004, p. 432.).

De acuerdo con los datos de los gastos presupuestarios ejecutados entre 1995 y 2002, es posible hacerse la idea de la importancia dada a la seguridad pública. El Ministerio de Justicia, órgano que recibe los presupuestos para dicha área, estaba por detrás de muchos otros Ministerios en la lista de la dotación presupuestaria. En 1995 recibió el equivalente al 1,2% del presupuesto total ejecutado; en 1996 el 1,4%, en 1997 el 1,6%, en 1998 el 1,6%, en 1999 el 1,5%, en 2000 el 1,8%, en 2001 el 1,7%, y en 2002 el 1,6%⁶²¹. Cuando se observa el porcentaje del presupuesto destinado a las fuerzas armadas⁶²² se verifica que el gobierno de Cardoso otorgó más importancia a la defensa nacional que a la seguridad pública. Las fuerzas armadas tuvieron un presupuesto apenas inferior a los gastos de la seguridad social y de la salud, lo que es poco comprensible ya que Brasil no está en guerra o en conflicto armado con ningún otro país desde hace muchos años.

De igual forma, comparando los valores absolutos de los recursos destinados a la seguridad pública⁶²³ y a la defensa en la gestión de Cardoso es posible encontrar el indicativo de la relevancia dada a una y otra área. De acuerdo con el estudio de Trajano y Ribeiro el porcentaje de la parcela de la seguridad pública en el total de la defensa nacional fue el siguiente: 9,82% (1995); 12,41% (1996); 7,14% (1997); 7,58% (1998); 7,08% (1999); 8,53% (2000); 9,58% (2001) y 8,18% (2002)⁶²⁴.

El mismo estudio también revela la variación anual real de los valores absolutos de los recursos destinados exclusivamente a la seguridad pública en el mandato de Cardoso, tomando como base el año 1995:

⁶²¹ Las tablas con los datos del presupuesto ejecutado entre 1995 y 2002 de todos los Ministerios, fueron encontradas en: ZAVERUCHA, Jorge. *op.cit.*, 2005, pp. 98, 101, 104, 107, 110, 113, 116, 119.

⁶²² En 1995 las fuerzas armadas recibieron el 13% del presupuesto total ejecutado, en 1996 el 12,3%, en 1997 el 11,6%, en 1998 el 12%, en 1999 el 10,9%, en 2000 el 11,8%, en 2001 el 12,6%, y en 2002 el 12,3%. (*Ibid.*)

⁶²³ En valores de 2002 las inversiones en seguridad pública fueron las siguientes: R\$ 1.355.739.295,02 (1995); R\$ 1.593.806.775,85 (1996); R\$ 942.477.365,37 (1997); R\$ 1.042.869.539,74 (1998); R\$ 1.149.669.141,08 (2000); R\$ 1.365.804.656,56 (2001); R\$ 1.124.676.527,00 (2002). (TRAJANO, João; RIBEIRO, Eduardo. *op.cit.*, p. 436).

⁶²⁴ *Ibid.*

Tabla 6 – VARIACIÓN ANUAL DE LOS RECURSOS / SEGURIDAD

AÑOS	VARIACIÓN
1995	0,00
1996	17,56
1997	-30,48
1998	-23,08
1999	-27,27
2000	-15,20
2001	0,74
2002	-17,04

Fuente: Trajano; Ribeiro p.436

Según análisis de estos autores, en 1996 hay un importante crecimiento de los gastos, seguido de una drástica caída en 1997. En 1998 y a partir de ahí, aparecen de forma sucesiva indicadores negativos. Sólo en 2001 la variación es positiva, volviendo a ser negativa en 2002⁶²⁵.

De estos datos los autores infieren que sólo los años 1995 y 1996 son los que proporcionalmente tuvieron mayor atención por parte del Gobierno Federal en el área de seguridad pública y no los años subsecuentes a 2000 (como era esperable ya que fue el año de la institución tanto del Plan como del Fondo). Por la oscilación de los indicadores presupuestarios, los autores concluyen que no es posible, por lo menos a la luz de estos datos, “discernir cualquier tendencia plausible de una política de seguridad federal, aunque en formación, en lo que respecta a la regularidad de dotación presupuestaria y ejecución de recursos”⁶²⁶.

Un último punto significativo respecto a la seguridad pública, se relaciona, a partir de análisis de Zaverucha, a la militarización⁶²⁷ de esta área durante la gestión de Cardoso. El autor defiende que la presencia militar en asuntos de seguridad pública en el gobierno de Cardoso no se dio “de forma ocasional, sino de forma regular, siendo aceptada política, social y culturalmente”⁶²⁸.

⁶²⁵ TRAJANO, J.; RIBEIRO, E. op.cit., p. 437.

⁶²⁶ TRAJANO, J.; RIBEIRO, E. op.cit., p. 440.

⁶²⁷ Zaverucha entiende por militarización “el proceso de adopción y uso de modelos militares, conceptos, doctrinas, procedimientos y personal en actividades de naturaleza civil, entre ellas la seguridad pública”. Explica que la “militarización es creciente cuando los valores del ejército se aproximan a los de la sociedad y que ello influye en el modo en que las instituciones coercitivas se organizan para producir violencia”. (ZAVERUCHA, J. op.cit., 2005, p.128).

⁶²⁸ ZAVERUCHA, J. op.cit., p. 129.

Para ello describe una serie de hechos que demuestran la presencia de militares de las fuerzas armadas en áreas de seguridad pública, como por ejemplo, en la coordinación de la SENASP, en cargos de la Secretaría Nacional Antidrogas, en la coordinación del Gabinete de Seguridad Institucional, en el mando de la Policía “Rodoviária Federal” (policía de carreteras), en el comando de la Agencia Brasileña de Inteligencia y en el Consejo Especial del Subsistema de Inteligencia de Seguridad Pública⁶²⁹, entre otros. Es importante destacar que la presencia de militares de las fuerzas armadas en órganos relacionados con la seguridad pública impone los valores castrenses⁶³⁰ a instituciones de naturaleza exclusivamente civil, cuando las democracias estables en el mundo están en el camino contrario, es decir, el completo control civil de las fuerzas armadas.

Por fin, el autor alerta de que la militarización de la seguridad pública implica varios peligros⁶³¹, al mismo tiempo en que es incompatible con la consolidación de la democracia.

Consecuentemente, ante la irrelevancia presupuestaria de la gestión de Cardoso destinada a la seguridad pública (que hacía inviables muchas de las acciones anunciadas en documentos y planes), así como ante las medidas de militarización de la misma, es poco probable que la política adoptada para este tema pudiera favorecer la actuación de las fuerzas de seguridad en consonancia con el respeto a los principios de los derechos humanos.

⁶²⁹ Según Zaverucha, la presencia de los militares de las fuerzas armadas en este Consejo posibilita que “todas las informaciones de las Secretarías de Seguridad Pública de los Estados sean del conocimiento de los militares federales”. Esto puede favorecer, aún de acuerdo con el autor, que “grupos autónomos puedan producir, si ya no la producen, informaciones independientemente de la voluntad del presidente de la República, del ministro de Estado, del Gobernador o de los alcaldes”. (ZAVERUCHA, J. op.cit., 2005, p.146).

⁶³⁰ Zaverucha cita el ejemplo de lo ocurrido con la policía “rodoviária federal” a partir de 1999, cuando el ex-presidente Cardoso nombró para su mando al general de la reserva Viana de Moraes. El general Moraes transformó el saludo militar con la mano erguida en la frente, que antes era un simple saludo en esta policía, en señal de jerarquía. Al desplazarse en helicóptero el general exigía que los policías se pusieran en filas a semejanza de lo que se hace en los cuarteles del Ejército. (ZAVERUCHA, J. op.cit., 2005, p.133).

⁶³¹ Los peligros citados son: “aumenta y fortalece las prerrogativas militares en un contexto de debilidad del control civil; expone a las fuerzas armadas a casos de corrupción, perjudicando su eficiencia y legitimidad; perjudica la profesionalidad de los militares que pasan a ejercer el papel de policía; y se forma un círculo vicioso, en el que los recursos que podrían usarse para reestructurar las fuerzas de seguridad son dirigidos a las fuerzas armadas”. (Íbid)

1.2.2.3 – La política de derechos humanos

El gobierno de Cardoso desde el principio quiso señalar su compromiso con los derechos humanos, sin embargo, hasta el segundo año de su primer mandato, no existía un órgano con competencias específicas para este ámbito⁶³².

La primera gran medida que se tomó, ya en 1995⁶³³, desde la perspectiva de la visibilidad política que tuvo, fue la Ley 9.140; la segunda, adoptada el siguiente año, fue el Programa Nacional de Derechos Humanos (reformulado en 2002)⁶³⁴; la tercera, la creación de la Secretaría de Derechos Humanos, en 1997. Además de las acciones citadas⁶³⁵, cabe subrayar la creación del Premio Nacional de Derechos Humanos en 1995 y la Campaña Nacional de Combate a la Tortura en 2001.

La Ley 9.140, elaborada por el Ministerio de Justicia (con posterior aprobación del Congreso), trata de la cuestión de los muertos y desaparecidos políticos de la dictadura militar. Ésta, a propósito, fue una de las medidas más comentadas y recordadas por el ex-presidente en sus discursos sobre derechos humanos, aunque el texto legal quedara por debajo de las expectativas de los familiares⁶³⁶.

El PNDH, también elaborado bajo la coordinación del MJ, pero contando con la consulta de la sociedad civil, corresponde a una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena, en 1993. El país fue el primero de Latinoamérica y el tercero en el mundo en cumplirla. El Programa, instituido el 13 de mayo de 1999, a través del Decreto n° 1.904⁶³⁷, contenía 227 propuestas de acciones gubernamentales⁶³⁸, de corto, medio y largo plazos, que daban énfasis a los derechos

⁶³² Lo que existía en el ámbito del MJ era la Secretaría de los Derechos de Ciudadanía, creada en el gobierno de Collor de Melo, con una Sección de Derechos Humanos.

⁶³³ Este mismo año también se creó por el Gobierno el Departamento de Derechos Humanos y Temas Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que posee en su estructura una Sección de Derechos Humanos.

⁶³⁴ Los dos programas, el de 1996 y la reformulación de 2002 están disponibles en <<http://www.dhnet.org.br>>. En la página de la SEDH (<<http://www.presidencia.gov.br/sedh>>) se puede acceder sólo a la segunda versión.

⁶³⁵ Otras tres medidas merecen ser brevemente señaladas: la creación, en 1999, del Programa Federal de Asistencia a las Víctimas y Testigos Amenazados; la invitación abierta (standing invitation), a partir de diciembre de 2001, a todos los relatores de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU para que visiten el país siempre que deseen; la aprobación de la Ley 10.446, en mayo de 2002, que confirió a la policía federal la atribución de averiguar algunos casos de violaciones de los derechos humanos (definidos en la propia Ley).

⁶³⁶ Sobre este tema ver las informaciones de las páginas 48-49.

⁶³⁷ De acuerdo con el artículo 6° de este Decreto los recursos para los gastos de la ejecución del PNDH estarán a cargo de los presupuestos de los órganos de la administración pública involucrados en dicha ejecución.

⁶³⁸ Su estructura estaba dividida en un prefacio del ex-presidente Cardoso, una introducción y cuatro grandes bloques de acción: 1) Políticas públicas para la protección y promoción de los derechos humanos (protección del derecho a la vida; seguridad de las personas; lucha contra la impunidad; protección del derecho a la libertad; libertad de expresión y clasificación indicativa; trabajo forzado; penas privativas de libertad; protección del

civiles (derechos a la vida, a la libertad, al tratamiento igualitario ante la Ley, entre otros), contemplando en menor proporción los económicos y sociales. Además presentaba proposiciones en el área de educación y cultura en derechos humanos y acciones internacionales para la protección y promoción de estos derechos.

El Programa generó gran expectativa en los movimientos de derechos humanos, pero defraudó, según algunas opiniones⁶³⁹, en su desarrollo, puesto que gran parte de las propuestas no se llevaron a cabo y el documento se transformó en una mera declaración de derechos. Es lógico que también hubiera opiniones favorables⁶⁴⁰ al documento.

En los discursos sobre derechos humanos a lo largo de sus dos mandatos, el ex-presidente Cardoso se ha referido al programa como una iniciativa pionera, pero difícil, un proceso, como *“la brújula que nos guía”*⁶⁴¹, que aunque parezca poco es un comienzo importante. Lo valoraba como fundamental en la política de derechos humanos del Gobierno y destacaba que había sido resultado del cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la Conferencia de Viena. Parecía estar convencido de que el Programa iba, por un lado, a posibilitar avances, *“que podían no ocurrir de forma inmediata, pero que iban a ocurrir”*,⁶⁴² y por otro, iba a significar la interacción de voluntades, de conciencias y de objetivos entre el Gobierno y la sociedad.

Destacó en muchas ocasiones que el PNDH implicaba un cambio cultural. Además aseguraba creer que representaba un impulso adicional para la aprobación de Leyes necesarias para el combate de la violencia, de la impunidad y para la protección del ciudadano y que iba a proporcionar la ampliación de la conciencia cívica, de la

derecho igualitario ante la Ley; derechos de los niños y adolescentes; de las mujeres; de la población negra; de las sociedades indígenas; de los extranjeros, refugiados y emigrantes brasileños; de la tercera edad; de los discapacitados); 2) Educación y ciudadanía: bases para una cultura de derechos humanos (producción y distribución de informaciones y conocimiento; concienciación y movilización por los derechos humanos); 3) Políticas internacionales para la promoción de los derechos humanos (ratificación de actos internacionales; implantación y divulgación de actos internacionales; apoyo a las organizaciones y operaciones de defensa de los derechos humanos); 4) Implantación y seguimiento del Programa.

⁶³⁹ De acuerdo con una nota técnica del Instituto de Estudios Sócio-económicos “segmentos más organizados de la población, incluso organismos internacionales como la ONU, reconocen que la situación brasileña con respecto a los derechos humanos no alcanzó las expectativas creadas con el primer programa”. (Centro de Justiça Global. op.cit., 2002, p. 163).

⁶⁴⁰ Pinheiro y Mesquita, analizando la importancia del PNDH, afirmaron dos años después de su institución: “es incontestable que el Programa ya contribuyó a la realización de cambios importantes en el Estado y en la sociedad (y en la relación entre ellos) En un corto espacio de tiempo, el Programa logró uno de sus objetivos, pasando a ser referencia para las acciones gubernamentales y para el trabajo conjunto entre gobierno y organizaciones de la sociedad civil”. (PINHEIRO, P. S.; MESQUITA, Paulo. *Direitos Humanos no Brasil: perspectivas no final de século*. 1998, p. 4. Disponible en: <<http://www.dhnet.org.br/direitos/militantes/pspinheiro/pspinheirodhbrasil.html>>. Acceso el 31 de enero de 2006).

⁶⁴¹ Discurso en la conmemoración del Día de la Independencia en 1997.

⁶⁴² Discurso en el momento de la institución del PNDH en 1996.

responsabilidad moral de cada uno, aunque reconociera que la herencia existente de dificultades y retos era inmensa, a la que se refería como un legado perverso que nos había tocado a causa de siglos de injusticia.

De acuerdo con análisis de Pinheiro y Mesquita “desde el inicio del Programa el Gobierno Federal presentó propuestas para luchar contra la impunidad” y “el Congreso aprobó una serie de medidas legales previstas en el Programa que protegen derechos asegurados en la Declaración Universal”⁶⁴³. Entre algunas de las medidas se encuentran la transferencia de la Justicia militar a la Justicia común de los crímenes dolosos contra la vida practicados por policías militares (Ley 9.299/96); la obligatoriedad de la presencia del Ministerio Público en todas las fases procesales relacionadas con los litigios por la posesión de la tierra urbana y rural (Ley 9.415/96), la criminalización de la tenencia ilícita de armas y la creación del Sistema Nacional de Armas (Ley 9.437/97), la tipificación del crimen de discriminación con base en la etnia, religión y procedencia nacional (Ley 9.459/97), y la tipificación del crimen de tortura (Ley 9.455/97).

La reformulación del PNDH (que pasó a llamarse PNDHII), según justifica el propio documento gubernamental, elevó los derechos sociales, económicos y culturales al mismo nivel de importancia de los derechos civiles y políticos, atendiendo la reivindicación de la sociedad civil en la IV Conferencia Nacional de Derechos Humanos en 1999. Publicado en 2002⁶⁴⁴, a través del Decreto n° 4.299, a falta de ocho meses⁶⁴⁵ para el término del mandato de Cardoso, el Programa contiene 518 propuestas⁶⁴⁶ en el ámbito de la garantía del derecho a la educación, salud, seguridad y asistencia social, trabajo, vivienda, medio ambiente, alimentación, cultura y ocio, así como acciones dirigidas a la educación y sensibilización de la sociedad para el respeto a los derechos

⁶⁴³ PINHEIRO, P.S.; MESQUITA, P. op. cit., p.7.

⁶⁴⁴ A partir de 2002 el PNDH pasó a ser desarrollado con recursos del presupuesto previsto en el Plan Plurianual de 2000/2003 y de la Ley presupuestaria anual. Su ejecución desde entonces se ha regido por planes de acciones anuales que debían elaborarse por la SEDH, de acuerdo con las Leyes presupuestarias anuales.

⁶⁴⁵ Cuestión que el propio documento justificaba de la siguiente forma: “aunque la revisión del PNDH haya sido presentada a la sociedad brasileña faltando poco más de un año para la investidura del nuevo Gobierno, los compromisos expresados en el texto respecto a la promoción y protección de los derechos humanos trascienden la actual administración y se proyectan en el tiempo, independientemente de la orientación política de las futuras generaciones”. (Ministerio da Justiça/Secretaria de Estado dos Direitos Humanos. *Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDHII)*, maio de 2002, p.3).

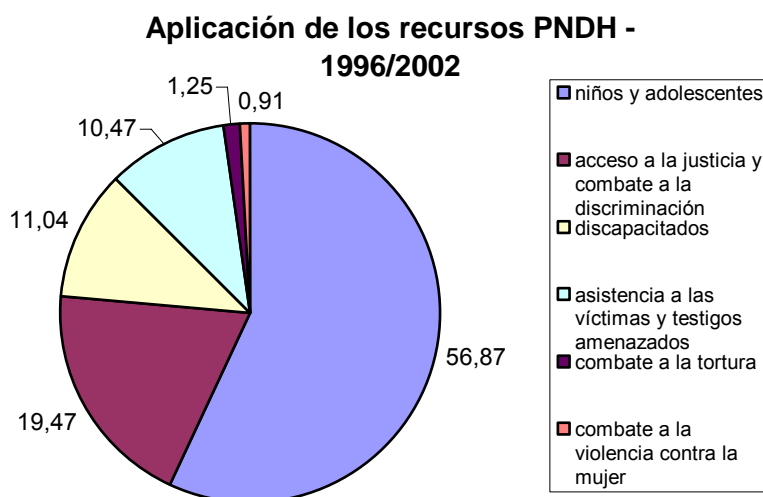
⁶⁴⁶ Igualmente cuenta con un prefacio del ex-presidente Cardoso y con una introducción. Las medidas están divididas entre: propuestas generales; garantía del derecho a la vida; del derecho a la justicia; del derecho a la libertad de opinión y expresión; del derecho a la igualdad; del derecho a la educación; del derecho a la salud, a la seguridad y asistencia sociales; del derecho al trabajo; del derecho a la vivienda; del derecho a la alimentación; del derecho a un medio ambiente saludable; del derecho a la cultura y al ocio; educación, concienciación y movilización; inserción en los sistemas internacionales de protección; implantación y seguimiento.

humanos. Igualmente se establecieron nuevas formas de seguimiento de las acciones, área que había sido blanco de críticas en el Programa anterior.

Según el informe Derechos Humanos 1995-2002, publicado por el Gobierno a final de su mandato, la implantación del PNDH desde su creación en 1996 hasta noviembre del 2002, se desarrolló a través de convenios con órganos gubernamentales (en los niveles federal, de los Estados y de los municipios) y con organizaciones de la sociedad civil. En total se firmaron 1.252 convenios, en el valor de R\$ 172.113.802,95, además de R\$ 12.527.597,81 en proyectos de cooperación internacional⁶⁴⁷.

La distribución de los porcentajes de los recursos por área de los convenios firmados, de acuerdo con el documento citado, fue la siguiente:

Grafico 1



Fuente: MJ/SEDH, 2002

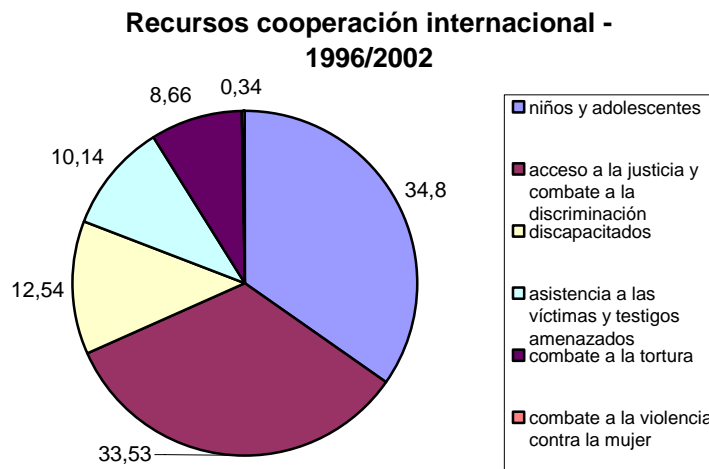
De éstos, 14,63% se aplicó en proyectos de ámbito nacional y el 85,37% se distribuyó por los Estados de la Federación. De la misma forma, el 65,41% fue destinado a entidades públicas y el 34,59% a entidades privadas⁶⁴⁸.

Igualmente los porcentajes de los recursos de cooperación internacional se distribuyeron de la siguiente forma:

⁶⁴⁷ Ministerio da Justiça/Secretaria de Estado dos Direitos Humanos. *Direitos Humanos 1995-2002: políticas públicas de promoção e proteção*, dezembro de 2002, p. 20.

⁶⁴⁸ Ministerio da Justiça/Secretaria de Estado dos Direitos Humanos. opo.cit., 2002, pp. 20-21.

Grafico 2



Fuente: MJ/SEDH, 2002

El Gobierno consideró que los resultados de la elaboración y establecimiento del PNDH pudieron ser medidos por la ampliación del espacio público de debate sobre cuestiones relacionadas a la protección y promoción de los derechos humanos⁶⁴⁹.

El surgimiento de una Secretaría de Derechos Humanos representó el punto inicial en la estructuración de un sistema institucional de protección de los derechos humanos, aunque ésta no poseyera funciones ejecutivas sino de articulación. Cuando se fundó, en 1997, se llamaba Secretaría Nacional de Derechos Humanos y estaba subordinada al Ministerio de Justicia. En 1999, a través del Decreto n° 2.923, se transformó en Secretaría de Estado de los Derechos Humanos y aunque siguiera subordinada al Ministerio de Justicia, su titular pasó a poseer estatus de ministro, con derecho a participación en las reuniones ministeriales⁶⁵⁰. En 2000 el órgano fue reestructurado para atender a la administración de programas y proyectos específicos. Cabe señalar que dicha Secretaría también fue creada en el mismo contexto de los casos de apaleamiento, tortura y muerte

⁶⁴⁹ Entre esas cuestiones cita la lucha contra a la explotación sexual de jóvenes y niños, la reforma de los mecanismos de reinserción social de jóvenes en conflicto con la Ley, el mantenimiento de la edad de imputabilidad penal, el combate a todas las formas de discriminación, la adopción de políticas de acción afirmativa y de promoción de la igualdad y el combate a la práctica de la tortura. (Ministerio da Justiça/Secretaria de Estado dos Direitos Humanos. *Programa Nacional de Direitos Humanos (PNDHIII)*, maio de 2002, p.3).

⁶⁵⁰ A principios de 2003, ya con el gobierno de Lula, toda la estructura de la Secretaría fue elevada a estatus de Ministerio, estando directamente ligada a la Presidencia de la República, y pasando a llamarse Secretaría Especial de Derechos Humanos. A partir de julio de 2005, por Medida Provisional, la SEDH fue rebajada a Subsecretaría, estando bajo el mando de la Secretaría-General de la Presidencia de la República, perdiendo además del estatus de Ministerio, la autonomía de la Secretaría. En enero de 2006 volvió a ser Secretaría con estatus de Ministerio, estando una vez más subordinada a la estructura de la Presidencia de la República.

en São Paulo y Rio de Janeiro, siendo instituida el mismo día de la promulgación de la Ley contra la tortura, el 7 de abril de 1997, a través del Decreto n° 2.193, por el cual ha sustituido, dentro de la estructura del Ministerio de Justicia, a la Secretaría de los Derechos de Ciudadanía⁶⁵¹.

Después de su implantación la nueva Secretaría pasó a tener nuevas competencias, especialmente las de: coordinar, administrar y acompañar la ejecución del PNDH; dar coherencia a las políticas sectoriales⁶⁵² de las diversas áreas gubernamentales en materia de derechos humanos y ciudadanía; promocionar la integración y cooperación con los organismos internacionales en el área de los derechos humanos; auxiliar al Ministerio de Justicia en los temas relacionados a las actividades de apoyo a la Comisión Especial (creada por la Ley 9.140); y coordinar las actividades necesarias a la concesión del Premio de Derechos Humanos⁶⁵³.

En su estructura, entre 1997 y 2002⁶⁵⁴, contaba con dos Departamentos (el de niños y adolescentes y el de promoción de los derechos humanos) y con nueve Consejos de la Ciudadanía⁶⁵⁵, algunos con carácter deliberativo, a los cuales debía dar soporte

⁶⁵¹ Entre las competencias de la Secretaría de los Derechos de Ciudadanía se incluía: promocionar y defender los derechos de la ciudadanía, de los jóvenes y niños, de la mujer y de las minorías; promocionar y defender los derechos humanos y dirigir providencias en casos de violaciones; desarrollar estudios y encaminar providencias relacionadas a las libertades públicas; actuar junto a las instituciones que representan los derechos de la ciudadanía, adoptar medidas de defensa de los intereses difusos en articulación con el Ministerio Público; formular, normalizar y coordinar, en todo el territorio nacional, la política de defensa de los derechos de los niños y adolescentes y defender los derechos de los discapacitados. (Ministerio da Justiça/Secretaria de Estado dos Direitos Humanos. op.cit., 2002, p. 17).

⁶⁵² Dichas políticas estaban representadas por distintos programas que la SEDH tenía la responsabilidad de ejecutar (además del PNDH), como el Programa Derechos Humanos, Derechos de Todos; el Programa Nacional de Acciones Afirmativas; el Programa de Asistencia a las Víctimas y Testigos Amenazados; el Programa Paz en las Escuelas; el Programa de Combate al Abuso y a la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, entre otros.

⁶⁵³ *Ibid.* (A partir del 2003 las competencias de la Secretaría de Derechos Humanos, descritas en la Ley 10.683, pasaron a ser las siguientes: asesorar directa e inmediatamente al presidente de la República en la formulación de políticas y directrices dirigidas a la promoción de los derechos de la ciudadanía, de los jóvenes y niños, de los ancianos y de las minorías; a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y promoción de su integración en la vida comunitaria; así como coordinar la política nacional de derechos humanos en consonancia con el PNDH; articular iniciativas y apoyar proyectos dirigidos a la protección y promoción de los derechos humanos en el ámbito nacional, tanto por organismos gubernamentales como por las organizaciones de la sociedad; y ejercer las funciones de “Ouvidoria-geral” de la ciudadanía, de los niños y adolescentes, de los ancianos y de las minorías).

⁶⁵⁴ En 2002 con la creación de la Secretaría de Estado de los Derechos de la Mujer, las acciones de defensa y garantía de las mujeres dejaron de ser gestionadas por la Secretaría de Estado de los Derechos Humanos.

⁶⁵⁵ El Consejo de Defensa de los Derechos de la Persona Humana - CDDPH (1964); el Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer - CNDM (1985); el Consejo Nacional de Defensa de los Derechos de los Niños y Adolescentes - CONANDA (1991); el Consejo Nacional de Combate a la Discriminación - CNCD (1998); el Consejo Nacional de los Derechos de la Persona con Discapacidad - CONADE (1999); el Consejo de las Autoridades Centrales Brasileñas en materia de Adopción Internacional (1999); el Consejo Nacional de los Derechos de los Ancianos - CNDI (2002); el Consejo Nacional de Promoción de los Derechos a la Alimentación - CNPDA (2002); y el Consejo Deliberativo Federal del Programa de Asistencia a las Víctimas y Testigos

administrativo para su funcionamiento. De éstos el que tuvo más relevancia fue el Consejo de Defensa de los Derechos de la Persona Humana (CDDPH), por haber conseguido en la actualidad representar un espacio de gran importancia para los debates acerca de las graves violaciones de los derechos humanos⁶⁵⁶. Creado el 16 de marzo de 1964 (quince días antes del golpe militar) por la Ley 4.319, sólo se pondría en marcha en octubre de 1968 (dos meses antes del AI-5), por el segundo presidente de la dictadura militar, a fin de mantener las apariencias de respeto a las Leyes. Sin embargo, entre 1974 y 1979 a los representantes del Consejo se les impidió reunirse. A partir de 1979 fue reactivado, aunque los debates producidos en sus reuniones siguieran bajo secreto y su actuación continuara, en la práctica, inoperante. Lo que significa que en sus veinte primeros años de existencia (hasta el final de la dictadura militar) el CDDPH no pudo realizar los objetivos para los cuales había sido instaurado⁶⁵⁷.

Con la redemocratización sus reuniones volvieron a ser públicas y el Consejo pasó a actuar más eficazmente. A principios de 1990 se extinguió, pero en el mismo año fue reinstaurado. El órgano se reúne ordinariamente seis veces al año y extraordinariamente siempre que sea convocado, estando compuesto por miembros permanentes y sin mandatos fijos (entre los cuales figura el Secretario de Derechos Humanos)⁶⁵⁸, así como por consejeros *ad hoc*. Posee como principal competencia la de recibir denuncias e investigar violaciones de derechos humanos de especial gravedad y alcance nacional, como masacres, exterminios, asesinatos de defensores de los derechos humanos, violencia policial, entre otras. Actúa por medio de la constitución de comisiones

Amenazados. (Actualmente son cinco los consejos que forman parte de la SEDH: el CDDPH, el CONANDA, el CNDC, el CONADE y el CNDI).

⁶⁵⁶ Por otro lado, también es necesario reconocer la fragilidad de algunas decisiones del órgano, especialmente cuando pone en juego cuestiones políticas. En otras palabras, le falta independencia política para ejercer su poder político y autonomía para actuar. Ejemplo más representativo de dicha fragilidad fue la deliberación del CDDPH sobre la necesidad de intervención federal en el Estado de Espírito Santo, en 2002, rechazada por el Gobierno Federal. La petición de intervención en dicho Estado ocurrió debido a la existencia de una organización paramilitar, compuesta por policías, la Scuderie Le Cocq, responsable de ejecuciones sumarias, asesinatos de defensores de derechos humanos, corrupción y crimen organizado. La Scuderie Le Cocq fue creada oficialmente (incluso poseía registro jurídico) en Río de Janeiro durante la dictadura militar con el objetivo de vengar la muerte del agente Milton Le Cocq y de otros policías. Su símbolo era el mismo de los escuadrones de la muerte. En Espírito Santo llegó a tener a 800 asociados, entre policías, abogados, fiscales y jueces. El 5 de noviembre de 2004 la Justicia Federal determinó su disolución. (Las informaciones sobre la Scuderie Le Cocq fueron retiradas de reportaje publicado en el periódico *Gazeta*, de Espírito Santo, el 11 de diciembre de 2004).

⁶⁵⁷ Presidencia da República/SEDH. *Conselho de Defesa dos Direitos da Pessoa Humana*, 2004.

⁶⁵⁸ Su composición no es paritaria, habiendo más miembros del Gobierno que de la sociedad civil.

especiales de averiguación y de resoluciones. Entre 2001 y 2002 creó comisiones especiales para los temas de los ancianos, del trabajo esclavo y de la tortura⁶⁵⁹.

La SEDH también desarrolló un trabajo conjunto con algunos órganos gubernamentales y de la sociedad civil, cuyo resultado generó, entre otros, el Servicio Civil Voluntario; el Centro Nacional de Formación Comunitaria; los Observatorios de Derechos Humanos y los Relatores Nacionales de Derechos Humanos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

El ex-presidente Cardoso siempre pareció tener una opinión bastante positiva respecto a este órgano, habiendo destacado su papel e importancia en el área de los derechos humanos en el país. Sobre ella ha afirmado que era “*un órgano de fundamental importancia para el Estado brasileño*”, subrayando que era “*difícil imaginar que no tuviéramos antes una Secretaría dedicada exclusivamente a los derechos humanos*”⁶⁶⁰. La consideraba un órgano con capacidad de acción e iniciativa, señalando que sus respectivos Secretarios siempre encontrarían apoyo en él para actuar.

Por otro lado, entre los movimientos sociales había algunas críticas respecto a la estructura y a la actuación de la Secretaría. Para algunos tenía poca fuerza para fomentar acciones articuladas y coordinadas en sentido amplio, además de contar con bajo presupuesto y no disponer de instrumentos eficaces para el seguimiento de la ejecución de sus acciones⁶⁶¹. La falta de autonomía de la SEDH y los escasos recursos de que disponía también fueron apuntados por la Human Rights y por miembros del poder público, como Bicudo (en la época vice-alcalde de São Paulo) y Fantazzini (diputado federal)⁶⁶².

Otras dos medidas en el área de derechos humanos que merecen atención, aunque no hayan tenido el mismo impacto que las tres anteriores, son el Premio de Derechos Humanos y la Campaña Nacional de Combate a la Tortura. El Premio, que es anual, se creó en 1995, con el objetivo de reconocer la labor de personas y organizaciones que desarrollaran actividades a favor de los derechos humanos, iniciativa importante en la perspectiva de estímulo al trabajo de las organizaciones de la sociedad civil en el país. El

⁶⁵⁹ La comisión especial para el tema de la tortura fue instituida a través de la Resolución nº 2 de 5 de junio de 2001, con la finalidad de hacer un seguimiento de las denuncias de crímenes de tortura en todo el país y elaborar sugerencias de instrumentos que proporcionaran mayor eficacia en la prevención y represión de dicho crimen.

⁶⁶⁰ Discurso en la entrega del Premio de Derechos Humanos en 2001.

⁶⁶¹ Véase: CARBONARI, Paulo. op.cit., 2002, capítulo III.

⁶⁶² Véase: VIÉGAS E SILVA, Marisa. op. cit., 2005, pp 173-174.

Premio cuenta con el patrocinio de empresas privadas, que contribuyen con la dotación económica entregada a los ganadores. Cardoso realizó ocho ceremonias del Premio, totalizando 64 agraciados entre las categorías libre y de ONGs.

La Campaña Nacional de Combate a la Tortura se puso en marcha en octubre de 2001 como respuesta del Gobierno brasileño a las observaciones del Relator Especial sobre Tortura de la ONU. Las acciones de la Campaña, realizadas en conjunto con el MNDH, estaban relacionadas con la divulgación en los medios de comunicación, con la movilización en los Estados, con la implantación de centrales de denuncias (servicio telefónico de atención gratuito), llamadas “SOS Tortura”, y con a la formación de una red nacional de lucha contra esta práctica. Se instaló una central nacional y 24 centrales estatales hasta 2002. Éstas recibieron entre el periodo 2001/2002 un total de 23.709 llamadas, y de ellas 1.629 se transformaron en alegaciones de tortura que se dirigieron a los órganos del aparato sancionador y represivo responsables de investigarlas⁶⁶³.

De las acciones de la Campaña, sólo el SOS Tortura siguió funcionando después del gobierno de Cardoso, pero únicamente por un año más, puesto que en 2004 la SEDH anunció que suspendería su servicio para una reformulación del mismo, que pasaría a funcionar con sede única en Brasília (medida que nunca llegó a realizarse). Algunos documentos que analizaron los impactos de dichas medidas han revelado la insuficiencia tanto de recursos como de articulación y continuidad de las acciones para solventar el problema, no habiendo logrado el principal objetivo de disminuir los índices de frecuencia de la práctica de la tortura ni su impunidad⁶⁶⁴. Respecto a los recursos, queda clara la poca importancia dada a la cuestión si se mira la dotación del PNDH entre 1996 y 2002 para esta área: R\$ 2.145.338,60 en convenios con órganos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil; y R\$ 42.100 en proyectos de cooperación internacional.

Un balance general sobre la política de derechos humanos del mandato de Cardoso revela que hubo efectivamente avances (especialmente si se compara con los periodos democráticos anteriores) pero que igualmente se mantuvieron muchas de las trabas para la consolidación de estos derechos en el país. Por otro lado, organizaciones de defensa de

⁶⁶³ MNDH. *Relatório Anual da Campanha Permanente de Combate à Tortura e à Impunidade (2001/2002)*, 2002, p. 15. Estos son los datos referentes al periodo de gobierno de FHC. El informe final recoge los datos hasta 2003, citados en el primer capítulo de la segunda parte de este trabajo.

⁶⁶⁴ Por ejemplo, el informe elaborado por el MNDH y divulgado en 2003; el informe elaborado por el CEJIL y divulgado en 2004; y el informe elaborado por el GAJOP/MNDH y divulgado en 2005.

los derechos humanos, tales como Amnistía Internacional, han evaluado que tal gestión fue más formal que eficaz.

Un reciente estudio⁶⁶⁵ sobre la influencia de las normas del sistema interamericano y el avance de los derechos humanos en Brasil, ha señalado que durante el gobierno de Cardoso se produjo la construcción de un sistema normativo e institucional de protección de los derechos humanos⁶⁶⁶ (lo que dentro de la teoría de la espiral, utilizada por la autora, correspondería a la segunda fase de evolución). No obstante, también llegó a la conclusión de que éste no estaba “tan comprometido con la agenda política de los derechos humanos” como proclamaba, o por lo menos no al punto de “afrontar los costes políticos de la negociación” con los Estados Federados en la garantía de tales derechos⁶⁶⁷.

1.3 – Los discursos sobre democracia, derechos humanos y tortura

En muchas de sus intervenciones públicas el ex-presidente Cardoso deja traslucir sus opiniones sobre la democracia, los derechos humanos y la práctica de la tortura, y proporciona algunos indicios de sus ideas - o de lo que de ella considere oportuno vehicular - respecto a estos temas.

Una de las afirmaciones que hizo en su discurso de investidura en 1995 parecía indicar su convicción de que la consolidación de la democracia en el país se había alcanzado, negando la posibilidad de un retroceso en esta área. Decía: “*Para los jóvenes de hoy, que se pintaron la cara y tomaron las calles exigiendo decencia a sus representantes*⁶⁶⁸, así como para las personas de mi generación, que aprendieron el valor de la libertad al perderla, la democracia es una conquista definitiva. Nada ni nadie nos harán renunciar a ella”.

⁶⁶⁵ VIÉGAS E SILVA, Marisa. op.cit., 2005.

⁶⁶⁶ Según la autora, “se decretó una serie de normativas sobre temas de derechos humanos, se crearon programas nacionales para discutir sobre las violaciones de estos derechos y se estructuró, principalmente en el ámbito federal, un aparato institucional de protección”. (VIÉGAS E SILVA, M. op.cit., 2005, p. 82).

⁶⁶⁷ En la opinión de la autora el gobierno de FHC “no explotó suficientemente su poder de negociación, transacción e intervención frente a los Estados Federados, como ocurre, por ejemplo, en las cuestiones económicas”. A lo mejor porque “los costes políticos de estas negociaciones serían muy altos en comparación con los beneficios de orden predominantemente moral que podría obtener de la defensa de los derechos humanos”. (VIÉGAS E SILVA, M. op.cit., 2005, pp 186-187).

⁶⁶⁸ Se refiere al movimiento de los “cara-pintada”, el primero de su género en la historia de la redemocratización. Fueron los jóvenes, sobre todo estudiantes, los que se manifestaron en las calles del país, con las caras pintadas, por la salida del presidente Collor de Melo del poder por corrupción. Éste perdió el cargo en 1992, dos años después de haber sido elegido.

A lo largo de sus dos gestiones, siempre que habló sobre la democracia afirmó que se habían conseguido victorias importantes, que ya se había logrado dar largos pasos en su construcción. También subrayaba que la democracia es una lucha cotidiana, que requiere el respeto a la diferencia y la capacidad de diálogo, y la propuesta de objetivos que puedan permitir la convergencia. La definía como el oxígeno, por el que nadie se preocupa mucho cuando existe, pero que, cuando empieza a disminuir, ahoga a todos.

Parecía estar seguro así de que en el país se estaba construyendo una verdadera democracia. También se mostraba convencido que se había consolidado en Brasil esa conciencia de la democracia, no sólo en el ámbito institucional, sino también en la sociedad.

Por otro lado, destacaba un reto crucial para las democracias modernas: los problemas actuales con los derechos humanos. En este punto parecía querer demostrar que, para él, democracia y derechos humanos son dos caras de la misma moneda, por lo que acostumbraba a afirmar: *“no hay democracia sin derechos humanos”*. Por ello, repetía que el equilibrio entre cuestiones como la agresión a los derechos humanos y el respeto a las reglas o entre la necesidad de cambios y la demanda justa, era lo que permitía que la democracia fuera un régimen acogedor de demandas y avances, pero respetando la Ley, en un proceso continuo de transformación, legitimado por el consenso.

Igualmente desarrollaba sus ideas sobre el proceso democrático en Latinoamérica. Afirmaba que éste era un proceso de larga historia, con idas y venidas. Sin embargo, parecía creer que un clima de libertad recorría el continente y se arriesgaba a calificarlo como una característica única en nuestra Historia, cuando aseguraba: *“hay libertad en todas partes, incluso en los países en que, eventualmente, las instituciones democráticas a veces parecen amenazadas”*⁶⁶⁹. Trataba de subrayar que las ansiedades derivadas de la pobreza, de la desigualdad, pueden en algún momento generar una cierta insatisfacción y volver a crear dudas sobre si es posible compatibilizar la libertad (democracia) y la igualdad. Pero a la vez, parecía mostrarse convencido de que la cuestión no era la de pensar en más Estado o menos Estado, sino en Estado más competente, en el sentido de *“saber conciliar no solamente las cuestiones relacionadas con la democracia sino también con la igualdad”*⁶⁷⁰.

⁶⁶⁹ Discurso en el seminario sobre Democracia en América, pronunciado en 2002.

⁶⁷⁰ *Ibid.*

El Estado de Derecho era otro tema sobre el que solía opinar. Señalaba la importancia del Estado de Derecho para la democracia y los derechos humanos y viceversa: *“la democracia exige una cultura de tolerancia, de comprensión del otro, del respeto al otro. Pero ese respeto en una sociedad organizada pasa por la Ley. Pasa por la existencia de reglas que se han sido creado de forma consensuada, que han sido sancionadas, que han sido legitimadas”*⁶⁷¹.

Sus palabras parecían revelar su creencia de que en su país existía un auténtico Estado de Derecho y, más aún, de que la sociedad lo estimaba. Reconocía la existencia de la impunidad y de la injusticia, pero afirmaba que el recurso al Derecho seguía siendo fundamental. En este sentido hablaba sobre la importancia del respeto a las Leyes y del cumplimiento de las reglas, señalando que había que crear las condiciones para poner fin a la impunidad, si bien las sanciones deberían de pasar por el conjunto de normas que aseguraban el Estado de Derecho.

Afirmaba que a menudo, movidas por la indignación, las personas querían saltarse las normas, pero subrayaba que no se podían dispensar las formalidades. En este punto hizo referencia en muchos discursos al hecho de que sólo los que no habían vivido un momento de excepción (refiriéndose a la dictadura militar) se olvidaban de la importancia de las Leyes y del Estado Democrático de Derecho.

Por ello reiteraba que dicho Estado exigía obediencia a la Ley y el respeto a la autoridad legítima. Afirmaba que los avances sociales eran necesarios pero tenían que realizarse dentro de las reglas. Sin embargo, no dejaba de admitir que muchas veces esas reglas eran injustas y que tenían que cambiarse, pero dentro del principio de respeto a la Ley y en el espacio de negociación democrático que representa el Congreso Nacional.

Una de las expresiones más repetidas por el ex-presidente Cardoso durante los ocho años de su Gobierno fue ‘derechos humanos’. Esta es una cuestión a la que dio relevancia, especialmente en su discurso políticamente correcto⁶⁷². Quizás su frase más famosa respecto a los derechos humanos haya sido pronunciada en 1995, en las celebraciones de la Independencia, cuando afirmó: *“Ahora que nos aproximamos del siglo XXI, esta lucha por la libertad y por la democracia tiene un nombre específico: se llama derechos humanos. Este es el nuevo nombre de la lucha por la libertad y por la*

⁶⁷¹ Discurso sobre el balance del segundo año del PNDH en 1998.

⁶⁷² En una entrevista a la revista brasileña “Isto É”, en 2002, su último Secretario de Derechos Humanos dijo que sólo habíamos avanzado en esta área porque “teníamos a un presidente que estaba lejos de necesitar ser convencido para las cuestiones de los derechos humanos”.

democracia". A partir de esta ocasión quedaba marcado el inicio de las acciones de su gestión en esta área.

Aunque reconocía la existencia de las graves violaciones a los derechos humanos en el país, y afirmaba que eran necesarios instrumentos para su sanción, parecía convencido de que poco a poco la mentalidad estaba cambiando respecto al tema, aunque advirtiera que los cambios culturales no se daban por decreto sino a través de un proceso y de una praxis.

Igualmente reconocía que era muy fácil reivindicar verbalmente los ‘derechos humanos’, pero muy difícil exigir su cumplimiento, sobre todo en un país tan diverso, con diferencias de clase y de educación tan pronunciadas, y con un pasado que nos había acostumbrado a no dar al otro la debida consideración. Subrayaba que para cambiar esta forma de comportamiento era necesario no sólo el reconocimiento de las injusticias sino también una formación en las escuelas, en las policías, en la vida cotidiana, a fin de poder actuar de manera digna. En otras palabras, afirmaba que era necesaria una actividad constante del Estado y de la sociedad civil en las áreas de educación, de legislación, de divulgación y de seguimiento en favor de los derechos humanos para que se hicieran realidad.

Definía los derechos humanos *“como aquello que trasciende y que es fundamental, algo natural, que es la necesidad de que se respete la libertad, de que se respete la integridad física de las personas, de que se evite cualquier tipo de discriminación y de que se construya una sociedad basada en valores profundamente pluralistas y democráticos”*⁶⁷³, así como *“el esfuerzo permanente para civilizar la sociedad humana”*⁶⁷⁴. También los planteaba como el componente vital en la edificación de la justicia social y en la creación de un ambiente propicio para la estabilidad y el desarrollo.

La importancia y el significado de los derechos humanos para él se traducían, en primer lugar, en *“la afirmación del ser humano como titular de derechos que son inalienables”* y, en segundo lugar, en la afirmación de que tales derechos son *“quizás el mejor espejo de lo que tenemos de más profundamente humano, la búsqueda permanente de más justicia y más igualdad”*⁶⁷⁵. No dejaba de admitir que esta visión de los derechos

⁶⁷³ Discurso sobre el balance de un año del PNDH en 1997.

⁶⁷⁴ Discurso de celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1998.

⁶⁷⁵ Discurso de celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1998.

humanos podría parecer a algunos algo utópico, o que en esta propia búsqueda habría algo de utópico, pero que si fuera así, era una utopía necesaria.

Se decía partidario de que la protección de los derechos humanos y de las libertades del ciudadano fuera responsabilidad del Estado, dependiendo de decisiones firmes y de un seguimiento permanente por parte de las autoridades; y afirmaba indignarse cuando el propio Estado, a través de sus fuerzas de seguridad, estaba involucrado en las violaciones de tales derechos.

Ponía de relieve algo que no desconocía: el potencial movilizador y legitimador de los derechos humanos. Para él la lucha por los mismos era lo que reunía a los pueblos, a las sociedades, en varias instancias y lo que actuaba como estímulo para los esfuerzos de construcción institucional de las estructuras de libertad y justicia. De la misma forma afirmaba que era lo que servía de parámetro determinante del estatus de un país en la comunidad internacional⁶⁷⁶, cuestión que sin duda, fue la inspiradora de sus acciones en este campo.

Percibía que para algunos la lucha por los derechos humanos y por compatibilizar la seguridad y el respeto a estos derechos podían parecer a algunos cuestiones menores, pero afirmaba que no lo eran, y destacaba que, en realidad, eran de suma importancia en la reconstrucción del país, dentro de la democracia y de un Estado de Derecho.

*“No se cambia una sociedad del día a la noche, no se cambia una mentalidad, no se transforman los derechos humanos en piedra angular de la vida de un momento a otro”*⁶⁷⁷. Es probable que esta frase suya represente el conocimiento que tenía sobre la realidad del país a pesar del reiterado optimismo manifiesto respecto a la mudanza de mentalidad de la sociedad brasileña.

Por otro lado, llama la atención que siendo lacra tan grave de Brasil, en sus discursos, la cuestión específica de la tortura aparezca en menor proporción. Aun así es posible percibir algunos de sus posicionamientos respecto a este tema, como por ejemplo la forma diferenciada con la cual parece tratar la tortura empleada durante la dictadura y la tortura de la etapa que le correspondió gestionar. En muchas ocasiones, especialmente en las que hizo referencia a la Ley que reconoció la responsabilidad del Estado por las muertes y desapariciones de la dictadura, parecía quedar patente que él analizaba la

⁶⁷⁶ En palabras suyas: *“la credibilidad y la legitimidad de los Estados en la comunidad internacional exigen su compromiso inequívoco con los derechos humanos”*. (Discurso pronunciado en la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1998).

⁶⁷⁷ Discurso en la entrega del Premio de Derechos Humanos 1999.

tortura en aquella época como si hubiera sido organizada como “un sistema” en el país. Sin embargo no parecía tener la misma percepción sobre la tortura practicada contra sospechosos de crímenes y presos comunes (ya no presos políticos), incluso a lo largo de los ocho años de su Gobierno.

No es que la existencia de la práctica de la tortura a presos comunes fuera desconocida durante su mandato o que no la reconociera, pues en el informe entregado a las Naciones Unidas, por ejemplo, el Gobierno asumía tal hecho. Pero en sus discursos la dimensión de la práctica parecía minimizada⁶⁷⁸ y la responsabilidad por parte del Gobierno Federal escamoteada cuando dicha práctica se daba por parte de las policías de los Estados.

De un modo o de otro, sin embargo, el ex-presidente dejó clara en algunas ocasiones la posición adoptada respecto a la tortura⁶⁷⁹ e hizo hincapié en que su Gobierno no la aceptaba⁶⁸⁰. Aquí aparece una vez más el hiato entre discurso y práctica, puesto que condenándola como gobernante no la combatió eficazmente. No obstante, ante la ONU, se preocupó de destacar que *“el combate a la tortura constituye un compromiso del Gobierno y un aspecto importante de sus acciones”*⁶⁸¹, expresando su convencimiento de que se había *“avanzado bastante en la lucha contra la tortura en los últimos años”*⁶⁸², citando para ello la Ley contra la tortura, la transferencia de los juicios de crímenes dolosos practicados por PMs a la Justicia Común y el esfuerzo para perfeccionar la capacitación de los policías.

A pesar de reconocer que su discurso en todas estas cuestiones fue especialmente reiterativo, éste no siempre estuvo acompañado por medidas efectivas, y el hiato entre éste y su práctica es bastante nítido en su gestión. Las razones de tal desfase pueden tener orígenes diversos y en este momento no se pretende determinarlos. Lo suficiente por ahora es sintetizar que él decía creer en los derechos humanos, que hizo en esta área lo que los Gobiernos anteriores no hicieron, pero que no logró varios aspectos importantes,

⁶⁷⁸ Por ejemplo al afirmar en 1996: *“Acabo de firmar un acto para reparar un caso de violencia, de tortura y muerte, dentro de una repartición federal, que ha sido el único caso en mi Gobierno”*. (Discurso pronunciado en la institución del PNDH).

⁶⁷⁹ *“La tortura constituye una de las formas más ‘hediondas’ de violación de los derechos humanos”*. (Discurso pronunciado en la Comisión de Derechos Humanos en 2001).

⁶⁸⁰ *“Queremos mostrar que Brasil caminará integrado y que no acepta la existencia de formas de violencia y, mucho menos, de violencia organizada por el Estado: la tortura”*. (Discurso en la entrega del Premio de Derechos Humanos 1995).

⁶⁸¹ Discurso pronunciado en la Comisión de Derechos Humanos en 2001.

⁶⁸² Ibid.

que aparentemente han estado muchas veces al alcance de sus manos. Igualmente es necesario subrayar que en su discurso trata de dejar patente que creía estar haciendo todo lo posible, aunque las circunstancias hayan demostrado que esto estaba lejos de la realidad.

Político hábil y de argumentos inteligentes, el hoy ex-presidente Cardoso supo sacar partido de su capacidad de retórica para intentar hacer creer que su Gobierno realizaba más de lo que realmente hacía en el ámbito de los derechos humanos. Entre algunos ejemplos se puede citar la cuestión de los muertos y desaparecidos o el combate a la tortura⁶⁸³. Incluso porque un Gobierno neoliberal, que aplicaba una política económica basada en un duro ajuste fiscal y en medidas para beneficiar a los capitales internacionales, por más que en su discurso impecable pusiera en relieve la democracia y los derechos humanos, sólo podía implantarlos a medias.

1.3.1 – La evaluación de los Secretarios de Derechos Humanos sobre la situación de la tortura

Las entrevistas realizadas con dos de los Secretarios de Derechos Humanos del gobierno de Cardoso posibilitan conocer un poco la postura de este órgano sobre el tema. Por un lado hay que reconocer la importancia de dicha Secretaría, puesto que antes no existía una institución específica para tratar la cuestión de los derechos humanos en el país. Por otro, no hay que perder de vista que la Secretaría no ha tenido tanta autonomía

⁶⁸³ El Gobierno procuró alardear de las medidas tomadas respecto a estas dos cuestiones, sin embargo, dejó de realizar algunas acciones prioritarias, cuando tomó medidas que iban en contra de lo que decía defender. Por ejemplo, antes de dejar el Gobierno, en los últimos días de 2002, el ex-presidente Cardoso firmó el Decreto n° 4.553 que regula el acceso de los ciudadanos a las informaciones y documentos secretos, considerados de interés de la seguridad de la sociedad y del Estado. Por este Decreto se aumentaba todos los plazos. Los documentos clasificados como “reservados” que antes estaban protegidos por 5 años, pasaron a poder ser prorrogables por 5 años más. Los documentos “confidenciales”, protegidos por 10 años, podían ser a prorrogados por 10 años más. Los “secretos”, pasaron de 20 años a 30 años, además de ser prorrogables por 30 años más. Ya los “ultra-secretos”, que antes estaban protegidos por un periodo de 30 años, pasaron a estar protegidos por 50 años. (ZAVERRUCHA, J. op.cit., 2005, pp. 193-194). En la práctica este Decreto añadió muchos más obstáculos a las esperanzas de los familiares de los muertos y desaparecidos políticos de la dictadura militar para ver el rescate de la verdad histórica, la mayor reivindicación de su lucha, finalmente concretizada. No es demasiado reiterar que el Decreto fue iniciativa de un presidente que decía importarles los derechos humanos. Otro ejemplo, ahora en el ámbito de la tortura, se relaciona con la no realización por parte del Estado brasileño, durante los ocho años de gestión de Cardoso, de las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura, aunque Brasil ratificara dicho documento sin reservas. Igualmente la no ratificación del Protocolo Adicional a la Convención, elemento imprescindible en el combate a esta práctica ya que autoriza las visitas sorpresas a comisarías y cárceles de todo el país. Podrá argumentarse que el Ejecutivo no tiene injerencia en el Poder Legislativo y por ello tales medidas no fueron posibles. Sin embargo, el ex-presidente Cardoso consiguió que el Congreso aprobara 31 enmiendas a la Constitución Federal (que eran de su interés prioritario, puesto que muchas se relacionaban con aspectos de la política económica) en el mismo periodo de ocho años.

de acción como era necesaria, ni tampoco presupuestos suficientes para una actuación eficaz. Sin embargo, es importante destacar que los dos Secretarios entrevistados estaban reconocidamente comprometidos con los derechos humanos y que éste es un dato relevante a la hora de establecer el rumbo de dicha institución, que por supuesto depende también del perfil de quien la coordina.

El primer Secretario de Derechos Humanos del gobierno de Cardoso fue el abogado José Gregori, amigo cercano del ex-presidente y de su entera confianza. Con una trayectoria profesional en defensa de los derechos humanos, habiendo actuado como defensor de los presos políticos de la dictadura militar y presidido dos importantes comisiones de derechos humanos, en 1995 Gregori asumió una función en la cúpula del Ministerio de Justicia y recibió meses después la misión de elaborar la Ley para resolver el problema de los muertos y desaparecidos políticos. En 1997 asumió el mando de la Secretaría en la cual permaneció hasta el año 2000, cuando pasó a ser Ministro de Justicia. Terminó la legislatura de Cardoso como embajador de Brasil en Portugal.

En 2002 en el informe sobre Derechos Humanos producido por la Secretaría, como balance de las acciones entre 1995 y 2002, Gregori afirmó que su gestión fue muy semejante al género musical que él aprecia: el jazz. Puesto que para él, “el proceso de libre creación y de permanente compromiso con la experimentación de este tipo musical era similar al que ha ocurría en la implantación, siempre creativa, de esta área del Gobierno”⁶⁸⁴. Además dijo que su gestión reflejaba su preocupación por “la necesidad de una acción consecuente con la valoración de la dignidad de la persona humana, dignidad ésta inherente a todos los seres humanos sin distinción”⁶⁸⁵.

En el mismo documento Gregori se posiciona respecto a lo que representaron los derechos humanos en los ocho años de gobierno de Cardoso. Para él, “la verdadera reforma del Estado producida por el presidente Fernando Henrique Cardoso fue justamente la de hacer de los derechos humanos – por primera vez en Brasil – una política pública capaz de promocionar los derechos humanos en toda su dimensión indivisible y plural”⁶⁸⁶. Concluye sus palabras en el documento confesando que “afrentar este reto y contribuir para que se tornaran (los derechos humanos) uno de los rostros de la

⁶⁸⁴ Ministério da Justiça/Secretaria de Estado dos Direitos Humanos. op.cit., 2002, p. 11.

⁶⁸⁵ Ibid.

⁶⁸⁶ Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Direitos Humanos. op.cit., 2002, pp. 11-12.

democracia brasileña, dio consistencia a su modesta vida pública y llenó de esperanzas las historias sobre estos días que contará a sus nietos⁶⁸⁷.

Respecto a la situación de la tortura en Brasil y a la actuación de la legislatura de Cardoso sobre el tema⁶⁸⁸, se mostró más comedido, habiendo asumido más las implicaciones que el paso por un cargo público en un Gobierno determina.

Gregori considera que la cuestión de la tortura en Brasil cambió de enfoque cuando se dejó de torturar por razones políticas, destacando que este tipo de tortura era frecuente en la dictadura militar. Sin embargo no hace referencia a la frecuencia de la tortura en la actualidad, lo que parece indicar el intento de pasar por encima del problema⁶⁸⁹, ocultando sus dimensiones.

Explica que después de la dictadura quedó la tortura de la policía, pero destaca que esta empezó a ser sistemáticamente combatida durante el gobierno de FHC. Para justificarlo, da como ejemplo la aprobación de la Ley que tipifica el crimen de tortura, subrayando que la SEDH se había empeñado vivamente en el tema.

Es enfático al afirmar y repetir que sólo un caso de tortura se ha practicado en los ocho años de la gestión de Cardoso por la policía federal, siendo por lo tanto de responsabilidad directa del Gobierno Federal. Destaca que los responsables de este caso fueron castigados y la viuda recibe una pensión. Sin embargo, no cita otro caso, de un cocinero muerto bajo tortura por la misma policía en Rio de Janeiro a finales de 2002, último año de la gestión de Cardoso.

Con este ejemplo parece querer trasladar la responsabilidad a los Estados en los demás casos de tortura, ya que las policías civil y militar están bajo el mando de los Gobernadores. Pero parece olvidar que los compromisos internacionales de protección a los derechos humanos son asumidos por el Estado brasileño, que es dirigido por el Gobierno Federal y que éste no puede usar la alegación, para eximirse de responsabilidad, de que la violación se cometió en un determinado Estado Federado, por sus fuerzas de seguridad⁶⁹⁰.

⁶⁸⁷ Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Direitos Humanos. op.cit., 2002, p. 12.

⁶⁸⁸ Todas las informaciones que siguen son resultado del análisis de la entrevista de Gregori a la autora de este estudio.

⁶⁸⁹ Este intento de minimizar el problema ha sido igualmente asumido por el Gobierno cuando en su primer informe sobre tortura entregado a las Naciones Unidas en 2000 reconoció que es una práctica “significativa” y no “sistemática y generalizada”, como lo hizo el Relator Especial de la ONU.

⁶⁹⁰ Viégas e Silva ya había tratado de esta cuestión, recordando que “este sistema sigue la línea de la doctrina internacional”, no pudiendo el Gobierno central “eximirse de su obligación internacional ante los sistemas internacionales con la excusa de su sistema federativo”. (VIÉGAS E SILVA, Marisa. op. cit., 2005, p. 169).

Siguiendo con el mismo tema, reconoce que la tortura de la policía persiste en los Estados, pero de nuevo no hace comentarios sobre la responsabilidad del Gobierno Federal respecto al problema. Lo que hace es utilizar la existencia de la Ley y la reacción de la prensa (para él importantísima) divulgando los casos, para afirmar que aunque la tortura persista en los Estados, la situación debe mejorar.

Por otro lado, comenta que la política de derechos humanos en el mandato de Cardoso traspasó un poco todo el organismo policial, y se arriesga en afirmar que la tortura ya no es vista como un recurso inevitable en el trabajo de averiguación, pero reconoce que el cambio de concepción no ha extinguido la tortura. No obstante, afirma que éste ya es un paso importante.

Respecto a la postura del colectivo social sobre la tortura, afirma que “la sociedad condena la práctica de un crimen previsto en la Ley con un tipo de repudio que ha crecido en los últimos años”⁶⁹¹, aunque reconozca que “todavía no hay una condena unánime de dicha práctica por parte de la sociedad”⁶⁹².

Sobre las posibles soluciones al citado problema, afirma que se debe seguir con intensidad creciente en su combate, dando por hecho que esa intensidad existió en la gestión de Cardoso⁶⁹³. Añade que no se debe tolerar dicha práctica, que se debe investigar y procesar al responsable. También que se debe divulgar la existencia de la práctica de tortura, participar del esfuerzo internacional a través de los tratados, acuerdos, congresos y que especialmente se debe sensibilizar a los fiscales para que utilicen cada vez más la Ley.

De todo lo dicho anteriormente es posible deducir, haciendo balance de sus palabras, que suenan a discurso oficial, que intentó subrayar las realizaciones del Gobierno sin centrarse en los fallos y en la gravedad de la situación. Es un hombre público de reconocido valor en el área de la defensa de los derechos humanos, pero su posición de ex-Secretario de Derechos Humanos parece moderar su discurso con el objetivo mayor de legitimar una gestión antes que de reflexionar y analizar la situación de la tortura en la reciente democracia. No fue con todo el suyo un discurso defensivo, justificador de los fallos sino todo lo contrario, pero hipervaloró su compromiso práctico con el tema de los derechos humanos.

⁶⁹¹ José Gregori, entrevista realizada por la autora, a través de correo electrónico, en julio de 2003.

⁶⁹² Ibid.

⁶⁹³ Sus palabras textuales son: “debe seguirse con la intensidad creciente con la que ya se había empezado”.

El último Secretario de Derechos Humanos de la gestión de Cardoso fue el intelectual Paulo Sérgio Pinheiro. Politólogo, reconocido especialista en el área de los derechos humanos, profesor de la Universidad de São Paulo y fundador y director del Núcleo de Estudios de la Violencia (NEV/USP) de la misma Universidad. Durante el gobierno de Cardoso el Núcleo participó, entre otras cuestiones, en la elaboración de investigaciones, informes y en la construcción del Programa Nacional de Derechos Humanos. Colaborador de la ONU en varios campos, habiendo sido observador para la situación de los derechos humanos en Burundi, a finales de 2001 asume la Secretaría de Derechos Humanos. Al dejar la Secretaría, con el final del Gobierno en 2002, entre otras tareas, pasó a coordinar un amplio estudio sobre la violencia contra los niños en mundo para la ONU y retomó sus actividades en el NEV/USP.

En 2002 en el informe sobre Derechos Humanos citado anteriormente, Pinheiro, aún como Secretario de Derechos Humanos, analizó que “la orientación estratégica del presidente Fernando Henrique Cardoso en sus dos mandatos ha estado marcada por la transparencia respecto a las violaciones de derechos humanos, por la aceptación del seguimiento por parte de la sociedad civil nacional e internacional, por la plena cooperación con el sistema internacional e interamericano de protección, por la implantación de políticas públicas de derechos humanos, por la elaboración de un programa nacional y por la creación de la Secretaría de Derechos Humanos (otorgando estatus de ministro a su titular)”⁶⁹⁴.

También afirmó que “en ocho años se ha conseguido profundizar la integración de la gramática de derechos humanos en el ordenamiento jurídico brasileño”, al mismo tiempo en que reconocía que “ciertamente la ortografía aún contiene numerosos y graves fallos, puesto que las violaciones de muchos derechos todavía ocurren”. Pero por otro lado, concluye que “difícilmente habrá en el mundo contemporáneo otro país, con las dimensiones y población, con capacidad económica instalada, con las potencialidades y las contradicciones, con la diversidad racial, con una sociedad civil dinámica, como en Brasil, que haya realizado con igual éxito esa difícil operación”⁶⁹⁵.

Con relación a la tortura⁶⁹⁶, Pinheiro reconocía que era una práctica sistemática y afirmaba que la Ley se aplica escasamente. Confiesa lo que ya es una posición crítica,

⁶⁹⁴ Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Direitos Humanos. op.cit., 2002, p. 6.

⁶⁹⁵ Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Direitos Humanos. op.cit., 2002, p. 7.

⁶⁹⁶ Todas las informaciones presentadas son resultado del análisis de la entrevista a Pinheiro a la autora.

que prefería una Ley basada en la Convención contra la Tortura, pero subraya que si la Ley vigente fuera aplicada ya serviría de comienzo. No propone que se hagan cambios en la Ley aparentemente por temer a que se pueda empeorarla, pero denuncia que Ley es aplicada en poquísimos casos y que la actuación de las instituciones del aparato sancionador y represivo es extremadamente errática e insuficiente, aunque afirme que éstos empiezan a tomar conciencia de la necesidad de la aplicación de dicha Ley. Sin embargo, reconoce que dichas instituciones actúan de forma precaria ante los casos de tortura que son denunciados.

De acuerdo con su opinión falta decisión política por parte de los Gobernadores de los Estados y decisión de alejar de sus funciones a los policías sospechosos de haber practicado tortura⁶⁹⁷. En este punto sigue la opción de Gregori de eximir al Gobierno Federal de su responsabilidad y atribuirle a los Estados, lo que puede ser entendido a partir de la perspectiva de los cargos que ambos han ocupado. Igual que Gregori, resalta las actitudes positivas de FHC en la lucha contra la tortura.

Además de reafirmar que la Ley es poco aplicada, destaca que los fiscales y jueces prefieren condenar por abuso de autoridad a causa de una enorme falta de información sobre la Convención y sobre la Ley. También porque a veces existe una solidaridad corporativa entre las agencias del Estado, lo que impide que los policías torturadores sean sancionados.

Al contrario que Gregori no duda en reconocer que la sociedad es “lamentablemente indiferente”, y atribuye esta postura a que los torturados no son blancos, son pobres y miserables. Basa su opinión en el hecho de que en la dictadura la clase media protestaba contra la tortura pues afectaba a los blancos y ricos. Afirma que existe en la sociedad una cultura de la tolerancia por el legado racista autoritario y excluyente de las elites. Igualmente afirma que el funcionamiento de las instituciones en el Estado democrático es precario.

⁶⁹⁷ Ésta es una cuestión también subrayada por Pinheiro en entrevista a la revista brasileña “Isto É” al final de su gestión como Secretario de Derechos Humanos en 2002. Afirmaba en dicha entrevista: “mientras los Gobernadores no tomen la postura de alejar de sus funciones a los policías torturadores la tortura continuará. No interesa si viene de hábitos de la esclavitud, si Brasil no posee una cultura contra la tortura. Me da igual. El problema es que Brasil ratificó la Convención contra la Tortura y punto. (...) No se puede tener democracia consolidada y tortura por parte de la policía. Es una mezcla que no existe. No puede existir democracia a la brasileña”. (Simas, Mario. *Temos de avançar*. Entrevista con Paulo Sérgio Pinheiro. *Revista Isto É*, 25 de dezembro de 2002. Disponible en: <<http://terra.com.br/istoe>>. Acceso el 20 de junio de 2005).

Por otro lado, analiza que a pesar de las dificultades, entre las acciones posibles para combatir la tortura están: una actitud de las autoridades en el sentido de no tolerar más los casos de tortura y la actuación inmediata y eficaz, dentro de la Ley, contra los torturadores. Afirma que las perspectivas de futuro, según sus evaluaciones, dependen del compromiso claro e inequívoco de las autoridades mayores en el combate a la tortura.

De acuerdo con su opinión, lo que faltó durante la gestión de Cardoso para que se consiguiera acabar con la tortura fue el compromiso público del Congreso y de los Gobernadores en la lucha contra la tortura. Es decir, parece creer que el Ejecutivo federal hizo su parte, pero no el Legislativo Federal ni tampoco el Ejecutivo de los Estados.

Hay que reconocer que posee una postura más crítica al hablar del problema de la tortura, quizás por su condición de intelectual y por la influencia de su trayectoria de especialista en el tema de los derechos humanos. Su postura más piel a la realidad⁶⁹⁸ dista de la posición siempre positiva del ex-presidente Cardoso en la evaluación de la situación del país y de la postura de la sociedad frente a los derechos humanos.

También presenta un discurso con más énfasis que demuestra su postura más crítica. Aunque mantenga en parte el discurso oficial, especialmente en el sentido de excusar al Gobierno en el cual participó, no ha perdido el sentido crítico de apuntar la gravedad del problema, hablando sin tapujos de la realidad y de las dificultades en afrontarlo. Desde esta perspectiva parece tomar más en serio la gravedad del problema y admitir muchas más cuestiones esenciales que están relacionadas con él.

Las intencionalidades de su discurso se relacionan con el objetivo de llamar la atención sobre cuestiones que en su evaluación deben de ser mejor analizadas. Ejemplo de ello es su opinión respecto a la postura de la sociedad ante dicha práctica, denunciando su corresponsabilidad al efecto.

⁶⁹⁸ Pinheiro resume así esta cuestión: “Brasil es un país racista, elitista y con un Poder Judicial precario para promocionar los derechos humanos”. (Machado, Cintia. *Quem falhou na área de direitos humanos no Brasil foi o legislativo*. Entrevista con Paulo Sérgio Pinheiro. “Portal Setor3”, 2003. Disponible en <<http://www.setor3.com.br/senac2/calandra.nsf/0/A0F1A20A9246A60903256CB200130418?OpenDocument&pub=T&proj=Setor3&sec=OPINIAO>>. Acceso el 3 de febrero de 2005).)

Capítulo II

VALORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES

"La tortura institucionalizada no es solamente la negación misma del hombre, sino también la negación misma del papel que ha sido confiado al Estado por las sociedades humanas".
(G. Aurenche)

1.1 – Las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo y las organizaciones mixtas y de la sociedad civil en Pernambuco

Antes de empezar a presentar las organizaciones profesionales e instituciones y organizaciones en Pernambuco que han sido objeto de esta investigación, es necesario aclarar la disposición y estructura de funcionamiento del aparato sancionador y represivo en Brasil puesto que éste posee diferencias con el modelo español.

1.1.1 – La estructura del aparato sancionador y represivo

En Brasil denominamos a las instituciones del aparato sancionador y represivo “sistema de justicia y seguridad” (también “sistema de justicia criminal”), entendiendo dicho sistema como un ciclo que empieza con el trabajo de patrulla e investigación de las fuerzas de seguridad, continúa con el trabajo de procesamiento judicial de la fiscalía y del Poder Judicial, y que termina con la ejecución y seguimiento de la pena en el sistema penitenciario.

En este sistema las fuerzas de seguridad están bajo el mando del Ejecutivo federal, en el caso de las policías federales, y del Ejecutivo de los Estados, en el caso de las policías civiles, policías militares y bomberos militares. El trabajo judicial es compartido por dos órganos independientes, el Ministerio Público y el Poder Judicial. El sistema penitenciario se encuentra bajo la responsabilidad compartida del Ejecutivo Federal y del Ejecutivo de los Estados.

Sobre las fuerzas de seguridad es necesario aclarar que la coordinación del Ejecutivo federal se da a través del Ministerio de Justicia y a partir del 2000 más

específicamente por la Secretaría Nacional de Seguridad Pública (SENASP) y concierne a las policías federal, “rodoviária federal” y “ferroviária federal”. De acuerdo con la Constitución de 1988, la primera actúa como policía judicial de la Unión, la segunda y tercera se destinan a la vigilancia de las carreteras federales y de las ferrovías federales, respectivamente.

El modelo de mando del Ejecutivo estatal depende de cada Estado, normalmente no hay una secretaría que centralice las policías civil, militar y los bomberos militares⁶⁹⁹, estando las primeras sometidas a la Secretaría de Seguridad Pública y las otras dos al mando de la policía militar, ambas, por supuesto tienen como jefe mayor al Gobernador del Estado. Sólo los policías militares y bomberos militares trabajan uniformados. Estos son, según determina la Constitución, fuerzas auxiliares y reservas del Ejército. También de acuerdo con la Constitución a las tres policías citadas les corresponden todas las atribuciones que no se encuentran entre las del ámbito federal.

A la policía civil se le atribuyen las funciones de policía judicial, como la investigación y el examen minucioso de los crímenes. La integran los comisarios de carrera y los agentes de policía. Se reserva a la policía militar el papel de vigilancia “ostensiva” (en el sentido de que está en la calle y puede ser vista) y de mantenimiento del orden público. Ésta se encuentra estructurada en una jerarquía semejante a la del Ejército, estando compuesta por doce niveles: soldado, cabo, sargento primero, sargento segundo, sargento tercero, subteniente, teniente primero, teniente segundo, capitán, mayor, teniente-coronel y coronel. Las tareas de defensa civil las desarrollan los bomberos militares. Es importante aclarar que en el ámbito de los Estados la policía científica y los forenses pertenecen a la estructura de la policía civil, por ello no son órganos independientes ni están subordinados a la estructura de la Justicia, como en España.

El Ministerio Público es una mezcla de las atribuciones de la fiscalía y del defensor del pueblo en el modelo español. Responsable de la “defensa del orden jurídico, del régimen democrático y de los intereses sociales e individuales indisponibles”⁷⁰⁰, tiene

⁶⁹⁹ Pernambuco poseía este modelo descentralizado hasta 1999 cuando el mando de las policías civil, militar y bomberos militares se unificaron a través de la creación de la Secretaría de Defensa Social. Es importante puntualizar que el Decreto 667 de 1969, durante la dictadura militar, creó una única corporación policial militar para los Estados, subordinada al Ejército. La Constitución de 1988 devolvió el mando de la policía militar (ahí incluidos los bomberos) a los Gobernadores pero la mantuvo como fuerza auxiliar del ejército.

⁷⁰⁰ Artículo 127 de la Constitución Federal. (Brasil. Constituição (1988). Constituição da República Federativa do Brasil. Brasília, PFDC/FPJ, 2003, p. 99)

como funciones principales la de iniciar la acción penal y defender el interés público. Con la Constitución de 1988 este órgano ganó un estatus especial, con total autonomía e independencia, encontrándose fuera de la estructura de los demás poderes (artículo 127) y con funciones ampliadas en las esferas civil y criminal (artículo 129). El MP existe tanto en el ámbito federal como en el ámbito de los Estados. El Ministerio Público de la Unión⁷⁰¹, que actúa en los casos de interés federal, relacionados con la Justicia Federal o con las justicias especializadas, como la militar o la del trabajo, comprende: el MP Federal, el MP del Trabajo, el MP Militar y el MP del Distrito Federal y Territorios. El Ministerio Público de cada Estado igualmente actúa con la Justicia de los Estados, y posee fiscalías específicas para cada ámbito.

El Poder Judicial incluye una estructura compleja, dividida en los ámbitos federal y de los Estados. La Justicia Federal está formada por cinco tribunales superiores: el STF (con competencia para materia constitucional), el STJ (responsable por la interpretación uniforme de la legislación federal), el TST, el TSE y el TSM, con atribuciones específicas para la justicia laboral, electoral y militar⁷⁰², respectivamente. Además de éstos, el Poder Judicial en la esfera federal posee cinco tribunales de segunda instancia, los Tribunales Regionales Federales, y los tribunales federales para causas de menor potencial. En los Estados la estructura se divide entre los juzgados de primera instancia y el Tribunal de Justicia (corte de apelación) por un lado, y por otro por los juzgados especiales de pequeñas causas⁷⁰³. También existe en los Estados la Justicia militar.

⁷⁰¹ En su estructura merece la pena señalar la existencia de la “Procuradoria Federal dos Direitos do Cidadão” (como una Fiscalía de los Derechos de los Ciudadanos), que tiene la misión de promocionar la adopción de políticas públicas y/o medidas específicas necesarias para la implantación de los derechos humanos, individuales o colectivos. Hay una “Procuradoria Regional dos Direitos do Cidadão” en cada Estado, inserta en la estructura de cada Fiscalía de la República.

⁷⁰² La Justicia militar es utilizada en el país para juzgar los crímenes contra los ciudadanos cometidos por militares, incluidos la policía militar (que realiza actividades de naturaleza civil como la patrulla en las calles), en una representativa deformación de la justicia, puesto que el foro para el juicio de dichos crímenes debería ser la Justicia común. La Justicia militar fue creada por la dictadura militar y mantenida por la Constitución Democrática de 1988. En 1996 se aprobó la Ley 9.299 que transfirió de la Justicia Militar a la Justicia común la competencia de juzgar los crímenes de homicidios dolosos cometidos por policías militares; sin embargo, la investigación de dichos crímenes, así como de todos los demás no contemplados por la Ley 9.2999 aún sigue bajo la responsabilidad de la propia policía militar a través de investigación policial militar (IPM). Lógicamente el juicio de los crímenes por la Justicia militar, por ser una justicia corporativa, puede propiciar más fácilmente la impunidad. (Para mayores informaciones sobre esta cuestión y sobre la independencia de la Justicia en Brasil, véase: VIÉGAS E SILVA, Marisa. “O Judiciário brasileiro e a falta de independencia de los juízes como um reflexo do sistema judicial no Brasil”. En: BEVENUTO, Jaime (org.). *Independência dos Juizes no Brasil: aspectos relevantes, casos e recomendações*. Recife, Gajop/Bagaço, 2005, pp. 87-112).

⁷⁰³ De acuerdo con Cuervo, este modelo de juzgados existente en Brasil y también en Perú y en Guatemala, son “despachos judiciales formales que atienden a asuntos civiles de mínima cuantía, con procedimientos sumarios y con funcionarios letrados y no letrados que antes de definir el conflicto invitan a las soluciones concertadas entre

El sistema penitenciario en el ámbito del Ejecutivo federal⁷⁰⁴ es responsabilidad del Ministerio de Justicia, a través del “Departamento Penitenciario Nacional” (Depen)⁷⁰⁵. Tiene, entre otras funciones, la de coordinar el sistema penitenciario en los Estados y transferir los recursos económicos. En el ámbito de los Estados el sistema penitenciario normalmente es responsabilidad de las Secretarías de Justicia⁷⁰⁶, con competencia para controlar y mantener en funcionamiento las penitenciarías estatales, respetando, lógicamente, la política penitenciaria nacional.

1.1.2 – Algunos problema relativos al aparato sancionador y represivo

Los órganos del aparato sancionador y represivo en Brasil presentan una serie de problemas que comprometen el desarrollo de sus funciones y en gran medida contribuyen a la impunidad de las violaciones de los derechos humanos y de los demás crímenes, como ha señalado recientemente la Relatora Especial sobre Ejecuciones Sumarias, Arbitrarias y Extrajudiciales de la ONU. Utilizando datos de la SENASP, ella ha indicado en su informe sobre Brasil, que sólo el 7,8% de aproximadamente 49.000 homicidios que se cometen en el país cada año son investigados y procesados con éxito. La Relatora señaló en dicho informe, entregado a la ONU el 2004, que ante esta situación sería posible concluir que existen fallos en el funcionamiento del sistema criminal⁷⁰⁷.

Las deficiencias comunes a las fuerzas de seguridad, según el actual Plan Nacional de Seguridad Pública, son: a) recogida, registro, producción, distribución y procesamiento precarios de las informaciones, lo que por un lado genera datos inconsistentes y poco fiables y por otro imposibilita diagnósticos, análisis y definiciones

las partes”. (CUERVO, Jorge. “Lineamientos de política pública para el acceso a la justicia de personas de escasos recursos”. Bogotá, *Cuadernos del CIPE*, n° 3, junio de 2005, pp. 20-21.

⁷⁰⁴ Está prevista la creación de cinco penitenciarías federales en el país, en los Estados de Mato Grosso, Paraná, Rio Grande do Norte, Rondônia y Espírito Santo. Estarán destinadas a criminales muy peligrosos y contarán con capacidad de 200 plazas cada una, con celdas individuales (lo que no ocurre en las penitenciarías estatales). Los objetivos de las penitenciarías federales son de dos tipos: por un lado garantizar un mayor aislamiento de los jefes del crimen organizado y por otro desahogar la tensión en las prisiones estatales. La penitenciaría federal en Paraná fue inaugurada en el primer semestre de 2006 y sólo Mato Grosso al final de 2005 tenía el 84,13% de las obras concluidas. (Fuente: Depen)

⁷⁰⁵ Entre las competencias del DEPEN, definidas por los artículos 71 y 72 de la Ley de Ejecuciones Penales (Ley 7.210/84), están las de planificar y coordinar la política penitenciaria nacional; acompañar la fiel ejecución penal en todo territorio nacional y fiscalizar periódicamente las prisiones y servicios penales.

⁷⁰⁶ A partir de 2003 la Secretaría de Justicia en Pernambuco pasó a llamarse Secretaría de Justicia y Derechos Humanos perdiendo el control del sistema penitenciario para la Secretaría de Defensa Social (responsable por las fuerzas de seguridad). Sólo los reformatorios juveniles continúan bajo el mando de la primera Secretaría citada.

⁷⁰⁷ Centro de Justiça Global/Terra de Direitos. *Na linha de frente: defensores de direitos humanos no Brasil – 2002/2005*, dezembro de 2005, p. 26.

de orientaciones estratégicas; b) ausencia de planificación, de evaluación sistemática y de prácticas correctivas; c) atención, servicio y productos de mala calidad, reclutamiento deficiente y formación precaria; d) abandono de los cuidados preparatorios, necesarios al trabajo de peritaje; e) control/sanción de las malas acciones casi inexistente por la inercia burocrática, por las restricciones normativas, por la inoperancia administrativa y por el corporativismo; f) control externo deficiente por causa de los obstáculos a la intervención investigadora de las “Ouvidorias” y de las trabas a la afirmación de la dirección interna; g) disociación conflictiva de cualquier otra institución policial y de los demás agentes del sistema de justicia criminal debido a la automatización dispersa de las unidades; h) delimitación irracional de los territorios jurisdiccionales; i) falta de preparación para afrontar cuestiones específicas como la violencia contra la mujer, niños, minorías sexuales y negros; j) falta de preparación para la aplicación del Estatuto del Niño y del Adolescente; k) formación más dirigida a la represión que a la prevención; l) gran cantidad de policías que ejercen funciones extra (fuera del trabajo oficial) para complementar la renta debido a los bajos sueldos⁷⁰⁸.

Además de las deficiencias citadas, es importante subrayar otras cuestiones sobre dicha problemática: la distorsión de los poderes originarios de la policía provocó el ejercicio de funciones de carácter jurisdiccional (organizándola en la práctica como un juzgado de instrucción); la bipartición de la policía en los Estados en órganos de naturaleza civil y militar dificulta la actuación articulada en el ámbito de la seguridad pública⁷⁰⁹; el modelo de investigación policial existente (“inquerito policial”) es considerado un instrumento arcaico y superado, que no privilegia el trabajo de análisis de la pericia ni tampoco la investigación criminal y centra su atención en la confesión; las investigaciones preliminares no se desarrollan en estrecha colaboración con la fiscalía, al contrario de lo que ocurre en otros países, puesto que por determinación del Código de Proceso Penal brasileño la policía se dirige al Poder Judicial; el grado de militarización de las policías militares perjudica la calidad del servicio ofrecido por ellas⁷¹⁰; las fuerzas de seguridad son los principales violadores de los derechos humanos en el país cuando deberían ser responsables de su respeto; y por fin, la Justicia militar posibilita la impunidad a las violaciones de derechos cometidas por los policías militares.

⁷⁰⁸ INSTITUTO CIDADANIA. *Segurança Pública para o Brasil*. 2003, p. 29. (Disponible en <<http://www.mj.gov.br/senasp>>. Acceso en 10 de enero de 2006).

⁷⁰⁹ VIÉGAS E SILVA, M. op.cit., abril de 2005, pp. 137-138.

⁷¹⁰ INSTITUTO CIDADANIA. op.cit., pp. 38 y 55 – 57.

El Ministerio Público, a su vez, posee problemas relacionados con la falta de autonomía política y presupuestaria; con la pasividad y resistencia a una actuación más amplia en la defensa de la sociedad; con la poca sensibilidad y el distanciamiento social⁷¹¹; con la falta de estructura para actuar dada la ampliación de sus funciones a partir de 1988; y con el escaso ejercicio del control externo de la actividad policial, entre otras cuestiones.

Por otro lado, se califica al Poder Judicial como conservador, elitista, tradicional, inepto en la prestación de un servicio esencial a la sociedad⁷¹², marcado por la lentitud, por el desigual acceso a la justicia y por problemas relacionados con su independencia⁷¹³, imparcialidad y falta de autonomía presupuestaria y política. También es señalado por no ofrecer un trato igualitario ante la Ley y por estar distanciado de los sectores sociales más carentes⁷¹⁴. Igual que las fuerzas de seguridad, carece de mayor fiscalización externa⁷¹⁵.

En el sistema penitenciario entre los problemas más graves están los relacionados con la situación de las cárceles: la superpoblación, las condiciones inhumanas, la violencia practicada por el Estado o tolerada por él, que generan las rebeliones y fugas de presos. También preocupan la ausencia de calificación de los agentes penitenciarios, la falta de control de la actuación del crimen organizado dentro de las cárceles, el no cumplimiento de la mayoría de los derechos de los presos (entre éstos, casos de personas que ya deberían estar en libertad y siguen recluidas) y la escasez de penas alternativas.

Por fin, es necesario puntualizar algunos aspectos respecto a todos los órganos abordados. Primero, la ineficiencia del sistema de justicia criminal no significa que éste

⁷¹¹ VIÉGAS E SILVA, M. op.cit., abril de p. 144.

⁷¹² Faria analiza, sobre una de las formas de esta ineptitud, que “en muchos casos, en que juzgar no significa únicamente establecer el acierto o el error en cuanto a la Ley, sino también asegurar la realización de los objetivos por ella previstos, el Poder Judicial no dispone de medios propios para hacer cumplir sus sentencias, especialmente las que suponen recursos materiales e inversiones de los demás sectores de la administración pública”. (FARIA, José Eduardo. “A crise do Judiciário no Brasil”. En: BEVENUTO, J. op. cit., p.27).

⁷¹³ Los elementos necesarios a su independencia se han enumerado en dos documentos de las Naciones Unidas: Principios Básicos sobre Independencia del Poder Judicial (1985) y Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial (2002).

⁷¹⁴ De acuerdo con Viégas e Silva, “tradicionalmente la estructura de la administración de justicia existe como medio de contención social de las clases desfavorecidas por las clases ricas. Ese modelo, de origen colonial y acrecentado de características autoritarias por las dictaduras, parece haber resistido a la evolución de la sociedad brasileña y a los cambios políticos a lo largo de los siglos. Esa herencia histórica se encuentra afectada por visiones discriminatorias, con base en la clase social, en la raza o género, que influyen en el sistema de administración de la justicia. (VIÉGAS E SILVA, Marisa. “O Judiciário brasileiro e a falta de independéncia de los juízes como um reflexo do sistema judicial no Brasil”. En: BEVENUTO, Jaime (org.). *Independéncia dos Juízes no Brasil: aspectos relevantes, casos e recomendações*. Recife, Gajop/Bagaço, 2005, p. 92).

⁷¹⁵ Aunque muchos de los problemas citados hayan sido objetos de la enmienda constitucional n° 45, de diciembre de 2004, conocida como Reforma del Poder Judicial, que introdujo, entre otros cambios, la creación del Consejo Nacional de Justicia (para el control del Poder Judicial), todavía es pronto para evaluar el efectivo resultado de dichos cambios.

sea poco riguroso con los grupos sociales desfavorecidos y vulnerables y más recientemente con los movimientos sociales que defienden tales grupos⁷¹⁶. Sus acciones alcanzan preferentemente a estos grupos, puesto que son criminalizados por su condición social y racial, así como por su postura de activismo. Segundo, en mayor o menor proporción todos los órganos de dicho sistema están afectados por posturas resistentes y conservadoras respecto a la garantía de los derechos humanos. Tercero, igualmente padecen la escasez inversora del Estado. Cuarto, se encuentran envueltos, unos más otros menos, en casos de corrupción. Por último, es necesario añadir que dichas instituciones gozan cada vez de menos confianza de la sociedad⁷¹⁷.

1.1.3 – El perfil de las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo y de las organizaciones mixtas y de la sociedad civil

Como en esta investigación se quiso buscar alternativas al discurso fundamentalmente oficial que se ofrecía por el mando de las instituciones policiales, las fuerzas de seguridad, uno de los segmentos del aparato sancionador y represivo, fueron abordadas a partir de sus organizaciones profesionales (que lógicamente también presentan un discurso oficial pero más próximo a las ideas compartidas por los policías): la “Associação dos Delegados de Polícia Civil de Pernambuco”, para los comisarios; el “Sindicato dos Agentes de Polícia Civil”, para los agentes de policía; la “Associação Pernambucana dos Cabos e Soldados Policiais e Bombeiros Militares”, que abarca los dos primeros niveles de la jerarquía y la “Associação dos Oficiais, Subtenentes e

⁷¹⁶ Según el informe sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en Brasil, publicado en diciembre de 2005 y referente al periodo 2002-2005, “hay una tendencia de criminalización de la protesta social a través de procesos por daños morales, calumnia, difamación, formación de banda o de cuadrilla”. Ésta es usada como forma de “obstaculizar las luchas sociales, buscando de forma intimidatoria y punitiva debilitar el trabajo de los defensores de derechos humanos y de los movimientos sociales”. En esta perspectiva, el sistema de justicia criminal encuentra en dicha criminalización “su más alto grado en su función de mantenimiento de la desigualdad económica y de la injusticia social y, en especial, como mecanismo de represión de acciones de los movimientos sociales organizados”. (Centro de Justiça Global/Terra de Direitos. op.cit., p.26).

⁷¹⁷ En Pernambuco, por ejemplo, en un estudio con 40 entrevistados, realizado en 1999, las policías civil y militar se calificaron como no preparadas, con poca estructura para actuar y no cumplidoras de su papel de dar seguridad a las personas. En el mismo estudio las instituciones que inspiraban más confianza en los entrevistados eran: Ministerio Público, OAB y Poder Judicial. (TAVARES, Celma. op.cit., 1999). Los datos de sondeo de opinión publicado por el periódico Folha de São Paulo en 1996 y utilizado por el NEV/USP para el análisis de la imagen de la policía en Rio de Janeiro y São Paulo, revelaron que predominaba la pésima imagen de las mismas: el 19% de los entrevistados la consideraba ineficiente, e incapaz de ofrecer seguridad a las personas; el 14% pensaba que la policía es corrupta; el 8% creía que provoca miedo y el 4% que poseía poca estructura para actuar. Otro sondeo, realizado por el IBGE en 1988, reveló la baja confianza de la población para acudir a las instituciones del sistema de justicia criminal para la resolución de conflictos. De las 5.974.345 personas víctimas de robo o hurto en 1987, el 68% no se dirigió a la policía para formalizar una denuncia. De las 1.153.300 víctimas de agresión física en el mismo año, el 66% tampoco denunció ante la policía.

Sargentos”, para los demás niveles; así como por su institución de control, la “Corregedoria” Unificada de la Secretaría de Defensa Social.

Igualmente los órganos de peritaje – la policía científica y los forenses – han sido abordados a través de sus organizaciones profesionales: la “Associação de Polícia Científica”, para la policía científica, y la “Associação Pernambucana de Medicina e Odontologia Legal”, para los forenses.

La institución Ministerio Público de Pernambuco participa con dos de sus organismos, elegidos por su relevancia dentro de la estructura general: la “Secretaria Geral da Procuradoria Geral de Justiça”, segunda en la jerarquía del MPPE; y el “Centro de Apoio às Promotorias de Justiça e Cidadania”, responsable de la coordinación de los datos referentes a las fiscalías de justicia y ciudadanía.

Para otra institución del sistema, el Poder Judicial, se ha juzgado importante la participación del sector relacionado al seguimiento de las denuncias de práctica de la tortura dentro de las prisiones, es decir, la “Vara de Execuções Penais”, que tiene como una de sus funciones el control del cumplimiento de las penas.

Por fin, para el sistema penitenciario se contó tanto con su organización profesional, el “Sindicato dos Agentes Penitenciários”, como con una institución en parte responsable por su control, la “Ouvidoria Geral do Estado”.

En cuanto a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el combate a la tortura en Pernambuco se han incluido: a) el “Gabinete de Assessoria Jurídica às Organizações Populares”, el “Centro Dom Hélder Câmara”, la “Pastoral Carcerária” y el “Serviço Ecumênico de Militância nas Prisões”⁷¹⁸.

Son entendidas como organizaciones mixtas en esta investigación las que no son de la sociedad civil pero que tampoco se constituyen únicamente como instituciones del Estado. Es decir, las que tienen participación gubernamental y de la sociedad civil o que aunque tengan un perfil gubernamental asumen funciones destinadas a la sociedad (y con la participación de ésta) respecto al tema en estudio. Entre las organizaciones mixtas que componen esta investigación se encuentran: a) el “SOS Tortura”, b) el “Conselho da Comunidade”⁷¹⁹, c) la “Comissão de Cidadania da Assembléia Legislativa de Pernambuco”; d) la “Comissão de Direitos Humanos da Câmara dos Deputados”, esta

⁷¹⁸ Una quinta organización a pesar de haber sido contactada, el “Movimento Tortura Nunca Mais”, ha declinado su participación en este estudio.

⁷¹⁹ Éste, a pesar de tratarse de un organismo de la comunidad, en Recife está compuesto también con representación del poder público, razón por la cual fue incluido entre las organizaciones mixtas.

última es la única que no se encuentra en Pernambuco pero por su importancia ya que su actuación se extiende a todo país, ha sido igualmente incluida.

Hechas las aclaraciones sobre las instituciones y organizaciones seleccionadas, es necesario aún presentar algunas breves informaciones acerca de ellas.

□ Policía Civil de Pernambuco

La ADEPE (comisarios) y el SINPOL (agentes) tienen más o menos el mismo perfil y objetivos de proteger los intereses de profesión. Las principales quejas de dichas instituciones se relacionan con los bajos sueldos, la falta de infraestructura y malas condiciones de trabajo y el insuficiente número de policías. La primera se creó en 1974 y la segunda en 1989. Además de sus actividades normales de organismo corporativo, en algunos momentos promueven cursos de capacitación para sus afiliados.

□ Policía Militar de Pernambuco

La APCSPBM (“cabos” y “soldados”) y la AOSS⁷²⁰ (oficiales y demás niveles jerárquicos) se asemejan a las dos anteriores, salvo por el hecho de que la Constitución les prohíbe los derechos a sindicalización y a huelga. Por lo tanto, los dos organismos, creados en 1997 antes de la huelga de la policía militar que generó varios problemas en muchos Estados, no tienen carácter ni prerrogativas de sindicato, sólo de asociación. Los asuntos tratados por éstas igualmente se relacionan con los bajos sueldos, la falta de infraestructura y malas condiciones de trabajo, el insuficiente número de policías, así como con las cuestiones específicas de su militarización y jerarquía.

□ “Corregedoria” Unificada

La CG/SDS fue creada en 2001 a través de la Ley estatal 11.929⁷²¹ y definida en ésta como institución superior de control disciplinar interno de la Secretaría de Defensa Social. Entre sus varias atribuciones están las de la instauración de investigación y de procesos administrativos disciplinarios, así como el cobro de responsabilidad de los autores de actos delictivos. Vale mencionar una innovación de este órgano: su dirección,

⁷²⁰ En 2005 la AOSS se dividió y fue creada una nueva asociación la ASSPE, para los “subtenientes” y “sargentos”.

⁷²¹ Al mismo tiempo en que creó la “Corregedoria” Unificada la Ley 11.929 extinguió la “Corregedoria” de Policía Civil y la “Corregedoria” de Policía Militar.

de acuerdo con el artículo 5° de dicha Ley, está a cargo de un licenciado en derecho sin vínculo funcional con la policía. Otra información relevante es que la misma Ley que creó la “Corregedoria” dio poderes al Gobernador del Estado, a través del artículo 14⁷²², para alejar de sus funciones a los policías que estén “sometidos a procedimientos administrativos, militar, policial, judicial, investigación civil y comisión parlamentaria de investigación, por práctica de acto incompatible con la función pública”.

□ Órganos periciales

La APOC (policía científica) y la APEMOL (forenses), creados en 1988 y 1995, respectivamente, afrontan problemas de falta de infraestructura y condiciones de trabajo, necesidad de una mejor preparación de su plantilla en un área tan importante como la obtención de la prueba y el insuficiente número de profesionales. Sin embargo, el principal problema denunciado por éstos es la falta de independencia de la policía científica y de los forenses. En Pernambuco, durante mucho tiempo los órganos de peritaje formaron parte del organigrama de la policía civil, estando relegados a un plano de menor importancia y sin autonomía en su presupuesto. Con la unificación de los mandos de la policía civil y militar a través de la creación de la Secretaría de Defensa Social en 1999, también se creó la Directoría de Policía Científica a donde fueron trasladados los dos órganos de peritaje. A pesar de haber sido un avance, todavía no es la solución ideal ni tampoco está reglamentada por Ley⁷²³. Esta situación de ausencia de independencia y autonomía compromete el trabajo de tales órganos y los expone especialmente a situaciones de presión para que sus laudos no sean conclusivos cuando los responsables son policías.

□ Ministerio Público de Pernambuco

La SG/MPPE es una institución de dirección general que integra la estructura de la Fiscalía General de Justicia. Tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a recursos humanos, recursos materiales, servicios auxiliares, presupuestos y finanzas. Es la segunda en la jerarquía del MPPE. A pesar de

⁷²² Este artículo generó varias reacciones por parte de las citadas asociaciones de policías civiles y militares.

⁷²³ El presidente de la APEMOL, en entrevista a la autora, aclaró que: “*nosotros ya no formamos parte de la policía civil sino de la Directoría de Policía Científica, sin embargo eso no se ha puesto en el papel. Ahora hay un proyecto de Ley de la Policía Civil donde los órganos de peritaje volverían a formar parte de su organigrama*” (APEMOL – Railton Bezerra. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

poseer funciones más administrativas tiene también espacio para las articulaciones políticas.

El CAOP/Cidadanía es una institución de articulación de las fiscalías de justicia y defensa de la ciudadanía. Entre sus atribuciones, además de la articulación de dichas fiscalías, está la de ejecutar gestiones junto a los poderes públicos a fin de fortalecer los mecanismos de garantía de los derechos individuales. Es el CAOP/Cidadanía el responsable de aglutinar las informaciones de las fiscalías de justicia y defensa de la ciudadanía, distribuidas en el Estado de Pernambuco, respecto a la tramitación de los procesos de crimen de tortura.

□ Poder Judicial

Institución de ejecución penal, la VEP/PJ en Pernambuco está dividida en dos ámbitos, el que cuida de las penitenciarías de la capital y región metropolitana y el que atiende las penitenciarías de las ciudades del interior del Estado⁷²⁴. Las atribuciones del juez de la VEP fueron definidas por la Ley de ejecuciones penales (Ley federal 7.210), de 1984. Compete al juez de las ejecuciones penales, entre otras cuestiones, “velar por el correcto cumplimiento de la pena”, “inspeccionar, cada mes, los establecimientos penales, tomando providencias para el adecuado funcionamiento y promoviendo, cuando sea el caso, la investigación de responsabilidades”. Estas dos prerrogativas posibilitan al juez verificar e investigar los casos de práctica de la tortura en las penitenciarías, puesto que por un lado la Ley 7.210 prevé únicamente como penas la privativa de libertad y la restrictiva de derechos, y por otro está entre los derechos de los presos el “respeto a su integridad física y moral” (art. 40).

□ Sistema penitenciario

El SAP, creado en 2000, sigue el mismo perfil de las asociaciones profesionales de las fuerzas de seguridad. Sus demandas se relacionan con los problemas de las condiciones de trabajo, así como con la ausencia de capacitación adecuada y con el número insuficiente de agentes penitenciarios en el sistema.

⁷²⁴ El juez responsable por las penitenciarías del interior del Estado también fue contactado para la investigación, pero no accedió a la entrevista.

La OGE fue creada por el Decreto estatal n° 21.525, de enero de 1999, e integrada a la estructura de la Secretaría de Justicia y Ciudadanía⁷²⁵, aunque su función se refiera a todos los ámbitos de la administración pública estatal⁷²⁶. De acuerdo con el artículo 13 de dicho Decreto, la OGE “tiene por finalidad establecer las relaciones entre el ciudadano y la administración pública” y como competencias, entre otras, las de: “velar por la legalidad, impersonalidad y eficiencia de los actos de la administración del Gobierno del Estado”; “sugerir medidas para la corrección de errores, omisiones o abusos de los órganos de la administración”; “recibir e investigar la procedencia de reclamaciones, denuncias y sugerencias y proponer la instauración de sindicatura e investigaciones” y “mantener permanente contacto con entidades representativas de la sociedad”. Al frente de esta institución está un abogado, nombrado por el Gobernador del Estado. A pesar de su destacada actuación en el ámbito del sistema penitenciario, la OGE ha visto sus acciones limitadas por problemas de infraestructura interna y de autonomía política⁷²⁷.

□ GAJOP

El Gajop es una organización no gubernamental de promoción y defensa de los derechos humanos, con actuación especializada en el área de justicia y seguridad, fue creada en 1981 por un grupo de abogados. Su misión institucional es la de contribuir para la democratización y el fortalecimiento de la sociedad y del Estado, con la perspectiva de la vivencia de la ciudadanía. Con estatus consultivo especial en el Consejo Económico y Social de la ONU, el Gajop está afiliado a otras entidades diversas, como el Movimiento Nacional de Derechos Humanos o a la Asociación Brasileña de Organizaciones no Gubernamentales, y ha sido reconocido de interés público por Ley estatal y federal. Entre sus actividades, se encuentran: el Programa de Apoyo y Protección a Testigos, Víctimas y Familiares de Víctimas; el Programa de Educación para la Ciudadanía; el Programa DhInternacional (con el fin de democratizar el acceso a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos); el Programa de Acompañamiento del Sistema

⁷²⁵ Actualmente existe una “Ouvidoria” específica para el sistema penitenciario dentro del organigrama de la Secretaría de Resocialización, perteneciente a la Secretaría de Defensa Social.

⁷²⁶ A pesar de que su competencia no se restringe al sistema penitenciario, su destacada actuación en este ámbito específico durante el periodo abordado en este estudio condicionó la opción por insertarla entre las instituciones relacionadas a dicho sistema. El propio “Ouvidor”, en entrevista a la autora, afirmó que “*la OGE viene actuando principalmente respecto a las torturas en el sistema penitenciario*”. (OGE – Frederico Barbosa. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

⁷²⁷ En 2002, por ejemplo, después de hacer públicas varias denuncias de tortura en el sistema penitenciario el “Ouvidor” no vio sus iniciativas respaldadas por el Secretario de Justicia.

de Justicia y Seguridad Pública en Pernambuco; y el Proyecto Paz Social (coordinación técnica de las centrales de apoyo a las penas alternativas de los juzgados especiales criminales).

□ CENDHEC

Fundada en 1989 esta organización no gubernamental actúa en las áreas de reforma urbana, organización popular y derechos humanos y educación, dirigiendo sus acciones a los jóvenes y niños y a los habitantes de las zonas más pobres. Tiene como objetivos estimular el fortalecimiento de la sociedad civil con el objetivo de garantizar los derechos de los ciudadanos y posibilitar la participación de la sociedad en el proceso de elaboración y control de las políticas públicas. Sus principales actividades se desarrollan en la defensa de los derechos humanos, en el trabajo de formación y en la actuación en los espacios institucionales y en los espacios de articulación de la sociedad civil. También participa en proyectos de formación y capacitación de policías.

□ “Pastoral Carcerária”

Organización social (compuesta por religiosos y laicos) instituida⁷²⁸ dentro de la Iglesia Católica por el Concilio Vaticano II, con la función de prestar un servicio a las clases desprotegidas respecto a las cuestiones sociales⁷²⁹. Toda la estructura de las “pastorais” está subordinada a la coordinación de la Conferencia Nacional de los Obispos de Brasil (CNBB) así como a coordinaciones regionales que integran un conjunto de Estados. El servicio de la “Pastoral Carcerária”, específica para la cuestión penitenciaria, se basa en tres aspectos: la evangelización; el apoyo moral y personal al preso y a su familia; la promoción humana, que busca por un lado estimular la auto-estima del detenido y ayudar en su concienciación, y por otro contribuir en su reinserción social a partir del arrepentimiento. En Pernambuco dicha organización, con cerca de 1.300 colaboradores, participa de forma activa respecto a las denuncias de prácticas de la tortura dentro del sistema penitenciario.

⁷²⁸ En Pernambuco empezó a actuar de forma más articulada en la década de los 60.

⁷²⁹ Son varias en Brasil, por ejemplo, la “Pastoral dos Migrantes”; la “Pastoral da Terra”, la “Pastoral da Criança”, entre otras.

□ SEMPRI

Creada en 1997, esta organización de la sociedad civil (compuesta sobre todo por familiares de presos) actúa en dos frentes: en la defensa de los derechos de los presos y en la formación de sus familiares, con el objetivo principal de posibilitar la humanización del sistema penitenciario. Entre sus actividades permanentes está la atención a cerca de cien familias por mes, a través de los servicios de escucha individual y orientación jurídica. Además desarrolla cursos de formación (con la ayuda económica internacional) para los familiares de presos capacitándolos como agentes de derechos humanos, con la finalidad de que realicen el seguimiento de los problemas de las prisiones, especialmente respecto a la práctica de la tortura. De igual forma participa activamente en lo que concierne a las denuncias de tortura.

□ SOS Tortura

Es el resultado del programa de combate a la tortura del Gobierno Federal iniciado a finales de 2001, que instituyó una central de denuncias y otras 24 centrales en los Estados de la Federación para los casos de tortura, bajo la coordinación del Movimiento Nacional de Derechos Humanos. En Pernambuco, la organización afiliada al MNDH responsable de su implantación fue el Djumbay (entidad del movimiento negro). El SOS Tortura en los Estados recibía las denuncias de la central nacional y las encaminaba para su investigación en el Ministerio Público. De la misma forma, enviaba a la central nacional los resultados de las investigaciones. Sin embargo, en Pernambuco además de ello se pasó a sistematizar y analizar los datos de las denuncias y seguir más de cerca a algunos casos. Esto posibilitó entender mejor el fenómeno de la tortura en el Estado desde una perspectiva más amplia y sistemática. Una de las grandes dificultades de la actuación de las centrales fueron los escasos recursos económicos invertidos para su funcionamiento.

En 2004 la SEDH anunció la suspensión del servicio para una reformulación del mismo, medida que hasta ahora no se realizó.

□ Consejo de la Comunidad

El COC es un órgano de la ejecución penal, definido por la Ley n° 7.210 de 1984, sólo ha sido instaurado en Recife (pero con actuación en la Región Metropolitana) en

2000. El Consejo⁷³⁰ debe realizar visitas a las cárceles, entrevistarse con los presos y presentar informes al juez de las ejecuciones penales y al Consejo Penitenciario con el fin de hacer el seguimiento de la situación penitenciaria y denunciar sus problemas. Es una esfera adicional, esta vez relacionada con el Poder Judicial, donde se debate la situación de las cárceles, especialmente respecto a la práctica de la tortura, se denuncian los problemas y se elaboran posibles recomendaciones y sugerencias.

□ CC/Alepe

Es una comisión permanente de la Asamblea de Diputados de Pernambuco, instituida en 1999 por el artículo 80 de su regimiento interno y está formada por cinco diputados. Entre sus competencias se encuentran las de: promocionar audiencias públicas para discutir cuestiones relacionadas a la defensa de la ciudadanía y opinar sobre proposiciones en los ámbitos de la violencia urbana y rural, de los derechos de los niños y adolescentes, de los derechos de la mujer, del sistema penitenciario y los derechos de los presos, de los derechos de las comunidades indígenas, de los derechos del consumidor, así como en relación a las discriminaciones raciales, étnicas, sociales y de opciones sexuales y al seguimiento de las víctimas de la violencia y sus familiares. Es la esfera dentro del Poder Legislativo del Estado donde se producen los debates sobre el problema de la práctica de la tortura, con la participación de la sociedad civil y demás órganos públicos. Generalmente después de recibir las denuncias la Comisión procura realizar las audiencias públicas y enseguida enviar informes y solicitudes de investigación a los órganos competentes.

⁷³⁰ El Consejo en Recife posee algunas peculiaridades. La Ley 7.210, en su artículo 80 dice que el órgano debe ser compuesto como mínimo por un representante de asociación comercial o industrial, un abogado indicado por la OAB y un asistente social elegido por el Consejo de Asistentes Sociales; y que en la ausencia de ellos, el juez de las ejecuciones elegirá a los representantes. Como en el día de su formación dichos representantes no estaban presentes, el juez decidió componer el Consejo con la participación de las 40 personas que estaban presentes en la reunión. La primera peculiaridad es que a pesar de ser un Consejo de la comunidad, entre estas 40 personas había representantes del Estado. Otra particularidad es que el juez de las ejecuciones interpretó que debería formar parte del Consejo, estando éste hasta hoy bajo la tutela del juez. De acuerdo con el análisis de Andrade, que ha participado en la fundación del Consejo, *“esa tutela que el juez tiene sobre el Consejo lo hace ineficaz”*. Cuenta ella que una vez *“supimos de una tortura, denunciarnos públicamente y el juez nos lo reprochó porque dijo que primero había de pasar por él”*. *“En un caso de emergencia”, considera ella, no puede haber ese tipo de lentitud*”. (COC – Ronidalva Andrade. Entrevista a la autora. Recife, 2004).

□ CDH

Comisión permanente de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, fue creada en 1995, después de dos intentos que no tuvieron éxito. Aunque tenga las mismas características de las demás comisiones de la Cámara, no posee poder deliberativo⁷³¹ sobre las proposiciones en tramitación. De acuerdo con la resolución n° 80 dicha comisión tiene como atribuciones: recibir, evaluar e investigar denuncias relativas a amenazas o violaciones de derechos humanos; fiscalizar y hacer un seguimiento los programas gubernamentales relativos a la protección de los derechos humanos; colaborar con organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos. También realiza eventos importantes, como las Conferencias Nacionales de Derechos Humanos⁷³² y las Caravanas de Derechos Humanos⁷³³, ambas anuales. En varias ocasiones los miembros de la CDH realizaron visitas y audiencias públicas en Pernambuco, especialmente para las cuestiones indígena, penitenciaria y de práctica de la tortura.

1.2 – El Gobierno del Estado de Pernambuco

Antes de analizar los discursos respecto a la práctica de la tortura de las instituciones y organizaciones que participaron de esta investigación es necesario tejer algunas consideraciones sobre la postura del Gobierno del Estado de Pernambuco en relación al tema.

El periodo del estudio comprende dos Gobiernos distintos, el primero del ex-Gobernador Miguel Arraes⁷³⁴ (1995/1998) y el segundo del Gobernador Jarbas Vasconcelos⁷³⁵ (1999/2002), que se reeligió en 2003.

⁷³¹ Sin embargo, Viégas y Silva recuerda que “el reglamento de la Cámara le permite exigir un proyecto en tramitación para que opine”, lo que le ha permitido “en la práctica, la participación en el debate de importantes proyectos en el área de los derechos humanos”. (VIÉGAS E SILVA, M. op.cit., abril de 2005, p. 178).

⁷³² La primera conferencia se realizó en 1996. Hoy en día se constituye en uno de los foros más relevantes de debates en el ámbito de los derechos humanos en Brasil.

⁷³³ Con las caravanas los miembros de la CDH viajan por todo país con el objetivo de conocer la situación de violación de los derechos humanos sobre distintos temas, como explotación sexual infantil, sistema penitenciario, entre otros.

⁷³⁴ Miguel Arraes era Gobernador de Pernambuco en 1964 cuando el golpe militar lo cesó de sus funciones. Exiliado en Argelia, regresó al país después de la amnistía política, siendo elegido diputado federal en 1982 y después Gobernador de Pernambuco en 1986, en ambas ocasiones por el Partido del Movimiento Democrático Brasileño (PMDB). En 1990, después de fundar el Partido Socialista Brasileño (PSB), fue elegido otra vez diputado, y en 1994 una vez más Gobernador. Falleció en agosto de 2005.

⁷³⁵ Jarbas Vasconcelos se inicia en la política en 1970 como diputado estatal por el Movimiento Democrático Brasileño (MDB). Con la extinción de éste ayudó a fundar el PMDB en el cual se encuentra hasta hoy. Había sido alcalde de Recife (capital de Pernambuco) por dos veces y diputado federal, cuando en 1998 disputó el

El gobierno de Arraes, marcadamente de izquierda, tomó algunas medidas respecto a los derechos humanos, como el compromiso de no mantener a torturadores en cargos públicos, la aprobación de una Ley para indemnizar a los presos políticos víctimas de tortura durante la dictadura militar y la elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos en 1998 (que fue publicado en el Gobierno siguiente).

Durante su gestión la estructura de las fuerzas de seguridad estaba descentralizada y había un mando para la policía civil y otro para la policía militar. En ésta última fue posible la realización de capacitaciones de derechos humanos para los policías, así como el inicio de las discusiones para la instalación de comisiones de derechos humanos en cada unidad de la policía militar, que al final no llegaron a concretarse.

En la Secretaría de Justicia, a través de la Directoría de Justicia y Ciudadanía, se realizaron acciones de formación en derechos humanos en varias ciudades del Estado, también seminarios y encuentros de educación en derechos humanos junto con organizaciones de la sociedad civil. Además, fue creada en esta Secretaría la figura del “Ouvidor” del sistema penitenciario, que participó de forma activa en este ámbito, a pesar de que era una función no institucionalizada, sin la estructura en los moldes de una “Ouvidoria”.

Los casos de violaciones de los derechos humanos seguían ocurriendo, como por ejemplo el caso de tortura a un adolescente por parte de la policía militar en 1997 que tuvo gran repercusión; sin embargo se apreciaba una postura combativa más definida por parte del Gobierno, especialmente en los casos de policías involucrados⁷³⁶.

El gobierno de Vasconcelos, fruto de una alianza con la derecha, también tomó algunas medidas respecto a los derechos humanos, como la publicación del Programa Estatal de Derechos Humanos en 1999 (pero sin ser puesto en práctica) y la realización de capacitaciones en derechos humanos para distintos públicos.

Gobierno del Estado con el ex-Gobernador Miguel Arraes (que en esta época ya era su mayor adversario político), siendo el ganador. De origen de izquierdas, para lograr su elección en 1998 y en 2002 hizo una alianza política con el mayor partido de derecha del país, el Partido del Frente Liberal (PFL), disonando de lo que había sido su trayectoria política hasta este momento.

⁷³⁶ En el caso citado las organizaciones no gubernamentales pudieron seguir todos los testimonios en la investigación abierta por la policía militar para averiguar las responsabilidades. Ya a finales de 1997, cuando los músicos de un grupo de rap fueron agredidos también por policías militares durante un concierto, el entonces Gobernador Arraes los recibió en audiencia para pedirles disculpas personalmente, además de prometerles la investigación con rigor de las responsabilidades por el caso.

A principios de 1999 el Gobernador creó la Secretaría de Defensa Social, donde centralizó el mando⁷³⁷ de las policías civil y militar y los bomberos militares. Igualmente creó la “Corregedoria” Unificada para dicha Secretaría, donde se concentraron las actividades de investigación de posibles actos de mala conducta de parte de los policías. La Secretaría fue inicialmente dirigida por un general del ejército, a continuación por un coronel de la policía militar, pasando después a un comando civil. El mismo Decreto que creó la “Corregedoria” dio poderes al Gobernador para suspender de sus funciones⁷³⁸ a los policías que estuvieran siendo investigados hasta que se concluyeran dichas investigaciones. Medida bastante polémica y que generó muchas protestas por parte de las organizaciones profesionales de ambas fuerzas de seguridad. Sin embargo en el ámbito de la seguridad pública los problemas fueron creciendo, sin desarrollar soluciones eficaces tanto para la lucha contra la criminalidad violenta como para el combate de la violencia policíaca.

En la Secretaría de Justicia y Ciudadanía se creó la estructura de la “Ouvidoria” General del Estado, ahora de forma institucionalizada, que aunque tuviera competencia para todos los ámbitos de la administración pública estatal, actuaba principalmente en el área del sistema penitenciario.

A pesar de que en su discurso el Gobernador Jarbas Vasconcelos indicara su postura en contra de la violencia policial⁷³⁹, la iniciativa del Gobierno estatal para disminuir los índices de violaciones de los derechos humanos, especialmente respecto a la práctica de la tortura ha sido prácticamente nula. Por ejemplo la elección de un policía militar acusado de tortura para un curso de entrenamiento del Ejército fue calificada por el Gobierno como un “mero incidente”⁷⁴⁰ y las denuncias de tortura en ciudades del interior del Estado por parte de policías militares del Ciosac en 2000 y en 2002 no merecieron ningún tipo de declaración por parte del Gobernador. Cabe mencionar que la situación de

⁷³⁷ Aunque el modelo sea de mando único, éste nunca llegó a afirmarse y conseguir resultados respecto al trabajo articulado de ambas corporaciones. La resistencia al mando único en el interior de las fuerzas de seguridad siempre ha estado presente y, entre otras cosas, costó el cargo del primer secretario que no aguantó la presión.

⁷³⁸ Sin embargo, hasta 2002 la mayoría de los procesos de suspensión de las funciones eran por motivos otros, como por corrupción por ejemplo, y casi ninguno por práctica de la tortura aunque las denuncias fueron frecuentes.

⁷³⁹ En 1999, por ejemplo, el Gobernador afirmó: “El Estado no tolera saqueos (en referencia al MST), lo que no significa que decir que la práctica de reprimir las acciones de los ‘sin tierra’ debe realizarse con violencia policial. Esa opinión vale para cualquier episodio, no sólo para los que se relacionan con los problemas agrarios”. (Fuente: *Diario de Pernambuco*, 11 de setembro de 1999).

⁷⁴⁰ Fuente: *Jornal do Commercio* 14 de abril de 2000. En este caso el policía, por estar bajo investigación interna, no podía representar a la policía militar de Pernambuco en dicho curso.

la seguridad pública y los derechos humanos en su segunda gestión es cada vez más problemática⁷⁴¹.

De acuerdo con el análisis de Andrade la actuación en el combate a la tortura en Pernambuco *“oscila mucho según cada Gobierno”*. Con su experiencia en el área de seguimiento del sistema penitenciario, ella considera que durante el gobierno de Arraes *“había más voluntad política para investigar las denuncias de los casos de tortura y que después hubo una debilidad en el proceso de investigación”*⁷⁴².

Por otro lado, en comparación con las acciones del Gobierno Federal específicas para el problema de la práctica de la tortura, se verifica que los Gobiernos estatales hicieron poco, y menos aún a partir del 1999. De acuerdo con Laurentino durante el funcionamiento del SOS Tortura en Pernambuco (2002-2004) *“el feedback de las fuerzas de seguridad fue muy escaso”* y la *“Secretaría de Defensa Social se mantuvo completamente en silencio y al margen, como si este proyecto no existiera”*. De la misma forma, él valora que la *“Secretaría de Justicia fue negligente”* igual que el *“Gobierno del Estado que se mantuvo indiferente a la causa, sin la aportación de recursos al proyecto”*⁷⁴³.

La conclusión, a partir de lo narrado anteriormente, es la de que Pernambuco coincide con el perfil de los demás Estados de la Federación respecto a la falta de interés de éstos por el problema de la tortura. Aunque pueda haber un poco más de compromiso en función de las características del Gobierno estatal en el poder, la evaluación del Gobierno Federal sobre la poca colaboración de los Estados en el tema es completamente

⁷⁴¹ Aunque no se refiera al periodo del estudio es importante mencionar cuatro cuestiones respecto a su segundo mandato. Primero, que en 2003 con una reforma en la administración pública el Gobernador cambió la estructura de la Secretaría de Justicia y Ciudadanía (que pasó a denominarse de Justicia y Derechos Humanos) transfiriendo la administración de las penitenciarías a la Secretaría de Defensa Social. Es decir, la misma Secretaría responsable de prender a las personas es también responsable de cuidarlos, imponiendo una visión aún más represiva a un órgano que debería ser el responsable de resocializar a los detenidos. Segundo, que la política de seguridad pública, especialmente en los últimos años de la actual gestión, de acuerdo con análisis del Gajop, fue *“excluyente y dirigida a criminalizar a la población más pobre y a los movimientos sociales”*. Tercero, los últimos casos de tortura no han merecido la debida atención, como por ejemplo el conductor de camión muerto bajo tortura, en noviembre de 2005, por policías civiles que sospechaban de su relación con robo de cargas; la versión presentada por éstos y ratificada por el peritaje, a pesar de las protestas de las ONGs de derechos humanos, fue de suicidio. Por último, después de las declaraciones del jefe de policía civil, en enero de 2006, afirmando que la misión de las entidades de derechos humanos es la de *“defender bandidos”*, no hubo una postura oficial del Gobierno estatal para desautorizar dichas declaraciones, a pesar también de las protestas de las entidades.

⁷⁴² *“En el gobierno de Arraes tuvimos un comandante de la policía militar que en todos los casos que denunciábamos hubo investigación y cobranza de responsabilidades”*. *“Llegamos a tener seis directores de cárceles, en un periodo de dos años del gobierno de Arraes cesados de sus cargos por práctica de tortura”*. Pero en el gobierno de Vasconcelos *“no sabemos el resultado de las denuncias”*, tampoco *“vemos una ideología anti-tortura”*. (COC – Ronidalva de Andrade. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

⁷⁴³ SOS Tortura – Ronaldo Laurentino. Entrevista con la autora. Recife, 2004.

procedente y además revela una dificultad adicional en el avance de la lucha contra esta práctica. Sin embargo, también apunta a la falta de una postura más definida del Gobierno Federal a fin de condicionar⁷⁴⁴ a los Estados Federados a actuar en consonancia con sus directrices.

1.3 – La valoración sobre la práctica de la tortura

A través de las entrevistas realizadas con los miembros de las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo (OP/ISR) y de las organizaciones mixtas y de la sociedad civil (OM/SC) ha sido posible encontrar indicativos sobre la valoración que éstas poseen sobre la práctica de la tortura en general y en particular en Pernambuco.

1.3.1 – La visión de las organizaciones profesionales y de las instituciones

Las contestaciones de los entrevistados de las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo han sido organizadas en once subtemas, que en realidad corresponden a los cuestionamientos realizados durante las entrevistas, de forma que se facilite la comprensión así como la sistematización de los puntos más destacados.

➤ Percepción de la tortura

A partir de las respuestas a esta primera cuestión se puede hacer aproximaciones a diferentes posturas de los entrevistados que componen las organizaciones profesionales e instituciones. Se encuentra, por un lado, los miembros de las organizaciones profesionales ligadas las fuerzas de seguridad formando un grupo más o menos homogéneo en el sentido de minimizar la práctica de la tortura (“*es cosa del pasado*”, “*era absurda, ahora ha mejorado*”, “*no tengo conocimiento de que alguien la use como*

⁷⁴⁴ Sobre el gobierno de FHC una de las entrevistadas se pregunta: “¿Qué hizo efectivamente él para que los Estados desmontaran sus aparatos de tortura? ¿A qué les obligó? Y él podía, podía porque el Gobierno federal tiene entre manos un instrumento muy importante que es desembolso de dinero. Bastaría que él hubiera determinado que ningún estado que tuviera casos de tortura recibiera recursos federales”. (COC – Ronidalva Andrade. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

instrumento de trabajo”) o de disfrazarla con nombres más aceptables, como “abusos” y “excesos”⁷⁴⁵. También de calificarla como “acto aislado”⁷⁴⁶. Por otro, se encuentra la mayoría de los entrevistados de las demás organizaciones profesionales e instituciones, como las responsables del peritaje, el Ministerio Público, las relacionadas al sistema penitenciario e incluso el Poder Judicial, admitiendo su existencia y subrayando el grado con el que se practica: “es constante y frecuente”, “es una práctica habitual”, “existe en una escala acentuada”.

El entrevistado de una de las instituciones, la CG/SDS, pareció mostrar una postura un poco ambigua, puesto que al mismo tiempo que reconocía la existencia de la tortura, intentaba minimizar su gravedad al comparar la frecuencia en que ésta es practicada con los índices de homicidio que son indudablemente más altos. Este posicionamiento quizás se explique por la propia naturaleza de la institución de la que forma parte.

Lo cierto es que la demarcación de tales percepciones muestra quienes reconocen y quienes no reconocen el problema e indica mucho sobre la disposición de los miembros de las OP/ISR para afrontarlo. Una cuestión relevante ha sido destacada por los entrevistados de dos organismos (el MPPE, representada por el CAOP y la SG/MPPE, y la APEMOL): la sub-notificación de los casos de tortura. Lo que revela que a pesar de ser frecuente, constante y acentuada, los casos registrados están lejos de corresponder a la realidad.

➤ *Cambios posteriores a la Ley*

La mayor parte de los que participaron en las entrevistas no cree que después de la Ley hubiera cambios. Sus opiniones están basadas en tres razones: la Ley no se aplica, las condenas son ínfimas, la Ley sola no produce cambios y por ello es necesario la presión social. Representantes de cuatro organizaciones profesionales (ADEPE, AOSS, APCSPBM y APOC) por otro lado, creen que ha habido cambios. Justifican que la práctica disminuyó después de la Ley, que ésta ha posibilitado una reflexión por parte de

⁷⁴⁵ Además de entender tortura muchas veces como simple “exceso”, hay quejas de que el policía es investigado por tortura cuando el acto, en la opinión de algunos de los entrevistados de las fuerzas de seguridad, no pasó de una agresión. (“Hay que saber diferenciar lo que es tortura de lo que es agresión. A veces un policía es denunciado a la “Corregedoria” por haber sido agresivo y la investigación se realiza como si él hubiera torturado a alguien”). (SINPOL – Henrique Leite. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

⁷⁴⁶ “Puede haber alguien que crea que el método eficiente para la investigación es practicando la violencia contra el preso, pero esto es la visión de una minoría, una minoría que en poco tiempo se va a acabar”. (ADEPE – Roberto Bruto. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

la policía produciendo un cambio significativo en las fuerzas de seguridad, y que se ha formado una mentalidad de que la tortura es “*abominable*” y que no debe ser empleada como medio de investigación. Tales justificaciones, sin embargo, podrían reducirse a discurso políticamente correcto, desconectado de lo que suele pasar en la cotidianidad de las comisarías y prisiones, incluso porque no interesa a las fuerzas de seguridad desenmascarar esta realidad.

➤ *Resistencia a la aplicación de la Ley*

Aquí hubo consenso entre los entrevistados en creer que no existe resistencia en la aplicación de la Ley, aunque en la cuestión anterior, miembros de varios organismos hayan afirmado que la Ley no se aplica. En realidad no hay contradicción irresoluble en las percepciones; por una parte se verifica que la Ley no es aplicada, pero por otra no se atribuye tal hecho a una resistencia expresa para su aplicación, sino a problemas generados por y dentro del propio sistema de justicia penal.

La escasa aplicación de la Ley es atribuida a la falta de prueba suficiente en el proceso penal, la propia cultura jurídica o la falta de formación del juez, del fiscal y del comisario de policía que en muchos casos acaban optando por la recalificación del crimen.

Llama la atención la postura del representante del Poder Judicial al afirmar que “*la Ley no es utilizada porque los torturadores son los responsables de la investigación criminal*”. Éste es un indicador de cuál puede ser la postura de esta institución frente al problema: la de achacar las responsabilidades a los demás. Así mantiene una pasividad que no se justifica, puesto que en la etapa de instrucción del proceso penal es posible rehacer la investigación criminal realizada anteriormente por la policía.

➤ *Actuación de los órganos del aparato sancionador y represivo*

Las evaluaciones son las más diversas, sin embargo muchos de los entrevistados de las OP/ISR están de acuerdo en apuntar que el Ministerio Público participa activamente. Algunos nombraron igualmente al Poder Judicial, aunque por parte de otros éste ha sido blanco de críticas por su cultura conservadora, por su postura prejuiciosa y con una formación distante de la cuestión de los derechos humanos.

Los más críticos destacan que no hay un trabajo articulado por parte de las instituciones, no hay una práctica efectiva de las mismas, que hay negligencia y corporativismo por parte de muchos. Sólo los representantes de dos organismos hicieron autocrítica, el MPPE (a través de la SG/MPPE)⁷⁴⁷ y la APEMOL⁷⁴⁸, y reconocieron sus fallos. La postura de la mayoría, no obstante, fue la de eximirse de responsabilidades.

Representantes de tres organizaciones profesionales relacionadas con las fuerzas de seguridad subrayaron que las denuncias contra los policías son encaminadas a la ‘Corregedoria’ e investigadas con rigor, siendo este órgano “*uno de los más participativos*” del servicio público a la hora de sancionar. Por otro lado también hubo lugar para las valoraciones negativas respecto a ésta. Se señaló su falta de estructura, su centralización, su burocracia, y su falta de agilidad.

➤ *Razones del desequilibrio entre denuncias y condenas*

De las opiniones emitidas la que más coincidencias mostró fue la falta o la dificultad en producir la prueba, derivada de causas como la peritación mal realizada y las trabas creadas por la policía durante la investigación (corporativismo). Las demás estaban relacionadas con las presiones al trabajo del Ministerio Público, al tráfico de influencias en el ámbito penal, a la indiferencia, a la falta de compromiso de los agentes públicos, a la desconfianza de la sociedad hacia las instituciones del aparato sancionador y represivo, a una institucionalidad débil, a una ausencia de interés institucional, a las distintas interpretaciones por parte del fiscal y del juez sobre la caracterización del crimen de tortura.

Es importante la indicación de que a pesar de que sean percibidas un conjunto de posibles causas actuando en esta situación (un número mayor de denuncias y reducido de condenas), la dificultad en probar el crimen de tortura aparece como la más relevante para los entrevistados. Es igualmente indicativo que dicha causa sea vista como responsable de alimentar la perpetración del crimen de tortura, puesto que éste se practica a escondidas, sin testigos, y las víctimas, por estar detenidas en penitenciarías o comisarías,

⁷⁴⁷ “La postura del MP va avanzando pero es de una progresión muy lenta. El MP aún presenta posturas que podrían ser más efectivas en la afirmación del derecho a la integridad física”. (SG/MPPE – Francisco Sales. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

⁷⁴⁸ “No son todos, pero algunos médicos pueden cometer el error de no desnudar a la persona que será sometida al peritaje, y las marcas, a veces, están bajo las ropas”. (APEMOL – Railton Becerra. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

se ven imposibilitadas a someterse a un examen médico que atestigüe las marcas de la tortura antes de que éstas desaparezcan.

➤ *Dificultades para la erradicación de la tortura*

Respecto a las dificultades aludidas en el epígrafe se ha destacado un amplio abanico. La negligencia de las instituciones con relación a la denuncia, el miedo por parte de las víctimas, la dificultad en la aplicación de la Ley, la carencia de instrumentos de trabajo y de equipamientos modernos de investigación, la precaria infraestructura⁷⁴⁹, la falta de autonomía de los órganos periciales y la cultura policial, han sido las más destacadas.

Se ha visto en el ítem anterior que una motivación relevante para que haya muchas denuncias y pocas condenas es la dificultad de obtener la prueba, que tiene relación directa con la actuación de la policía científica y los forenses (responsables de elaborar los laudos⁷⁵⁰ que atestiguan o no la existencia de la tortura en cada caso). La falta de condiciones de trabajo y de autonomía de estos órganos dice mucho sobre la imposibilidad hasta ahora de romper el ciclo de la impunidad.

⁷⁴⁹ “No interesa a nadie que se hagan inversiones en los órganos periciales porque eso daría como resultado en mejores investigaciones de crímenes cometidos muchas veces por agentes del Estado. Políticamente esto no es importante, quizás para un Estado más serio, más comprometido sí. Pero si se invierte en peritaje se enseñará una fragilidad más del Estado. En todo país se observa que existe toda una reacción contra los órganos creados para investigar el propio Estado, pero la reacción en el caso del peritaje es mucho mayor”. (APEMOL – Railton Bezerra. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

⁷⁵⁰ De acuerdo con el informe del MNDH uno de los hechos que dificulta la elaboración eficiente de la prueba es “la inexistencia en el formulario del laudo forense de una pregunta específica para la tortura”. Por esa razón, aún según el informe, “las heridas analizadas siempre son clasificadas como lesión corporal (leve, grave y gravísima) o en caso de muerte, como homicidio calificado por empleo de veneno, fuego o tortura” (MNDH, op.cit., 2003, p.95). Para intentar orientar los forenses en el reconocimiento de la tortura, el ‘Centro de Pericias Científicas’ de Pará, en 2002, estableció las medidas que los forenses deben adoptar en los casos de alegación de tortura: “describir detalladamente la sede y las características de cada lesión; solicitar exámenes de sanidad mental, en la presencia de perturbaciones psíquicas, caracterizadas por trastornos mentales y de conducta; fotografiar todas las lesiones y alteraciones encontradas en el examen interno y externo, especialmente aquellas que parezcan tener origen violento; examinar a la víctima sin la presencia de los policías y sin las esposas; trabajar siempre en equipo; realizar la autopsia de forma completa, metódica e ilustrativa; añadir al examen forense la pregunta específica: hay indicios de tortura?”. (CEJIL. op.cit., 2004, p.47). En el mismo sentido están las recomendaciones de otro forense sobre las medidas que se deben adoptar en las pericias de casos de tortura: valorar el examen esquelético (incluyendo todo lo que recubre el cuerpo); describir detalladamente la sede y las características de las heridas; registrar en esquemas corporales todas las lesiones encontradas; fotografiar todas las lesiones y alteraciones existentes en los exámenes interno y externo; detallar en todas las lesiones la forma, edad, dimensiones, localización y particularidades; radiografiar todos los segmentos y regiones agredidos o sospechosos de violencia; examinar a la víctima de tortura sin la presencia de los agentes del poder; trabajar siempre en equipo; examinar a la luz del día; y usar los medios subsidiarios disponibles”. (FRANÇA, Genival Veloso. *A perícia em casos de tortura.*, 2000, p. 6. Disponible en: <<http://www.dhnet.org.br>>. Acceso el 10 de octubre de 2005).

Hay que añadir a esto una cuestión muy grave apuntada por dos organismos (MPPE y APEMOL) y que se da con bastante frecuencia: son los propios torturadores quienes conducen a la víctima a hacer el examen médico. Además, en muchas ocasiones ellos permanecen presentes en el momento del examen a fin de, por un lado, atemorizar a la víctima para que no denuncie ni confirme la tortura y, por otro, ejercer presión sobre el forense⁷⁵¹, que en algunos casos, según informaciones de los entrevistados, se deja intimidar y no realiza el examen de forma completa y correcta.

➤ *Posibles acciones para romper con la continuidad de la tortura*

Las dos alternativas más sugeridas al efecto han sido la educación y concienciación de las personas y la mejora de la estructura de las instituciones del aparato sancionador y represivo. A ellas se han sumado las sugerencias de: actuación conjunta de dichas instituciones, empeño por parte de éstas en la investigación y sanción de la práctica de la tortura, cambio en la concepción política y voluntad política para castigar a los torturadores y por último, una política de Estado de combate a la tortura⁷⁵².

Respecto al problema específico de intimidación a los médicos forenses, han sido apuntadas la necesidad de crear una escolta propia para el traslado de las víctimas de tortura presas y la necesidad de mejores condiciones materiales y mejor cualificación del personal de los órganos periciales. Igualmente se resalta la necesidad de formación específica para el forense con relación al problema de la tortura “*para que él se vea como un eslabón importante en su combate*” y la sensibilización para que “*sepa de su obligación de elaborar un laudo adecuado para contribuir a la denuncia*”⁷⁵³.

➤ *Perfil de la víctima de tortura*

Dos tendencias han aparecido entre los entrevistados a la hora de determinar el perfil de la víctima de la tortura: los que piensan que esta práctica puede ser sufrida por

⁷⁵¹ Por ejemplo, con frases del tipo: “*Doctor, mañana usted puede necesitarlos, ayude ahí porque usted tiene familia*”. (APEMOL – Railton Bezerra. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

⁷⁵² En palabras de uno de los entrevistados: “*no hay una deliberada decisión del Estado para afrontar la cuestión de la tortura, si no hay una política pública para resolver la cuestión, la institucionalidad es débil, posibilitando la convivencia dentro de ella misma de sectores más avanzados y otros más resistentes*” (...) “*hay una precariedad (en el combate a la tortura) por la ausencia de una definición de política de Estado*”. (SG/MPPE – Francisco Sales. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

⁷⁵³ APEMOL – Railton Bezerra. Entrevista con la autora. Recife, 2004.

cualquiera, tendencia más frecuente de los entrevistados de los organismos profesionales relacionados a las fuerzas de seguridad; y los que piensan que es una práctica de la que son víctimas preferentes las personas de las clases populares que han cometido un crimen o que son sospechosas de haberlo cometido. La primera, aunque contraria a los datos de informes e investigaciones sobre el problema de la tortura, que normalmente apuntan a un perfil de víctima pobre y presa, puede ser quizás explicada por un intento de disimular el carácter social de segregación existente en la lógica que guía la ejecución de esta práctica en Brasil.

➤ *Postura de la sociedad ante la práctica de la tortura*

Las percepciones sobre este punto han estado más o menos divididas en tres posiciones: los que evalúan la postura de la sociedad como negligente; los que creen que es de apoyo a la tortura contra criminales y de condena cuando se usa contra los demás⁷⁵⁴; y los que acusan de ambigüedad a la sociedad⁷⁵⁵, que reacciona de acuerdo con el momento y encuentra en el aumento de la violencia justificación para su posicionamiento favorable. En realidad, lejos de ser contradictorias estas percepciones sobre las posibles posturas de la sociedad frente al problema se complementan e indican la contribución de cada una, a su manera, para crear obstáculos a la lucha contra dicha práctica.

➤ *Interés de la sociedad por el fin de la tortura*

Pocos de los preguntados han sido tajantes en responder que hay interés de la sociedad en la erradicación de la tortura. Una parte de ellos han preferido subrayar que no se ve por parte de la población una preocupación muy grande sobre el problema, que no se exige un posicionamiento claro de las autoridades, no se manifiesta abiertamente en su contra, no se exige una solución. Por último hubo algunos que afirmaron que mientras no

⁷⁵⁴ “Cuando la tortura es practicada por el policía contra el criminal la sociedad apoya tanto como apoya la ejecución sumaria. La sociedad piensa que el criminal debe morir, debe sufrir, porque cuando el aparato del Estado no da respuesta a la violencia, la sociedad cree que la respuesta más efectiva es aquella más inmediata”. (SG/MPPE – Francisco Sales. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

⁷⁵⁵ “Yo llegué a São Paulo poco tiempo después de la masacre del Carandiru, cogí un taxi y como policía creí que toda la sociedad en esta ciudad estaría en mi contra. Entonces le comenté al taxista: ‘que absurdo lo del Carandiru, ¿no?’. Y para mi sorpresa él contestó: ‘¿qué dice doctor?, murieron sólo 111, tenían que haber muerto todos los demás, allí dentro sólo están los bandidos’”. (AOSS – Major Alberto Feitosa. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

haya una concienciación de la sociedad de que la tortura es un crimen contra la dignidad humana, independientemente de quien sea la víctima, no habrá un sentimiento social (aunque siga habiendo actitudes individuales) de que esta práctica debe ser inaceptable.

➤ *Puntos débiles de la gestión de Cardoso en el combate a la tortura*

Entre los que contestaron a este ítem, se subrayó la falta de rigor en el combate a la tortura; la ausencia de protección para las víctimas que la denunciaron; y la poca eficiencia de las acciones realizadas, como la campaña de sensibilización en los medios de comunicación, que no alcanzó su objetivo, o la falta de infraestructura del “disk denuncia” (SOS Tortura), que no logró resultados concretos en lo que respecta a la disminución de la tortura y a la sanción de los torturadores.

1.3.2 – Las opiniones de las organizaciones mixtas y de la sociedad civil

Las respuestas de los entrevistados de estas organizaciones han sido dispuestas manteniendo el formato anterior, a fin de conservar la unidad necesaria para el proceso de comprensión y análisis como también para posibilitar las comparaciones entre ambos discursos (disponibles en el siguiente ítem).

➤ *Percepción de la tortura*

La percepción general es la de que la tortura es un problema real y vigente, además de una práctica generalizada tanto en la policía como en el sistema penitenciario, aunque no sea una política oficial del Estado. La mayoría recuerda que es una práctica que tiene raíces históricas y relación con la colonización y la esclavitud, así como con la dictadura militar. Hubo tres consideraciones, por parte de algunos de los entrevistados, que han llamado la atención: primero, que es un fenómeno profundamente institucionalizado; segundo, que forma parte de la cultura de la venganza que implica a la sociedad brasileña (en lugar de una cultura de justicia), tercero que desde mediados de los 90 es una práctica entendida como algo banal.

➤ *Cambios posteriores a la Ley*

Todos concuerdan en que la existencia de un marco legal es importante, que en este sentido ha sido un avance, pero algunos recuerdan que sólo la existencia de una Ley no es suficiente. La Ley es vista por los entrevistados como instrumento de lucha, como medio de movilización, como una garantía que permite una exigibilidad por parte de la sociedad. En este sentido lo más destacado por todos ha sido el hecho de que aunque exista y sea importante la Ley no está siendo aplicada, y, por lo tanto, los cambios después de ella han sido muy tímidos.

Un punto que ha sido señalado por los entrevistados de tres organizaciones (SEMPRI, PCa y COC) y que es bastante preocupante es el desplazamiento producido después de la sanción de la Ley. En los centros penitenciarios, el autor de la tortura ha dejado de ser directamente el agente penitenciario y ha pasado a ser el propio preso que tortura a otro preso instigado por dicho agente. En las prisiones brasileñas existe la figura del “chaveiro”, un preso, que por ganar la confianza de la dirección de la penitenciaría pasa a controlar los respectivos pabellones de la cárcel (es él quien tiene la llave para abrir los pabellones y las celdas), como si fuera dueño de los demás presos y acaba ejerciendo una autoridad que no le corresponde (vigila, denuncia, investiga, sentencia y castiga). De esta forma se sigue practicando la tortura pero sin involucrar directamente al agente público, aunque éste obligue (por medio de amenazas) o estimule (con la concesión de privilegios) a los “chaveiros” a realizarla.

Este tipo de práctica es calificada por dichos entrevistados como la “*especialización*” de la tortura, la forma encontrada por el agente público para esquivar la sanción legal. Este es otro caso en que el ordenamiento legal prácticamente no se aplica. Puesto que la Ley 9.455 no ha restringido al autor de la tortura al agente del Estado (como lo hacen los mecanismos internacionales), cualquier persona puede ser condenada por crimen de tortura. Sin embargo los casos de condena de presos torturadores tampoco son conocidos. Ni mucho menos los casos de condena por omisión del agente público frente a esta práctica (prevista en el § 2º del artículo II de la Ley 9.455/97).

➤ *Resistencia a la aplicación de la Ley*

En esta cuestión no hubo un consenso entre los entrevistados. Los que dijeron no creer en una resistencia a la aplicación de la Ley, lo hicieron, primero, por pensar que por resistencia debería entenderse algo preparado previamente y en realidad piensan que el Poder Judicial es incapaz de cohibir la práctica pero que su inercia no es algo premeditado; segundo, por juzgar que lo que ocurre es más que nada un problema de formación de los operadores jurídicos, que no estarían debidamente capacitados; y tercero, por la existencia de influencias políticas que posibilitan interferencias en el Poder Judicial y de los fallos del propio sistema. Los que creen en la existencia de una resistencia en aplicar la Ley lo hicieron, primero, por el hecho de que los propios violadores de los derechos humanos son agentes del Estado; segundo, por la falta de credibilidad que la Justicia da a los testimonios de las víctimas; tercero, por el corporativismo de la policía y por el hecho de que los jueces siguen aceptando confesiones como elemento fundamental en el proceso sin asegurarse de que éstas no han sido obtenidas bajo tortura; y cuarto, por la poca disposición del Poder Judicial en que estos crímenes se juzguen.

De una forma o de otra, aunque haya habido opiniones distintas sobre la existencia o no de resistencia a la aplicación de la Ley, todos los entrevistados han señalado al Poder Judicial como una institución con diversos problemas: *“inerte para cohibir la práctica”*, *“poco dispuesto a juzgar los crímenes de tortura”*, *“carente de formación adecuada”*, *“susceptible de interferencias políticas”*, *“parcial ante los testimonios de las víctimas”*. Por ser una de las instituciones claves en el aparato sancionador y represivo del Estado respecto a la aplicación de la Ley y el único capaz de determinar la condena, si es portador de tantos fallos y problemas como se ha señalado, no causa extrañeza que la Ley no esté siendo debidamente aplicada.

➤ *Actuación de los órganos del aparato sancionador y represivo*

En la percepción sobre la actuación de las instituciones del aparato sancionador y represivo y también del trabajo de las ONGs pocos son los que están dispuestos al elogio, abundando las críticas. Parece existir poca credibilidad hacia el trabajo de estas instituciones a la hora de afrontar la tortura. La percepción que existe es la de que hay

poco compromiso del Estado con el problema. La institución que más ha dividido las opiniones de los entrevistados ha sido la ‘Corregedoria Unificada’. Algunos la perciben como un avance, aunque admitan que necesita más estructura; otros piensan que es deficiente, que no funciona y que debería estar acoplada a un núcleo investigador, contando con la policía científica para actuar.

Los órganos periciales han sido los que han provocado más consenso de opiniones. Se reconoce que no disponen de recursos materiales ni humanos necesarios y especialmente de autonomía en su trabajo. La necesidad de independencia de dichos órganos ha sido lo más resaltado en los discursos.

Las dos instituciones más criticadas han sido las policías y el Poder Judicial. Las primeras por su corporativismo, por su falta de capacitación y preparación, por su negligencia y por su abuso de poder⁷⁵⁶. El segundo por su visión tradicional, conservadora y patrimonialista, por su inercia e igualmente por su negligencia.

La única institución donde todavía son depositadas las esperanzas y algún elogio es el Ministerio Público, aunque se reconozca que éste carece de una buena estructura para actuar respecto la demanda existente y que dada la cantidad de sus atribuciones definidas por la Constitución aún no ha encontrado el equilibrio necesario en su papel fiscalizador.

Las ONGs tampoco escapan de la evaluación negativa, sólo dos de los representantes de las organizaciones sociales dijeron que la cuestión de la tortura siempre ha sido una preocupación de las ONGs en Pernambuco. Los demás las calificaron como “*desorganizadas y desarticuladas*”, “*cooptadas por el Estado*” (en el sentido de que son atraídas para el lado del Estado y dejan de hacerle oposición), o “*que realizan más trabajos burocráticos y les falta coraje de entrar en las prisiones*”.

Además de dichas valoraciones, tres problemas descritos por los entrevistados resultan de suma importancia. Primero se destaca la desarticulación en la actuación de las instituciones del aparato sancionador y represivo, lo que es preocupante, ya que si es un sistema debería funcionar de forma articulada. Si de una institución a otra no hay una cooperación, una interacción, un seguimiento, ninguna de ellas alcanzará buenos

⁷⁵⁶ “*El policía es un ‘empoderado’ (en el sentido de que se le delega poder y autoridad). ‘Empoderado’ por un uniforme, por un arma, por ser el brazo armado del Estado. Como ‘empoderado’ él se ve diferente de su clase social y peor aún, con poder sobre ella. Ésta representa el desorden social y él necesita colocar en este ambiente un orden que él asimila al de la elite; como si el orden de la elite fuera algo que mereciera respeto. Pero él se siente en la obligación de colocar sobre aquel ambiente aquello que la elite quiere que él coloque*”. (COC – Ronidalva de Andrade. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

resultados. Segundo, que la actuación de la policía en la lucha contra la tortura depende de cada Gobierno. Si el Gobierno está más comprometido con la cuestión habrá más investigaciones de las responsabilidades y más posibilidad de sanciones, al menos, administrativas; si por el contrario éste no tiene compromiso con el tema, las denuncias no llegarán a más, lo que es grave, porque las fuerzas de seguridad no son propiedad de un Gobierno, ni tampoco en una democracia deben proteger los derechos del Estado en detrimento de los derechos de los ciudadanos. Tercero, que existe todo un mecanismo dentro del sistema para archivar las denuncias, para alegar que es imposible averiguar, para exigir pruebas que alegando que no son posibles, para interrumpir las acciones legales. Lo que es desalentador, porque demuestra la impotencia ante los mecanismos de autoprotección del Estado.

➤ *Razones del desequilibrio entre denuncias y condenas*

Las razones para que haya muchas denuncias y pocas condenas son varias, pero en realidad se complementan. Las dos más destacadas han sido los problemas y/o dificultades en la producción de las pruebas y los fallos en el procedimiento judicial. De lo que se desprende que las dos instituciones del aparato sancionador y represivo que parecen contribuir a la situación de existencia de denuncias e inexistencia de condenas proporcionales son la policía, responsable de investigar y producir algunas de las pruebas (exceptuándose el laudo forense), y el Poder Judicial, responsable de juzgar los elementos del proceso. Los problemas en la producción de las pruebas generan una investigación policial y una averiguación judicial insuficientes, lo que puede generar la recalificación del crimen e incluso la absolución.

En este sentido tienen relación otras causas presentadas por los representantes de las organizaciones, como la impersonalidad de quien juzga y la visión clasista en el trato penal⁷⁵⁷. Aquí se pone en jaque por un lado la postura de los jueces, que son vistos como conservadores y que no otorgan credibilidad a los testimonios de las víctimas por su condición de clase y/o por estar cumpliendo condena, y por otro, la postura de las fuerzas

⁷⁵⁷ Para ofrecer una idea de la gravedad en la diferencia del trato, se reproduce el comentario de uno de los entrevistados, representante de las fuerzas de seguridad, sobre cómo es la actuación de la policía: “*si uno está en una ‘favela’ la acción será diferente de la de una zona de clase media. Porque siempre la tendencia es que en la ‘favela’ vivan personas que practican actos ilícitos, de tráfico (de drogas) y también cómplices de la situación de crímenes. Infelizmente no podemos entrar en la ‘favela’ y decir: ‘buenos días ciudadano’. Incluso porque podemos ser recibidos con bala*”. (APCSPBM – Moisés Filho. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

de seguridad, que igualmente buscan descalificar la denuncia de la víctima. El último motivo estimado por los entrevistados fue el miedo de las víctimas, que muchas veces denuncian, testifican, pero cuando tienen que declarar en la Justicia, cambian el testimonio. Si la propia víctima pasa a negar que haya sido torturada (la mayoría de las veces, de acuerdo con los entrevistados, porque el Estado no la protege y teme represalias), el proceso no puede seguir adelante.

➤ *Dificultades para la erradicación de la tortura*

La dificultad para la erradicación de la tortura apuntada por el mayor número de entrevistados ha sido la impunidad. Si el Estado no castiga el crimen de tortura, como está definido en Ley, da lugar a que los torturadores sigan actuando por la seguridad que tienen de que no serán castigados. Como la tortura es calificada como un crimen de oportunidad, si el riesgo de la práctica del delito es casi nulo, la oportunidad de practicarla aumenta⁷⁵⁸.

Otros factores expuestos y que en la visión de los entrevistados contribuyen a que sea difícil erradicar dicha práctica son: los problemas en el ámbito de la policía, del Ministerio Público y del Poder Judicial; el descrédito en la alegación de tortura y el riguroso cargo de la prueba exigido a la víctima por el Poder Judicial⁷⁵⁹; el miedo de la víctima en denunciar y la falta de estímulo social para la denuncia; la falta de comprensión y conocimiento sobre el fenómeno de la tortura; el prejuicio que la sociedad posee contra el preso; el hecho de que la tortura haya estado arraigada por mucho tiempo en la propia estructura del Estado; la falta de entendimiento de que la policía debe actuar con rigor y fuerza pero no con violencia⁷⁶⁰.

⁷⁵⁸ En palabras de una entrevistada: “Si no se sanciona a nadie las personas saben que pueden seguir torturando porque no serán castigados”. (COC – Ronidalva Andrade. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

⁷⁵⁹ De acuerdo con la legislación brasileña la prueba le corresponde al denunciante, sin embargo el artículo 156 del Código de Proceso Penal brasileño prevé que “el juez podrá en el curso de la instrucción o antes de pronunciar la sentencia, determinar, de oficio, diligencias para dirimir dudas sobre el punto relevante”.

⁷⁶⁰ “La tortura es vista como una práctica normal y algunos agentes del Estado piensan que es un mecanismo normal de investigación o incluso de poder de autoridad delegada a ellos. Esa persona al utilizar la tortura cree que es un óptimo policía y está cumpliendo su deber y su papel. Esa actitud puede llegar a ser legitimada por la población que muchas veces cree que el papel del policía es atrapar a los criminales y hacer eso y piensa que los que se ponen en contra son los grupos de derechos humanos que defienden bandidos”. (SOS Tortura – Ronaldo Laurentino. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

➤ *Posibles acciones para romper con la continuidad de la tortura*

Las dos sugerencias más frecuentes entre los que creen que es posible realizar algo para romper con la continuidad de la práctica de la tortura ha sido, por un lado, la educación y la educación en derechos humanos; y, por otro, la formación y capacitación específica de las fuerzas de seguridad. De lo que se deduce que los entrevistados creen en la eficacia pedagógica para el cambio de actitud, de mentalidad, y que este cambio sería el responsable de disminuir dicha práctica.

Igualmente ha sido sugerido el seguimiento de la cotidianidad de las instituciones de aparato sancionador y represivo⁷⁶¹ y la actuación articulada de las mismas. Aún sobre las instituciones, se defiende el fortalecimiento de la policía, de la policía científica y del instituto forense, del Ministerio Público y del Poder Judicial, así como la creación de “Ouvidorias” para el control de las fuerzas de seguridad. Es decir, que los entrevistados creen que a la vez que se eduque se debe invertir en las instituciones para proporcionarles mejores condiciones de desarrollar sus funciones y responsabilidades.

La sanción de dicho crimen es otra alternativa destacada como un camino no sólo posible sino fundamental, y para ello señalan la necesidad de acceso a la Justicia para todos. Por fin, hablan de más inversiones en la seguridad y más atención al tema de la tortura, así como de moralidad y compromiso legal en su combate.

Por lo que se ve, las medidas que deben tomarse con el objetivo de frenar la continuidad de la tortura son sencillas y bastaría con que las instituciones funcionaran de acuerdo con sus responsabilidades en un régimen democrático para que el problema empezara a cambiar en el grado de gravedad que posee actualmente.

➤ *Perfil de la víctima de tortura*

El perfil de la víctima apuntado por los entrevistados corresponde al perfil señalado anteriormente en encuestas o informes sobre el tema. Los representantes de las organizaciones creen que las víctimas son los pobres, negros y las personas que practican

⁷⁶¹ Sobre esta cuestión una de las entrevistadas, cuenta que “unos chicos fueron parados en Recife por policías militares de la caballería y que éstos por no haber encontrado ninguna forma de incriminar a los chicos, pusieron los caballos para orinar encima de ellos”. A lo que la entrevistada analiza: “¿Qué tipo de actitud es ésta? Y sobre eso nadie tiene control. Porque cada policía militar, cada agente penitenciario, cada director de cárcel es una potencia de poder aislada y el ciudadano no pasa de ser un elemento de fragilidad ante ese poder”. (COC – Ronidalva Andrade. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

actos ilícitos o que son sospechosas de haberlo hecho. Esta opinión se basa en la percepción de que el acceso a la Justicia no es igual para todos, tampoco el trato ante la Ley y mucho menos el trato ante el sistema penal⁷⁶². Piensan que éste se fundamenta en una visión clasista, donde los pobres sólo lo conocen como reos, puesto que como víctimas no obtienen respuesta eficaz.

➤ *Postura de la sociedad ante la práctica de la tortura*

Las dos posturas principales que la sociedad adopta respecto al problema de la tortura, según la percepción de los entrevistados, son las de negligencia y de ausencia de preocupación con el tema. También se ha apuntado que la sociedad es tolerante⁷⁶³ con dicha práctica y vengativa⁷⁶⁴. Las razones para dichas posturas son variadas. Los representantes de las organizaciones las relacionan con el hecho de que la sociedad es violenta, con un pasado de dominación, opresión, esclavitud y desigualdad; con la falta de concienciación sobre la diferencia entre la justicia y la venganza; con la asimilación de la cultura de las elites; con el hecho de no creer que la tortura amenaza a la democracia⁷⁶⁵; con el hecho de que sea vista como un problema de menor importancia;

⁷⁶² “Yo una vez pregunté a un policía si a la hora de emplear la tortura hay un patrón social y él me contestó que si la persona es rica no se tortura porque se sabe que después se pierde el empleo. Según él quien lleva una paliza sólo es el pobre, que uno sabe que no va a denunciar”. (SEMPRI – Wilma Carvalho. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

⁷⁶³ “La sociedad cree que los derechos humanos son para el ser humano y el criminal para ella es un monstruo. Los agentes públicos no consideran que el criminal esté dentro del alcance de las Leyes y garantías. Son unos monstruos, unos animales, por lo tanto pueden ser torturados. Y la sociedad asume esa postura”. (GAJOP – Fernando Matos. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

⁷⁶⁴ Para ilustrar someramente como se desarrolla esta cultura de la venganza se reproduce las palabras de una de las entrevistadas: “yo fui asaltada, pasé dos horas con un arma en la cabeza y cuando llegué a la comisaría para reconocer a las personas me pidieron que firmara un testimonio que yo no había dado, donde decía que los asaltantes me habían maltratado con el arma. Y yo no lo firmé. Ellos (los asaltantes) no necesitaban este indicio adicional de crueldad y de mentira para ser condenados. Pero ¿por qué se me pedía eso? Para generar un odio que justificara la falta de cumplimiento de la Ley, la tortura. (...) Nosotros tenemos esa cultura de la venganza y es una cultura realizada de esta forma, con alarde, con sensacionalismo y con mentira, inventando los crímenes”. (COC – Ronidalva Andrade. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

⁷⁶⁵ Esta idea es especialmente interesante. Afirma el entrevistado: “existe la idea de que la tortura es práctica legítima en determinados ejercicios de poder. Existe toda una legitimación, una cierta tolerancia. El pensamiento es el de que si él es policía posee este poder de agredirme, puede abusar de su poder. Y entonces la tolerancia a la tortura dentro de la democracia puede darse dependiendo de la función que esté cumpliendo, ahora no afecta a la clase media sino a los excluidos. Esa tolerancia no sólo se basa en la creencia de que la tortura no amenaza a la democracia, sino aún existe casi la creencia de que ella garantiza el régimen democrático, dependiendo del grupo que esté siendo torturado. Cuando se escucha que el papel de la policía en Rio de Janeiro es impedir que el ‘morro’ (en referencia a la zona de las ‘favelas’ que está en las partes más elevadas de la ciudad) baje, se empieza a identificarr la tortura como mecanismo de seguridad pública. Y cuando la tortura empieza a funcionar dentro de este mecanismo, ya no es vista como un problema, pasa a ser entendida como un problema menor”. (SOS Tortura – Ronaldo Laurentino. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

con el hecho de que existe parte de la sociedad que se beneficia de que la cárcel sea como es; y con la desesperanza de la población ante la violencia junto a la falta de credibilidad en una acción más efectiva de la Justicia.

➤ *Interés de la sociedad por el fin de la tortura*

La mayoría de los entrevistados no cree que la sociedad se interese por el fin de la tortura. Piensan que como la sociedad es violenta y se basa en privilegios en lugar de derechos, trata el problema con hipocresía: cuando la víctima es un trabajador se indigna, pero cuando es un criminal la tolera. También opinan que la tortura es vista como una forma de educar⁷⁶⁶ y por el hecho de no creer en el sistema, tal práctica es comprendida como necesaria. Por fin, estiman que existe la idea de que la tortura es una práctica legítima en determinados ejercicios de poder, dependiendo de la función que esté cumpliendo y de la noción de seguridad pública que exista (que está inserta dentro de determinado modelo de seguridad adoptado por el Estado).

➤ *Puntos débiles de la gestión de Cardoso en el combate a la tortura*

Algunos de los puntos débiles del Gobierno subrayados por los entrevistados son: la falta de coraje para hacer un seguimiento del problema, para controlar la práctica y para afrontar lo que está por detrás de la misma; la articulación de los poderes (Ejecutivo, Legislativo y Poder Judicial) en el cumplimiento de la Ley; una repuesta inmediata en la investigación y sanción de la tortura; el combate efectivo de la práctica no limitándose únicamente al ámbito de la Ley y de las convenciones, a fin de dismantelar el sistema que alimenta la tortura. Es importante destacar que durante el periodo FHC el país es visto internacionalmente como avanzando en el ámbito de los derechos humanos; sin embargo, algunos entrevistados destacan que la realidad era la de respeto a tales derechos en el discurso (un discurso políticamente correcto) pero lastrado por una práctica absolutamente incorrecta, no conectada con el discurso.

⁷⁶⁶ “Hay una perversa relación entre la educación y la actuación punitiva sobre el cuerpo (...) la tortura es entendida como proceso de disciplina”. (COC – Ronidalva Andrade. Entrevista con la autora. Recife, 2004). “La tortura es vista como una forma de castigar, de educar”. (SEMPRI – Wilma Carvalho. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

1.3.3 – Puntos de consonancia y disonancia entre los discursos

Se pueden sacar algunas conclusiones a partir de las comparaciones entre las percepciones de los miembros de las OP/ISR y de las OM/SC. La primera es que las de estas últimas representan un bloque más homogéneo en las opiniones emitidas sobre las distintas cuestiones relacionadas al problema de la tortura, aunque en ellas se encuentren organizaciones de perfil mixto. Quizás el hecho de estar basadas en la protección de los derechos humanos y dedicadas a combatir la tortura sea lo que confiere más unidad a sus discursos. Ocurre el contrario con los representantes de las OP/ISR, que a pesar de ser responsables de la investigación y sanción del crimen de tortura, no se basan en sólo esta perspectiva de los derechos ni poseen un perfil semejante entre ellas, presentando varios discursos fundamentados en sus distintos intereses. Entre los miembros de las OP/ISR los que están en disonancia mayor respecto a las otras son las fuerzas de seguridad, muy posiblemente por su corporativismo.

La percepción sobre la existencia de la tortura dentro de las OP/ISR por un lado y dentro de las OM/SC por otro ya muestra las diferencias. Mientras los que pertenecen a éstas concuerdan que es una práctica que existe y está generalizada en la policía y en el sistema penitenciario, los miembros de aquéllas se dividen en su evaluación: por un lado los relacionados a las fuerzas de seguridad niegan o minimizan su existencia, y, por otro, los demás organismos la reconocen e indican su constancia. Sin embargo, se aprecia mucho más énfasis en los discursos de los miembros de las OM/SC a la hora de calificar la gravedad de la situación.

Sobre los posibles cambios producidos después de la entrada en vigor de la Ley contra la tortura, otra vez se produce un acercamiento entre las opiniones de los pertenecientes a las OM/SC y a las instituciones como MPPE, Poder Judicial o la OGE. En este punto hubo el reconocimiento de la importancia de existencia de un marco legal, pero se ha destacado que sólo la Ley no produce cambios, que ésta es en realidad un instrumento y es necesaria la presión social. Igualmente se subrayó que la Ley, a pesar de existir, no se aplica. Por otro lado, entre los representantes de las organizaciones profesionales relacionadas a las fuerzas de seguridad y a los órganos periciales también hubo discordancias. Algunos estuvieron de acuerdo con la opinión arriba citada y otros,

defendieron la existencia de cambios con el advenimiento de la Ley, afirmando que la práctica, a partir de la entrada en vigor de ésta, ha decrecido.

Con las discrepancias acerca de la resistencia a la aplicación de la Ley ha ocurrido al revés, hubo consenso entre los entrevistados de las OP/ISR respecto a negar que exista esta actitud mientras que las opiniones de los representantes de las OM/SC sobre este tema no son unánimes. Para los pertenecientes a las OP/ISR la Ley no es aplicada por causas diferentes a una resistencia expresa de los responsables de su aplicación. Los entrevistados de las OM/SC, a su vez, dieron sus razones para afirmar una resistencia y también para negarla. Lo que se desprende de este disenso es que, tanto unos como otros argumentos aducidos (por ejemplo, que la policía es corporativista, para afirmarla, o que es un problema de formación de los operadores jurídicos para negarla) son procedentes y pueden revelar casos en que esa resistencia acontezca y casos en que no.

La evaluación sobre la actuación del propio sistema respecto al problema, otra vez ha puesto en evidencia que en las OM/SC se toma más en serio las dificultades en la lucha contra la tortura. Los componentes valoran el sistema de forma negativa, especialmente la actuación de las fuerzas de seguridad y del Poder Judicial. Los escasos elogios pronunciados han sido para el Ministerio Público. Los órganos de peritaje son vistos como precarios y sin infraestructura para su trabajo.

Por otro lado, los entrevistados de las OP/ISR, en la evaluación de su propio trabajo, han destacado la actuación del Ministerio Público, y en menor proporción también del Poder Judicial. Particularmente los agentes de seguridad consultados han subrayado el rigor de la actuación de la “Corregedoria” en castigar las denuncias de tortura. En líneas generales la evaluación dentro de las OP/ISR respecto a la actuación del sistema es más positiva que la de las producidas dentro de las OM/SC. Tan sólo dos entrevistados de aquéllas han hecho autocrítica y reconocido sus fallos. Ha existido un punto de concordancia dentro de las OM/SC y de las OP/ISR con perfil más crítico (como MPPE, APEMOL u OGE): el hecho de reconocer que la actuación del sistema no se da de forma coordinada.

En la cuestión del desequilibrio entre número de denuncias y de condenas, por primera vez los discursos de ambas partes coinciden. Tanto dentro de las OP/ISR como dentro de las OM/SC la explicación para que el proceso de denuncia e investigación no se transforme en condena se fundamenta principalmente en la dificultad para probar la

tortura. Esta evaluación apunta a dos instituciones que parecen contribuir para a existencia de dicha falta de equilibrio, que son la policía y el Poder Judicial.

Igualmente se apunta a la dificultad de probar el crimen de tortura como la responsable de alimentar el ciclo de impunidad. Los órganos de peritaje, especialmente los forenses, desde un punto de vista de los entrevistados, no son culpables de actuar de forma intencionada en la elaboración de un laudo deficitario, puesto que no disponen de la estructura necesaria para su trabajo y son blancos de amenazas y presiones por parte de los torturadores. Sin embargo, llama la atención, que en las sugerencias sobre qué hacer para romper la continuidad de tal práctica no incluyan propuestas específicas para solucionar el problema de la producción de la prueba (sólo algunas medidas para contribuir al trabajo forense que no ayudan a cambiar el fondo del problema⁷⁶⁷).

Algunos han coincidido en las dificultades indicadas para la erradicación de la tortura (por ejemplo, el miedo de las víctimas o la falta de estructura de las instituciones) y otros no. Pero lo que merece ser señalado es que una cuestión grave y preocupante, que posee papel preponderante para la erradicación de dicha práctica, no ha estado presente en la mayoría de los discursos producidos dentro de las OP/ISR o de las OM/SC. En realidad ha estado presente de forma expresa sólo entre los entrevistados de dos instituciones, una que es responsable de obtener el laudo forense y otra que depende de la calidad de ese laudo para poder ofrecer la denuncia del crimen de tortura a la Justicia: se trata del hecho de que sean los propios torturadores quienes, en la mayoría de los casos, conducen a las víctimas a hacer el examen médico, atemorizándolas por un lado y presionando a los forenses por otro. Quizá por sentirse más directamente afectados por dicha situación, esta cuestión ha estado presente en sus discursos. Por otro lado, tal vez por identificar una cantidad amplia de dificultades en su trabajo de combate a la tortura los miembros de las organizaciones sociales no se hayan fijado en ese hecho específico.

La opinión en torno a las posibilidades de romper la continuidad de la práctica de la tortura ha aproximado los discursos una vez más. Todos apuestan por la educación y por cambios en las instituciones del aparato sancionador y represivo, tanto en términos de infraestructura y formación como de actuación de forma articulada. Sin embargo dentro de las OM/SC se defiende además un seguimiento cotidiano de dichas instituciones, lo

⁷⁶⁷ Como por ejemplo que la policía investigue con imparcialidad las denuncias de tortura, que el Ministerio Público pueda ejercer un control externo del trabajo policial, también que el Poder Judicial esté más presente en las cárceles y por fin que se adecue el formulario forense de acuerdo con las necesidades reales de identificación del crimen de tortura.

que obviamente no aparece entre las sugerencias de éstas. Lo que queda claro es que no hay soluciones mágicas e inmediatas para afrontar el problema de la tortura, sino un conjunto de medidas que deben ser adoptadas de forma continua y articulada, contando con el compromiso de todo el aparato sancionador y represivo, así como de una red social de combate a la tortura.

La evaluación que las OM/SC hacen de la postura de la sociedad respecto al tema es más dura que la de las OP/ISR, incluso porque entre éstas las opiniones han estado divididas. Para los pertenecientes a las primeras la sociedad es pasiva y no se preocupa por el problema, además de ser tolerante y vengativa. Parte de los portavoces de las segundas han coincidido con el supuesto de apatía de la sociedad. Pero otra parte ha subrayado la versatilidad de la sociedad, que reacciona según la situación. No obstante en dicha perspectiva, la indiferencia social no es señalada como una actitud permanente. Por fin, el sector más crítico de las OP/ISR cree que hay apoyo a la tortura cuando ésta tiene como víctima a los criminales y hay condena cuando la víctima no ha cometido delito (esta opinión coincide con la de las OM/SC)⁷⁶⁸.

De una u otra forma la percepción constatada es la de que la movilización social contra dicha práctica no es por ahora previsible, aunque pueda existir interés por la cuestión. Sin embargo el supuesto de existencia de un interés por el fin de la tortura ha representado una parcela minoritaria entre las opiniones de todos, constituyendo otro punto de confluencia de los discursos.

El perfil de las víctimas de tortura genera en cambio de nuevo diferentes perspectivas entre los pertenecientes a las OP/ISR y a las OM/SC. Los miembros entrevistados de éstas últimas son taxativos en identificar las víctimas entre los pobres, negros y personas presas o sospechosas de crímenes. Entre los miembros de las primeras, sin embargo, aparecen dos posturas: los que no creen en un perfil específico de los torturados y los que piensan que la tortura no afecta a todas las clases sociales. Esta distinción reafirma la idea de que entre las instituciones del sistema hay algunas más progresistas y otras más resistentes en la forma de afrontar la cuestión, especialmente por el intento de sus miembros, en este caso, de disimular la función social de la tortura.

⁷⁶⁸ *“Mientras la tortura esté afectando a las clases populares, que tienen relaciones sociales y políticas menos relevantes en la sociedad, la cosa ocurre y es normal. Cuando empieza a afectar al llamado ciudadano, ahí la opinión pública se indigna”*. (SOS Tortura – Ronaldo Laurentino. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

Por fin, acerca de los puntos débiles de la gestión de Cardoso en el ámbito de la tortura, no hubo posturas antagónicas entre quienes aceptaron participar en este estudio. Cada uno a su modo ha expresado sus críticas respecto a las faltas y ausencias que han impedido un enfrentamiento más efectivo al problema.

Estos puntos de confluencia y divergencia posibilitan identificar las intencionalidades de los discursos analizados. Los producidos en el marco de OM/SC presentan entre líneas un tono más combativo, más enfático, más crítico, mostrando bastante indignación, más realista y adecuado a la gravedad de la situación. Tales discursos parecen buscar alertar de los problemas, de la apatía existente en el ámbito gubernamental y de las débiles perspectivas de actuación.

Los discursos producidos dentro de las OP/ISR, a su vez, presentan distintas intencionalidades de acuerdo con el área abordada, según sean sus emisores los miembros de las fuerzas de seguridad, órganos de peritaje, Ministerio Público, Poder Judicial o sistema penitenciario. Las intencionalidades de las primeras se relacionan con el intento de minimizar el problema, de, en parte, negar su existencia como práctica habitual, aunque utilicen el discurso “políticamente correcto” sin el recurso a estereotipos, juicios de valor o cuestiones similares ni tampoco el de un posicionamiento de defensa de la aplicación de dicha práctica. Esta postura es igualmente adoptada por los entrevistados de los demás organismos.

El objetivo del discurso generado por el representante del Poder Judicial (con el que se pudo hablar) parece ser el de eximirlo de los fallos de inaplicación de la Ley y transferir las responsabilidades a los demás. Los miembros del Ministerio Público entrevistados dejan entrever su preocupación con el tema, así como el reconocimiento de las carencias de su actuación. Los pertenecientes a los órganos forenses parecen no mostrar tanto una preocupación con el problema en sí, cuanto con su falta de condiciones para contribuir de mejor manera a la cuestión crucial para su función en el combate de dicha práctica que es la producción del laudo forense, una de las pruebas esenciales para que se alcance la condena. Finalmente, el sistema penitenciario igualmente divide las intencionalidades de los discursos de sus miembros entre la preocupación por la situación de los agentes penitenciarios (por parte del sindicato) y las preocupaciones por las víctimas de la tortura en la prisión (por parte de la “Ouvíória”).

Como se ve cada uno toma partido acerca de la cuestión guiado por sus propios intereses y adscripciones. Las OP/ISR parecen querer convencer a través de los discursos intencionales de sus servidores de que se preocupan con el tema y que si no actúan de forma más eficaz es debido a las carencias de infraestructura que padecen. Lo que, por un lado, no deja de ser verdad, pero, por otro, se presenta como la excusa perfecta para disimular las resistencias al eficaz combate a la tortura existentes en dichas organizaciones profesionales e instituciones.

1.3.4 – Cuestiones finales

Por su relevancia ciertas cuestiones apuntadas por algunos entrevistados merecen ser abordadas aunque no hayan aparecido en la totalidad de los discursos ni tampoco se relacionen directamente con los sub-temas comentados⁷⁶⁹.

La primera trata de la falta de entendimiento, por gran número de personas, del contenido del concepto de tortura⁷⁷⁰. Esta deficiencia puede ser responsable en muchos casos de la inhibición de la víctima en denunciar o en la inaplicación de la Ley por una equivocada interpretación de dicho acto.

La segunda se refiere al cuestionamiento de si es necesaria la existencia de una legislación específica para prohibir la aceptación en los procesos de pruebas y/o confesiones obtenidas bajo tortura. Aunque el Comité contra la Tortura de la ONU haya recomendado al país “prohibir explícitamente el uso de pruebas en los procedimientos judiciales, de cualquier declaración obtenida bajo tortura”, algunos abogados entrevistados creen que lo único que falta es que los jueces actúen de acuerdo con la norma vigente. Es decir, el problema es más bien resultado de la postura de los jueces, que siguen cerrando los ojos a las situaciones en que se obtuvieron las pruebas

⁷⁶⁹ Exceptuándose el problema de la institucionalización de la práctica de la tortura, que a pesar de haber sido mencionada en la parte de las organizaciones sociales y mixtas será mejor analizada en este apartado.

⁷⁷⁰ “*Las personas no saben qué es tortura, no hay una conceptualización*”. (COC – Ronidalva de Andrade. Entrevista con la autora. Recife, 2004). “*Tenemos varios problemas relacionados con la tortura: la falta de comprensión de su existencia y algunas prácticas de tortura y malos tratos son vistas como prácticas normales. (...) La propia comprensión de lo que es tortura específicamente ha dificultado su sanción. La Ley brasileña avanzó al no restringir la tortura a la práctica del agente del Estado, pero este avance ha significado un concepto muy vago, que permite que se pueda transitar de malos tratos a tortura o de tortura a lesión corporal o abuso de autoridad con mucha facilidad*”. (SOS Tortura – Ronaldo Laurentino. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

ilícitamente, que de la ausencia de legislación específica, puesto que la Constitución Federal⁷⁷¹ no permite dicha situación.

La tercera cuestión se relaciona con la permisividad con la que las instituciones del Estado tratan a sus agentes, que en cierto sentido pasa por una postura de negligencia del propio Estado y de la falta de una política definida en el combate al problema⁷⁷². Según algunos de los entrevistados cuando la denuncia de tortura es contra un funcionario público los caminos legales generalmente son interferidos por mecanismos corporativos para frenar el proceso⁷⁷³.

La cuarta cuestión concierne a la percepción de la tortura como un fenómeno institucionalizado, aunque no entendido como práctica oficial del Estado⁷⁷⁴. Además las instituciones del aparato sancionador y represivo son vistas como comprometidas dentro de esta institucionalización de la tortura. Esta situación es posible, de acuerdo con la opinión de algunos entrevistados, por la coexistencia de facto de un Estado de Derecho y un “no Estado de Derecho”⁷⁷⁵.

⁷⁷¹ Artículo 5, LVI: “son inadmisibles, en el proceso, las pruebas obtenidas por medios ilícitos”. (Brasil. Constituição (1998). Constituição da República Federativa do Brasil. Brasília, PFDC/FPJ, 2003, p. 13).

⁷⁷² “No hay una política estatal ni hay una definición del Estado brasileño ni del Estado de Pernambuco para hacer un pacto efectivo contra la tortura. Se necesitaría una política de Estado para que cuando se vaya a castigar al policía torturador no haya nadie que diga: ‘no, no debemos castigarlo porque él es un buen agente, que ya destapó varios crímenes. Eso tiene que acabar’”. (SG/MPPE – Francisco Sales. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

⁷⁷³ “Cuando se trata de tortura efectuada por agentes del Estado hay siempre mecanismos corporativos y funcionales dentro del sistema penal que dificultan el seguimiento del caso. Hay presiones internas y presiones políticas. De esa forma la tortura acaba pasando por un ciclo de permisividad e impunidad que empieza a traspasar el conjunto de las instituciones del sistema y no sólo a la policía”. “Así se forma una especie de pacto institucional que crea una cierta permisividad para que el agente del Estado practique la tortura”. (SOS Tortura – Ronaldo Laurentino. Entrevista con la autora. Recife, 2002). “Cuando la tortura es practicada por agentes del Estado hay una benevolencia muy grande”. (SG/MPPE – Francisco Sales. Entrevista con la autora. Recife, 2002). “Hay una falta de disposición del Poder Judicial para juzgar los crímenes de tortura, pues dice que no tiene el poder para investigar, quien debería hacerlo no lo hace porque muchas veces está involucrado en la tortura y las pruebas no llegan, el proceso es archivado y la impunidad reina. En este aspecto el Estado verdaderamente no tiene el menor compromiso en sancionar este tipo de violencia”. (COC – Ronidalva de Andrade. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

⁷⁷⁴ “En el caso de que usted vaya a cualquier penitenciaría verá que hay tortura. Esa semana hubo doce torturados en la Barreto Campelo, luego es una práctica del Estado, una práctica que es algo institucionalizado, aunque no haya una orientación explícita para ello”. (SG/MPPE – Francisco Sales. Entrevista con la autora. Recife, 2002). “La tortura es un fenómeno profundamente institucionalizado (...) y el sistema está comprometido dentro de esta institucionalización”. “Mientras no entendamos que esas prácticas se dan de forma institucional habrá espacio para creer que sólo son individuos que no consiguen adecuarse al sistema”. (SOS Tortura – Ronaldo Laurentino. Entrevista con la autora. Recife, 2002). “Hay una red institucional que favorece el crimen de tortura porque considera la tortura un castigo necesario”. (COC – Ronidalva de Andrade. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

⁷⁷⁵ “Salimos de un régimen de prácticas represivas pero el Estado de Derecho sigue conviviendo codo con codo con dichas prácticas. Es decir, es el Estado de Derecho con el ‘no Estado de Derecho’. Éste último abarca mucho más a las personas marginadas de la sociedad”. (SG/MPPE – Francisco Sales. Entrevista con la autora. Recife, 2002).

Por último, se subraya un intento de legitimar la violencia utilizada por los agentes del Estado en su trabajo a través del argumento de que ésta es necesaria en el combate a la criminalidad⁷⁷⁶. Ese argumento tiene relación con la concepción de seguridad vigente, que no es la de proteger y prevenir, sino la de investigar y reprimir. El resultado final es, por un lado, la delegación de poder por parte de la sociedad, que no se moviliza para que haya cambios, y por otro, la negligencia del Estado en controlar dicha situación⁷⁷⁷.

⁷⁷⁶ “Hay una constante llamada al público para que se legitimen acciones de violencia de la policía con la excusa de que un criminal es algo que debe ser combatido sin ningún tipo de limitación legal”. “Hay un gran intento de legitimar las acciones policíacas como si ellas fueran necesarias debido a los altos índices de violencia”. (COC – Ronidalva Andrade. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

⁷⁷⁷ “Existe la concepción clara de que la policía tiene que investigar, prender, hacer y deshacer, pero no la concepción de que debe proteger, porque si no actuaría de otra forma, con prevención”. Además “el Estado es negligente porque nadie le exige, y si no se le exige ¿por qué tendría que hacer algo? Por fin la sociedad no se moviliza y no lo hace porque éste “es un tema que la amenaza, se siente rehén de la amenaza que este personal (los criminales) representa. Piensan que, si representan una amenaza, mejor que estén presos o muertos. Y en la medida que la violencia social aumente, más se preferirá exterminar a un gran grupo de clases consideradas peligrosas”. (COC – Ronidalva de Andrade. Entrevista con la autora. Recife, 2004).

Capítulo III

ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS

"El fin que persiguen los medios de comunicación de masas es el de llegar al mayor número de personas con el mayor número de mensajes".
(Albert Kientz)

*1.1 – El periódico como actor político*⁷⁷⁸

Un estudio que incluya el análisis de los medios de comunicación debe tener una primera e importante preocupación que es la de saber la forma más adecuada para tratar tales medios. ¿Como meros canales de emisión de información? ¿Como medios masivos de difusión de mensajes? ¿Como mediadores sociales con papel relevante en las situaciones sociopolíticas?

En función de los objetivos tratados aquí, la opción no podría ser otra que la de entender el periódico – el medio de comunicación elegido para esta investigación⁷⁷⁹ – como un actor político⁷⁸⁰, que además de informar y ejercer de mediador social⁷⁸¹ posee un espacio de actuaciones políticas en la medida en que influencia y es influenciado en tales contextos.

⁷⁷⁸ El título de este apartado fue tomado prestado del libro de Borrat, "El periódico, actor político".

⁷⁷⁹ Como no es una investigación basada solamente en los medios de comunicación sino en otros varios segmentos fue necesario optar por uno de los medios para profundizar el análisis. Se eligió el medio de comunicación escrito (periódico), primero, por ser consumido por una clase social superior cultural y económicamente (por lo tanto, que tiene más condiciones para exigir algún tipo de cambio); segundo, por presentar menos problemas en la recogida del material que otros medios como la radio o la televisión, dado el largo periodo que está siendo estudiado.

⁷⁸⁰ Borrat advierte que "percibir el periódico como actor del sistema político es considerarlo como un actor social puesto en relaciones de conflicto con otros actores y especializado en la producción y la comunicación masiva de relatos y comentarios acerca de los conflictos existentes entre actores de ése y de otros sistemas". (BORRAT, Hector. *El periódico, actor político*. Barcelona, Gustavo Gili, 1989, p. 14).

⁷⁸¹ La idea de los medios de comunicación como mediadores social es abordada por Martín Serrano, Gomis, Rodrigo, entre otros. De acuerdo con Martín Serrano, "la participación de los MCM en la mediación se inicia cuando la institución mediadora u otros Actores sociales seleccionan determinados acontecimientos para hacerlos públicos. La mediación específicamente comunicativa comienza cuando los Emisores eligen, en el marco de tales acontecimientos públicos, determinados objetos de referencia. Los Emisores ofrecen a sus audiencias un producto comunicativo que incluye un repertorio de datos de referencia a propósito de esos objetos". (MARTÍN SERRANO, op. cit, p. 133).

Lo que hace el periodismo, según la visión de Gomis, es interpretar la realidad social⁷⁸². Dicha interpretación por parte de los medios corresponde, siguiendo aún a este autor, a una expectativa pública⁷⁸³. En este sentido, los periodistas, responsables de la interpretación de la realidad social, son vistos como “operadores semánticos”⁷⁸⁴.

Puesto que al interpretar la realidad el periódico lleva a cabo operaciones de percepción, categorización, selección y comprensión de los hechos, no lo hace desde un punto de vista neutral sino que se contamina de las normas, valores y creencias socialmente compartidos. Dicha contaminación se refleja en la influencia que procura ejercer a través de sus comentarios. Quizás por ello Van Dijk advierte que los mensajes de los medios no son transparentes⁷⁸⁵.

Lógicamente la interpretación periodística no se da de una sola vez, forma parte de cada edición periodística, comportando los nuevos hechos que son agregados a los anteriores. Deteniéndose en este punto, Gomis afirma que en la interpretación sucesiva de la realidad el periodismo se basa en supuestos de que la realidad puede fragmentarse tanto en períodos como en unidades completas e independientes. Y en supuestos de que, primero, la realidad interpretada debe ser asimilada de manera satisfactoria por un público heterogéneo; segundo, precisa ajustarse a un espacio y tiempo dados; y tercero, debe llegar al público de un modo completo, permitiendo entenderla mejor⁷⁸⁶.

Al comprender el periódico como actor del sistema político, Borrat destaca que es necesario percibirlo como un actor que desarrolla relaciones de conflicto con otros actores y que se ocupa de un flujo continuo de conflictos noticiables⁷⁸⁷. En otras palabras, considera al periódico como narrador, comentarista y participante del conflicto

⁷⁸² Para ello “percibe los mensajes, los decodifica, los elabora, los combina, los transforma y, finalmente, emite nuevos mensajes”. Gomis recuerda que considerar el periódico como intérprete “ayuda a no verlo sólo como emisor de informaciones”, sino también como receptor. (GOMIS, Lorenzo. *Teoría del periodismo. Cómo se forma el presente*. Barcelona, Paidós, 1991, pp. 37-38)

⁷⁸³ GOMIS, Lorenzo. op.cit., pp. 18 y 35.

⁷⁸⁴ Expresión adoptada por Gomis, citando a Martínez Alberto. El operador semántico es el que “elige la forma y el contenido de los mensajes periodísticos dentro de un abanico más o menos amplio de posibilidades combinatorias”. Al actuar así el periodista “está obligado a manipular lingüísticamente una realidad bruta para conseguir elaborar un mensaje adecuado mediante una acertada codificación”. (GOMIS, Lorenzo. op.cit., pp. 36-37).

⁷⁸⁵ Para él estos no son un “mediador neutral, lógico o racional de los acontecimientos sociales, sino que ayudan básicamente a reproducir ideologías reformuladas”. (VAN DIJK, T.A. op. cit., p. 28). Sin embargo, Borrat recuerda que “la imagen que el periódico quiere dar públicamente de sí mismo no tiene por qué coincidir necesariamente con la que él se reconoce ante sí mismo. Es una imagen embellecida, ejemplar, edificante”. (BORRAT, Hector. op.cit. p. 32)

⁷⁸⁶ GOMIS, Lorenzo. op.cit., pp. 38-39.

⁷⁸⁷ BORRAT, Hector. op.cit., p. 14.

político⁷⁸⁸. Dentro de este contexto el autor distingue tres niveles en que el periódico puede estar involucrado en los conflictos: el nivel extra, en el cual es un observador externo y no se involucra; el nivel inter, en el que actúa como parte principal o como tercero; el nivel intra, en el que está involucrado en conflictos internos⁷⁸⁹.

Otras dos cuestiones son significativas en esta perspectiva. Por una parte, que sus actuaciones en los tres niveles pueden ser públicas y no-públicas⁷⁹⁰. Por otra, que el periódico necesita la producción permanente de la actualidad periodística y que en este proceso aplica operaciones de exclusión, inclusión y jerarquización⁷⁹¹ en los temas que pública de los conflictos presentes en los tres niveles⁷⁹².

Pero no sólo las relaciones de conflicto marcan la red de interacciones de la que forma parte el periódico. En los tres niveles antes citados actúan también relaciones de convergencia, coincidencia y consenso, aunque sin contradecir la centralidad del conflicto⁷⁹³.

El resultado de todo este proceso es la producción de un discurso polifónico⁷⁹⁴, que representa el discurso periodístico⁷⁹⁵, configurado a través de una secuencia de decisiones

⁷⁸⁸ BORRAT, Hector, op.cit., p. 31. Empero, señala que el periódico “narra y comenta sólo una parte de estas situaciones de conflicto. Al mismo tiempo, participa en algunas de ellas ...”. (p. 38)

⁷⁸⁹ BORRAT, Hector. op.cit., p. 29. El autor explica que el periódico “se perfila como actor de conflictos en los niveles inter e intra; se ocupa de conflictos ajenos en el nivel extra”.

⁷⁹⁰ De acuerdo con Borrat, “el periódico realiza la mayoría de sus actuaciones no-públicas en la producción de la actualidad periodística, y sus actuaciones públicas en la publicación periódica de la actualidad periodística ya producida”. (Íbid).

⁷⁹¹ Borrat puntualiza que “los conflictos narrados y comentados en el discurso polifónico del periódico son solamente una parte del conjunto de conflictos conocidos por el periódico”. Y recuerda que en “estas dos instancias de toma de decisiones – primera: excluir o incluir; segunda: jerarquizar lo incluido – seguirán dándose a lo largo de todo el proceso de producción de la actualidad periodística”. (BORRAT, H. op. cit., p. 41). En el mismo sentido, Fontcuberta afirma que el contenido de la superficie redaccional se decide mediante tres operaciones: “inclusión de información, exclusión de información y jerarquización de la información”. (FONTCUBERTA, Mar de. *La noticia. Pistas para percibir el mundo*. Barcelona, Paidós, 1993, p. 45).

⁷⁹² Íbid. Para el autor, “según el criterio aplicable en los tres niveles, el periódico excluye todos aquellos conflictos que carecen de interés periodístico”. Por otro lado, “según un criterio aplicable en los niveles inter e intra, el periódico excluye además aquellos conflictos cuya comunicación pública perjudicaría sus intereses como parte o tercer involucrado”.

⁷⁹³ Borrat explica que “lejos de contradecir la centralidad del conflicto, estas relaciones la confirman: se estructuran para poner una tregua o resolver un conflicto existente entre las partes o para reforzar la posición de las partes contra terceros; tienden a generar conflictos nuevos entre las partes o contra terceros”. (BORRAT, Hector. op.cit., p. 38)

⁷⁹⁴ El discurso del periódico, según el autor, es “un discurso a muchas voces, diversas, heterogéneas, pero definidas todas ellas en función de su inclusión y jerarquización como componentes de esa polifonía: pluralidad de voces que ejecutan cantos distintos pero armónicos”. Al mismo tiempo este discurso necesita ser “tan diversificado en su temario y en sus estilos de comunicación como para interesar a todos los componentes de la audiencia”. (BORRAT, Hector. op.cit., p. 40 y 96)

⁷⁹⁵ Según Fontcuberta, “el discurso periodístico tradicional tiene cinco características fundamentales: actualidad, novedad, veracidad, periodicidad e interés público”. (FONTCUBERTA, Mar de. op.cit., p. 16). Ya Rodrigo afirma que “la construcción del discurso periodístico es un proceso compuesto de tres fases que están

y acciones⁷⁹⁶ realizadas por el periódico. A través del discurso periodístico es posible conocer las opiniones y evaluaciones⁷⁹⁷ del periódico sobre los diversos temas socio-políticos que traspasan la sociedad. Es así, como explicita Van Dijk en su trabajo, “hay unos cuantos ejemplos de elecciones lexicales que tienen implicaciones o asociaciones semánticas específicas”⁷⁹⁸.

Al emitir un discurso que pretende interesar al mayor número posible de lectores, el periódico necesita persuadir a receptores distintos entre sí. De acuerdo con Van Dijk, para promover la persuasión de sus lectores el periódico posee una serie de estrategias, entre las cuales destaca: subrayar la naturaleza factual de los acontecimientos; construir una estructura relacional sólida para los hechos; y proporcionar información que también posee las dimensiones actitudinal y emocional⁷⁹⁹.

Todos estos elementos y estrategias posibilitan al periódico actuar dentro del perfil del actor político, que al mismo tiempo en que intenta influir y persuadir es también influenciado por el contexto. Y que está lejos del perfil de simple medio emisor de noticias. Por cierto, hay autores que lo consideran, de la misma forma que a otros medios de comunicación, como agente de socialización e instrumento principal de cambio social⁸⁰⁰.

Empero, es necesario no olvidar que el periódico como actor político produce un discurso, el discurso periodístico, y que dicha producción se da a través de un elemento

interrelacionadas: la producción, la circulación y el consumo”. (RODRIGO, Miquel. *La construcción de la noticia*. Barcelona, Paidós, 1993, p. 21).

⁷⁹⁶ Entre esas decisiones y acciones Borrat destaca: “reunir informaciones que recibe de, o busca en, las fuentes; excluir, incluir y jerarquizar informaciones sobre hechos, actores, procesos, tendencias e ideas de la actualidad; construir y jerarquizar los temas que, sobre la base de informaciones incluidas, compondrán el temario de la actualidad periodística; investigar esos temas mediante la búsqueda, en las mismas u otras fuentes, de datos adicionales y mediante la aplicación de conceptos, modelos y teorías; narrar y comentar esos temas produciendo textos según los géneros y estilos periodísticos que decida; excluir, incluir y jerarquizar los relatos informativos y los comentarios sobre la actualidad ya producidos para componer, con los incluidos, el temario de la superficie redaccional”. (BORRAT, H. op.cit., p. 39).

⁷⁹⁷ En este sentido, Van Dijk aclara que en la producción del discurso periodístico “el periodista presupone grandes cantidades de conocimientos y creencias sociales y políticas”. Y que por ello “la semántica no es sólo micro y macro, y tampoco sólo intencional (significado) y extensional (referencia), sino que también es cognitiva y no meramente lingüística”. (VAN DIJK, T.A. op.cit., p. 95)

⁷⁹⁸ Van Dijk, T.A. op.cit., p. 106.

⁷⁹⁹ Van Dijk, T.A. op.cit., p. 126.

⁸⁰⁰ Borrat afirma que “el periódico influye sobre la audiencia como agente de socialización fuere cual fuere el área de su temario global, el tema y el enfoque, fuere cual fuere el objetivo que se proponga, se comprenda o no a sí mismo como un agente de socialización. Socializa a lo largo de la secuencia de sus temarios globales, como narrador y comentarista de la actualidad política, económica, cultural y social...”. (BORRAT, H. op. cit., p. 152). Gomis defiende que “los medios de comunicación de masas son el instrumento principal del cambio social. La comunicación es el mayor instrumento de socialización y la socialización el agente principal del cambio social”. (GOMIS, L. op.cit., p. 164)

principal del proceso de comunicación: la noticia. Es ella la que enmarca la actualidad periodística.

1.2 – La noticia como eje central del discurso

El discurso periodístico se da a conocer a través de la noticia. Lo que se escribe sobre los hechos, la forma cómo se escribe y los valores que están por detrás de lo que se escribe son los que caracterizan en la noticia el discurso periodístico. En líneas generales la noticia⁸⁰¹ es el hecho publicizado. Es decir, no todo y cualquier hecho, sólo aquello que de acuerdo con los valores periodísticos llegan a ser noticia.

En este contexto, hay que diferenciar la noticia del hecho o del acontecimiento. Gomis entiende el hecho como la realidad fragmentada en unidades independientes y completas⁸⁰². Fontcuberta, utilizando a Morin, afirma que el acontecimiento es todo lo que sucede en el tiempo y todo lo improbable⁸⁰³. Un hecho será noticia si en la evaluación del periodista (reportero o editor) es percibido como más significativo y trascendente que otro⁸⁰⁴. Para explicar el paso del acontecimiento a la noticia, Rodrigo entiende el primero como un fenómeno de percepción del sistema, mientras que el segundo resulta en un fenómeno de generación del sistema⁸⁰⁵. Eso significa que el acontecimiento es lo percibido y la noticia es la divulgación de lo percibido. Pero para que sea divulgado, el acontecimiento también necesita unos cuantos requisitos⁸⁰⁶.

⁸⁰¹ Rodrigo define noticia como “una representación social de la realidad cotidiana producida institucionalmente que se manifiesta en la construcción de un mundo posible”. (RODRIGO, M. op.cit., p. 18). Para Gomis “noticia es un hecho que va más allá de sí mismo, un hecho con trascendencia”. (GOMIS, L. op.cit., p. 42). Van Dijk defiende que “la noticia no se caracteriza como una imagen de la realidad que puede ser correcta o deformada, sino como un marco a través del cual se construye rutinariamente el mundo social”. (VAN DIJK, T. A. op. cit., p. 22).

⁸⁰² GOMIS, L. op.cit., p. 40. En realidad el autor prefiere la palabra “hecho” en lugar de “acontecimiento”, porque cree que este último sugiere un hecho de especial relevancia y solemnidad. Ya Fontcuberta y Rodrigo utilizan la palabra acontecimiento y hecho casi como sinónimos.

⁸⁰³ FONTCUBERTA, Mar de. op.cit., p. 19.

⁸⁰⁴ Para Gomis “no todos los hechos son percibidos, y entre los hechos percibidos no todos sirven como noticia. La esencia de la noticia es la capacidad de comentario que un hecho tenga”. Lo que significa que un hecho es noticia “si desde que lo captamos, formulamos y comunicamos podrá seguir funcionando con tal, es decir, si otros lo captarán, entenderán y repetirán, porque el hecho les ha interesado...”. Complementando su raciocinio el autor afirma que “el hecho se inserta en un marco ya previsto y preparado para él y como consecuencia se interpreta con las claves más a mano, que a veces son las del prejuicio. Se tiende a ver entonces en un hecho lo que se esperaba o se temía ver”. (GOMIS, L. op.cit., pp. 42, 53 y 69).

⁸⁰⁵ RODRIGO, Miquel. op.cit., p. 29. En otras palabras, “el acontecimiento es un mensaje recibido, mientras que la noticia es un mensaje emitido” y no puede ser considerado como un acontecimiento social “por la percepción de los sujetos individuales sino por su conocimiento público”. (pp. 91 y 100).

⁸⁰⁶ Sobre la cuestión afirma Van Dijk: “si un acontecimiento se adecua a los criterios supuestos por los valores informativos, entonces atrae más la atención y tiene una posibilidad mayor de que el periodista lo seleccione

Por ese proceso de percepción y generación es elaborada la noticia. No olvidando que lo que permite que un hecho/acontecimiento sea noticia es su “umbral de noticiabilidad”. La noticiabilidad es efectuada a través de una negociación que tiene en cuenta los factores estructurales, las rutinas productivas y los valores de las noticias.

Por otro lado, algunos autores comprenden la construcción de la noticia como la construcción social de la realidad⁸⁰⁷. Existiendo o no dicha relación, lo cierto es que la noticia, en cuanto proceso de comunicación en la sociedad, produce efectos y desempeña funciones. Defiende Gomis que el efecto primordial de la noticia es conseguir que se hable del hecho noticiado y se piense en su significado. Sobre las funciones, enumera las tres apuntadas por Lasswell: vigilancia del entorno, correlación de los componentes de la sociedad y transmisión de la herencia social⁸⁰⁸.

Otro punto relevante y que posee relación con los efectos de las noticias es la discusión sobre la posibilidad de influencia en el público. Respecto al tema, Rodrigo adopta la postura de creer que los medios, entre ellos el periódico, no tienen el poder de determinar cómo la gente debe pensar o actuar, sin embargo resalta que poseen sí la capacidad de imponer lo que han de pensar. Esta capacidad, para el autor, está basada en la teoría de construcción del temario⁸⁰⁹. No obstante, argumenta Van Dijk que hay

como un potencial acontecimiento periodístico”. Los criterios de valor periodístico están basados en un filtro de observación eficaz que implica los siguientes conceptos: “el público, el interés público, la diferencia, la novedad, la magnitud, las consecuencias negativas y nociones similares”. (VAN DIJK, T. A. op.cit., pp. 161 y 165). Fontcuberta cita como algunos de los requisitos, la comunicabilidad del acontecimiento, la implicación de los sujetos, la actualidad. Contrarrestando lo que viene a ser un acontecimiento periodístico (o noticia), la autora presenta los no-acontecimientos que a veces también son divulgados: las noticias inventadas – “son aquellas construidas a partir de elementos, declaraciones, hipótesis, etc., que no existen en la realidad y que no reciben posterior rectificación por parte de los medios”; las noticias erróneas – “son aquellas construidas con datos que se han dado a conocer como verdaderos y luego resultan ser falsos y reconocidos como tales posteriormente”; las noticias basadas en una especulación – “son construidas sobre hipótesis o rumores no confirmados”. (FONTCUBERTA, Mar de. op.cit. pp. 21 y 28). Rodrigo presenta reglas de selección de los acontecimientos para que se transformen en noticia, entre las cuales se destaca: “la referencia a lo personal, a lo privado y a lo íntimo; los síntomas del éxito en el aspecto de la cuantificación y de la atribución personal; la novedad, la modernidad de los acontecimientos; los síntomas del ejercicio del poder; la distinción entre normalidad y anormalidad; la violencia, la agresividad, el dolor; la consideración de las formas de la competición; las crisis y los síntomas de crisis; la observación de lo extraordinario, de lo singular y de lo exótico”. (RODRIGO, Miquel. op.cit., pp. 109-110).

⁸⁰⁷ Rodrigo, por ejemplo, concibe la construcción de la noticia como “un tipo especial de realidad: la realidad pública”. Y entiende la realidad social como “objetiva, simbólica y también subjetiva.” (RODRIGO, M. op.cit., pp. 15 y 32).

⁸⁰⁸ GOMIS, L. op.cit., pp. 92-93.

⁸⁰⁹ Para el autor la efectividad del discurso periodístico divulgado a través de la noticia reside no en la persuasión o en la manipulación sino en el hacer saber. La teoría de la construcción del temario afirma “una relación directa y causal entre el contenido de los medios y la percepción por parte del público de lo que es el asunto más importante del día”. (RODRIGO, Miquel. op.cit., pp. 14 y 62). Sobre esta cuestión Fontcuberta también defiende que “la construcción de un temario muestra la valoración que cada medio efectúa de todos los acontecimientos de la realidad y la intención de transmitir al público ese orden de importancia para que lo haga suyo. No se trata de que

relación entre las ideologías y las representaciones cognitivas que subyacen en la producción y comprensión de la noticia y que los medios desempeñan una importante función de reproducción⁸¹⁰.

Para que venga a ejercer o no influencia, antes la noticia tiene que pasar por unas fases y ser legitimada por unos factores que definen en parte su estructura. Con relación a las fases, Rodrigo cita ocho, que según él son las principales operaciones de desarrollo del trabajo periodístico, entre las cuales merece la pena señalar: la selección⁸¹¹, el control de la relevancia de los acontecimientos, el control de los valores de verdad, la jerarquización, la valoración y la contextualización⁸¹².

Por otro lado, los factores que determinan la selección de las noticias a partir del objetivo mayor que es captar la atención de la audiencia, son enumerados por Fontcuberta como: la frecuencia, el umbral de intensidad, la ausencia de ambigüedad, la significatividad, la consonancia, la imprevisibilidad, la continuidad, la composición, y los valores socioculturales⁸¹³. Van Dijk presenta otros factores, algunos coincidiendo con los anteriores: la novedad, la actualidad, la presuposición, la consonancia, la relevancia, la desviación y negatividad, la proximidad⁸¹⁴.

Como ningún medio tiene condiciones de incluir toda la noticia que recibe hay que seleccionar, de acuerdo con los valores periodísticos, con la demanda de información del público y con el interés del medio, las que serán publicadas. La selección se da mediante la inclusión, exclusión y la jerarquización de informaciones basadas en los factores arriba citados. La noticia necesita ser actual, traer lo nuevo, ser significativa, no ser ambigua,

el público piense igual que el medio, sino de que hable, comente, tenga opinión y dé importancia a los mismos temas y con la misma intensidad que el medio". (FONTCUBERTA, M. op. cit., p. 45).

⁸¹⁰ Según este autor, reproducción por un lado más autónoma en el ámbito cultural y por otro más dependiente y controlada por estructuras e ideologías sociales más amplias. Estas últimas son incorporadas por los medios a sus rutinas de fabricación de noticias. Para él "la influencia de los medios es más indirecta y más estructural". Las informaciones periodísticas "son la forma principal del discurso público que proporciona la proyección general de modelos sociales, políticos, culturales y económicos de los acontecimientos sociales ...". Su estructura condiciona "en muchos niveles a los lectores para que desarrollen esos marcos interpretativos y no alternativos, que utilizan otros objetivos, normas, valores e ideologías para proporcionar contra-interpretaciones de los acontecimientos informativos". (VAN DIJK, T. A. op.cit., p. 259).

⁸¹¹ En esta fase el autor distingue tres distintos grados de selección: de primer grado – "es la regulación de un genérico "derecho de acceso" o derecho a entrar en el circuito informativo"; de segundo grado o de jerarquización – "supone la atribución de una mayor o menor importancia de los acontecimientos"; de tercer grado o de tematización – "selección ulterior, del universo informativo dos veces seleccionado, de los grandes temas en los cuales concentrar la atención pública y movilizarla hacia decisiones". (RODRIGO, M. op.cit., p. 131).

⁸¹² RODRIGO, M. op.cit., p. 128.

⁸¹³ FONTCUBERTA, Mar de. op. cit., p. 46. Rodrigo también cita los mismos factores. (RODRIGO, M. op.cit., p. 111).

⁸¹⁴ VAN DIJK, T. A. op.cit., pp. 175-180.

tener relevancia, estar en consonancia con las expectativas de la audiencia, entre los demás requisitos empleados en esta operación.

Sin embargo al incluir, excluir y jerarquizar el periódico aplica algunos métodos que merecen ser citados. Uno de ellos son las alteraciones realizadas en las noticias recibidas de fuentes diversas o producidas por el propio medio antes de difundirlas. Según Kientz, los medios de comunicación, al recibir las informaciones y antes de difundirlas, las tratan, las filtran⁸¹⁵. Eso significa decir que las noticias “en bruto” se refinan antes de llegar al público. Para este autor hay tres tipos de transformaciones en las noticias: las distorsiones, las pérdidas de información y el parasitaje; este último entendido como “elementos añadidos por el periodista al mensaje recibido”⁸¹⁶.

Aún sobre los métodos aplicados a las noticias por los medios antes de divulgarlas, Van Dijk destaca algunas de las estrategias utilizadas en el procesamiento de los textos fuentes: selección, reproducción, resumen, transformaciones locales y formulación estilística y retórica. La selección corresponde a la decisión de qué informaciones recibidas utilizar. La reproducción corresponde a cómo utilizar las informaciones seleccionadas, si por completo (reproducción literal) o en fragmentos. El resumen es aplicado a grandes cantidades de información, sirviendo para reducir textos extensos a textos breves y para indicar lo que es más relevante. En la estrategia del resumen son aplicadas tres operaciones: la supresión, la generalización y la construcción. Las transformaciones locales son lo mismo que las alteraciones presentadas por Kientz, pero con otros elementos, aunque Van Dijk no relaciona sus transformaciones locales con posibles formas de manipulación. Entre estos elementos se encuentran: la supresión, la adición, las permutaciones y la sustitución. Y por fin, la formulación estilística y retórica son medios para presentar opiniones personales y para otorgar más efectividad al relato⁸¹⁷.

Pasado el proceso de selección (de lo que es noticia y qué noticia será publicada en lugar de otra) y de alteraciones en los textos fuentes, llega el momento de la elaboración

⁸¹⁵ Kientz explica que la filtración en la noticia puede darse en función de cuatro elementos: la originalidad, la inteligibilidad, el grado de implicación y la profundidad psicológica. Los medios de comunicación limitan de esa forma la noticia (con distorsiones o pérdidas de información) de acuerdo con su importancia y su carácter sorprendente, con lo que puede ser aprehendido fácilmente por un receptor de conciencia intelectual medio, con las que repercuten o no repercuten directamente en la vida del receptor, y por fin, con el impacto en los niveles de conciencia de los receptores. (KIENTZ, Albert. op.cit., pp. 87, 95, 99 y 109)

⁸¹⁶ KIENTZ, A. op.cit., pp. 86, 87 y 90.

⁸¹⁷ VAN DIJK, T. A. op. cit., pp. 166-171.

final de la noticia, el momento de dar forma periodística al hecho-acontecimiento. Su estructura corresponde a dos elementos básicos, el *lead* y el cuerpo de la noticia. El *lead* sigue normalmente la forma tradicional de contestar a las cinco W⁸¹⁸. En la estructura de la pirámide invertida⁸¹⁹, que es la modalidad clásica de noticia, las informaciones más importantes vienen al principio del texto, evitando así que sean suprimidas caso el periódico no disponga de espacio redaccional suficiente para publicar la noticia por completo.

Casasús presenta tres operaciones comunes a los medios de comunicación en el proceso de elaboración de las noticias: la semantización, la articulación y la contextualización. Mediante el primero es posible incorporar, bajo la forma de significaciones, los acontecimientos a los contenidos de los medios. En la semantización se realizan dos acciones por parte del emisor: la selección y la combinación. A través del segundo, se crea un sistema de clasificación, de subdivisiones para el contenido, manteniendo la articulación lógica entre la clasificación y el contenido de la noticia. En otras palabras, es una forma de organizar los temas. El tercero posee relación con el universo semántico (las informaciones principales sobre los hechos) y significa su ordenación por un proceso de contextualizar la noticia⁸²⁰.

Por último, es necesario puntualizar que la noticia-hecho puede ser elaborada bajo diferentes géneros periodísticos⁸²¹. Borrât distingue a los géneros periodísticos en textos narrativos, textos descriptivos y textos argumentativos⁸²². Fontcuberta y también Gomis

⁸¹⁸ La denominación cinco W es por su raíz anglosajona (what, who, where, when y why). Según Fontcuberta el *qué* “implica los acontecimientos, las acciones e ideas de las que va a informar la noticia”; *quiénes* “son todos los personajes que aparecen en la noticia”; el *cuándo* “sitúa la acción en un tiempo concreto”; el *dónde* “delimita el espacio del desarrollo de los hechos”; el *por qué* “explica al receptor las razones que han motivado el acontecimiento”. El cómo ha sucedido, que describe las circunstancias, “puede responderse en el qué o el por qué, aunque a veces tiene entidad por sí misma”. (FONTCUBERTA, M. op. cit., pp. 74-75).

⁸¹⁹ Parrat explica que la pirámide invertida “representa el paradigma de organización estructural de la información periodística y consiste en relatar los hechos en orden de importancia decreciente, colocando los de mayor importancia en el comienzo para ir añadiendo los menos trascendentes en los párrafos siguientes”. (PARRAT, Sonia. *Introducción al reportaje. Antecedentes, actualidad y perspectivas*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2003, p. 133). Hablando de los tipos de reportajes, Parrat presenta otras estructuras posibles. (Véase la página 133 y siguientes).

⁸²⁰ CASASÚS, Josep María. *Ideología y análisis de medios de comunicación*. Barcelona, Editora Mitre, 1985, pp.65-66.

⁸²¹ De acuerdo con Gomis “los géneros periodísticos facilitan el trabajo común” de elaboración de la noticia. “Cuanto más se respeten las convenciones propias del género – nacidas de una peculiar relación entre el contenido y la forma – más homogéneo resultará el trabajo de redacción y más confianza adquirirá el receptor en el mensaje que le llega”. En otras palabras, “los géneros representan la sedimentación de la experiencia del trabajo colectivo en diversos medios de información ...”. (GOMIS, L. op. cit., p. 44).

⁸²² Este esquema triple se divide en cuatro subtipos: narrativos simples (predominan *qué*, *quién* y *cuándo*); narrativos explicativos (predominan *qué*, *quién*, *cuándo*, *por qué* y *cómo*), descriptivos simples (predominan *qué*,

clasifican en cuatro tipos: noticia, reportaje, crónica y comentario⁸²³. Cada género es utilizado de acuerdo con las características de la noticia-hecho (grado de importancia, interés del periódico, entre otras) y con el fin de presentarla de la forma más adecuada a la audiencia.

1.3 – El tipo de información sobre la problemática de la tortura

En este apartado se presentarán los datos y resultados obtenidos con el análisis de las noticias sobre la práctica de la tortura difundidos por los dos periódicos elegidos para la investigación.

1.3.1 – Los periódicos *Jornal do Commercio* y *Diario de Pernambuco*

El Estado de Pernambuco posee actualmente tres periódicos de gran circulación, *Jornal do Commercio*, *Diario de Pernambuco* y *Folha de Pernambuco*. Como este último fue creado en 1998 y el inicio del periodo de esta investigación es 1997, siendo este año el que aporta mayor número de noticias⁸²⁴, el periódico *Folha de Pernambuco* ha sido por este motivo excluido de la muestra.

El periódico *Jornal do Commercio* tiene su fundación en 1919, y pertenece actualmente a un grupo de comunicación, el grupo *Jornal do Commercio*, presidido por un empresario, que engloba además una emisora de radio AM, otra FM, una cadena de televisión y un portal de noticias, el *JCOnline*, con la versión digital de los tres vehículos mencionados.

quién y dónde) y descriptivos explicativos (predominan *qué, quién, dónde, por qué y cómo*). (PARRAT, S. op. cit., p. 21).

⁸²³ Para la autora, “la noticia informa con eficacia en cuanto a tiempo y espacio un hecho nuevo. Para ello emplea un estilo claro, directo, que hace fácil su lectura”. “El reportaje y en su modalidad, la entrevista, ofrece más información que la noticia y, sobre todo, de forma diferente”. “La crónica relata lo que ocurre a lo largo del tiempo en un lugar sobre un tema”. “El comentario y sus variantes (artículo, editorial) sitúa a distancia de los hechos, los analiza y los valora”. (FONTCUBERTA, M. op. cit., pp. 103-104). Gomis define los cuatro tipos de forma similar a Fontcuberta. (GOMIS, L. op. cit., pp. 44-47).

⁸²⁴ El término noticias es aquí empleado para el hecho publicado, o sea, la noticia-hecho y no para el tipo de género periodístico. A lo largo de este apartado cuando se emplee con este último sentido se hará saber para evitar problemas de interpretación por parte del lector.

El periódico *Diario de Pernambuco* es el más antiguo en circulación en Latinoamérica, fundado en 1825, y forma parte del grupo Diarios Asociados⁸²⁵. El grupo también dispone de una emisora de radio AM, otra FM, una cadena de televisión y un portal de noticias en el estado, pero además posee otros medios de comunicación en varias partes de Brasil.

Los dos periódicos analizados poseen un perfil similar. Son diarios⁸²⁶ matinales, con circulación en todo el Estado, de formato patrón (como el periódico *El País*, por ejemplo), con secciones fijas y otras semanales, con número variable de páginas (dependiendo del día de la semana y del número de secciones) y con número de suscripciones equilibrado. La tirada media semanal (de lunes a viernes) del *JC* y del *DP* es la misma, 30.000 ejemplares. En los fines de semana el *JC* posee una tirada de 55.000 los sábados y de 65.000 los domingos y el *DP* entre 35.000 y 40.000 los sábados y cerca de 65.000 los domingos. Están dirigidos a un público de clase media y alta, aunque el *JC* posee entre sus lectores un público más joven, mientras que el *DP* un público de mayor edad. A lo mejor por ser identificado con un perfil más conservador. Respecto a su línea política tampoco presentan grandes diferencias. Como ambos pertenecen a grupos empresariales, la línea política se mantiene entre el centro y el centro-derecha, sin embargo, mientras el *DP* posee una línea más conservadora, el *JC* es marcadamente más moderno.

El *JC* posee doce secciones diarias: “Segunda Capa”, “Brasil”, “Política”, “Internacional”, “Economía”, “Esportes”, “Cidades”, “Ciência e Meio Ambiente”, “Caderno C”, “Artigos”, “Cartas à Redação” y “Editorial”⁸²⁷ (las tres últimas son

⁸²⁵ Este grupo fue creado por Assis Chateaubriand. Actualmente edita doce periódicos en todo el país, controla ocho emisoras de radio AM y cuatro FM, y cuatro cadenas de televisión. Con ochenta años de existencia el grupo Asociados presenta como socio mayoritario el “Condominio Acionário”, un órgano colegiado formado por 22 cuotas de propiedad de funcionarios de las empresas del grupo (que demuestran tener buen desempeño profesional y lealtad a la filosofía empresarial del grupo). Para asegurar la estabilidad del control las cuotas son intransferibles (no pasan de padres a hijos). Los nuevos miembros son elegidos entre los funcionarios de las empresas.

⁸²⁶ Casasús explica que el diario “es un medio de comunicación de masas con una materia significativa de orden visual, con una infraestructura material espacial y con unas series informacionales lingüísticas, paralingüísticas, icónicas y no-lingüísticas”. También explica que “para la escuela alemana el diario presenta cuatro características fundamentales que le distinguen de los restantes medios de comunicación: la periodicidad, la universalidad, la actualidad y la difusión”. (CASASÚS, J.M. op. cit., pp. 74 y 76).

⁸²⁷ Las citadas secciones tratan respectivamente: temas diversos, temas relacionados con el país, temas políticos, temas sobre otros países, temas acerca de la economía, temas deportivos, temas de la provincia (normalmente donde aparecen los sucesos), temas en relación con el medio ambiente y temas de cultura y ocio. En la sección “Artigo” se publican artículos escritos por colaboradores diversos, entre profesionales liberales, académicos, políticos, etc. En la sección “Cartas à Redação” se recoge la opinión de los lectores. Y por fin, la sección “Editorial” presenta la postura del periódico frente a diversos temas.

sesiones de opinión). Así como siete secciones semanales, que son publicadas en diferentes días de la semana (sobre temas como informática, viajes, coches, anuncios, etc). También presenta más de treinta columnas, unas diarias (como “Repórter JC” o “JCNas Ruas”) otras semanales (como “Espaço do Consumidor” o “Cena Política”).

El *DP* posee diez secciones diarias: “Brasil”, “Política”, “Mundo” “Economia”, “Esportes” “Vida Urbana”, “Viver”, “Opinião”, “Cartas” y “Editorial”⁸²⁸. Las secciones semanales son trece (sobre temas como informática, viajes, salud, empleos, coches, anuncios, etc) y las columnas, todas diarias, son diez (“Diario Político”, “Diário Nacional”, “Diário Econômico”, etc).

Las noticias recogidas entre 1997 y 2002 han sido publicadas en ambos periódicos en secciones como “Brasil”, cuando el hecho había ocurrido en otra provincia del país, como los casos “Favela Naval” (SP) y “Cidade de Deus” (RJ); en secciones como “Cidades” o “Vida Urbana”, cuando el hecho había sucedido en Pernambuco, como en el caso “Magnaldo”; pocas veces en secciones como “Política”, cuando el hecho, aunque tratara sobre la tortura, tuviera una connotación política; o en secciones como “Regional”⁸²⁹ o “Interior”, cuando el hecho había ocurrido en una ciudad del interior de la provincia. Lo que significa decir que la sección a la que correspondía una noticia sobre tortura dependía tanto del lugar del hecho como de su relación con algún otro aspecto que pudiera determinar su ubicación (haber ocurrido casi al cierre de la edición, por ejemplo⁸³⁰).

1.3.2 – Los datos hemerográficos

El análisis hemerográfico que se presentará dice respecto a una de las partes de la superficie impresa de ambos periódicos, que es la superficie redaccional, formada por los

⁸²⁸ Las citadas secciones tratan respectivamente: temas relacionados con el país, temas políticos, temas relacionados con otros países, temas de economía, temas deportivos, temas de la provincia (normalmente donde aparecen los sucesos), temas culturales y de ocio. En la sección “Opinião” se publican artículos escritos por colaboradores diversos, entre profesionales liberales, académicos, políticos, etc. En la sección “Cartas” se recoge la opinión de los lectores. Y por fin, la sección “Editorial” igualmente presenta la postura del periódico frente a diversos temas.

⁸²⁹ La sección “Regional” que aparece en parte del periodo de la investigación no existe en la estructura actual del periódico *JC*. La sección “Interior” es una sección semanal del *DP*.

⁸³⁰ Este es el caso de secciones como “JC Urgente” y “Segunda Edición”, del *JC* y “Últimas Noticias”, del *DP*.

textos, los títulos e ilustraciones/fotos⁸³¹. La superficie publicitaria, por razones obvias, no ha sido objeto de análisis.

Se han reunido durante los seis años que incluye este estudio (1997/2002) las noticias⁸³² (así como los seguimientos de noticias) que han tratado de la temática específica de la práctica de la tortura, aunque en algunas de ellas esta palabra no ha sido utilizada en su título o texto, y que han sido publicadas en los dos periódicos elegidos para la investigación, independientemente de que se tratara de noticias producidas por los propios periódicos o resultado de informaciones de agencias de noticias.

Con los datos ya disponibles se buscó identificar la cantidad de noticias sobre el tema de la tortura por año y su evolución a lo largo de los seis años; las secciones donde habían sido publicadas; el total de páginas publicadas y el espacio impreso con noticias sobre tortura; el género periodístico utilizado; la localización de las noticias (si estaban en páginas pares o impares, en la parte superior o inferior); si traían ilustraciones o fotos; y si habían sido o no portada del periódico.

Estas informaciones permiten trazar el grado de valoración dado por cada periódico⁸³³ a la temática estudiada. Un gran número de noticias publicadas sobre el tema implica mayor interés por este tipo de información, así como el seguimiento dado a estas noticias. Las noticias publicadas en páginas impares o a lo largo de varias páginas y en la parte superior de ambas denotan mayor relieve al asunto. Acompañadas por fotos o ilustraciones y siendo portada del periódico más aún. Estos elementos, según varios autores⁸³⁴, revelan hasta qué punto la noticia es importante para el periódico.

⁸³¹ Agradezco inmensamente a Ana Carolina Moura la colaboración en la recogida de los datos hemerográficos referentes al *DP* entre los años 1998-2002.

⁸³² La decisión de incluir las noticias en la investigación (entre sus géneros periodísticos de noticias y reportajes), excluyendo los artículos de opinión y los editoriales, ha sido tomada primero porque éstas son el núcleo principal de cualquier periódico y segundo porque los artículos y editoriales eran cuantitativamente menos representativos.

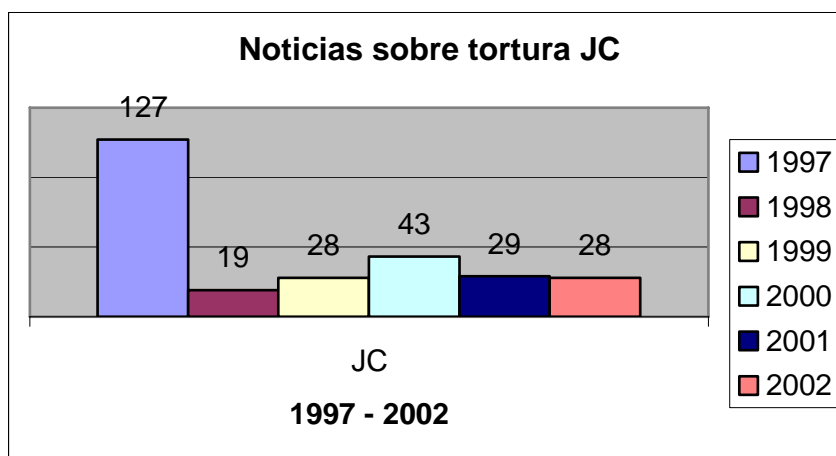
⁸³³ Es importante hacer hincapié en este punto, es el periódico quien decide la valoración dada a determinada temática y no el periodista que escribe la noticia. En palabras de Borrat: "Es claro que las decisiones de cada autor individual están subordinadas a las del periódico. Es el periódico quien en definitiva decide la exclusión o inclusión del texto presentado y, si lo incluye, la jerarquía que le dará en la página, la sección, el temario político y el temario global del periódico, que anuncia en portada a los temas de más rango". (BORRAT, H. op.cit., p. 148).

⁸³⁴ Afirma Borrat: "el periódico privilegia a ciertos relatos y comentarios asignándoles los escenarios de mayor destaque y los lugares más relevantes dentro de esos escenarios. La portada es el escenario primero y principal (...) Entre los escenarios de la información, las secciones "del frente" destacan sobre las secciones "del fondo", las secciones permanentes destacan sobre las no-permanentes. (...) Las páginas impares prestigian más que las pares; la mitad superior más que la mitad inferior. (...) Textos con acompañamiento icónico priman sobre aquellos que carecen de él. (BORRAT, H. op.cit., p. 140). Fontcuberta explica que "para destacar una determinada información se emplean diversos medios, como la extensión de los títulos, el empleo de fotografías, ilustraciones o infografía, las columnas que ocupa, etc. (...) en un diario la primera plana es la más importante, lo

En el periodo citado han sido publicadas un total de 274 noticias sobre tortura en el *JC* y 287 en el *DP*. Número bastante reducido teniendo en cuenta el periodo de seis años y la alta frecuencia de la práctica de la tortura.

Éstas están distribuidas en los seis años de forma un poco irregular, con un *boom* en el primer año y una disminución en los años siguientes. El gráfico 1 presenta los datos sobre el periódico *JC*.

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia.

El año 1997 fue en el que más noticias se divulgaron. Seguramente porque tres casos de gran repercusión ocurrieron a lo largo de ese año en fechas cercanas: “Favela Naval” y “Cidade de Deus”, a nivel nacional, y el caso “Magnaldo”, en Pernambuco⁸³⁵.

Es importante abrir un paréntesis para comentar las posibles razones de dicha repercusión en la prensa. “Favela Naval” ha sido el primer caso de violencia policial

mismo que las páginas impares y las noticias colocadas en el espacio superior de cada página ...”. (FONTCUBERTA, M. op. cit., p. 67). Gomis y Casasús también abordan esta cuestión.

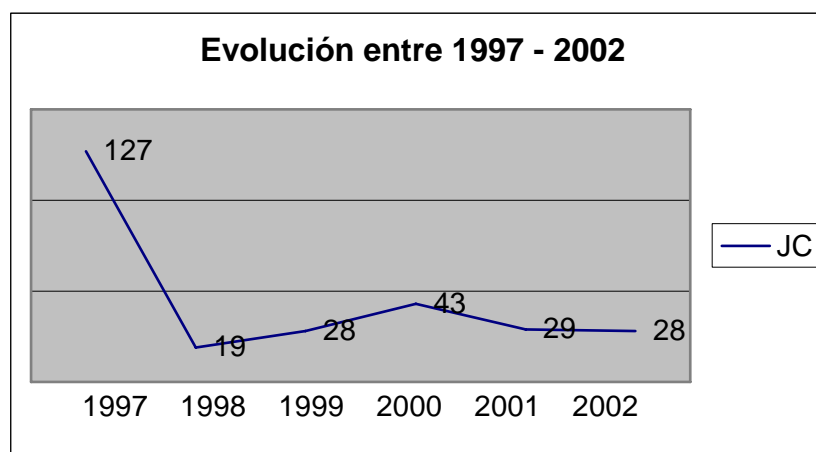
⁸³⁵ Los dos primeros fueron relatados en el capítulo II de la primera parte de este trabajo. El caso “Magnaldo” ocurrió en el sábado de carnaval cuando el adolescente, entonces de 15 años, entró junto con otros dos en un terreno cercano a una empresa para coger mangos de un árbol. El vigilante de la empresa pensó que eran ladrones y efectuó algunos disparos para asustarlos. Los policías que cuidaban el tránsito cerca del lugar escucharon los disparos y se dirigieron hacia los adolescentes. Dos de ellos consiguieron huir, pero Magnaldo fue detenido. Como los policías creían que Magnaldo había realizado los disparos empezaron a pegarle y le obligaron a sentarse en una vasija de ácido a fin de que entregara la supuesta arma, que en realidad él no tenía. El chico, que pasó más de un mes en el hospital en el sector de quemados, tuvo el 20% de su cuerpo quemado por el ácido principalmente en las nalgas y órganos genitales, lo que le causaba, además del dolor, dificultades para moverse.

grabada y emitida por una cadena de televisión para todo país. Cogió por sorpresa a todos, población, Gobierno, fuerzas de seguridad, y causó una ola de indignación nunca antes registrada con un hecho similar (exactamente por haberse hecho público). “Cidade de Deus” es el segundo caso grabado y emitido cuando el país todavía no estaba recuperado del primero. El clamor por justicia y condena de los policías era la tónica social de este momento. La presión de la sociedad sobre el Gobierno complementaba el contexto político del periodo (tanto que poco después se sancionaba la Ley contra la tortura y se creaba una Secretaría de Derechos Humanos). El caso “Magnaldo” se hizo público hasta cierto punto a consecuencia de los dos primeros y posiblemente se ha beneficiado por las anteriores repercusiones en lo que respecta a su proceso investigativo-penal.

Cerrado el paréntesis y volviendo al análisis del *JC*, se verifica que el año 2000 también se presenta con más noticias, comparado con los años 1998, 1999, 2001 y 2002, quizás por haber sido el año de la visita del Relator Especial de la ONU sobre Tortura, lo que puede haber despertado más la atención de los medios para el tema.

La evolución de la publicación de este tipo de noticias en el *JC* a lo largo de los seis años investigados puede ser mejor comparada en el próximo gráfico.

Gráfico 2

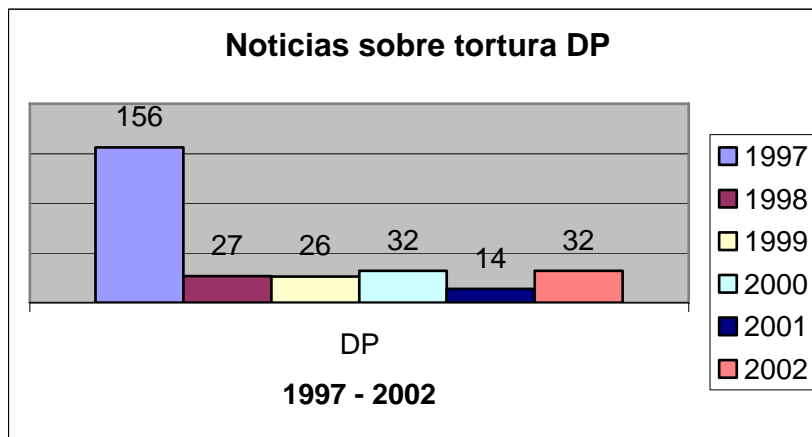


Fuente: Elaboración propia.

El *DP* presenta datos similares al *JC*, tanto en la distribución de las noticias por años como en su evolución durante todo el periodo. El año 1997 posee más noticias publicadas por las razones ya explicadas. En el *DP* el número de noticias publicadas en este año es ligeramente superior al número publicado por el *JC*, lo que puede explicar que el *DP* dedicara un número mayor de noticias al caso “Favela Naval”.

La diferencia más acentuada entre los periódicos es identificada en el año 2000, el *DP* al contrario del *JC* no presenta un número de noticias que se destaque respecto a los demás años. El año 2001 en el *DP* es el que llama la atención por ser el que aporta menos noticias.

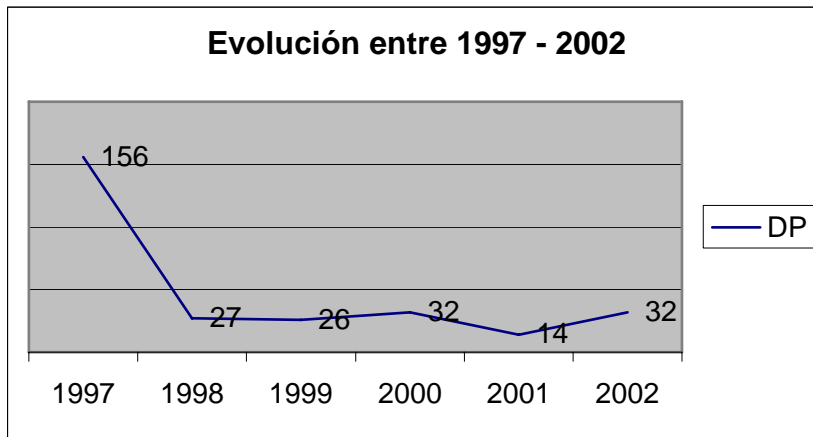
Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico sobre la evolución también se puede notar la disminución en el número de noticias a partir de 1998, lo que hace pensar que la tendencia de los periódicos ha sido la de priorizar las noticias a las que el contexto sociopolítico daba cierta relevancia.

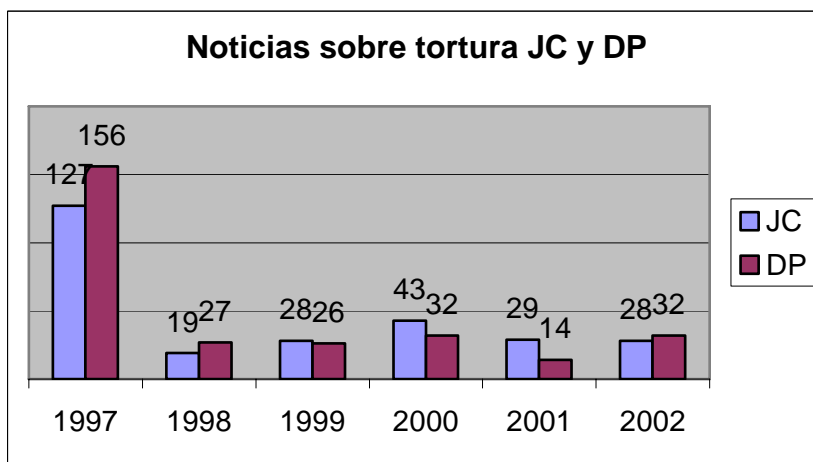
Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia.

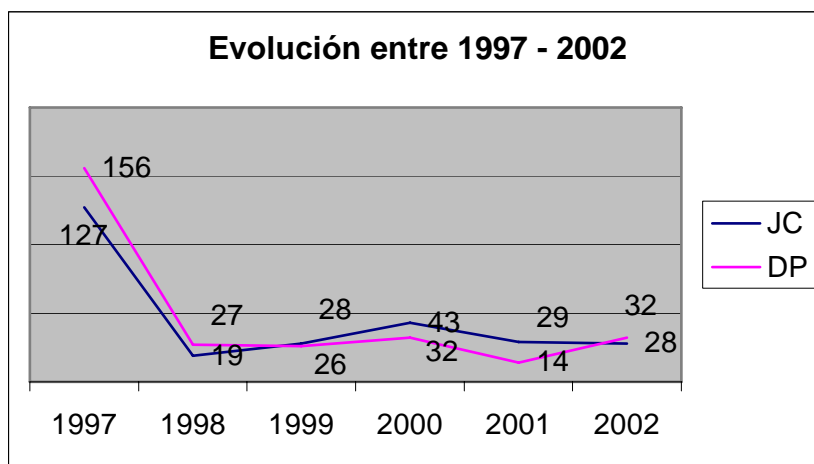
En los dos gráficos siguientes es posible apreciar la comparación entre los periódicos y verificar que hay pocas diferencias entre ellos respecto a los aspectos anteriormente tratados (número de noticias publicadas y evolución en los seis años).

Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 6

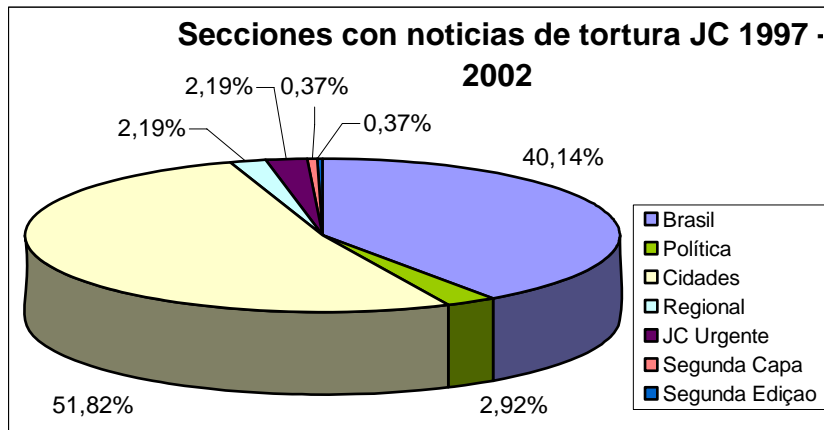


Fuente: Elaboración propia.

Otra cuestión importante a la hora de evaluar el interés del periódico es situar dónde han sido publicadas las noticias dentro de la estructura del mismo. Es necesario aclarar que los dos periódicos siguen la regla de ordenar sus noticias por temas – cuando son secciones propias de cada tema, como por ejemplo la sección de política o la sección de economía – y por la zona de incidencia – como por ejemplo la sección “Brasil”, cuando son temas nacionales, y las secciones “Ciudades” o “Vida Urbana”, cuando son temas de la provincia.

Las noticias de tortura han sido distribuidas en el *JC* a lo largo de siete distintas secciones. La mayor parte de estas noticias están debidamente situadas en las secciones “Ciudades” (51,82%) y “Brasil” (40,14%), puesto que la mayoría de los hechos estaban relacionados con la provincia o el país.

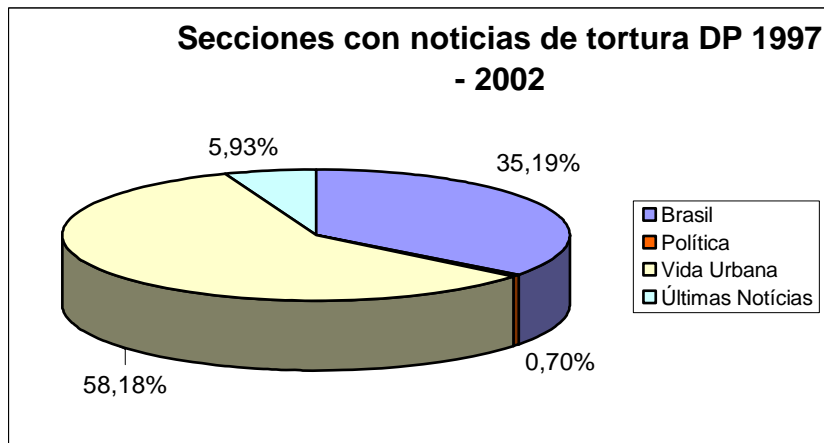
Gráfico 7



Fuente: Elaboración propia.

En el *DP* han sido cuatro las secciones donde se puede encontrar noticias sobre tortura. Sin embargo, la situación anterior se mantiene y el porcentaje de noticias es más elevado en las secciones “Vida Urbana” (58,18%) y “Brasil” (35,19%).

Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia.

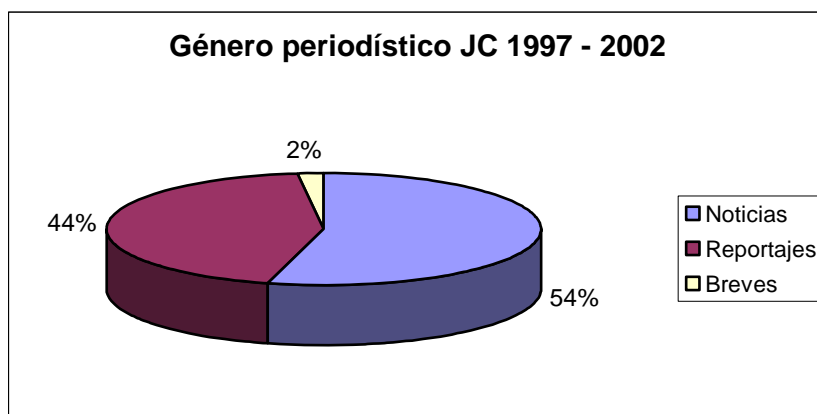
En las citadas secciones las noticias sobre tortura se distribuían en tres tipos de géneros periodísticos: el género de las noticias (texto con estilo claro y directo que informa con eficacia de un hecho nuevo), el género de los reportajes (texto que ofrece

más información que en la modalidad anterior, puesto que profundiza en los temas y posee un estilo más libre) y el género de los breves (textos cortos con una información principal).

Los gráficos 9 y 10 apuntan cómo se organizan los temas respecto a los géneros periodísticos en ambos periódicos.

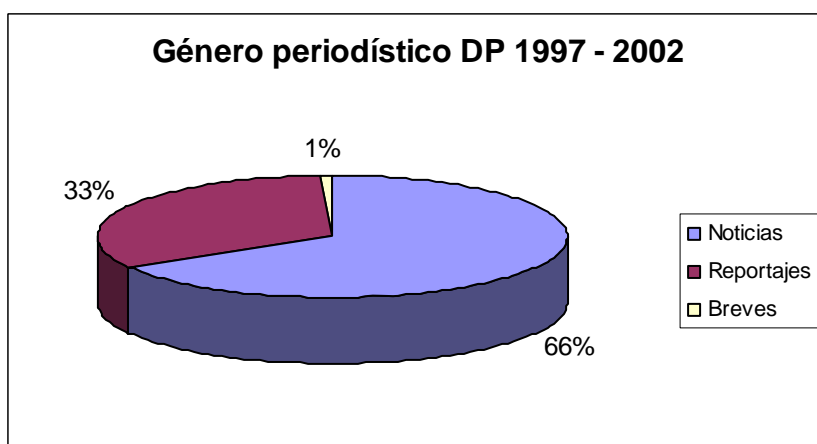
En el *JC* las noticias (entre principales y complementarias) totalizan la mayor parte del género periodístico empleado para tratar el tema de la tortura, seguido de cerca por los reportajes.

Gráfico 9



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 10



Fuente: Elaboración propia.

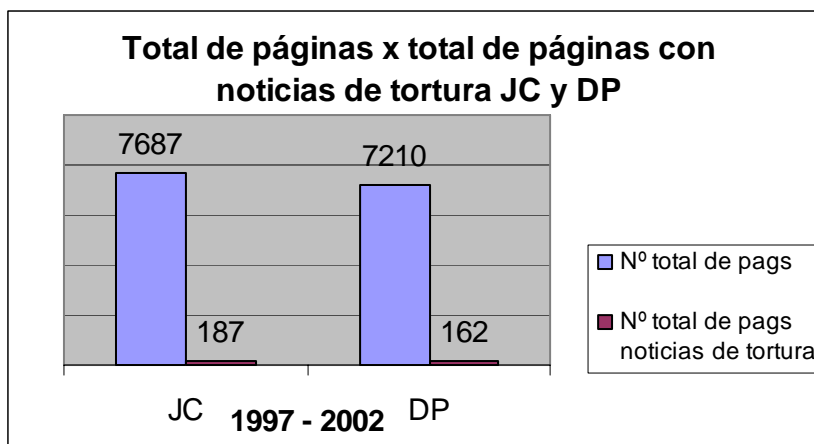
El *DP* tampoco cambia el estilo, dando incluso más espacio a las noticias, y presentando un porcentaje más bajo de reportajes si comparado con el *JC*. Ha habido en ambos periódicos alguna que otra entrevista, pero no fueron incluidas entre los géneros periodísticos dado que su representatividad era ínfima.

En realidad los datos conseguidos con esta clasificación sólo refuerzan una característica común a la mayoría de los periódicos que es la de emplear la noticia y el reportaje como los dos géneros periodísticos más utilizados para tratar todos los temas.

Otros dos aspectos, que se suman al número de noticias publicadas y que ayudan a valorar la importancia dada por cada periódico al tema estudiado, son el número de páginas y el espacio impreso.

Entre los seis años (1997/2002) en las ediciones, 157 del *JC* y 139 del *DP*, que tomaron parte en la muestra (por ser las ediciones donde han sido encontradas noticias sobre tortura), el total de páginas impresas con este tipo de noticias en ambos periódicos representa un porcentaje bajo con relación al total de páginas impresas con otro tipo de noticias o informaciones.

Gráfico 11

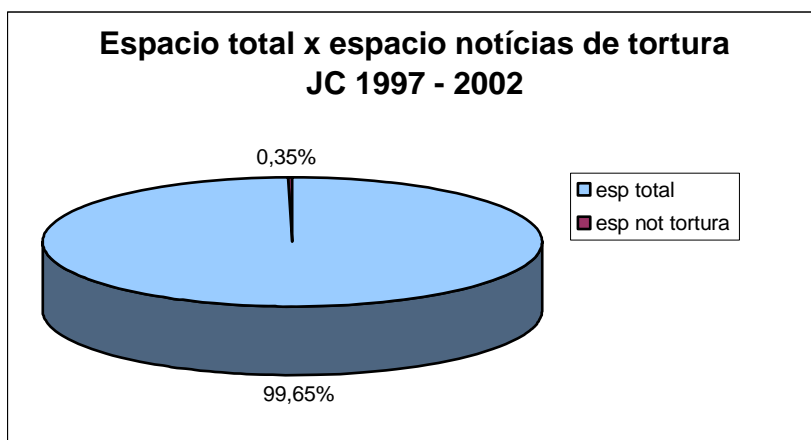


Fuente: Elaboración propia.

En el *JC* este porcentaje ha sido un 2,43%, contra un 97,57% de páginas con otros temas e informaciones; mientras que en el *DP* el porcentaje ha sido un 2,24%, frente a un 97,76%, respectivamente.

También en el mismo periodo y respecto a las mismas ediciones el espacio impreso con noticias sobre tortura en ambos periódicos ha sido muy inferior al espacio total impreso de cada periódico, lo que ya era esperado por el bajo número de noticias publicadas sobre tortura que implica pocos metros cuadrados de superficie impresa.

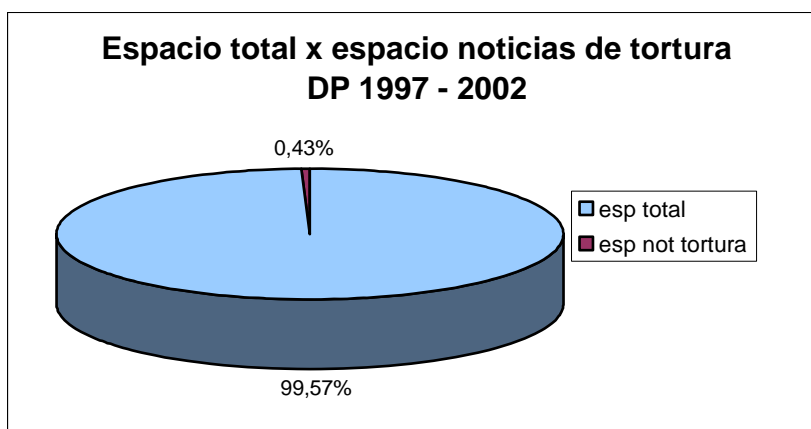
Gráfico 12



Fuente: Elaboración propia.

En el *JC* ha sido de 4,17 m², lo que corresponde a un 0,35% de la superficie impresa con noticias sobre tortura, frente a 1.172,09 m² de espacio total impreso.

Gráfico 13



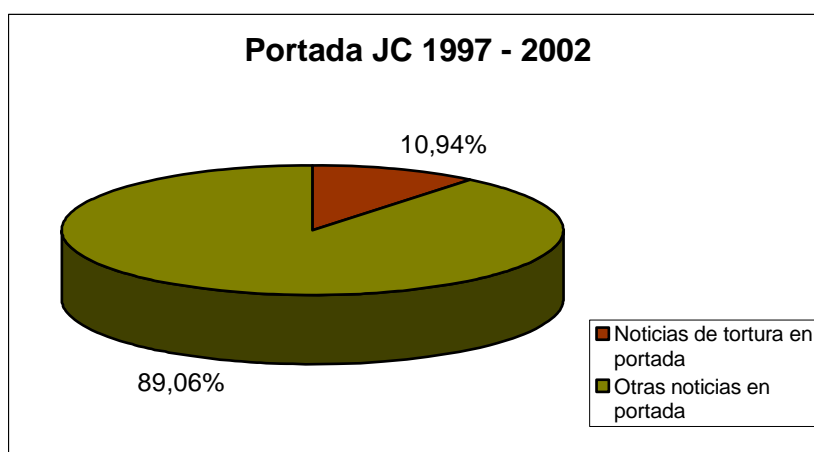
Fuente: Elaboración propia.

El *DP* tuvo un poco más de espacio dedicado al tema, 4,76 m² (0,43% de la superficie impresa con noticias sobre tortura), frente a 1.105,98 m² de espacio total impreso.

Además de la importancia dada a las noticias a través de su aparición cuantitativa y a través del espacio redaccional en números de páginas o en metros cuadrados, la ubicación de las noticias y los elementos de relieve que puedan acompañarlas (titular en portada, ilustraciones, fotos) también componen el perfil de interés que pueden presentar los periódicos analizados respecto al tema.

Sobre las portadas, de 157 del *JC*, apenas un poco más del 10% han presentado titulares de noticias sobre tortura, como se puede verificar en el gráfico que se incluye abajo.

Gráfico 14

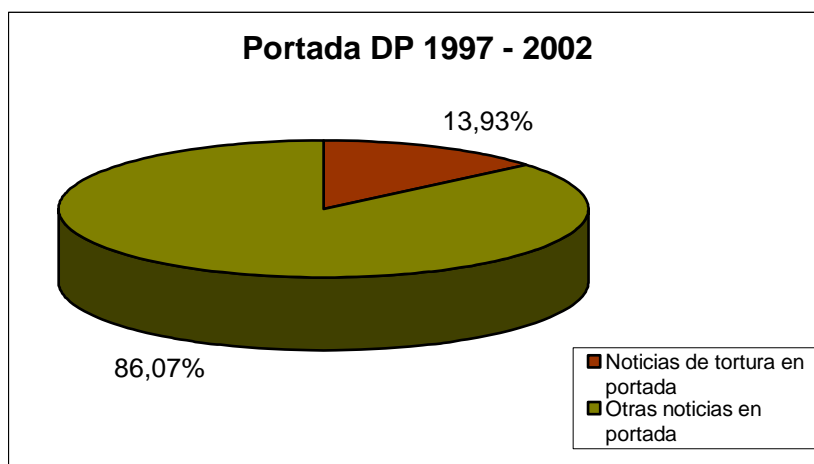


Fuente: Elaboración propia.

Del porcentaje de titulares de noticias sobre tortura en la portada, el 56,70% de éstos se encontraban en la parte superior de la misma, mientras que el 43,30% en la parte inferior. Lo que significa que a pesar de ser pocos, cuando eran publicados en portada la mayoría de estos titulares han ganado cierto destaque. Por otro lado, a pesar de esta relativa relevancia, sólo el 30% de todos los titulares de noticias sobre tortura publicados en la portada poseían fotos o ilustraciones.

El *DP*, con 139 portadas, menos que el *JC*, ha presentado un porcentaje mayor que el otro, un poco más del 13% de titulares de noticias sobre tortura.

Gráfico 15



Fuente: Elaboración propia.

Pero a diferencia del *JC*, más de la mitad de estos titulares en el *DP*, el 52,50%, se encontraban en la parte inferior de la portada, mientras que en la parte superior estaban el 47,50%. Igualmente a diferencia del otro, el *DP* ha presentado un porcentaje más reducido, el 20%, de titulares de noticias sobre tortura acompañados por fotos o ilustraciones.

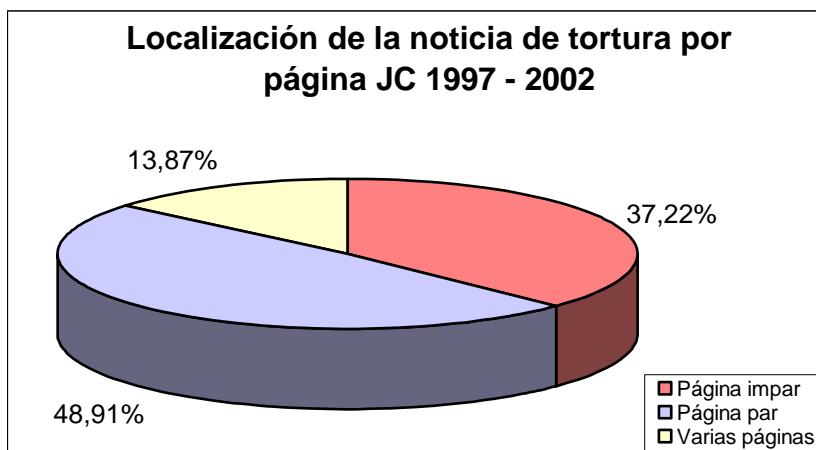
De cualquier forma, ambos periódicos han dado poco espacio en sus portadas a las noticias sobre tortura comparándolo con el espacio destinado a otros tipos de noticias a lo largo de las ediciones analizadas.

Respecto a las noticias publicadas en las distintas secciones, hay una variación significativa entre ambos periódicos de la valoración asignada por la ubicación en las páginas. En este caso tres criterios han sido utilizados: noticias sobre tortura en las páginas pares (poco valoradas), en las páginas impares (valoradas) y en 'varias páginas'⁸³⁶ (igualmente valoradas).

El *JC* aparece con un poco más de la mitad de noticias sobre tortura valoradas (al sumar los porcentajes de páginas impares y varias páginas) frente a menos de la mitad de noticias poco valoradas, como se puede identificar a través del gráfico 16.

⁸³⁶ Se entiende por varias páginas las noticias sobre la práctica de la tortura que fueron publicadas en una secuencia de páginas, es decir, páginas sucesivas, a lo largo de un mismo cuaderno del periódico.

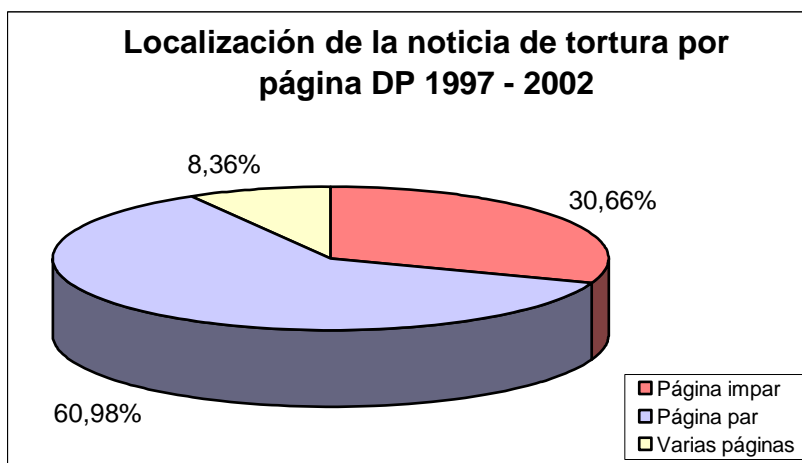
Gráfico 16



Fuente: Elaboración propia.

En el *DP*, aunque sumados los porcentajes de páginas impares y ‘varias páginas’ (que indican mayor valoración), el porcentaje de noticias sobre tortura en páginas pares es mayor, lo que indica que las noticias han sido menos valoradas desde este aspecto.

Gráfico 17

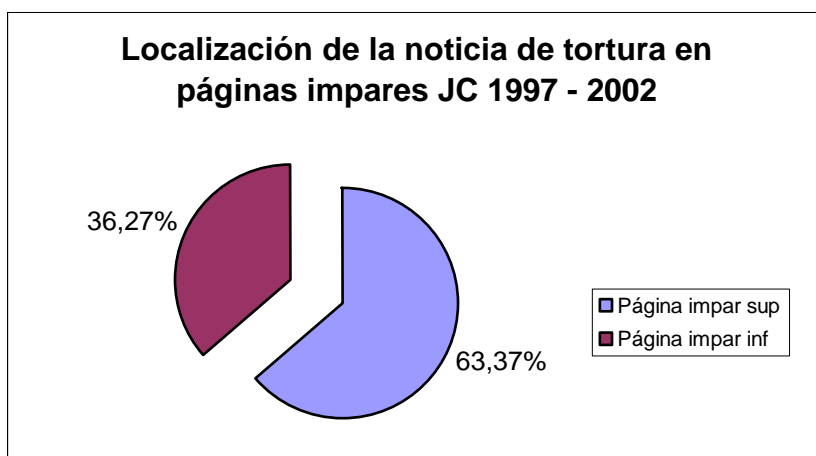


Fuente: Elaboración propia.

Otra diferencia notada entre los periódicos con relación a la valoración de las noticias sobre tortura por su localización en las páginas está relacionada a la ubicación en la parte superior (más valorada) o inferior (menos valorada) en cada una de ellas.

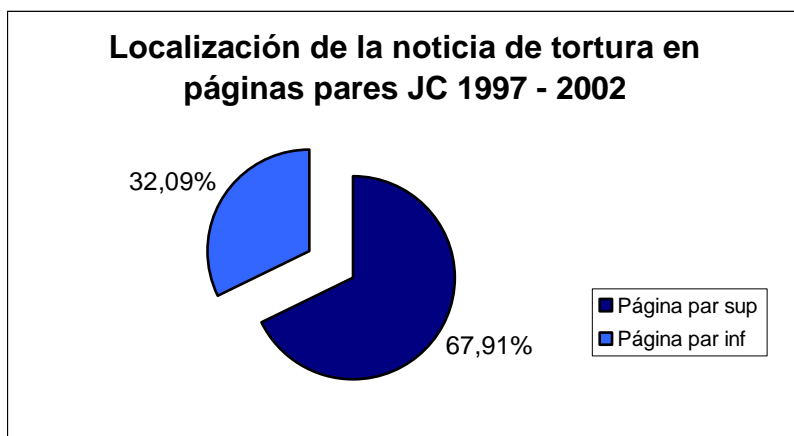
En el periódico *JC* los porcentajes más elevados de ubicación en la parte superior coinciden en los tres tipos de localización (pares, impares y ‘varias paginas’), como es posible medir en los tres siguientes gráficos.

Gráfico 18



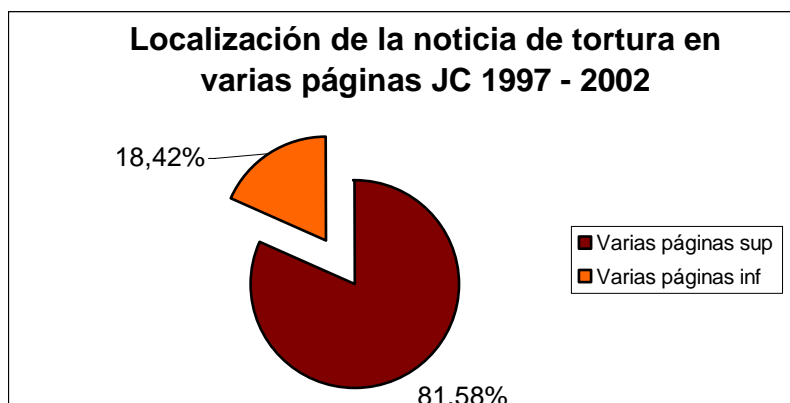
Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 19



Fuente: Elaboración propia.

Grafico 20



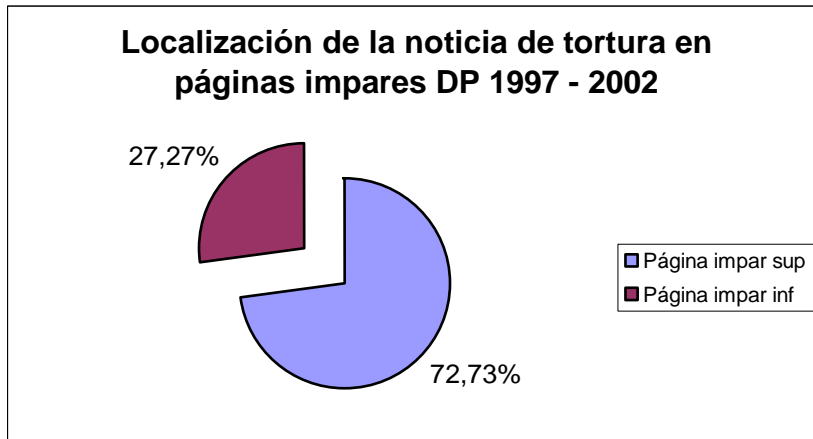
Fuente: Elaboración propia.

Eso significa que además de ser valoradas por su publicación en páginas impares o en 'varias páginas', las noticias sobre tortura también son valoradas por su ubicación en la parte superior de las páginas de los tres tipos de localización (impar, par y 'varias páginas').

No obstante, el porcentaje de estas noticias que han sido objeto de acompañamiento gráfico, como fotos o ilustraciones, es inferior a la mitad de los casos en las páginas impares (43,14%) y más bajo todavía en las páginas pares (35,07%). Sólo en las noticias publicadas en 'varias páginas' el porcentaje de fotos o ilustraciones está por encima de la mitad (52,63%).

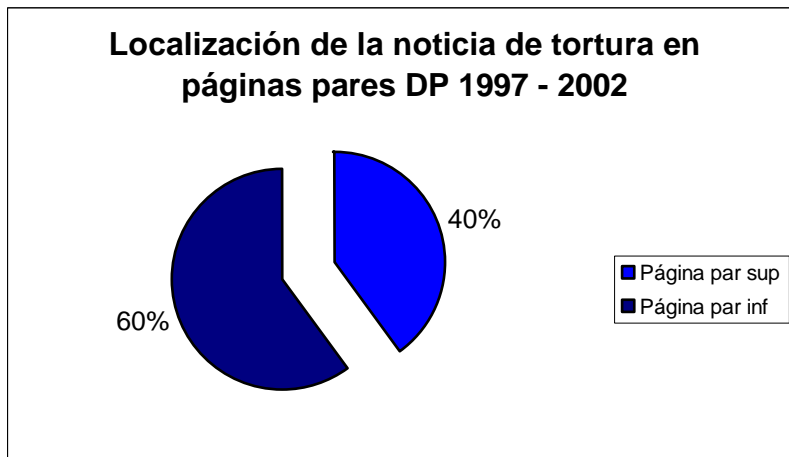
Con relación al periódico *DP* los porcentajes más elevados de ubicación en la parte superior se encuentran en las páginas impares y pares, descendiendo en la publicación de estas noticias en 'varias páginas', como lo demuestra los tres últimos gráficos.

Grafico 21



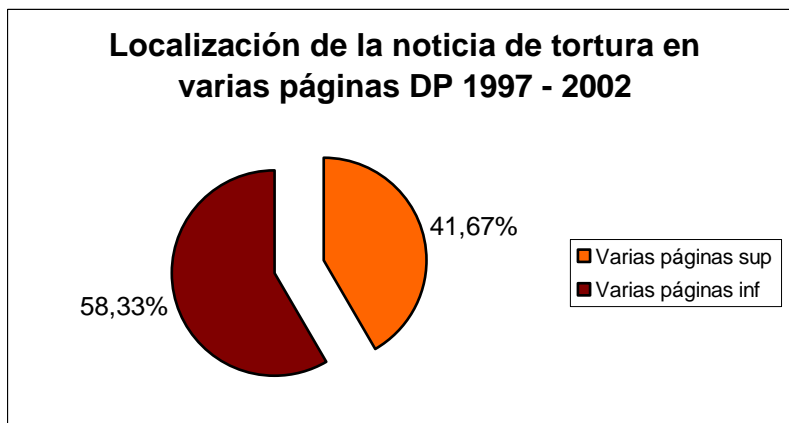
Fuente: Elaboración propia.

Grafico 22



Fuente: Elaboración propia.

Grafico 23



Fuente: Elaboración propia.

En este caso, las noticias poco valoradas por su publicación en páginas pares, reciben un cierto realce al ubicarse en la parte superior. Lo que igualmente ocurre con las impares, que aunque representen un porcentaje menor con relación a la localización de las noticias, por lo menos tienen la mayor parte de éstas con cierta importancia en la parte superior. Sólo en la publicación en ‘varias páginas’ es cuando acaban siendo menos valoradas respecto a su ubicación, encontrándose con más frecuencia en la parte inferior.

En este periódico el porcentaje de este tipo de noticias que han estado acompañadas de fotos o ilustraciones también es bajo. En las páginas impares no llega a la mitad de los casos (43,18%) y en las pares es todavía menor (35,43%). El porcentaje se incrementa en las noticias de ‘varias páginas’, cuando corresponde a la mitad de los casos (50%). Porcentajes bastante similares a los del periódico *JC*.

De los datos presentados a lo largo de este apartado, es posible concluir que el número de noticias sobre tortura en los dos periódicos es bajo⁸³⁷ si se tiene en cuenta el periodo de seis años y las noticias publicadas sobre otros temas. Igualmente el número de páginas y el espacio redaccional en metros cuadrados dedicados al tema de la tortura es bajo. Tampoco hay grandes diferencias en la comparación de estos ítems entre los dos periódicos.

Bajo también es el porcentaje de noticias sobre tortura que aparecen en portada y un número todavía más reducido ha merecido algún relieve proporcionado por los acompañamientos gráficos (fotos o ilustraciones).

Por otro lado, de manera general es alto el porcentaje de noticias sobre tortura publicadas en páginas menos valoradas, aún es verdad que el *JC* ha valorado de mejor forma las noticias que el *DP*, distribuyéndolas en páginas más valoradas como las impares o las ‘varias páginas’.

Por fin, el porcentaje de las noticias con acompañamiento gráfico en las secciones de los periódicos, aunque con presencia más destacada que en las portadas, no ha superado el porcentaje de noticias sin tal acompañamiento.

De todo lo dicho es posible deducir que el interés por publicar noticias sobre el tema de la tortura en los periódicos analizados, a pesar de que se reconozca que existe un cierto espacio para este tipo de noticias, no es amplio. De acuerdo con la evaluación de

⁸³⁷ Un estudio realizado por el NEV/USP, a través de su Banco de Datos de la Prensa sobre la Violencia de la Policía, indica que es igualmente baja la frecuencia con la cual aparecen noticias sobre derechos humanos también en otros Estados. Han sido identificadas 4.181 noticias sobre violaciones de derechos humanos en cinco periódicos durante el periodo 1980 – 1996.

un periodista⁸³⁸ que ha trabajado en los dos periódicos analizados, los criterios de espacio e importancia de las noticias “dependen básicamente del editor”, que seguramente además de guiarse por los valores periodísticos tiene sus decisiones determinadas por la línea editorial y política del vehículo para el cual trabaja. Es el editor quien define “lo que es prioritario o no, siempre con la preocupación de tener un buen titular”, que en la mayoría de los casos no implica “que sea a causa de un propósito social”.

Eso significa que si la línea seguida por el periódico permite y el editor posee una preocupación con temas relacionados a los derechos humanos, habrá más posibilidades de que este tipo de acontecimientos se transformen en noticia. De lo contrario, sólo aquellos que no son plausibles de ser ignorados⁸³⁹, por la propia relevancia sociopolítica que han tenido, serán noticia.

En la opinión del mismo periodista, por la experiencia que ha tenido, habiendo trabajado en distintos medios, y por su interés personal por el tema de los derechos humanos, ni el *JC* ni el *DP* “demuestran ningún compromiso o interés más definido con la cuestión de los derechos humanos”. Para él “no hay prácticamente noticias sobre torturas, violencia policíaca, y la cuestión de las cárceles sólo aparecen a raíz de las rebeliones”.

Los resultados obtenidos del análisis hemerográfico de la superficie redaccional de ambos periódicos confirman su evaluación. Es posible incluso que el tema específico de la tortura interese menos que otros temas de derechos humanos, especialmente por relacionarse con un sector de la sociedad, los presos, para el cual la demanda de información por parte de la mayoría del público es nula.

Cabe todavía verificar la forma cómo son llevadas al público dichas noticias respecto a contenido y discurso.

⁸³⁸ Agradezco a Samarone Lima las opiniones incorporadas a esta parte del texto. Es importante registrar que ambos periódicos han sido contactados, a través de periodistas que suelen escribir noticias sobre derechos humanos, a fin de que pudieran opinar sobre la línea seguida por los mismos acerca del tema propuesto, pero han optado por no hacerlo.

⁸³⁹ Son ejemplos la visita de algún relator de la ONU, la divulgación de informes sobre derechos humanos por parte de organizaciones internacionales, la aprobación de alguna Ley relacionada al tema, la publicación de algún programa o campaña en esta área, o casos de gran repercusión, como masacres, ejecuciones sumarias, tortura, en caso de que su relevancia sea superior a la falta de interés de los medios por los mismos.

1.3.3 – *El análisis del discurso periodístico*

Antes de empezar a describir las características encontradas en el discurso periodístico de ambos periódicos, es relevante puntualizar dos aspectos. El primero es respecto al porcentaje de noticias sobre tortura que han ocurrido en la provincia. El segundo, se relaciona con los subtemas tratados en dichas noticias.

En el apartado anterior ha sido posible verificar que la mayor parte de las noticias sobre tortura se encontraban en las secciones “Brasil”, “Ciudades” o “Vida Urbana” y una parte menor estaban localizadas en otras secciones. Sin embargo, aún con esta distribución, el porcentaje de noticias sobre tortura ocurridas en Pernambuco es superior al porcentaje de este tipo de noticias ocurridas en otras partes del país en los dos periódicos. El *JC* presenta para las primeras el 55,11% de las noticias y para las segundas el 44,89%. El *DP* presenta respectivamente el 58,54% y el 41,46%.

Esta información conduce a la conclusión de que a pesar del análisis realizado en este estudio incluir las noticias sobre tortura ocurridas en el país y que son resultado de informaciones de agencias de noticias⁸⁴⁰ (es decir, escritas por periodistas que no forman parte de los periódicos analizados), esta situación es compensada en la medida en que el porcentaje de dichas noticias escritas por periodistas de los periódicos analizados es superior a las demás.

Sobre los subtemas, es posible identificar los siguientes, en orden de porcentajes en que aparecen en cada periódico. En el *JC* el subtema de mayor frecuencia ha sido el relacionado a las denuncias de torturas practicadas por policías que se realizaban por la propia víctima o por el Ministerio Público (25,89%), seguido de cerca por el caso “Magnaldo” (25,15%). El tercer subtema más frecuente ha sido el caso “Favela Naval” (18,22%). Otro subtema con una frecuencia que no puede ser desestimada ha sido el relacionado con denuncias de torturas en prisión (14,57%). Los demás que aparecen, aunque con menor frecuencia, son el caso “Cidade de Deus” (3,19%), denuncias de torturas relacionadas a la dictadura militar (4,34%) y denuncias de torturas señaladas por la ONU (4,34%). Por fin, los subtemas con frecuencia poco representativa han sido los

⁸⁴⁰ Esta cuestión de las agencias de noticias es relativa, dado que el *JC* y el *DP* al recibir las informaciones introducen cambios (de inclusión, exclusión y jerarquización) en éstas para acceder a publicarlas, en este momento van incluidos los valores periodísticos de ambos periódicos abordados.

que tratan de la visita del Relator Especial de la ONU sobre la Tortura (2,15%) y las acciones de combate a la tortura por parte del Gobierno (2,15%).

En el *DP* los subtemas más frecuentes han sido los casos “Magnaldo” (22,65%) y “Favela Naval” (22, 29%). Las denuncias de tortura practicadas por la policía han estado cerca de los anteriores (21,60%). El subtema siguiente en términos de frecuencia ha sido el relacionado a las denuncias de tortura en prisión (7,32%). A partir de ahí, los porcentajes de cuatro subtemas se encuentran más próximos: el caso “Cidade de Deus” (5,92%), denuncias de torturas relacionadas a la dictadura militar (5,92%), violencia policial (5,23%), visita del Relator Especial (4,37%). Los últimos subtemas son poco representativos respecto a sus porcentajes: denuncias de tortura señaladas por la ONU (1,05%), policías acusados de tortura cesados de sus funciones (1,05%), denuncia de tortura por la OAB (0,70%), castigo de torturadores (0,70%), acciones de combate a la tortura por parte del Gobierno (0,70%).

Hay que decir que estos porcentajes engloban tanto las noticias como los seguimientos de noticias de los subtemas presentados. La mayoría de ellas ha tenido algún tipo de seguimiento por parte de ambos periódicos, aunque fuera por pocos días. Los dos subtemas que más noticias de seguimiento han presentado, con publicaciones a lo largo de dos, tres e incluso cuatro años, han sido el caso “Magnaldo” y el caso “Favela Naval”. Se aprecia que han sido estos dos subtemas los que han tenido más repercusión en la prensa en Pernambuco, por lo menos por parte de los dos periódicos, tanto por la cantidad de noticias divulgadas como por el periodo de permanencia que ha ocupado en sus ediciones. Quizás tanto por la dimensión sociopolítica que llegaron a alcanzar como por el interés por la información sobre el desenlace judicial que han despertado.

En lo que concierne al discurso periodístico algunos parámetros, igual que en relación a los datos hemerográficos, guiaron el análisis. La redacción de un texto, según Borrat, supone que anteriormente hubo decisiones acerca de los actores, los hechos, las ideas, las tendencias, los contextos, los tiempos y los espacios que serían incluidos y jerarquizados⁸⁴¹.

Por ello, al analizarse la estructura y contenido del texto de cada noticia se intentó identificar sus características y las decisiones que podrían estar por detrás de ellas, así como la existencia de pautas establecidas para abordar dicho tema. Eso quiere decir que

⁸⁴¹ BORRAT, H. op.cit., p. 148.

se trató de buscar: la existencia o no de estereotipos, de juicios de valor y de patrones modelo, el significado de las palabras-clave en el contexto utilizado, las actitudes favorables o desfavorables acerca de las noticias divulgadas, los intentos de distorsión o manipulación de la información, las operaciones de legitimación (de la Ley, de una costumbre, de una ideología, etc) y las intencionalidades del discurso.

En lo que concierne a las noticias analizadas la principal preocupación ha sido la de descubrir cómo los periódicos abordaban la problemática de la tortura y que tipo de palabras usaban para contextualizar dicha problemática. De acuerdo con Van Dijk la elección de las palabras revela una expresión indirecta de valores implícitos⁸⁴². Lógicamente referirse a la víctima como “persona torturada” no es lo mismo que referirse a “delincuente torturado”. Igualmente no es lo mismo referirse a la tortura como crimen o intentar justificarla por el hecho de que la víctima sea un detenido o sospechoso de haber cometido delito.

El primer paso en el análisis ha sido verificar si la estructura de las noticias cumplían los requisitos de presentar las principales informaciones sobre los hechos (qué ha pasado, por qué ha pasado, de qué forma, cuándo, dónde y los personajes involucrados) y los criterios de legibilidad (informaciones claras, con palabras usuales, de fácil entendimiento y periodos cortos que posibilitara la fluidez de la lectura y la comprensión del mensaje). En este sentido ha sido posible constatar que las noticias en ambos periódicos cumplían dichos requisitos y eran legibles. También se ha podido verificar que las noticias caracterizaban lo ocurrido de forma que era posible identificar a las víctimas (en la casi totalidad detenidos o sospechosos de crímenes para la policía), los agresores (policías civiles, militares y agentes penitenciarios) y los denunciantes (la mayor parte de las veces familiares de las víctimas, organizaciones de defensa de los derechos humanos y Ministerio Público).

El segundo paso ha sido analizar las noticias de cada periódico individualmente y el último paso establecer comparaciones entre ellos.

Finalizado el paso dos del proceso de análisis quedó patente que la mayoría de las noticias tanto en el *JC* (58,03%) como en el *DP* (60,97%) eran de tipo narrativo, aunque el porcentaje de noticias de tipo narrativo-opinativa no es despreciable (41,97% y 39,03%

⁸⁴² En la visión del autor, “la elección de palabras específicas puede señalar el grado de formalidad, la relación entre los participantes en el habla, la inserción institucional o grupal del discurso, y en especial las actitudes y, en consecuencia, las ideologías del hablante”. (VAN DIJK, T. A. op.cit., p. 122).

respectivamente). En estas últimas, además de la información sobre los hechos, fue posible identificar suposiciones, interpretaciones, evaluaciones y opiniones por parte del emisor.

Las noticias exclusivamente descriptivas estaban a menudo caracterizadas por cuestiones más formales, como la aprobación de una Ley (en este caso la Ley contra la tortura), la conducción de las averiguaciones policiales, las etapas de un juicio, la decisión de un juez, o informaciones de menor importancia sobre los casos de tortura, en las que no se han añadido valoraciones del periódico. Las narrativo-opinativas trataban en líneas generales de las circunstancias de mayor repercusión en los casos de tortura.

En éstas ha sido posible encontrar evaluaciones como por ejemplo: a) “las víctimas de los apaleamientos poseen en común los sentimientos de vergüenza, indignación y miedo de los policías”⁸⁴³; b) “la vida de la familia de Magnaldo cambió radicalmente (...) en lugar de solidaridad han encontrado prejuicios y amenazas para que no denunciara lo ocurrido”⁸⁴⁴; c) “ellos invaden casas en medio de la madrugada, secuestran personas y las conducen a lugar desconocido. Ellos apalean, humillan y amenazan. Violentan física y moralmente. ¿Cosa de bandido? No, de policía”⁸⁴⁵; d) “en los presidios el número de presos llega a ser tres veces mayor que la capacidad de los edificios, en una superpoblación donde el respeto a la mínima privacidad es algo extremadamente raro. Con estas constataciones es difícil creer en la Declaración Universal”⁸⁴⁶.

Las palabras clave en la mayoría de las noticias en ambos periódicos han sido: tortura, malos tratos, palizas, violencia policial, abusos, prisión, presos, policías, juicio. Han sido utilizadas con el significado pertinente al contexto que relataban. No obstante, lo que llama la atención es que en parte de las noticias la palabra tortura no aparece (aunque por el contexto se constata que tal es el caso) siendo sustituida por otras, usadas indiscriminadamente por ambos periódicos como sinónimos de tortura, pero que en realidad no significan lo mismo. Estas palabras-sinónimo están caracterizadas por una gravedad inferior a la gravedad aportada por la tortura, como es el caso de las palabras malos tratos o abusos, entre otras.

Ésta también ha sido la constatación después del análisis de los titulares tanto en la portada como en las noticias: la palabra tortura no figuraba en parte de ellos. Por otra

⁸⁴³ Fuente: *Diario de Pernambuco*, 9 de abril de 1997.

⁸⁴⁴ Fuente: *Jornal do Commercio*, 7 de julho de 2000.

⁸⁴⁵ Fuente: *Diario de Pernambuco*, 20 de enero de 2002.

⁸⁴⁶ Fuente: *Jornal do Commercio*, 7 de dezembro de 1997.

parte tampoco figuraban otras palabras que pudieran situar el lector en el contexto de la violencia. De los treinta titulares en portada del *JC*, el 66,67% presentaban las palabras tortura y agresión, mientras que el 33,33% restante utilizaban otras expresiones, como por ejemplo: “Pernambuco está en la lista negra de la ONU”⁸⁴⁷. De los cuarenta titulares en portada del *DP*, el 75% incluían las palabras tortura, violencia, apaleamiento, violencia policial y acción violenta, el otro 25% no hacía referencia explícita al uso de tortura o de violencia por parte de la policía, como por ejemplo: “El Gobernador retira de sus funciones a treinta y dos policías”⁸⁴⁸.

Los titulares de las noticias evidencian todavía más dicha situación. En el *JC*, de los 274 titulares de las noticias, el 43,07% contenía las palabras tortura, palizas, agresión, violencia, abuso, malos tratos, acción monstruosa, desvío de conducta, acción represiva, arbitrariedades, violencia policial y exceso, mientras que la mayor parte, el 56,93% no presenta ninguna de ellas. En el *DP* los porcentajes son más bajos, de los 287 titulares de las noticias sólo el 36,93% utilizaban las palabras tortura, agresión, violencia, palizas, malos tratos, abusos, violencia policial, golpes y barbarie.

Por otro lado, no se ha encontrado el uso de estereotipos en el texto del periodista en ninguno de los dos periódicos. Pero, en un número considerable éstos (así como de posturas discriminatorias) han estado visibles en las declaraciones de algunos de los entrevistados – víctimas, familiares de víctimas, policías, políticos, etc.

En el *JC* es posible encontrar en las noticias sobre el caso “Favela Naval” declaraciones como: “deseo justicia y que estos *policías criminales* paguen por todo que hicieron”⁸⁴⁹ (madre de la víctima asesinada); “cenas de violencia y barbarie, practicadas por *criminales uniformados*, dejan de luto la PM”⁸⁵⁰ (comandante de la PM de São Paulo). En el caso “Magnaldo”, se puede, por ejemplo, leer la siguiente declaración: “quien roba mango es capaz de robar cualquier cosa, por lo tanto es un *ladrón*”⁸⁵¹ (abogado de defensa de los policías acusados de tortura que antes ya había clasificado a la víctima como “*menor marginal*”). En una noticia sobre la muerte de un estudiante bajo tortura, uno de los policías acusados se ha referido a la víctima, a lo mejor para intentar

⁸⁴⁷ Fuente: *Jornal do Commercio*, 12 de abril de 2001.

⁸⁴⁸ Fuente: *Diario de Pernambuco*, 25 de janeiro de 2002.

⁸⁴⁹ Fuente: *Jornal do Commercio*, 5 de abril de 1997.

⁸⁵⁰ Fuente: *Jornal do Commercio*, 9 de abril de 1997.

⁸⁵¹ Fuente: *Jornal do Commercio*, 10 de maio de 1997.

justificar su acto, como “*peligroso marginal*” e “*individuo frío, calculador y peligroso*”⁸⁵².

En el *DP* sobre el caso “Favela Naval”, el comisario responsable de las averiguaciones afirmó: “tenemos indicios y pruebas técnicas que muestran que estos *bandidos uniformados* están involucrados con ese crimen bárbaro”⁸⁵³. En una noticia sobre policías acusados de tortura, el responsable de investigar el caso se ha referido de esta forma a las víctimas: “no hay ninguna veracidad en las denuncias contra el comisario y sobre la práctica de la tortura contra ese *bandido*”⁸⁵⁴, es muy fácil para un *bandido* decir que el policía lo torturó”⁸⁵⁵. En otra noticia sobre la violencia contra el MST, un policía al negar la denuncia tacha a los miembros del movimiento de “elementos”⁸⁵⁶ y los acusa de provocar “agitaciones” incitando a la confrontación con la PM⁸⁵⁷. En el caso “Magnaldo” se repite la misma declaración del abogado defensor antes citada.

Sin embargo, sí han sido identificados juicios de valor tanto en las declaraciones de los entrevistados como en el texto periodístico, aunque en este último sea menos frecuente. Uno de los casos en el *JC*, de una noticia sobre la tortura practicada por la policía contra trabajadores del campo, se detecta en el texto la siguiente frase: “ninguna víctima poseía ficha criminal en la policía y son conocidas por ser personas de orden”⁸⁵⁸. Lo que se deduce de esta información es un juicio de valor que lleva a relacionar la idea de que personas sin ficha criminal en la policía no merecen ser torturadas y se lee entre líneas la comprensión de que aquellos que no son personas de orden y poseen ficha criminal sí lo merecen. En el mismo periódico, en otra noticia, la declaración de una víctima de tortura presenta igual mensaje: “esto (la tortura) no se hace con una *persona de bien* (...) nunca tuve problemas con la policía”⁸⁵⁹.

En el *DP* ha sido posible identificar los mismos problemas. En una noticia sobre tortura, la víctima afirmó: “soy un *hombre de bien*, nunca he entrado en una comisaría y no me parece justo que la policía invada mi casa”⁸⁶⁰. Como si fuera justo, desde el punto

⁸⁵² Fuente: *Jornal do Commercio*, 17 de agosto de 1998.

⁸⁵³ Fuente: *Diario de Pernambuco*, 5 de abril de 1997.

⁸⁵⁴ La declaración en portugués emplea la palabra *marginal* en lugar de criminales y que en realidad en el contexto empleado es más fuerte que esta última.

⁸⁵⁵ Fuente: *Diario de Pernambuco*, 15 de julho de 1998.

⁸⁵⁶ Jerga policial con sentido despectivo, similar a criminal.

⁸⁵⁷ Fuente: *Diario de Pernambuco*, 11 de setembro de 1999.

⁸⁵⁸ Fuente: *Jornal do Commercio*, 26 de maio de 1999.

⁸⁵⁹ Fuente: *Jornal do Commercio*, 1 de fevereiro de 1999.

⁸⁶⁰ Fuente: *Diario de Pernambuco*, 1 de fevereiro de 1999.

de vista de la legalidad, que la policía invada (sin orden judicial) la casa de las personas que no son consideradas “hombres de bien”. Otra vez aparece como justificante de la protesta la idea de que quienes no tienen problemas con la policía (“nunca he entrado en una comisaría”) no merecen ser torturados, dejando el mensaje implícito de que aquellos que tienen problemas con la policía sí lo merecen.

Es interesante subrayar en las declaraciones de algunas de las víctimas en los dos periódicos la distinción entre “hombre de bien”⁸⁶¹ y “bandido” y el significado implícito de cada uno de ellos. La indignación de las víctimas, que se consideran “hombres de bien” no es por el hecho de que la tortura sea un crimen y no debía ser admitida en ninguna circunstancia, sino porque al no considerarse “bandidos” creen que la policía no tiene el derecho a torturarlos.

Igualmente han sido encontradas reflexiones ‘paliativas’ del crimen de tortura en las noticias de los dos periódicos. Una de ellas es el hecho de que, aunque no intenten justificar la actitud de la policía, con una cierta frecuencia en los textos se pone de manifiesto las razones alegadas por las fuerzas de seguridad o los guardias de las prisiones para la utilización de la tortura, sin la preocupación de distanciarse suficientemente de ellas. La mayoría de estas noticias son de casos de tortura a detenidos en las prisiones, siendo las razones alegadas: “han encontrado armas con los presos”, “han encontrado drogas”, “por causa de peleas”, “por causa de robo”, “durante averiguaciones de los crímenes de los cuales eran sospechosos”, “por el intento de huir de la prisión”, “por haber amenazado a un guardia de la prisión”. Esto puede generar en las personas la sensación de menor gravedad en la práctica de la tortura, restando importancia a la ilegalidad de la acción, puesto que ha sido utilizada a raíz de un motivo que a los ojos de muchos puede ser entendido como “justo”.

Otra actitud desfavorable detectada en las noticias de ambos periódicos ha sido la ausencia de relación explícita entre tortura y crimen. Por el alto porcentaje en que se da esta ausencia es posible afirmar que se trata de un patrón modelo. En el *JC* el 95,26% de las noticias no relacionan tortura y crimen, mientras que no lo hacen en el *DP* el 94,77%.

⁸⁶¹ Es importante registrar que el debate sobre la posible prohibición de la venta de armas en Brasil en 2005, que sería decidida a través de referéndum, ha sacado a la luz con más fuerza la figura del “hombre de bien” (visto como el que tiene derecho a poseer un arma para protegerse) contra la figura del “hombre del mal” (los delincuentes que amenazan a los “hombres de bien”). En un artículo publicado en “Agencia Carta Maior”, el 17 de octubre de 2005, el periodista Marco Aurelio Weissheimer analiza de forma bastante coherente esta situación. (Disponible en <<http://agenciacartamaior.uol.com.br/agencia.asp?id=1512&coluna=boletim>>. Acceso el 18 de octubre de 2005).

En algunas pocas noticias esa relación sí aparece y demuestra que lo pertinente es establecerla, como por ejemplo: “los soldados de la PM fueron condenados (...) por practicar crimen de tortura”⁸⁶² y “la tortura es un crimen ‘hediondo’, y cuando es practicado por el propio Estado es aún más grave”⁸⁶³.

Un último punto a considerar se relaciona con el análisis comparativo entre los periódicos respecto a la existencia de diferencias entre algunas noticias identificadas en los seis años investigados. Éstas, aunque no representen un porcentaje alto, en ciertos casos pueden comprometer la calidad informativa.

Las noticias de agencias son las que presentan mayores similitudes, habiendo casos en que el texto ha sido prácticamente reproducido integralmente por los dos periódicos. Empero, en las demás noticias, se dan casos de diferencias de enfoque y diferencias de versión del mismo hecho.

Sobre las primeras (diferencias de enfoque), uno de los ejemplos trata de una noticia de tortura en una prisión en el año 1998. El *JC* presenta un enfoque (con informaciones y declaraciones⁸⁶⁴) que intenta vehicular la idea de exención de la responsabilidad del director de la prisión sobre los hechos, mientras que el *DP* centra su enfoque en destacar una actitud sospechosa del mismo al impedir a su periodista hablar con los presos. Otro ejemplo se refiere a una noticia sobre la publicación del informe de la ONU en el año 2001. El *JC* eligió un enfoque dirigido a la provincia, con un reportaje firmado y elaborado por el propio periódico, que aportó informaciones del país pero se centró en los casos de tortura de Pernambuco. El *DP*, al revés, adoptó un enfoque general, usando una noticia de agencia, que presentaba las informaciones más generales y algunas declaraciones del Relator.

De las segundas (diferencias de versión), un ejemplo es una de las noticias sobre el caso “Magnaldo”, publicada en 1997. El *JC* presenta la información de que las ONGs que estaban acompañando las investigaciones habían considerado uno de los testimonios, sobre el cual había la expectativa de conseguir nuevos datos, “bastante clarificador de los hechos”. Entre tanto, el *DP* presenta una versión contraria, incluso a través de una noticia

⁸⁶² Fuente: *Jornal do Commercio*, 10 de setembro de 1999.

⁸⁶³ Fuente: *Diario de Pernambuco*, 18 de agosto de 2002.

⁸⁶⁴ En el texto es posible encontrar esta declaración del director de la prisión: “la práctica de la tortura no está en consonancia con el trabajo que desarrollamos en la prisión”. También es posible leer la siguiente frase del periodista: “el director de la prisión recuerda que la primera medida tomada por él ha sido la de enviar a los presos a hacerse el examen pericial”. (Fuente: *Jornal do Commercio*, 11 de novembro de 1998)

complementaria que trata exclusivamente sobre esa cuestión (cuyo título es “Las ONGs desconfían de un testimonio”). En ella aparecen declaraciones de miembros de ONGs evaluando el testimonio como poco fiable. Otro caso de diferencias de versión ocurrido en 1998 se relaciona con una noticia de denuncia de tortura a manos de policías. En el *JC* el responsable de averiguar las denuncias afirma que sólo los policías tuvieron responsabilidades en las torturas, eximiendo al comisario. En el *DP* la misma persona afirma que la denuncia de tortura es improcedente y que las víctimas jamás habían sufrido ningún tipo de tortura por parte de los policías citados.

Por último, entre las intencionalidades del discurso, un aspecto llama la atención especialmente por ser revelador de que los periódicos en este sentido reproducen parte del imaginario social vigente. Es posible notar una mayor implicación en las noticias de tortura que no están relacionadas con los detenidos o sospechosos de crímenes, estando estas últimas caracterizadas por un grado mayor de distanciamiento por parte del emisor, como si se quisiera establecer una distinción entre los casos. Se pone de manifiesto en sucesos como “Favela Naval”, “Cidade de Deus” y otros que trataron de la tortura contra personas sin ficha criminal, un elemento mucho más emotivo que en las demás noticias. También se pone énfasis en culpabilizar a los policías y resaltar el hecho de que las víctimas eran ciudadanos o trabajadores (es decir, “hombres de bien”). Claro que son posturas sutiles, que a lo mejor no son directamente detectadas o que se presentan de manera que generen en el lector esta distinción sin despertarles para su legitimación. Es algo como un mensaje subliminal, pero que está presente en este tipo de discurso.

Rifiotis, al analizar las noticias publicadas en dos de los periódicos más importantes del país, *Folha de São Paulo* y *O Estado de São Paulo*, al día siguiente de la divulgación de las imágenes de “Favela Naval”, señaló que dichas noticias partían del presupuesto de que se trataba de un caso especial⁸⁶⁵. Quizás por encontrarse enmarcado por tres elementos: porque el caso fue divulgado en todo el país (lo que es atípico y se dio por primera vez), siendo las imágenes la prueba de que realmente había ocurrido (lo que es casi imposible conseguir en los demás casos); por tratarse de víctimas sin antecedentes penales, y por la potencialidad emocional de las imágenes.

Este tratamiento de caso especial confirma la distinción mencionada anteriormente. El caso “Favela Naval” era emblemático, tanto porque poseía características singulares,

⁸⁶⁵ RIFIOTIS, Theophilos. “Violência Policial e imprensa: o caso da Favela Naval”. São Paulo, *São Paulo em Perspectiva*, vol. 13, nº 4, 1999. p. 38.

como porque por primera vez se veía que la policía no torturaba exclusivamente a los “bandidos”. Mientras, los repetidos casos de tortura en prisión contra los detenidos, además de pertenecer a una rutina detrás de los muros, estaban desposeídos de la fuerza de los valores periodísticos más importantes⁸⁶⁶.

Otras dos importantes cuestiones son apuntadas por Rifiotis en su análisis. Primero que la violencia de la policía no es tematizada cotidianamente. Segundo que es percibida como natural, por un lado, o rechazada con indignación por otro, estando el rechazo, según el autor, vinculado a la condición de “trabajador” por parte de la víctima⁸⁶⁷. Esta situación de aceptación o rechazo, de acuerdo con su evaluación, se da a través de una operación simbólica, marcada por criterios como la condición de la víctima y la comprensión de la función policial⁸⁶⁸.

Por lo tanto, la diferenciación, aunque sutil, entre el tratamiento de las noticias sobre tortura de acuerdo con la condición de la víctima, corresponde a una intencionalidad del discurso que busca obedecer los patrones vigentes en la sociedad: poco interés por el tema, poco relieve en los casos que no son considerados especiales, y el comportamiento oscilante ante la práctica de la tortura (que la mayoría de las veces es tolerante o legitimador de la actuación policial y algunas pocas, cuando se trata de “trabajadores”, es de indignación).

Como resultado del análisis de este apartado, es visible que hay más puntos negativos que positivos en el discurso periodístico, aunque la estructura del texto sea legible, cumpla con los requisitos de aportar las informaciones necesarias al relato de los hechos, las palabras-clave se presenten dentro de sus contextos con el significado pertinente a éstos, y no se hayan detectado estereotipos por parte del periódico.

Los puntos negativos se relacionan con aspectos que tiene un peso grande a la hora de permear el debate público sobre el tema. La sustitución de la palabra “tortura” (en las noticias y en los titulares) por otras que no poseen el mismo significado revela la

⁸⁶⁶ Como por ejemplo, la novedad, la relevancia, la significatividad, la proximidad y el umbral de intensidad.

⁸⁶⁷ De acuerdo con sus palabras, “la categoría ‘violencia de la policía’ parece exigir un fino, delicado e implícito consenso social, que hace que sea percibida como perteneciente al orden natural de las cosas o repudiada con indignación”. Siguiendo con su raciocinio explica: “tomando como referencial el caso “Favela Naval”, identificamos una matriz que circunscribe su lector-modelo: la ambigüedad. Su indignación ante la violencia policiaca enseñada por la televisión no es un principio, sino una afirmación parcial que depende de un operador que es la condición de ‘trabajador’ de la víctima”. (RIFIOTIS, T. op. cit., p. 39).

⁸⁶⁸ Para el autor, “es la operación simbólica de construcción de la inocencia de la víctima pero a la vez también de respuesta al lector-modelo que se pregunta contra quien los policías actuaron, distinguiendo si eran o no criminales, presuponiendo que la práctica de la policía posee la atribución de definir la culpabilidad, que cabe a la justicia”. (RIFIOTIS, T. op. cit., pp. 39-40).

tendencia a minimizar la gravedad del acto de torturar. Ya que la frecuencia⁸⁶⁹ con que son publicadas las noticias sobre tortura es baja, sería deseable que por lo menos éstas presentasen la palabra que mejor califica este tipo de hechos. Los juicios de valor encontrados y la divulgación de los estereotipos emitidos por los entrevistados junto con las actitudes desfavorables de presentar las razones para la práctica de tortura y de omitir la relación entre crimen y tortura, apuntan al comportamiento de juzgar a la víctima y de restar importancia a los hechos. Y por último, la sutil intencionalidad de diferenciar las noticias de acuerdo con los casos de tortura y las víctimas afectadas denotan que la ambigüedad encontrada en la sociedad es afirmada y reforzada por los medios.

En el intento de acercarse a la ambigüedad característica de la sociedad a fin de mejor comprender y captar sus matices, el capítulo siguiente aporta las percepciones de los ciudadanos acerca del fenómeno estudiado.

⁸⁶⁹ Puesto que la incidencia de la práctica de la tortura es alta, la baja frecuencia puede deberse a que tales noticias no siempre presentan los requisitos exigidos por los valores periodísticos para su publicación, o en otras palabras, no despiertan el interés de la prensa por no representar un retorno seguro en la venta de periódicos.

Capítulo IV

PERCEPCIÓN DE LOS CIUDADANOS

"Hay momentos en la vida en los que la cuestión de saber si se puede pensar distinto de como se piensa y percibir distinto de como se ve es indispensable para seguir reflexionando".
(Michel Foucault)

La percepción de la práctica de la tortura en el país bajo la perspectiva de los ciudadanos en general fue abordada en este estudio a través de dos segmentos distintos: por un lado alumnos y profesores, y por otro familiares y víctimas. Se quiso verificar cuáles son las concepciones que traspasan el imaginario popular de un sector fundamental para cualquier tipo de cambio social, que es el sector de la enseñanza; como también descubrir las ideas y vivencias de los directamente afectados por dicha práctica.

Este apartado al mismo tiempo que completa el ciclo de las percepciones de la sociedad – emprendidas desde un enfoque del Gobierno central, de las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo y de las organizaciones de la sociedad civil, así como de los medios de comunicación – constituye la posibilidad de reconfirmar la existencia de determinadas posturas sociales identificadas en estudios anteriores y de enfatizar la continuidad de determinados procesos que contribuyen de forma especial al mantenimiento de la tortura en Brasil.

*1.1 – Las escuelas*⁸⁷⁰

Se organizaron en dos Institutos de enseñanza diez grupos de discusión, con seis participantes en cada uno, totalizando sesenta personas. Se eligió trabajar con un Instituto público y otro privado con el objetivo de verificar si las diferenciaciones de clase podrían interferir en sus discursos y posturas ante la práctica de la tortura. Es necesario aclarar

⁸⁷⁰ Agradezco a la profesora Aida Monteiro (Universidad Federal de Pernambuco) las observaciones sobre la temática de la educación en general y específicamente de la educación en derechos humanos; a la profesora María Luisa Ibañez (Universidad de Salamanca) las orientaciones sobre los grupos de discusión y a Lucineide Tavares el apoyo técnico en la realización de dichos grupos.

que al contrario de lo que ocurre en España, la enseñanza pública en Brasil es valorada como de baja calidad y destinada únicamente a las clases desfavorecidas, que no pueden permitirse el lujo de pagar por una mejor educación.

Los Institutos citados están ubicados en una ciudad del interior de Pernambuco y por cuestiones éticas se ha preferido no revelar sus nombres. Serán diferenciados bajo las señas “IPu”, para el público, y “IPr”, para el privado. El “IPu” fue creado en 1978 y tenía, en la época de la investigación, 800 alumnos de bachillerato y 37 profesores. El “IPr” es más reciente, del año 1984, y contaba con de 150 alumnos de bachillerato y 21 profesores. Además de la diferencia de clase social entre los alumnos que asisten a ellos, hay una marcada diferencia de objetivos entre el centro público y el privado que participaron de la investigación. Este último tiene una visión de mercado, como la mayoría de los centros privados, y como su finalidad principal es preparar a los alumnos para aprobar en el proceso de selectividad que da acceso a la universidad, priorizan los contenidos exigidos en dicho proceso. El primero, aunque también posea la preocupación con el proceso de selectividad (que en realidad es el objetivo mayor de todos los Institutos en el país), privilegia la formación más general del ciudadano⁸⁷¹.

Por las razones arriba expuestas, los dos centros de enseñanza presentan algunas distinciones en cuanto a su contenido programático, aunque las asignaturas que forman parte del currículo de bachillerato son casi todas comunes a ambos⁸⁷². Entre estas distinciones se puede señalar una considerada de lo más relevante: en el “IPu” el contenido de la asignatura de sociología incluye entre sus temas la educación en derechos humanos; mientras que la misma asignatura en el “IPr” ésta no aparece. Además, si bien los dos Institutos poseen actividades extra-curriculares, culturales y deportivas, el “IPu”, a diferencia del otro, cuenta con asociación estudiantil, asociación de padres, club de madres y busca estimular la participación de sus alumnos en las actividades sociopolíticas

⁸⁷¹ Es necesario puntualizar que el Instituto público estudiado sigue los contenidos de los parámetros curriculares nacionales (PCNs), organizados por el Ministerio de Educación. Los PCNs son referenciales de calidad educacional con el objetivo de orientar y garantizar que la educación pueda actuar en el proceso de construcción de la ciudadanía. Por un lado es importante señalar que los PCNs, por su propia naturaleza, son abiertos y flexibles y no se constituyen en una directriz obligatoria. Por otro lado, es necesario aclarar que la Ley de Directrices y Bases (LDB), nº 9.394, de diciembre de 1996, que establece las directrices de la educación nacional, a través de su artículo 26 posibilitó una cierta libertad para la construcción de los currículos. Por una parte estos deben tener una base nacional común, pero por otra pueden ser complementados por una parte diversificada, “exigidas por las características regionales y locales, de la cultura, de la economía y del perfil del estudiante”.

⁸⁷² Las asignaturas en los tres años de bachillerato del “IPu” son: lengua portuguesa, literatura brasileña, artes, inglés, física, química, biología, matemáticas, historia, geografía, filosofía y sociología. En el “IPr” las asignaturas son las arriba citadas exceptuándose la de filosofía.

de la ciudad, como por ejemplo en manifestaciones públicas o en visitas a los campamentos de los ‘sin tierra’. Se han mencionado todos estos aspectos porque es necesario tener en cuenta la diferencia en la perspectiva educacional que adopta cada Instituto a la hora de analizar los discursos.

1.1.1 – Los grupos de profesores

Se organizaron dos grupos mixtos de profesores en el “IPu” y otros dos grupos en el “IPr”. Las discusiones se orientaron por un guión⁸⁷³ que englobó las siguientes cuestiones: a) percepción de la tortura; b) percepción sobre el país y la sociedad brasileña; c) postura social frente la tortura; d) postura propia ante la práctica de la tortura.

1.1.1.1 – Profesores de la escuela pública

Los discursos producidos por éstos presentaron homogeneidad, no habiendo, por lo tanto, discrepancias de postura dentro de cada grupo o cuando fueron comparados entre ellos respecto a las diversas cuestiones discutidas.

a) Percepción de la tortura

Para los dos grupos de profesores la tortura es “*un tipo de violencia*” tanto física como psicológica. A la primera la identifican con las agresiones físicas, las palizas, los

⁸⁷³ Es importante aclarar dos cuestiones: primero, que aún existiendo un guión general las discusiones en grupo deben ser conducidas con un mínimo de interferencia a fin de que se pueda llegar a un consenso intra-grupo, por ello, algunas cuestiones aparecen de forma espontánea en unos grupos y en otros no. Lo que equivale a decir que es posible que algunos temas (que fueron incluidos por su relevancia) sean presentados en el apartado de los profesores del “IPu” y no en el apartado de los profesores del “IPr” o viceversa. Lo mismo ocurre con los grupos de alumnos. Segundo, que las informaciones expuestas en este capítulo son el resultado de las comparaciones, yuxtaposiciones y sistematizaciones de los discursos de los grupos de profesores y de los grupos de alumnos. La mayoría de las veces las ideas se han condensado y presentado fuera de su formato literal, en otros momentos las frases literales más destacadas y que mejor ejemplificaban dichas ideas se muestran en nota a pie de página y, en menos ocasiones, cuando las frases literales presentaban una fuerza explicativa incontestable y de gran relevancia para la comprensión de las percepciones y posturas sociales se han incluido en el propio texto del trabajo. Las frases citadas son identificadas de la siguiente forma: a los grupos de profesores del instituto público les corresponde el número 1 (y dentro de cada grupo se establece la identificación que va del 1 al 12); a los grupos de profesores del instituto privado les corresponde el número 2 (igualmente identificados por el intervalo de números del 1 al 12); a los grupos de alumnos del Instituto público se les asigna el número 3 (y dentro de cada grupo cada alumno recibe un número entre el 1 y el 18); y por fin, a los grupos de alumnos del Instituto privado se les asigna el número 4 (también reciben un número entre el 1 y el 18).

golpes o las descargas eléctricas, entre otras prácticas. Para la segunda, citan las amenazas, presiones y humillaciones. Entienden que la tortura es “*todo lo que denigre el otro*”, es “*la forma de quitarle la dignidad a la persona*”. Además señalan que su empleo tiene el objetivo de obtener información (y por consecuencia hacer confesar) y de castigar.

Todos reconocen que la práctica de la tortura existe en todo el país y destacan que se da con frecuencia en prisiones y comisarías. Afirman que todo mundo sabe de su existencia⁸⁷⁴ pero que nadie la admite. También dicen que es poco divulgada por los medios de comunicación, puesto que, en su valoración, no es un tema que interese a los medios. Por otro lado creen que el Estado es al mismo tiempo responsable de su práctica y responsable de combatirla, pero lógicamente no dejan de resaltar la importancia de la presión social en este combate.

Para ellos las víctimas de la tortura son los pobres, los más débiles y menos favorecidos. Razón por la cual, según ellos, quizás prácticamente no haya castigo para los torturadores. Igualmente creen que la falta de sanción se da porque “*en el país no se cumplen las Leyes*” y “*la justicia no funciona para los pobres, sólo para los ricos*”.

b) Percepción sobre el país y la sociedad brasileña

La evaluación sobre la situación del país en general y en dos áreas específicas – seguridad pública y educación – es bastante crítica. En su opinión las condiciones de vida no son esperanzadoras, especialmente por la desigualdad social y por la diferenciación del trato entre pobres y ricos en cuestiones esenciales como el acceso a la justicia y la garantía de los derechos fundamentales.

Creen que la seguridad pública es “*pésima*”, un “*fracaso*”, y que hay mucho desprecio por esta cuestión en el país⁸⁷⁵. Afirman que no hay control sobre las acciones de los policías y que ellos se creen con poder para actuar con violencia⁸⁷⁶. Además

⁸⁷⁴ La frase de uno de los profesores ilustra bien esta situación: “*Si uno ve a un chico robando en una tienda y llega la policía y lo detiene, todo mundo sabe que ese chico se va a llevar una paliza*” (1.4).

⁸⁷⁵ “*No se invierte en la seguridad pública. Hoy en día uno no puede ni salir de casa, porque sale pero no sabe si va a regresar*” (1.6). “*La indiferencia sobre el tema es general, la población no exige del Gobierno. Quien tiene dinero se va aislando en las urbanizaciones, contratan seguridad privada; creen que el problema no es suyo*”. (1.10).

⁸⁷⁶ “*El policía se cree por encima de las personas, eso por el poder que tiene, se cree con poder por ser policía. Cuando se pone el uniforme se siente superior a los demás*” (1.2). “*Ellos (los policías) se creen superiores a los*

resaltan que la policía no tiene la formación adecuada para actuar, que le falta preparación y que tampoco se le proporciona las condiciones de trabajo, ni una remuneración satisfactoria. Pero por otro lado, recuerdan que la policía está cada vez más involucrada en la criminalidad violenta⁸⁷⁷. La opinión de todos es la de que la policía debería actuar con respeto, sin violencia y respetando a las Leyes.

El área de educación tampoco es bien valorada. Los profesores consideran que hay problemas relacionados con la falta de inversión, con la falta de preparación de los docentes y los sueldos bajos, entre otras cuestiones. Piensan que no hay interés del poder público en mejorar la educación.

Respecto a la sociedad brasileña la visión tampoco es optimista. La perciben como apática y poco movilizada. Analizan que por un lado el tema de la ciudadanía no es visto por la población como real y por otro que a la mayoría de las personas le falta conocimiento sobre sus derechos y deberes. Y no olvidan puntualizar que la ausencia de conciencia ciudadana en Brasil está relacionada con su desarticulación durante la dictadura militar, así como a la influencia de la formación social del país; y con su herencia cultural.

Como preocupaciones actuales de la sociedad destacan el desempleo, la violencia, la corrupción y la educación. Lo que demuestra que no creen que el combate a la tortura sea una preocupación social en el país.

c) Postura social frente a la tortura

Sobre este tema entienden que el comportamiento de la sociedad frente a la tortura es irregular, pero estiman que de forma general ésta apoya la práctica de la tortura, no existiendo, por lo tanto, un interés en acabar con ella, o incluso porque, en su opinión, las personas que tienen poder creen que no les pasará a ellas.

“Existe una presión de la sociedad en este sentido, existe una presión para que la policía actúe de esta forma y haga que aparezca un culpable”. (1.1)

otros y creen que pueden hacer lo que les dé la gana. Con el uniforme y un arma creen que pueden hacer lo que hacen y que no les va a pasar nada” (1.8).

⁸⁷⁷ *“Hoy nadie sabe quién es el policía o el criminal porque hay tantos policías corruptos. Nuestra policía en gran número está involucrada en crímenes, en tráfico de drogas”* (1.7).

“La sociedad sólo hace algo cuando se trata de alguien de nivel superior, que considera ciudadano de bien. Pero cuando es contra alguien de las clases desfavorecidas no hace nada. Hay muchos que piensan: muy bien, se va a llevar unos cuantos bofetones para que aprenda”. (1.7)

Entre los motivos para este tipo de postura, según ellos, se encuentran el aumento de la violencia, la impunidad y una cultura basada en la venganza.

“Las personas que fueron víctimas de la violencia no se conmueven cuando la tortura afecta a los criminales. Hay grupos que fueron víctimas de la violencia y creen que la tortura debe aplicarse”. (1.11)

“Aunque no se declare abiertamente, porque todo en el país está camuflado, cuando las personas son víctimas de la violencia y tienen la forma de que no quede impune, aunque sea ilegal, creen que se deben usar los medios que el Estado ofrece. Porque cuando uno es víctima quiere devolver lo que le han hecho, es la venganza personal. Si la policía coge al criminal la persona quiere que le pegue. La mayoría de las personas, en caso de que tengan la oportunidad tomarán la opción de la tortura. La mentalidad es la de que, como no es mi familiar, se puede hacer”. (1.3)

“Por la falta de creencia en la justicia se encuentra en la tortura el camino más rápido. Como no se cree en la justicia las personas piensan que deben tomar la justicia por su mano”. (1.4)

d) Postura propia ante la práctica de la tortura

Antes de mencionar cuál es la postura de los profesores en relación a la tortura, es relevante puntualizar que aunque formen parte de un sector que dispone de más conocimiento e información en función de la profesión que ejercen, ellos mismos reconocen que les falta mucho para estar al tanto de todos sus derechos. Afirman conocer la Constitución y algunas Leyes, pero no la Ley contra la tortura, y tampoco saben cuales fueron las medidas tomadas durante la gestión de Cardoso en el combate a la tortura.

De cualquier manera, esta falta de datos específicos sobre el tema no interfiere negativamente en la actitud que mantienen respecto a dicha práctica. Ninguno, sin

excepción, admite la utilización de la tortura en caso alguno, es decir, no creen que determinados crímenes justifiquen su aplicación. Afirman que es una “*inhumanidad*”, “*un ataque contra la dignidad*”, además de “*no ser un medio legal*”, y que por las dos razones anteriores “*no se debe torturar jamás*”. Defienden que las personas que cometieron algún crimen “*deben ser castigadas dentro de la Ley*”.

Al mismo tiempo, creen que la tortura ocurre porque no existe “*respeto por las personas*” ni por la “*dignidad humana*”, también porque no se ve al otro como “*portador de dignidad*”. Igualmente por las raíces históricas del país y por los problemas en la actual democracia.

Otras dos cuestiones – el sistema penitenciario y los derechos humanos – que salieron de forma espontánea durante las discusiones son importantes para complementar la percepción del grupo de profesores del “IPu”. Por un lado, afirman que la función del sistema penitenciario debería ser la de resocializar a las personas y darles las condiciones de volver a insertarse en la sociedad. Pero evalúan que esto no ocurre, primero porque no se respeta la dignidad del preso y segundo porque el actual estado del sistema contribuye a que las personas se “*vuelvan peores*”. Por otro, las veces que mencionaron la expresión ‘derechos humanos’ fue para referirse a ellos como algo necesario, que debe ser respetado puesto que es algo que no se ve concretizado en el día a día.

En otras palabras, poseen una valoración positiva de los derechos humanos y no comparten la opinión general sobre el sistema penitenciario, que es la de no reconocer sus problemas y pensar que es la sociedad la que mantiene al preso, a través de los impuestos que paga, para que él esté ocioso dentro de la prisión.

1.1.1.2 – Profesores de la escuela privada

Los discursos producidos en el Instituto privado no fueron homogéneos, y se pueden identificar divergencias entre uno y otro grupo. Lo que indica que las posturas dentro de cada grupo eran similares pero que cuando eran comparados entre ellos se presentaban discrepancias en cuestiones fundamentales.

a) Percepción de la tortura

En este primer punto las opiniones coinciden. Todos los miembros de los dos grupos identifican la tortura como una práctica física y psicológica, como castigos corporales, maltrato y amenazas. Y la vinculan con una forma de “*degradación humana*”. También la señalan con los objetivos de “*obtener información y castigar*”.

Igualmente todos reconocen la existencia de tortura en Brasil y apuntan su práctica en comisarías y prisiones. Es importante puntualizar que en uno de los grupos existe la idea de que la “*tortura en el país no es tan grave como en otros lugares*”. Los grupos también creen que no existe divulgación sobre esta práctica: “*no sale en los medios y las personas casi no hablan sobre el tema*”. Por fin, para los entrevistados, las víctimas preferentes de la tortura en el país son los pobres.

b) Percepción sobre el país y la sociedad brasileña

La percepción sobre la situación del país en general no es positiva. Reconocen el problema de la desigualdad social, de la violencia y de la diferencia en el trato entre ricos y pobres en la mayoría de los ámbitos del poder público. Tampoco es positiva respecto a dos áreas específicas: la educación y la seguridad pública. Sobre la primera evalúan que no existe calidad en la enseñanza, destacando que la situación en la escuela pública es peor. Además subrayan la falta de inversión y de interés gubernamental, la falta de formación para los docentes y los bajos sueldos.

En relación a la seguridad afirman que es un derecho que no existe porque los “*asaltos ocurren durante el día en la puerta de casa*”. Atribuyen esta situación también a la falta de inversión y de entrenamiento suficiente y capacitación adecuada para los policías. En síntesis, para los entrevistados, “*la policía no cumple su papel de proteger*”. También recordaron por un lado que la policía actúa de forma violenta⁸⁷⁸, y, por otro, que ya no se puede distinguir al policía del criminal⁸⁷⁹.

⁸⁷⁸ “*El policía se siente dueño de la vida de las personas. Cree que por el uniforme que viste puede hacer y deshacer, puede abusar de su autoridad*” (2.8). “*Ya hemos visto a muchos que piensan: yo soy policía, yo puedo hacer lo que quiera. Y en realidad no puede, tiene que saber hasta donde llega su límite*” (2.5).

⁸⁷⁹ “*Hoy en día nadie sabe quien es el policía y quien es el criminal. Está todo tan corrompido que la propia policía, que en el pasado tenía el papel de proteger y de dar seguridad, se involucra en la violencia, en el crimen*” (2.2).

La visión de los entrevistados acerca de la sociedad brasileña no deja de ser negativa. Creen que la movilización es escasa en la sociedad y que no hay condiciones para el ejercicio de la ciudadanía⁸⁸⁰. Afirman que muchos sólo conocen sus derechos pero que no practican los deberes y que tampoco los derechos se respetan. Pero reconocen que muchas personas no tienen conciencia de sus derechos, que no tienen un mínimo de información, educación ni conocimientos. Por eso creen que la situación en el país de una sociedad apática y pasiva es difícil de cambiar⁸⁸¹.

En la evaluación general, los profesores piensan que las preocupaciones sociales en la actualidad son el desempleo, la violencia, la educación y la salud. En otras palabras, la lucha contra la tortura no aparece para ellos como una preocupación de la sociedad.

c) Postura social frente a la tortura

Coherente con la idea de que no existe una preocupación social respecto a la tortura, los entrevistados afirmaron no creer que haya un interés de la sociedad en acabar con ella en el país. Por otro lado establecen que lo que condiciona esta postura es el aumento de la criminalidad violenta y el tipo de crimen practicado. Respecto a este último aspecto, parece funcionar una diferencia de grado en la gravedad de cada crimen, si es un robo sin violencia, por ejemplo, que quizás no sea considerado tan grave por la sociedad, no cabría la aplicación de la tortura. Si al contrario, se trata de un asesinato, un secuestro o una violación, la visión social, para los entrevistados, tiende a ser la de que los autores o sospechosos deberían pagar con el sufrimiento a través de la tortura⁸⁸².

Para los dos grupos, las personas que se muestran favorables a este tipo de práctica lo hacen por falta de información y concienciación y por la existencia de un prejuicio contra los criminales⁸⁸³; también por una mentalidad basada en la venganza⁸⁸⁴.

⁸⁸⁰ “Las personas no tienen conciencia de que son ciudadanos, ¿cómo pueden entonces ejercer una cosa que ellos no tienen conciencia de lo que es?” (2.12).

⁸⁸¹ “Informar a las personas sobre sus derechos es una cosa que no interesa. Cuanto más desinformada y sin concepto de ciudadanía sea la población, mejor para los políticos de nuestro país que seguirán robando” (2.9). “Cuanto más desinformada mejor, y la población pobre no tiene la conciencia de que puede cambiar su situación, de que tiene poder para ello” (2.7).

⁸⁸² “Cuando la tortura es contra un criminal la tendencia es la de apoyarla. En la cabeza de muchos la tortura contra los que matan o violan está permitida. La sociedad piensa que contra estos se debe hacer” (2.7). “Hay gente que piensa que el criminal sólo aprende si es torturado. Piensan así: él mató, violó, vamos a hacer que sufra” (2.3).

⁸⁸³ “La desinformación es extremadamente fuerte principalmente entre las personas que aún tienen este tipo de opinión. Hay un prejuicio muy grande de la población contra aquellos que cometieron crímenes. La propia

d) Postura propia ante la práctica de la tortura

En este punto, el más relevante en el estudio de percepción, no hay acuerdo entre los grupos. El primero defiende la tortura en algunos casos, y el segundo está completamente en contra de esta práctica.

Los que están a favor creen que es posible usarla contra algunos crímenes, como la violación.

“Pienso que en el caso de la violación sí. Creo que la justicia debía ser: si lo hizo, que sufra. Que sufra y que pague por lo que hizo”. (2.2)

“¿Y la persona que estuvo en manos del criminal, no sufrió? Creo que el criminal merece la tortura en los crímenes brutales”. (2.3)

Pero en este grupo también están los que piensan que la tortura es poco castigo y que lo mejor sería aplicar la pena de muerte.

“Yo pienso que tortura no, pero que en el caso de violadores de niños, que en este caso quien lo hace no es un ser humano, este criminal debe ser eliminado. Yo creo que debería ser así: si lo hizo, que muera”. (2.5)

Sin embargo, ese mismo grupo que se muestra favorable a la tortura en algunos casos e igualmente a la pena de muerte, admite que la tortura es un tipo de trato que no recupera a nadie, al contrario, que hace peor a las personas⁸⁸⁵. Además reconocen que existe un trato diferenciado por parte de la policía dependiendo de la condición social del acusado.

historia brasileña, la propia estructura de prejuicio que tenemos en la sociedad conduce a este tipo de cosa” (2.11). *“El elemento de la clase social también contribuye porque la tortura es aceptada por quien tiene dinero contra quien no lo tiene”* (2.6).

⁸⁸⁴ *“La tortura se da por la ausencia del sentido de justicia, porque la justicia de la mayor parte es la de la venganza”* (2.7).

⁸⁸⁵ *“Ellos salen peor por los malos tratos que reciben dentro de las cárceles. En las condiciones en las que mantienen a aquellas personas, ellos salen más rebeldes y hacen cosas peores”* (2.2).

“Vemos que cuando personas de clase pobre están en manos de la policía son muy maltratados, incluso les quitan la ropa para poder apalear y sentir que realmente les pegaron. Pero con los ricos es diferente, ellos no van a una comisaría ni presos ni esposados, tampoco son torturados”. (2.1)

De lo que es posible suponer que aunque tengan la conciencia de que la tortura no sirve para invertir la situación de violencia, el miedo de ser víctima de un criminal les conduce a una postura favorable a la aplicación de la tortura en los casos de crímenes considerados más graves como forma de satisfacer, quizás, un sentimiento de venganza personal⁸⁸⁶; que a lo mejor es entendido por ellos como justicia.

Por fin, aunque acepten la tortura en algunos casos, este grupo reconoce no querer que nadie cercano sea víctima. En los discursos se nota que la lógica es la de poder torturar a los desconocidos, pero con el cuidado de que no se vea ni se haga conocer.

“Yo vi un día a un adolescente en el coche de la policía, esposado y recibiendo una paliza. Yo sé que él estaba pagando por alguna cosa que hizo, pero confieso que me chocó. Porque si fuera mi hijo a mí no me gustaría que fuera tratado de esa forma. Sabemos que él tiene que pagar, pero no era necesario ser así delante de la gente, llevarse tantos golpes en la cara, entrar en la comisaría a patadas”. (2.4)

Por otro lado, el grupo de profesores que están en contra de la práctica de la tortura afirma que *“es una inhumanidad”* y que *“por encima de todo se debe respetar al ciudadano y los derechos humanos”*.

Piensan que la tortura además de no estar permitida por las Leyes del país no presenta razón que la justifique y que su aplicación tampoco presenta resultados.

“¿Torturar para qué? ¿Para sacar supuestas verdades? No se debe torturar, es completamente ilegal”. (2.7)

“La tortura es algo degradante, ilegal, las personas deben ser sancionadas dentro de la Ley”. (2.8)

⁸⁸⁶ Es interesante puntualizar que este mismo grupo reconoció la existencia de un sentimiento de venganza personal en la actitud de la sociedad al apoyar la tortura; sin embargo, no hizo lo mismo con sus propias posturas.

Otros tres puntos deben ser señalados. Primero, los dos grupos admitieron no conocer muchas de las Leyes, aunque sí la Constitución, y que por ello eran conscientes de que desconocían muchos de sus derechos. Segundo, en los dos grupos ninguno de los participantes conocía la Ley contra la tortura ni tenía información sobre las medidas del gobierno de Cardoso para combatir la práctica de la tortura. Tercero, solamente en el grupo que se manifestó en contra de dicha práctica, se mencionaron los derechos humanos en algunas ocasiones y de forma positiva. Incluso llegaron a afirmar que “*si la sociedad exigiera que se respetaran los derechos humanos la situación de la tortura en el país sería diferente*”.

1.1.1.3 – Aproximaciones y distancias entre los discursos

Los grupos de profesores del Instituto público y los grupos del Instituto privado presentan varios puntos de acercamiento entre sus discursos. En realidad, se puede afirmar que los discursos de los dos grupos del “IPu” y uno de los dos grupos del “IPr” presentan prácticamente las mismas opiniones. La diferencia se presenta en el aspecto ‘postura propia ante la práctica de la tortura’, tanto entre los grupos del mismo Instituto como entre los grupos del otro.

La percepción sobre qué es la tortura es entendida de la misma forma por los cuatro grupos. Igualmente su función, su existencia en el país, su divulgación y las víctimas preferentes. En cuanto a estas cuestiones no hay desacuerdos.

Las opiniones sobre la situación del país, incluidas la seguridad pública y la educación, y sobre la sociedad brasileña tampoco han discrepado. Convergen especialmente en reconocer a la policía como violenta (y llama la atención que en todos los grupos el motivo apuntado para ello es el hecho de que el policía se siente con plenos poderes por llevar un uniforme y un arma) e involucrada con la criminalidad, así como en considerar a la sociedad apática y pasiva.

Todos también están de acuerdo en señalar que no existe un interés por parte de la sociedad en acabar con la tortura. Igualmente confluyen las valoraciones acerca de que la postura social ante tal práctica es de apoyo, sea por la violencia, por la impunidad o por un sentimiento de venganza en lugar de un sentido de justicia.

Del mismo modo une a todos los grupos la falta de conocimiento sobre la Ley contra la tortura y sobre las medidas emprendidas durante la gestión de Cardoso para su combate y la postura de admitir el exiguo conocimiento sobre parte de sus derechos.

Sin embargo, cuando hablan de su propia postura las disonancias aparecen. Los dos grupos del “IPu” y uno de los grupos del “IPr” se manifiestan totalmente en contra de dicha práctica. La conciben como algo “*inhumano*” y “*contrario a la Ley*”. Ya el otro grupo del “IPr” se declara favorable en su aplicación en algunos casos, llegando incluso a defender la pena capital. Su postura parece estar motivada por el mismo miedo a la violencia y al mismo sentimiento de venganza que han identificado en la sociedad, puesto que sus discursos presentan palabras como “*pagar*” y “*sufrir*” como sinónimos. Además se identifica en su discurso la descalificación de la persona y el no reconocimiento de su dignidad al no considerar a los criminales como seres humanos.

Respecto a los derechos humanos la diferencia también es patente. Mientras el grupo del “IPr” que admite el uso de la tortura en algunos casos no los ha mencionado (aunque este hecho podría llegar a ser interpretado como un mal menor, ya que no los relacionan con cuestiones negativas), los dos grupos del “IPu” y el otro grupo del “IPr” contrarios a la tortura los perciben como derechos que deben ser respetados y que son necesarios en el país, especialmente en la lucha contra la tortura. En otras palabras, no los vinculan a ‘privilegios de criminales’ y tienen claro que son importantes para todos.

1.1.2 – Los grupos de alumnos

Los grupos de alumnos fueron mixtos y con participantes de edades entre 16 y 19 años. Se realizaron tres grupos en el “IPu” y otros tres grupos en el “IPr”. Las discusiones igualmente se orientaron por un guión que incluyó las mismas cuestiones que las de los grupos de profesores.

1.1.2.1 – Alumnos de la escuela pública

Los grupos de alumnos acompañaron el resultado de los grupos de profesores del mismo Instituto público, es decir, los discursos siguieron presentando una homogeneidad en las posturas, tanto dentro de los propios grupos, como cuando fueron comparados

entre sí. Sorprendió la madurez de los discursos y las posturas firmes ante aspectos poco agradables y poco comunes en las discusiones de los jóvenes.

a) Percepción de la tortura

La tortura es percibida en los tres grupos como una práctica que utiliza dos formas: la física (la agresión física, el maltrato, las palizas) y la psicológica (la presión, las amenazas). A esto añaden que generalmente las dos se emplean al mismo tiempo con el objetivo de obtener informaciones, confesiones y con el fin de castigar.

Todos los participantes reconocen su existencia en el país, destacando que es habitual, que *“ocurre todos los días en comisarías y prisiones”*. Ven como responsable de esta práctica directamente al Estado e indirectamente a la sociedad, a la vez que también los ven como los principales responsables de su combate. Las víctimas son identificadas como *“personas inocentes, sobre todo pobres apenas sospechosos de haber practicado algún crimen”* como también *“los criminales”*.

Sobre la divulgación de esta práctica en la sociedad, afirman que algunas veces aparece en los medios de comunicación, pero que no es muy frecuente. Y por último, sobre la sanción de esta práctica creen que no se da la debida importancia al problema y que no interesa investigar a los culpables.

b) Percepción sobre el país y la sociedad brasileña

Los grupos de alumnos evalúan la situación del país como problemática y señalan la cuestión de la desigualdad social, de la corrupción y del trato diferenciado entre ricos y pobres, principalmente en el área judicial, para ejemplificar algunos aspectos que les parecen graves. Igualmente piensan que hay dos áreas que son especialmente complicadas: la educación y la seguridad pública.

Sobre ésta última califican la situación como *“pésima”* y destacan que no hay inversión en esta área. La policía es vista sin preparación suficiente para desempeñar su función, puesto que en la opinión de los grupos su entrenamiento es limitado y su formación no contempla la adecuada actuación en una democracia. La forma violenta de

operar es otro punto que mereció bastante relieve por los entrevistados⁸⁸⁷. También se recordó que *“los policías que deberían proteger, muchas veces son los propios criminales y están involucrados en prácticas como tráfico de drogas o extorsión”*. La existencia de este tipo de comportamiento es consecuencia, de acuerdo con el análisis de los grupos, de la impunidad y de la falta de control de los mandos⁸⁸⁸. Por otro lado, afirman que la policía debería actuar sin violencia, midiendo su fuerza y utilizándola sólo cuando sea estrictamente necesaria⁸⁸⁹. Para ello defienden que *“el policía antes de todo debe ver a la otra persona como un ser humano, debe tener más conciencia de ello y tiene que respetar a ese ser humano aunque él haya hecho algo malo”*.

La educación también es evaluada por los grupos como *“pésima”* y sin inversiones. Destacan la falta de estímulo a los profesores, la ausencia de capacitación y de mejores condiciones de trabajo. Respecto a los alumnos, creen que el sistema educacional actual no les proporciona los medios para un desarrollo más completo de sus potencialidades ni de insertarse en el mercado de trabajo. Además resaltan las diferencias de oportunidades entre los alumnos de las escuelas públicas y los de las escuelas privadas.

Respecto a la sociedad brasileña la valoración tampoco es positiva. Conceptúan a la sociedad como poco movilizadora, apática e indiferente a los problemas. Los entrevistados piensan que las personas no tienen información acerca de sus derechos, que no se sienten ciudadanas (que incluso desconocen el significado de la palabra)⁸⁹⁰ y que no están concienciadas. Afirman que la situación es así porque no interesa a las elites que las personas estén informadas en el país. Por otro lado, recuerdan que los que tienen conocimiento y se sienten ciudadanos no cumplen con sus deberes de ciudadanía.

Por último, creen que entre las preocupaciones de la sociedad están el desempleo, el hambre, la falta de seguridad, y las áreas de salud y educación. Lo que demuestra que

⁸⁸⁷ *“La policía trata a las personas de una forma indebida, cree que puede llegar y pegar a cualquiera cuando se le dé la gana, pero las cosas no son así, debe haber un límite”* (3.2). *“Ellos se creen con el poder de hacer lo que quieren, no respetan el derecho de los demás, llegan pegando a las personas. No las llevan a la comisaría para resolver el problema, ya llegan pegando y pegan hasta que la persona no aguante más”* (3.7). *“Hay policías de uniforme y criminales de uniforme, porque quien hace nuestra conducta somos nosotros. No es un uniforme el que dirá quién somos. El uniforme es un instrumento. Hay muchos policías que arriesgan su vida, pero hay mucho criminal de uniforme que se esconde detrás de este uniforme para abusar del poder”* (3.14).

⁸⁸⁸ *“Eso ocurre por abuso de poder y por la impunidad. Ellos piensan que por el puesto que ocupan tienen poder de ir por ahí pegando, pero no tienen ese derecho”* (3.3). *“Creo que eso también ocurre por falta de autoridad de los mandos, de control dentro de la propia corporación y también porque ellos no son sancionados”* (3.8).

⁸⁸⁹ *“Si una persona hace algo malo el policía debe arrestarla y no llegar y pegar, eso es algo violento y no es necesario”* (3.2). *“El policía debe investigar, arrestar, tomar el testimonio justo y correcto. El problema es que hay Leyes en Brasil, pero no se cumplen”* (3.15).

⁸⁹⁰ *“La mayoría de las personas no sabe ni lo que significa la palabra ciudadanía. Hay personas que preguntan: ¿es un trabajo? ¿trabaja de qué?”* (3.1).

para los grupos de alumnos la preocupación por la práctica de tortura tampoco está entre las preocupaciones sociales en el país.

c) Postura social frente a la tortura

La postura de la sociedad, valorada por los grupos de alumnos, es la de ser favorable en parte a la práctica de la tortura. Este cierto apoyo en su opinión se debe al crecimiento de la violencia y a la posibilidad de ejercer el poder⁸⁹¹. Asimismo los entrevistados creen que de una forma general no existe en la sociedad brasileña un interés por el fin de la tortura⁸⁹² y consideran que hay muchas personas que piensan que la policía puede utilizar dicha práctica.

d) Postura propia ante la práctica de la tortura

En ninguno de los tres grupos las posturas ante la práctica de la tortura se mostraron favorables. No están de acuerdo con la tortura puesto que les parece algo “horrible”, “humillante”, “degradante”. Hacen hincapié en que las personas merecen respeto y que deben reparar sus crímenes dentro de lo que establece la Ley, aunque crean que este problema existe porque la justicia en el país no funciona y la mayoría de los crímenes violentos quedan impunes.

“No me parece bien la tortura, creo que las cosas deben resolverse con diálogo. Nadie tiene el derecho a tortura; pegar a una persona no la hará mejor”. (3.3)

“No se puede hacer eso con las personas, me parece muy mal, eso no debía ocurrir, ningún ser humano debe sufrir ningún tipo de agresión. Independientemente de lo que hizo, él es tan ser humano como los que no hicieron nada, todos son iguales pese a lo que hicieron o dejaron de hacer”. (3.8)

⁸⁹¹ “Las personas la apoyan a causa de la situación de violencia que se vive actualmente. Los que fueron víctimas de algún acto violento creen que el criminal merece la tortura porque piensan que el mal que se les hizo tiene que ser pagado con la misma moneda” (3.9). “Mucha gente piensa que si se tortura a los criminales las personas tendrán miedo y así se conseguirá disminuir la criminalidad” (3.13).

⁸⁹² “La sociedad es indiferente al tema, piensa así: ‘no va conmigo, entonces no voy hacer nada’. Las personas pueden llegar a interesarse cuando afecta a una persona próxima, pero cuando está lejos no les importa” (3.2).

“No está bien torturar, la tortura generará más violencia y no se puede pagar violencia con violencia, hay que actuar adecuadamente. Para ello existe la cárcel, para que la persona que cometió un crimen repare lo que hizo dentro de la Ley”. (3.6)

“La persona que hizo algo malo tiene que ser sancionada, pero no con sufrimiento o con la muerte, debe ir a la cárcel. Las cárceles están ahí para eso; si cometió un crimen debe ser puesto entre rejas”. (3.14)

Es interesante observar que su percepción sobre el sistema penitenciario no interfiere en su postura ante la tortura. Los grupos evalúan que el sistema penitenciario en el país no cumple su función de reinserción social de los individuos y que los presos en realidad salen peor que cuando ingresaron en el sistema. Afirman que allí dentro los presos son tratados como “*animales*” y que de esta forma no es posible “*recuperar a nadie*”. Sin embargo siguen creyendo en la resolución de los conflictos en consonancia con el Estado de Derecho.

Por otro lado, aunque no haya aparecido en sus discursos la expresión ‘derechos humanos’ sino la expresión ‘derechos de ciudadanía’, el hecho de no utilizar la primera expresión con connotaciones negativas (lo que ha ocurrido en los discursos de otros grupos), podría indicar que su valoración de éstos no sigue la idea común de parte de la población que algunas veces los relaciona con ‘defensa de criminales’.

Por último, cabe destacar que estos grupos admiten saber muy poco acerca de sus derechos. Dicen tener apenas un mínimo de conocimiento, es decir, saben que existe la Constitución y las Leyes pero no conocen la mayoría de su contenido. Tampoco conocen el contenido de la Ley contra la tortura y desconocen por completo las acciones del gobierno de Cardoso en esta área.

1.1.2.2 – Alumnos de la escuela privada

Al contrario de los grupos de profesores del Instituto privado, los grupos de alumnos presentaron un discurso homogéneo, especialmente en los aspectos más relevantes. Las posturas, tanto dentro de cada grupo como entre los tres grupos de alumnos, fueron semejantes, a pesar de que revelaron una percepción negativa de los derechos humanos y un posicionamiento de aceptación de la tortura en algunos casos.

a) Percepción de la tortura

La tortura para los grupos de alumnos del “IPr” engloba tanto la parte física como la psicológica. Con la primera se refieren a la agresión, al apaleamiento y a las descargas eléctricas; para la segunda citan la amenaza, el maltrato y la humillación. Además creen que esta práctica es utilizada para “*descubrir las cosas*”, es decir, para obtener informaciones y confesiones, y también como forma de castigo.

Todos están de acuerdo en que existe tortura en el país, sobre todo en las penitenciarias, y algunos también mencionan las comisarias. Igualmente todos reconocen que las víctimas son las personas pobres (destacan que “*con el rico eso no pasa porque nunca le ocurre nada*”) y que han cometido crímenes o son sospechosas de haberlo hecho.

La mayoría considera que el responsable de la tortura es el Gobierno y una vez más los policías; y que el responsable de combatirla también es el Gobierno. Por otro lado, piensan que no siempre se divulga la práctica de la tortura en el país. Afirman que la población tiene conocimiento de que existe por lo que escucha de otras personas, pero que se hace pública poca información sobre el tema en los medios de comunicación.

b) Percepción sobre el país y la sociedad brasileña

Los grupos de alumnos creen que en general el país presenta muchos problemas, como el desempleo, la corrupción, la falta de inversión en políticas sociales. La seguridad pública y la educación fueron abordadas de forma más detallada. Sobre la segunda, piensan que su situación es la peor posible, que el sistema educacional ha fracasado y que en la red pública el escenario se agrava porque no hay preparación adecuada de los alumnos ni inversión económica.

Sobre la primera, creen que no existe seguridad, que la violencia aumenta cada vez más y que es la población que la paga porque acaba presa en su propia casa sin poder salir. Opinan que no hay interés en esta área por parte de los poderes públicos y que tampoco hay inversiones para mejorarla. Dicen que a la policía le falta entrenamiento, mejores sueldos y mejores condiciones de trabajo. No obstante, también recuerdan que muchos no cumplen con su deber, que son corruptos, que muchas veces protegen a los

criminales a cambio de dinero y que actualmente ya no es posible saber quién es policía y quién es criminal.

Por otro lado, afirman que muchas veces los policías son violentos, y que los que actúan así lo hacen por querer “*sobrepasarse, abusar de su autoridad*”. Dicen que “*por el puesto que ocupan*” los policías piensan que “*pueden hacer lo que quieren*”. Sin embargo no concuerdan con este tipo de acción y dicen que ellos deberían actuar de forma que se proteja la sociedad, que se cohíba la violencia, y que también deberían tener una actuación más ciudadana en las escuelas, especialmente en la prevención del consumo de drogas.

Los entrevistados perciben a la sociedad como indiferente, pasiva, apática. Creen que nadie se moviliza para intentar cambiar los problemas (la actuación de la policía, la violencia, etc) y que quien manda son los políticos en lugar de la población. Entienden que la falta de movilización social se da por la falta de concienciación, por el desconocimiento sobre su poder para cambiar las cosas (a través del voto) y que sólo se podría transformar dicha situación a través de la educación, dando información y conocimiento a las personas, intentando cambiar su forma de pensar. También creen que es preciso que surja un líder para cambiar el país.

Por último, valoran que las preocupaciones de la sociedad en este momento son la violencia, el desempleo y la corrupción.

c) Postura social frente a la tortura

Respecto a este ítem los entrevistados juzgan que la postura social es ambigua, que hay momentos en que está en contra de la tortura y otros en que la apoya. También reconocen que normalmente la sociedad no se preocupa por el tema.

“Creo que depende del caso, no siempre la sociedad está en contra. Si se practica contra un preso mucha gente cree que está bien”. (4.2)

“La sociedad lo que quiere es que se acabe con la violencia, no quiere saber cómo la policía lo logrará. La mayoría de las veces la tortura es contra los presos y malhechores, entonces la sociedad quiere que ocurra”. (4.8)

“La gente apoya por la impunidad y porque los presos hicieron daño a la sociedad. Creo que la mayor parte piensa que debe ser así”. (4.13)

d) Postura propia ante la práctica de la tortura

Al principio de las discusiones sobre sus propias posturas ante la práctica de la tortura las opiniones aparecían divididas, no habiendo consenso dentro de cada grupo. En ese momento inicial unos creían que en relación a ciertos tipos de crímenes la tortura podría ser necesaria (ya que *“hay personas que no hablan de otra manera”*); otros pensaban que no se debería hacer (pero después estos pasan a defender otro tipo de castigo puesto que la tortura les parece insuficiente).

Sin embargo, a lo largo de la discusión las posturas empiezan a mostrarse más sinceras y el empleo de la tortura pasa a ser admitido en los casos en que se tiene la seguridad de la culpa y para los crímenes considerados más graves, como la violación, especialmente de niños. Queda claro que los entrevistados saben que es un tipo de práctica ilegal, pero la creen necesaria tanto por el aspecto de la venganza personal como por suponer que la cárcel no es suficiente para redimir el crimen cometido.

“Yo pienso que se debería torturar a quien es realmente culpable. Aunque esté contra la Ley yo creo que debería ser lo adecuado”. (4.9)

“Causó un gran sufrimiento a la persona que él agredió y por ello yo creo que él debe sufrir también”. (4.18)

“Yo creo que si queda probado que la persona hizo algo malo se debería hacer, porque pagar con la cárcel no es suficiente, él será puesto en libertad y volverá a hacer lo mismo”. (4.5)

Y a partir de este momento la mayoría ya empieza a defender también la pena de muerte y la disminución de la edad penal; aunque demuestren preocupación en el empleo de la primera por entender que en un país como Brasil morirían muchos inocentes.

“Yo creo que debería existir pena de muerte, como en Estados Unidos; pero debería investigarse bastante, antes y después de ser juzgado. Muchos países desarrollados poseen la pena de muerte y yo creo que si la hubiera aquí, muchas personas se lo pensarían dos veces antes de cometer algún crimen”. (4.4)

“Yo creo que si fuera bien investigado, para evitar que mueran inocentes, se debería emplear”. (4.9)

“Yo creo que se debería disminuir la edad penal de 18 a 16 años, porque con 16 uno ya puede votar, ¿y por qué no puede estar preso? Pienso que esto está mal y se debería cambiar”. (4.11)

“Hay tantos que roban, que matan y no van a la prisión porque son menores, creo que se debería reducir la edad penal para que ellos también paguen por lo que hacen”. (4.17)

Los sentimientos de impunidad e injusticia parecen motivar dichas posturas.

“Creo que la tortura haría pagar a las personas. Yo creo que con la tortura muchas personas dejarían de delinquir; la cárcel sola no sirve para nada”. (4.3)

“Aquí nadie cumple ni la mitad de la pena, las Leyes no se cumplen debidamente. Hay mucha gente que es presa, condenada a muchos años y no pasa ni la mitad, sale y termina volviendo a hacer lo mismo; nadie cree en la justicia”. (4.4)

“El problema es que aquí la tortura no es tan dura como en otros lugares. ¿Aquí qué es? Pegar y después poner en libertad”. (4.10)

“Tiene que haber penas más duras, en otros lugares les cortan la mano, les cortan un brazo y la persona queda marcada para el resto de su vida. Aquí debería ser así también”. (4.15)

Estos sentimientos parecen también influenciar las ideas que estos grupos poseen sobre el sistema penitenciario y los presos por un lado, y por otro sobre los derechos humanos.

Ninguno de los entrevistados cree que la prisión resocializa a la persona (tampoco ellos mismos creen en la recuperación de los criminales), incluso llegan a afirmar que la

“deja peor”. Hablan de los problemas de superpoblación, que el sistema es un fracaso y que mezclan a los presos haciendo que los más peligrosos estén en contacto con los que practicaron un crimen por primera vez. A pesar de todo ello, es paradójico que consideren que la situación de los presos en la cárcel *“es buena”*, porque *“no tienen que trabajar”*, *“no tienen que hacer nada”*, *“comen tres veces al día”* y *“encima es la sociedad la que paga, la que mantiene a los presos”*.

“Una persona condenada a 30 años está ahí dentro ¿para qué? Para descansar. Y somos nosotros los que pagamos para que ellos estén ahí descansando porque el dinero que les mantiene sale de nuestro bolsillo”. (4.5)

“Hay mucha gente a quien le gusta estar preso, porque tiene comida, tiene todo en la prisión. Hay gente que no tiene condiciones de vida y para ellos es mejor estar preso porque tendrá donde comer y dormir”. (4.16)

Otra contradicción en los discursos de estos grupos se presenta en este momento, junto a la ambigüedad en sus posturas. Al principio muchos afirmaron que la tortura en Brasil existe en las cárceles, sin embargo, cuando se les preguntó sobre tal hecho en el momento en que afirmaban que la situación de los presos en las prisiones *“es buena”*, la reacción fue la de negar que ellos sean torturados dentro de las prisiones.

“¿Cuál es la tortura que ellos sufren ahí dentro? Si ellos fueran torturados ya se habrían movilizad para cambiar eso, porque por cualquier razón ellos saben organizarse y hacer rebeliones”. (4.2)

“Ellos siempre se organizan porque conocen los derechos que poseen. Lo peor es que hay gente que mata y encima cree que tiene derecho”. (4.7)

Para que sus ideas y posturas no parezcan tan contradictorias, lo que hacen es cambiar las afirmaciones anteriores (respecto a que la tortura se produce en las cárceles), pasando a decir que, cuando los presos son torturados, la práctica se da en el momento de la detención – cuando *“algunas veces el policía intenta controlar al criminal y termina por usar la fuerza”* – y ya no dentro de las prisiones.

En relación a los derechos humanos, queda claro que ninguno de los entrevistados sabe qué significan en realidad. Hablan sobre ellos de una forma general y personificada, como si representara a una persona o institución. Los vinculan a la defensa de criminales y les atribuyen la culpa de que no se sancione a éstos como se debería. El discurso es el de la idea común sobre el tema, sigue el imaginario todavía existente entre gran parte de la población, igualmente como para los temas anteriormente tratados, como la aplicación de la tortura y el trato a los presos.

“Muchas veces la policía quiere trabajar y los derechos humanos no se lo permiten. Los derechos humanos se les echan encima y no les dejan trabajar, por ello también ocurre tanta violencia”. (4.1)

“Los derechos humanos están a favor de los criminales y quien está sufriendo es la sociedad”. (4.2)

“Los derechos humanos dan la razón a los que cometieron crímenes, ¿cómo es que se puede dar la razón a los que hicieron lo que hicieron, a los que mataron?”. (4.9)

“Los derechos humanos dan la razón a los criminales en detrimento de los ciudadanos”. (3.16)

Por fin, todavía es necesario señalar que todos los grupos afirmaron conocer lo básico en relación la Constitución y las Leyes. Dicen saber que existen pero que no las conocen a fondo. Incluso llegan a afirmar que es una cuestión que no despierta el interés porque no merece la pena conocer a las Leyes *“si uno sabe que la realidad es otra”*. Respecto a la Ley contra la tortura, no la conocen ni sabían sobre su existencia. Tampoco conocían las medidas de la gestión de Cardoso para la lucha contra la tortura en el país.

1.1.2.3 – Aproximaciones y distancias entre los discursos

Aunque disonantes en las cuestiones fundamentales, los discursos de los grupos de alumnos del “IPu” y del “IPr” se asemejan en otras cuestiones, que se pueden considerar más periféricas, puesto que en estos casos sus percepciones convergen.

Son los casos de la percepción general sobre la tortura, la percepción sobre el país y la sociedad brasileña y sobre la postura social frente a la tortura. Igualmente son similares los datos sobre el conocimiento de las Leyes y específicamente de la Ley contra la tortura y sobre las medidas tomadas durante la gestión de Cardoso para su combate.

La percepción general de los seis grupos de alumnos sobre la tortura la identifica bajo las formas física y psicológica, afectando a los pobres, criminales y sospechosos de crímenes y siendo utilizada para conseguir información, confesión o para castigar. Todos reconocen que es una práctica que existe en el país, en comisarías y prisiones (aunque los del “IPr” cambian después su opinión), y que es poco divulgada por los medios de comunicación.

Todos los grupos valoran la situación del país como problemática y opinan que las áreas de educación y seguridad pública tienen una pésima calidad y carecen de inversiones. La policía es calificada de poco preparada, violenta y corrupta, incluso por los grupos que se muestran favorables a la aplicación de la tortura en algunos casos. Es interesante resaltar que estos últimos cuando hablan de acabar con la violencia de la policía no la vinculan con la tortura contra los presos, sino con abusos cometidos contra los considerados por ellos como ciudadanos inocentes.

La percepción sobre la sociedad otra vez acerca los discursos. Para los grupos de alumnos del Instituto público y del Instituto privado la sociedad brasileña está poco movilizada, es pasiva y apática. Creen que le falta información y juzgan que las personas no se sienten ciudadanas. Entre las preocupaciones sociales apuntadas por los seis grupos no aparece el combate a la tortura. Eso significa que la imagen que los grupos poseen es de una sociedad que no presenta interés por este tema.

La postura social frente a la tortura también aproxima los grupos. La visión es la de que parte de la población es favorable a dicha práctica. Las diferencias se presentan a la hora de intentar explicar esta postura. Los grupos del “IPu” señalan el aumento de la criminalidad y a la posibilidad de ejercer poder, mientras los grupos del “IPr” apuntan el aumento de la criminalidad, la injusticia y la impunidad. Es decir, la achacan a factores externos y no reconocen la responsabilidad del policía en la perspectiva de afirmación de su autoridad/autoritarismo.

El último punto que es común a los grupos se relaciona a los conocimientos que poseen sobre tres cuestiones. Ninguno de los alumnos conocía la Ley contra la tortura ni

las medidas realizadas para la lucha contra esta práctica. También todos los grupos afirmaron conocer poco la Constitución y las demás Leyes.

El aspecto fundamental discutido en los grupos, su postura frente a la práctica de la tortura, es el que expone sus diferencias y marca la distancia entre sus percepciones acerca del asunto. El posicionamiento de los grupos del “IPu” es el de condenar la tortura y no admitirla en ningún caso. Para ello utilizan argumentos morales, como el de que “*las personas merecen respeto*”; argumentos legales, como el de que “*hay que actuar dentro de la Ley*”; y aún argumentos utilitaristas, como el de que la tortura “*no hará a la persona mejor*”. Por fin, no presentan discursos negativos respecto a los derechos humanos.

Por otro lado, la postura de los grupos del “IPr” es contraria a la anterior, admitiendo el uso de la tortura en algunos casos, aquellos considerados graves. Además se muestran favorables a la pena de muerte y a la disminución de la edad penal. Consideran que la situación de los presos en las cárceles es buena porque tienen comida, un sitio para dormir y no necesitan trabajar y achacan a los ‘derechos humanos’ la culpa de que la policía no pueda trabajar para combatir la criminalidad y los relacionan a ‘derechos de criminales’. Aquí también aparecen los discursos que utilizan las palabras “pagar” y “sufrir” como sinónimos, expresando una idea de reparación, así como la descalificación de la persona por el hecho de haber cometido un crimen.

1.1.3 – Los elementos que marcan los discursos: un intento de explicar sus razones

Al llegarse a este punto es necesario intentar tejer algunas explicaciones respecto a las comparaciones generales entre los grupos. Como se ha dicho al principio de este apartado los resultados de los grupos podrían posibilitar la reconfirmación de determinadas posturas identificadas en estudios anteriores y de enfatizar la continuidad de determinados procesos.

Algunas de las investigaciones anteriores⁸⁹³ intentaron explicar sus respectivos resultados a través de procesos como la exclusión moral, el aumento de la violencia y la exposición a la misma, o la crisis en el sistema de justicia. Igualmente, aparecen otras

⁸⁹³ Se pueden encontrar en el capítulo II, parte I de este trabajo.

cuestiones como el “habla del crimen”, el cuerpo “incircunscrito” o el carácter “disyuntivo” de la democracia brasileña.

Es importante verificar que muchos de los elementos identificados en dichos estudios se pueden encontrar también entre los discursos de los grupos de discusión. El primero de ellos y uno de los más notables, puesto que traspasa todos los discursos independientemente de la postura a favor o en contra de la aplicación de la tortura, es el aumento de la violencia y el miedo o temor que ésta produce. Todos mencionan este tema y enfatizan el escaso interés del poder público en resolverlo. En sus discursos se denota la preocupación que tienen por el problema. La distinción está en que los discursos contrarios a la aplicación de la tortura no transforman el hecho del aumento de la violencia en “habla del crimen”⁸⁹⁴, al contrario de los discursos a favor de dicha práctica⁸⁹⁵, que alimentan y se alimentan de este “habla” para producir la descalificación de los criminales, los cuales dejan de ser considerados “humanos”⁸⁹⁶ en virtud de los crímenes que cometen.

En este sentido también se puede identificar entre líneas, en los discursos favorables a la tortura, la comprensión de que el cuerpo es el lugar apropiado para resarcir el sufrimiento impuesto a las víctimas de la criminalidad violenta o para concretizar el sentimiento de venganza personal. Es decir, la privación de la libertad, la privación del libre desplazamiento del cuerpo no es entendida por estos grupos como suficiente; al contrario, para ellos es necesario que el otro sufra como su víctima. Y esta percepción es posible por la comprensión cultural, existente en la realidad brasileña, de que el cuerpo es algo “incircunscrito”, manipulable, y que por lo tanto, debe servir de lugar para la venganza y el dolor.

La crisis del sistema de justicia penal en el país, que genera impunidad y el descrédito de la justicia, es otro elemento que se puede señalar entre los discursos favorables a la tortura. Estos están imbuidos de la creencia de que los criminales no son castigados, de que no “pagan” por sus crímenes, y que por ello es necesario aplicar el “merecido” castigo, aunque éste sea ilegal (como algunos reconocen).

⁸⁹⁴ No parece demasiado recordar que “habla del crimen” es un concepto creado por Caldeira por el cual las personas “construyen su reordenación simbólica del mundo elaborando prejuicios y naturalizando la percepción de ciertos grupos como peligrosos”.

⁸⁹⁵ Aquí hay que puntualizar que los que se muestran favorables lo hacen para determinados tipos de crímenes considerados más graves.

⁸⁹⁶ Esto queda patente, por ejemplo, en las frases 2.5 o 4.7, en la parte de los grupos de profesores y de los grupos de alumnos del “IPr”, respectivamente.

El último aspecto identificable entre los discursos favorables a la tortura es la exclusión moral. A través de ella es posible articular posturas que se creen legítimas por el hecho de percibir al otro como exento de humanidad y como no merecedor de un trato justo dentro de lo que está establecido por las Leyes. La descalificación de una persona que cometió un crimen tratando de despojarle de cualquier indicio de humanidad posibilita la negación de su dignidad y por ello la legitimación del uso de los tratos inhumanos, como la tortura, por parte de los que mantienen este tipo de comprensión.

Por lo tanto, se presentan dos posturas distintas, pero que deben ser mejor analizadas dentro de cada grupo:

a) En el grupo de profesores y en todos los grupos de alumnos del “IPr” favorables a la tortura parece prevalecer el miedo a la violencia y a ser su víctima, y éste ha generado el “habla del crimen”. Igualmente parece predominar la falta de confianza en la justicia y la sensación de impunidad. Con la preponderancia de estos elementos acaban actuando los procesos de exclusión moral y cuerpo “incircunscrito”. El hecho de que estos profesores formen parte de un grupo quizás de mejor nivel socioeconómico y cultural ya no podría ser suficiente para garantizar su rechazo a las violaciones de los derechos humanos⁸⁹⁷. Como analizó Cardia en sus estudios, la exclusión moral y el apoyo a las violaciones de derechos humanos se hacen presentes entre los grupos que se sienten amenazados por la violencia criminal y no creen en la existencia de castigo y recuperación para aquellos que cometieron crímenes.

b) En los grupos de profesores del “IPu” y en el grupo de profesores del “IPr” contrarios a la tortura, aunque exista el temor de ser víctima de la violencia, éste no se transforma en amenaza quizá porque sigue existiendo confianza en los medios legales de resolución de conflictos o por lo menos la conciencia de la necesidad de que estos estén vigentes y cumplan con su papel para evitar problemas más graves a largo plazo. Los discursos de

⁸⁹⁷ En una investigación anterior, realizado en 1999, el resultado obtenido del estudio de un grupo de profesores universitarios, que aunque había estado expuesto a la criminalidad violenta no apoyaba las violaciones de los derechos humanos, puede indicar que el contexto social ha cambiado (el aumento de la violencia en los últimos años posiblemente ha contribuido para ello) y que actualmente la diferencia en el nivel socioeconómico y cultural ya no parece ser suficiente para garantizar el rechazo a actitudes en contra de los derechos humanos. El estudio de Cardia en São Paulo, entre 2000 y 2001, sobre personas expuestas a la violencia (aunque no se utilicen las variables de clase social y nivel cultural) concluyó que “hay fuertes indicios de que la exposición a la violencia puede cambiar a las personas, sus creencias, sus valores, su forma de percibir la vida y quizás a ellas mismas”. Así que es posible sospechar que el aumento de la violencia en el país, un hecho muy real para todos, empiece a ganar el pulso en la consolidación de valores y creencias antes alcanzada a través de una mejor formación cultural.

estos grupos señalan la necesidad de respeto a las Leyes y al mantenimiento del Estado de Derecho. En este sentido, lo que prevalece son los sentimientos de justicia (no de venganza), de actuación dentro de la Ley y el no apoyo a las violaciones de derechos humanos. Por ello, los procesos de exclusión moral y cuerpo “incircunscrito” no actúan en sus percepciones puesto que revelan su preocupación por el ser humano y reconocen la dignidad y la humanidad en cualquier persona. Y aunque los profesores del “IPu” formen parte de una clase social anteriormente identificada con la aceptación de comportamientos violentos por parte de la policía (aunque sea necesario reconocerles como segmento diferenciado por su formación cultural), este tipo de postura puede estar cambiando⁸⁹⁸ y puede que ya no sea tan generalizada.

c) En los grupos de alumnos del “IPu”, todos contrarios a la tortura, también parecen prevalecer las nociones de justicia, respeto a las Leyes y al ser humano. No obstante forman parte de la clase social – clases populares – antes relacionada con una postura favorable a los comportamientos violentos de las fuerzas de seguridad; sin embargo presentan un diferencial que quizás pueda explicar que la exclusión moral no ejerza influencia en sus actitudes. Estos grupos, al contrario de los grupos de los alumnos del Instituto privado, poseen en su formación escolar una educación en derechos humanos⁸⁹⁹. Esta educación, aunque no se pueda afirmar que es lo que pauta su postura sin ampliar la muestra estudiada, puede estar influenciando positivamente en sus percepciones. También se puede argumentar que esta discrepancia con lo que se solía presumir de las posturas de las clases populares frente a la violencia policial puede estar relacionada a una variación en el contexto socioeconómico del país. Como dicho contexto se agravó en los últimos años (especialmente por la política neoliberal adoptada) ahora, junto con el aumento de la violencia criminal, hay asimismo, un aumento de la violencia de la policía

⁸⁹⁸ La investigación realizada en 2000 en una “favela” en São Paulo sobre las clases populares sugiere que no se puede asociar directamente clases populares y apoyo a los castigos violentos.

⁸⁹⁹ Un estudio realizado en cuatro escuelas públicas de Recife y Región Metropolitana entre 1997 y 1999 que investigó sobre los límites y las posibilidades de este tipo de escuela para contribuir a la formación de la ciudadanía democrática reveló que existen factores restrictivos de esta posibilidad (los estructurales e internos al campo escolar y los relacionados a la política educacional) y también posibilidades en el campo de política más amplia y en el campo de la escuela para desarrollar dicha formación. También llegó a la conclusión de que es posible que la escuela pública contribuya a la construcción de la ciudadanía democrática, siempre que haga viable un proyecto pedagógico articulado a una propuesta mayor de sociedad. (MOTEIRO, Aida. *Escola pública e a formação da cidadania: possibilidades e limites*. Tese de doutorado, Programa de pós-graduação em Educação, Universidade de Sao Paulo, 2000). Lo que parece confirmarse a través del trabajo desarrollado en el “IPu” investigado, puesto que su proyecto pedagógico está dirigido a privilegiar la formación ciudadana y en derechos humanos en todos sus contenidos y acciones.

contra las clases pobres. Cabe preguntarse si éstas que antes de cierta forma podían llegar a legitimar las prácticas violentas para evitar ser identificadas con los criminales, perciben que este tipo de comportamiento ya no les mantiene alejadas del riesgo de ser confundidas con los criminales y que lo mejor es que empiecen a mostrar su desacuerdo con estas prácticas como alternativa para dejar de ser víctimas de la violencia de la policía.

Aquí es importante hacer un paréntesis para exponer una reflexión, que en realidad no pretende ir más allá, pero que podría indicar un nuevo camino hacia donde las investigaciones sobre derechos humanos en el país deberían volver sus miradas. Si el aumento de la violencia parece comenzar a tener un impacto más profundo en la percepción de las personas así como en sus creencias y valores, especialmente los valores inherentes a la democracia y al Estado de Derecho, y si en este contexto quizás ya ni sea suficiente para garantizar el desacuerdo con las violaciones de los derechos humanos un mejor nivel socioeconómico y cultural, podría serlo una formación basada en los derechos humanos.

En otras palabras, es necesario revisar el supuesto de que los sectores con una formación cultural sólida tienen valores y creencias más democráticos que las clases populares, y se indica la conveniencia de que se hagan nuevos estudios en escuelas o centros educativos que se preocupan por formar a sus educandos en el respeto a los derechos humanos para establecer la operatividad democratizadora de este modelo.

Aún cuando la muestra elegida sigue los parámetros metodológicos considerados exigibles para que los resultados obtenidos a través de la organización de ‘grupos de discusión’ sean considerados representativos o significativos, antes de extrapolarlos parece necesario su cotejo con estudios similares. Dicho esto, parece que el estudio efectuado proporciona cuanto menos indicios de que en lo concerniente a la tortura la sociedad brasileña muestra aún ambigüedades impropias de un país democrático.

1.2 – Los familiares y víctimas

Éste es el sector directamente afectado por la tortura, que siente no sólo la crueldad de dicha acción sino que arrastra sus secuelas. También es el segmento más difícil de abordar por la desconfianza que alimenta y por la dificultad que tiene para

hablar sobre sus experiencias. Sin embargo, su percepción sobre el problema es significativo para acercarse a las posturas existentes en el país y que ellos vivencian en su día a día.

1.2.1 – Perfil

Por la dificultad en acceder a sus testimonios, el grupo de familiares y víctimas está formado por los pocos que se dispusieron a hablar. Su perfil está compuesto por los siguientes aspectos: a) participaron ocho familiares de víctimas, todas mujeres (tres esposas y cinco madres) con hijos e hijas presos y dos víctimas de tortura, ambos del sexo masculino; b) las edades variaban entre 20 y más de 50 años, pero la mayoría se concentraba en el intervalo de los 30 a los 50 años; c) de los familiares, cinco conocen sus derechos y están más concienciados de su papel en la lucha contra la tortura (dos esposas y tres madres hicieron un curso de derechos humanos después que el familiar estuviera preso); d) entre los crímenes practicados por las víctimas (que incluye a las dos víctimas directamente entrevistadas) están el robo, el tráfico de drogas y el homicidio.

1.2.2 – Percepciones

➤ Percepción de la tortura

Para la mayoría de los entrevistados, la tortura es física y psicológica. La definieron como: *“la peor forma de agredir al ser humano”*, *“lo que los presos viven dentro de las prisiones”*, *“la forma de acabar con el ser humano”* y *“la forma de tratar a los presos en las comisarías y prisiones”*.

Entre los tipos de tortura, fueron identificados: el “pau de arara”, las descargas eléctricas, el sofocamiento con bolsa de plástico, el disparo al lado del oído, la quemadura con cigarrillo, el ahogamiento en el agua, las palizas y dejar al preso sin agua y sin comida.

Destacaron que *“lo peor para el preso es que su familiar sea humillado por los policías”* e identificaron como malos tratos o tratos degradantes a los que son sometidos

los familiares los siguientes: “*tratar mal*”, “*insultar*”, “*ofender*”, “*no dejar entrar en la cárcel*”, “*mandar quitar la ropa para inspeccionar*”⁹⁰⁰, “*descalificar al familiar*”.

➤ Víctimas de la tortura

El perfil de las víctimas de tortura dado por los entrevistados es el del pobre y el preso. Algunos añadieron que los ricos no son torturados. Sólo uno de ellos afirmó creer que cualquier persona puede ser torturada, sin embargo subrayó que quien sufre más son los pobres.

➤ Responsable de la práctica de la tortura y responsable de su combate

Entre los responsables de la práctica se apuntaron: la policía, el Estado, las autoridades y el director de la prisión.

Se señaló como los responsables de combatir dicha práctica: al Estado, a la sociedad y al Ministerio Público.

➤ Motivos para haber cometido el crimen

Los motivos presentados para que su familiar o él mismo cometiera un crimen fueron variados, sin embargo la “*influencia de las malas compañías*” fue el más citado. Las otras razones fueron: “*la influencia del hermano*” y el hecho de que “*desde adolescente se metía en líos*”. También hubo los que afirmaron “*no saber por qué había pasado*”.

➤ Comportamiento policial en el acto de aprisionamiento

La mayoría reveló que en el momento de la prisión la policía cometió arbitrariedades y utilizó la violencia. Un número más reducido dijo no saber cómo había sido el momento de la prisión, pero igualmente afirmó que en la comisaría la policía había usado la tortura.

⁹⁰⁰ “*Sólo es necesario que ellos (la policía) se mosqueen para querer que la persona se desnude para inspeccionarla. Muchas veces yo tuve que hacerlo y eso para mí es muy degradante porque yo nunca me puse desnuda entre desconocidos y tuve que quedarme así frente a dos, tres policías femeninos. Y ¿dé que sirve? No sirve de nada, porque la droga sigue entrando en la prisión*” (madre).

“Cuando yo fui preso por primera vez me llevé descargas eléctricas, quemaduras con cigarrillos, me pusieron en el “pau de arara”. El comisario cada vez que venía a torturarme entraba con un cigarrillo y me quemaba en los genitales, en las nalgas”. (víctima)

“De la segunda vez que él fue preso por la policía federal fue todo arbitrario, le patearon, le apalearon, le pegaron mucho, tanto que él tuvo un tímpano roto y el ojo le quedó con un hematoma por más de un mes, porque querían que él incriminara al hermano”. (esposa)

“Los policías civiles cercaron mi casa, irrumpieron en ella y dijeron que había sido él, entonces destruyeron todo, no quisieron saber nada, no respetaron a los niños que estaban en la casa, pusieron un arma en la cara de mi sobrina de dos años, no respetaron nada. También amenazaron con hacerme abortar y pegaron mucho a mi marido. Dijeron: la policía somos nosotros, la justicia somos nosotros”. (esposa)

“Ella fue presa en la calle por la policía civil, pero este día ella no llevaba con nada, ni siquiera un cigarrillo. La pegaron mucho; pasó quince días sobre una cama en la penitenciaría defecando y vomitando sangre de tanto que la pegaron”. (madre)

“Él fue preso por la policía militar y le propinaron una paliza. Después ya en la cárcel la policía civil consiguió una orden, un permiso, lo retiraron de la prisión y lo llevaron para la comisaría y ahí él sufrió unas cuatro horas de tortura”. (madre)

➤ Denuncia de la tortura

Siete de los entrevistados admitieron que en su momento pensaron en denunciar la práctica de la tortura, pero no lo hicieron porque se sentían “*impotentes*”, “*sin experiencia*” y “*con miedo*”, incluso miedo a represalias contra ellos mismos o contra su familiar. Dos dijeron que no pensaron en denunciar también por miedo pues son “*muchas las amenazas*”⁹⁰¹. Y sólo uno de los entrevistados denunció la tortura de su pariente⁹⁰².

⁹⁰¹ “Yo veo, por ejemplo, en la cola para entrar en la prisión, si hay cualquier reclamo, cualquier protesta de una madre o de una esposa del preso la policía la amenaza: ‘si sigues hablando mucho no entras y si crear más problemas te meto en la cárcel también’. Así que tenemos que entrar mudas y salir calladas, aunque veamos las cosas malas que hay” (madre).

⁹⁰² “Le encontré todo machacado y fue a partir de este día cuando se abrió mi mente para buscar mis derechos y yo fui a buscarlos. Corrí el peligro de morir, pero denuncié. El abogado solicitó el examen forense para poder denunciar y como hubo la comprobación de la tortura hasta el Gobernador se enteró del caso” (madre).

➤ Asistencia jurídica o médica del torturado

Cinco de los torturados no tuvieron asistencia de un abogado después de la prisión y tortura ni fueron llevados al instituto médico responsable del examen forense para que se pudiera comprobar la tortura. Tres tuvieron asistencia jurídica pero no fueron llevados a hacer el examen. Otro no tuvo asistencia jurídica pero fue llevado al examen médico; no obstante, aunque las marcas fueran visibles, el médico no atestiguó la tortura porque la víctima estaba acompañada por su torturador. Sólo uno de los torturados tuvo asistencia jurídica, fue llevado a hacer el examen y la tortura se comprobó, pues su familia actuó en este sentido.

➤ Secuelas de la tortura

La mayoría (entre ellos las dos víctimas entrevistadas) contestó que la secuela existente es la psicológica, como el trauma, el cambio de personalidad y de humor y las pesadillas. Dos afirmaron que sus familiares presentan secuelas físicas y psicológicas. Y otros dos dijeron que no se ha producido ninguna secuela.

➤ Vida antes de la prisión y tortura

La mayoría afirmó que su vida era “buena”, “tranquila”, “normal”; que a pesar de ser “una vida con algunas dificultades” no había grandes problemas.

➤ Vida después de la prisión y tortura

La mayoría de los familiares dijo que ha cambiado mucho y la situación es complicada de afrontar y que se produjeron mudanzas después de la situación de la práctica de la tortura. Hablan de sentimientos de “humillación”, “tristeza”, “vergüenza” y “discriminación”, es decir, en la mayoría de los casos los cambios fueron negativos⁹⁰³,

⁹⁰³ “En realidad todo es difícil. Respecto a convivir con la familia, porque no todo el mundo lo acepta, es difícil convivir con los amigos porque muchos están hablando y criticando. Yo me cerré mucho y nada más me llama la atención, prefiero estar en casa. Las personas ni te conocen y empiezan a decir que eres de una manera o de otra, o entonces tienen pena de ti” (esposa). “Antes de que yo fuera esposa de un chico que está preso todo el mundo hablaba conmigo, era más fácil conseguir trabajo, pero a partir del momento en que la gente lo descubre cambia todo” (esposa). “Para mí cambió mi visión sobre una sociedad hipócrita, porque la sociedad sólo piensa en construir presidios y detener al ser humano” (madre).

como los prejuicios o la mudanza en la forma de ser. Los entrevistados se sienten discriminados por tener familiares presos⁹⁰⁴. Las dos víctimas entrevistadas dijeron que a pesar de ser difícil tenían que seguir adelante.

➤ Sentimiento del familiar frente a la tortura de su pariente

Todos los familiares dijeron sentirse muy afectados por la tortura de su pariente, dijeron que los sentimientos fueron de “tristeza”, “impacto”, “indignación”, “impotencia”, “preocupación”. También que lloraron mucho y que en aquel momento no conseguían dormir.

“Yo me sentí muy impresionada. Cuando uno ve a la persona con la cara deformada, sabe que alguien la apaleó y no puede hacer nada, uno se siente muy triste”. (esposa)

“Yo me sentí muy triste, lloré mucho, me preocupé mucho y no conseguí ni dormir”. (madre)

“Yo me derrumbé, estaba de tal forma que no conseguía dormir sólo de pensar en la situación en la que él estaba, todo machacado, herido”. (madre)

➤ Sentimiento de las víctimas frente a la tortura

La mayor parte de los sentimientos de las víctimas (incluyendo a las dos directamente entrevistadas) son de “indignación”. Igualmente fueron apuntados los sentimientos de “tristeza”, “humillación” y “rabia”. Dos de los familiares afirmaron que sus parientes torturados piensan en vengarse de los policías⁹⁰⁵.

⁹⁰⁴ “Es muy difícil porque todo cambia. Yo tenía un buen trabajo, él tenía un buen trabajo y después todo se hizo muy difícil porque tenemos un hijo que educar, las personas te miran diferente, es todo muy difícil” (esposa). “Cambia mucho de la noche a la mañana. No somos más las personas de antes, a partir del momento que la gente descubre que él está preso somos humillados, cambian las amistades, cambia la convivencia, empiezan las críticas, el prejuicio es muy grande” (esposa). “Yo procuro mantener siempre mi dignidad, porque nadie me la puede quitar, sin embargo, queriendo o no las personas te miran diferente, te discriminan. Hay unas que confían en tí y otras no” (madre).

⁹⁰⁵ “Yo sentí indignación, pasa una cosa así y ¿quién no se siente indignado? Cualquiera se siente así” (víctima). “Ella se sintió muy indignada y muy triste, hoy en día todavía se siente de la misma forma. Ella dijo que se sintió muy humillada e indignada” (madre hablando de los sentimientos de su hija torturada). “Él se mostró indignado y dijo que si encuentra a los policías que lo torturaron los mata a todos” (madre hablando de los sentimientos de su hijo torturado).

➤ Posibilidad de olvido

Los entrevistados se mostraron unánimes en decir que no existe posibilidad de olvido, ni por parte de la víctima ni por parte del familiar. Además afirmaron que la tortura es algo que “marca”, que crea un “trauma” para toda la vida, es “algo inhumano” que degrada la dignidad de la persona y que por ello no se puede olvidar.

“Uno nunca se olvida, nunca en la vida. Se queda traumatizado para el resto de la vida. Hoy hace doce años de la primera vez que fui torturado, doce años después y yo estoy hablando ahora sobre ello y parece que estoy allí viéndolo todo”. (víctima)

“No es posible olvidar, ni para la víctima ni para el familiar, es una cosa que estará siempre presente. Aunque uno no quiera pensar en ello, no quiera recordar, es una marca en su vida”. (esposa)

“No, olvidar jamás. Ni él ni la familia pueden olvidar. Para aquel que no lo vio que sólo sabe, es fácil de olvidar porque sólo tiene conocimiento, pero no lo vio. Pero para nosotros es difícil de olvidar, muy difícil”. (madre)

➤ Razones para que la policía usara la tortura

Las razones están muy divididas entre los entrevistados: unos creen que la policía usa la tortura por abuso de poder o porque se siente con poder para hacerlo⁹⁰⁶; otros piensan que es porque los policías son personas malas y se sienten bien haciendo sufrir al preso porque le tiene rabia⁹⁰⁷; otros, aún, que es para hacer que el preso confiese lo que no ha hecho⁹⁰⁸.

⁹⁰⁶ “No es sólo para conseguir la confesión, yo creo que es por abuso de poder” (víctima). “Yo pienso que a partir del momento que ellos tienen un arma, aunque no sean todos, se sienten poderosos, sienten que nunca serán castigados, que son la Ley, que mandan y todos están obligados a obedecerlos” (esposa).

⁹⁰⁷ “Yo creo que ellos sienten placer en hacer estas cosas, porque hay muchos que son malos; todo esto ellos lo hacen por maldad” (madre). “Yo creo que es rabia que ellos tienen de los presos, por eso quieren humillar, disparar, matar. Pienso que la cuestión es que ellos se sienten bien viendo a la persona sufrir” (esposa).

⁹⁰⁸ “Ellos hacen esto para que la persona hable, para que la persona diga las cosas que no hizo” (madre). “Los policías hacen esto cuando quieren que la persona diga lo que ellos quieren oír” (madre).

➤ Situación en que la tortura puede ser utilizada

Casi la totalidad de los entrevistados afirmaron que no existe ninguna situación en que la tortura pueda ser utilizada. Dijeron que la policía no tiene el derecho a torturar y que la tortura no es correcta ni recupera a nadie. Además, señalaron que para que se castigue por un crimen está la prisión. Irónicamente el único que estuvo de acuerdo con su utilización fue una de las víctimas de la tortura, que cree que el sospechoso no hablará si no es torturado. Sin embargo, defiende que la práctica de la tortura no debe existir por la voluntad del policía, sino a partir de la autorización de un superior de las fuerzas de seguridad, como el secretario de seguridad o una autoridad similar.

“La tortura no se justifica en ningún caso, la persona ya está presa y está pagando por lo que hizo, entonces no está bien llegar y torturar. Incluso porque no es pegando como alguien va a aprender que hizo mal”. (esposa)

“Pienso que no se puede utilizar. A partir del momento en que la policía detuvo a la persona y la condujo a la prisión ella ya está pagando por lo que hizo”. (madre)

“Yo no creo que exista nada que dé el derecho de torturar a una persona. Si todos deben respetar la Ley entonces nadie puede torturar”. (víctima)

“Yo no voy a mentirle, yo pienso que en ciertos casos la tortura tiene que existir. Ahora bien, pienso que puede existir una tortura que sea asistida, controlada, una tortura que sea autorizada, no por libre y espontánea voluntad del comisario o del policía, sino que sea solicitada al secretario de seguridad; porque existen crímenes en los que se detiene al sospechoso y si no se tortura éste no habla”. (víctima)

➤ Razones para que la tortura siga siendo utilizada

Los entrevistados no se pusieron de acuerdo a la hora de presentar las razones que son responsables o que contribuyen a la continuidad de la tortura. Los motivos son los más variados: no hay voluntad para acabar con la tortura; los policías ganan dinero por eso; la Ley existe sólo en el papel y quien manda en los presidios son los policías; los policías son unas personas perversas; en el país sólo existe Ley para los ricos; la Justicia no cumple su función; nadie se interesa por lo que pasa en los presidios y los culpables no son castigados; los policías piensan que lo pueden todo y no son castigados.

➤ Tortura versus crimen

Todos los entrevistados consideran la tortura como un crimen, incluso la víctima de tortura que es favorable a la aplicación de tortura contra los sospechosos de algunos tipos de crímenes. Lo que demuestra que en este último caso, a pesar de ser consciente de que es una práctica ilegal, aún así la tortura es vista por él como una práctica necesaria en algunos casos.

➤ Conocimiento sobre la Ley contra la tortura

Sólo dos de los entrevistados (familiares) afirmaron conocer la Ley contra la tortura; éstos habían hecho un curso de derechos humanos después de tener su familiar preso. Otro entrevistado (familiar) que también hizo un curso de derechos humanos dijo que habían hablado algo sobre la Ley, pero no mostró la seguridad de conocerla en todos sus aspectos. Otros cuatro (entre ellos una de las víctimas) dijeron que habían oído hablar sobre la Ley pero que no la conocían. Y los demás (entre ellos otra de las víctimas) dijeron directamente que no la conocían.

➤ Dificultades para las personas que quieren denunciar

Más de la mitad de los entrevistados identificó el miedo como la mayor dificultad para las personas que quieren denunciar. Hablaron sobre el miedo a que les pase algo, a que la policía maltrate a su familiar preso, porque el sistema no da protección física para la persona que denuncia ni para la víctima de tortura. Otras razones subrayadas fueron: la falta de apoyo a la hora de denunciar; la falta de información; la burocracia y la cuestión económica.

➤ Forma en que actúan las instituciones que reciben denuncias de tortura

La mayoría de los entrevistados dijo no saber nada sobre la forma en que actúan las instituciones que reciben denuncias de tortura. Otros tres afirmaron saber qué hacen las referidas instituciones, sin embargo, destacaron que todo es lento o que muchas veces éstas no hacen caso a las denuncias de tortura.

➤ Razones por las cuales hay más denuncias que condenas

El hecho de que existan más denuncias de tortura que condenas de torturadores fue explicado por los entrevistados a través de la lentitud de la Justicia y de su falta de voluntad en castigar a los torturadores; de la connivencia de las autoridades; de la dificultad en probar el crimen de tortura; y de la falta de interés por el problema al tratarlo como algo banal.

➤ Postura de la sociedad frente a la práctica de la tortura

Sobre la postura de la sociedad hubo diversas opiniones. Cuatro entrevistados creen que la población es indiferente. Dos creen que apoya a la tortura. Tres piensan que parte de la sociedad condena, parte apoya, y otra parte es neutra. Y otro cree que la sociedad tiene miedo a enfrentarse a la policía.

“La sociedad es indiferente, la mayoría de la veces es indiferente porque no es familiar suyo, no le está afectando directamente está afectando a los demás. Uno nunca piensa que va a pasar con él mismo”. (víctima)

“La sociedad aprueba la tortura. Los que no tienen un pariente en la prisión la aprueban porque piensan que el criminal debe llevarse una paliza. La sociedad apoya la tortura”. (esposa)

“Yo creo que la sociedad no está interesada en saber lo que ocurre, le da igual”. (madre)

➤ Interés de la sociedad por el fin de la tortura

Las opiniones sobre si la sociedad tiene interés en que se acabe con la tortura siguen bastante divididas: cuatro entrevistados creen que la sociedad tiene interés en que se acabe con la tortura; mientras tanto, cinco entrevistados creen que la sociedad quiere que se siga torturando. El otro entrevistado cree que la parte de la sociedad que posee un familiar preso quiere que se acabe pero que la otra parte que no posee familiar preso quiere que siga la tortura.

➤ Posibilidades de acabar con la tortura

La mayoría cree que es posible acabar con la tortura, aunque algunos de ellos piensan que todavía no existe un interés social para esto. Para que esta práctica deje de existir se sugiere que haya castigo, que la sociedad se una y exija el fin de la tortura, y que los directores de prisiones y agentes de seguridad estén mejor cualificados. Dos entrevistados no creen que sea posible acabar con la tortura. Y otros dos creen que es difícil pero no imposible.

➤ Acciones del Gobierno del Estado o del país para acabar con la tortura

Las contestaciones a esta cuestión estuvieron más o menos divididas a la mitad: cuatro entrevistados dijeron que el Gobierno del Estado o del país no hace nada y cinco entrevistados dijeron no saber contestar a la pregunta por no tener información sobre el tema. Un entrevistado dijo que no ve acciones por parte del Gobierno del Estado, pero sí por parte del Gobierno Federal, aunque no supiera contestar qué medidas se habían tomado. En general, los entrevistados no parecían tener conocimiento sobre las acciones emprendidas durante la gestión de Cardoso en esta área.

1.2.3 – Algunas reflexiones

A partir del análisis de los relatos de vida ha sido posible verificar que por lo que concierne al sector entrevistado:

- los familiares y las víctimas de tortura entrevistados consideran que esta práctica es de tipo físico y psicológico;
- la actuación arbitraria de la policía marcó la tónica de las prisiones. En el momento de la prisión, en todos los casos relatados en las entrevistas, se utilizó la violencia ilegítima;
- todos, familiares y víctimas, se sintieron afectados emocionalmente por este tipo de práctica y dijeron que era imposible olvidar lo ocurrido. La mitad de las víctimas de los familiares entrevistados arrastra secuelas físicas o psicológicas;
- la mitad de las víctimas no tuvo asistencia jurídica después de efectuada la prisión y la casi totalidad no fue sometida al examen forense para comprobar la tortura. De los diez

casos, en apenas uno hubo la formalización de la denuncia contra los agentes de la prisión, en los demás el miedo a represalias impidió la denuncia;

□ todos los entrevistados consideran la tortura un crimen, aunque pocos conocían la Ley que la sanciona, y todos creen que no hay justificaciones para su utilización. El único que discrepa de esta postura es una de las víctimas porque entiende que en el contexto actual de la falta de condiciones técnicas para investigar, algunos tipos de crímenes necesitan su empleo para que se comprueben las responsabilidades;

□ todos piensan que las víctimas de la tortura son siempre los pobres;

□ a pesar de que la mayoría no poseía ninguna información sobre la actuación de los órganos del aparato sancionador y represivo respecto al combate a la tortura, la mayoría no cree que haya voluntad por parte de las instituciones en acabar con el problema; tampoco que haya interés por parte de la sociedad, que es vista como indiferente y con un comportamiento ambiguo (una parte condena, otra parte apoya y otra no se interesa). Aunque los entrevistados piensan que la sociedad o las instituciones no se interesan por el problema, creen que es posible acabar con la tortura.

Respecto al que se esconde detrás del discurso de cada relato, es posible encontrar historias de personas a las que violaron sus derechos. Gran parte demuestra esa conciencia (sobre todo los familiares que hicieron los cursos de derechos humanos)⁹⁰⁹, especialmente cuando se manifiestan en desacuerdo con la posibilidad de que la policía tenga el poder de tratar de esa forma a los presos y a los sospechosos de crímenes.

Detrás de sus historias es posible verificar también hasta donde el Estado puede llegar en su capacidad de hacer daño, no sólo a las víctimas, sino a familias enteras, porque éstas acaban cumpliendo la pena junto con sus parientes. Son personas que revelan en sus discursos mucho dolor y sufrimiento, al mismo tiempo que desvelan desánimo y desesperanza. También es posible identificar en estos discursos los sentimientos de indignación, de miedo, de impotencia y de rabia. Además se encuentran en ellos la indicación de una cierta conciencia de la ilegalidad de esta práctica (puesto que todos consideran la tortura un crimen) y de la falta de credibilidad dada a sus denuncias por parte de las instituciones del Estado.

⁹⁰⁹ “El hombre al ser preso pierde su derecho de ir y venir, pero no deja de ser un ser humano y de tener sus derechos a un lugar digno para dormir, alimentarse, a la atención médica, al trabajo y al estudio” (madre). “Yo pienso que no es así como se debe tratar a una persona, porque todos son seres humanos, no es porque uno se equivocara y cometiera un crimen que deja de ser persona” (esposa).

Son discursos que parecen buscar la divulgación de los hechos que en la mayoría de los casos no se hicieron públicos, aunque esta postura todavía sea ambigua puesto que la mayoría tiene dificultad para hablar sobre sus experiencias y sigue con miedo a denunciar. Igualmente parecen buscar el reconocimiento de lo que ha ocurrido, es decir, que el Estado reconozca que es el responsable y que lo practicado es una acción ilegal.

Por ello parecen buscar el derecho de poder hablar sin miedo, porque parecen entender o intuir, que la negación de los hechos distorsiona la verdad y transforma en banal dicha práctica, a pesar de que es necesario reconocer que muchos de estos discursos no son articulados de forma consciente. Sin embargo, son personas que rechazan seguir siendo mal tratadas; algunas quizás se hayan resignado pero otras (especialmente la que participaron en cursos de derechos humanos) se mantienen firmes en este propósito, aunque esta postura muchas veces no se traduzca en acción. Así como de ser víctimas de represalias o del descrédito del poder público a través de la descalificación de su discurso. Esta descalificación acaba siendo el recurso más utilizado por las instituciones del aparato sancionador y represivo para los casos denunciados.

La denuncia verbal en esta situación parece ser el único recurso que les queda a las víctimas y sus familiares y la negación de este derecho es más una medida en la estrategia de negar la tortura, de minimizar su gravedad, de restringirla a casos aislados o lo que es peor, de reducirlas a calumnias de “criminales” contra los ejemplares agentes del Estado. Una medida que fue ampliamente utilizada en las dictaduras militares del Cono Sur. La película “El caso Pinochet” es representativa de esta situación: las víctimas tuvieron que esperar hasta 1998 para tener la posibilidad de contar sus historias a un juez español porque su propio país les había negado ese derecho ante las Cortes chilenas.

Las víctimas son, de esa forma, no sólo privadas de ser tratadas como seres humanos sino también del derecho a la verdad (aunque muchas veces las propias víctimas y sus familiares no tengan ese tipo de conciencia). La denuncia de la violencia sufrida por ellas es, habitualmente, calificada por las instituciones del Estado como devaneos, o como mentiras creadas con la intención de perjudicar la actividad policial. Lo que se intenta con las dos actitudes es negar el hecho o desacreditar el discurso, que a fin de cuentas producen el mismo resultado: la impunidad del crimen, la no reparación a la víctima y sus familiares y la no erradicación de la práctica.

1.3 – Entre el miedo y la indiferencia: dos de los aspectos que alimentan la práctica de la tortura

Lo más importante en las valoraciones de los segmentos abordados en este apartado, además de las propias posturas manifestadas, que en parte correspondieron a lo que predecían sus perfiles (dos tipos de posturas entre los grupos y una postura casi unánime entre los familiares), son las percepciones sobre el comportamiento de la sociedad brasileña frente al uso de la tortura en el país. Incluso porque en muchos casos esta percepción sobre cuál es la postura social ante este problema coincide con la propia postura de algunos grupos, aunque en los discursos este hecho no sea reconocido. Y se considera como lo más importante porque posibilita identificar, tanto entre los discursos de los grupos como entre de los familiares y víctimas, la percepción de dos elementos comunes a la postura de la sociedad brasileña: el miedo y la indiferencia.

El miedo se presenta en dos situaciones distintas, pero ambas aportan sus contribuciones en la continuidad de la práctica de la tortura. Por un lado, existe el miedo a la criminalidad violenta, a su crecimiento y a ser su víctima, por parte de la mayoría de la población, y cuando éste se transforma en “habla del crimen” abre el espacio, junto con la desconfianza en la justicia, a que procesos antes mencionados, como la exclusión moral, por ejemplo, actúen, cambiando sus percepciones, sus posturas, sus valores y creencias. Éstas pasan a ser (o, si ya existían, pasan a consolidarse) las de aceptar las violaciones de los derechos humanos y de defender el empleo de castigos violentos contra los criminales o sospechosos de crímenes, incluso manifestándose favorables a la utilización de la tortura en algunos casos, cuando los crímenes son considerados graves.

Por otro, existe el miedo de la víctima de la tortura así como de sus familiares a denunciar esta práctica. Éste aparece tanto por la falta de protección del Estado a las personas que denuncian como por el hecho de que muchas veces las víctimas siguen en manos de sus torturadores. Se suma también a las posibles causas que generan este miedo la falta de credibilidad que los jueces atribuyen a las denuncias, especialmente cuando las víctimas son criminales. En la ausencia de denuncias no hay siquiera la posibilidad de investigar las responsabilidades de los agentes estatales. Este escenario genera la impunidad que a su vez estimula la persistencia de la práctica.

Estas dos situaciones, cada una por su lado, alimentan la continuidad del uso de la tortura por parte de las fuerzas de seguridad; una por el posible apoyo que produce, la otra por la impunidad que genera. Ambas forman parte de un mismo fenómeno: la violencia. E igualmente ambas siguen alimentando este fenómeno por posibilitar la existencia de más violencia.

La indiferencia, en este caso de la mayoría de los no afectados por la tortura, revela que el problema es ignorado, o en el mejor de los casos es tratado como un problema menor. Esta actitud de indiferencia con la existencia de la tortura en el país puede estar relacionada con tres cuestiones: la primera, y más obvia, porque como no afecta a todos (por la conocida división social entre “torturables” e “intorturables”), a los no afectados no parece preocuparles que esta práctica ocurra por sentirse inmunes al problema; la segunda, porque como las víctimas habitualmente son los criminales, puede existir el recelo de que una actitud crítica sea entendida como la ‘defensa de criminales’; la tercera, porque como existen problemas sociales que son considerados muy graves por la población (el desempleo, el hambre, los servicios de salud y de educación de mala calidad, entre otros), el no respeto a la integridad física (uno de los derechos individuales) parece no merecer la misma atención que los derechos sociales.

Independientemente de lo que motive la indiferencia, ésta, de la misma forma que el miedo, alimenta la práctica de la tortura; ya que la sociedad no se implica en el problema, y en muchos casos no lo ve como tal. En este contexto deja de existir la presión social necesaria para que el Estado combata esta práctica, y para que se exija que el aparato sancionador y represivo investigue las responsabilidades y condene a los culpables, aplicando la Ley existente. En otras palabras, en un país donde el Estado se muestra poco dispuesto a castigar las prácticas ilegales de sus fuerzas de seguridad y guardias de las prisiones y donde la Justicia tampoco actúa en este sentido, la ausencia de la presión social contribuye a esta situación de cierta connivencia. Sólo la movilización social en el sentido de exigir que el Estado cumpla su papel de rechazar la tortura en el país y de trabajar para su erradicación podría sacarlo de su inercia habitual.

Además de alimentar la continuidad de la tortura, estos dos elementos contribuyen a mantener el “carácter disyuntivo” de la democracia brasileña, impidiendo su posible consolidación; puesto que esta característica, de las que la violencia y el desprecio a los derechos civiles son sus principales ejemplos, sólo podría deshacerse si la sociedad se

volviera consciente de sus responsabilidades y se movilizara para exigir el respeto a todos los derechos por igual. El carácter incompleto de la democracia en el país es lo que posibilita la paradoja de que coexistan en la sociedad brasileña instituciones democráticas (por lo menos desde el punto de vista formal) y prácticas represivas violentas por parte de las fuerzas de orden del Estado.

Una vez más es preciso advertir que este es un trabajo local y que la muestra eligida tiene un carácter indicativo no extrapolable al conjunto de la realidad nacional, al menos en principio. Sin embargo, tomado Pernambuco como banco de pruebas de los supuestos sobre las actividades sociales establecidas por otros estudios locales, o referentes al marco nacional, cumple su función de confirmar las hipótesis generales sobre las causas de la persistencia de la tortura en muchos aspectos y, en otros, refuta algún presupuesto consolidado (respecto a la cuestión educativa) haciendo recomendable la realización de nuevos estudios sobre el papel de la extracción social y el de la educación democrática en la consolidación de valores humanitarios, como lo es el respeto a la integridad física y psíquica de todo ser humano por el hecho de serlo.

CONCLUSIONES

DIFERENTES PERCEPCIONES Y LA POSIBLE REALIDAD

“Una sociedad que por su voluntad o por indiferencia incluye entre sus miembros a víctimas y torturadores finalmente no deja cabida conceptual o práctica para nadie que no quiera ser una cosa ni otra”
(Edward Peters)

Las percepciones de todos y cada uno de los segmentos abordados en esta investigación remiten a amplias problemáticas sectoriales que desbordan la amplitud e implicaciones del mero problema sociopolítico de la continuidad de la tortura. Son factores sociales, políticos, culturales, económicos y estructurales que interconectados influyen en el posicionamiento ideológico, en la praxis de la tortura y en la forma en que se aplica la Ley. La interrelación de estas variables, en el escenario y periodo histórico estudiados, parecen indicar la necesidad de intervenir en diversos frentes al mismo tiempo, si el objetivo que debe ser logrado es la erradicación de esta práctica inhumana.

Puede resultar obvio. Sin embargo, muchas veces la obviedad aparece ante los ojos del poder público y de la sociedad sin que se le dé la importancia que se merece. La gravedad del problema y la urgencia con la que debe ser afrontado se contraponen a la larga lista de omisiones, connivencias, persistencias y negligencias presentes en la historia de las violaciones de los derechos humanos en Brasil. Por ello, este estudio ha querido contribuir a que lo obvio sea relevante, utilizando para este fin no sólo un análisis de los discursos y de las percepciones de importantes segmentos de la sociedad y del poder público, sino también el de la reciente situación económica y de factores históricos, sociopolíticos y culturales, que siguen ejerciendo influencia en la actualidad.

En los dos primeros capítulos se trató por un lado, de la formación social y política del país – el tipo de colonización, la esclavitud – y, por otro, de las violaciones de los derechos humanos, con especial atención a lo sucedido a partir de los 90. La ponderación

de estos aspectos en su conjunto posibilitó comprender todos los legados que influyeron en los distintos momentos y los cambios experimentados en el país. Los períodos autoritarios agravaron muchos de estos legados y consolidaron una cultura autoritaria dentro de una sociedad ya fuertemente jerarquizada. Este aspecto de la sociedad brasileña reveló la existencia de un modelo de relación interpersonal marcada por el autoritarismo socialmente implantando y caracterizada por la importancia dada a la defensa de los privilegios por encima de la defensa de los derechos para todos.

La violencia contra las personas siempre marcó en Brasil las acciones de las fuerzas de orden del Estado, como forma de que éste manifestara su poder y mantuviera el control, sin embargo los 21 años de dictadura militar agravaron este tipo de violencia y los medios de represión fueron perfeccionados. La transición política, fruto de un acuerdo, no facilitó la conquista de una democracia plena. Como las fuerzas armadas mantuvieron su poder durante el proceso de redemocratización (y lo mantienen hasta los días de hoy), el legado autoritario de la dictadura ha permanecido en muchas de las instituciones democráticas, incluso a través de la legitimación de artículos del texto constitucional.

En la práctica esto significó la continuidad de acciones represivas violentas y de la impunidad. El resultado a partir de este momento es que dichas acciones volvieron a ser aplicadas contra las clases consideradas peligrosas: los pobres, los criminales y los sospechosos de crímenes; marcando así el aspecto social (clasista) y racial que determina a sus víctimas. Por otra parte, el aumento de la violencia en la post-transición y la creación de un imaginario popular que pasó a vincular derechos humanos a ‘privilegio de criminales’, igualmente obstaculizó los avances del respeto a los derechos civiles en la democracia.

El agravamiento de las condiciones socioeconómicas y el nuevo crecimiento de la violencia a partir de mediados de los 90 con la exacerbación de una política neoliberal, empezó a ocasionar impactos en los segmentos sociales (que todavía están por mensurar con más detenimiento, pero que pueden estar originando cambios en sus valores y creencias), que generan cada vez más costes al proceso de consolidación democrática. Súmase a ello el hecho de que la existencia de una democracia política tampoco significó avances a la existencia de un verdadero Estado Social de Derecho. En esta situación las

prácticas represivas violentas por parte del Estado, así como otros tipos de violaciones de los derechos humanos siguieron ocurriendo y se mantienen hasta el momento.

Todos estos datos revelan el *continuum* que envuelve la práctica de la tortura en la historia del país, independientemente del régimen político en vigor. Estos aspectos son tratados en los dos capítulos siguientes, que han buscado mostrar las especificidades de esta cuestión. El análisis en este caso hizo posible deducir cómo el uso de la tortura, desde la colonización hasta los días actuales, se mantuvo entre las prácticas de las fuerzas de seguridad en el país, a pesar de no representar una acción oficial ni legal. Explorando los aspectos histórico-jurídicos y sociales de esta práctica fue posible verificar que ésta no dejó de formar parte de las acciones ilegales del Estado (aunque ya no estuviera respaldada por textos legales) y que no está dirigida a toda la población, al contrario, tiene un blanco muy bien definido.

La Constitución de 1988 puso un broche de oro a la lucha democrática al prohibir explícitamente su utilización (lo que ocurre por primera vez en un texto constitucional republicano en el país). Sin embargo hubo que esperar hasta 1997 para que se aprobara una Ley específica que sancionara la práctica de la tortura. Entre 1988 y 1997 el país ya había ratificado la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas, pero ninguno de los tres instrumentos jurídicos pudo evitar que los casos de tortura se hicieran más frecuentes. Los datos ofrecidos en uno de estos capítulos demuestran que a pesar de la existencia de medios legales para castigarla, la práctica de la tortura continuó siendo ampliamente utilizada mientras la Ley se aplicaba escasamente. Con la visita del Relator Especial de la ONU se pudo conocer oficialmente la existencia de la tortura, o por lo menos fue posible acercarse un poco más a la gravedad de la situación. El informe del RE/ONU calificó la tortura en Brasil de *sistemática y generalizada*, reafirmando así lo que ya sabían las organizaciones que trabajaban con el problema: que no se trataba de casos aislados o de acciones de malos policías que abusaban de su poder.

A pesar de ser generalizada, en el sentido de que se da en todo el territorio nacional en comisarías y prisiones, el uso de la tortura está basado en una óptica selectiva, con un blanco específico, relacionado con la discriminación social y racial. Los datos de todos los informes producidos a raíz de la visita del Relator, incluido el Informe del Gobierno brasileño, y de todos los producidos por ocasión de la Campaña de combate a la Tortura, revelaron que las víctimas son pobres, negros, criminales y sospechosos de haber

cometido crímenes. Este perfil vino a confirmar lo que análisis anteriores ya habían indicado: la existencia del criterio de los “torturables” y de los “intorturables” guiando la labor policial a la hora de elegir a sus víctimas.

Los capítulos siguientes, los cuatro últimos, han aportado las visiones de diferentes instituciones, organizaciones y segmentos sociales, así como la actuación del Ejecutivo. A través de la actuación del Gobierno durante el periodo investigado se pudo medir cómo discurso y práctica se encontraban disociados en este tema. También a través del abordaje de la política económica adoptada se alcanzó a articular cómo las condiciones económicas del país pasaron a restringir las inversiones en políticas sociales, de seguridad y de derechos humanos, haciendo más difícil que la lucha contra la tortura estuviera entre las prioridades de las acciones gubernamentales.

Igualmente el análisis de las percepciones de los miembros de las organizaciones profesionales y de las instituciones del aparato sancionador y represivo subrayó los principales problemas existentes a la hora de sancionar el crimen de tortura aplicando la Ley. Quedó patente que existen muchas dificultades, desde la desarticulación del trabajo de las instituciones, los fallos en la investigación (especialmente en la obtención de la prueba) y en la denuncia del crimen así como en las sentencias judiciales (que suelen recalificar las denuncias de tortura a abuso de autoridad o a lesión corporal). En muchos casos existe una benevolencia con los agentes públicos y se acaban produciendo mecanismos corporativos dentro del sistema penal que imponen trabas para que se exijan responsabilidades a los culpables de torturas.

Los cuatro capítulos citados indican la forma cómo los actores sociales mencionados perciben la práctica de la tortura y como se pautan sus actitudes:

- a) el Gobierno la reconoce pero no la tiene entre sus prioridades de acción su erradicación, indicando que el discurso y la práctica están disociados;
- b) los miembros de las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo no la niegan, sin embargo presenta discrepancias en su discurso (que está basado en la defensa de sus intereses) dependiendo de cual sea la institución tratada. Es decir, los relacionados a las fuerzas de seguridad siguen tendiendo de minimizar el problema, el representante del Poder Judicial achaca a los demás la falta de sanción pero sigue inoperante, los miembros del Ministerio Público, de la asociación de

forenses y algunas otras más presentan una postura más crítica (incluso algunas veces de auto-crítica);

c) los miembros de las organizaciones mixtas y de la sociedad civil, que están más directamente implicadas con las víctimas, analizan la situación con más propiedad y manifiestan una postura más combativa;

d) los medios de comunicación impresos tratan la cuestión con los mismos criterios de mercado que guían su trabajo (cuando es un caso de tortura que cumple con los requisitos periodísticos será noticia, de lo contrario no), es decir, respecto a este tema actúan como correa de transmisión y no como comunicadores independientes. Eso confiere baja divulgación a las noticias sobre tortura, reducida valoración de su contenido, demostrando el poco interés de los medios por el asunto, y un sutil intento de influenciar negativamente el debate público;

e) los dos sectores sociales específicos que fueron abordados, los alumnos y profesores de Instituto y los familiares y víctimas de la tortura, de igual manera que las instituciones presentaron disonancias en sus discursos: en el primer segmento las opiniones se dividieron, con un importante número en contra y a favor del uso de la tortura; entre el segundo estas ambigüedades no se hicieron presentes de forma notable. Lógicamente la percepción de los familiares y víctimas entrevistadas corresponde a una sensibilidad más cercana al problema, mientras que la percepción del otro segmento se asemeja a las mismas ambigüedades encontradas en el discurso de la población que no se ve directamente afectada por la tortura. En este último caso los que se manifiestan en contra tienen un discurso basado, entre otras cosas, en su confianza en la justicia y en la ilegalidad de la acción; y los que se manifiestan a favor establecen sus discursos en todo lo contrario, y se pautan por factores como la condición de la víctima y la gravedad del crimen cometido.

Todas estas percepciones juntas indican el grado en que la tortura es valorada como un problema relevante o como una cuestión menor. Las percepciones se muestran divididas y actores sociales importantes, como los que integran el poder público o los medios de comunicación, tienen un peso en esta fragmentación. Los problemas socioculturales del país, como ya se ha subrayado anteriormente, siguen influenciando muchas de estas percepciones. De igual forma, los aspectos económicos aportan su contribución para que no se le dé al problema la importancia que necesita.

En otras palabras es posible sugerir que parte de las percepciones analizadas no prestan la adecuada atención a la gravedad de utilizar la tortura como instrumento de investigación policial, y por lo tanto, estas percepciones se acercan a la creencia de que la tortura es un problema de menor importancia (en comparación con otros y por el hecho de no afectar a toda población). Hay que reconocer que otra parte de la sociedad además de manifestarse en contra la percibe como un problema real y serio. Sin embargo, también es posible sugerir que debido a la fragmentación entre las percepciones, incluso dentro de los mismos segmentos, la tarea de sancionar la tortura se hace más complicada.

Es posible sospechar que las percepciones que se acercan a una valoración minusvaloradora de dicha práctica (en el caso de algunas organizaciones profesionales, instituciones y de los periódicos), así como las percepciones que se acercan a una legitimación de esta acción ilegal (en el caso de algunos grupos sociales) en la medida que reflejan percepciones de la idea que comparte un sector de la sociedad pueden llegar a influir en el combate y en la sanción del uso de la tortura, puesto que ejemplifican la indiferencia con el problema y la ausencia de movilización social para exigir el respeto a la Ley.

Si policías, forenses, fiscales y jueces no se sienten obligados a la correcta aplicación de la Ley y si llegan a considerar que la población cree que dicha práctica es necesaria para el trabajo de investigación policial o que se muestra indiferente a su utilización, pueden pasar a actuar tratando la tortura con la normalidad que le da la población y pueden ser menos estrictos en la lucha y en la sanción del crimen de tortura.

A pesar de que este estudio se refiere más específicamente al Estado de Pernambuco, los resultados obtenidos aquí probablemente no se diferencien de forma acentuada de la realidad sociopolítica de las demás regiones del país a tenor de lo que se sabe por otros estudios. Puesto que el deterioro de las condiciones sociales, la situación económica, el aumento de la criminalidad violenta, la desconfianza con la justicia, la impunidad, la ausencia de sanción al crimen de tortura, entre otros, son elementos que están presentes en todos los Estados, es presumible que las percepciones sociales en estos también estén influenciadas por estos aspectos.

En cuanto el respeto a la integridad física de todas y cada una de las personas sea entendido, por la sociedad así como por el Estado, como un privilegio reservado a los “intorturables” y mientras esta comprensión se sostenga y se justifique, por una parte, a

través del miedo y, por otra, a través de la indiferencia social (cuando no del apoyo directo), el país se mantendrá dividido entre torturadores y torturados, el Estado de Derecho estará siendo vulnerado por la escasa aplicación de la Ley y la democracia seguirá conviviendo con la barbarie.

BIBLIOGRAFÍA

Política, Derechos Humanos, Tortura y Violencia

ADORNO, Sérgio. “A imprensa e a violência”. PINHEIRO... [et al.]. *Continuidade Autoritária e Construção da Democracia. Relatório Final*. São Paulo, Núcleo de Estudos da Violência/USP, 1999, pp. 169 – 174.

_____. *Exclusão socio-econômica e violência urbana*. 2003, pp. 1 - 41. (Texto presentado en el ciclo de conferencias “Sociedad sin violencia”, promovido por PNUD). Disponible en <<http://www.nev.prp.usp.br>>. Acceso el 5 de noviembre de 2005.

ALMEIDA, Érica. “Modernização e Cidadania: heranças de um pacto conservador”. Rio de Janeiro, *Boletim Técnico do Senac*, vol. 27, nº 2, maio, agosto de 2001, pp. 50-59

ALMEIDA, Guilherme. *Do Direito Internacional Público rumo ao Direito Cosmopolita: o Direito Internacional dos Direitos Humanos como transição*. 2003, pp. 1 - 41. Disponible en: <<http://www.nev.prp.usp.br>>. Acceso el 10 de diciembre de 2005.

ALVES, Márcio Moreira. *Torturas e Torturados*. Rio, Idade Nova, 1987.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Tortura*. Madrid, Editorial Fundamentos, 1984.

ANDRADE, Manuel Correia de. *1964 e o Nordeste: Golpe, Revolução ou Contra-revolução?* São Paulo, Contexto, 1989.

ANDRADE, Vera Regina. *Cidadania: do Direito aos Direitos Humanos*. São Paulo, Ed. Acadêmica, 1985.

ANTUNES, Ricardo. *A Desertificação neoliberal no Brasil: Collor, FHC e Lula*. Campinas/SP, Ed. Autores Associados, 2004.

ARA PINILLA, Ignacio. *Las Transformaciones de los Derechos Humanos*. Madrid, Tecnos, 1990.

ARENDT, Hannah. *Eichmann en Jerusalén: un estudio sobre la banalidad del mal*. Madrid, Editorial Lumen, 1999.

_____. *Sobre a Violencia*. Rio de Janeiro, Relume-Dumará, 1994.

ARQUIDIOCESE DE SÃO PAULO. *Brasil: Nunca Mais*. Petrópolis, Vozes, 1985.

- ARTOLA, Miguel. *Los Derechos del Hombre*. Madrid, Alianza Editorial, 1986.
- BALLESTEROS, Jesús (editor). *Derechos Humanos: concepto, fundamento, sujetos*. Madrid, Tecnos, 1992.
- BANDEIRA, Moniz. *O Governo Joao Goulart: as lutas sociais no Brasil*. Rio de Janeiro, Civilização Brasileira, 1983.
- BARBOSA, M..A. Rodrigues (et. al.) *Direitos Humanos - um debate necessário*. São Paulo, Brasiliense, Instituto Interamericano de Direitos Humanos, vol. I, 1988/vol. II, 1989.
- BARCELOS, Caco. *Rota 66: a história da polícia que mata*. São Paulo, Globo, 1992.
- BECCARIA, Cesare. *De los Delitos y de las Penas*. Madrid, Aguilar, 1982.
- BELLO, Juliana. *Crime de Tortura*. Monografia de conclusão de curso. Programa de Graduação em Direito, Faculdade de Direito de São Bernardo do Campo, São Paulo, 2002.
- BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*. Barcelona, Plaza & Janes Editores, 1985.
- _____. *El Tiempo de los Derechos*. Madrid, Editorial Sistema, 1991.
- _____. *Igualdade e Liberdade*. Rio de Janeiro, Ediouro, 1997.
- BUARQUE, Cristovão. *O que é apatização? o apartheid social no Brasil*. São Paulo, Brasiliense, 1993.
- BUARQUE DE HOLANDA, Sérgio. *Raízes do Brasil*. São Paulo, Companhia das Letras, 1998.
- BUENO, Eduardo. *Brasil: uma História*. São Paulo, Ática, 2003.
- CALDEIRA, Teresa Pires. *Direitos Humanos ou “Privilégios de Bandidos”?* *Desventuras da Democratização Brasileira*. São Paulo, Novos Estudos, CEBRAP, n° 30, julho, 1991.
- _____. *Cidade de muros: crime, segregação e cidadania em São Paulo*. São Paulo, Editora Edusp, 2000.
- CÁNDIDO, Carlos Luis Álvarez. *¿Qué es la Dignidad?* Barcelona, Ediciones Martínez Roca, 2001.
- CAPARRÓS, Nicolás. “Efectos de la tortura sobre la personalidad”. En: COROMINAS, J. y FARRÉ, J.M. (editores). *Contra la Tortura*. Barcelona, Editorial Fontanella, 1978, pp. 160-175.

CARDIA, Nancy. “Percepção dos Direitos Humanos: ausência de cidadania e a exclusão moral”. En: SPINK, Mary Jane. *A Cidadania em Construção - uma reflexão transdisciplinar*. São Paulo, Cortez, 1994.

_____. “Direitos Humanos e Exclusão Moral”. En: Núcleo de Estudos da Violência/USP. *Os Direitos Humanos no Brasil*. São Paulo, 1995.

_____. “O medo da polícia e as graves violações dos direitos humanos”. São Paulo, *Tempo Social - Revista de Sociologia da USP*, vol. 9, nº 1, maio, 1997.

_____. “Transições políticas: continuidades e rupturas, autoritarismo e democracia – os desafios para a consolidação democrática”. En: PINHEIRO... [et al.]. *Continuidade Autoritária e Construção da Democracia. Relatório Final*. São Paulo, Núcleo de Estudos da Violência/USP, 1999, pp. 11 – 39.

_____. *Perfil de quem aprova, de quem rejeita e de quem conhece o PNDH*. São Paulo, Núcleo de Estudos da Violência/USP, 2001

_____. “Exposição à violência: seus efeitos sobre valores e crenças em relação a violência, polícia e direitos humanos”. Paris, *Revista Lusotopie*, Éditions Karthala, 2003, pp. 299 – 328.

CARDOSO, Fernando Henrique. *A Construção da Democracia: estudos sobre a política brasileira*. São Paulo, Siciliano, 1993.

CARVALHO FILHO, Luís. *O que é pena de morte?* São Paulo, Brasiliense, 1995.

CASSESE, Antonio. *Los Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo*. Barcelona, Editora Ariel, 1991.

CASTRO, Celso; D’ARÚJO, Maria Celina e SOARES, Gláucio Ary. *Os Anos de Chumbo: a memória militar sobre a repressão*. Rio de Janeiro, Relume-Dumará, 1994.

_____. *Visões do Golpe*. Rio de Janeiro, Relume-Dumará, 1994.

_____. *A Volta aos Quartéis: a memória militar sobre a abertura*. Rio de Janeiro, Relume-Dumará, 1995.

CASTRO CID, B. de. *El Reconocimiento de los Derechos Humanos*. Madrid, Tecnos, 1982.

_____. “La Fundamentación de los Derechos Humanos: reflexiones incidentales”. En: MUGUERZA, J. *El Fundamento de los Derechos Humanos*. Madrid, Debate, 1989.

- COIMBRA, Cecília. *Tortura no Brasil como herança cultural dos períodos autoritários*. Anais do Seminário Nacional A Eficácia da Lei de Tortura, Brasília, dezembro de 2000.
- COMPARATO, Fábio Konder. *Para viver a democracia*. São Paulo, Brasiliense, 1989.
- DAHL, Robert. *La Poliarquía*. Madrid, Tecnos, 1989.
- _____. *La Democracia y sus críticos*. Barcelona, Paidós, 1993.
- DAMATTA, Roberto. *Carnavais, Malandros e Heróis*. Rio de Janeiro, Rocco, 1997.
- DAHRENDORF, Ralf. *Ley y orden*. Madrid, Editorial Cívitas, 1994.
- DIEZ, Jean-Michel. *Investigación y Lucha contra la Tortura: exploraciones de un nuevo paradigma de los derechos humanos*. Anais do Seminário Nacional A Eficácia da Lei de Tortura, Brasília, dezembro de 2000.
- DIMENSTEIN, Gilberto; PINHEIRO, P. *A Democracia em Pedacos: direitos humanos no Brasil*. São Paulo, Companhia das Letras, 1996.
- DREIFUSS, René Armand. *1964: a conquista do Estado*. Rio de Janeiro, Vozes, 1987.
- FARIA, José Eduardo. “A crise do Judiciário no Brasil”. En: BEVENUTO, Jaime (org.). *Independência dos Juízes no Brasil: aspectos relevantes, casos e recomendações*. Recife, Gajop/Bagaço, 2005, pp. 23-51.
- FERRAJOLI, Luigi. *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*. Madrid, Editorial Trotta, 1995.
- FERREIRA, Helder. *Classes populares, polícia e punição*. Dissertação de mestrado. Programa de Pós-graduação em Sociologia, Universidade de São Paulo, 2002.
- FIGUEIREDO, Argelina Cheibub. *Democracia ou Reformas? Alternativas democráticas à crise política: 1961- 1964*. Rio de Janeiro, Paz e Terra, 1993.
- FISCHER, Rosa Maria. *O direito da população à segurança*. Petrópolis, Vozes, 1985.
- FLEURY, Sonia. “Seguridade social inconclusa”. En: FALEIROS, Vicente [et. al.]. *A era FHC e o governo Lula: transição?*. Brasília, Instituto de Estudos Socioeconômicos, 2004, pp. 107-120.
- FOUCAULT, Michel. *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*. Madrid, Siglo Veintiuno Editores, 1982 (7ª edición en castellano).
- FRANÇA, Genival Veloso de. *Tortura: aspectos médico-legais*. Anais do Seminário Nacional A Eficácia da Lei de Tortura, Brasília, dezembro de 2000.
- _____. *A Perícia em casos de Tortura*, 2000, 10 p. Disponible en <<http://www.dhnet.org.br>>. Acceso el 10 de octubre de 2005.

- GONZALÉZ GONZALÉZ, Rossana. *El Control Internacional de la Prohibición de la Tortura*. Granada, Universidad de Granada, 1998.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. *Sistemas penales y derechos humanos en América Latina (Primer Informe)*. Buenos Aires, Depalma, 1984.
- _____. *Sistemas penales y derechos humanos en América Latina (Informe Final)*. Buenos Aires, Depalma, 1986.
- JACKSON, Gabriel. *Civilización y barbarie en la Europa del siglo XX*. Barcelona, Planeta, 1997.
- JAGUARIBE, Helio [et al.]. *Brasil, Sociedade Democrática*. Rio de Janeiro, José Olympio Editora, 1985.
- JORDÃO, Fernando. *Dossiê Herzog: prisão, tortura e morte no Brasil*. São Paulo, Global, 1984.
- LESBAUPIN, Ivo. *As classes populares e os direitos humanos*. Petrópolis, Vozes, 1984.
- _____. (org.) *O Desmonte da Nação: balanço do governo FHC*. Petrópolis, Vozes, 1999.
- LOCHE, Adriana; CUBAS, Viviane; IZUMINO, Wânia. Violencia policial: a ação justificada pelo estrito cumprimento do dever. En: PINHEIRO... [et al.]. *Continuidade Autoritária e Construção da Democracia. Relatório Final*. Sao Paulo, Núcleo de Estudos da Violência/USP, 1999, pp. 293 – 362.
- KANT DE LIMA, Roberto. “A administração dos conflitos no Brasil: a lógica da punição. En: VELHO, Gilberto; ALVITO, Marcos. *Cidadania e Violencia*. Rio de Janeiro, Editora UFRJ/Editora FGV, 1996, pp. 165-177.
- KOERNER, Andrei. “O papel dos direitos humanos na política democrática: uma análise preliminar”. São Paulo, *Revista Brasileira de Ciências Sociais*, vol. 18, nº 53, outubro de 2003, pp. 143 – 181.
- MARIZ MAIA, Luciano. *Mecanismos de Punição e Prevenção de Tortura*. Anais do Seminário Nacional A Eficácia da Lei de Tortura, Brasília, dezembro de 2000.
- _____. *Tortura e a Lei no Brasil*, Recife, inédito, outubro de 2002.
- MARTINS FILHO, João Roberto. *O Palácio e a Caserna: a dinâmica militar das crises políticas na ditadura*. São Carlos, EDUFScar, 1995.
- MATTOSO, Glauco. *O que é Tortura?* São Paulo: Brasiliense, 1984.

- MOLLFULLEDA, Santiago. *Juan Pablo Forner: discurso sobre la tortura*. Barcelona, Editorial Crítica, 1990.
- MOREIRA ALVES, Maria Helena. *Estado e Oposição no Brasil (1964-1984)*. Rio de Janeiro, Vozes, 1984.
- MOTEIRO, Aida. *Escola pública e a formação da cidadania: possibilidades e limites*. Tese de doutorado, Programa de pós-graduação em Educação, Universidade de São Paulo, 2000.
- MUGUERZA, Javier y otros. *El Fundamento de los Derechos Humanos*. Madrid, Debate, 1989.
- NAFFAH NETO, Alfredo. *Poder, Vida e Morte na Situação de Tortura: esboço de uma fenomenologia do terror*. São Paulo, Brasiliense, 1983.
- NINO, C. S. *Ética y Derechos Humanos: un ensayo de fundamentación*. Barcelona, Ariel, 1989.
- NUNES, Jorge Fischer. *O Riso dos Torturados*. Porto Alegre, Proletra, 1982.
- NUNES, Selene. “Em cima do muro: entre o ajuste fiscal e o avanço social”. En: FALEIROS, Vicente [et. al.]. *A era FHC e o governo Lula: transição?*. Brasília, Intituto de Estudos Socioeconômicos, 2004, pp. 65-106.
- O’ DONNELL, Guillermo. *El Estado Burocrático Autoritario: triunfos, derrotas y crisis*. Buenos Aires, Editorial Belgramo, 1996.
- _____. *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y transición*. Buenos Aires, Paidós, 1997.
- O’DONNELL, Guillermo; SCHIMITTER, Philippe; WHITHEAD, Lawrence (comp.) *Transiciones desde un gobierno autoritario / 2: América Latina*. Barcelona, Paidós, 1994.
- _____. *Transiciones desde un gobierno autoritario / 3: Perspectivas comparadas*. Barcelona, Paidós, 1988.
- _____. *Transiciones desde un gobierno autoritario / 4: Conclusiones tentativas sobre democracias inciertas*. Barcelona, Paidós, 1994.
- OJEA, Ignacio. *Sociología de los derechos humanos: un modelo weberiano contrastado con investigaciones empíricas*. Valencia, Tirant to Blanch, 2001.
- OLIVEIRA, Luciano. *Do Nunca Mais ao Eterno Retorno: uma reflexão sobre a tortura*. São Paulo, Brasiliense, 1994.

_____. “Neo-miséria e Neo-nazismo, uma revisita à razão dualista”. Recife, *Revista Política Hoje*, ano 2, nº 4, 1995, pp. 100-122.

_____. *Imagens da Democracia: os direitos humanos e o pensamento político da esquerda no Brasil*. Recife, Pindorama, 1996.

_____. *Lições de Diadema*. Recife, inédito, 1997.

_____. “A “Justiça de Cingapura” na ‘Casa de Tobias’: opinião dos alunos de Direito do Recife sobre a pena de açoite para pichadores”. São Paulo, *Revista de Ciências Sociais* – ANPOCS, vol. 14, 1999, pp. 53-61.

PAGE, Joseph. *A Revolução que nunca houve: o Nordeste do Brasil*. Rio de Janeiro, Record, 1982.

PAZ, Carlos Eugênio. *Nas Trilhas da ALN*. Rio de Janeiro, Bertrand Brasil, 1997.

PECES-BARBA, Gregorio. *Tránsito a la Modernidad y Derechos Fundamentales*. Madrid, Mezquita, 1982.

_____. *Derecho Positivo de los Derechos Humanos*. Madrid, Debate, 1987.

_____. “Sobre el fundamento de los derechos humanos”. En: MUGUERZA, Javier y otros. *El Fundamento de los Derechos Humanos*. Madrid, Debate, 1989, pp.265-277.

_____. *Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General*. Madrid, Eudema, 1991.

_____. *La dignidad de la persona desde la Filosofía del Derecho*. Madrid, Editorial Dykinson, 2003.

PÉREZ LUÑO, Antonio E. *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. Madrid, Editorial Tecnos, 1984.

_____. *Los Derechos Fundamentales*. Madrid, Tecnos, 1984.

PETERS, Edward. *La Tortura*. Madrid, Alianza Editorial, 1987.

PERALVA, Angelina. *Violência e Democracia: o paradoxo brasileiro*. São Paulo, Paz e Terra, 2000.

PEREIRA, Affonso; OLIVEIRA, Luciano. *Mortes Anunciadas: o caso do Recife*. Fundação Joaquim Nabuco, 1990.

PINHEIRO, Paulo Sérgio. “Violência e Cultura”. En: LAMOUNIER, Bolivar ... [et al.]. *Direito, Cidadania e Participação*. São Paulo, T.A. Queiroz Editor, 1981.

_____. “Política e Crise Política: o caso das polícias militares”. En: PINHEIRO, P. S. ... [et al.]. *A Violência Brasileira*. São Paulo, Brasiliense, 1982.

_____. “Violência sem controle e militarização da polícia”. São Paulo, *Novos Estudos /CEBRAP*, volume 2, nº 1, abril, 1983.

_____. “Autoritarismo e Transição”. São Paulo, *Revista da USP – Dossiê Violência*, nº 9, março/maio, 1991.

_____. [et. al.]. “Violência fatal: conflitos policiais em São Paulo (81-89)”. São Paulo, *Revista USP – Dossiê Violência*, nº 9, março/maio, 1991.

_____. [et al.]. “Pobreza, Violência e Direitos Humanos”. São Paulo, *Novos Estudos/CEBRAP*, nº 34, julho, 1994.

_____. “Os Limites da Consolidação da Democracia no Brasil”. En: Assembléia Legislativa do Estado de Minas Gerais. *Cadernos da Escola do Legislativo*. Belo Horizonte, janeiro/junho, 1995.

_____. “O controle da Violência do Estado e a Incorporação das Normas Internacionais de Direitos Humanos: o caso brasileiro”. En: TRINDADE, A.A. Cançado. *A Incorporação das Normas Internacionais de Proteção dos Direitos Humanos no Direito Brasileiro*. Costa Rica, IIDH, 1996.

_____. “Violência, crime e sistemas policiais em países de novas democracias”. São Paulo, *Tempo Social – Revista de Sociologia da USP*, vol. 9, nº 1, maio, 1997.

_____. “Polícia e Consolidação Democrática: o caso brasileiro”. En: PINHEIRO... [et al.] *São Paulo sem Medo: um diagnóstico da violência urbana*. Rio de Janeiro, Garamond, 1998, pp. 175-190.

_____. “O passado não está morto nem é passado ainda”. En: PINHEIRO... [et al.]. *Continuidade Autoritária e Construção da Democracia. Relatório Final*. São Paulo, Núcleo de Estudos da Violência/USP, 1999, pp. 40 – 73.

_____. *Tortura, Intolerância, Direitos Humanos*. Rio Grande do Sul, Terceiro Seminário Internacional Polícia e Sociedade Democrática, 2002.

PINHEIRO, Paulo Sérgio; MESQUITA NETO, Paulo. “Programa Nacional de Direitos Humanos: avaliação do primeiro ano e perspectivas”. São Paulo, *Revista de Estudos Avançados*, volume 11, nº 30, 1997, 14p.

- _____. *Direitos Humanos no Brasil: perspectivas no final de século*. 1998, p. 1-12. Disponible en: <<http://www.dhnet.org.br/direitos/militantes/pspinheiro/pspinheirodhbrasil.html>>. Acceso el 31 de enero de 2006.
- PINHEIRO, Paulo Sérgio; ALMEIDA, Guilherme de Assis. “El círculo Vicioso de la Violencia”. Madrid, *Revista Letras Libres*, ano III, n. 25, 2003.
- _____. *Violência Urbana*. São Paulo, Publifolha, 2003.
- PIOVESAN, Flávia. “A Constituição Brasileira de 1988 e os Tratados Internacionais de Proteção dos Direitos Humanos”. En: Superior Tribunal de Justiça. *A Proteção Internacional dos Direitos Humanos e o Brasil*. Brasília, 2000, pp. 87-104.
- PRADO JÚNIOR, Caio. *Formação do Brasil Contemporâneo*. São Paulo, Brasiliense, 1996.
- PRZEWORSKI, Adam. *Democracia Sustentable*. Buenos Aires, Paidós, 1998.
- QUEL LÓPEZ, J. y CASADEVANTE, C. *La Lucha contra la Tortura: aspectos del derecho internacional y del derecho interno español*. Bilbao, HEEE/IVAP, 1991.
- QUINTEIRO, María Esther Martínez. “Crisis de la Modernidad y Derechos Humanos”. En: *La Crisis en la Historia*. Salamanca, Ediciones Universidad, 1995.
- REINALDI, Víctor. *El Delito de Tortura*. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1986.
- RIFIOTIS, Theophilos. “Violencia policial e imprensa: o caso da Favela Naval”. São Paulo, *São Paulo em Perspectiva*, vol. 13, nº 4, 1999, pp. 28 – 41.
- RODRÍGUEZ-MESA, María José. *Torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por funcionarios públicos*. Granada, Editora Comares, 2000.
- RODRÍGUEZ-TOUBES, Joaquín. *La Razón de los Derechos Humanos: perspectivas actuales sobre la fundamentación de los derechos humanos*. Madrid, Tecnos, 1995.
- ROIG, Rafael de Asís. *Los Paradojas de los Derechos Fundamentales como Límites al Poder*. Madrid, Editorial Debate, 1992.
- _____. *Los Derechos Humanos: entre la ética, el poder y el derecho*. Madrid, Dykinson, 2000.
- ROLIM, Marcos. *Tortura no Brasil como Herança Cultural dos Períodos Autoritários*. Anais do Seminário Nacional A Eficácia da Lei de Tortura, Brasília, dezembro de 2000.
- SABOIA, Gilberto. *A Aplicação da Normas Internacionais dos Direitos Humanos pelos Tribunais e Cortes Nacionais*. Montevideu, mimeo, 2001.

- SARMIENTO, Domingo. *Facundo o civilización y barbarie*. Madrid, Cátedra, 1990.
- SARTORI, Giovanni. *Teoría de la Democracia 1: el debate contemporáneo*. Madrid, Alianza Editorial, 1987.
- _____. *Teoría de la Democracia 2: los problemas clásicos*. Madrid, Alianza Editorial, 1987.
- SCHREIBER, Simone. *Mecanismos de Punição e Prevenção da Tortura*. Anais do Seminário Nacional A Eficácia da Lei de Tortura, Brasília, dezembro de 2000.
- SKIDMORE, Thomas. *Brasil: de Getúlio a Castelo*. Rio de Janeiro, Paz e Terra, 1982.
- _____. *Brasil: de Castelo a Tancredo*. Rio de Janeiro, Paz e Terra, 1988.
- SONTAG, Susan. *Ante el dolor de los demás*. Madrid, Suma de Letras, 2004.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *La Tortura en España*. Barcelona, Ariel, 1973.
- TOURAINÉ, Alan. *O que é Democracia?* Petrópolis, Vozes, 1996.
- TAVARES, Celma. *Mortos e Desaparecidos Políticos sob a visão da imprensa: uma análise sobre o posicionamento dos jornais impressos de junho a agosto de 1995*. Monografia de conclusão de curso. Programa de graduação em Jornalismo, Universidade Católica de Pernambuco, 1995.
- _____. *Violência policial: reflexões sobre sua tolerância entre segmentos da sociedade no Recife*. Dissertação de mestrado, Programa de Pós-graduação em Ciência Política, Universidade Federal de Pernambuco, 1999.
- TRAJANO, Joao; RIBEIRO, Eduardo. “Segurança pública: enfim na agenda federal”. En: FALEIROS, Vicente [et. al.]. *A era FHC e o governo Lula: transição?*. Brasília, Instituto de Estudos Socioeconômicos, 2004, pp. 421-448.
- VAZQUEZ, Daniel [et. al.]. “Política econômica e política social no Brasil dos anos 1990: possibilidades, limites e perspectivas”. Campinas/SP, *Revista Economia e Sociedade*, vol. 13, nº 2 (23), julho a dezembro de 2004, pp. 147-168.
- VERRI, Pietro. *Observaciones sobre la Tortura*. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1977.
- VIÉGAS E SILVA, Marisa. *La influencia de las normas del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y el avance de los derechos humanos en Brasil (un balance de diez años de la adhesión de Brasil a la Convención Americana)*. Trabajo de Grado. Doctorado Pasado y Presente de los Derechos Humanos, Universidad de Salamanca, 2005.

_____. “O Judiciário brasileiro e a falta de independencia de los juízes como um reflexo do sistema judicial no Brasil”. En: BEVENUTO, Jaime (org.). *Independência dos Juízes no Brasil: aspectos relevantes, casos e recomendações*. Recife, Gajop/Bagaço, 2005, pp. 87-112.

ZAFFARONI, Raúl Eugenio. “Controle Social, Sistema Penal e Direitos Penal”. En: ZAFFARONI, Raúl Eugenio y PIERANGELI, José Henrique. *Manual de Direito Penal Brasileiro – Parte Geral*. São Paulo, Editora Revista dos Tribunais, 1999.

ZAVERUCHA, Jorge. *Rumos de Sabres. Tutela militar ou controle civil?* São Paulo, Ática, 1994.

_____. *FHC, forças armadas e polícia: entre o autoritarismo e a democracia (1999-2002)*. Rio de Janeiro, Record, 2005.

ZEA, Leopoldo. *Discurso desde la marginación y la barbarie*. Barcelona, Anthropos, 1988.

WESCHLER, Lawrence. *Um Milagre, Um Universo: o acerto de contas com os torturadores*. São Paulo, Companhia das Letras, 1990.

Teoría Social y Metodología en Ciencias Sociales

ABRIL, Gonzalo. “Análisis semiótico del discurso”. En: DELGADO, J.M. & GUTIÉRREZ, J. *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*, Madrid, Editorial Síntesis. 1995.

ALONSO, L. E. “Sujeto y discurso: el lugar de la entrevista abierta en las prácticas de la sociología cualitativa”. En: DELGADO, J.M. & GUTIÉRREZ, J. *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*, Madrid, Editorial Síntesis. 1995.

ANGELL, Robert y FREDMAN, Ronald. “El uso de documentos, registros, materiales censales e índices”. En: FESTINGER, L. y KATZ, D. *Los Métodos de Investigación en las Ciencias Sociales*. Barcelona, Editorial Paidós, 1989.

ARA PINILLA, Ignacio. *La Semántica de los Derechos Humanos*. En: Anuario de los Derechos Humanos, nº 6, 1990.

BARRÈRE, Bernand. “¿Polismia de la Prensa? Variante e Invariante”. En: BARRÈRE, Bernand... (et. al.) . *Metodología de la historia de la prensa española*. Madrid, Siglo XXI, 1982.

- BERTEAUX, Daniel. "Los Relatos de Vida en el Análisis Social". En: *Revista Antropología y Fuentes Orales*, nº 1, Universidad de Barcelona, 1989.
- _____. "La Perspectiva Bibliográfica: validez metodológica y potencialidades". En: MARINAS, J. M. y SANTAMARINA, C. *La Historia Oral: métodos y experiencias*. Madrid, Debate, 1993.
- BLANCHET, Alain. *Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales: datos, observación, entrevista, cuestionario*. Madrid, Narcea, 1989.
- BORRAT, Hector. *El periódico, actor político*. Barcelona, Editora Gustavo Gili, 1989.
- BROWN, Gillian; YULE, George. *Análisis del discurso*. Madrid, Visor Libros, 1993.
- BRUNER, Jerome. "Psicología Social y Percepción". En: TORREGROSA, José y CRESPO, Eduardo. *Estudios básicos de psicología social*. Barcelona, Hora S.A., 1984.
- CANALES, M. y PEINADO, A. "Grupo de Discusión". En: DELGADO, J. M. y GUTIÉRREZ, J. *Métodos y Técnicas Cualitativas de Investigación en Ciencias Sociales*. Madrid, Síntesis, 1994.
- CASASÚS, Josep María. *Ideología y análisis de medios de comunicación*. Barcelona, Editora Mitre, 1985.
- CEA D'ANCONA, M. A. *Metodología cuantitativa. Estrategias y Técnicas de Investigación Social*. Madrid, Editorial Síntesis. 1996.
- COURTÉS, J. *Análisis semiótico del discurso: del enunciado a la enunciación*. Madrid, Gredos. 1997.
- CRIADO, Enrique Martín. "Del sentido como producción: elementos para un análisis sociológico del discurso". En: LATIESA, Margarita de (ed.) *El Pluralismo metodológico en la investigación social: ensayos típicos*. Granada, Universidad de Granada, 1991.
- DELGADO, Ivan Manuel y GUTIÉRREZ, Juan. *Métodos y Técnicas Cualitativas de Investigación en Ciencias Sociales*. Madrid, Editorial Síntesis. 1995
- FESTINGER, L. y KATZ, D. *Los Métodos de Investigación en las Ciencias Sociales*. Biblioteca de Psicología Social y Sociología. Volumen 25. Serie Mayor. Buenos Aires, Editorial Paidós, 1989.
- FONTCUBERTA, Mar de. *La noticia. Pistas para percibir el mundo*. Barcelona, Paidós, 1993.
- FRASER, Ronald. *Recuérdalo tú y Recuérdalo a otros: historia oral de la guerra civil española*. Barcelona, Grijalbo Mondadari D.L., vol. 1 y vol. 2, 1997.

- GALTUNG, J. *Teoría y Método de la Investigación Social*. Buenos Aires, Amorrortu, 1966.
- GARCÍA, A. L. Gutiérrez. *Análisis documental del discurso periodístico*. Madrid, Centro de Tratamiento y Documentación, 1992.
- GARCÍA, Jesús-Manuel Nieto. *Introducción al análisis del discurso hablado*. Granada, Universidad de Granada, 1995.
- GIDDENS, Anthony; TURNER, Jonathan y otros. *La Teoría Social Hoy*. Madrid, Alianza Editorial, 1990.
- GONZÁLEZ, José Luis y FERNÁNDEZ, Dolores. "Racismo, Discriminación y Prejuicio". En: PAÉZ, Darío y otros (coords.). *Psicología Social, Cultura y Educación*. Madrid, Pearson Educación, 2003.
- GONZÁLEZ PARAMO, J. M. *Política de prensa. Dialéctica de la empresa periodística*. Barcelona, Grijalbo, 1972.
- GONZÁLEZ SEARA, L. *Opinión pública y comunicación de masa*. Barcelona, Ariel, 1968.
- GOMIS, Lorenzo. *Teoría del periodismo. Cómo se forma el presente*. Barcelona, Paidós, 1991.
- HABA, O. "Dificultades para su Delimitación: concepto de interpretación literal". *Revista de Ciencias Jurídicas*, nº 33, septiembre / diciembre, San José de Costa Rica, 1977.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R.; FERNÁNDEZ COLLADO, C. y BAPTISTA LUCIO, P. *Metodología de la Investigación*. México, McGraw Hill. 1998.
- HEIDER, Fritz. "La percepción del otro". En: TORREGROSA, José y CRESPO, Eduardo. *Estudios básicos de psicología social*. Barcelona, Hora S.A., 1984.
- HUND, Wulf. *Comunicación y sociedad*. Madrid, Alberto Corazón D.L., 1972.
- IBÁÑEZ, Jesús. *Más Allá de la Sociología*. Madrid, Siglo XXI, 1979.
- _____. "Análisis sociológico de textos y discursos". En *Revista Internacional de Sociología*, vol. 45. enero-marzo. Madrid. 1985.
- _____. "El Grupo de Discusión: fundamento metodológico y legitimación epistemológica". En: LATIESA, M. *El Pluralismo Metodológico en la Investigación Social*. Granada, Universidad de Granada, 1991.

_____. “Perspectivas de la Investigación Social: el diseño en las tres perspectivas”. En: FERRANDO, M., IBÁÑEZ, J. y ALVIRA, F. *El Análisis de la Realidad Social: métodos y técnicas de investigación*. Madrid, Alianza Universidad, 1994.

_____. “Cómo se realiza una Investigación mediante Grupos de Discusión”. En: FERRANDO, G., IBÁÑEZ, J. y ALVIRA, F. *El Análisis de la Realidad Social: métodos y técnicas de investigación*. Madrid, Alianza Universidad, 1994.

LÓPEZ-ARANGUREN, Eduardo. “El Análisis de Contenido”. En: FERRANDO, G., IBÁÑEZ, J. y ALVIRA, F. *El Análisis de la Realidad Social: métodos y técnicas de investigación*. Madrid, Alianza, 1994.

LOURAN, René. *El análisis institucional*. Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1988.

LOZANO, Jorge; PEÑA-MARÍN, Cristina y ABRIL, Gonzalo. *Análisis del discurso. Hacia una semiótica de la interacción textual*. Madrid, Cátedra, 1989.

LUHMANN, N. *Teoría de la Sociedad y Pedagogía*. Barcelona, Paidós, 1996.

LULLE, Thierry; VARGAS, Pilar y ZAMURIO, Lucero. *Seminario Internacional sobre los Usos de la Historia de Vida en las Ciencias Sociales*. Colombia, Anthropos Editorial, 1992.

KATZ, Daniel. “El enfoque funcional en el estudio de las actitudes”. En: TORREGROSA, José y CRESPO, Eduardo. *Estudios básicos de psicología social*. Barcelona, Hora S.A., 1984.

KELMAN, Herbert. “La influencia social y los nexos entre el individuo social: mas sobre los procesos de sumisión, identificación e internalización”. En: TORREGROSA, José y CRESPO, Eduardo. *Estudios básicos de psicología social*. Barcelona, Hora S.A., 1984.

KIENTZ, Albert. *Para analizar los mass media*. Valencia, Fernando Torres Editor, 1976 (2ª edición).

KRUEGER, R. A. *El Grupo de Discusión: guía práctica para la investigación aplicada*. Madrid, Pirámide, 1991.

MANGOLD, W. “Discusiones de Grupo”. En: KONIG, R. *Tratado de Sociología Empírica*. Madrid, Tecnos, 1973.

MARTÍN-BARBERO, Jesús. *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*. Barcelona, Gustavo Gili, 1987.

- _____ *Procesos de comunicación y matrices de cultural: itinerario para salir de la razón dualista*. Mexico, Gustavo Gili/Felafacs, 1988.
- _____ “De los medios a las prácticas”. En: OROZCO GÓMEZ, Guillermo (coord.). *La comunicación desde las prácticas sociales. Reflexiones en torno a su investigación*. México, Universidad Iberoamericana, 1990.
- MARTÍN CRIADO, E. “Del Sentido como Producción: elementos para un análisis sociológico del discurso”. En: LATIESA, M. *El Pluralismo Metodológico en la Investigación Social*. Granada, Universidad de Granada, 1991.
- MARTÍN SERRANO, Manuel. *La producción social de comunicación*. Madrid, Alianza Editorial, 1993.
- ORTÍ, A. “La Apertura y el Enfoque Cualitativo o Estructural: la entrevista abierta, semidirectiva y la discusión de grupos”. En: FERNANDO, G., IBÁÑEZ, J. y ALVIRA, F. *El Análisis de la Realidad Social: métodos y técnicas de investigación*. Madrid, Alianza, 1994.
- NAVARRO, Pablo y DÍAZ, Capitolina. “Análisis de Contenido”. En: DELGADO, Juan Manuel y GUTIÉRREZ, Juan (coord.). *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*. Madrid, Síntesis, 1999.
- PARRAT, Sonia F. *Introducción al reportaje. Antecedentes, actualidad y perspectivas*. Santiago de Compostela, Servicio de Publicacións e Intercambio Científico/Universidade de Santiago de Compostela, 2003.
- PÊCHEUX, Michel. *Hacia el análisis automático del discurso*. Madrid, Editorial Gredos, 1978.
- PÉREZ, Juan Antonio. “Las representaciones sociales”. En: PAÉZ, Darío y otros (coords.). *Psicología Social, Cultura y Educación*. Madrid, Pearson Educación, 2003.
- PINTO MOLINA, M. y GÁLVEZ, C.: *Análisis documental de contenido: Procesamiento de la información*. Madrid, Síntesis, 1996.
- RABOSSO, E. *Teorías del Significado y Actas Lingüísticas*. Oficina Latino Americana de Investigaciones Jurídicas y Sociales. Venezuela, Universidad de Carobobo, 1979.
- RAMÓN, Paloma y FERRI, Jaime. *Los Movimientos: conciencia y acción de una sociedad politizada*. Madrid, Consejo de la Juventud de España, 2001.
- RODRIGO, Miquel. *La construcción de la noticia*. Barcelona, Paidós, 1993.

- RODRÍGUEZ DE LAS HERAS, Antonio. “La alteración de la información en la prensa: un artificio metodológico”. En: BARRÈRE, Bernard... (et. al.). *Metodología de la historia de la prensa española*. Madrid, Siglo XXI, 1982.
- RUIZ OLABUÉNAGA, José Ignacio. *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao, Universidad de Deusto, 1996.
- SANTAMARINA, C.; MARINAS, J. M *La Historia Oral: métodos y experiencias*. Madrid, Debate, 1993.
- _____ “Historias de vida e historia oral”. En: DELGADO, J. M.; GUTIÉRREZ, J. *Métodos y Técnicas Cualitativas de Investigación en Ciencias Sociales*. Madrid, Editorial Síntesis, 1995.
- SARABIA, Barnabé. “Documentos Personales: historia de vida”. En: GARCÍA FERRANDO, Manuel; IBÁÑEZ, Jesús y ALVIRA. *El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación*. Madrid, Alianza Universidad, 1994.
- SARDÁ, Amparo. “Problemas metodológicos de la historia de la prensa: aplicación de la informática al análisis de las publicaciones”. En: BARRÈRE, Bernard... (et. al.). *Metodología de la historia de la prensa española*. Madrid, Siglo XXI, 1982.
- STUBBS, Michael. *Análisis del discurso: análisis socio-lingüístico del lenguaje natural*. Madrid, Alianza Editorial, 1987.
- SZTOMPKA, Piotr. *Sociología del Cambio Social*. Madrid, Alianza Editorial, 1993.
- TAJFEL, Henri. “Aspectos cognitivos del prejuicio”. En: TORREGROSA, José y CRESPO, Eduardo. *Estudios básicos de psicología social*. Barcelona, Hora S.A., 1984.
- TARROW, Sydney. *El Poder en Movimiento: los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid, Alianza Editorial, 1997.
- TAYLOR, J. J. y BODGAN, R. *Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación*. Barcelona, Paidós, 1996.
- TIMOTEO Alvarez, J. *Historia y modelos de comunicación en el siglo XX. El nuevo orden informativo*. Madrid, Círculo de Lectores, 1988.
- UBILLOS, Silvia; MAYORDOMO, Sonia y PÉREZ, Dario. “Actitudes, definición y medición. Componentes de la actitud. Modelo de acción razonada y acción planificada”. En: PAÉZ, Darío y otros (coords.). *Psicología Social, Cultura y Educación*. Madrid, Pearson Educación, 2003.

VALLÉS, M. *Técnicas Cualitativas de Investigación Social: reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid, Síntesis, 1997.

VAN DIJK, T. A. *Texto y contexto: semántica y pragmática del discurso*. Madrid, Cátedra, 1980.

_____ *La noticia como discurso: comprensión, estructura y producción de la información*. Barcelona, Paidós, 1990.

_____ *Estructuras y Funciones del Discurso*. México, Siglo XXI, 1991.

VAZQUÉZ, Jesús María. *Manipulación/Información*. Madrid, Instituto de Sociología Aplicada, 1990.

VISAUTA, B. *Técnicas de Investigación Social*. Barcelona, PPU, 1989.

WILLIAMS, Raymond. *Los medios de comunicación social*. Barcelona, Ediciones Península, 1971.

WIMMER, Roger y DOMINICK, CK. *La investigación científica de los medios de comunicación*. Barcelona, Bosch, 1996.

FUENTES⁹¹⁰

1) Legislación:

Brasil. *Código Penal Brasileiro*. Decreto-Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940.

Brasil. *Código de Processo Penal Brasileiro*. Decreto-Lei nº 3.689, de 3 de outubro de 1941.

Organización de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 1948.

Organización de las Naciones Unidas. *Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra*, 1949.

Consejo de Europa. *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales*, 1950.

Organización de las Naciones Unidas. *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*, 1969.

⁹¹⁰ La legislación, los informes, los documentos y los relatos de vida están en orden cronológico. Las entrevistas están organizadas por orden alfabético a partir de las respectivas instituciones y los grupos de discusión divididos por las escuelas participantes, siguiendo su orden cronológico. Las páginas webs siguen una lógica de órganos internacionales, órganos nacionales y órganos del Estado de Pernambuco.

Organización de los Estados Americanos. *Convención Americana de Derechos Humanos*, 1969.

Organización de las Naciones Unidas. *Declaración sobre la protección de todas las personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, 1975.

Organización de las Naciones Unidas. *Convención Contra la Tortura y Otros Tratamientos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, 1984.

Brasil. *Lei nº 7.210* (Lei das Execuções Penais), de 11 de julho de 1984.

Organización de los Estados Americanos. *Convención Interamericana para Prevenir y Castigar la Tortura*, 1985.

Consejo de Europa. *Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, 1987.

Brasil. Constituição (1988). *Constituição da República Federativa do Brasil*. Brasília, PFDC/FPJ, 2003.

Brasil. *Lei nº 8072* (Dispõe sobre os crimes hediondos), 23 de julho de 1990.

Brasil. *Lei nº 9.455* (Tipifica o crime de tortura), 7 de abril de 1997.

Brasil. *Emenda Constitucional nº 16*, 4 de junho de 1997.

Organización de Naciones Unidas. *Manual de Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* (Protocolo de Estambul), 1999.

Pernambuco. *Decreto nº 21.525* (Regulamento da Secretaria de Justiça), de 30 de junho de 1999.

Organización de las Naciones Unidas. *Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratamientos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, 2000.

Brasil. *Lei Complementar nº 101* (Estabelece normas de finanças públicas voltadas para a responsabilidade na gestão fiscal e dá outras providências), de 4 de maio de 2000.

Pernambuco. *Lei nº 11.929* (Dispõe sobre a competência e as atribuições da Corregedoria Geral da Secretaria de Defesa Social), de 2 de janeiro de 2001.

Pernambuco. *Lei nº 12.160* (Dispõe sobre a criação do Conselho Estadual de Defesa de Direitos Humanos), de 28 de dezembro de 2001.

Brasil. *Lei n° 10.446* (Dispõe sobre infrações penais de repercussão interestadual ou internacional que exigem repressão uniforme, para os fins do disposto no inciso I do § 1o do art. 144 da Constituição), de 8 de maio de 2002.

Brasil. *Lei n° 10.683*, (Dispõe sobre a organização da Presidência da República e dos Ministérios, e dá outras providências), 28 de maio de 2003.

Pernambuco. *Decreto n° 27.817* (Regulamento da Secretaria de Justiça e Direitos Humanos), de 12 de abril de 2005.

2) Informes

Comissão Nacional de Direitos Humanos. *Relatório de Atividades*, 1999.

Centro de Justiça Global. *Relatório Anual - Os Direitos Humanos no Brasil*, dezembro de 2000.

Centro de Justiça Global. *Relatório sobre a tortura na Febem de São Paulo*, 2000.

Comissão Nacional de Direitos Humanos. *Relatório A Tortura no Brasil*, 2000.

Comissão Nacional de Direitos Humanos. *Relatório da II Caravana Nacional de Direitos Humanos: sistema prisional brasileiro*, 2000.

Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Direitos Humanos. *Primeiro Relatório relativo à implementação da Convenção contra a Tortura e outros Tratamentos ou Penas Cruéis, Desumanos ou Degradantes*, maio de 2000.

Ministério da Justiça. *Primeiro Relatório relativo à Implementação da Convenção contra a Tortura*, maio de 2000.

Movimento Nacional de Direitos Humanos (et. al.). *Relatório da Sociedade Civil sobre o cumprimento do Pacto Internacional dos Direitos Humanos Econômicos, Sociais e Culturais*, 2000.

Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Justiça. *Relatório de Atividades do Departamento Penitenciário Nacional*, 2000.

Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Segurança Pública. *Relatório de Atividades*, 2000.

Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. *Relatório Direitos Humanos no Brasil*, 2000.

Anistia Internacional. *Tortura e Maus-Tratos no Brasil: desumanização e impunidade no sistema de justiça criminal*, outubro de 2001.

Centro de Justiça Global. *Relatório Na Linha de Frente: defensores de direitos humanos no Brasil (1997-2001)*, 2001.

Comissão de Direitos Humanos/Organização das Nações Unidas. *Relatório sobre a Tortura no Brasil*, abril de 2001.

Comissão Nacional de Direitos Humanos. *Relatório de Atividades*, 2001.

Comissão Nacional de Direitos Humanos. *Relatório da VI Conferência Nacional de Direitos Humanos*, 2001.

Comitê Anti-Tortura/ Organização das Nações Unidas. *Conclusões e Recomendações do Comitê Anti-Tortura ao Brasil*, abril-maio de 2001.

Genebra. Organização das Nações Unidas. *Relatório do Relator Especial sobre a Tortura das Nações Unidas*, 11 de abril de 2001.

Mariz Maia, Luciano; Cavallaro, James Louis. *Relatório Alternativo sobre o Cumprimento pelo Estado Brasileiro das Obrigações Impostas pela Convenção*, abril de 2001.

Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Direitos Humanos. *Comentários do Governo Brasileiro ao informe do Relator Especial sobre a Tortura da Comissão de Direitos Humanos das Nações Unidas*, abril de 2001.

Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Justiça. *Relatório de Atividades do Departamento Penitenciário Nacional*, 2001.

Piovesan, Flávia; Cavallaro, James; Bevenuto, Jayme (org.) *Execuções sumárias, arbitrárias ou extrajudiciais: uma aproximação da realidade brasileira*. Recife, Companhia Editora de Pernambuco, 2001.

Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. *Relatório Direitos Humanos no Brasil*, 2001.

Ministério da Fazenda/Secretaria de Política Econômica. *Gasto Social do Governo Central: 1998- 2000*. Brasília, 2001.

Centro de Justiça Global. *Relatório Anual - Os Direitos Humanos no Brasil*, 2002.

Comissão Nacional de Direitos Humanos. *Relatório da VI Conferência Nacional de Direitos Humanos*, 2002.

Comissão Teotônio Vilela de Direitos Humanos. *Segundo Relatório Nacional sobre os Direitos Humanos no Brasil*, 2002.

Comitê Interinstitucional de Combate à Tortura. *Relatório dos Dados Estatísticos das Denúncias Recebidas pela Central de Denúncia Estadual de Combate à Tortura –PE*, outubro de 2002.

Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Justiça. *Relatório de Atividades do Departamento Penitenciário Nacional*, 2002.

Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Direitos Humanos. *Relatório de Atividades*, 2002.

Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Direitos Humanos. *Direitos Humanos 1995-2002: políticas públicas de promoção e proteção*, dezembro de 2002.

Ministério da Justiça. *Segundo Relatório Nacional sobre Direitos Humanos no Brasil – 1999/2002*, dezembro de 2002.

Movimento Nacional de Direitos Humanos. *Situação dos Direitos Humanos no Brasil*, 2002.

Movimento Nacional de Direitos Humanos. *Relatório Anual da Campanha Permanente de Combate à Tortura e à Impunidade (2001/2002)*, 2002.

Movimento Nacional de Direitos Humanos. *Relatório Final da Campanha Nacional Permanente de Combate à Tortura e à Impunidade*, 2003.

Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. *Relatório Direitos Humanos no Brasil*, 2002.

Centro de Justiça Global; Núcleo de Estudos Negros. *Relatório Execuções Sumárias no Brasil (1997-2003)*, 2003.

Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. *Relatório Direitos Humanos no Brasil*, 2003.

Ministério da Fazenda/Secretaria de Política Econômica. *Gasto Social do Governo Central: 2001 e 2002*. Brasília, novembro de 2003.

REDRESS. *Reparation: a sourcebook for victims of torture and other violations of human rights and international humanitarian law*, march 2003.

REDRESS. *Reparation for Torture: a survey of law and practice in thirty selected countries*, april 2003.

CEJIL. *Tortura no Brasil: implementação das recomendações do relator da ONU*, 2004.

Presidência da República. *Objetivos de Desenvolvimento do Milênio. Relatório Nacional de Acompanhamento*, setembro de 2004.

Programa das Nações Unidas para o Desenvolvimento. *Democracia na América Latina*, abril de 2004.

Centro de Justiça Global. *Relatório Direitos Humanos no Brasil 2003*, maio de 2004.

Rede Social de Justiça e Direitos Humanos. *Relatório Direitos Humanos no Brasil*, 2004.

REDRESS. *Tomando en Serio las Quejas por Tortura: derechos de las víctimas y responsabilidad de las autoridades*, noviembre 2004.

GAJOP / MNDH. *Análise do cumprimento pelo Brasil das recomendações do Comitê da ONU contra a tortura*, julho de 2005.

Plataforma DhESC Brasil. *Relatorias Nacionais em Direitos Humanos Econômicos, Sociais e Culturais – informe 2004*, maio de 2005.

Organización de las Naciones Unidas. *Objetivos de desarrollo del milenio: una mirada desde América Latina el Caribe*, agosto de 2005.

Programa das Nações Unidas para o Desenvolvimento. *Relatório de Desenvolvimento Humano: racismo, pobreza e violência – Brasil 2005*.

Programa das Nações Unidas para o Desenvolvimento. *Relatório de Desenvolvimento Humano 2005*.

Centro de Justiça Global/Terra de Direitos. *Na linha de frente: defensores de direitos humanos no Brasil – 2002/2005*, dezembro de 2005.

3) Documentos:

Presidência da República. *Mensagem ao Congresso Nacional*, 1995.

Presidência da República. *Mensagem ao Congresso Nacional*, 1996.

Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Direitos Humanos. *Programa Nacional de Direitos Humanos*, 1996.

Presidência da República. *Mensagem ao Congresso Nacional*, 1997.

Presidência da República. *Mensagem ao Congresso Nacional*, 1998.

Presidência da República. *Mensagem ao Congresso Nacional*, 1999.

Presidência da República. *Mensagem ao Congresso Nacional*, 2000.

Ministério da Justiça. *Plano Nacional de Segurança Pública*, junho de 2000.

Comissão de Direitos Humanos da Câmara Federal. *Pacto da Sociedade Brasileira contra a Tortura*, dezembro de 2000.

Ministério Público de Pernambuco. *Pacto Estadual contra a Tortura*, dezembro de 2000.

Presidência da República. *Mensagem ao Congresso Nacional*, 2001.

Presidência da República. *Mensagem ao Congresso Nacional*, 2002.

Ministério da Justiça/Secretaria de Estado dos Direitos Humanos. *Programa Nacional de Direitos Humanos (PNDH II)*, maio de 2002.

Movimento Nacional de Direitos Humanos. *Sistema Nacional de Proteção dos Direitos Humanos*, 2002.

Instituto Cidadania. *Plano Nacional de Segurança Pública*, 2003.

Ministério da Justiça/Secretaria Nacional de Direitos Humanos. *Plano Nacional de Educação Direitos Humanos*, 2003.

Organización de las Naciones Unidas / Centro de Derechos Humanos. *Métodos de Lucha contra la Tortura*. Folleto informativo nº 4, marzo de 2003 (reimpresión).

Organización de las Naciones Unidas / Centro de Derechos Humanos. *Comité contra la Tortura*. Folleto informativo nº 17, septiembre de 2003 (reimpresión).

Fórum Brasil do Orçamento. *Superávit Primario – Cadernos para Discussão*. 2ª edição agosto de 2004.

Presidência da República/SEDH. *Conselho de Defesa dos Direitos da Pessoa Humana*, 2004.

Fórum Brasil do Orçamento. *Superávit Primario – Cadernos para Discussão*. 3ª edição maio de 2005.

4) Discursos⁹¹¹:

Brasília. Presidência da República. *Discurso de Posse do presidente Fernando Henrique Cardoso no Congresso Nacional (primeiro mandato)*, janeiro de 1995.

Brasília. Presidência da República. *Direitos Humanos o novo nome da liberdade e da democracia*, setembro de 1995 (discurso do presidente na comemoração do Dia da Independência).

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na cerimônia de entrega do 1º Prêmio Nacional de Direitos Humanos*, dezembro de 1995.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso no lançamento do Programa Nacional de Direitos Humanos*, maio de 1996.

⁹¹¹ Los discursos citados están disponibles en: <<http://www.presidencia.gov.br>>, <<http://www.mre.gov.br>>, <<http://www.ifhc.org.br>> (Acceso en mayo, noviembre y diciembre de 2005).

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na exposição sobre Direitos Humanos no Mundo Atual*, setembro de 1996.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na cerimônia de entrega do 2º Prêmio Nacional de Direitos Humanos*, dezembro de 1996.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na cerimônia do 1º ano de implementação do Programa Nacional de Direitos Humanos*, maio de 1997.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na cerimônia de assinatura de mensagens de projetos de lei na área de direitos humanos*, setembro de 1997.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na cerimônia de comemoração do Dia da Independência*, setembro de 1997.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na cerimônia de entrega do 3º Prêmio Nacional de Direitos Humanos*, dezembro de 1997.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na cerimônia dos dois anos de existência do Programa Nacional de Direitos Humanos*, maio de 1998.

Brasília. Presidência da República. “*Direitos Humanos – novo nome da liberdade*”, setembro de 1998 (discurso do presidente na comemoração do Dia da Independência).

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na cerimônia de comemoração do Cinquentenário da Declaração Universal dos Direitos Humanos no Itamaraty*, dezembro de 1998.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na cerimônia de entrega do 4º Prêmio Nacional de Direitos Humanos*, dezembro de 1998.

Brasília. Presidência da República. *Discurso de Posse do presidente Fernando Henrique Cardoso no Congresso Nacional (segundo mandato)*, janeiro de 1999.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na cerimônia do terceiro ano de existência do Programa Nacional de Direitos Humanos*, maio de 1999.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na Cerimônia de entrega do 5º Prêmio Nacional de Direitos Humanos*, dezembro de 1999.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na posse do Secretario Nacional de Direitos Humanos*, julho de 2000.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na Cerimônia de entrega do 6º Prêmio Nacional de Direitos Humanos*, dezembro de 2000.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso no Plenário da Comissão de Direitos Humanos da ONU*, abril de 2001 (intervenção realizada pelo Diretor-Geral do Departamento de Direitos Humanos e Temas Sociais do Itamaraty).

Brasília. Ministério da Justiça/Secretaria de Estado dos Direitos Humanos. *Discurso do Secretário Gilberto Sabóia no lançamento da Campanha Nacional de Combate à Tortura*, outubro de 2001.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na cerimônia de entrega do 7º Prêmio Nacional de Direitos Humanos*, dezembro de 2001.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso no seminário “O Desafio Democrático das Américas”*, março de 2002.

Brasília. Presidência da República. *Discurso do presidente Fernando Henrique Cardoso na cerimônia de entrega do 8º Prêmio Nacional de Direitos Humanos*, dezembro de 2002.

5) Páginas webs:

<<http://www.onu.org>> (Naciones Unidas)

<<http://www.oas.org.defaultpt.htm>> (Organización de los Estados Americanos)

<<http://www.cidh.oas.org>> (Comisión Interamericana de Derechos Humanos)

<<http://www.pnud.org>> (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)

<<http://www.ohchr.org/spanish/bodies/cat/>> (Comité contra la Tortura de la ONU)

<<http://www.cejil.org>> (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional)

<<http://www.anistia.org.br>> (Amnistía Internacional de Brasil)
<<http://www.edai.org>> (Amnistía Internacional)
<<http://www.hrw.org/portuguese>> (Human Rights)
<<http://www.stf.gov.br>> (Superior Tribunal Federal)
<<http://www.presidencia.republica.gov.br>> (Presidencia de la República del gobierno brasileño)
<<http://www.planejamento.gov.br>> (Ministerio de Gestión y Presupuestos)
<<http://www.stn.fazenda.gov.br>> (Tesoro Nacional)
<<http://www.bcb.gov.br>> (Banco Central de Brasil)
<<http://www.mj.gov.br>> (Ministerio de Justicia de Brasil)
<<http://www.presidencia.gov.br/sedh>> (Secretaria Especial de Derechos Humanos)
<<http://www.mj.gov.br/snj>> (Secretaria Nacional de Justicia)
<<http://www.mj.gov.br/senasp>> (Secretaria Nacional de Seguridad Pública)
<<http://www.presidencia.gov.br/sedh/cddph>> (Consejo de Defensa de los Derechos de la Persona)
<<http://www.rndh.gov.br>> (Red Nacional de Derechos Humanos)
<<http://www.ibge.gov.br>> (Instituto Brasileño de Geografía y Estadística)
<<http://www.fgv.br>> (Fundación Getúlio Vargas)
<<http://www.camara.gov.br/cdh>> (Comisión Nacional de Derechos Humanos)
<<http://www.ifhc.org.br>> (Instituto Fernando Henrique Cardoso)
<<http://www.inesc.org.br>> (Instituto de Estudios Económicos)
<<http://www.global.org.br>> (Centro de Justiça Global)
<<http://www.dhnet.org.br>> (Red de Derechos Humanos)
<<http://www.dhescbrasil.org.br>> (Plataforma DhESC Brasil)
<<http://www.mndh.org.br>> (Movimiento Nacional de Derechos Humanos)
<<http://www.carceraria.org.br>> (“Pastoral Carcerária”)
<<http://www.direitos.org.br>> (Foro de Entidades de Derechos Humanos)
<<http://www.forumfbo.org.br>> (Foro Brasil del Presupuesto)
<<http://www.social.org.br>> (Red Social de Justicia y Derechos Humanos)
<<http://www.nev.prp.usb.br>> (Núcleo de Estudios sobre la Violencia/USP)
<<http://www.informes.org.br>> (Informes sobre datos económicos)
<<http://www.jus.com.br>> (Informes sobre datos jurídicos)

<<http://www.mp.pe.gov.br>> (Ministerio Público de Pernambuco)
<<http://www.pernambuco.gov.br>> (Gobierno de Pernambuco)
<<http://www.municipios.pe.gov.br>> (Informaciones sobre los municipios de Pernambuco)
<<http://www.recife.pe.gov.br>> (Informaciones sobre Recife, capital de Pernambuco)
<<http://www.sds.pe.gov.br>> (Secretaria de Defensa Social de Pernambuco)
<<http://www.pm.pe.gov.br>> (Policia Militar de Pernambuco)
<<http://www.policiacivil.pe.gov.br>> (Policia Civil de Pernambuco)
<<http://www.sejudh.pe.gov.br>> (Secretaria de Justicia y Derechos Humanos)
<<http://www.fundaj.org.br>> (Fundación Joaquin Nabuco)
<<http://www.gajop.org.br>> (Gajop)

6) Entrevistas / Instituciones

- * ADEPE / Roberto Bruto (presidente). Entrevista realizada por la autora en 6/12/2002.
- * AOSS / Major Alberto Feitosa (presidente). Entrevista realizada por la autora en 13/12/2002.
- * APCSPBM / Moisés Filho (vice-presidente). Entrevista realizada por la autora en 18/12/2002.
- * APEMOL / Railton Bezerra (presidente). Entrevista realizada por la autora en 27/7/2004.
- * APOC / Atásia Prado (vice-presidenta). Entrevista realizada por la autora en 14/7/2004.
- * CAOP / Gilvan Barbosa (coordinador). Entrevista realizada por la autora en 16/12/2002.
- * CC/ALEPE / Diputado Sérgio Leite (vice-presidente). Entrevista realizada por la autora en 6/12/2002.
- * CDH/DP / Nilmário Miranda (ex-presidente). Entrevista realizada por correo electrónico en octubre de 2003.
- * CENDHEC / Marcelo Santa Cruz (representante). Entrevista realizada por la autora en 28/7/2004.
- * CG/SDS / José Luis (corregedor). Entrevista realizada por la autora en 13/12/2002.
- * COC / Ronidalva Andrade (fundadora). Entrevista realizada por la autora en 3/8/2004.

- * GAJOP / Fernando Matos (coordinador). Entrevista realizada por la autora en 11/12/2002.
- * OGE / Frederico Barbosa (ouvidor). Entrevista realizada por la autora en 19/12/2002.
- * PCa / Lenilson Freitas (coordinador). Entrevista realizada por la autora en 12/7/2004.
- * SAP / Breno Rocha (presidente). Entrevista realizada por la autora en 2/12/2002.
- * SEDH / José Gregori (secretario entre 1995 y 1999). Entrevista realizada por correo electrónico en julio de 2003.
- * SEDH / Paulo Sérgio Pinheiro (secretario entre 2001 y 2002). Entrevista realizada por correo electrónico en diciembre de 2003.
- * SG/MPPE / Promotor Francisco Sales (secretario general). Entrevista realizada por la autora en 18/12/2002.
- * SEMPRI / Wilma Carvalho (coordinadora). Entrevista realizada por la autora en 8/7/2004.
- * SINPOL / Henrique Leite (presidente). Entrevista realizada por la autora en 6/12/2002.
- * SOS Tortura / Ronaldo Laurentino (representante). Entrevista realizada por la autora en 28/11/2002.
- * VEP/PJ / Adeildo Nunes (juez de ejecuciones penales). Entrevista realizada a través de internet em dezembro de 2002.

7) Relatos de Vida

- * M.J.L. / víctima de tortura. Entrevista realizada por la autora en 13/7/2004.
- * M.C.M. / familiar de víctima de tortura. Entrevista realizada por la autora en 13/7/2004.
- * D.S.T. / familiar de víctima de tortura. Entrevista realizada por la autora en 13/7/2004.
- * J.F.C. / familiar de víctima de tortura. Entrevista realizada por la autora en 15/7/2004.
- * A.L.V. / víctima de tortura. Entrevista realizada por la autora en 20/7/2004.
- * M.P.C. / familiar de víctima de tortura. Entrevista realizada por la autora en 21/7/2004.
- * M.G.S. / familiar de víctima de tortura. Entrevista realizada por la autora en 27/7/2004.
- * R.S.B. / familiar de víctima de tortura. Entrevista realizada por la autora en 3/8/2004.
- * L.A.S. / familiar de víctima de tortura. Entrevista realizada por la autora en 4/8/2004.
- * G.N.F. / familiar de víctima de tortura. Entrevista realizada por la autora en 4/8/2004.

8) Grupos de Discusión

“IPu”

1º Grupo / alumnos. Grupo realizado por la autora en 29/6/2004.

2º Grupo / alumnos. Grupo realizado por la autora en 29/6/2004.

3º Grupo / alumnos. Grupo realizado por la autora en 29/6/2004.

1º Grupo / profesores. Grupo realizado por la autora en 29/6/2004.

2º Grupo / profesores. Grupo realizado por la autora en 30/6/2004.

“IPr”

1º Grupo / alumnos. Grupo realizado por la autora en 28/6/2004.

2º Grupo / alumnos. Grupo realizado por la autora en 28/6/2004.

3º Grupo / alumnos. Grupo realizado por la autora en 1/7/2004.

1º Grupo / profesores. Grupo realizado por la autora en 2/7/2004.

2º Grupo / profesores. Grupo realizado por la autora en 2/7/2004.

9) Reportajes de prensa

Consultados:

JORNAL DO COMMERCIO

Todas las ediciones comprendidas entre 1997 y 2002

DIARIO DE PERNAMBUCO

Todas las ediciones comprendidas entre 1997 y 2002

ANEXOS

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS

Los anexos están organizados en cinco partes. Su objetivo es ilustrar algunas de las cuestiones tratadas a lo largo del trabajo.

El anexo 1 recoge los casos de tortura de Pernambuco denunciados por el Relator Especial de la ONU sobre Tortura en su informe del año 2001.

El anexo 2 presenta uno de los discursos sobre derechos humanos del ex-presidente Fernando Henrique Cardoso, en realidad el más representativo de ellos, por haber marcado el inicio de la postura de su Gobierno en esta área, y que se presentó en la conmemoración del día la Independencia del país en septiembre de 1995.

En el anexo 3 se encuentran las declaraciones, pactos y leyes relacionadas con el tema del estudio: la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1975); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984); la Ley nº 9.455 – que define el crimen de tortura (1997); el Pacto Nacional contra la Tortura (2000), el Pacto Estatal contra la Tortura (2000).

El anexo 4 recoge un mensaje dejado en el e-mail (correo electrónico) de una organización de derechos humanos, donde puede constatarse la idea que todavía existe sobre tales derechos.

En el anexo 5 están algunas de las noticias analizadas, dos del *JC* y dos del *DP*, sobre hechos de gran repercusión como el caso “Favela Naval” (1997) y la visita del Relator Especial a Pernambuco (2000).

ANEXO 1 - CASOS

DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS DE TORTURA EN PERNAMBUCO DENUNCIADOS EN EL INFORME DEL RELATOR ESPECIAL DE LA ONU EN 2001

- 1) Saul Limeira Barbosa – detenido por ocho policías el 23 de marzo de 1999, en Recife, capital de Pernambuco, llevado a la Comisaría de Jardim São Paulo, donde se le dejó desnudo en una celda. Enseguida fue apaleado con un trozo de caucho para que revelara donde se encontraba su hermana. Al día siguiente, fue liberado y realizado un examen pericial, en el cual se registraron lesiones en su cuerpo.
- 2) Sebastião Freire dos Santos Filho, taxista, recibió una paliza de tres policías civiles de la Comisaría de Robos y Hurtos de Recife, en frente de su casa el 11 de enero de 2000. No ha recibido ningún tratamiento médico pero el caso fue denunciado a las autoridades competentes.
- 3) Sérgio Eduardo Pereira Camargo, 28 años, fue detenido por tres policías militares en un bar de Recife en agosto de 1998, bajo sospecha de robo con arma. Según informaciones, su padre habría sido inmediatamente avisado de su arresto. La víctima fue conducida a la Comisaría de Boa Viagem y al día siguiente fue trasladado a la de Robos y Hurtos, sin que su familia fuera informada de su paradero. El 17 de agosto, habría sido conducido a la Comisaría de Piedade, donde le desnudaron y dejaron en una celda mojada. Por la noche fue interrogado y en este momento le forzaron a tumbarse en el suelo, llevaba las manos atadas con caucho. Cubrieron su rostro con un saco plástico, asfixiándole, apaleándole, electrocutándole y abusando sexualmente. El día 20 un policía dijo a su padre que él había confesado el crimen. Días más tarde fue transferido para el presidio Aníbal Bruno. Nunca ha recibido asistencia médica ni ha sido acompañado por un abogado. El 23 de septiembre del siguiente año fue condenado a 29 años de prisión. El juez ignoró las alegaciones de tortura. La familia no ha denunciado el caso a la Corregedoria de Policía porque no creía que ésta viniera a castigar a los policías torturadores.
- 4) Giovane da Silva – detenido el 16 de agosto de 2000 después de haberse fugado de una prisión en Recife. Fue conducido a una comisaría donde se vio obligado a firmar una confesión de robo con arma. Fue transferido el 29 del mismo mes al presidio Aníbal Bruno, donde recibió una paliza en este momento. Fue amenazado con ser puesto en una celda con miembros de un bando rival que lo matarían. Al ponerle en dicha celda, se ha desmayado y entonces lo han llevado al hospital, donde le diagnosticaron un ataque. Al ser conducido otra vez al presidio, fue apaleado por el jefe de seguridad, cinco policías militares y guardias de la prisión.

- 5) Severino Paulino de Sena Torres – fue detenido el 4 de septiembre de 2000, bajo sospecha de falsificación, por dos policías militares que le propinaron una paliza, durante más de diez minutos, en el momento de la detención. Fue llevado directamente al presidio Aníbal Bruno.
- 6) Sergio Vasco da Silva – recibió una paliza cuando era transferido del presidio Aníbal Bruno a principios de 2000 por haberse quejado de que un policía confiscara sus gafas de sol.
- 7) Marco Antonio de Oliveira – al entrar en el presidio Aníbal Bruno el 4 de septiembre de 2000 le propinaron una paliza.
- 8) Samek Sebastião da Silva – fue detenido por dos policías que le condujeron a la Comisaría de Prazeres. Fue asfixiado y pateado por los policías el 1 y 2 de septiembre de 2000. Un policía habría puesto el revolver en su cabeza, haciendo simulaciones de disparos, además de amenazarlo con tirar su cuerpo en una fosa sanitaria. Llegó al presidio Aníbal Bruno el 2 de septiembre, donde recibió una paliza en la sala de admisión.
- 9) Edson, 18 años, Luís, 28 años y Antonio, 18 años fueron detenidos por la policía militar sin orden judicial en el campamento de trabajadores rurales “sin tierra” de Aracapá, en Cabrobó, interior de Pernambuco, el 5 de mayo de 1999. Conducidos al cuartel de la policía y sometidos a variadas formas de tortura. Según informaciones, después fueron trasladados a la comisaría de la ciudad, donde se les acusó de resistencia a la detención.
- 10) M.F.A., 15 años, estudiante, fue torturado el 8 de febrero de 1997 cuando volvía a casa del desfile de carnaval. Había entrado en el terreno de una empresa para robar mangos y el vigilante de una empresa vecina hizo algunos disparos para asustarle. Policías militares que organizaban el tránsito en la región oyeron los disparos y sospecharon que el adolescente tenía un arma. Le golpearon, patearon y le forzaron a entrar en un tanque con ácido, el cual quemó su cuerpo, en particular los genitales. Después fue llevado al hospital, donde volvieron a golpearle y a amenazarle para que no denunciara la tortura. El caso fue denunciado en abril del mismo año por la familia del estudiante, cuando éste dejó el hospital. Los policías fueron llevados a juicio.
- 11) Marli Barbosa y Rosana Lage Lígero – pareja homosexual detenida el 19 de julio de 1996 en Jaboatão dos Guararapes, Región Metropolitana de Recife, bajo sospecha de homicidio. Fueron golpeadas con trozos de caucho en la Comisaría de Piedade. Según informaciones fueron también insultadas por su condición sexual, y forzadas a realizar sexo oral. No tuvieron derecho a un abogado. El comisario intentó extorsionarles. Permanecieron en dicha comisaría durante tres días, siendo entonces trasladadas a la Comisaría de Narcóticos, donde permanecieron otros cinco días. Una vez más fueron conducidas a la Comisaría de Piedade y al día siguiente fueron conducidas a una prisión local. Un mes después fueron de nuevo llevadas a la Comisaría de Piedade, donde volvieron a ser torturadas. Fueron encarceladas por 11 meses.

12) Maria do Carmo de Souza – fue detenida por policías civiles el 19 de enero de 2000 en Pesqueira, interior de Pernambuco. Conducida a la comisaría de la ciudad y forzada a desnudarse. Fue pateada en las nalgas y golpeada en el estómago, por lo que sufrió una hemorragia. Estuvo cuatro días desnuda en una celda sin recibir comida y sin colchón para dormir. Al cuarto día fue conducida desnuda fuera de la celda, delante de los policías y de su abogado y forzada a firmar documentos. Agredida verbalmente y amenazada de muerte, fue transferida el 23 de enero del mismo año para una prisión de mujeres en Recife.

13) W.C.M. – adolescente, encarcelado en mayo de 1998 en el centro de detención de Paratibe, Abreu e Lima, Región Metropolitana de Recife. El 14 de junio su madre telefona al centro de detención y es informada que su hijo estaba un poco enfermo pero se encontraba bien. En el mismo día, su cuerpo muerto fue llevado a su casa. Según los agentes del centro de detención la causa de la muerte fue un ataque de epilepsia pero su familia encuentra marcas en el cuerpo que sugieren estrangulamiento. Sus piernas estaban rotas y sus dedos heridos.

14) Marinaldo José da Silva y Walter Caetano Coelho – fueron detenidos en la prisión pública de Barreiros, interior de Pernambuco, fueron esposados a las barras de las celdas y golpeados por seis policías militares el 21 de junio de 2000, como castigo por un supuesto intento de fuga. Después de la paliza frotaron sal de cocina en sus heridas, además de amenazarlos de muerte. El fiscal visitó la prisión y constató las torturas. El caso fue denunciado a la Justicia pero el juez, a pesar de todas las pruebas periciales, recalificó el crimen de tortura a abuso de autoridad.

15) Luiz Pontes Ferreira Bastos Neto, Djalma Nazario César, Hitálio Bold da Silva y Flávio Gonçalves da Rocha – fueron detenidos el 25 de mayo de 1999 y llevados a la Comisaría de Robos y Hurtos, bajo sospecha de hurto. Fueron apaleados, golpeados y casi asfixiados con bolsas de plásticos por los policías. Luiz Pontes hizo el examen pericial que registró lesiones en su cuerpo.

16) Alexandre José da Silva y Leonardo Luiz de Moura – fueron detenidos en el presidio Aníbal Bruno, en Recife, fueron golpeados por policías militares en sus celdas el 11 de julio de 2000. Llevados para hacer el examen pericial, al regresar al presidio los guardias de la prisión otra vez más les propinaron una paliza. El caso fue denunciado al director de la prisión.

17) Marcos Francisco da Silva – después de ser atacado por otro preso, el 24 de agosto de 2000, en el presidio Aníbal Bruno, fue llamado a la sección de seguridad del presidio, donde fue golpeado con palos en la espalda, los antebrazos y los hombros por cuatro guardias. Estas partes de su cuerpo quedaron cubiertas de contusiones.

18) Jorge Luis da Silva – acusado de violación, fue llevado al presidio Aníbal Bruno, en Recife, el 4 de septiembre de 2000, donde, junto con otro preso también acusado de violación, fue golpeado y pisoteado por tres agentes penitenciarios. El mismo día policías militares también le

golpearon en el estomago, tórax, rostro y cabeza. Más tarde le dieron una ducha para que no quedara marcas de la paliza.

19) Severino Ramos de Oliveira Filho – fue detenido por la policía civil en su casa el 4 de septiembre de 2000, bajo sospecha de homicidio. Al llevarlo al coche de la policía fue golpeado, recibiendo golpes en el rostro, tórax y manos por parte de tres policías. Su madre y su abogado intentaron verle en la comisaría pero se les impidió. Dos días después, ya en la comisaría un policía le quemó el brazo con un cigarrillo y otro le golpeó en la rodilla con un palo. Durante cuatro días policías entraban en su celda para apalearle y preguntarle si había cometido el homicidio.

20) Humberto Ferreira Mendes Filho – fue detenido el 31 de agosto de 2000 fue golpeado con un palo, principalmente en la boca, por seis policías militares y después pisoteado durante más de cinco horas. Después fue trasladado a la Comisaría de Robos y Hurtos, donde los policías civiles intentaron extorsionarle a cambio de su libertad. Cuando les dijo que no tenía la cantidad exigida, le asfixiaron con una bolsa de plástico en la cabeza. Firmó una confesión de robo con arma y fue transferido al presidio Aníbal Bruno, aún cubierto de sangre. No recibió ningún tratamiento médico. El 7 de septiembre cuando el Relator Especial visitó el presidio pudo constatar las marcas compatibles con su relato, incluso las cicatrices en la boca y las piernas que aún eran visibles.

21) José Marcos Pereira Ramos – fue detenido de madrugada en su casa en Caruaru, interior de Pernambuco, el 29 de mayo de 2000. Policías con capuchas buscaban a su cuñado y por ello invadieron su casa. Hubo disparos de ambos lados y a uno de los policías heridos se le amputó un brazo. Golpearon a su mujer, a su suegra y a sus dos hijos menores de edad. Le dispararon en el pie y le apalearon. Fue llevado al 4º Cuartel de la Policía Militar y golpeado durante varias horas por más de 30 policías, en turnos distintos. Por la paliza propinada se desmayó tres veces, vomitó sangre y uno de sus testículos se rompió. Asumió la responsabilidad del disparo al policía que perdió el brazo y fue forzado a firmar una confesión por otro homicidio. Transferido al presidio de Caruaru, donde estuvo detenido tres meses, estuvo amenazado constantemente. Después fue trasladado al presidio Aníbal Bruno.

22) Daniel de Brito Montenegro – fue detenido en el presidio Aníbal Bruno y portador del virus HIV durante más de diez años, en junio de 2000 desarrolló lesiones en el lado izquierdo del rostro, además de sufrir dolores en la espalda, músculos y de orinar sangre. Con ocasión de la visita del Relator el 9 de septiembre del mismo año, aún no había sido llevado a un hospital para que un examen pudiera determinar si precisaba recibir medicación contra el sida. Los únicos remedios que recibió fueron para el dolor de cabeza y la inflamación. El presidio alegó que no poseía personal suficiente ni coche para llevarlo.

23) João Paulo Lima da Silva – fue detenido y llevado a la Comisaría de Trocô, interior de Pernambuco, por la policía federal, en mayo de 2000, después de estar acusado de violación a una mujer. Al día siguiente le apalearon con porras en su espalda y tórax durante diez minutos por la policía federal, que después le trasladó a la prisión de João Alfredo. Allí siguieron golpeándole, hasta que vomitó sangre. Pero no fue trasladado al hospital, volviendo a recibir otra paliza. Fue golpeado hasta que firmó un papel que no pudo leer. Pasó tres meses detenido en esta comisaría hasta que el 4 de septiembre fue transferido al presidio Aníbal Bruno sin que su familia recibiera noticias. Al llegar al presidio recibió una paliza de los guardias penitenciarios durante varios minutos.

24) Arlindo Francisco de Barros Neto – fue detenido bajo sospecha de homicidio por nueve policías que le encontraron en casa de su tía, llevado al depósito de basura de Muribeca, Jaboatão dos Guararapes, donde fue esposado y golpeado con una barra de hierro en presencia de su sobrino de nueve años de edad. Los policías amenazaron con romper los dedos del chico en el caso de que él no contara la verdad. Enseguida le asfixiaron poniéndole una bolsa de plástico en la cabeza. Colocado en el maletero de un coche fue llevado a su casa, donde fue vendado mientras su mujer embarazada fue acosada sexualmente y golpeada por los policías que buscaban un arma. Llevado para la Comisaría de la Ceasa, en el camino volvió a ser apaleado con una barra de hierro. Fue esposado en una celda de la comisaría, teniendo las piernas atadas en direcciones opuestas. Estuvo así durante dos días, en los que no recibió comida, agua, ni permiso para ir al baño. Pasó por varias comisarías hasta que le llevaron para hacer el examen pericial, y aunque contó todo lo que le habían hecho al médico, éste no registró nada en el papel del examen. Llevado al presidio Aníbal Bruno, fue obligado por los guardias a desnudarse y volvió a ser golpeado.

25) Luiz Missandro Silva de Lima – fue preso en el presidio Aníbal Bruno y desnudado en una celda de aislamiento donde recibió golpes por una decena de policías y agentes penitenciarios el 7 de septiembre de 2000 mientras el Relator Especial estaba visitando otras partes del presidio. Según informaciones, fue pateado y golpeado en la espalda, tórax y abdomen con trozos de madera.

26) Marcos Antonio Dias de Andrade – preso en el presidio Aníbal Bruno; fue pateado y apaleado con un trozo de madera por seis policías el 7 de septiembre de 2000 mientras el Relator Especial visitaba otras partes del presidio. Resultado de la paliza fueron heridas en el ojo izquierdo, en la boca y en el cuello. No recibió tratamiento médico.

27) Zinho Luis do Nascimento – preso en el presidio Aníbal Bruno, fue enviado al hospital después de la visita del Relator Especial el 7 de septiembre, pero no recibió ningún tratamiento médico para la herida de bala que tenía en la pierna. De acuerdo con lo que se supo después el

Relator, la bala no fue extraída, y él fue colocado en una celda de castigo el 8 de septiembre durante 30 días. También fue golpeado en la espalda y en el rostro por un ex jefe de seguridad, por haber hablado demasiado cuando de la visita del Relator.

28) Lagrimar Vieira de Souza – preso en la celda de castigo del presidio Aníbal Bruno, fue golpeado en el rostro y espaldas, pateado y apaleado por varios policías militares el 7 de septiembre de 2000 mientras el Relator Especial visitaba otras partes del presidio. Todos los demás detenidos en la misma celda recibieron el mismo tratamiento.

29) Sérgio Vasco da Silva – preso del presidio Aníbal Bruno, fue severamente golpeado el 7 de septiembre de 2000 mientras el Relator Especial visitaba otras partes del presidio.

30) Jefferson Felix dos Santos Correia – detenido el 3 de septiembre de 2000 por la policía militar. Fue esposado y pateado en la espalda por un policía. Según informaciones recibidas, fue forzado a sentarse y cuatro policías le golpearon en el estomago, costillas y en la cabeza, durante 30 minutos. Después fue pateado y golpeado por diez policías civiles y militares durante 30 minutos más. Los malos tratos le hicieron confesar el crimen. A pesar de las marcas en el cuello, espaldas y un hematoma en el ojo izquierdo no fue llevado para hacer el examen pericial.

ANEXO 2 - DISCURSO

DISCURSO DO SENHOR PRESIDENTE DA REPÚBLICA, FERNANDO HENRIQUE CARDOSO, SOBRE OS DIREITOS HUMANOS / Palácio da Alvorada, 7 de setembro de 1995

Hoje, 7 de setembro, é a nossa maior data. É a data em que nosso povo comemora, há 173 anos, a nossa história de luta pela liberdade. A luta pelo fim da escravidão antiga, a luta por eleições livres e limpas, a luta por uma Constituição que assegure os direitos, a luta pelos direitos do trabalhador, a luta contra o totalitarismo, tanto na Europa quanto no Brasil. A luta contra o autoritarismo, a luta pela restauração da democracia.

Essa luta pela liberdade, essa luta que se confunde com a democracia, é uma luta incessante, é uma luta cotidiana, e nela nós conseguimos vitórias importantes. Nós estamos, no Brasil, construindo uma democracia verdadeira. As palavras do Milton Nascimento, dizendo porque e como ele explica, lá fora, o sentimento que ele tem de amor ao Brasil, são um exemplo disso. São exemplo de que nós estamos aqui, pouco a pouco, conseguindo o que é importante, conseguindo, não só que existam instituições livres e democráticas, mas que haja também um sentimento de todo o povo, das crianças, dos adultos, dos mais idosos, um sentimento de carinho e de amor uns pelos outros e pelo país.

E hoje há uma vontade imensa de participação. Hoje nós estamos nos organizando, nós - eu digo - o Brasil todo, para que nós defendamos a natureza, para que nós defendamos o direito do consumidor, para continuar lutando contra a corrupção, para defender os direitos humanos, da mulher em todas as formas em que essa luta pela liberdade possa assumir um caráter de participação mais ampla.

Luta em defesa também da igualdade, em que as diferenças de sexo, gênero, não sejam impeditivas da realização dos potenciais da pessoa humana. A luta para o respeito nas diversas fases da vida, da criança até o mais idoso, a luta para que os portadores de deficiência física sejam tratados condignamente, como têm direito, e com respeito. A luta contra a discriminação do índio, do negro, mormente agora, que nós estamos, nesse ano, também, para comemorar os 300 anos do Zumbi. Nós temos que afirmar, com muito orgulho mesmo, a nossa condição de uma sociedade plurirracial e que tem muita satisfação de poder desfrutar desse privilégio de termos, entre nós, raças distintas e, de termos também, tradições culturais distintas. Essa diversidade, que faz, no mundo de hoje, a riqueza de um país.

E agora que nós estamos nos aproximando do século XXI, essa luta pela liberdade e pela democracia tem um nome específico: chama-se Direitos Humanos. Esse é o novo nome da luta pela liberdade e pela democracia. E nesta data simbólica do Brasil, nós estamos assistindo

também a essa vontade do nosso povo, de não apenas falar de direitos humanos, mas de garantir a sua proteção. E cada um tem que fazer a sua parte.

O Governo, não só por um compromisso pessoal do Presidente da República, mas no seu conjunto de Governo, já assumiu este caminho. O Ministério do Trabalho está engajado numa luta sem trégua contra o que se chama de trabalho forçado. Ainda ontem, tivemos uma solenidade, a qual, não só o Milton Nascimento, mas o Gilberto Gil, os Presidentes das grandes federações, confederações de trabalhadores, vieram se somar a essa mesma luta e o Ministro do Trabalho levou adiante essa campanha.

Nós não podemos agora, no limiar do século XXI, tolerar formas de exploração de trabalho desumanas, trabalho infantil, trabalho forçado, que é denominado, muitas vezes, até de trabalho escravo. O Governo está atento a isso e trabalhando, numa luta sem tréguas, contra esse tipo de degradação do ser humano.

Nós lançamos um programa que vai permitir o atendimento, dentro das condições do Brasil, de um salário mínimo a todos os idosos de mais de 70 anos, que não tenham condições de sobrevivência por conta própria e aos portadores de deficiência física. Serão centenas de milhares de pessoas, talvez milhões, não sei. Mas é a responsabilidade da sociedade, e o Governo, neste momento, apenas faz aquilo que a sociedade deseja nesse sentido.

O Ministério da Justiça está empenhado também em combater a prostituição infantil e em promover o ensino dos direitos humanos às forças policiais, ou seja, em termos, nós do Executivo, uma atitude condizente com o que espera o Brasil de nós, sobretudo, os mais moços e as crianças. Mas nem tudo depende do Executivo.

Nós contamos também com a ação do Legislativo. E o Legislativo tem responsabilidades enormes nessa matéria. Até hoje não foi tipificado o crime de tortura, que é uma exigência constitucional. Nós vamos precisar marchar nessa direção. É preciso aprovar o projeto de 1994 de reformulação do Conselho de Defesa dos Direitos da Pessoa Humana, para que ele possa ter responsabilidades mais efetivas.

Há muitos anos, eu participei, como representante então da oposição, do Conselho de Defesa dos Direitos da Pessoa Humana e, num dado momento, renunciei, porque percebi que não adiantava. Nós não tínhamos os instrumentos, mas sabíamos quem eram os criminosos, quem matava, muitas vezes, nesse interior do Brasil, violentamente por causa da terra ou por causa de banditismo de todo tipo, e nós não tínhamos eficiência necessária para poder combater e punir os responsáveis.

Também no Legislativo existe um projeto, agora deste ano, de proteção às testemunhas nas investigações criminais, porque não havendo proteção às testemunhas, elas, muitas vezes, se sentem inibidas e não têm condições de, efetivamente, dizer o que sabem e, assim, não permitem

que a sociedade, através da justiça, possa cumprir os seus objetivos de restaurar a dignidade pública e, outras vezes, de coibir violações de direitos da pessoa.

E o Judiciário também terá o momento de dar a sua cooperação nesse espírito do Brasil, de um Brasil que quer realmente passar a limpo, virar, como eu disse recentemente, ao falar dos desaparecidos, uma página da História.

Eu acho que nós temos violações graves, investigações que não puderam, ainda, chegar a seu termo, no Carandiru, na Candelária, em Vigário Geral, nos jovens desaparecidos de Acari e, mais recentemente, em Corumbiara. E nós precisamos ter instrumentos que permitam uma punição exemplar. Não pelo sentido de vingança. Não será o rancor nem o ódio que vão reconstruir o Brasil no amor da pessoa humana, no respeito ao direito da pessoa humana, mas no sentido, mesmo, de reestabelecer as condições de convivência.

Muitas vezes, é inaceitável saber-se que existe o criminoso e não se ter condições para que ele seja punido. Seja o crime, de que coloração tenha sido, seja ele de colarinho branco ou não. E a verdade é que, muitas vezes, não há condições porque a Justiça não dispõe dos instrumentos para tanto, não dispõe de uma legislação adequada e muitas vezes sequer dos meios materiais para agir mais rapidamente.

Em suma, nós precisamos de um compromisso de cada um de nós nessa luta pelos direitos humanos, que é, hoje, repito, a verdadeira luta pela democracia.

E, para isso, nós precisamos mobilizar a sociedade. Mobilizar a sociedade e fazer chamar a atenção da sociedade para os temas pertinentes.

Por exemplo, agora em setembro, nós estamos vendo que há uma grande conferência. As Nações Unidas têm feito várias sobre questões de direitos humanos, mas, nesse momento, se realiza na China, em Pequim a Conferência da Mulher, e a Ruth, minha mulher, lá está, na delegação brasileira. É um mês que nós deveríamos dedicar à questão da mulher.

No mês seguinte, que é o mês de outubro, nós podemos falar sobre a criança, o mês da criança. Depois, em novembro, o mês da questão do negro, por causa do dia 20 de novembro, que é de Zumbi, e assim por diante. Não com o objetivo de fazer propaganda, não com o objetivo de dizer "o governo está fazendo". Não! Quem está fazendo é o país. Quem tem que fazer somos nós todos juntos, com o único objetivo de realmente nós termos, cada vez mais, condições de ter amor a essa Pátria. E poderemos dizer, como disse o Milton Nascimento há pouco, aqui, que lá fora nós podemos dizer com tranquilidade, há injustiças, sim, mas nós estamos combatendo. E nós estamos combatendo com seriedade, nós estamos combatendo com confiança.

Enfim, nós temos todas as condições, hoje, no Brasil, mais do que condições, é uma exigência nacional no sentido de que, juntos, o governo, o Legislativo, o Judiciário, a sociedade,

as organizações não-governamentais, enfim, que, em conjunto, nós possamos realmente fazer aquilo que esperam de nós.

E por causa disso, tendo em vista a necessidade de chamar a atenção para todos esses problemas, nós estamos, agora, criando o Prêmio de Direitos Humanos, que será atribuído no dia 10 de dezembro, que é o aniversário da Declaração Universal dos Direitos Humanos. Foi possível organizar este prêmio porque houve empresários que se dispuseram a contribuir.

E nós estamos criando um comitê de julgamento presidido pelo Ministro da Justiça e composto por onze personalidades. Esse prêmio será dado àquela organização não-governamental, àquele estudante, àquela pessoa ou àquele setor do Estado que se tenha distinguido na luta pelos direitos humanos.

Eu acho que nós precisamos, também, fazer o plano nacional dos direitos humanos, previsto na Declaração de Viena, de 1993, em que o Brasil teve um papel muito ativo. Chegou a hora de nós mostrarmos, na prática, num plano nacional, como é que nós vamos lutar para acabar com a impunidade, como é que nós vamos lutar para realmente fazer com que os direitos humanos sejam respeitados.

Essa cerimônia simples, nós estamos realizando aqui, no jardim do Alvorada, depois de uma parada militar, e hoje, à tarde, nós vamos ter, na Praça dos Três Poderes, uma festa popular. Porque a data de 7 de Setembro, é uma data do povo, do País. Nessa cerimônia simples, nós vamos ter agora o seu encerramento com a apresentação do Milton Nascimento e dos corais Curumins e Rouxinóis, que vieram nos alegrar para comemorar o Dia 7 de Setembro, com essa homenagem que nós prestamos a todos aqueles que precisam de um apoio mais forte e mais firme em defesa dos seus interesses, diminuindo as desigualdades.

E nós, temos de fazer, nesse momento, uma reflexão sobre o que nós somos, sobre o que nós queremos, porque o país somos nós. Essa é a realidade. O País somos nós. E nós sabemos o que nós queremos. Nesse momento de emoção popular e nacional, temos o sentimento de um Brasil que acredita em si, que acredita em seu povo, que cansou da injustiça, que cansou da falta de direitos efetivos, de proteção efetiva às suas minorias, aos que são discriminados.

Nada melhor no Dia da Pátria, do que comemorar com orgulho, até ao assistir aquela parada militar bonita, uma tradição que vem de longe, em defesa do nosso solo, da nossa soberania. Nós temos tradições das quais nós podemos nos envaidecer. E, nesse mesmo dia, nós temos aqui reunidos todos nessa festa simples, simbólica, para uma reflexão sobre a questão dos direitos humanos. Nós poderemos dizer com muita tranquilidade, com muita satisfação: "O País somos nós e este é um grande País."

Muito obrigado.

ANEXO 3 – DECLARACIONES, PACTOS Y LEYES

DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Adoptada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), de 9 de diciembre de 1975

Artículo 1

1. A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

2. La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante.

Artículo 2

Todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 3

Ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 4

Todo Estado tomará, de conformidad con las disposiciones de la presente Declaración, medidas efectivas para impedir que se practiquen dentro de su jurisdicción torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 5

En el adiestramiento de la policía y otros funcionarios públicos responsables de las personas privadas de su libertad, se asegurará que se tenga plenamente en cuenta la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Esta prohibición se incluirá

asimismo, en su caso, en las normas o instrucciones generales que se publiquen en relación con los deberes y funciones de cualquier encargado de la custodia o trato de dichas personas.

Artículo 6

Todo Estado examinará periódicamente los métodos de interrogatorio y las disposiciones para la custodia y trato de las personas privadas de su libertad en su territorio, a fin de prevenir todo caso de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7

Todo Estado asegurará que todos los actos de tortura definidos en el artículo 1 constituyen delitos conforme a la legislación penal. Lo mismo se aplicará a los actos que constituyen participación, complicidad, incitación o tentativa de cometer tortura.

Artículo 8

Toda persona que alegue que ha sido sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por un funcionario público o a instigación del mismo, tendrá derecho a que su caso sea examinado imparcialmente por las autoridades competentes del Estado interesado.

Artículo 9

Siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura tal como se define en el artículo 1, las autoridades competentes del Estado interesado procederán de oficio y con presteza a una investigación imparcial.

Artículo 10

Si de la investigación a que se refieren los artículos 8 ó 9 se llega a la conclusión de que parece haberse cometido un acto de tortura tal como se define en el artículo 1, se incoará un procedimiento penal contra el supuesto culpable o culpables de conformidad con la legislación nacional. Si se considera fundada una alegación de otras formas de trato o penas crueles, inhumanos o degradantes, el supuesto culpable o culpables serán sometidos a procedimientos penales, disciplinarios u otros procedimientos adecuados.

Artículo 11

Cuando se demuestre que un acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes han sido cometidos por un funcionario público o a instigación de éste, se concederá a la víctima reparación e indemnización, de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 12

Ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes podrá ser invocada como prueba contra la persona involucrada ni contra ninguna otra persona en ningún procedimiento.

CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984.

Fecha de adopción: 10 de diciembre de 1984.

Entrada en vigor internacional: 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27 (1).

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Reconociendo que estos derechos emanan de la dignidad inherente de la persona humana,

Considerando la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta, en particular del artículo 55, de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Teniendo en cuenta asimismo la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975,

Deseando hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando

dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán tortura los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas.

2.- El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.

Artículo 2

1.- Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

2.- En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estados de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

3.- No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura.

Artículo 3

1.- Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.

2.- A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos,

Artículo 4

1.- Todo Estado Parte velará porque todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal. Lo mismo se aplicará a toda tentativa de cometer tortura y a todo acto de cualquier persona que constituya complicidad o participación en la tortura.

2.- Todo Estado Parte castigará esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad.

Artículo 5

1.- Todo Estado Parte dispondrá lo que sea necesario para instituir su jurisdicción sobre los delitos a que se refiere el artículo 4 en los siguientes casos:

a) Cuando los delitos se cometan en cualquier territorio bajo su jurisdicción o a bordo de una aeronave o un buque matriculados en ese Estado; b) Cuando el presunto delincuente sea nacional de ese Estado; c) Cuando la víctima sea nacional de ese Estado y éste lo considere apropiado.

2.- Todo Estado Parte tomará asimismo las medidas necesarias para establecer su jurisdicción sobre esos delitos en los casos en que el presunto delincuente se halle en cualquier territorio bajo su jurisdicción y dicho Estado no conceda la extradición, con arreglo al artículo 8, a ninguno de los Estados previstos en el párrafo 1 del presente artículo.

3.- La presente Convención no excluye ninguna jurisdicción penal ejercida de conformidad con las Leyes nacionales.

Artículo 6

1.- Todo Estado Parte o cuyo territorio se encuentre la persona de la que se supone ha cometido cualquiera de los delitos a que se hace referencia en el artículo 4, si, tras examinar la información de que dispone, considera que las circunstancias lo justifican, procederá a la detención de dicha persona o tomará otras medidas para asegurar su presencia. La detención y demás medidas se llevarán a cabo de conformidad con las Leyes de tal Estado y se mantendrán solamente por el período que sea necesario a fin de permitir la iniciación de un procedimiento penal o de extradición.

2.- Tal Estado procederá inmediatamente a una investigación preliminar de los hechos.

3.- La persona detenida de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo tendrá toda clase de facilidades para comunicarse inmediatamente con el representante correspondiente del Estado de su nacionalidad que se encuentre más próximo o, si se trata de un apátrida, con el representante del Estado en que habitualmente resida.

4.- Cuando un Estado, en virtud del presente artículo, detenga a una persona, notificará inmediatamente tal detención y las circunstancias que la justifican a los Estados a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 5. El Estado que proceda a la investigación preliminar prevista en el párrafo 2 del presente artículo comunicará sin dilación sus resultados a los Estados antes mencionados e indicará si se propone ejercer su jurisdicción.

Artículo 7

1.- El Estado Parte en el territorio de cuya jurisdicción sea hallada la persona de la cual se supone que ha cometido cualquiera de los delitos a que se hace referencia en el artículo 4, en los supuestos previstos en el artículo 5, si no procede a su extradición, someterá el caso a sus autoridades competentes a efecto de enjuiciamiento.

2.- Dichas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a cualquier delito de carácter grave, de acuerdo con la legislación de tal Estado. En los casos previstos en el párrafo 2 del artículo 5, el nivel de las pruebas necesarias para el enjuiciamiento o

inculpación no será en modo alguno menos estricto que el que se aplica en los casos previstos en el párrafo 1 del artículo 5.

3.- Toda persona encausada en relación con cualquiera de los delitos mencionados en el artículo 4 recibirá garantías de un trato justo en todas las fases del procedimiento.

Artículo 8

1.- Los delitos a que se hace referencia en el artículo 4 se considerarán incluidos entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes. Los Estados Partes se comprometen a incluir dichos delitos como caso de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro.

2.- Todo Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado, si recibe de otro Estado Parte con el que no tiene tratado al respecto una solicitud de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición referente a tales delitos. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigibles por el derecho del Estado requerido.

3.- Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán dichos delitos como casos de extradición entre ellos, a reserva de las condiciones exigidas por el derecho del Estado requerido.

4.- A los fines de la extradición entre Estados Partes, se considerará que los delitos se han cometido, no solamente en el lugar donde ocurrieron, sino también en el territorio de los Estados obligados a establecer su jurisdicción de acuerdo con el párrafo 1 del, artículo 5.

Artículo 9

1.- Los Estados Partes se prestarán todo el auxilio posible en lo que respecta a cualquier procedimiento penal relativo a los delitos previstos en el artículo 4, inclusive el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder.

2.- Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo 1 del presente artículo de conformidad con los tratados de auxilio judicial mutuo que existan entre ellos.

Artículo 10

1.- Todo Estado Parte velará porque se incluya una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del encargado de la aplicación de la Ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que

puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

2.- Todo Estado Parte incluirá esta prohibición en las normas o instrucciones que se publiquen en relación con los deberes y funciones de esas personas.

Artículo 11

Todo Estado Parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, a fin de evitar todo caso de tortura.

Artículo 12

Todo Estado Parte velará porque siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial.

Artículo 13

Todo Estado Parte velará porque toda persona que alegue haber sido sometida a tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a presentar una queja y a que su caso sea pronto e imparcialmente examinado por sus autoridades competentes. Se tomarán medidas para asegurar que quien presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado.

Artículo 14

1.- Todo Estado Parte velará porque su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización.

2.- Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará a cualquier derecho de la víctima o de otra persona a indemnización que pueda existir con arreglo a las Leyes nacionales.

Artículo 15

Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración.

Artículo 16

1.- Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

2.- La presente Convención se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos internacionales o Leyes nacionales que prohíban los tratos y las penas crueles, inhumanos o degradantes o que se refieran a la extradición o expulsión.

PARTE II

Artículo 17

1.- Se constituirá un Comité contra la Tortura (denominado en lo que sigue el Comité), el cual desempeñará las funciones que se señalan más adelante. El Comité estará compuesto de diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, que ejercerán sus funciones a título personal. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa y la utilidad de la participación de algunas personas que tengan experiencia jurídica.

2.- Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales. Los Estados Partes tendrán presente la utilidad de designar personas que sean también miembros del Comité de Derechos Humanos establecido con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que estén dispuestas a prestar servicio en el Comité constituido con arreglo a la presente Convención.

3.- Los miembros del Comité serán elegidos en reuniones bienales de los Estados Partes convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas. En estas reuniones, para las cuales formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

4.- La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos cuatro meses antes de la fecha de cada elección, el

Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándoles a que presenten sus candidaturas en un plazo de tres meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.

5.- Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. No obstante, el mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección, el presidente de la reunión a que se hace referencia en el párrafo 3 del presente artículo designará por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

6.- Si un miembro del Comité muere o renuncia o por cualquier otra causa no puede ya desempeñar sus funciones en el Comité, el Estado Parte que presentó su candidatura designará entre sus nacionales a otro experto para que desempeñe sus funciones durante el resto de su mandato, a reserva de la aprobación de la mayoría de los Estados Partes. Se considerará otorgada dicha aprobación a menos que la mitad o más de los Estados Partes respondan negativamente dentro de un plazo de seis semanas a contar del momento en que el Secretario General de las Naciones Unidas les comunique la candidatura propuesta.

7.- Los Estados Partes sufragarán los gastos de los miembros del Comité mientras éstos desempeñen sus funciones.

Artículo 18

1.- El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años. Los miembros de la Mesa podrán ser reelegidos.

2.- El Comité establecerá su propio reglamento, en el cual se dispondrá, entre otras cosas, que:

a) Seis miembros constituirán quórum; b) Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

3.- El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención,

4.- El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la primera reunión del Comité. Después de su primera reunión, el Comité se reunirá en las ocasiones que se prevean en su reglamento.

5.- Los Estados Partes serán responsables de los gastos que se efectúen en relación con la celebración de reuniones de los Estados Partes y del Comité, incluyendo el reembolso a las

Naciones Unidas de cualesquiera gastos, tales como los de personal y los de servicios, que hagan las Naciones Unidas conforme al párrafo 3 del presente artículo.

Artículo 19

1.- Los Estados Partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, los informes relativos a las medidas que hayan adoptado para dar efectividad a los compromisos que han contraído en virtud de la presente Convención, dentro del plazo del año siguiente a la entrada en vigor de la Convención en lo que respecta al Estado Parte interesado. A partir de entonces, los Estados Partes presentarán informes suplementarios cada cuatro años sobre cualquier nueva disposición que se haya adoptado, así como los demás informes que solicite el Comité.

2.- El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá los informes a todos los Estados Partes.

3.- Todo informe será examinado por el Comité, el cual podrá hacer los comentarios generales que considere oportunos y los transmitirá al Estado Parte interesado. El Estado Parte podrá responder al Comité con las observaciones que desee formular.

4.- El Comité podrá, a su discreción, tomar la decisión de incluir cualquier comentario que haya formulado de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo, junto con las observaciones al respecto recibidas del Estado Parte interesado, en su informe anual presentado de conformidad con el artículo 24. Si lo solicitara el Estado Parte interesado, el Comité, podrá también incluir copia del informe presentado en virtud del párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 20

1.- El Comité, si recibe información fiable que a su juicio parezca indicar de forma fundamentada que se practica sistemáticamente la tortura en el territorio de un Estado Parte, invitará a ese Estado Parte a cooperar en el examen de la información y a tal fin presentar observaciones con respecto a la información de que se trate.

2.- Teniendo en cuenta todas las observaciones que haya presentado el Estado Parte de que se trate, así como cualquier otra información pertinente de que disponga, el Comité podrá, si decide que ello está justificado, designar a uno o varios de sus miembros para que procedan a una investigación confidencial e informen urgentemente al Comité.

3.- Si se hace una investigación conforme al párrafo 2 del presente artículo, el Comité recabará la cooperación del Estado Parte de que se trate. De acuerdo con ese Estado Parte, tal investigación podrá incluir una visita a su territorio.

4.- Después de examinar las conclusiones presentadas por el miembro o miembros conforme al párrafo 2 del presente artículo, el Comité transmitirá las conclusiones al Estado Parte de que se trate, junto con las observaciones o sugerencias que estime pertinentes en vista de la situación.

5.- Todas las actuaciones del Comité a las que se hace referencia en los párrafos 1 a 4 del presente artículo serán confidenciales y se recabará la cooperación del Estado Parte en todas las etapas de las actuaciones. Cuando se hayan concluido actuaciones relacionadas con una investigación hecha conforme al párrafo 2, el Comité podrá, tras celebrar consultas con el Estado Parte interesado, tomar la decisión de incluir un resumen de los resultados de la investigación en el informe anual que presente conforme al artículo 24.

Artículo 21

1.- Con arreglo al presente artículo, todo Estado Parte en la presente Convención podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le impone la Convención. Dichas comunicaciones sólo se podrán admitir y examinar conforme al procedimiento establecido en este artículo si son presentadas por un Estado Parte que haya hecho una declaración por la cual reconozca con respecto a sí mismo la competencia del Comité. El Comité no tramitará de conformidad con este artículo ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya hecho tal declaración. Las comunicaciones recibidas en virtud del presente artículo se tramitarán de conformidad con el procedimiento siguiente: a) Si un Estado Parte considera que otro Estado Parte no cumple las disposiciones de la presente Convención podrá señalar el asunto a la atención de dicho Estado mediante una comunicación escrita. Dentro de un plazo de tres meses, contado desde la fecha de recibo de la comunicación el Estado destinatario proporcionará al Estado que haya enviado la comunicación una explicación o cualquier otra declaración por escrito que aclare el asunto, la cual hará referencia hasta donde sea posible y pertinente, a los procedimientos nacionales y a los recursos adoptados, en trámite o que puedan utilizarse al respecto; b) Si el asunto no se resuelve a satisfacción de los dos Estados Partes interesados en un plazo de seis meses contado desde la fecha en que el Estado destinatario haya recibido la primera comunicación, cualquiera de ambos Estados Partes interesados tendrá derecho a someterlo al Comité, mediante notificación dirigida al Comité y al otro Estado; c) El Comité conocerá de todo asunto que se les someta en virtud del presente artículo después de haberse cerciorado de que se han interpuesto y agotado en tal asunto todos los recursos de la jurisdicción interna de que se pueda disponer, de conformidad con los principios del derecho internacional generalmente admitidos. No se aplicará esta regla cuando la tramitación de los

mencionados recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que mejore realmente la situación de la persona que sea víctima de la violación de la presente Convención. d) El Comité celebrará sus sesiones a puerta cerrada cuando examine las comunicaciones previstas en el presente artículo; e) A reserva de las disposiciones del apartado e, el Comité pondrá sus buenos oficios a disposición de los Estados Partes interesados a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, fundada en el respeto de las obligaciones establecidas en la presente Convención. A tal efecto, el Comité podrá designar, cuando proceda, una comisión especial de conciliación; f) En todo asunto que se le someta en virtud del presente artículo, el Comité podrá pedir a los Estados Partes interesados a que se hace referencia en el apartado b que faciliten cualquier información pertinente; g) Los Estados Partes interesados a que se hace referencia en el apartado b tendrán derecho a estar representados cuando el asunto se examine en el Comité y a presentar exposiciones verbalmente o por escrito, o de ambas maneras; h) El Comité, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de recibo de la notificación mencionada en el apartado b, presentará un informe en el cual: i) Si se ha llegado a una solución con arreglo a lo dispuesto en el apartado e, se limitará a una breve exposición de los derechos y de la solución alcanzada; ii) Si no se ha llegado a ninguna solución con arreglo a lo dispuesto en el apartado e, se limitará a una breve exposición de los hechos y agregará las exposiciones escritas y las actas de las exposiciones verbales que hayan hecho los Estados Partes interesados. En cada asunto, se enviará el informe a los Estados Partes interesados. 2.- Las disposiciones del presente artículo entrarán en vigor cuando cinco Estados Partes en la presente Convención hayan hecho las declaraciones a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo. Tales declaraciones serán depositadas por los Estados Partes en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copia de las mismas a los demás Estados Partes. Toda declaración podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General. Tal retiro no será obstáculo para que se examine cualquier asunto que sea objeto de una comunicación ya transmitida en virtud de este artículo; no se admitirá en virtud de este artículo ninguna nueva comunicación de un Estado Parte una vez que el Secretario General haya recibido la notificación de retiro de la declaración, a menos que el Estado Parte interesado haya hecho una nueva declaración.

Artículo 22

1.- Todo Estado Parte en la presente Convención podrá declarar en cualquier momento, de conformidad con el presente artículo, que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado Parte de las disposiciones de la Convención. El Comité no admitirá ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya hecho esa declaración.

2.- El Comité considerará inadmisibles toda comunicación recibida de conformidad con el presente artículo que sea anónima, o que, a su juicio, constituya un abuso del derecho de presentar dichas comunicaciones o que sea incompatible con las disposiciones de la presente Convención.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, el Comité señalará las comunicaciones que se presenten de conformidad con este artículo a la atención del Estado Parte en la presente Convención que haya hecho una declaración conforme al párrafo 1 y respecto del cual se alegue que ha violado cualquier disposición de la Convención. Dentro de un plazo de seis meses, el Estado destinatario proporcionará al Comité explicaciones o declaraciones por escrito que aclaren el asunto y expongan, en su caso, la medida correcta que ese Estado haya adoptado.

4.- El Comité examinará las comunicaciones recibidas de conformidad con el presente artículo, a la luz de toda la información puesta a su disposición por la persona de que se trate, o en su nombre, y por el Estado Parte interesado.

5.- El Comité no examinará ninguna comunicación de una persona, presentada de conformidad con este artículo, a menos que se haya cerciorado de que: a) La misma cuestión no ha sido, ni está siendo, examinada según otro procedimiento de investigación o solución internacional; b) La persona ha agotado todos los recursos de la jurisdicción interna de que se pueda disponer; no se aplicará esta regla cuando la tramitación de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que mejore realmente la situación de la persona que sea víctima de la violación de la presente Convención.

6.- El Comité celebrará sus sesiones a puerta cerrada cuando examine las comunicaciones previstas en el presente artículo.

7.- El Comité comunicará su parecer al Estado Parte interesado y a la persona de que se trate.

8.- Las disposiciones del presente artículo entrarán en vigor cuando cinco Estados Partes en la presente Convención hayan hecho las declaraciones a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo. Tales declaraciones serán depositadas por los Estados Partes en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copia de las mismas a los demás Estados Partes. Toda declaración podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General. Tal retiro no será obstáculo para que se examine cualquier asunto que sea objeto de una comunicación ya transmitida en virtud de este artículo; no se admitirá en virtud de este artículo ninguna nueva comunicación de una persona, o hecha en su nombre, una vez que el Secretario General haya recibido la notificación de retiro de la declaración, a menos que el Estado Parte interesado haya hecho una nueva declaración.

Artículo 23

Los miembros del Comité y los miembros de las comisiones especiales de conciliación designados conforme al apartado e del párrafo 1 del artículo 21 tendrán derecho a las facilidades, privilegios e inmunidades que se conceden a los expertos que desempeñen misiones para las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones pertinentes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

Artículo 24

El Comité presentará un informe anual sobre sus actividades en virtud de la presente Convención de los Estados Partes y a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

PARTE III

Artículo 25

- 1.- La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados.
- 2.- La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 26

La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 27

- 1.- La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
- 2.- Para cada Estado que ratifique la presente Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 28

- 1.- Todo Estado podrá declarar, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de la adhesión a ella, que no reconoce la competencia del Comité según se establece en el artículo 20.

2.- Todo Estado Parte que haya formulado una reserva de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo podrá dejar sin efecto esta reserva en cualquier momento mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 29

1.- Todo Estado Parte en la presente Convención podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de las Naciones Unidas comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio al menos de los Estados Partes se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia con los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a todos los Estados Partes para su aceptación.

2.- Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando dos tercios de los Estados Partes en la presente Convención hayan notificado al Secretario General de las Naciones Unidas que la han aceptado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3.- Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

Artículo 30

1.- Las controversias que surjan entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención, que no puedan solucionarse mediante negociaciones, se someterán a arbitraje, a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las Partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2.- Todo Estado, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por dicho párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado dicha reserva.

3.- Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 31

1.- Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

2.- Dicha denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones que le impone la presente Convención con respecto a toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que haya surtido efecto la denuncia, ni la denuncia entrañará tampoco la suspensión del examen de cualquier asunto que el Comité haya empezado a examinar antes de la fecha en que surta efecto la denuncia.

3.- A partir de la fecha en que surta efecto la denuncia de un Estado Parte, el Comité no iniciará el examen de ningún nuevo asunto referente a ese Estado.

Artículo 32

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los Estados que hayan firmado la presente Convención o se hayan adherido a ella: a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones con arreglo a los artículos 25 y 26; b) La fecha de entrada en vigor de la presente Convención con arreglo al artículo 27, y la fecha de entrada en vigor de las enmiendas con arreglo al artículo 29; c) Las denuncias con arreglo al artículo 31.

Artículo 33

1.- La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2.- El Secretario General de las Naciones Unidas remitirá copias certificadas de la presente Convención a todos los Estados.

Define os crimes de tortura e dá outras providencias

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA

Faço saber que o Congresso Nacional decreta e eu sanciono a seguinte Lei:

Art. 1º Constitui crime de tortura:

I – constranger alguém com emprego de violência ou grave ameaça, causando-lhe sofrimento físico ou mental:

- a) com o fim de obter informação, declaração ou confissão da vítima ou de terceira pessoa;
- b) para provocar ação ou omissão de natureza criminosa;
- c) em razão de discriminação racial ou religiosa;

II – Submeter alguém, sob sua guarda, poder ou autoridade, com emprego de violência ou grave ameaça, a intenso sofrimento físico ou mental, como forma de aplicar castigo pessoal ou medida de caráter preventivo.

Pena – reclusão, de dois a oito anos.

§ 1º Na mesma pena incorre quem submete pessoa presa ou sujeita a medida de segurança a sofrimento físico ou mental, por intermédio da prática de ato não previsto em lei ou não resultante de medida legal.

§ 2º Aquele que se omite em face dessas condutas, quando tinha o dever de evitá-las ou apurá-las, incorre na pena de detenção de um a quatro anos.

§ 3º Se resulta lesão corporal de natureza grave ou gravíssima, a pena é de reclusão de quatro a dez anos; se resulta morte, a reclusão é de oito a dezesseis anos.

§ 4º Aumenta-se a pena de um sexto até um terço:

- I – se o crime é cometido por agentes públicos;
- II – se o crime é cometido contra criança, gestante, deficiente e adolescente;
- III – se o crime é cometido mediante sequestro.

§ 5º A condenação acarretará a perda do cargo, função ou emprego público e a interdição para seu exercício pelo dobro do prazo da pena aplicada.

§ 6º O crime de tortura é inafiançável e insuscetível de graça ou anistia.

§ 7º O condenado por crime previsto nesta Lei, salvo a hipótese do § 2º, iniciará o cumprimento da pena em regime fechado.

Art. 2º O disposto nesta Lei aplica-se ainda quando o crime não tenha sido cometido em território nacional, sendo a vítima brasileira ou encontrando-se o agente em local sob jurisdição brasileira.

Art. 3º Essa Lei entra em vigor na data de sua publicação.

Art. 4º Revoga-se o art. 233 da Lei nº 8.069, de 13 de julho de 1990 – Estatuto da Criança e do Adolescente.

Brasília, 7 de abril de 1997; 176º da Independência e 109º da República.

FERNANDO HENRIQUE CARDOSO

Nelson A. Jobim

PACTO NACIONAL CONTRA A TORTURA

As entidades governamentais e não governamentais, reunidas em Brasília, no dia 01 de dezembro de 2000, no auditório do Superior Tribunal de Justiça, após dois dias de debates e reflexões sobre a “Eficácia da Lei da Tortura”:

Reafirmam que todo ato de tortura e outros tratamentos ou penas cruéis, desumanos ou degradantes significam grave ofensa à dignidade humana e negação dos princípios consagrados na Carta da Organização dos Estados Americanos e na Carta das Nações Unidas, além de violar os direitos humanos e liberdades fundamentais proclamados na Declaração Universal dos Direitos do Homem, na Declaração Americana dos Direitos e Deveres do Homem, na Constituição da República Federativa do Brasil e legislação brasileira;

Reiteram seu propósito em consolidar as condições para o exercício pleno da liberdades e direitos fundamentais de todos os brasileiros;

Decidem, de comum acordo, firmar o presente PACTO, destinado a monitorar a ocorrência de denúncias de crimes de tortura, assumindo para isso os seguintes compromissos:

- 1 – Aprofundar estudos e pesquisas relacionados à obtenção de dados e informações sobre a prática do crime de tortura;
- 2 – Subsidiar os debates referentes ao aperfeiçoamento da legislação brasileira para prevenção e punição da tortura;
- 3 – Implementar ações e programas conjuntos destinados à prevenção e punição da tortura;
- 4 – Fixar o cartaz da “Campanha de Combate à Tortura” nas dependências de acesso público;
- 5 – Promover a difusão de documentos, decisões e jurisprudência referente ao crime de tortura;
- 6 – Elaborar publicações e manuais informativos dos direitos da pessoa humana e da vítima de torturas;
- 7 – Receber denúncias de crimes de tortura e solicitar providências imediatas das autoridades competentes.

Assinam esse PACTO: Superior Tribunal de Justiça; Comissão de Direitos Humanos da Câmara dos Deputados; Secretaria de Direitos Humanos – Ministério da Justiça; Conselho Federal da Ordem dos Advogados do Brasil; Fórum Nacional dos Ouvidores de Polícia; Conselho Nacional dos Procuradores de Justiça; Procuradoria Federal dos Direitos dos Cidadãos; Procuradoria Geral de Justiça de São Paulo; Associação dos Juízes Federais do Brasil (Ajufe).

PACTO ESTADUAL CONTRA A TORTURA

Finalidade: Ações Conjuntas para Redução da Impunidade nos Crimes de Tortura

O MINISTÉRIO PÚBLICO DO ESTADO DE PERNAMBUCO, neste ato representado pelo Excelentíssimo Senhor Procurador Geral de Justiça, Dr. Romero de Oliveira Andrade, o GABINETE DE ASSESSORIA JURÍDICA ÀS ORGANIZAÇÕES POPULARES – GAJOP, por seu Coordenador Geral, Dr. Fernando Antônio dos Santos Matos, o MOVIMENTO TORTURA NUNCA MAIS, por sua Presidente, Amparo Araújo, o MOVIMENTO NACIONAL DOS DIREITOS HUMANOS – SECRETARIA REGIONAL NORDESTE I, por sua Coordenadora, Rosiana Queiroz e o CENTRO DOM HELDER CÂMARA – CENDHEC, por sua Coordenadora Executiva, Valéria Nepomuceno Mendonça, vêm, pelo presente, manifestar sua intenção de, conjuntamente, envidar todos os esforços para se efetivar a aplicação do art. 5º, III, da Constituição da República e da Lei nº 9.455/97, bem como da Convenção Internacional Contra a Tortura e outros Tratos ou Penas Cruéis, Desumanos ou Degradantes e da Convenção Interamericana para Prevenir e Punir a Tortura.

Cláusula Primeira - Em conformidade com o art. 5º, III, da Constituição da República, a Convenção Internacional contra a Tortura e outros Tratamentos ou Penas Cruéis, Desumanos ou Degradantes, a Convenção Interamericana para Prevenir e Punir a Tortura e a Lei Federal nº 9.455/97, os organismos estaduais e as entidades sociais que atuam na promoção da justiça e da segurança pública, na condição de promotores deste Pacto, assumem o compromisso de adotar medidas ou apoiar ações conjuntas para REDUÇÃO DA IMPUNIDADE NOS CRIMES DE TORTURA, comprometendo-se a investigar e ou favorecer a investigação rigorosa das denúncias de tortura contra quaisquer cidadãos, zelando para que os criminosos sejam punidos exemplarmente.

Cláusula Segunda - O presente Pacto tem a finalidade de contribuir para a extinção do crime de tortura no Estado de Pernambuco, no prazo de cinco (05) anos.

Cláusula Terceira –A qualquer tempo, os signatários poderão denunciar o presente Pacto, enviando comunicação escrita aos demais, com antecedência mínima de trinta dias, a fim de que possa ser retirada a sua logomarca da Campanha.

Recife, 07 de dezembro de 2000.

ANEXO 4 - DOCUMENTO

MENSAJE DEJADO EN EL E-MAIL DE UNA ORGANIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS⁹¹²

“Enhorabuena asesinos, vosotros miembros de esta organización criminal llamada pastoral carcelaria, sois los responsables por los asesinatos, torturas, violaciones y violencia sexual a los cuales nuestros hijos, amigos, madres, hermanos son sometidos.

Vosotros sois una pandilla de maricones pederastas, asquerosos, hijos de puta defensores de bandidos, espero que vosotros paséis este correo electrónico para todos los antros de corruptores de menores (Diócesis de las iglesias) y para esa inmundicia homosexual (Amnistía Internacional) y para los derechos “humanos” que defienden bandidos, raza de hijos de puta, iniciamos esta semana una cruzada contra vosotros, y no vamos a parar mientras no consigamos instituir la pena de muerte y la tortura para violadores y asesinos, lincharemos a estos malditos, y a vosotros os colocaremos en la cárcel por apología del crimen, hipócritas malditos.

Vamos a iniciar una guerra contra todos los que defiendan a estos bandidos, vamos a vaciar las iglesias y si es necesario vamos a practicar atentados contra esta clase de defensores del crimen y de la sodomía.

Es la hora de que el pueblo se libere de esta maldita iglesia y de sus dogmas, aunque para ello tengamos que usar la fuerza y la violencia, Dios está del lado de los justos y no de vosotros miserables curas diseminadores del conformismo y de la hipocresía, las iglesias son el cáncer del mundo”.

⁹¹² La organización es la Pastoral Carcerária de São Paulo, entidad de la Iglesia Católica que trabaja con los encarcelados. El mensaje fue enviado en 2003 después de un crimen brutal practicado contra dos adolescentes de clase media alta. Aunque se han mantenido los documentos de los anexos en el idioma original, he evaluado que este mensaje, por el horror que inspira, debería ser traducido para su mejor comprensión. (Fuente: Centro de Justiça Global. op.cit, 2004, p. 99)

ANEXO 5 - NOTICIAS

Caderno Brasil

Um cinegrafista amador registrou ação perversa dos policiais a noite em Diadema, São Paulo
PMs Paulistas tinham esquadrão

SAO PAULO – Nove policiais militares estão presos e outro está foragido por terem montado um esquadrão para roubar, matar e espancar pessoas num beco da Favela Naval, em Diadema, na Região Metropolitana de São Paulo. Os PMs foram flagrados por um cinegrafista amador e denunciados também por um colega que esteve no local em os crimes foram cometidos mas não teria participado, informou ontem o Secretário de Segurança José Afonso da Silva. Segundo o Secretário, o Comandante da PM do ABCD, coronel Rodrigues, recebeu as denúncias na segunda quinzena de março e no dia 26 mandou prender os PMs envolvidos e instalou o inquérito policial militar (IPM). O Secretário disse que o Coronel deve acesso às imagens que foram exibidas ontem com exclusividade pela Rede Globo, no Jornal Nacional. “Não aceito nenhum tipo de violência especialmente dessa gravidade, logo que tomei conhecimento das denúncias determinei ao Comandante Geral da PM, Coronel Claudionor Lisboa, o maior rigor nas apurações na e a imediata prisão dos denunciados”, disse o Secretário.

Em Brasília, o Ministro da Justiça, Nelson Jobim, exigiu punição exemplar e rigorosa para os policiais. O Ministro disse que assistiu estupefato a reportagem e classificou de “monstruosos” os atos de espancamento e assassinato patrocinados pelos policiais militares paulistas. Jobim fez questão de ressaltar que os fatos mostrados, no entanto, são isolados dentro da corporação e que a maioria da PM paulista trabalha pelo bem estar do povo e do Estado. O Ministro disse estar convencido de que o Governador Mário Covas e o seu Secretário de Segurança, José Afonso da Silva, por seu passado tradicionalmente ligado à defesa dos direitos humanos, ordenarão a punição exemplar e rigorosa. Jobim lembrou que o Governo que em 13 de maio de 1996 lançou o Programa Nacional de Direitos Humanos não tolerará fatos dessa natureza nem se calará diante deles.

Jornal do Commercio – 1 de abril de 1997

Militares acusados estão detidos

Ministro diz que PMs foram monstruosos

BRASÍLIA – O Ministro da Justiça, Nelson Jobim, qualificou ontem de “monstruosa” a atitude de policiais militares paulistas mostradas pelo Jornal Nacional da TV Globo, que torturaram e mataram o mecânico Mário José Josino durante uma blitz no trânsito. “Tenho certeza, porém, que os atos dessa natureza não ficaram, como de fato não ficaram, impunes, levando-se em consideração que o Governador do Estado, Mário Covas, e o Secretário de Segurança de São Paulo, José Afonso da Silva, são pessoas tradicionalmente ligadas à defesa intransigente dos direitos humanos”. Jobim acrescentou que as cenas exibidas pela TV “não espelham a Corporação que é a Polícia Militar do Estado de São Paulo”.

Os dez policiais militares estão presos e com prisão preventiva decretada pelo assassinato do mecânico Mário José Josino, de 28 anos, crime que aconteceu na noite do último dia 03, na Favela Naval, em Piraporinha, Diadema, no ABC Paulista. Os militares também são acusados do espancamento de outras dez pessoas.

O serviço reservado da Polícia Militar e o 2º Distrito Policial de Piraporinha apuram os crimes com inquérito policial militar e um inquérito criminal. Segundo o Comando da Polícia Militar os crimes chegaram ao conhecimento do tenente – coronel Luís Antonio Rodrigues, comandante de área da PM do ABC, depois do depoimento prestado pelo cabo Buzeto que fazia parte do grupo de PMs, mas que não concordou com a atitude arbitrária dos seus companheiros. O cabo explicou que a decisão da realização de um bloqueio onde as pessoas eram paradas e revistas foi de um grupo de policiais tendo à frente um deles, conhecido como Rambo e acusado de ser um dos principais policiais responsáveis pelos crimes. Não havia nenhum oficial nem nenhum sargento à frente dos PMs acusados.

Diario de Pernambuco – 1 de abril de 1997

DENÚNCIA

ONU suspeita de tortura em delegacias

Em visita às delegacias do Ibura e Cavaleiro, na Região Metropolitana do Recife, o relator especial da Organização das Nações Unidas (ONU), Nigel RodLey, encontrou equipamentos que podem ter sido usados em torturas. Acompanhado por uma comissão formada por três assessores, ele descobriu vários objetos cortantes, além de palmatórias, facões, paus, cassetetes e punhais. A visita teve como objetivo colher informações para um relatório sobre a situação da tortura do mundo, que será divulgado, dentro de seis meses, pela ONU. Amanhã, mais uma delegacia e um presídio devem ser vistoriados, de surpresa.

Chamaram a atenção da comissão as péssimas condições de trabalho dos policiais e a precariedade das instalações e dos serviços prestados nas delegacias. Nos boletins de ocorrência, não constava a hora de saída dos presos. Os termos circunstanciados pareciam borrões, com anotações desorganizadas e ilegíveis. Os documentos estavam guardados de forma desordenada, empilhados em salas cheias de entulhos. As celas estavam lotadas de detentos. A equipe das Nações Unidas encontrou, ainda, compartimentos apertados, escuros e repletos de lixo e sujeira. “Não há condições de ninguém ficar aqui dentro”, disse Nigel RodLey, durante a vistoria em Cavaleiro.

Questionados sobre a existência dos objetos suspeitos, os delegados deram as mais diversas explicações, que acabaram não convencendo o relator da ONU. Segundo Fernando Gibson, titular da Delegacia do Ibura, o material pertencia aos detentos e teria sido apreendido durante uma ação policial. “Estão aqui há muito tempo. São coisas antigas que pertenciam aos presos”, tentou esclarecer Gibson. RodLey quis maiores explicações. “Se são coisas velhas, sem importância, por que não foram jogadas fora?”, argumentou.

O comissário da delegacia de Cavaleiro, Valderéz Gonzaga Xavier, alegou que os cassetetes, facões, punhais e canos de ferro espalhados por armários e gavetas eram peças de inquérito, supostamente usadas em homicídios. “Porque esses objetos não estão identificados e etiquetados”, questionou RodLey. Diante das suspeitas levantadas durante a visita da comissão da ONU, o secretário de Defesa Social, coronel Ivan Pereira, solicitou à corregedoria que as denúncias fossem investigadas.

Delegacias têm instrumentos de tortura

Fato foi constatado por relator da ONU, Nigel RodLey, que visitou as repartições policiais de surpresa

Ana Nogueira

O Relator Especial da ONU, o advogado Nigel RodLey, não encontrou pessoas detidas nas celas insalubres e escuras das delegacias em que esteve no segundo dia de visita no Recife, mas alguns instrumentos que podem remeter à prática de tortura como um pedaço de madeira maciça, no formato de uma palmatória encontrada em uma delegacia no Ibura, além de pedaços de paus, ferros e outros instrumentos que estavam no local, chamaram a atenção da comitiva.

Pegos de surpresa pela comitiva da ONU, que de última hora mudou o roteiro, os policiais disseram que os objetos são peças de inquérito. O delegado do Ibura, Fernando Gibson, admitiu que a palmatória “pode ser um instrumento de tortura”, mas que nunca havia sido usada pelo menos na sua gestão. “Quando chegamos ela já estava ali”.

O Relator pediu para ver os livros de ocorrência e quis saber como funcionava a delegacia, se a família é comunicada quando uma pessoa é presa em flagrante, estranhou não haver registros com data e hora em que os detidos são liberados, o que considerou uma falha. “Como vocês podem provar que a pessoa foi liberada, se ela cometer um crime depois e alegar que naquela data estava presa”, perguntou ao delegado, que respondeu “isso nunca aconteceu aqui”.

Fernando Gibson aproveitou para mostrar a decadência do prédio da delegacia, que tem buracos no teto das salas, máquinas de escrever ultrapassadas, livros de registros manchados pela chuva, nenhuma ventilação ou iluminação nos cubículos sujos que servem de celas. “As condições de trabalho são péssimas, reconhecemos que as instalações para os presos são desumanas”, disse. O mesmo abandono talvez pior a comitiva encontrou na delegacia de Cavalheiro, onde o xadrez é um cubículo escuro em formato de ele e a grade é cuberta por uma porta que impede qualquer contato com as pessoas do outro lado. Mau cheiro de fezes e urina está impregnado no ambiente.

EXPLICAÇÕES – O comissário tentou dar explicações sobre a existência de pedaços de madeira, canos de ferro e armas numa gaveta de arquivo, onde segundo o comissário, são tomados os depoimentos dos presos em flagrante. A resposta foi a mesma. “São peças de inquérito”. O advogado da ONU quis saber como será possível usá-las nos inquéritos se as peças estão sem qualquer identificação. O comissário arriscou dizer que elas são procuradas ali quando dão por falta no inquérito.

No segundo dia de trabalho a comitiva terminou com uma inspeção na delegacia de repressão ao roubo. O Secretário de Defesa Social de Pernambuco, coronel Iran Pereira, informou que tomou conhecimento dos fatos através do Corregedor Geral da Secretaria, que acompanhou as visitas. Ele disse que a existência da palmatória, assim como de objetos encontrados nas delegacias, estranhas ao ambiente de trabalho, será investigado. “Se eles constam como peça de inquérito, terão de estar identificados e com documentos que provem sua apreensão”, garantiu o Secretário. As visitas continuam amanhã. Presídio Aníbal Bruno, penitenciária Barreto Campelo e Fundac estão no roteiro.